Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXIII — Buenos Aires, viernes 2 de diciembre de 1955 — Número 18.038

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

28 DE SETIEMBRE DE 1955

502.388 — 29 Nendori. Albanés. Periód. mens. Prop.: Asoc. Patriótica Albanesa Skenderbeu. 600 ejs. Bs. As., set. de 1955. (Arg.).

502.389 — Lis. Cast. Periód. Prop.: Estela María Filomena. 265 ejs. Chacabuco (Bs. As.), set. 1955. (Arg.).

502.390 — El Golfer Argentino. Cast. Periód. mens. Prop.: Edit. Atlántida. 2.900 ejs. $ 3. Bs. As., set. 1955. (Argentina).

502.391 — Atlántida. Cást. Periód. mens. Prop.: Edit. Atlántida. 22.600 ejs. $ 5. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

502.392 — La Chacra. Cast. Periód. mens. Prop.: Edit. Atlántida, 57.000 ejs. $ 3. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

502.393 — Para Ti. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida. 150.000 ejs. $ 2. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.394 — Billiken. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida. 345.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.395 — El Gráfico. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida. 143.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

502.396 — Avisador Comercial. Cast. Periód. mens. Prop.: L. Atilio Lamani y José González. 3.000 ejs. Bs. As., agosto y set. 1955. (Arg.).

502.397 — La Llama Orbis. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Orbis - Roberto Mertig, S.R.L. 2.000 ejs. Bs. As., mayo-junio y julio-agosto 1955. (Arg.).

502.398 — Ventas. Cast. Periód. mens. Prop.: Asoc. de Dirigentes de Ventas. 2.740 ejs. $ 4. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.399 — Diario de Sesiones de la Cám. de Senadores de la Nación. Cast. Periód. diario. Prop.: Senado de la Nación. 15.000 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

502.400 — Diario de Sesiones de la Cám. de Diputados de la Nación. Cast. Periód. diario. Prop.: Cám. de Diputados de la Nación. 25.000 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

502.401 — Franco Vida. Cast. Periód. mens. Prop.: La Franco Argentina, S. A. Cía. de Seguros. 3.000 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

502.402 — Tevyne (La Patria). Lituano. Periód. semanal. Prop.: Juan Jomusonis. 1.800 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.403 — Delta. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Sandor Mikler. 4.000 ejs. $ 21.— anuales. San Fernando (Bs. As.), set. 1955. (Arg.).

502.404 — Boletín Informativo Romero. Cast. Periód. mens. Prop.: Manuel Romero y Cía. 700 ejs. Norberto de la Riestra (Bs. As.), set. 1955. (Arg.).

502.405 — Cemento Portland. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Inst. del Cemento Portland Argentino. 30.000 ejs. Bs. As., mayo-junio 1955. (Arg.).

502.406 — La Idea. Cast. Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ejs. $ 0,80. San Antonio de Areco (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

502.407 — Schriftn (Escritos). Idisch. Periód. trimensual. Prop.: Leia Fanabería de Szwarc. 700 ejs. $ 10. Bs. As., set. a nov. 1955. (Arg.).

502.408 — La Oficina Ilustrada Cast. Periód mens. Prop.: Pedro A. Campomar. 500 ejs. $ 4. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.409 — Escamoteo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Luis Daniel Pidal, 300 ejs. $ 3. Bs. As., julio 1955. (Arg.).

502.410 — El Libro. Cast. Periód. bimensual. Prop.: El Libro Asoc. Cultural Arg. 3.600 ejs. $ 1. Bs. As., julio-agosto 1955. (Arg.).

502.419 — Cruz del Sur. Huella, letra. 2 págs. Autor: Abelardo Veiga. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 8|9|55. (Arg.).

502.420 — Cruz del Sur. Huella, mús. 2 págs. Autor: José María de Hoyos. Ed.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 8|9|55. (Arg.).

502.421 — Luna humahuaqueña. Quebradeño (baile enlazado). Mús. 2 págs. Autor: Angel Martín. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 8|9|55. (Arg.).

502.422 — Luna humahuaqueña. Quebradeño (baile enlazado), letra. 2 págs. Autor: B. Pedro Navarro. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 8|9|55. (Arg.).

502.424 — Sin culpa los dos. Vals, mús. 2 págs. Autor: Rodolfo D. Volpi y Antonio Spinelli. Edit. e impres.: Edic. Autores Libres. 50 ejs. $ 3. Bs. As., 10|9|55. (Arg.).

502.425 — Sin culpa los dos. Vals, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo D. Volpi y Antonio Spinelli. Edit. e impres.: Edic. Autores Libres. 50 ejs. $ 3. Bs. As., 10|9|55. (Arg.).

502.426 — Motivo de inspiración. Vals, mús. 2 págs. Autor: Rodolfo D. Volpi y Antonio Spinelli. Edit. e impres.: Edición Autores Libres. 50 ejs. $ 3. Bs. As., 10|9|55 (Arg.).

502.427 — Motivo de inspiración. Vals, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo D. Volpi y Antonio Spinelli. Edit. e impres.: Edic. Autores Libres. 50 ejs. $ 3. Bs. As., 10|9|55. (Arg.).

502.432 — Repuntando. Tango milonga, mús 2 págs. Autor: Juan Salomone y Nicolás Paracino. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 8|9|55. (Arg.).

502.433 — Siete colores. Tango milonga, mús. 2 págs Autor: Pedro Láurenz. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 8|9|55. (Arg.).

502.434 — Mocosita linda. Tango, mús. 2 págs Autor: Víctor Hugo Pluma. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 8|9|55. (Arg.).

502.435 — Mocosita linda. Tango, letra. 2 págs. Autor: José A. Mendoza ((Mendocita). Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 8|9|55. (Arg.).

502.436 — Amorsinha. Samba Letra. Cast y Portugués. 2 págs. Autor: José Barreiro y Julio Rodríguez. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs As, 8|9|55. (Argentina).

502.437 — Amorsinha. Samba Mús. 2 páginas. Autor: José Barreiro y Julio Rodríguez. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As. 8|9|55. (Argentina).

502.438 — Chino Li Wong. Rumba letra 2 págs. Autor: Armando Orefiche. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.439 — Chino Li Wong. Rumba Mús 2 ppágs. Autor: Armando Orefiche. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.440 — Balcón Azul. Tango Letra. 2 páginas. Autor: F. García Jiménez. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.441 — Balcón Azul. Tango Mús. 2 páginas Autor: Eugenio Carrera. Editor: Edami. Imppres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.442 — El Preso Número 9. Huapango Letra. 2 págs. Autor: Hnos. Cantoral. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.443 — El Preso Número 9. Huapango Mús. 2 págs. Autor: Hnos. Cantoral. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As, 8|9|55. (Argentina).

502.444 — Aurora. Corrido Letra 2 páginas. Autor: Nico Jiménez. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 350 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.445 — Aurora. Corrido Mús. 2 págs. Autor: Nico Jiménez. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.446 — Mala Pasión. Tango Letra. 2 págs. Autor: J. C. Luke. Editor Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina)

502.447 — Mala Pasión. Tango Mús. 3 páginas. Autor: Clemente Arnaiz. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.448 — Un final más. Tango Letra. 2 págs. Autor: José Espinal. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.449 — Un Final más. Tango Mús. 2 págs. Autor: José Espinal. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.450 — El Marido. Guaracha Letra. 2 págs. Autor: Leónidas Garcés y Alex Tovar. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.451 — El Marido. Guaracha Mús. 2 páginas. Autor: Leónidas Garcés y Alex Tovar. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.452 — Al Derecho y al Revés. Huapango Mús. 2 págs. Autor: Rubén Fuentes y Rafael Cárdenas. Editor. Edami Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.453 — Al Derecho y al Revés. Huapango Letra. 2 págs. Autor: Rubén Fuentes y Rafael Cárdenas. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.459 — Alma Prisionera. Tango Mús 2 págs. Autor y Editor: Salvador Bavastro y Luis M. Peppe. Impres.: Edit. A. Boccazzi. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 2|6|52. (Argentina).

502.460 — Libertador. Cast. Periód. diario. Prop. y Direct.: Carmen Aspe de Pardo. 500 ejs. $ 0.40. Bs. As., 13|9|55. (Argentina).

502.461 — La Unión. Cast. Periód. diario. Prop.: Juan Antonio Gritta y David Wosco y Luis Vigo. Direct.: David Wosco y Juan Antonio Gritta. 7.200 ejs. $ 0.40. Lomas de Zamora. (Bs. As.), 23|9|55. (Argentina).

502.462 — Categoría de la Libertad-Existencial en Buda. Ensayo de Filosofía oriental. Cast. 29 págs. Autor y Editor: Lydia A. Urgell Re. Impres.: El Libro. 500 ejs. $ 35.— La Plata (Bs. As.). 1º|9|55. (Argentina).

502.463 — Aerolíneas Portugal. Marchinha Letra. 2 págs. Autor y Editor: Roberto San Martín Quiroga. Impres.: Musitec. 50 ejs. $ 0,70. Bs. As., 10|9|55. (Argentina).

502.464 — Aerolíneas Portugal. Marchinha Mús. 2 págs. Autor y Editor: Roberto San Martín Quiroga. Impres.: Musitec. 50 ejs. $ 0,70. Bs. As., 10|9|55. (Argentina).

502.474 — Nilma. Vals Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Felipetti (Natalín). Impres.: Edit.: El Morocho. 200 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 23|8|55. (Argentina).

502.484 — El Socorro. Cast. Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Miguel Lloveras. 500 ejs. Bs. As., 1|9|55. (Argentina).

502.486 — El Hombre Incondicionado. Lecciones Metaclínicas. Cast. Traducción del Alemán. 184 págs. Autor: Viktor E. Frankl. Traducc.: José María Coco Ferraris. Editor: Plantin S. R. L. Impres.: Imprenta Balmes. 1.500 ejs. $ 45.— Bs. As., 15|9|55. (Argentina).

502.487 — La caricia de un tango. Tango canción Letra. 2 págs. Autor: Angelo Parlato. Editor: Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

502.488 — La caricia de un tango. Tango canción Mús. 2 págs. Autor: José Maggiora. Editor: Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

502.489 — Mis Coplas. Chacarera. Letra. 2 págs. Autor: Julio Albano. Editor: Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

502.490 — Mis Coplas. Chacarera Mús. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Editor. Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

502.491 — Lágrimas. Vals Letra. 2 páginas. Autor: María Delia Bengochea. Editor. Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

502.492 — Lágrimas. Vals Mús. 2 págs. Autor: George Andreani. Editor: Tempo. Impres. De Stéfano. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

502.493 — Concierto para una Lágrima. Concierto Mús. 4 págs. Autor: George Andreani. Editor: Tempo. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 8.— Bs. As., 20|9|55. (Argentina).

502.494 — Marianela. Canción serrana Mús. 2 págs. Autor: George Andreani. Editor: Tempo. Impres.: Hauser. 250 ejemplares. $ 5.— Bs. As., 20|9|55. (Argentina).

502.495 — Marianela. Canción serrana Letra. 2 págs. Autor: Julio Porter. Editor: Tempo Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 5.— Bs. As., 20|9|55. (Argentina).

502.496 — Prisionero de amor. Canción oriental, letra. 2 págs. Autor: F. de Val. Editor: Tempo. Impres.: De Stéfano 250 ejemp. $ 4.— Bs. As., 23|8|55. (Argentina).

502.497 — Prisionero de amor Canción oriental, música. 2 págs. Autor: Ramón Bastida. Editor: Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejemp. $ 4.— Bs. As., 23|8|55. (Argentina).

502.499 — Tres novios tenía María. Vals festivo, música. 2 págs. Autor: G Andreani. Editor: Tempo. Impres.: Hauser. 250 ejemp. $ 5.— Bs. As., 20|9|55. (Argentina).

502.499 — Tres novios tenía María. Vals festivo, letra. 2 págs. Autor: M. Olcese. Editor: Tempo. Impres.: Hauser. 250 ejemplares. $ 5.— Bs. As., 20|9|55. (Argentina).

502.501 — Faz "A" Skokian. Letra y música: August Msarugwe. Faz "B" Dighe. Mús.: Anthony. Intérp.: Ray Anthony. Disco Capitol. Nº 353.198. 1.200 ejemplares. $ 17.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se avisa a los interesados que todas las suscripciones que vencen a fin de año, deben ser renovadas antes del día 20/12/55, de acuerdo a la siguiente tarifa:

	Completo	1ra. Sección: Leyes, Decretos, Resoluciones y Licitaciones	2da. Sección: Edictos judiciales y Avisos comerciales	3ra. Sección: Patentes y Marcas
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Por un año	180.—	30.—	90.—	60.—
Por un semestre ..	90.—	15.—	45.—	30.—

Las suscripciones de la Capital Federal deben ser abonadas en efectivo en la Caja del Boletín Oficial.

Las suscripciones del interior deben efectuarse remitiendo giro postal o bancario sobre Capital Federal, a la orden del Boletín Oficial, antes de la fecha indicada precedentemente.

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 80 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: de 7.30 a 11.30 horas, T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES: de 7.30 a 13 horas, T. E. 32 - 7733

FICHEROS (Informes): de 7.30 a 13 horas, T. E. 32 - 0539

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO: de 7.30 a 13 horas, T. E. 32 - 7733

RECLAMOS DE BOLETINES: T. E. 62 - 0938

BIBLIOTECA: de 7.30 a 13.30 horas

502.502 — Faz "A" Castillito de arena. Letra: Ramón Zarzoso. Mús.: Salvador Valverde. Faz "B": Más lejos. Letra. Francis López. Mús.: M. Brocay. Intérprete: Oscar de la Torre. Disco Parlophone Nº PM 42.076. 600 ejemp. pesos 15,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.503 — Faz "A" Lo que quiere Lola. Letra. R. Adler. Música: H. Ross. Faz "B" Chi chiu chi. Letra: Saracini. Mús.: Tirmer Intérp.: Los 4 Acordeones. Disco Pampa Nº PM 16077. 400 ej. $ 15.50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.504 — Faz "A" Llora. Mús.: Kokiman. Faz "B" Charmaine. Letra: Pollack. Mús.: Rapee. Intérp.: Los 4 Caballeros. Disco Capitol Nº 353193. 1.100 ejemplares. $ 17.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.505 — Faz "A" El túnel. Letra: Enrique Jorrín. Mús.: Arturo Liendo. Faz "B": Espinita. Letra y música: Nico Giménez. Intérp.: Bob Toledo. Disco Parlophone. Nº PM 42074. 300 ejemp. $ 15.50. Bs. As.. setiembre 1955. (Argentina).

502.506 — Faz "A" Mamá Inez. Mús.: E. Gronet. Faz "B" Alí Babá. Música: E. Lecuona. Intérp.: Les Careno Cuban Boys. Disco Pampa No S 20112. 200 ejemp. $ 16.— Bs. As.. setiembre 1955. (Argentina).

502.507 — Faz "A" Swing de Wahshington. Letra: Allen. Mús.: Robbins. Faz "B". Si señor, ésta es mi nena. Letra: Donaldson. Mús.: Kahn. Intérp.: Jerry Shard. Disco Capitol Nº 353191. 1.200 ejemplares. $ 17.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.508 — Faz "A" Salchita caliente. Letra: Raye. Mús.: Barker. Faz "B" Soy la nena de nadie. Letra: David. Mús.: David. Mús.: Santly. Intérp.: Betty Hutton. Disco Capitol Nº 353066. 1.200 ejemp. $ 17.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.509 — Fas "A" Jarana, con ritmo "Rock and Roll". Letra: Olafson. Mús.: Freed. Faz "B" Tu modo de amar. Letra: Dickinson. Música: Gross. Interp.: Big Dave. Disco Capitol Nº 353170. 930 ejempl. $ 17.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.510 — Faz "A" Bebamos. Letra y música: Marcus. Faz "B" Polca china. Letra: I. Colombo. Mús.: G. Chestom. Interp.: Yvette Horner. Disco Parlophone Nº PN 44080. 1.000 ejemp. pesos 17.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.511 — Faz "A" Otoño en Roma. Letra: Paul Weston. Mús.: Sammy Cahn. Faz "B" Risque. Letra: Ary Barroso. Música: H. Sanguinetti. Intérp.: Elsa Miranda. Disco Parlophone. Nº S 43111 800 ejemp. $ 14.50. Bs. As. setiembre 1955. (Argentina).

502.512 — Faz "A" Colorado. Letra: Damasio Esquivel. Música: N. Barrios. Faz "B" Flor de reseda. Letra: César Medina. Música: Epifanio Méndez. Intérp.: Conj. San Solano. Disco Pampa No PS 6088. 300 ejemp. $ 14,50. Bs. As., setiembre de 1955. (Argentina).

502.513 — Faz "A" Eras como la flor. Letra: Roberto Rufino. Mús.: Mario César Arrieta. Faz "B" Siempre tu voz. Letra: Juan Pometti. Mús.: Titi Rossi. Intérp.: Francisco Rotundo. Disco Pampa Nº PM 14129. 1.500 ejemp. $ 15,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.514 — Faz "A" Oración Rante. Letra: Roberto Chanel. Mús.: Aldo Queirolo. Faz "B" Pobre tristeza. Música: José Luis Barone. Intérp.: Jorge Vidal. Disco Pampa. Nº PS 5032. 1.500 ejemp. $ 14,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.515 — Faz "A" Herba buena. Letra: Manuel Gómez Carrillo. Faz "B" Pa'que me estás mirando. Letra: Ana de Cabrera. Mús.: Ricardo Velazco. Intérp.: Conj. Universitario "Achalay". Disco Pampa. No PS 6114. 200 ejemp. $ 14,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.518 — Intimas (Poesías). Cast. 53 páginas. Autor y Editor: Diego Inclán. Impres.: Domínguez, Bignone y Cía. 500 ejemp. $ 10.— Bs. As., 19|8|55. (Argentina).

502.519 — A.C.Y.E.D.E. Cast. Periód. Mensual. Prop.: Asoc. Comerciantes y Empresarios de Electricidad. Direct.: Francisco A. Mariani. 2.000 ejemp. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

502.534 — A la luz de la luna. Chacarera doble, música. 2 págs. Autor y Editor: Ramón R. Lobos y María Antonio Díaz. Impres.: Edit.: El Morocho. 200 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 23|8|55. (Argentina).

502.535 — Alta Gracia. Jota cordobesa, música. 2 págs. Autor y Editor: Ramón R. Lobos y María Antonio Díaz. Impr.: Edit. El Morocho. 200 $ 4.— Bs. As., 23|8|55. (Argentina).

502.536 — Alta Gracia. Jota cordobesa, letra. 2 págs. Autor y Editor: Fabián José Heredia. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 4.— 23|8|55. (Argentina).

502.537 — A la luz de la luna. Chacarera doble, letra. 2 págs. Autor y Editor. Fabián José Heredia. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 23|8|55. (Argentina).

502.545 — A ferrería. Vals canción. música. 2 págs. Autor y Editor: María de las Mercedes Vidal. Impres.: Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.546 — A ferrería. Vals canción, letra. 2 págs. Autor y Editor: Jesús Sánchez Granero. Impres.: Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.548 — A San Martín. Cueca para piano y canto, letra. 2 págs. Autor y Editor: Jesús Sánchez Granero. Impres.: Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.548 — A San Martín. Cueca para piano y canto música. 2 págs. Autor: y Editor: María de las Mercedes Chial. Impres.: Ferrer. 250 ejempl. $ 3.—, Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.549 — Valerio. Vals, canción, letra. 2 págs. Autor y Editor: Jesús Sánchez Granero. Impres.: Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.550 — Valerio. Vals canción, música. 2 págs. Autor y Editor: María de las Mercedes Vidal. Impres.: Ferrer. 250 ejemplares. $ 3 — Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.558 — Termodinámica técnica. Cast. 614 págs. Autor: Alejandro de Estrada. Editor: Edit. Alsina. Impres.: Tall. Gráf. Domínguez, Bignone y Cía. 3.000 ejemp. $ 160.— Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

502.559 — Manual de hierros y aceros. Cast. 136 págs. Autora: Anatolio Ernitz. Editor: Edit. Alsina. Impres.: Artes Gráficas Torfano. 3.000 ejempl. $ 40.—. Bs. As. agosto 1955. (Argentina).

502.560 — Curso de termodinámica con 110 problemas resueltos. Cast. 368 págs. Autor: Lorenzo A. Facorro Ruiz. Editor: Edit Alsina. Impres.: Balmes S.R.L. 2.900 ejemp. $ 130.— Bs. As., julio 1955. (Argentina).

502.561 — Manual del asfalto. Cast. 110 páginas. Autor: Anatolio Ernitz Editor: Edit. Alsina. Impres.: Artes Gráf. Torfano. 3.000 ejemp. $ 40.— Bs. As., julio 1955. (Argentina).

502.565 — Pérez Cardoso. Galopa, música. 2 págs. Autor y Editor: José F'icone. Impres.: Edic. Bemol. 303 ejemp. $ 3. Bs. As., 28|9|55. (Argentina).

e.24|11-Nº 6.234-v.7|12|55

20 DE SETIEMBRE DE 1955

502.569. — Acción Industrial. Cast. Periód. decenal. Prop.: Amable Gutiérrez Díez. 2.700 ej. $ 0.50. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

502.570. — Ut Amotur (Paz y Bien). Cast. Períd. mensual. Prop.: Samuel Villaclán. 3.200 ej. $ 1.70. Lanús (Bs. As.), julio 1955. (Arg.).

502.571. — Revista de la Sanidad Militar Argentina. Cast. Perd. trimestral. Prop.: Dirección Gral. de Sanidad. 1.000 ej. Bs. As., abril-junio 1955. (Arg.).

502.572. — Tornquist. Cast. Períd. quincenal. Prop.: Juana M. de Evangelista. 300 ej. $ 1. Tornquist (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

502.573. — El Tribuno. Cast. Períd. trisemanal. Prop.: Gorgonio de Miguel. 760 ej. Junín (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

502.574. — Resplandor. Cast. Períd. mensual. Prop.: Marcelino Blanco. 1.000 ej. $ 0,80. Bs. As., marzo a junio/1955. (Argentina).

502.575. — Trabajo y Justicialismo. Cast Períd. bimensual. Prop.: Mamira Etelicia Ibarra. 1.500 ej. Bs. As., agosto-set. 1955. (Arg.).

502.576. — San Miguel. Cast. Períd. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20 San Miguel (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

502.577. — La Razón. Cast. Períd. diario. Prop.: Edit. La Razón. 500 ej. $ 0.20. San Fernando (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

502.578. — Labrador. Cast. Períd. diario Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. San Isidro (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

502.579. — Sarmiento. Cast. Períd. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. Tigre (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

502.580. — San Justo. Cast. Períd. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. San Justo (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

502.581. — El Libertador. Cast. Períd. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. San Martín (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

502.582. — Rivadavia. Cast. Períd. diario Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. Morón (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

502.583. — El Gladiador. Cast. Períd. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. Olivos (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

502.584. — Mariano Moreno. Cast. Períd. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. Moreno (Bs. As.), agosto 1955 (Argentina).

502.585. — Ballester. Cast. Períd. diario Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. Villa Ballester (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

502.586. — Mitre. Cast. Períd. diario Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. Olivos (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

502.587. — Ultimo Momento. Cast. Períd. mensual. Prop.: Carlos Baldomero Muñoz. Bs. As., agosto y set. 1955. (Arg.).

502.588. — Cimiento. Cast. Períd. mensual. Prop.: Josefina Muñoz. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

502.589. — El Litoral. Cast. Períd. diario. Prop.: Suc. de Antonio L. de Luque. 2.700 ej. $ 0.50. Concordia (Entre Ríos), agosto 1955. (Arg.).

502.590. — Chi-Chi-u Chi. Fox-trot, mús. 2 pgs. Autor: Seracini. Editor: La Canción. Impres.: Joaquín Díaz Arévalo. 500 ej. $ 4. Bs. As., 25|8|55. (Arg.).

502.591. — Chi-Chi-u chi. Fox-trot, letra 2 pgs. Autor: Vera Cruz. Editor: La Canción. Impres.: Joaquín Díaz Arévalo. 500 ej. $ 4. Bs. As., 25|8|55. (Arg.).

502.592. — Lavanderas de Portugal. Baión, mús. 2 pgs. Autor: Andre Popp. Editor: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ej. $ 4. Bs. As., 25|8|55. (Arg.).

502.593. — Lavanderas de Portugal. Baión, letra. Cast. 2 pgs. Autor: Vera Cruz. Editor: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ej. $ 4. Bs. As., 25|8|55. (Argentina).

502.594. — Variaciones Sobre un tema popular italiano. Para violoncelo y piano. Mús. 2 pgs. Autor: Cesare Bravo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 10. Bs. As., 29|8|55. (Arg.).

502.595. — Feliz Cumpleaños Papito. Canción, mús. 11 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Imp.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 10. Bs. As., 18|8|55. (Arg.).

502.596. — Mamita Mía. Canción de cumpleaños. Mús. 11 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 10. Bs. As., 18|8|55. (Arg.).

502.597. — Negrita, Negrita. Canción infantil, mús. 11 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.. Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 10. Bs. As., 18|8|55. (Arg.).

502.598. — Tin-Ton. Canción infantil, música. 11 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres. Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 10. Bs. As. 18|8|55. (Arg.).

502.599. — Muñequita Linda. Canción infantil, Mús. 11 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 10. Bs. As., 18|8|55. (Arg.).

502.600. — Feliz Cumpleaños Papito. Canción, letra. 11 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 10. Bs. As., 18|8|55. (Arg.).

502.601. — Mamita Mía. Canción de cumpleaños, letra. 11 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 10. Bs. As., 18|8|55. (Arg.).

502.602. — Negrita, Negrita. Canción infantil, letra. 11 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 10. Bs. As., 18|8|55. (Arg.).

502.603 — Tin-Ton. Canción infantil, letra. 11 págs. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 10. Bs. As., 18|8|55. (Arg.).

502.604 — Muñequita linda. Canción infantil, letra. 11 págs. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 10. Bs. As., 18|8|55. (Arg.).

502.605 — Preparación para la Lectura y el Transporte a Primera Vista en el Piano. Mús. 68 págs. Autor: L. Forino. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 1.000 ejs. $ 22. Bs. As., 19|9|55 (Arg.).

502.606 — Romance de Santa Fe. Para piano y orq. Mús. 39 págs. Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 1.000 ejs. $ 15. Bs. As., 19|7|55. (Arg.).

502.607 — Pequeño Album de Música Antigua. Para canto y piano. Transcripción y revisión. Mús. 46 págs. Autor: A. Falconieri, J. Peri y otros. Rev. Alessandro Parisotti. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano. 1.000 ejs. $ 12. Bs. As., 30|7|55. (Arg.).

502.608 — Cinco melodías. Canto y piano, mús. 20 págs. Autor: Reynaldo Hahn. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 12. Bs. As., 29|8|55. (Arg.).

502.610 — Faz "A": El irresistible. Letra y mús.: Lorenzo Logatti. Faz "B": Recordándote. Letra: J. Rial. Mús.: R. Rossi. Intérp.: Aníbal Troilo. Disco T. K. Nº 5400. 3.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 13|6|55. (Arg.).

502.611 — Faz "A": Quisiera un puñal. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": La China Chola. Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Hnos. Aramayo. Disco T.K. Nº 5398. 1.500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 13|6|55. (Arg.).

502.612 — Faz "A": General Pueyrredón. Mús.: Constante Aguer. Faz "B": Y suena lindo. Letra: Constante Aguer. Mús.: Tránsito Cocomarola. Intérp.: Constante Aguer. Disco T.K. Nº 5379. 2.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 6|5|55. (Argentina).

502.613 — Faz "A": Granaderos. Mús.: Antonio E. Cardozo. Faz "B": Yo también lloré. Mús.: Antonio E. Cardozo. Intérp.: Antonio E. Cardozo. Disco T. K. Nº 5380. 1.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 6|5|55. (Arg.).

502.614 — Faz "A": Bailando en el Savoy. Mús.: A. Razaf, B. Goodman, Ch Webb. E. Samwson. Faz "B": Volando a casa. Mús.: B. Goodman, Lionel Hampton, Sid Robin. Intérp.: America's All Stars. Disco T.K. Nº 40029. 1.000 ejs. $ 11,50. Bs. As., 23|6|55. (Arg.).

502.615 — Faz "A": Toque de Clarín. Letra: Pettis. Mús.: Mayers. Faz "B": Excitación escocesa. Mús. Anónimo. Intérp.: Joe Biviano y Tonny Mortola. Disco T.K. Nº 40030. 1.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 23|6|55. (Arg.).

502.616 — Faz "A": Mea culpa. Letra: G. y H. Pelay. Mús.: Rivgauche, H. Giraud. Faz "B": Me quedo en ti. Letra y mús.: O. Kinleiner Intérp.: María C. César. Disco T.K. Nº 10059. 2.000 ejs. $ 14,50. Bs. As., 5|5|55. (Arg.).

502.617 — Faz "A": Jota de la Dolores. Letra y mús.: Tomás Bretón. Faz "B": España Cañí. Letra: Mariano San Miguel. Mús.: Pascual Marquina. Intérp.: Ferrucio Marzán. Disco T.K. Nº 10056. 500 ejs. $ 14,50. Bs. As., 6|5|55. (Arg.).

502.618. — Faz "A": Canción de dos centavos. Letra: Pinchi. Mús.: C. Donida. Faz "B": Il Passerotto. Letra: Di Lazzaro. Mús.: Valentini. Intérp.: Walter Ferrari. Disco T.K. Nº 10053. 1.000 ejs. $ 14,50. Bs. As., 16|8|54. (Arg.).

502.619 — Faz "A": Vuela paloma Letra: Concina. Mús.: Cherubini. Faz "B": Amapolas y patitos. Letra: Macheroni, Rastelli. Mús.: Panzeri. Intérp.: Walter Scio. Disco T.K. Nº 10007. 1.000 ejs. $ 14,50. Bs. As., 15|3|55. (Arg.).

502.620 — Faz "A": La balada de David Crockett. Letra: Tom Blackburn. Mús.: George Burns. Faz "B": Un sueño hecho realidad - Pampa Grass. Mús.: Ana Williams. Intérp.: Harold Mickey Disco T.K. Nº 10062. 1.000 ejs. $ 14,50. Bs. As., 13|6|55. (Arg.).

502.621 — Faz "A": Lo que quiera Lola. Letra: L. González - Adler. Mús.: Ross. Faz "B": Poético. Letra: A. Zabala. Música: F. Marzán, A. C. Mihotti. Intérp.: María Concepción César. Disco T.K. Nº 10062. 1.000 ejs. $ 14,50. Bs. As, 13|6|55. (Arg.).

502.622 — Faz "A": La hormiguita. Letra: Dizeo. Mús.: Cabral. Faz "B": Me acuesto pensando en ti. Letra y mús.: Santos Lipesker. Intérp.: María Concepción César. Disco T.K. Nº 10064. 1.000 ejs. $ 14,50. Bs. As., 13|6|55. (Arg.).

502.623 — Faz "A": Jalaito. Letra y música: Luis Kalaff. Faz "B": María Teresa. Letra y mús.: Rafael Petito Guzmár. Intérp.: Petitoh Guzmán. Disco T. KK. Nº 204. 2.000 ejs. $ 14,50. Bs. As., 23|6|55. (Arg.).

502.624 — Faz "A": Soy morena clara. Letra y mús.: M. Sanz y Azagra. Faz "B": Junto al Río Magdalena. Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Lola Flores. Disco T.K. Nº 302. 1.000 ejs. $ 14,50. Bs. As., 17|5|55. (Arg.).

502.625 — Faz "A": Mejilla a mejilla. Mús.: Irving Berlin. Faz "B": Rapsodia en rumba. Letra: Rafael Audinot. Música: Albert de Bru. Intérp.: Damiron. Disco T.K. Nº 303. 500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 12|4|55. (Arg.).

502.641 — Así es la vida, señor. Tango, letra. 2 págs. Autor: Manolo Mañueco. Edit.: Edic. Select. Impres: Miguel y Galino. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 25|8|55. (Arg.).

502.642 — Así es la vida, señor. Tango, mús. 2 págs. Autor: Víctor D'Amario. Edit. Edic. Select. Impres.: Miguel y Galino. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 25|8|55. (Arg.).

502.644 — Tratado de Odontopediatría. Cast. Traduc. del inglés. 499 págs. Autor: Walter C. McBride. Traduc.: Farina Halperín de Haines. Edit.: Edit. Labor. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 2.000 ejs. $ 270. Bs. As., 15|6|55. (Arg.).

502.645 — Zamba para la maestra. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Florencio Montiel. Edit.: Florenci Manuel Balbuena. Impres.: Edit.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 30|6|54. (Arg.).

502.651 — Dulce Martirio. Vals canción mús. 2 págs. Autor y Editor: Víctor Quiroga. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4. Bs. As., 1|9|55. (Argentina).

502.652 — Dulce Martirio. Vals canción letra. 2 págs. Autor y Editor: Ramiro Vásquez. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4.— Bs. As., 1|9|55. (Argentina).

502.653 — Hipócrita. Tango mús. 2 páginas. Autor y Editor: Víctor Quiroga. Impres · Edit. El Morocho. 100 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 1|9|55. (Argentina).

502.654 — Hipócrita. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Ramiro Vásquez. Impres.: Edit. El Morocho. Editor: El Autor. 100 ejs. $ 4. — Bs. As., 1|9|35. (Argentina).

502.662 — Amor y Decepción, Vals, letra. 2 págs. Autor. José Rivas y Bonifacio Ramos. Editor e Impres.: Canciones del Plata 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 3|3|53. (Argentina).

502.663 — Amor y Decepción. Vals, mús. 2 págs. Autor José Rivas y Bonifacio Ramos. Editor e Impres.: Canciones del Plata. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 3|3|53. (Argentina).

502.664 — Nativa soy de la Pampa. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Bonifacio Ramos y José Rivas. Editor e Impres.: Canciones del Plata. Bs. As. 14|8|51. 500 ejemplares. $ 2,50. (Argentina).

502.665 — Nativa soy de la Pampa. Milonga, mús. 2 págs. Autor: Bonifacio Ramos y José Rivas. Editor e Impres.: Canciones del Plata. 500 ejs. $ 2,50 Bs. As., 14|8|51. (Argentina).

502.668. — Nilma. — Vals, letra 2 páginas. Autor y Editor: Ernesto Cardenal. Impres. Edit. El Morocho. 200 Ejs. $ 4. Bs. As., 3|9|55. Argentina.

502.671. — Anestesia en Odontología. (Manual Ilustrado). Cast. Traducción del Inglés. 368. págs. Autor: W. Harry Archer. Traduc. Samuel Leyt. Editor: Edit. Mundi. Impres. Macagno, Landa. 2.000 Ejs. $ 190. Bs. As., 1|6|55. Argentina.

502.672. — Reumatismo Articular Crónico. Patología, Clínica, Terapia. Cast. Traducción del Alemán. 600 págs. Autor: Karl Fellinger y Joseph Schmid. Traduc. Enrique B. de Vedia. Editor: Edit. Mundi. Impres. Macagno, Landa: 1.500 Ejs. $ 380. Bs. As., 25|8|55. Argentina.

502.673. — Los Novios. Vals, letra 2 páginas. Autor: Alejandro Ajaka. Editor e Impres.: Edit. Nolla. 3.000 Ejs. $ 3. Bs. As., 25|9|55. Argentina.

502.674. — Como amigo. Tango, letra 2 págs. Autor: Alejandro Ajaka. Editor e Impres. Edit. Nolla. 3.000 Ejs. $ 3. Bs. As., 25|9|55. Argentina.

502.700. — Viernes. Tango, letra 2 páginas. Autor: Fernando Solís. Editor e Impres. Castro. 200 Ejs. $ 3. Buenos Aires, 24|9|55. Argentina.

502.701. — Viernes. Tango, Mús. 2 páginas Autor: Fernando Solís. Editor e Impres. Castro. 200 Ejs. $ 3. Buenos Aires, 24|9|55. Argentina.

502.702. — Reglamento de Regatas. Castellano 69 págs. Autor: Anónimo. Editor: Cosmopolita, S. R. L. Impres. Impresora Oeste. 5.000 Ejs. $ 4. Buenos Aires, 16|8|55. Argentina.

502.703. — Reglas del Juego de Golf. Cast. 90 págs. Autor: Anónimo. Editor. Cosmopolita, S. R. L. Impres. Cesari. 5.000 Ejs. $ 4. Bs. As., 28|6|55. Argentina.

502.704. — Billar, Reglas de Juego. 2 Tomos. Cast. 56 y 58 págs. Autor: Anónimo. Editor: Cosmopolita, S. R. L. Impres. Impresora Oeste. 5.000 Ejs. $ 4. Bs. As., 18|8|55. Argentina.

502.705. — Biller, Reglas de Arbitraje y Organización. Cast. 81 págs. Autor: Anónimo. Editor: Cosmopolita, S. R. L. Impres. Impresora Oeste. 5.000 Ejs. $ 4. Bs. As., 18|8|55. Argentina.

502.706. — Reglas de Juego del Foot-Ball. Cast. 67 págs. Traducción del inglés. Autor: Anónimo. Traduc. Herbert Payna. Editor: Cosmopolita, S. R. L. Impres. Tall. Gráf. Cesari. 5.000 Ejs. $ 4. Bs. As., 29|8|55. Argentina.

502.707. — Reglamento de Natación. Cast. 76 págs. Autor: Anónimo. Editor. Cosmopolita, S. R. L. Impres. Tall. Gráf. Cesari. 5.000 Ejs. $ 4. Bs. As., 29|8|55. Argentina.

502.708. — Reglamento del Faustball. Cast. 39 págs. Autor: Anónimo. Editor: Cosmopolita, S. R. L. Impres: Tall. Gráf. Cesari. 5.000 Ejs. $ 4.— Bs. As., 29|6|55. Argentina.

502.709. — Derecho Procesal Civil. 2 Tomos. Cast. 755 págs. 947 págs. Autor: Raymundo L. Fernández. Editor: El Autor. Impres. Lombardi y Cía. 1.000 Ejs. $ 590. Bs. As., 3|7|55. Argentina.

e.24|11-Nº 6.535-v.7|12|55

30 DE SEPTIEMBRE DE 1955

502.720 — Faz "A" Danzas Populares Argentinas Nº 9; 1, La Media Caña, Danza Argentina; 2, Zamba Alegre, Zamba; 3, La Atocheña, Chacarera; 4, Luna y Sol, Carnavalito. Letra: 1, A. Chazarreta; 2, Hnos. Abalos; 4, G. Santos Hernando. Mús.: 1, A. Chazarreta; 2, A. Chazarreta; 3, N. Lamadrid; 4, G. Jaimes. Intérp.: 1, Hnos. Abrodos; 2, Hugo de la Silva; 3, Payo Sola; 4, Alejandro Carrizo. Faz "B" Danzas Populares Argentinas Nº 9; 1, Huayra Muyol, Danza; 2, La Compañera, Zamba; 3, A mi Gaucha, Cueca; 4, El Ventajao, Gato. Letra: 1, Gómez Basualdo; 2, O. Valles; 3, H. Cuadros; Mús.: 1, Gómez Basualdo; 2, O. Valles; 3, A. Pescara; 4, J. A. Díaz. Intérp.: 1, Margarita Palacios; 2, Julio Molina Cabral; 3, Los Trov. de Cuyo; 4, Hugo Díaz. Disco LDS. Nº 199. 200 ejs. $ 55,70. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

502.721 — Faz "A" Cuarteto en do menor. 1, 1er. Mov.: Allegro Appassionato; 2, 2do. Mov.: Andante Lento (Cantábile). Mús.: H. Panizza. Faz "B" Cuarteto en do menor. 1, 3er. Mov.: Intermezzo (Andantino con Moto); 2, 4to. Mov.: Allegro Vivace. Mús.: H. Panizza. Intérp.: Cuarteto de Cuerdas Pessina. Disco Odeón Nº LDC 527. 100 ejemplares. $ 76,30. Bs. As., 1|9|55. (Argentina).

502.722 — Faz "A" La Cumparsita. 1, La Cumparsita, Tango; 2, Seis Días, Tango; 3, Don Juan, Tango; 4, Noche de Locura, Tango. Letra 1, G. H. Matos Rodríguez, E. P. Maroni, P. Contursi; 2, C. Bahr; 3, R. J. Podestá; 4, C. Bahr. Mús.: 1, G. H. Matos Rodríguez, E. P. Maroni, P. Contursi; 2, M. Sucher; 3, E. Ponzio; 4, B. M. Sucher. Faz "B" La Cumparsita. 1, Sin Lágrimas, Tango. 2, No hay tierra como la mía; Milonga; 3, Llámame, bolero; 4, Nostalgias, Tango. Letra: 1, J. M. Contursi; 2, E. Cadícamo; 3, H. Manzi; 4, E. D. Cadícamo. Mús.: 1, 2 y 3, Charlo. 4, J. C. Cobián. Intérp.: Charlo. Disco LDS Nº 200. 100 ejs. $ 55,70. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

502.723 — Faz "A" Victoria. 1, Victoria, Tango; 2, Una tarde, Tango; 3, Silencio, Tango; 4, Uno y Uno, Tango. Letra: 1, E. Santos Discépolo; 2, A. Ferrazzano; J. F. Pollero; 3, C. Gardel, H. Pettorosi, A. Le Pera; 4, E. Pereyra. Mús.: 1, E. Santos Discépolo; 2, B. T. Lara; 3, C. Gardel, H. Pettorosi, A. Le Pera; 4, J. A. Ferreiro. Faz "B" Victoria. 1, El Trovero (Yo te imploro), Vals; 2, Y si la ves, dale un beso, Tango; 3, Viejo Rincón, Tango; 4, Yo te perdono, Tango. Letra: 1, R. Tuegols; 2, C. Camba; 3, R. L. Cayol; 4, E. Cadícamo. Mús.: 1, A. Irusta; 2, C. Camba; 3, R. de los Hoyos; 4, R. Goyeneche; Intérp.: Carlos Gardel. Disco LDS Nº 198. 350 ejs. $ 55,70. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

502.724 — Faz "A" El Apache Argentino, Tango. Mús.: Manuel G. Aróstegui. Faz "B" De contramano, Ranchera. Letra: Luis César Amadori. Mús.: Francisco Canaro. Intérp.: Quinteto Pirincho. Disco Odeón Nº 51.719. 1.300 ejs. $ 12,95. Bs. As., 1|8|55. (Argentina).

502.725 — Faz "A" 1, Caminito, Tango canción; 2, La Canción de Buenos Aires, Tango. Letra: 1, G. Coria Peñaloza; 2, M. Romero. Mús.: 1, J. de Dios Filiberto; 2, A. Maizani, O. Cúfaro. Faz "B" 1, Aquel tapado de armiño, Tango; 2, Bandoneón arrabalero, Tango. Letra 1, M. Romero; 2, P. Contursi. Mús.: 1, E. P. Delfino; 2, J. B. Deambroggio. Intérp.: Carlos Gardel. Disco DSOAE Nº 1545. 300 ejs. $ 23,05. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

502.726 — Faz "A" 1, La Cumparsita Tango; 2, Nueve Puntos, Tango. Letra: 1, G. H. Matos Rodríguez, E. P. Maroni, P. Contursi. Mús.: 1, G. H. Matos Rodríguez, E. P. Maroni, P. Contursi; 2, F. Canaro. Faz "B" 1, Taquito Militar, Milonga; 2, Pimienta, Tango. Mús.: 1, M. Mores; 2, O. Fresedo. Intérp. Quinteto Pirincho. Disco DSOAE Número 1547. 300 ejs. $ 23,05. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

502.727 — El Arquetipo. Cast. 60 págs. Autor y Editor; Elbio Bernárdez Jacques. Impres. Alfonso Ruiz. 300 ejs. $ 15.— Bs. As., 7|9|55. (Argentina).

502.728 — Apuntes Soobre Rectas de Altura. Cast. 93 págs. Autor y Editor. Luis M. Lascano. Impres.: Tall. Gráf. Buschi. 500 ejs. $ 15.— Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

502.733 — Mi viejo Wilde. Tango milonga música. 2 págs. Autor y Editor:; Héctor D'Espósito. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 28|9|55. (Argentina).

502.734 — Nada Soy. Vals peruano mús. 2 págs. Autor y editor: Héctor D'Espósito. Impres.: Edit.: El Morocho. 100 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 28|9|55. (Argentina).

502.743 — Mi solitario Corazón. Slow-Fox Letra 2 págs. Autor y Editor: Ruy Blas y Tom Mitchel. Impres.: J. D Arévalo. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 30|9|55. (Argentina)

502.741 — Mi Solitario Corazón. Slow-Fox mús. 2 págs. Autor y editor: Ruy Blas y Tom Mitchel. Impres.: J. D. Arévalo. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 30|9|55. (Argentina).

502.746 — Canto a la Primavera. Vidalita mús 2 págs. Autor y editor: Ricardo Agrás. Impres.: Edic. Musicales Héctor Polito. 500 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|9|55. (Argentina).

502.747 — Canto a la Primavera. Vidalita Letra. 2 págs. Autor y editor: Ricardo Agrás. Impres.: Edic. Musicales Héctor Polito. 500 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|9|55. (Argentina).

502.748 — Bomba en el Pantano de Muerte. Cast. Traducción del inglés. 241 págs. Autor: Roy Rockwood. Traducc.: Julio Vacarezza. Ilustrador: M. Veroni. Editor: Edit. Acme S. A. Impresor: Imprenta López. 12.500 ejs. $ 10.— Bs. As., 10|8|55. (Argentina).

502.749. — Heidi. 4ª Reimpresión. Cast. Traducción. 284 pgs. Autor: Juana Spyri. Traduc.: Julio Vacarezza. Ilustrador: M. Martínez Parma. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.: Imprenta López. 12.500 ej. $ 10. Bs. As., 19|8|55. (Arg.).

502.750. — La Calle Siniestra. Cast. Traducción del inglés. 159 pgs. Autor: Richard Burke. Traduc.: Julio Vacarezza. Editor: Acme S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 36.000 ej. $ 3. Bs. As., 30|8|55. (Arg.).

502.751. — Caravanas de Héroes. Cast. Traducción del inglés. 120 pgs. Autor: Zane Grey. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 16.000 ej. $ 3. Bs. As., 15|6|55. (Arg.).

502.752. — Regreso a Texas. Cast. Traducción del inglés. 112 pgs. Autor: Howard Rigsby. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ej. $ 3. Bs. As., 6|9|55. (Arg.).

502.753. — Sombras Tenebrosas. Cast. Traducción del inglés. 32 pgs. Autor: Anónimo. Adapt.: A. J. Grassi. Ilustrador: C. Musuraca. Editor: Edit. Bois S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.620 ej. $ 1.50. Bs. As., 10|8|55. (Arg.).

502.754. — Tiros en la Frontera. Cast. Traducción del inglés. 111 pgs. Autor: Lee Floren. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ej. $ 3. Bs. As., 23|8|55. (Arg.).

502.755. — Oro y Sangre. Cast. 33 pgs. Autor: Ralph Bell. Ilustrador: M. Veroni. Editor: Edit. Bois. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.270 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 23|8|55. (Arg.).

502.756. — El Billete Partido. Cast. Traducción del inglés. 160 pgs. Autor: Frank Gruber. Traduc.: Isidoro Geistein. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 36.000 ej. $ 3. Bs. As., 13|9|55. (Arg.).

502.757. — La Gran Aventura. Cast. 281 pgs. Autor: Eros Nicola Siri. Ilustrador: Cristóbal Arteche. Editor: Edit. Acme S.A. Impres.: Artes Gráf. B. U. Colesino. 12.500 ej. $ 10. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

502.763. — Bomboncito. Choro, mús. 2 pgs. Autor: René Colman y Al Mónaco. Editor e Impres.: Edic. Bemol. 100 ej. $ 3. Bs. As., 28|9|55. (Arg.).

502.764. — Si Volvieras. Tango, letra. 2 pgs. Autor y editor: Roque Tignanelli, José Generoso Cuiña y José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ej. $ 3. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

502.765. — Si Volvieras Tango, mús. 2 pgs. Autor y editor: Roque Tignanelli, José Generoso Cuiña y José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ej. $ 3. Bs. As., 24|9|55. (Arg).

502.766. — Te Invoco. Tango, letra. 2 pgs. Autor y Editor: Vito Decapua, Elena Haydée Duarte y José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ej. $ 3. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

502.767. — Te Invoco Tango, mús. 2 pgs. Autor y Editor: Vito Decapua, Elena Haydée Duarte y José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ej. $ 3. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

502.773. — Tu Corazón de Tango. Tango, letra. 2 pgs. Autor y Editor: Angel H. Marclay. Impres.: El Morocho. 100 ej. $ 3. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

502.775. — Eh, Cumparí! Tarantela, letra. Italiano-inglés. 4 pgs. Autor: Julius La Rosa y Achie Bleyer. Editor e Impres.: Edit. Crismar. 250 ej. $ 5. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

502.776. — Eh, Cumparí! Tarantella, mús. 2 pgs. Autor: Julius La Rosa y Archie Bleyer. Editor e impres.: Edit. Crismar. 250 ej. $ 5. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

502.777. — Judas. Beguine, mús. 2 págs. Autor: G. Fanciulli. Editor e impres.: Edit. Crismar. 250 ej. $ 5. Bs. As., 12|6|55. (Arg.).

502.778. — Judas. Beguine, letra. Italiano. 2 pgs. Autor: Pinchi. Editor e impres.: Edit. Crismar. 250 ej. $ 5. Bs. As., 12|6|55. (Arg.).

502.779. — Judas. Beguine. Versión cast., letra. 2 pgs. Autor: Mara. Editor e impres.: Edit. Crismar. 250 ej. $ 5. Bs. As., 12|6|55. (Arg.).

502.780. — Jota Aragonesa. Jota, mús. Recopilación y arreglo. 2 pgs. Autor: Alfredo Gateli. Editor e impres.: Edit. Argentina. 250 ej. $ 5. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

502.781. — Plus Loin. Fox trot, letra. Francés. 2 pgs. Autor: Mirelle Brocey. Editor: Edit. Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ej. $ 5. Bs. As., 20|7|54. (Arg.).

502.782. — Plus Loin. Mús. 2 pgs. Autor: Francis López. Editor: Edit. Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ej. $ 5. Bs. As., 20|7|54. (Arg.).

502.783. — Plus Loin. Fox trot, letra, versión cast. 2 pgs. Autor: Donache. Editor: Edit. Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ej. $ 5. Bs. As., 20|7|54. (Arg.).

502.784. — Feliz Cumpleaños Tesoro. Vals canción, mús. 2 pgs. Autor: Luis Savastano. Editor: Edit. Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ej. $ 5. Bs. As., 12|7|55. (Arg.).

502.785. — Feliz Cumpleaños Tesoro. Vals canción, letra. 2 pgs. Autor: Tío Enrique. Editor: Edit. Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ej. $ 5. Bs. As., julio 12 de 1955. (Arg.).

502.787. — Desde que te Dije Adiós. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Mario de Marco. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 239 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.788. — Desde que te Dije Adiós. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Oscar N. Fresedo. Editor e impres: Edit. Julio Korn. 239 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.789. — Vencida. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Donato Racciatti. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 237 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.790. — Vencida Tango. letra. 2 pgs. Autor: Federico Silva. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 237 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.791. — El Picaflor del Oeste. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Leopoldo Diez Vélez. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 239 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.792. — El Picaflor del Oeste. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Armando Lacava. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 239 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.793. — El Artista. Mambo, letra. 2 pgs. Autor: Carlos Costello. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 236 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.794. — El Artista Mambo, mús. 2 pgs. Autor: Pepe Mejía. Editor e impres.: Edit.: Julio Korn. 236 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.795. — Poético. Tango, canción, letra. 2 pgs. Autor: A. Zabala. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 239 pgs. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.796. — Poético Tango canción, mús. 2 pgs. Autor: Ferruccio Marzán y Agustín C. Minotti. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 239 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Argentina).

502.797. — Si Vuelves. Vals, letra. 2 pgs. Autor: Julio Elías Musimessi y Tito Cucchiaroni. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 233 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Argentina).

502.798. — Si Vuelves Vals, mús. 2 pgs. Autor: Julio Elías Musimessi y Tito Cucchiaroni. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 233 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Argentina).

502.799. — A Tus Piés, Bailarín. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Armando Pontier. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 240 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.800. — Puerto España. Beguine, mús. 2 pgs. Autor: Arden Clar. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 238 ej. $ 5. Bs. As., 7|9|55. (Arg.).

502.801. — Puerto España. Beguine, letra. 2 pgs. Autor: Norman Gimbel. Edit. e impres.: Edit. Julio Korn. 238 ej. $ 5. Bs. As., 7|9|55. (Arg.).

502.802. — Melodía de Amor. Fox trot, letra. 2 pgs. Autor: Tom Glazer. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 230 ej. $ 5. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.803. — Melodía de Amor. Fox trot, mús. 2 pgs. Autor: H. Engelmann. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 230 ej. $ 5. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.804. — Melodía de Amor. Fox trot, versión cast., letra. 2 pgs. Autor: Félix Villa. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 230 ej. $ 5. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.805. — Shorthorn. Cast. Períd. mensual. Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Shorthorn. Direct.: Eduardo J. A. Vollert. 5.000 ej. Bs. As., julio 1955. (Argentina).

502.811. — Zulema. Mambo, mús. 2 pgs. Autor y editor: Antonio S. Cefaly, Pérez Ruiz y E. Puglisi. Impres.: Litoprint. 100 ej. $ 3. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

502.812. — Mambero Soy. Mambo. Música. 2 páginas. Autor y editor: Antonio S. Cefaly. Impresor; Litoprint. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 14|9|55. (Argentina).

502.813. — Paseando Alegremente. Fox Música. 2 páginas. Autor y editor: Antonio S. Cefaly. Impresor Litoprint. — 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15|9|55. (Argentina).

502.814. — Bajo el Ombú. Mambo. Música. 2 páginas. Autor y editor: Antonio S. Cefaly. Impresor: Edit. El Morocho. 100 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 14|9|55. (Argentina).

502.815. — ¡Señorita! ¿Oígame? Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor y editor: Antonio S. Cefaly. Impresor: Editorial El Morocho. 100 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 14|9|55. (Argentina).

502.816. — En el Rancho. Fantasía Argentina. Música. 2 páginas. Autor y Editor: Antonio S. Cefaly. Impresor: Editorial El Morocho. 100 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 14|9|55. (Argentina).

502.817. — Chico. Mambo. Letra. 2 páginas Autor y editor: M. Olcese y Antonio S. Cefaly. Impresor: Litoprint. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 16|9|55. (Argentina).

502.818. — Zulema. Mambo. Letra. 2 páginas. Autor y Editor: Antonio S. Cefaly, Pérez Ruiz y E. Puglisi. Impresor: Litoprint. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 24|9|55. (Argentina).

502.819. — Chico. Mambo. Música. 2 páginas. Autor y Editor: M. Olcese y Antonio S. Cefaly. Impresor: Litoprint. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 16|9|55. (Argentina).

502.821. — Canyengue y Arrabalero. Tango. Música. 2 páginas. Autor y Editor: Rodolfo De Forte, José Eugenio Pro y Alberto Palazón. Impresor: Editorial San Telmo. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 29|9|55. (Argentina).

502.822. — Tu Corazón de Tango. Tango. Música 2 páginas. Autor y Editor: Guillermo O. Gini. Impresor: Editorial El Morocho. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 24|9|55. (Argentina).

e.24|11-Nº 6.285-v.7|12|55

3 DE OCTUBRE DE 1955

502.832 — La Familia Cristiana. Cast. Periód. semanal. Prop.: Juan Segundo Luque. 800 ejemp. $ 0,50. Marcos Juárez (Córdoba), agosto 1955. (Argentina).

502.833 — Memoria de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, año 1949. Cast. Periód. anuals. Prop.: Adm. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación 697 ejemp. Bs. As., (Argentina).

502.834 — La Razón. Cast. Periód. semanal. Propiet.: Leonardo Sánchez. 500 ejemplares. $ 1.— Mercedes (Corrientes), julio a set. 1955. (Argentina).

502.835 — El Día. Cast. Periód. diario. Prop.: El Día S.A. 57.210. $ 0,50. La Plata (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

502.836 — Di Presse (La Prensa Israelita). Idisch. Periód. diario. Prop.: Soc. Colectiva Di Presse. 14.500 ejemp. pesos 0,60. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

502.837 — Turismo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Touring Club Argentino. 11.652 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.838 — Incendio. Cast. Periód. mensual. Prop.: Otto Guillermo Roberto Kugler. 300 ejemp. $ 5.— Bs. As., julio y agosto 1955. (Argentina).

502.839 — El Telar (La Revista de Villa Flandria). Cast. Periód. mensual. Propietario: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.350 ejemp. $ 1,50. Villa Flandria (Jáuregui - Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

502.840 — Revista de la Caja Mutual de Policía de Rosario. Cast. Periód. mensual. Prop.: Caja Mutual de Policía de Rosario. 4.500 ejemp. Rosario (Sta. Fe), setiembre 1955. (Argentina).

502.841 — Boletín Informativo. Cast. Periódico. Prop.: Fed. Arg. de Expend. de Nafta del Interior. 8.000 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.842 — La Unión. Cast. Periód. semanal. Prop.: E. Manzur, J. P. Bonvecchi, J. C. Busnelli y A. E. Correri. 1.000 ejemp. $ 1.— Luján (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

502.843 — La Voz del Jubilado. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Sta. Fe. 2.000 ejemp. Santa Fe, setiembre 1955 (Argentina).

502.844 — El Cruzado. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Angel Ortolá. 1.000 $ 0,40. Mercedes (San Luis), setiembre 1955. (Argentina).

502.845 — Revista de Tiro. Cast. Periód. mensual. Prop.: Comando Gral. de Regiones Militares. 5.000 ejemp. Bs. As., julio y agosto 1955. (Argentina).

502.846 — Stea. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. de Tall. de la Electricidad del Automóvil. 1.500 ejemp. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

502.847 — La Rev. Sanitaria Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejemp. Bs. As., julio 1955. (Argentina).

502.848 — Previsión Patronal. Cast. Periódico. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.849 — Galerie. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Temporada S.R.L. $ 5.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.850 — Ellas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Temporada S.R.L. $ 2,50 Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.851 — Campeón. Cast. Periód. semanal. Prop.: Roberto de Franc. 45.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., agosto y setiembre 1955. (Argentina).

502.852 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Cast. Periód. mensual. Propietario: Julián Barré. 2.000 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.853 — Estampa. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Estampa S.A. 60.200 ejemplares. $ 2.— Bs. As., julio agosto 1955. (Argentina).

502.854 — Boletín Informativo. Varios idiomas. Periód. trimestral. Prop.: Bernardo I. Baldaff. 1.000 ejemp. pesos 100 anual. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.855 — Boletín Argentino Forestal. Cast. Periód. mensual. Prop.: Cám. Arg. de Maderas. 900 ejemp. $ 3,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.856 — Opinión Económica. Cast. Periódico semanal. Prop.: Conf. Gral. Económica. 20.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.857 — S.U.F.A. Cast. Periód. mensual. Prop.: Sindicato Unión Fleteros Argentino. 2.000 ejemp. Avellaneda (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina)

502.858 — Autotécnica. Cast. Periód. mensual. Prop.: Prop. de Tall. Mecánicos de Automóviles. 1.700 ejemp. pesos 5.— Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

502.859 — El Arte de la Madera. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Cám. Arg. Industriales de la Madera. 400 ejemp. $ 6.— Bs. As., julio - agosto 1955. (Argentina).

502.860 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Kay Krum. 2.000 ejemp. $ 3,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.861 — La Plata. Cast. Periód. diario. Prop.: José Martín Cerezo. 500 ejemplares $ 0,50. La Plata (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

502.862 — Boletín. Cast. Periód. mensual. Propiet.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 170 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.863 — Luz y Verdad. Cast. Periód. mensual. Prop.: Iglesia Evangélica Luterana Unida. $ 1.50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.864 — Estrellas. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Tempo S.R.L. 25.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 15|9|55. (Argentina).

502.865 — Temporada. Cast. Periód. mensual. Prop.: Temporada S. R. L. $ 3.— Bs. As., agosto y setiembre 1955. (Argentina).

502.866 — Gran Moda. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Temporada S.R.L. 29.000 ejemp. $ 3,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.867 — Informaciones Iram. Cast. Periód. mensual. Prop.: Iram (Inst. Arg. de Racionalización de Materiales). 1.200 ejemplares. $ 3.— Bs. As., julio 1955. (Argentina).

502.868 — Boletín de la Dirección Gral. Impositiva. Cast. Periód. mensual. Prop.: Direc. Gral. Impositiva. 22 000 ejemplares. $ 5.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.869 — La Semana Israelita (Jüdische Wochenschau). Cast. y alemán. Periód. bisemanal. Prop.: Estrellas Edit. Ltda. 3.500 ejs. $ 0,80. Bs. As., julio y agosto 1955. (Arg.).

502.870 — Freie Presse (Prensa Libre). Alemán. Periód. diario. Prop.: Federico Adolfo Müller. 21.776 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto 1955. (Arg.)

502.871 — Rosa de arrabal (Milonga porteña, letra). 2 págs. Autor y Edit.: Natalio Carcavallo (Cos'mbota). Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

502.878 — Rosa de arrabal (Milonga porteña, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Amparo Trujillo. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 24|9|55. (Argentina).

502.885 — Beldades y Locuras. Cast. Periód. mens. Prop.: Edit. Saber. Direct.: Juan Carlos Robledo. 50.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., setiembre 1955. (Arg.).

502.886 — Acuarela del viejo arrabal (Tango, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Cecilia Rúfolo. Impres.: Edic. Héctor Polito. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 18|9|55. (Arg.).

502.887 — Acuarela del viejo arrabal (Tango, letra). 2 págs. Autor y edit.: Remo D. Giuntoli. Impres.: Edic. Héctor Polito. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 18|9|55. (Arg.).

502.888 — Primicia (Tango, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Fernando Córdoba. Impres.: Edit. El Morocho. 300 ejs. $ 3. Bs. As. 3|10|55. (Arg.).

502.889 — Arrieros de la Esperanza (Milonga, letra). 2 págs. Autor y edit.: José Morán. Impres.: Edic. Antorcha. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 29|9|55. (Arg.).

502.890 — Arrieros de la esperanza (Milonga, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Sacarías Chispa. Impres.: Edit. Antorcha. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 29|9|55. (Argen.).

502.892 — Mi Ciudad. Cast. Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Ramón César Suárez. 2.000 ejs. $ 0,50. Florencio Varela (Bs. As.), 3|9|55. (Arg.).

502.899 — El Eco de Tandil. Cast. Periód. diario. Prop.: El Eco de Tandil, S.R.L. Direct.: Juan Manuel Calvo. 4.000 ejs. $ 0,50 Tandil (Bs. As.), 28|9|55. (Argentina).

502.900 — El balón del amor (Balón, letra). 2 págs. Autor y edit.: Luis A. Barbería, Aníbal H. Titón y Héctor Polito. Impres.: Edic. Héctor Polito. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 15|8|55. (Arg.).

502.901 — El balón del amor (Balón, música). 2 págs. Autor y edit.: Luis A. Barbería. Aníbal T. Titón y Héctor Polito. Impres.: Edit. Héctor Polito. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 15|8|55. (Arg.).

502.906 — Quiero un musiquito (Balón, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Asunción Luisa Pellegrino. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4. Bs. As., 14|9|55. (Argentina).

502.907 — Quiero un musiquito (Balón, letra). 2 págs. Autor y edit.: Asunción Luisa Pellegrino. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4. Bs. As., 14|9|55. (Arg.).

502.908 — Mamma d'amore (Madre de amor). Tango, letra. Italiano. 2 págs. Autor y edit.: Pierino Adinolfi. Impres.: Edit. El Morocho. 150 ejs. $ 4. Bs. As., 12|8|55. (Arg.).

502.909 — Pa entre nojotro (Milonga de fogón, letra). 2 págs. Autor y edit.: Ramón A. Correa. Impres.: Edit. Labor y Lirismo. 200 ejs. $ 2. Ciudadela (Bs. As.), 15|11|54. (Arg.).

502.910 — Pa entre nojotro (Milonga de fogón, mús.). 2 págs. Autor y edit.: A. Palavecino. Impres.: Edit. Labor y Lirismo. 200 ejs. $ 2. Ciudadela (Bs. As.), 15|11|54. (Arg.).

502.911. — Versión campera (Estilo, música). 2 págs. Autor y edit.: Ramón A. Correa. Impres.: Edit. Labor y Lirismo. 200 ejs. $ 2. Ciudadela (Bs. As.), 15|11|54. (Arg.).

502.912 — Versión campera (Estilo, letra). 2 págs. Autor y edit.: Ramón A. Correa. Impres.: Edit. Labor y Lirismo. 200 ejs. $ 2. Ciudadela (Bs. As.), 15|11|54. (Arg.).

502.913 — Amor criollo (Zamba, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Ramón A. Correas. Impres.: Edit. Labor y Lirismo. 200 ejs. $ 2. Ciudadela (Bs. As.), 15|11|54. (Arg.).

502.914 — Amor criollo (Zamba, letra). 2 págs. Autor y edit.: Ramón A. Correa. Impres.: Edit. Labor y Lirismo. 200 ejs. $ 2. Ciudadela (Bs. As.), 15|11|54. (Argentina)

502.915 — Introducción a la Sabiduría. Cast. Traduc. del latín. 108 págs. Autor: Juan Luis Vives. Traduc.: Lorenzo Riber. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta Balmes. 2.000 ejs. $ 9. Bs. As., 15|9|55. (Arg.).

502.926 — Gaceta Argentina. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Domingo José Nárnil. 1.000 ejs. Rosario (Sta. Fe), setiembre 1955. (Arg.).

502.929 — Historia del Fútbol Argentino. Cast. Tomos I y II. 987 págs. Autor recopilación: Héctor Chaponick, Ricardo Lorenzo y otros. Edit.: Edit. Eiffel, S. R.L. Impres.: Amorrortu. 5.000 ejs. Pesos 440 Bs. As., 18|7|55. (Arg.).

502.930 — ¡Despertate, Barrionnevo! (Tango, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Héctor D'Espósito. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 28|9|55. (Arg.).

502.931 — ¡Despertate, Barrionuevo! (Tango, letra). 2 págs. Autor y edit.: Leopoldo G. Nieto. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 28|9|55. (Arg.).

502.932 — ¿Por qué no vendrás? (Vals, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Héctor D'Espósito. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 28|9|55. (Arg.).

502.933 — ¿Por qué no vendrás? (Vals, letra). 2 págs. Autor y edit.: Germán Funes. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 28|9|55. (Arg.).

502.925 — La Ribera. Cast. Periód. diario. Prop.: Vicente José Chiodi. Direct.: Alejandro Vicente Chiodi. 400 ejs. Pesos 0,40. Vte. López (Bs. As.), 23|7|55. (Argentina).

e.25|11-Nº 6.286-v.9|12|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, presentada en el Expte. Nº 55.871/55, por el señor Abraham Derasaer, el día catorce del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, a las quince horas, quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma; dentro del lote 84 de la Sección I, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 5.400 m. de lado en dirección Este-Oeste por 3.500 m., de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 500 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 1.500 m. al Sud del esquinero Nord-Oeste de la legua c del lote 84 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al Fisco. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1955. Regístrese, publíqueso en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. En Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.18|11-Nº 5.418-v.1º|12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en la Provincia de Río Negro, presentada en el Expte. Nº 55.945|55, por el señor Alonso Mellado, el día seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las catorce horas cuarenta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua c del lote 7 y legua d del lote 8, Sección VIII, Departamento 25 de Mayo de la Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 2.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 1.000 m. de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 500 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 3.800 m. al Norte del esquinero Sud-Este de la legua c del lote 7 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 12 de setiembre de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.22|11-Nº 5.620-v.5|12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 96.301|54 por el señor Milciades Tácito Ramón Fernández, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las trece horas veinticinco minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 8, 9, 12 y 13, Sección XXII del Departamento Picunches de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sur por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Oeste coincide con el kilómetro 1.533 de la Ruta Nacional Nº 22 que va de Pino Hachado a Las Lajas, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.22|11-Nº 5.623-v.5|12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera categoría, con exclusión de hidrocarburos flúidos, en el Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 55.573|55, por los señores Miguel Angel Lastra, Horacio Joaquín Fuster y Luis Di Lella, el día once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco a las diez horas cuarenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado ubicada en la siguiente forma: dentro de las leguas a y d del lote 28, Sección IX, Departamento Bariloche de la Provincia del Río Negro, en forma rectangular de 6.666,66 m. de lado en dirección Norte Sur por 3.333,33 m., de modo que su vértice Sudeste se halla a 3.333,33 m. al Sur de un punto que se encuentra a 1.666,66 m. al Este de la confluencia del Arroyo de los Repollos en el Río Quemquemtreu, en terrenos que según manifestación de los interesados, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 7 de octubre de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución 365|53. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 600.— e.23|11-Nº 5.681-v.6|12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expte. número 96.180,54 por el señor Magín Cabruja, el día dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las dieciséis horas treinta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 10 y 11 de la Fracción B, Sección XXXI, Departamento Loncopué de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m., de modo que su vértice Noroeste se halla a 5.000 m. al Este de un punto que se encuentra a 500 m. al Sud del vértice Sudoeste de la pertenencia Nº 6 de la mina "San José" (Expediente Nº 210.545|48), en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio Céstar Cataldi. En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 560.— e.25|11-Nº 6.047 - v.12|12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expte. Nº 96.141-54, por la señora María Laura Luccioni, el día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 81 y 93, sección B, zona andina, Departamento Catán Lil de la Provincia de Neuquén en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte 45º Este por 4.000 m. de modo que su vértice Norte se halla a 4.000 m. al Sud 45º Este del esquinero Norte del lote 79 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 560.— e.30|11-Nº 6.277-v.14|12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expte. número 96.140-54 por el señor Antonio Felipe Luccioni, el día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 79 y 81, Sección B, Zona Andina, Departamento Catán Lil de la Provincia de Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte 45º Este por 4.000 m., de modo que su vértice Norte coincide con el esquinero Norte del lote 79 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 520.— e.30|11-Nº 6.276-v.14|12|55

Petición de mensura de dos (2) pertenencias, de la mina de baritina, denominada "San Javier" de la señorita Emma Muñoz, ubicada en el Departamento Ñorquín de la Provincia de Neuquén, Expediente Nº 82.934|52.

Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. S|D. Germán A. Frese por doña Emma Muñoz, en el Expte. 82/934|52, al señor Director digo: Acompaño la primera y última publicación del edicto y la boleta Nº 13.508, que acredita el pago. Mi mandante ha hecho la labor legal en el lugar del descubrimiento. Consiste en una trinchera de nueve metros de largo por uno de ancho y un metro y medio de profundidad. Además se han hecho tres piques de exploración. El criadero se presenta en vetas de 0,80 de ancho con una dirección de S. O. a N. E. y con una inclinación de 48º con respecto a la vertical. Mi mandante opta por tres pertenencias corridas con dirección de S. O. a N. E. quedando el punto de descubrimiento a 70 metros al N. E. de un punto situado en la mitad del lado S. O. de la pertenencia Nº 1. Las pertenencias 1, 2 y 3 corren sucesivamente de S. O. a N. E. y tiene cada una 200 metros en los lados S. O. y N. E. por 300 metros en los lados N. O. y S. E. Sírvase el señor Director tener presente lo expuesto y Será Justicia. — G. A. Frese. Buenos Aires, 22 de junio de 1955. La petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de baritina denominada "San Javier" de la Señorita Emma Muñoz, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 22 de la Fracción D., Sección XXX, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. Adopta la forma rectangular de 300 m. de lado en dirección Sud 45º Este por 200 m. de modo que su vértice Oeste se halla a 150 m. al Norte 45º Oeste de un punto que se encuentra a 70 m. al Sud 45º Oeste de la extracción de la muestra que coincide con la labor legal. Dicha labor se halla a 2.000 m. al Sud del cruce del Arroyo Taquimilán por la Ruta Nacional Nº 231. Superficie 6 Hás. Pertenencia Nº 2. De la misma forma, dimensiones y rumbos y ubicada de modo que su vértice Norte coincide con el esquinero Oeste de la pertenencia Nº 1. Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2do. Jefe Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 6 de julio de 1955. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, de haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.18|11-Nº 5.444-v.18|11|55
e.25|11-Nº 5.444-v.25|11|55
$ 312.— e.2|12-Nº 5.444-v.2|12|55

Manifestación de descubrimiento de baritina denominada "La Tapada", a nombre del señor José Marcos Catalán Muñoz en el Departamento Loncopué, Provincia de Neuquén. Expediente Número 84.766|53.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1953. — Sr. Director Jefe Servicio Autoridad Minera. — José Geberovich, por Fruniz - Infante y Cía., con domicilio en Bulnes Nº 635, me presento y digo: Habiendo descubierto un yacimiento de baritina vengo a hacer la manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra adjunta ha sido extraída en un punto situado en la intersección de los siguientes rumbos: visando sierras Bayas S 59º O., Cerro Nevado S. 65º O. y mina La Rosita (Expediente 131.154|46) S 25º O.; y 150 metros al Norte del arroyo

Mulichincó, dentro del cateo 82.512|52, campo de propiedad de Marcos Catalán, domiciliado en Loncopué, Neuquén. — La mina se llamará "La Tapada". — Fdo.: J. Geberovich. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres siendo las dieciséis horas cincuenta y tres minutos. Acompaña muestra. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Bnos. Aires, 27 de julio de 1955. La manifestación de descubrimiento de baritina denominada "La Tapada", presentada por Fruniz, Infante y Cía., cuyos derechos preferenciales (art. 68 del Código de Minería) fueron optados por el propietario superficiario señor José Marcos Catalán Muñoz, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 16 de la Fracción B, Sección XXXIV, Departamento Loncopué de la Provincia de Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 4.750 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 16, desde el cual se visa la labor legal de la mina "La rosita" (Exp: 137.154|46), con rumbo Sud 23º Oeste. — El presente pedimento reviste el carácter de nuevo criadero. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas. — Bnos. Aires, 11 de agosto de 1955. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón), Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. — Registrado bajo el Nº 1.247, folio 344 del Registro de Minas —Tomo III— Provincia de Neuquén a nombre de José Marcos Catalán Muñoz. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.18|11-Nº 5.460-v.18|11|55
e.25|11-Nº 5.460-v.25|11|55
$ 312.— e.2|12-Nº 5.460-v.2|12|55

Manifestación de descubrimiento de plomo denominada "Mina 50 E" presentada a nombre de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial en el Departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro, Expediente Número 96.211-54.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1954. Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia, S|D. — El que suscribe, Francisco P. de Luca, en nombre de Geotécnica S. A. Com. e Ind., en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en la Provincia de Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, lote 7 de la Sección "G" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de mineral de Plomo viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 3.140 metros al Norte y 1.950 metros al Este del vértice Sudoeste del lote 7 arriba mencionado, de acuerdo al croquis adjunto. — La mina llevará el nombre de "Mina 50 E". No existen minas colindantes. — Fdo.: F. P. de Luca. — Recibido en mi Oficina hoy primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas cincuenta y ocho minutos. Acompaña croquis y muestra legal. — Conste. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 27 de julio de 1955. La manifestación de descubrimiento de plomo denominada "Mina 50 E", presentada por Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 7, Sección G, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.950 m. al Este de un punto que se encuentra a 3.140 m. al Norte del esquinero Sud-Oeste del lote 7 mencionado. Dentro del radio de 5 kms. se hallan los descubrimientos de que instruye el pertinente informe de Registro Gráfico de fs. 2 vta. y 4 respectivamente. En consecuencia, el presente caso podría tratarse de nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Según manifestación del interesado, los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los artículos 117 y 119 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas. Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem), a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón), Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Julio César Cataldi. Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. Registrado bajo el Nº 487, folio 47 del Registro de Minas Tº II de la Provincia de Río Negro a favor de "Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial". — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.18|11-Nº 5.472-v.18|11|55
e.25|11-Nº 5.472-v.25|11|55
$ 372.— e.2|12-Nº 5.472-v.2|12|55

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 15 de la Ley número 10.273), el criadero de cloruro de sodio, ubicado en el Departamento de Caleu Caleu de la Provincia de La Pampa. — Expte. Nº 84.272/53.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Atento al incumplimiento del interesado a la obligación impuesta a fs. 40, por aplicación de lo que dispone el art. 142 del Código de Minería, y de conformidad con lo establecido por el art. 146 del mismo (15 de la Ley número 10.273), la Resolución Nº 1.032/53 y la Disposición de 19 de julio de 1953, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Decláranse caducos los derechos de don Victorio Giacomelli, concesionario de la presente manifestación de criadero concedida de cloruro de sodio situada en el Departamento Calcu Calcu de la Provincia de La Pampa. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del Art. 274 última parte del Código de Minería (Artículo 7º Ley Nº 10.273). — 4º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince (15) días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera y Archívese. Disposición A. M. número 508/55. — Proveo en función de la Resolución 365/53. — Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.14|11-Nº 7.109-v.14|11|55
e.22|11-Nº 7.109-v.22|11|55
e.2|12-Nº 7.109-v.2|12|55

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de Ley Nº 10.273), la mina de galena, denominada "9 de Julio", ubicada en el Departamento Loncopué, Provincia de Neuquén, Expediente Nº 82.502/52.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1955. — Visto el certificado de Escribanía de Minas que antecede, y Considerando: Que ante el silencio del interesado procede hacer efectivo el apercibimiento contenido en el auto de fs. 53 vto. declarando decaído su derecho de evacuar la vista conferida por el mismo; Que, en su consecuencia, y por no reunir la petición de mensura de fs. 49, necesarios requisitos exigidos por el Código de Minería, corresponde no hacer lugar a la misma y aplicar la sanción prevista en el Art. 14 de la Ley Nº 10.273; Por ello y de acuerdo con lo establecido por Art. 14 de la Ley número 10.273, la Resolución Nº 1.032/53 y la Disposición de 19 de julio de 1953, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Declárase decaído el derecho del concesionario, de evacuar la vista conferida a fs. 53 vto. — 2º No ha lugar a la petición de mensura de fs. 49. — 3º Declaranse caducados los derechos de don Lionel Enrique Peuchot, registrador de la presente mina de galena "9 de Julio", ubicada en el Departamento Loncopué de la Provincia de Neuquén. — 4º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere; para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles; bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 5º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del Art. 274 última parte del Código de Minería. (Art. 7º Ley Nº 10.273). — 6º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y el sector Policía Minera y Archívese. Disposición A. M. Nº 614/55. Proveo en función de la Resolución 365/53. — Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.14|11-Nº 7.110-v.14|11|55
e.22|11-Nº 7.110-v.22|11|55
e.2|12-Nº 7.110-v.2|12|55

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley Nº 10.273), la mina de baritina, denominada "Nélida Carmen", ubicada en el Departamento Ñorquín, Provincia de Neuquén, Expediente Nº 84.491/53.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1955. —

Visto este expediente en el cual el interesado contesta la vista corrida a fs. 31 vto., sin acreditar haya publicado los edictos ordenados a fs. 18 vto., y Considerando: Que dichas publicaciones son las que establece el Art. 119 del Código de Minería: Que cuando ellas no se efectúan, no pueden disponer las publicaciones de la petición de mensura. (Arts. 231 y 233 íd), puesto que estas se hacen después de vencido el plazo del Art. 131, computable a partir de las determinadas por el Artículo 119 cit. (cf. Disposición de 1º de enero de 1908 en Montes de Oca Juan R. "Resumen Cronológico de Leyes, Decretos y Resoluciones", Boletín Nº 19 - 1921, p. 36): Que en consecuencia, la omisión de las publicaciones del Art. 119 configura una circunstancia que se opone al trámite legal de la petición de mensura, por lo que corresponde su rechazo; Que, de resolverse así, el caso encuadra en las disposiciones del Art. 14 de la Ley Nº 10.273: La Autoridad Minera de Primera Instancia,

Dispone: 1º No ha lugar a la petición de mensura de fs. 29, y en su consecuencia. Declaranse caducados los derechos de doña Nélida Carmen Gret de González, registradora de la presente mina de baritina "Nélida Carmen", ubicada en el Departamento Ñorquín de la Provincia de Neuquén. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del Art. 274 última parte del Código de Minería (Art. 7º Ley Nº 10.273). — 4º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince (15) días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico y Canon y Padrón) y sector Policía Minera y Archívese. Disposición A. M. Nº 616/55 Proveo en función de la Resolución Nº 365/53. — Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.14|11-Nº 7.111-v.14|11|55
e.22|11-Nº 7.111-v.22|11|55
e.2|12-Nº 7.111-v.2|12|55

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley Nº 10.273), la mina de tierras aluminosas, denominada "Félix Mauricio", ubicada en el Departamento Zapala, Provincia de Neuquén, Expte. Nº 84.381/53.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1955.—

Visto este expediente en el cual el actuario certifica que ha vencido el término de la vista de fs. 32 vto., sin que el interesado haya acreditado haber publicado los edictos ordenados a fs. 19 vto., y Considerando: Que dichas publicaciones son las que establece el Art. 119 del Código de Minería: Que cuando ellas no se efectúan, no pueden disponerse las publicaciones de la petición de mensura (Arts. 231 y 233 íd), puesto que éstas se hacen después de vencido el plazo del Art. 131, computable a partir de las determinadas por el Art. 119 cit. (cf. Disposición de 1º de enero de 1908 en Montes de Oca Juan R., "Resumen Cronológico de Leyes, Decretos y Resoluciones", Boletín Nº 19 - 1921, p. 36): Que, en consecuencia, la omisión de las publicaciones del Art. 119 configura una circunstancia que se opone al trámite legal de la petición de mensura, por lo que corresponde su rechazo: Que, de resolverse así, el caso encuadra en las disposiciones del Art. 14 de la Ley Nº 10.273: La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º No ha lugar a la petición de mensura de fs. 30 y, en su consecuencia, Declaranse caducados los derechos de doña Nélida Carmen Gret de González, registradora de la presente mina de tierras aluminosas "Félix Mauricio", ubicada en el Departamento Zapala de la Provincia de Neuquén. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del Art. 274 última parte del Código de Minería (Art. 7º Ley Número 10.273). — 4º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico y Canon y Padrón) y sector Policía Minera y Archívese. Disposición A. M. Nº 617|55. Proveo en función de la Resolución Nº 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.14|11-Nº 7.112-v.14|11|55
e.22|11-Nº 7.112-v.22|11|55
e.2|12-Nº 7.112-v.2|12|55

Manifestación de descubrimiento de plomo, denominada "Mina 50 D", presentada por Geotécnica S.A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro, Expediente Nº 96.210|54.

Buenos Aires noviembre 30 de 1954. Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. S|D. El que suscribe Francisco P. de Luca, en su carácter de presidente; con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en la Provincia de Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 7 de la Sección "G" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de mineral de plomo viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 3.100 m. (tres mil cien metros) al Norte y 3.230 metros, al Este del vértice Sud-Oeste del lote 7 arriba mencionado, de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de "Mina 50 D". No existen minas colindantes. Fdo.: F. P. de Luca. — Recibido en mi oficina, hoy primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas cincuenta y ocho minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. La manifestación de descubrimiento de plomo denominada "Mina 50 D", presentada por Geotécnica S.A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de registro gráfico, dentro del lote 7, Sección G, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Dpto. San Antonio de la Provincia de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 3.230 m. al Este de un punto que se encuentra a 3.100 m. al Norte del esquinero Sud-Oeste del lote 7 mencionado. Dentro del radio de 5 kms. se hallan los descubrimientos de que instruye

el pertinente informe de Registro Gráfico a fs. 2 vta. de estas actuaciones. En consecuencia, el presente caso podría tratarse de Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Según manifestación del interesado, los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117 y 119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón), Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Julio César Cataldi. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. Registrado bajo el Nº 471, folio 55 del Registro de Minas, Tomo II de la Provincia de Río Negro a favor de Geotécnica, S.A. Comercial e Industrial. Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.18|11-Nº 5.473-v.18|11|55
e.25|11-Nº 5.473-v.25|11|55
$ 372.— e.2|12-Nº 5.473-v.2|12|55

Petición de mensura de dos pertenencias de la mina de manganeso, denominada "Mina 20-A", del señor Juan Carlos Rega, ubicada en el Departamento Valcheta de la Provincia del Río Negro, Expediente Nº 84.897-53.

Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. El que suscribe, Juan Carlos Rega, con domicilio real en la Avenida Belgrano 1772 y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Solicita la mensura de 2 pertenencias de 6 hás. (seis hectáreas) cada una de la Mina 20-A, correspondiente al expediente del rubro, para cuyos efectos adjunta el plano de ubicación de las pertenencias mencionadas en relación con las labores mineras efectuadas en el lugar del descubrimiento. Las pertenencias están ubicadas en el lote 2 de la Sección "C" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio Oeste, Provincia del Río Negro, como se detalla a continuación: Pertenencia Nº 1. Está constituída por un rectángulo de 300 m. (trescientos metros) en dirección N. 67º O por 200 m. (doscientos metros), de manera que su esquinero Este se encuentra a 1.000 m. (mil metros) al Norte y 380 m. (trescientos ochenta metros) al Oeste del vértice común de los lotes 2, 3, 8 y 9. Pertenencia Nº 2. Tiene forma, dimensiones y rumbos de la anterior, y su esquinero Este coincide con el esquinero Norte de la pertenencia Nº 1. El punto de descubrimiento se halla en la pertenencia Nº 1 y coincide con la labor legal, que está constituída por una zanja de 10 m. de largo por 1 m. de ancho aproximadamente, siguiendo el rumbo del criadero. La dirección del criadero resultó N. 67º O en superficie y vertical en profundidad. A los efectos del presupuesto para la mensura, el que suscribe solicita que dicho presupuesto sea redactado para la mensura en conjunto de las pertenencias correspondientes a los Expedientes 84.641-53 y 84.642-53, ubicadas en la misma zona. Saluda al señor Director con la mayor consideración. Fdo. J. C. Rega. Recibido en mi oficina, hoy doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las dieciséis horas once minutos, presentado en término. Fdo. Julio César Cataldi. Escribano de Minas. Buenos Aires, 5 de octubre de 1955. La petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de manganeso denominada "Mina 20-A", del señor Juan Carlos Rega, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c del lote 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta de la Provincia del Río Negro. — Pertenencia Nº 1. [illegible] forma rectangular de 300 m. de lado en dirección Sud 67º Este por 200 m., de modo que su vértice Este se halla a 380 m. al Oeste y 1.000 m. al Norte del esquinero Sud-Este de la legua c del lote 2 mencionado. La labor legal que coincide con el punto de extracción de la muestra se halla a 660 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 1.010 m. al Norte del esquinero Sud-Este de la legua y lote mencionados. Superficie 6 hás. Pertenencia Nº 2. De la misma forma, dimensiones y rumbos y ubicada de modo que su vértice Este coincide con el esquinero Norte de la pertenencia Nº 1. No existen minas colindantes. Corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo. Justo Pastor Sosa. Escribano 2º Jefe. Escribanía de Minas. Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo. Julio César Cataldi, — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.18|11-Nº 5.474-v.18|11|55
e.25|11-Nº 5.474-v.25|11|55
$ 420.— e.2|12-Nº 5.474-v.2|12|55

Manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Panambí", presentada a nombre del señor Cristóbal Meredith Heriberto Gibson, en el Departamento San Javier de la Provincia de Misiones, Expediente Nº 96.071/54.

Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. El que suscribe Cristóbal Meredith Heriberto Gibson al señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en la Provincia de Misiones (antes Territorio Nacional) un yacimiento de manganeso viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado en la quinta 36 del pueblo de Panambí ubicado a 42 kilómetros del pueblo céntrico de Oberá y sobre el Río Alto Uruguay. El terreno es de propiedad de D. Jaime K Gauldie apoderado del que suscribe en Panambí. La mina llevará el nombre de "Panambí". No existen minas colindantes aún, a pesar de que anteriormente el que suscribe descubrió muestras de manganeso en su propia Quinta 12 también ubicada en el Pueblo de Panambí y en su Chacra 71 ubicada en la Colonia Panambí, antes de darse cuenta del posible valor del descubrimiento. Cristóbal Meredith Heriberto Gibson, 57 años, casado, argentino nativo geofísico, rabdomante. Es Justicia. — Firmado: C. M. H. Gibson. Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las quince horas veintiún minutos. Acompaña muestra. Conste. — Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1955. — La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Panambí", presentada por el señor Cristóbal Meredith Heriberto Gibson, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del Departamento San Javier de la Provincia de Misiones, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.850 metros al Sud 31º Oeste de la desembocadura del Arroyo Secredo en el Río Uruguay. De acuerdo a las disposiciones vigentes el presente descubrimiento reviste carácter de Nuevo Mineral. Según manifestación del interesado, los terrenos afectados son de propiedad del señor Jaime K. Gauldie con domicilio en el pueblo de Panambí "Vía Oberá" Provincia de Misiones. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los Arts. 117/119 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Firmado: Justo Pastor Sosa. Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1955. — Con las reservas que resulten de la aplicación del Art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (Art. 118 del Código de Minería), Publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (Art. 119 ídem) llamando por sesenta días (Art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley Nº 10.278. — Firmado: Julio César Cataldi. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1955. — Registrado bajo el Nº 14, folio 8 del Registro de Minas de la Provincia de Misiones a favor del señor Cristóbal Meredith Heriberto Gibson. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.25|11-Nº 5.917-v.25|11|55
e.2|12-Nº 5.917-v.2|12|55
$ 348.— e.9|12-Nº 5.917-v.9|12|55

Disposición declarando caducos los derechos del señor Reinaldo G. Cherry, a la solicitud de establecimiento fijo de arenas auríferas, denominada "Stella Marys", ubicado en el Departamento Chos-Malal de la provincia de Neuquén, Expediente Nº 82.180|52.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — Visto el incumplimiento del concesionario al emplazamiento contenido en el apartado 3º de la Disposición A. M. Nº 387|54, y Considerando: Que haciendo efectivo el apercibimiento dictado, deben declararse caducos los derechos del concesionario, como lo dispone el art. 1[illegible] de la Ley número 10.273, correlativam[illegible]te, el art. 7º de la misma ley establec[illegible] que, en cualquier caso de caducidad, l[illegible] mina volverá al dominio del Estado, re[illegible]rsión que no puede dudarse debe hace[illegible]e observando las disposiciones especiale[illegible] dictadas para la sustancia mineral que constituye el [illegible] de autos, se [illegible] de arenas auríferas, las cuales son [illegible] aprovechamiento común (art. 68 del Código de Minería) cuando no se encuentran en terrenos cultivos (art. 59) ni, desde luego, están afectados a una concesión exclusiva, en consecuencia, la reversión de la mina a favor del Estado lleva implícita la obligación de entregar el yacimiento de aprovechamiento común, principio reconocido por el Código en el art. 100 de su derogado párrafo V del título IV, y adoptado por esta Autoridad Minera en casos que guardan analogía con el presente (Disposición Minera número 529|51 en Expediente Nº 140.929|38 - Disp. A.M. Nº 628|53 en Expediente número 1-L-87; etc.); Por ello y atento a lo establecido por la Disposición de 29 de mayo de 1934, recaída en la nota número 3.087-p34; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º — Declárase caducados los derechos de don Reinaldo G. Cherry, registrador del presente establecimiento fijo de arenas auríferas "Stella Marys", ubicado en el Departamento Chos-Malal de la provincia de Neuquén. — 2º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiado que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de entregar el yacimiento al aprovechamiento común, libre de todo gravamen. — 3º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, entréguese el yacimiento al aprovechamiento común, libre de todo gravamen. — 4º — Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince (15) días repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas y (Registros Protocolar y Gráfico y Canon y Padrón) y sector Policía Minera archívese. — E|L. Disposición A. M. Nº 487|55. — Proveo en función de la Resolución 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas

e.14|11-Nº 7.103-v.14|11|55
e.22|11-Nº 7.103-v.22|11|55
e.2|12-Nº 7.103-v.2|12|55

Disposición declarando caducos los derechos del señor Hugo Bruce, a la solicitud de establecimiento fijo de arenas auríferas, denominada "Santo Tomás", ubicado en el Departamento "Chos-Malal de la provincia de Neuquén, Expediente Nº 82.248|52.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — Visto el incumplimiento del concesionario al emplazamiento contenido en el apartado 3º de la Disposición A.M. número 386|54; y Considerando: Que haciendo efectivo el apercibimiento dictado, deben declararse caducos los derechos del concesionario, como lo dispone el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Correlativamente, el art. 7º de la misma ley establece que, en cualquier caso de caducidad, la mina volverá al dominio del Estado, reversión que no puede dudarse debe hacerse observando las disposiciones especiales dictadas para la sustancia mineral que constituya el yacimiento. En el caso de autos, se trata de arenas metalíferas, las cuales son de aprovechamiento común (art. 68 del Código de Minería) cuando no se encuentran en terrenos cultivados (art. 69) ni, desde luego, están afectadas a una concesión exclusiva. En consecuencia, la reversión de la mina a favor del Estado lleva implícita la obligación de entregar el yacimiento al aprovechamiento común, principio reconocido por el Código en el art. 100 de su derogado párrafo V del título IV, y adoptado por esta Autoridad Minera en casos que guardan analogía con el presente (Disposición Minera número 529|51 en Expediente Nº 140.929|38. Disposición A.M. Nº 628|53 en Expediente Nº 1-L-87 etc.): Por ello y, atento a lo establecido por la Disposición de 29 de mayo de 1934, recaída en la nota número 3.087-D-34; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º — Declárase caducados los derechos de don Hugo Bruce, registrador del presente establecimiento fijo de arenas auríferas "Santo Tomás", ubicado en el Departamento Chos-Malal de la Provincia de Neuquén. — 2º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de entregar el yacimiento al aprovechamiento común, libre de todo gravamen. — 3º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, entréguese el yacimiento al aprovechamiento común, libre de todo gravamen. — 4º — Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días (15), repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registrar Protocolar y Gráfico) y sector Policía Minera y archívese. — Disposición A.M. Nº 490|55. Proveo en función de la Resolución 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.14|11-Nº 7.104-v.14|11|55
e.22|11-Nº 7.104-v.22|11|55
e.2|12-Nº 7.104-v.2|12|55

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 15 de la Ley Nº 10.273), la estaca mina de bentonita, denominada "La Dinamarquesa", ubicada en el Departamento Añelo de la Provincia de Neuquén, Expediente número 82.398/52.

Buenos Aires, agosto 10 de 1955. — Atento al incumplimiento del interesado a la obligación impuesta a fs. 32 por aplicación de lo que dispone el Artículo 142 del Código de Minería, y de conformidad con lo establecido por el Art. 146 del mismo (15 de la Ley número 10.273), la Resolución Nº 1.032|53 y la Disposición de 19 de julio de 1933; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Declárase caducos los derechos de don Carlos A. Galarraga, concesionario de la presente estaca mina de bentonita "La Dinamarquesa", situada en el Departamento Añelo de la Provincia de Neuquén. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles. bajo apercibimiento de inscribirse la estaca mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del Art. 274 última parte del Código de Minería (Art. 7º Ley número 10.273). — 4º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince (15) días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera y Archívese. Disposición A. M. Nº 514/55. — Proveo en función de la Resolución 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.14|11-Nº 7.105-v.14|11|55
e.22|11-Nº 7.105-v.22|11|55
e.2|12-Nº 7.105-v.2|12|55

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 15 de la Ley Nº 10.273), la estaca mina de bentonita, denominada "La Alemana", ubicada en el Departamento Añelo de la Provincia de Neuquén, Expte. 82.905/52.

Buenos Aires, agosto 10 de 1955. — Atento al incumplimiento del interesado a la obligación impuesta a fs. 28 por aplicación de lo que dispone el Art. 142 del Código de Minería, y de conformidad con lo establecido por el Art. 146 del mismo (15 de la Ley número 10.273), la Resolución Nº 1.032/53 y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Declárase caducos los derechos de don Carlos F. Perkins, concesionario de la presente estaca mina de bentonita "La Alemana", ubicada en el Departamento Añelo de la Provincia de Neuquén. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiera, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la estaca mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del Art. 274 última parte del Código de Minería (Art. 7º Ley Número 10.273). — 4º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera y Archívese. Disposición A. M. Nº 513|55. Proveo en función de la Resolución 365|53.—Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.14|11-Nº 7.106-v.14|11|55
e.22|11-Nº 7.106-v.22|11|55
e.2|12-Nº 7.106-v.2|12|55

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 15 de la Ley Nº 10.273), la mina de cloruro de sodio, denominada "Auca", ubicada en el Departamento Caleu - Caleu de la Provincia de La Pampa, Expte. Nº 84.248/53.

Buenos Aires, julio 27 de 1955. — Atento al incumplimiento del interesado al emplazamiento de fs. 26, y de conformidad con lo establecido por el Art. 15 de la Ley Nº 10.273, la Resolución Nº 1.032/53 y la Disposición de 19 de julio de 1933: La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Declárase caducados los derechos de don Mario Valls, registrador de la presente mina de cloruro de sodio "Auca", ubicada en el Departamento Caleu-Caleu de la Provincia Eva Perón. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corres-

ponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del Art. 274 última parte del Código de Minería (Art. 7º Ley Nº 10.273). — 4º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince (15) días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera y Archívese. Disposición A. M. Nº 469/55. — Proveo en función de la Resolución 365/53. — Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.14|11-Nº 7.107-v.14|11|55
e.22|11-Nº 7.107-v.22|11|55
e.2|12-Nº 7.107-v.2|12|55

Disposición: ordenando inscribir como vacante (art. 15 de la Ley Nº 10.273), el criadero de cloruro de sodio, ubicado en el Departamento Caleu-Caleu de la Provincia de La Pampa. — Expte. Nº 84.271/53.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — Atento al incumplimiento del interesado a la obligación impuesta a fs. 42, por aplicación de lo que dispone el art. 142 del Código de Minería, y de conformidad con lo establecido por el art. 146 del mismo (15 de la Ley Nº 10.273), la Resolución Nº 1.032/53 y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Declárase caducos los derechos de la señora Nélida A. Aramburu de Giacomelli, concesionaria de la presente manifestación de criadero conocido de cloruro de sodio situada en el Departamento Caleu-Caleu de la Provincia La Pampa. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274, última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley número 10.273). — 4º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince (15) días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera y archívese. Disposición A. M. Nº 492/55. Proveo en función de la Resolución Nº 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.14|11-Nº 7.108-v.14|11|55
e.22|11-Nº 7.108-v.22|11|55
e.2|12-Nº 7.108-v.2|12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches de la Provincia de Neuquén, presentada por Expte. Nº 96.234|54, por el señor Pablo T. Klobukoff, el día siete del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez horas treinta y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 6, 7, 8 y 10, Sección XIII, Departamento Picunches de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Oeste coincide con la cúspide del Cerro Partido, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución 365|53. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 60.— e.28|11-Nº 6.066-v.29|11|55
e.2|12-Nº 6.066-v.14|12|55

Disposición: concediendo al señor Salvador Gugliotta, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Provincia de Río Negro, Expediente Nº 95.749|54.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Salvador Gugliotta, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería, y sus reglamentaciones; sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50, la Autoridad Minera de Primera Instancia, dispone: 1º Otórgase al señor Salvador Gugliotta permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, dentro de los lotes 18 y 19, Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín de la Provincia de Neuquén, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de un mil ochocientos (1.800) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3 informado a fs. 4, en forma rectangular de 6.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 3.000 m. de modo que su vértice Noroeste se halla a 4.025 m. al Sud de la cúspide del Cerro Pitren, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. Consta en autos que se respetarán las superposiciones y derechos emergentes con relación a los descubrimientos "Taquimilán" (Expte. 86.934|53), "Pitren" (Expte. número 95.617|54), "Pulco" (Expte. 95.514|54), "Cosquel Segunda" (Expte. 95.512|54), "Cosquel Primera (Expte. 95.513|54), "Cosquel Tercera" (Expte. 95.511|54) y la mina "San Isidro" (Expte. 61.524|51) y los derechos emergentes con relación a los descubrimientos "Santa Rita" (Expte. 82.216|52), "San Javier" (Expte. 82.934|52) y "Naunauco" (Expte. 86.930|53). — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 20 de noviembre de 1955 y vencerá el 16 de setiembre de 1956. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto, la concesión se tendrá por nula (art. 1º, Decreto número 112.785|42). — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 27, que forman parte de esta Disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese; dese testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, resérvese. Disposición A.M. Nº 702|55. Proveo en función de la Resolución 365|53. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. Registrado bajo el Nº 5.091, folio 229 del Registro de Minas, Tomo XIV de la Provincia de Neuquén a favor del señor Salvador Gugliotta. Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.2|12-Nº 7.491-v.2|12|55

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Florentino Ameghino, de la Provincia del Chubut, otorgada al señor Vicente Juan Gualberto De Luca, Expediente Nº 84.747|53.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese el aviso del art. 22 del Decreto de 10 de enero de 1924, tomen nota los sectores Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera y archívese. Proveo en función de la Resolución 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.2|12-Nº 7.493-v.2|12|55

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Florentino Ameghino, Provincia del Chubut, otorgada al señor Vicente Juan Gualberto De Luca, Expte. Nº 84.749|53.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese el aviso del art. 22 del Decreto de 10 de enero de 1924, tomen nota los sectores Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera y archívese. Proveo en función de la Resolución 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.2|12-Nº 7.494-v.2|12|55

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Minas y Chos Malal, Provincia del Neuquén, otorgada al señor Aurelio Leonardi, Expediente Nº 84.797|53.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese el aviso del art. 22 del Decreto de 10 de enero de 1924, tomen nota los sectores Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera y archívese. Proveo en función de la Resolución 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.2|12-Nº 7.495-v.2|12|55

Solicitud de una pertenencia de 20 Hás. dentro del depósito registrado y concedido "Laguna de Hinojo" (Expediente Nº 85.201|53) de cloruro y sulfato de sodio denominada "San Agustín", en el partido Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, del señor Rodolfo Pederiva, Expediente Nº 95.940|54.

Señor Director de Minería Nacional. — S|D. Rodolfo Pederiva, argentino, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en Chiclana Nº 3454, Bs. As., (dentro del radio de notificación) se presenta, expone y solicita: En terrenos libres de derechos mineros y del Estado, denuncia un descubrimiento como nuevo criadero de cloruros y sulfatos de sodio (salinas). Para obtener estos productos mineros es necesario una instalación especial, con el fin de beneficiar las aguas saturadas de estas soluciones y por lo tanto como descubrimiento no se puede dar un punto de donde se obtuvo la muestra. Este es el motivo por que se ubica directamente una pertenencia minera de veinte hectáreas cada una. Se toma como punto de partida, el punto "g" (sobre la costa de la laguna) de la salina (Laguna del Hinojo), Partido de Trenque Lauquen, expediente G 38 año 1936 de G. y Catastro. De este punto con Rb. N 44º 55' W, se miden 200 m. colocándose el esquinero N. W. de la primera pertenencia y de la Mina. Del mismo punto de partida con Rb. S. 44º 55' E., se miden 200 m. colocándose el esquinero S. E. de la primera pertenencia y de la Mina. De ambos esquineros con Rb. 45º 05': E se miden respectivamente 500 m. colocándose los esquineros N. E. y S. E. de la primera pertenencia los que, unidos por una línea de 400 m. cierran la pertenencia de 20 hectáreas. Presto conformidad al Decreto 457 E-43 renunciando a toda clase de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos. Acompaño muestra de mineral beneficiado. El plano es copia del original de Mensura de las pertenencias mineras de Ernesto Guidotti en "Laguna de Hinojo", Trenque Lauquen, Expediente G. 38 año 1936 de G. y Catastro. La mina se llamará "San Agustín". Con los detalles expuestos solicito con todo respeto: Por presentado en el carácter expuesto. Que se acepte la ubicación. Que se registre y conceda el descubrimiento por ser Justicia. Fdo.: Rodolfo Pederiva. Recibido en mi oficina hoy veintitrés de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las diecisiete horas, veintiséis minutos. Acompaña croquis. Conste. No acompaña muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 9 de agosto de 1955. Las presentes actuaciones se refieren a una solicitud de pertenencia, dentro del radio del Depósito registrado y concedido "Laguna de Hinojo" (Expediente 85.201|53). La pertenencia de 20 Hás. para la explotación de cloruro y sulfato de sodio, denominada "San Agustín", del señor Rodolfo Pederiva, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la laguna del Hinojo, Circunscripción XI, jurisdicción del Partido Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires. Tiene la forma de un rectángulo de 500 m. de lado en dirección Norte 45º 05' Este por 400 m. de modo que su vértice Oeste se halla a 277,50 m. al Norte 45º 05' Este, de un punto que se encuentra a 1.512,55 m. al Sud 44º 55' Este del esquinero Oeste del lote 787 de la Circunscripción XI mencionada. El interesado no figura como titular de otra pertenencia dentro del depósito de referencia. Según manifestación del interesado, el terreno afectado es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde: 1º Ordenar el registro en el Libro de Exploraciones, por analogía de lo dispuesto por el inc. 3º del art. 138 del Código de Minería. — 2º: Publicar por una sola vez en el Boletín Oficial. — 3º: Fijar un plazo de veinte (20) días por extensión de lo prescripto por el art. 25 del Código citado, a efectos de que comparezcan a deducir oposiciones, todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — 4º: Fijar un plazo de noventa (90) días siguientes al registro (conf. art. 83 del mencionado Código), dentro del cual el interesado deberá efectuar los trabajos necesarios para acreditar la existencia del mineral (del cual acompañará muestra; art. 144 del Código de Minería), dentro de los linderos provisorios que tendrá colocados (art. 82) y ratificará o rectificará el pedido de pertenencia. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el protocolo de Exploraciones (conf. inc. 3º del art. 138 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por una sola vez y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General, llamando por veinte (20) días (conf. 25 ídem.) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por los arts. 83 y 144, inc. 1º del Código de Minería. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. Registrado bajo el Nº 12, folio 21 del Registro de Cateos y Exploraciones de la Prov. de Bs. Aires, a favor de Rodolfo Pederiva. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.2|12-Nº 7.496-v.2|12|55

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos en jurisdicción del partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, otorgado al Señor Ricardo A. de Ibarreche, Expediente Nº 84.932|53.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1955. — En atención a que, por haber vencido el término del permiso otorgado a fs. 28, no procede ordenar la inspección solicitada precedentemente, no ha lugar. En su consecuencia, atento a que, por la misma razón del vencimiento del término, tampoco procede la revocación del permiso —estatuída por el art. 39 del Código de Minería— a mérito de las constancias del acta de fs. 35, publíquese el aviso determinado por el art. 22 del Decreto de 10 de enero de 1924. Notifíquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, y archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.2|12-Nº 7.498-v.2|12|55

NUEVA CONVOCATORIA

"C"

CIRCULO ARGENTINO DE INVENTORES

Se avisa a los señores socios que el próximo sábado 17 del cte., a las 17 horas, se verificará la Asamblea Anual General Ordinaria, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria anual y balance correspondientes al ejercicio social 1954-1955.

2º Elección de miembros para integrar la C.D. y la comisión revisora de cuentas.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1955. — El Presidente.

$ 20.— e.2|12-Nº 6.536-v.2|12|55

SECCION BALANCES

N. 2.285

LABORATORIOS "OTTO" S. A.

Estados Unidos 1846/52 - Buenos Aires

Autorizada por el P. E. con fecha 22 de noviembre de 1926.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de mayo de 1927.

C A P I T A L :

Autorizado	$ 2.000.000.—
Suscripto	„ 1.315.500.—
Realizado	„ 1.315.500.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 26 de mayo de 1950 (Año del Libertador General San Martín)

A C T I V O		$ curso legal	$ curso legal
ACTIVO FIJO:			
Propiedad calle Estados Unidos 1846/52:			
Capital invertido			1.017.737.57
Muebles, Utiles e Instalaciones:			
Costo de las existencias		43.028.46	
Amortizaciones anteriores	$ 19.857.09		
Amortización del ejercicio	„ 2.317.13	22.174.22	
		20.854.24	
Compras año 1949		114.730.05	
		135.584.29	
Amortización ejercicio		2.294.60	133.289.69

ACTIVO		$ curso legal	$ curso legal
Utiles de Investigaciones:			
Existencias	3.432.72		
Amortizaciones anteriores ... $ 1.740.04			
Amortización del ejercicio ... „ 169.27	1.909.31	1.523.41	
Maquinarias:			
Existencias	40.017.76		
Amortizaciones anteriores ... $ 14.382.82			
Amortización del ejercicio ... „ 2.563.45	16.946.27	23.071.49	
Equipo de Cirugía:			
Existencias	3.761.44		
Amortizaciones anteriores ... $ 2.198.36			
Amortización del ejercicio ... „ 156.31	2.354.67	1.406.77	
Biblioteca:			
Existencias	64.674.65		
Amortizaciones anteriores ... $ 21.273.08			
Amortización del ejercicio ... „ 1.847.75	23.120.83	41.553.82	
Lab. Otto (Cristales de Contacto):			
Capital Invertido		75.000.—	
Automóvil:			
Costo	8.755.75		
Amortizaciones anteriores ... $ 3.502.30			
Amortización del ejercicio ... „ 1.751.15	5.253.45	3.502.30	
Utiles de Laboratorio:			
Existencias	15.786.10		
Amortizaciones anteriores ... $ 5.563.54			
Amortización del ejercicio ... „ 2.044.51	7.608.05	8.178.05	
Taller Mecánico:			
Existencias	41.265.35		
Amortización del ejercicio	3.114.45	38.150.90	
Agencias del Interior:			
Valor del mobiliario e instalaciones (no amortiz.)		8.779.53	
Laboratorio Químico:			
Total invertido		46.894.40	1.399.087.93
ACTIVO CIRCULANTE:			
Mercaderías:			
Existencia de mercaderías generales, materias primas, envases, rótulos, etc.		637.121.96	
Valores Fiscales:			
Estampillas de Impuestos Internos existentes		8.80	637.130.76
ACTIVO DISPONIBLE:			
Caja		47.126.50	
Bancos		20.490.50	67.617.—
ACTIVO EXIGIBLE:			
Deudores en cuenta corriente		329.943.23	
Documentos a cobrar		13.477.40	
Monto depósitos en garantía		2.768.91	
Banco Hipotecario Nacional - saldo		52.380.—	398.569.54
ACTIVO TRANSITORIO:			
Seguros - Pólizas en curso		3.732.51	
Cuentas en suspenso:			
Depósitos provisorios, cobros pendientes, etc.		47.440.63	51.173.14
ACTIVO NOMINAL:			
Marcas de Fábrica:			
Costo de las inversiones	45.948.46		
Amortizaciones anteriores ... $ 33.129.63			
Amortización del ejercicio ... „ 2.297.42	35.427.05	10.521.41	
Gastos reforma Estatutos año 1949:			
Total invertido	12.246.50		
Amortización del ejercicio	2.449.30	9.797.20	
Gastos constitución Hipoteca:			
Monto de la cuenta	4.296.12		
Amortización del ejercicio	859.22	3.436.90	23.755.51
PERDIDAS:			
No existen.			—.—
CUENTAS DE ORDEN:			
			2.577.333.88
Depósito de Acciones en Garantía:			
Del Directorio			6.000.—
			2.583.333.88

PASIVO	$ curso legal	$ curso legal
PASIVO NO EXIGIBLE:		
Capital: El Suscripto	1.315.500.—	
Fondo de Reserva Legal	329.054.74	
Fondo Ley 11.729	25.226.69	1.669.781.43
PASIVO EXIGIBLE:		
Acreedores varios:		
Saldos en cuenta corriente	192.396.10	
Bancos:		
Saldos acreedores	19.528.78	
Documentos a pagar:		
Saldos a la fecha	70.000.—	
Banco Hipotecario Nacional - Cuenta Hipoteca:		
Saldos a la fecha	324.498.45	606.423.33
PASIVO TRANSITORIO:		
Dividendos: Saldo acreedor	1.012.70	
Cuentas en suspenso:		
Impuestos a las ventas, aportes jubilatorios, Instituto de Remuneraciones y varios a pagar	26.222.17	27.234.87
GANANCIAS:		
Utilidad del ejercicio	273.688.62	
Remanente del ejercicio anterior	205.63	273.894.25
		2.577.333.88
CUENTAS DE ORDEN:		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)		6.000.—
		2.583.333.8

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$ curso legal	$ curso legal
Amortizaciones:			
Muebles, Utiles e Instalaciones	10 %	4.611.73	
Equipo de Cirugía	10 %	156.31	
Utiles de Laboratorio	20 %	2.044.51	
Utiles de Investigaciones	10 %	169.27	
Maquinarias	10 %	2.563.45	
Marcas de Fábrica	5 %	2.297.42	
Biblioteca	5 %	1.847.75	
Taller mecánico	10 %	3.114.45	
Automóvil	20 %	1.751.15	
Conversión Préstamo Hipotecario - Cuota anual		350.17	
Gastos Reforma Estatutos 1949	20 %	2.449.30	
Gastos Reforma Estatutos anteriores	20 %	1.158.20	
Gastos constitución Hipoteca	20 %	859.22	23.372.93
Gastos Generales:			
Sueldos administrativos y gastos varios		208.575.55	
Comisiones		9.230.26	
Gastos de Investigaciones científicas		2.825.32	
Propaganda		165.172.73	
Seguros		2.348.73	
Aportes Jubilatorios		38.076.74	
Impuesto a las ventas		35.996.70	
Impuesto al aprendizaje		1.615.03	
Impuesto a las actividades lucrativas		5.017.96	
Impuestos a la propiedad		3.707.23	
Intereses: Bancarios e Hipotecarios		14.852.25	487.418.50
Saldo:			
Saldo del ejercicio anterior		205.63	
Utilidad del ejercicio		273.688.62	273.894.25
			784.685.68

HABER	$ curso legal
Saldo anterior	205.63
Mercaderías Generales	606.681.17
Explotación Cristales de Contacto	43.980.42
Utilidad venta propiedad Perú 795	133.818.46
	784.685.68

Rodolfo Isely, Presidente. — Cono Pinto, Director Secretario. — Vº Bº Juan Carlos Lomazzi, Contador Público Nacional. C.P.C.E. — Tomo 10 Nº 37, Síndico.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950 (Año del Libertador General San Martín)

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia.

e.2|12-Nº 294-slp.p.-v.2|12|55

N. 2.348

J. & E. ATKINSON LIMITADA

Sociedad Anónima Argentina Industrial & Comercial

Calle Fraga 1155/59 - Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 18 de mayo de 1927.

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 28 de julio de 1927.

C A P I T A L :

Autorizado	$	15.000.000.— c/l.
Suscripto	$	5.825.000.— c/l.
Realizado	$	5.825.000.— c/l.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1950

(Año del Libertador General San Martín)

A C T I V O		$ c/l.	$ c/l.
ACTIVO FIJO			
A su costo menos amortizaciones:			
Inmuebles y sus accesorios		1.440.373.38	
Menos: Amortizaciones anteriores	$ 164.292.44		
Amortizaciones del año	„ 10.563.12	174.855.56	1.265.517.82
Maquinaria y equipo		463.123.25	
Menos: Amortizaciones anteriores	$ 261.087.63		
Amortización del año	„ 43.435.45	304.523.08	158.600.17
Muebles y útiles		525.007.99	
Menos: Amortizaciones anteriores	$ 234.052.91		
Amortizaciones del año	„ 29.750.38	263.803.29	261.204.70
Automóviles		224.095.92	
Menos: Amortizaciones anteriores	$ 202.486.25		
Amortizaciones del año	„ 18.831.95	221.318.20	2.777.72
Obras en curso			24.464.56
Acciones en otras sociedades			155.725.—
			1.868.289.97
ACTIVO CIRCULANTE			
Según inventarios practicados por la Administración, avaluados a precios de costo			
Materias primas		3.127.853.80	
Productos elaborados		1.007.858.13	
Productos en elaboración		149.333.93	
Mercaderías en tránsito		502.504.34	
Estampillas fiscales		19.132.47	
Materiales de propaganda		66.382.68	4.873.065.35
ACTIVO DISPONIBLE			
Caja		95.393.27	
Bancos		2.391.529.50	2.486.922.77
ACTIVO EXIGIBLE			
Deudores en cuenta corriente		5.392.302.87	
Deudores en el exterior		353.039.53	
Documentos a cobrar		3.591.40	
		5.748.933.80	
Menos: Previsión para deudores morosos		61.081.01	
Previsión para descuentos		258.167.79	
		319 248.80	5.429.685.—
ACTIVO TRANSITORIO			
Adelantos para ejercicios futuros			106.027.47
ACTIVO NOMINAL			
No existe.			—.—
			14.763.790.56
CUENTAS DE ORDEN			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		3.000.—	
Depósito en garantía		6.137.50	
Impuestos pagados bajo protesta		82.616.79	91.754.09
			14.855.744.65

P A S I V O	$ c/l.	$ c/l.
PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital suscripto y realizado	5.825.000.—	
Reserva legal	161.302.54	5.986.302.54
PASIVO EXIGIBLE		
Acreedores en cuenta corriente	755.323.49	
Acreedores en el exterior	2.332.536.86	3.087.860.35
PASIVO TRANSITORIO		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	2.185.542.46	
Dividendos a pagar	984.87	2.186.527.33
GANANCIAS		
Saldo anterior	8.852.45	
Más: Utilidad del año	3.494.447.89	3.503.300.34
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	3.000.—	
Terceros por depósitos en garantía	6.137.50	
Terceros por impuestos pagados bajo protesta	82.616.78	91.754.09
		14.855.744.65

H. M. Threlfall, Presidente. — G. J. Hardman, Síndico.

A los señores Presidente y Directores

de J. & E. Atkinson Ltda., Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial:

Hemos efectuado un examen del balance general de J. & E. Atkinson Limitada Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial al 31 de diciembre de 1949 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias.

En nuestra opinión el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de J. & E. Atkinson Limitada Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial al 31 de diciembre de 1949 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires, 10 de abril de 1950 (Año del Libertaodr General San Martín). — Price, Waterhouse, Peat & Co. E. A. Steel (Socio) E. H. Fletcher, C.P.C.E. de la Cap. Fed. Registro de no Graduados - Art. 13º - Acáp. B inc b), c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º del inc. b) - Tomo I - Folio 2.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31/12/1949.

D E B E	$ c/l.	$ c/l.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	10.563.12	
Maquinaria y equipo	43.435.45	
Muebles y útiles	29.750.38	
Automóviles	18.831.95	102.580.90
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, aguinaldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros y conservación de propiedades		5.263.075.85
Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios		960.023.73
Patentes e Impuestos		2.693.899.98
Contribuciones Leyes Sociales		426.682.07
Previsión para Descuentos		83.585.12
Previsión para Deudores Morosos		23.922.67
Saldo: Utilidad del año	3.494.447.89	
Saldo anterior	8.852.45	3.503.300.34
		13.057.070.66

H A B E R	$ c/l.
Saldo Anterior	8.852.45
Mercaderías	12.904.304.60
Alquileres	40.831.60
Utilidad sobre Venta de Activo Fijo (Muebles y útiles)	3.354.20
Previsión para Ley Nº 11.729 no requerida	99.727.81
	13.057.070.66

H. M. Threlfall, Presidente. — G. J. Hardman, Síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 17 de julio de 1950 (Año del Libertador General San Martín)

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia.

e.2|12-Nº 320 s|p.p.-v.2|12|55

N. 4.126

SUD ATLANTICA DE FINANZAS Y COMERCIO

SOCIEDAD ANONIMA
Reconquista 320 — Capital

Autorizada por decreto del P. E. con fecha 16 de julio de 1942
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de septiembre de 1942
Capital autorizado .... m$n. 100.000.—
Capital Suscripto .... „ 100.000.—
Capital realizado .... „ 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

(Séptimo Ejercicio)
Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de junio de 1950 — Año del Libertador General San Martín.

ACTIVO			m$n.	m$n.
Activo Fijo:				
Inmuebles: Terreno			575.240.52	
Activo Circulante:				
Acciones		320.821.—		
Amortiz. anterior	159.156.—			
Amortiz. del ejercicio	—	159.156.—	161.665.—	
Activo Disponible:				
Bancos			7.490.55	
Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente			52.626.96	
Activo Transitorio:				
No existe.				
Activo Nominal:				
No existe.				
			797.023.03	797.023.03
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		4.500.—		
Depósito de títulos en custodia		47.900.—		52.400.—
				849.423.03

PASIVO		m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado	100.000.—		
Reserva legal	3.401.29		
Reserva general	138.712.78	242.114.07	
Pasivo Exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.		522.446.99	
Pasivo Transitorio:			
No existe.			
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio		32.461.97	
		797.023.03	797.023.03
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	4.500.—		
Títulos en custodia	47.900.—		52.400.—
			849.423.03

Eduardo Saubidet Bilbao, director. — Rafael L. Antonini Lualdi, síndico. — Felipe Benazet, contador público nacional — Consejo Profesional de Ciencias Económicas — Tomo IV - Folio 165.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949
(Séptimo Ejercicio)

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos Generales:		
Gastos de administración: Comisiones de agentes de Bolsa, publicaciones, gastos de remate, etc.	7.886.75	
Impuestos y patentes	10.702.03	18.588.78
Operaciones en títulos y acciones		112.145.03
Utilidad neta del ejercicio		32.461.97
		163.195.78

HABER	m$n.	m$n.
Mercaderías		81.840.—
Intereses:		
Renta de títulos y acciones	61.564.—	
Operaciones de financiación	19.791.78	81.355.78
		163.195.78

Eduardo Saubidet Bilbao, director. — Rafael L. Antonini Lualdi, síndico. — Felipe Benazet, contador público nacional — Consejo Profesional de Ciencias Económicas — Tomo IV - Folio 165.
Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.
Buenos Aires, 22 de junio de 1951.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.2|12-Nº 886 s|r.p.-v.2|12|55

N. 4.138

HOTELES ARGENTINOS, Sociedad Anónima

San Martín 66 — Buenos Aires
31 de julio de 1942; (Fecha de autorización por el P. E.)
17 de septiembre de 1942; (Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:
Autorizado ..... $ 2.500.000.—
Suscripto ...... „ 1.000.000.—
Realizado ...... „ 1.000.000.—

BALANCE SEGUNDO TRIMESTRE AL 31 DE OCTUBRE DE 1949
(8º EJERCICIO)

ACTIVO		Parciales $ m/n.	Totales $ m/n.
Activo Fijo:			
Inmuebles y sus Accesorios			1.535.030.62
Muebles y Utiles	$ 176.769.60		
Amortización 10 %	„ 121.494.40	55.275.20	
Metales y Menajes	$ 52.520.99		
Amortización 10 %	„ 36.385.97	16.135.02	
Loza y Cristalería	$ 9.278.75		
Amortización 10 %	„ 6.384.47	2.894.28	
Lencería	$ 82.744.04		
Amortización 10 %	„ 56.318.85	26.425.19	
Rodados	$ 13.500.—		
Amortización 20 %	„ 675.—	12.825.—	113.554.69
Activo Circulante:			
Mercaderías y Comestibles		92.890.86	
Vinos y Licores		86.870.10	179.760.96
Activo Disponible:			
Caja Chica		1.500.—	
Bancos:			
Londres y A. del Sud (Bs. As.)		5.804.66	
Londres y A. del Sud (M. del Plata)		40.865.67	
Provincia de Buenos Aires (Bs. As.)		16.014.25	
Provincia de Buenos Aires (M. del Plata)		17.561.14	80.245.72
Activo Exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente		12.939.85	
Menos: Previsión para Deudores Dudosos		6.000.—	6.939.85
Activo Transitorio:			
Impuesto a los Réditos y Pagos a cuenta			17.511.86
Activo Nominal:			
Llave de negocio (no amortizado)			400.000.—
Pérdidas:			
Sueldos y Jornales		8.392.70	
Teléfono		6.643.80	
Gastos Generales		47.749.18	
Revista Playa		490.60	
Impuestos		40.569.55	
Intereses y Descuentos		34.128.47	
Gastos de Explotación		727.26	138.701.56
			2.471.745.26
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)			8.000.—
			2.479.745.26

PASIVO		Parciales $ m/n.	Totales $ m/n.
Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto y Realizado		1.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal		32.882.58	
Fondo de Amortización para Inmuebles y/o Llave de Negocio		140.000.—	
Fondo para Imprevistos		30.000.—	
Fondo de Renovación		3.608.21	
Fondo de Edificación y Mejoras		75.426.92	1.281.917.71
Pasivo Exigible:			
Acreedores Hipotecarios:			
Banco Hipotecario Nacional		325.556.53	
Debentures 6 % anual con garantía flotante redimibles en 1972 o antes:			
Autorizado	$ 1.000.000.—		
Emitido	„ 828.800.—		
Amortizado	„ 60.000.—	768.800.—	
Acreedores en Cuenta Corriente		32.000.—	1.126.356.53
Pasivo Transitorio:			
Impuesto a los Réditos			3.874.82
Ganancias:			
Ganancias y Pérdidas			59.596.20
			2.471.745.26
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)			8.000.—
			2.479.745.26

C. A. Macleod, Presidente. — Alejandro M. Drysdale, Contador Público Nacional, C. P. C. E. - Folio 53, Tomo I, Tribunales - Folio 777, Tomo IV.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 10 de agosto de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.2|12-Nº 892 s|p.p.-v.6|12|55

N. 4.145

ADVANX — Reconstrucción de Neumáticos

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

México 153 - 165 - 169 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E.: 31 de julio de 1942
Fecha inscripción en el R. P. de C.: 12 de noviembre de 1942

Capital:

Autorizado	c$l. 400.000.—
Suscripto	„ 399.300.—
Realizado	„ 396.700.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1949

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria sin modificación del 11 de agosto de 1949.

ACTIVO		Curso legal $	$
Activo fijo			
Maquinarias	69.558.80		
Menos: Amortizaciones	46.524.86	23.038.94	
Herramientas y útiles	9.578.74		
Menos: Armortizaciones	9.577.74	1.—	
Muebles y útiles	14.190.80		
Menos: Amortizaciones	7.065.93	7.124.87	
Instalaciones maquinarias	15.492.15		
Menos: Amortizaciones	15.491.17	1.—	
Instalaciones eléctricas	1.621.40		
Menos: Amortizaciones	1.620.40	1.—	
Rodados	13.413.—		
Menos: Amortizaciones	13.412.—	1.—	
Participación en empresa comercial		80.000.—	110.162.81
Activo circulante			
Existencias - a su precio de costo o menos:			
Mercaderías generales		87.067.82	
Almacenes		6.461.96	93.529.78
Activo disponible			
Caja		500.—	
Bancos		32.146.28	32.646.28
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente		156.222.82	
Deudores morosos		180.—	
Deudores en gestión		1.246.—	
Obligaciones a cobrar		67.799.—	
Depósitos en garantía		1.438.—	
Accionistas		600.—	
		227.536.76	
Menos: Previsión para deudores morosos		4.551.26	222 [illegible].50
Activo nominal			
Llave de negocio	30.000.—		
Menos: Amortizaciones	29.999.—	1.—	
Marcas:	5.000.—		
Menos: Amortizaciones	4.999.—	1.—	
Patentes	5.000.—		
Menos: Amortizaciones	4.999.—	1.—	3.—
Pérdidas			
Pérdida del ejercicio anterior		32.765.44	
Menos: Utilidad del ejercicio		23.126.19	9.639.25
			478.966.62
Cuenta de orden			
Depósito de acciones en garantía (Del Directorio)		40.000.—	
Acciones depositadas en custodia		29.000.—	69.000.—
			537.966.62

PASIVO	Curso legal $	$
Pasivo no exigible		
Capital suscripto	399.300.—	
Reserva legal	8.638.60	
Reserva especial	400.—	408.338.60
Pasivo exigible		
Acreedores varios en cuentas corrientes	8.296.52	
Cuentas a pagar	722.63	
Advanx Argentina S.R.L.	1.830.36	10.849.51
Pasivo transitorio		
Fondo de previsión y quebrantos	5.945.62	
Fondo de reserva para aguinaldos	2.947.75	
Previsión Ley Nº 11.729	40.885.14	49.778.51
		468.966.62
Cuentas de orden		
Depósito de acciones en garantía (Los Directores)		40.000.—
Depositantes de acciones en custodia		29.000.—
		537.966.62

C. Adrián M. Heriot, presidente. — J. M. Rico, director-gerente. — J. Vivián M. Heriot, síndico. — Sebastián B. Morando, Matrícula de Contadores Púb. Nacionales, Tomo IV, Folio 115.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO AL 31 DE MARZO DE 1949

DEBE		Curso legal $
Saldo del ejercicio anterior		32 165.44
Amortizaciones		
Maquinarias	6.955.88	
Herramientas y útiles	125.98	
Muebles y útiles	1.419.08	
Rodados	1.912.40	19.413.34
Gastos generales		67.590.29
Gastos de fábrica		57.401.81
Gastos de ventas		53.928.36
Fondo de previsión y quebrantos		4 551.26
Fondo de reserva para aguinaldos		647.75
Leyes sociales	22.402.92	
Reserva para leyes sociales	10.449.62	32.852.54
		290.060.79

HABER		Curso legal $
Mercaderías		183.344.06
Reparaciones y reconstrucciones		183.344.06
Intereses y descuentos recibidos		1.675.21
Almacenajes cobrados		3.838.85
Renta de títulos		15.62
Créditos recuperados		125.35
		280.421.54
Pérdidas:		
Ganancias del ejercicio	23.126.19	
Menos: Saldo deudor del ejercicio anterior	32.765.44	9.639.25
		290.060.79

C. Adrián M. Heriot, presidente. — J. M. Rico, director-gerente. — J. Vivián M. Heriot, síndico. — Sebastián B. Morando, Matrícula de Contadores Púb. Nacionales, Tomo IV, Folio 115.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.2|12-Nº 898 s|p.p.-v.2|12|55

N. 2.294

SOCIEDAD ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS

Sociedad Anónima

Calle San Martín Nº 66, 7º piso, Buenos Aires
Autorizado por el P. E. N. con fecha de 20 de diciembre de 1926
Inscripta en R. P. de Comercio el 14 de enero de 1927

CAPITAL:

Autorizado	$ 2.500.000.—
Suscripto	„ 2.000.000.—
Realizado	„ 2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1949

ACTIVO	Parciales m/n.	Totales m/n.
Activo Fijo		
No existe		—.—
Activo Circulante		
Terrenos	1.206.921 43	
Debentures para amortizaciones	9.128.38	1.216.049.81
Activo Disponible		
Bancos		180.281.51
Activo Exigible		
Deudores hipotecarios o con boleto de compra-venta	7.371.535.60	
Deudores en cuenta corriente	3.100.—	7.374.635.60
Activo Transitorio		
Dirección General Impositiva - pagado a cuenta		143.84
Activo Nominal		
No existe		—.—
Gastos de Explotación		
Gastos generales, de venta, impuestos, intereses debentures y gastos de administración		150.582.99
		8.921.693.75
Cuentas de Orden		
Títulos y acciones en custodia		204.907.30
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		8.000.—
		9.134.601.05

PASIVO		Parciales m/n.	Totales m/n.
Pasivo no Exigible			
Capital suscripto y realizado		2.000.000.—	
Reserva legal		94.724.09	
" eventual		255.000.—	
" fluctuaciones valores		50.000.—	2.399.724.09
Pasivo Exigible			
Debentures Serie "A" 6 ½ % anual, redimibles en 1957 o antes con garantía flotante:			
Autorizado y emitido	$ 1.000.000.—		
Amortizado	" 750.000.—	250.000.—	
Debentures Serie "B" 6 % anual, redimibles en 1958 o antes con garantía flotante:			
Autorizado y emitido	$ 1.000.000.—		
Amortizado	" 700.000.—	300.000.—	
Debentures Serie "C" 5 ½ % anual, redimibles en 1962 o antes con garantía flotante:			
Autorizado y emitido	$ 1.000.000.—		
Amortizado	" 400.000.—	600.000.—	
Debentures Serie "D" 5 ½ % anual, redimibles en 1965 o antes con garantía flotante:			
Autorizado y emitido	$ 1.000.000.—		
Amortizado	" 300.000.—	700.000.—	
Intereses debentures a pagar — Serie "B"		4.500.—	
Intereses debentures a pagar — Serie "C"		8.251.08	
Intereses debentures a pagar — Serie "D"		9.633.72	
Acreedores en Cuenta Corriente		80.447.06	
Acreedores Varios		665.84	1.953.487.70
Pasivo Transitorio			
Utilidades a realizar sobre ventas de terrenos e hipotecas		3.200.976.16	
Cuentas a pagar		67.760.40	
Previsión para impuestos, gastos de escrituración ventas con boletos y gastos legales		104.785.51	
Previsión Ley Nº 11.729 a cuenta		8.305.26	3.381.827.33
Ganancias y Pérdidas			
Saldo ejercicio anterior		19.228.98	
Cuenta Explotación:			
Cuotas percibidas		953.218.23	
Intereses descontados por pagos adelantados		21.207.42	1.186.654.63
			8.921.693.75
Cuentas de Orden			
Depositarios de títulos y acciones			204.907.30
Depositantes de títulos y acciones (los Directores)			8.000.—
			9.134.601.05

C. A. MacLeod, Director. — Alejandro M. Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional, C.P.C.E, — Folio 53, Tomo I, Tribunales — Folio 777, Tomo IV.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, 17 de julio "Año del Libertador General San Martín" 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto L. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.30|11-Nº 298 s|p.p.-v.2|12|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

HESSLING

(Establecimiento Industrial Metalúrgico)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael Casaux Alsina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la señorita Olga Argentina Hessling, que firma Olga A. Hessling, de nacionalidad argentina, libreta cívica Nº 9.460.791, estado civil soltera, mayor de edad, de profesión farmacéutica, con domicilio en la calle Iriarte 2895, Departamento 2, de la Ciudad de Buenos Aires; el señor Oscar Argentino Schenone, que firma O. A. Schenone de nacionalidad argentino, libreta de enrolamiento número 0.400.245, estado civil soltero, mayor de edad, de profesión ingeniero industrial, domiciliado en la calle Arenales Nº 1942, piso 1º, departamento B, de la Ciudad de Buenos Aires; y el señor Pedro Celestino Hessling Alemán, que firma P. C. Hessling A., de nacionalidad argentino, mayor de edad, profesión comerciante, domiciliado en la Avenida de Mayo Nº 981, piso 1º oficina 115, de la Ciudad de Buenos Aires, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a los siguientes artículos: Primero. — Nombre y Domicilio: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada "HESSLING", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL METALURGICO). — Su sede social se establece en la calle Arenales Nº 1942, Piso 1º, Departamento B, de la Ciudad de Buenos Aires, para todos los negocios de administración y ventas; con domicilio industrial en la calle Tucumán Nº 1701, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, pudiendo por decisión de los socios y de acuerdo a las conveniencias sociales, transformarse en Sociedad Anónima. — Segundo: Duración: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día de inscripción en el Registro Público de Comercio y con el efecto retroactivo necesario para cubrir las gestiones que el o los socios hayan realizado a favor de la Sociedad que por este acto se formaliza: pero luego de transcurridos los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá dar por acabado aquel término, siempre con tal que, de cualquier manera cierta se lo haga saber así a los otros socios, con una anticipación no menor de seis meses al próximo balance. — Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto la explotación de un taller para la fabricación de maquinarias e implementos agrícolas, viales y mineros, acoplados, tanques y sus repuestos, afines y conexos, construcciones e instalaciones metálicas y afines, importación y exportación de maquinarias y materias primas, y todo elemento para la industria, como usuaria, productos elaborados de su fabricación o de terceros, pudiendo ampliar sus negocios a toda industria y comercio lícitos relacionados con la industria metalúrgica, fusionarse parcialmente, y|o tomar participación en otras sociedades para explotar la industria metalúrgica y sus afines, no debiendo interpretarse esta especificación como limitativa, sino meramente enunciativa. — Cuarto: Capital de la Sociedad: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m|n.), representado por doscientas cuotas de Quinientos Pesos de igual moneda cada una, totalmente integrada en herramientas, maquinarias, materia prima y mercaderías manufacturadas; pertenecen ciento cuarenta cuotas de Quinientos Pesos cada una a la señorita Olga Argentina Hessling; treinta cuotas de Quinientos Pesos cada una, al Ingeniero Oscar Argentino Schenone; y treinta cuotas de Quinientos Pesos cada una al señor Pedro Celestino Hessling Alemán. — Quinto. — Capacidad Jurídica de la Sociedad y Representación Social: Esta Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios que requieren su objeto, y especialmente los detallados en este artículo, sin que esta enumeración tenga el carácter limitativo, sino meramente enunciativo, a cuyo fin estará representada por los socios a quienes se les designa gerentes, los que actuarán en forma separada, alternada o conjuntamente según se indique. — a) Administrar sus negocios con amplias facultades a cuyo efecto podrá dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y con cualquier otro Banco Oficial, particular o Mixto, sus agencias o sucursales del país o en el extranjero, existentes a la fecha o que en el futuro se crearen, abriendo cuentas, efectuando depósitos o extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante documentos comerciales; girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y, en general, realizar toda otra operación bancaria o comercial, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; comprar, vender, permutar, ceder, transferir o de otro modo enajenar bienes muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes, por los precios, plazos, cantidades, clases de moneda, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; contratar con Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales, Municipales, Autónomas o Autárquicas; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros, o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago; dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la Sociedad, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la sociedad; y hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamientos aun cuando sea por más de seis años, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes; prórrogas de jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, por los plazos, precios, cantidades, clases de monedas, forma de pago y demás condiciones que se estimen convenientes, celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; fusionarse parcialmente y|o tomar participaciones en otras sociedades. — Sexto: Administración, Gerencia y Fiscalización de la Sociedad: La administración y gerencia de esta sociedad estará a cargo del socio señor Pedro Celestino Hessling Alemán, en carácter de "gerente general", y el señor socio Ing. Oscar Argentino Schenone, será el "director industrial". El gerente designado por este acto, tendrá todas las facultades necesarias para representar a la sociedad y obrar en su nombre conforme a los apartados a) y b) del artículo 5º, como así la conducción de los negocios y actos o contratos de la sociedad, quedando investidos de todas y cada una de las atribuciones que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco otorga a los gerentes para realizar todos y cada uno de los actos que constituyen el objeto de la sociedad, sin perjuicio de que los socios puedan fiscalizarlos en la forma amplia que les corresponde legalmente. — Séptimo: Balance y Distribución de Utilidades: Los ejercicios sociales terminan el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general y establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas; las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones, previsiones y reservas que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes y otras previsiones que justifiquen un sano criterio técnico comercial o que acuerden los socios, serán distribuídas entre éstos en proporción a sus respectivos capitales. Los balances se considerarán dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio anterior, a cuyo efecto se celebrará una reunión de socios para su aprobación la que deberá ser acordada por todos los socios. Las pérdidas, si las hubiere, se imputarán en proporción al capital de cada socio, disminuyéndose éste en cantidad igual a la suma debitada por este concepto. La asamblea podrá en cualquier momento, modificar la presente forma de distribución de las pérdidas y ganancias. — Octavo: Reuniones de Socios: Cualesquiera de los socios podrá convocar a reunión de socios, la que quedará constituída con la asistencia de todos los socios. No pudiendo obtenerse la asistencia de todos los socios, cualesquiera de ellos podrá convocarlos a reunión citándolos con transcripción del orden del día, por medio fehaciente, con ocho días de anticipación, en sus domicilios o en los lugares que hayan fijado en el Libro de Actas, o citándolos por intermedio del Libro de Actas, si todos los socios se notificaran con sus firmas, en cuyo caso la reunión se celebrará media hora después de la fijada, con los socios presentes, si los ausentes no hubieren justificado su inasistencia pidiendo una vez prórroga de la reunión. En todos los casos, se dejará constancia con la firma de los asistentes de lo actuado en el Libro de Actas. — Noveno: Transferencia de Cuotas: Salvo autorización expresa de todos los socios, debidamente asentada al Libro de Actas queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Fallecimiento de socios: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno de los socios. Los socios sobrevivientes, tendrán derecho a tomar las cuotas del socio fallecido y de acuerdo al balance que a tal efecto se practicará el último día del mes siguiente al fallecimiento, debiendo practicar para su confección las mismas normas e iguales formalidades utilizadas para el último balance aprobado. El haber resultante, más un diez por ciento se hará efectivo a la sucesión a opción del o de los socios sobrevivientes, al contado o en seis cuotas semestrales iguales y continuas y con el interés del cinco por ciento. El heredero podrá designar un solo representante que no tendrá ingerencia alguna en la dirección y administración de la sociedad, debiendo ajustar su intervención al mero control de la contabilidad. — Décimo Primero: Disolución y liquidación: En caso de comprobarse una pérdida mayor del treinta por ciento del capital social, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación a no ser que todos los socios decidieran continuarla. Tanto en el caso de liquidación anticipada o por vencimiento del término de este contrato, los socios se pondrán de acuerdo para la designación del liquidador. — Décimo Segundo: Retiro voluntario de los Socios: Cualesquiera de los socios podrá retirarse anticipadamente de la sociedad, dando aviso a los socios restantes por telegrama colacionado con anticipación mínima de ciento ochenta días. En este caso, se practicará al último día del mes de vencimiento del término de preaviso, un balance de acuerdo con el artículo séptimo de este contrato y adoptando el mismo criterio para el último balance general aprobado. El haber resultante le será abonado al socio saliente a opción de los restantes, al contado o en seis cuotas semestrales continuas e iguales, con un interés del cinco por ciento anual. — Décimo Tercero: Remuneración y Reserva de Derechos de los Socios Actuales: Los socios fijarán de común acuerdo, sus respectivas remuneraciones mensuales, asentándose lo que se convenga en el Libro de Actas y cargándose los respectivos importes a la cuenta de Gastos Generales. Los socios actuales se reservan el derecho de ingresar a otra u otras sociedades, ya sean éstas de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra índole, y quedan facultados por lo tanto, desde ya, para formar parte de ellas conjunta o separadamente, pudiendo ejercer en esas sociedades puestos directivos o de gerentes, y aun secundarios, como técnicos, asesores, etc., percibiendo para sí las remuneraciones y|o ganancias que obtengan, como socios o empleados en tales sociedades. Sin embargo, no podrán, bajo ningún pretexto o concepto, actuar particularmente, ni como miembros o empleados de otras sociedades, cuando esa actuación pudiera perjudicar o afectar los intereses que como gerente o socios de "Hessling", Sociedad de Responsabilidad Limitada, están obligados a defender; pero los negocios, de cualquier índole que ellos fueren, que los socios realizaren fuera de la esfera pactada en este contrato, serán tomados a cargo de la sociedad si reportaren beneficios y en caso contrario quedarán a cargo del gerente o de los socios intervinientes. — Décimo Cuarto: Libro de Actas: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un Libro de Actas rubricado, donde se transcribirán por orden cronológico todas las resoluciones de la sociedad, y cuya importancia así lo requiera. — Décimo Quinto: Diferencias entre los Socios: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada socio. Si no lograren ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero para que dirima en última instancia y cuyo fallo será inapelable. Estando conformes los contratantes, así lo otorgan y firman previa lectura y ratificación, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco en cinco ejemplares del

mismo tenor y a un solo efecto, estando extendido el documento original en sellados de ley numerados correlativamente del ciento setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos al ciento setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis, debiendo estos ejemplares tener el siguiente destino: uno para el Registro Público de Comercio, uno para cada uno de los socios y uno que deberá quedar permanentemente en las oficinas de la sociedad. Sobre raspado: Los socios sobrevivientes, tendrán derecho a tomar las, están obligados, dos: Todo vale.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.250.— e.2|12-Nº 6.415-v.9|12|55

WOLFF-LEVY & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Zorraquín Becú a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 16 se hace saber por el término de cinco días que en "Wolff-Levy & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", por documento privado de fecha 4 de Noviembre de 1955 el socio don Roberto Kahn cedió y transfirió a la señora María Rosthal de Kahn 248 cuotas de mil pesos cada una, por un valor nominal de $ 248.000.— m|n. que el primero tiene adquiridas como parte de mayor cantidad de capital en la sociedad indicada, habiendo asimismo los socios resuelto modificar el contrato social de acuerdo al instrumento que se transcribe a continuación: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Carlos Wolff, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante y los cónyuges en segundas nupcias don Roberto Kahn, francés, comerciante y doña María Rosthal de Kahn, argentina naturalizada, comerciante, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Esmeralda cuatrocientos treinta y seis, en su calidad de únicos componentes de la sociedad comercial denominada "Wolff-Levy & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que ha venido rigiéndose por el contrato privado de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho que quedó inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil cuarenta y cinco al folio uno del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido de mutuo y común acuerdo modificar el contrato de sociedad aludido, cuyo plazo se encuentra vencido, el que en lo sucesivo queda redactado en los siguientes términos: — Primero: Los señores Carlos Wolff, Roberto Kahn y María Rosthal de Kahn resuelven continuar con la sociedad que conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, gira bajo el rubro de "WOLFF-LEVY & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Esmeralda número cuatrocientos treinta y seis de la Ciudad de Buenos Aires, sin que ello obste a que pueda ser trasladado a otro lugar o a que se establezcan agencias, filiales o sucursales en cualquier otro punto de la República o del exterior. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, pero cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad antes del vencimiento de dicho plazo, siempre que, con una anticipación de seis meses haga saber en forma fehaciente tal decisión a los demás socios. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es continuar con las operaciones de la firma "Wolff-Levy & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", es decir, la importación y exportación de toda clase de mercaderías y su comercialización, pudiendo efectuar todo acto de comercio lícito que los socios consideren compatible con el objeto principal. — Para el cumplimiento de tales fines, la Sociedad tendrá la capacidad de derecho que acuerda el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá: a) Adquirir, modificar, gravar, constituir, ceder, transmitir o extinguir cualquier derecho o bienes, muebles, inmuebles o semovientes, como también contraer obligaciones y ejercer acciones civiles, comerciales o criminales. b) Instalar, ampliar, adquirir o transmitir establecimientos, talleres, maquinarias, ya sean de carácter industrial o de cualquier ramo comercial, en fincas propias o ajenas, dentro o fuera del país. c) Explotar toda clase de fábricas, como ejercer el comercio al por mayor y menor. d) Invertir en propiedades o títulos de renta el capital disponible, transitorio o las cuentas particulares o reservas de la sociedad. e) Realizar todo acto u operación civil o comercial necesario para el desarrollo del negocio. f) Sin que constituya su objeto principal, la Sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, personales o prendarias; efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial Argentino; Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos oficiales, mixtos, provinciales, municipales, particulares y sus sucursales y agencias; y aceptar toda clase de bienes en pago de sus créditos. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de Setecientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas sesenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: el señor Carlos Wolff trescientas ochenta cuotas por un valor de Trescientos ochenta mil pesos moneda nacional; el señor Roberto Kahn ciento treinta y dos cuotas por un valor de Ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional y la señora María Rosthal de Kahn doscientas cuarenta y ocho cuotas por un valor de Doscientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios, en la proporción y medida aconsejada por las necesidades del negocio; teniendo los socios derecho a suscribir con prioridad los aumentos de capital que se efectúen, a prorrata de sus cuotas, al momento del aumento, que siendo resuelto por mayoría de votos en reunión de socios, será obligatoria su aceptación para todos. — Sexto: Queda estipulado que las utilidades que les correspondieran a los socios en ejercicios anteriores, lo mismo que cualquier suma de dinero que tuvieran en el crédito de su cuenta corriente respectiva, devengará un interés del doce por ciento anual, capitalizable en cada ejercicio. — Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por los señores don Carlos Wolff y don Roberto Kahn en el carácter de socios gerentes, con amplitud de facultades conforme a lo establecido por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso las determinadas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, ajustándose a la letra del contrato y a lo que se resuelva en las reuniones de socios. — Los socios gerentes podrán actuar por sí o por medio de apoderados, incluso para el uso de la firma social, reservándose el derecho de revocación. — Octavo: Los actuales socios gerentes podrán dedicarse a otras actividades por cuenta propia o de terceros, sin limitación de ningún género. — Noveno: El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios gerentes, indistintamente, sin limitación de facultades y con la sola restricción de no poder usarla para asuntos particulares o negocios ajenos a la sociedad, ni para otorgar fianzas, garantías ni avales a favor de terceros o en beneficio propio. Utilizarán su firma personal precedida de la denominación social. Podrán conferir cuantos poderes generales o especiales, administrativos y judiciales consideren necesarios y convenientes para la sociedad y la defensa de sus intereses, con las facultades precisas estimadas pertinentes para cada caso. — Décimo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de las cuotas suscriptas. Salvo los casos especiales previstos en este contrato, las demás decisiones serán adoptadas por mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Décimo primero: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, requiriéndose la firma de todos los socios para la conformidad de los balances, pero cuando no hayan sido observados dentro de los quince días de confeccionados y conocidos por los socios, se considerarán automáticamente aprobados por aquél o aquéllos que no lo hubiesen suscripto. El retiro de todas o parte de las utilidades que arrojen los balances anuales lleva implícita la aceptación de los mismos por el socio que no la hubiere formulado expresamente. — Décimo segundo: Para establecer las utilidades líquidas de cada ejercicio, al practicar los balances generales, se efectuarán las reservas y amortizaciones convenidas de común acuerdo, sin perjuicio de liquidar, por ganancias y pérdidas, los importes resultantes de mercaderías y materiales, cuyo valor de uso hubiérase perdido o disminuído y de las cuentas a cobrar consideradas incobrables. — Décimo Tercero: Las utilidades líquidas, una vez constituídos los fondos de reservas legales, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Para el socio señor Carlos Wolff el cincuenta por ciento; para el socio señor Roberto Kahn el treinta por ciento y para la socia señora María Rosthal de Kahn el veinte por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la proporción de las cuotas capital de cada socio. — Décimo Cuarto: Los socios por mayoría de votos podrán, si así lo consideran conveniente, fijar asignaciones mensuales a los gerentes, en compensación de su trabajo personal y con imputación a gastos generales. — Décimo Quinto: En cualquier caso que se produzca la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, o en su defecto, de la persona que los socios designen por mayoría de votos. Los liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensos para realizar los bienes sociales, necesitándose la firma de dos de los socios para efectuar las operaciones de liquidación. Los primeros fondos se destinarán a la cancelación del pasivo y cargas sociales, el resto para reintegrar el capital aportado por cada socio y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá entre ellos en la misma proporción que las utilidades. — Décimo Sexto: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos o representantes podrán optar por lo siguiente: a) Continuar en los negocios de la sociedad a cuyo efecto deberán unificar su personería. b) Transferir las cuotas que les correspondan a los otros socios, si éstos desearan adjudicárselas, o a quien éstos indiquen, determinándose como valor de las mismas, su importe nominal, más los beneficios que le hubieran correspondido al causante, proporcionados a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada legalmente, conforme al balance general a cerrarse en la fecha del término del ejercicio anual; abonándose el importe de las cuotas transferidas en cuarenta y ocho mensualidaes iguales, con un interés del cinco por ciento anual. c) Mantener en la sociedad el importe que resulte del valor nominal de las cuotas más los beneficios a la fecha del fallecimiento o incapacidad, como crédito a su favor por un plazo mínimo de cinco años, con un interés del cinco por ciento pagadero trimestralmente. Transcurridos los cinco años, el capital resultante a su favor se abonará en seis cuotas semestrales iguales, con un interés del cinco por ciento anual. — Décimo Séptimo: La cesión de cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad requerirá el previo ofrecimiento a los otros socios, quienes tendrán la prioridad para la adquisición de las mismas. — Décimo Octavo: Cualquier cuestión que se plantee entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia, disolución y/o liquidación, y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sustente una tesis distinta, los cuales, antes de comenzar a deliberar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Noveno: Los socios se someten a los fines de cualquier interpelación de la naturaleza que fuere a la jurisdicción de la Capital Federal, a cuyo efecto declinan cualquier otro fuero que no sea el de los tribunales de comercio de esta Capital. Bajo las cláusulas que anteceden, queda modificado el contrato originario, suscribiéndose en prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, cuyo original extendido en los sellos de un peso con cincuenta centavos números doscientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro, doscientos sesnta y siete mil seiscientos treinta y cinco, doscientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y seis, y doscientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y siete, Serie O, llevan adherido los valores correspondientes al impuesto respectivo y los duplicados en los sellos de igual valor y Serie números doscientos ochenta y ocho mil trescientos diez, doscientos ochenta y ocho mil trescientos once, doscientos ochenta y ocho mil trescientos doce, y doscientos ochenta y ocho mil trescientos trece y números doscientos noventa mil tres, doscientos noventa mil cuatro, doscientos noventa mil cinco, y doscientos noventa mil siete. — Roberto Khan. — C. Wolff. — María R. de Kahn. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.200.— e.2|12-Nº 6.443-v.9|12|55

LABORATORIOS YLANG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Raúl Soffer, David Soffer y Enrique Wainstein, todos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados respectivamente en Juncal tres mil cuatrocientos veinte, Fragata Presidente Sarmiento mil novecientos setenta y uno y Andrés Lamas mil seiscientos treinta y uno de esta Capital, y en su calidad de únicos socios de "LABORATORIOS YLANG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte|doce|mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil doscientos cincuenta y nueve, folio ciento cincuenta y uno, libro veintidós de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: declarar prorrogada la sociedad de responsabilidad Limitada "Laboratorios Ylang" por cinco años más a partir del 1º de enero de 1956, de común acuerdo y de conformidad a la cláusula sexta del referido contrato, ratificando en todos sus términos el contrato social. — Buenos Aires, noviembre veinticinco de mil novecientos cincuenta y cinco. — R. Soffer. — D. Soffer. — E. Wainstein. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario

$ 160.— e.2|12-Nº 6.497-v.9|12|55

OPTICA CHARPENTIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría número 16 del suscrito, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Que OPTICA CHARPENTIER S. R. L. ha transferido el total de sus cuotas de capital a los señores Víctor I. Glaiman y Simón V. Burak por la suma de pesos 245.000 m|n. Y que han dispuesto modificar el artículo tercero disponiendo que el capital social de $ 245.000 ha sido aportado por partes iguales por los socios. Modificar el artículo quinto determinando que la sociedad será administrada por ambos socios conjuntamente, siendo la firma social también conjunta y las utilidades a repartirse por partes iguales. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.2|12-Nº 6.494-v.9|12|55

INSTITUTO ZIMRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

... Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 16, hace saber por cinco días, que Bernardo Stalman cede a Jacob Laib Sienicki las treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en el INSTITUTO ZIMRA S. R. L. — Buenos Aires, 2 de junio de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 60.— e.2|12-Nº 6.423-v.9|12|55

MENZELLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto, que por escritura de fecha quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor José Riitano, cede las cincuenta cuotas de su participación social y transfiere los derechos de la firma MENZELLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la señora Victoria Noemí Coriotto de Menzella. En la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 24 noviembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100.— e.2|12-Nº 6.449-v.9|12|55

OR-CO-MAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20 a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Heriberto José Ayerdi Dollà, argentino, domiciliado en la calle Soler 6010, piso 2º, departamento

G; Enrique Firelli, argentino, con domicilio en Posadas 1168, piso 6º; Eliberto Juan Marchetti, argentino, domiciliado en la calle Saavedra 415, de la localidad de General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires; José Pedro Roberto Frontenilla, paraguayo, con domicilio en Gurruchaga 556, piso 1º, departamento I y Carlos Inocencio Frontanilla, paraguayo, domiciliado en la calle Azcuénaga 1695, piso 3º, departamento B., de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron constituir entre todos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará: "OR-CO-MAT. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; la que tendrá su asiento principal en la calle Paraná 583, piso 5º. Oportunamente, podrá en la medida de su desenvolvimiento, establecer agencias u otras sedes en el territorio de la República. — Segunda: Se fija en dos años la duración de la sociedad a contar de la fecha de constitución y prorrogable a su expiración por el plazo que en forma expresa los socios acuerden. — Tercera: La sociedad se dedicará a construcciones públicas y privadas, financiaciones por sí y por cuenta de terceros, prendas e hipotecas por cuenta propia y|o de terceros, exportación e importación, transacciones comerciales e inmobiliarias por cuenta propia y|o de terceros, fabricación de materiales de construcción y venta de los mismos, compra-venta de mercaderías y bienes muebles por cuenta propia y|o de terceros, transacciones con Bancos oficiales, privados e instituciones mercantiles e industriales, integración de consorcios, fabricación de productos manufacturados y elaboración de materias primas, así como a rubros vinculados a tales finalidades. Sólo por unanimidad de los votos de los socios podrá cambiar el objeto de la sociedad, dedicándose la misma a otras actividades que entonces se resuelvan. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la forma siguiente: José P. R. Frontanilla, doce mil quinientos pesos m|n. en muebles y útiles, según inventario hecho por separado; Carlos J. Frontanilla, doce mil quinientos pesos m|n. en muebles y útiles, igualmente inventariados por separado: Heriberto J. Ayerdi Bolla, Enrique Firelli y Eliberto F. Marchetti, veinticinco mil pesos m|n. cada uno en efectivo. Los aportes en efectivo de estos socios son hechos en la fecha en su parte mitad, es decir, doce mil quinientos pesos m|n. cada uno, e integrarán dentro del plazo de seis meses la otra mitad en la medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. El señor Carlos I. Frontanilla, actual titular de la locación, cede el 5º piso de la calle Paraná Nº 583 donde se constituye la sede social y transfiere el aparato telefónico 38-9188 a favor de la sociedad que se forma en este acto y de la que él es miembro integrante. A sus efectos pertinentes, realizará todos los trámites necesarios a la formalización de tal cesión. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad será conjunta entre los socios, quienes tendrán el uso de la firma social. Para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, con adecuada división de trabajo, corresponderá a los socios Marchetti y José P. R. Frontanilla la gestión comercial y a los señores Ayerdi Bolla y Carlos J. Frontanilla la gestión financiera, a cuyo fin en forma conjunta podrán emitir cheques, depositar los fondos, girar sobre ellos, y realizar cualquier otra operación contable necesaria, no pudiendo, empero, afectar la firma en fianzas o negocios ajenos al giro social. Todos los socios en el desempeño de tales funciones deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 11.645. La fiscalización y contralor de la marcha de las operaciones sociales estará a cargo de los mismos socios, debiendo a tal efecto al finalizar cada período mensual dar cuenta a los socios restantes del resultado de sus gestiones a fin de que en reunión conjunta se tome las decisiones que correspondan. Los socios por otra parte, podrán dedicarse a otras actividades siempre que no sean similares a la que esta sociedad explota, quedándoles asimismo prohibido formar parte de sociedades que se dedicasen a actividades semejante a la presente. — Sexto: La contabilidad social estará a cargo de un contador que los socios designan, quien practicará balances parciales cada mes para someterlos a consideración de los mismos, y generales cada año al final del ejercicio económico que se calcula para el 31 de diciembre. En esta misma época se practicará un inventario general de las existencias de la sociedad. Independiente de todo ello, a solicitud de dos de los socios en cualquier momento deberá practicarse balances para conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales. Los balances serán aprobados y todas las decisiones de los socios tomadas por mayoría de las mismas, a cuyo fin les corresponderá un voto a cada uno. Asimismo, cualquier socio podrá por sí o persona autorizada revisar los libros y efectuar todo contralor necesario para su seguridad y garantía. — Séptimo: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas en proporción al monto de los aportes hechos por los socios, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que determina el artículo 20 de la Ley 11.645, y hasta el límite prescripto, así como, con deducción de anticipos hechos con anuencia del contador e imputados a gastos generales, existiendo a tal efecto la pertinente caja chica. Cada socio podrá, a partir de los noventa días de la fecha, hacer retiros de hasta un máximo de quinientos pesos m|n. mensuales por cada aporte social de doce mil quinientos pesos m|n., y los que serán imputados a las cuentas particulares de cada socio. — Octavo: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general practicado arrojare una pérdida superior al treinta por ciento del capital integrado o social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por el socio que de común acuerdo se designe en la eventual oportunidad y quien encausará su gestión solo al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la entidad, en cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento "en liquidación". — Noveno: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios no resolvieran prolongar la sociedad, se hará la liquidación de la misma, procediéndose en la misma forma que en la emergencia contemplada en la cláusula anterior. En ambos casos de liquidación la participación del producido de la misma se hará entre los socios en la proporción determinada para las ganancias y pérdidas. — Décimo: Si durante la vigencia de la sociedad falleciere o incapacitare mentalmente alguno de los socios, los herederos unificando su personería substituirán a los mismos al solo efecto del contralor, fiscalización y distribución en oportunidad de las ganancias que correspondieren. Asimismo, la cuota social no podrá ser cedida por los socios a terceros extraños sin el consentimiento unánime de los socios conforme al artículo 12 de la Ley 11.645. — Undécimo: En cumplimiento de lo prescripto por el art. 5º de la citada ley y para asegurar el debido funcionamiento de la sociedad, los socios resuelven publicar este contrato en el Boletín Oficial por el término que dicho precepto ordena y transcurrido ese plazo, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio con las formalidades de práctica y acreditando el depósito de las sumas aportadas por los socios a que se refiere la cláusula cuarta de este contrato, ello con el respectivo boleto de depósito del Banco de la Nación Argentina y conforme lo prescribe el primer apartado del art. 10 de la mencionada ley. — Duodécimo: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán supletoriamente la disposición del Código de Comercio y las del Código Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales cláusulas, las partes dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios de conformidad el presente documento en el lugar y fecha ut-supra. — Heriberto José Ayerdi Bolla. — Enrique Firelli. — Eliberto Juan Marchetti. — José Pedro Roberto Frontanilla. — Carlos Inocencio Frontanilla.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.540.— e.2|12-Nº 6.478-v.9|12|55

TEJEDURIA PUEYRREDON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Néstor Gregorio Licerán, domiciliado en Alvear mil ochocientos cincuenta y uno, Ramos Mejía, Lauro Celestino Busato, Céspedes tres mil seiscientos quince y José Luis Busato, Giribone mil, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro de TEJEDURIA PUEYRREDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en Avda. de los Constituyentes seis mil ochenta y tres. — La misma se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento del que es titular el Sr. José Luis Busato y que gira bajo el rubro de "Tejeduría Pueyrredón". — Para sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones mobiliarias e inmobiliarias y también creditorias, pudiendo solicitar préstamos y realizar operaciones con todos los bancos, tanto particulares, como los que integran el sistema bancario oficial. — Primero: El capital de la sociedad se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles y alcanza la suma de pesos Doscientos mil moneda nacional, aportado en la siguiente forma: el socio Sr. Licerán pesos Ochenta mil, el socio Sr. José Luis Busato pesos Cuarenta mil y el Sr. Lauro Celestino Busato pesos Ochenta mil, de manera que corresponden al Sr. Licerán ochenta cuotas de pesos mil, al Sr. Lauro C. Busato ochenta cuotas de pesos mil y al Señor José L. Busato Cuarenta cuotas de pesos mil moneda nacional. — Segundo: Este contrato se formaliza por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios retirarse en el momento que deseare. Para ello deberá comunicar su decisión a los demás con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de medias y afines, tejidos en general e importación o exportación. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios con todas las facultades que dispone el artículo Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo Doscientos veintiuno del Código de Comercio. El uso de la firma social también estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, pero no podrá darse como fianza o garantía o usarse en asuntos ajenos a la sociedad. — Quinto: Anualmente se practicará balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación. Las utilidades realizadas y líquidas, previa la deducción del Cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Sexto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se realizará balance a la fecha de fallecimiento. Los herederos de los socios podrán optar por seguir en la sociedad o retirar el capital y utilidades que al causante correspondía a la fecha del fallecimiento. En este último caso se les reintegrará el importe en seis cuotas semestrales con ocho por ciento de interés. Para todos los casos los herederos tendrán la obligación de unificar su representación. — Séptimo: Los socios dejan expresa constancia que atento haberse hecho cargo del activo y pasivo del negocio del que era titular el Sr. José Luis Busato, se han publicado los edictos y cumplido con todos los recaudos que manda la Ley Once mil ochocientos sesenta y siete. — Octavo: Toda duda o divergencia que se planteare entre los socios será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente en el lugar y fecha antes indicado. — Néstor G. Licerán. — Lauro C. Busato. — José L. Busato. — E|líneas: Secretaría del autorizante. Vale.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 660.— e.2|12-Nº 6.495-v.9|12|55

COTRAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud se hace saber por el término de quince días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ciento ochenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresan y firman, comparecen los señores José Generoso Martínez, Roberto Ignacio Martínez, Osvaldo Inocencio Martínez, que firma "Osvaldo Martínez", y Edgardo Angel Martínez, que firma "E. Martínez", todos los comparecientes casados, argentinos, Ingenieros Civiles, domiciliados en la calle Presidente Luis Sáenz Peña trescientos sesenta y seis, de esta capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. Primera: Entre los cuatro nombrados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "COTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y real en esta ciudad, hoy en la calle Presidente Luis Sáenz Peña trescientos sesenta y seis, pudiendo establecer agencias y sucursales y nombrar representantes en cualquier parte del país o del extranjero, teniendo la administración de los negocios en esta capital, y los depósitos en la provincia de Buenos Aires y en la provincia de Corrientes. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, consignación, almacenaje y transporte de productos y materiales nacionales y|o extranjeros. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cuarenta años a partir del día de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional divididos en cuarenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una aportados por los socios en partes iguales o sean diez cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada uno de ellos consistente en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios actuales quienes tendrán el carácter de gerente, requiriéndose la firma conjunta de dos de los socios sólo en el caso de solicitar préstamos. Los socios gerentes tendrán las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros pudiendo además: a) adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, y gravarlos y arrendarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo a su vez aceptar cualquier clase de garantías sean reales o personales y cancelarlas. b) intervenir en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los Tribunales Ordinarios o Federales administrativos del trabajo, de árbitros, etc., directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar, contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; c) celebrar contratos de locación, o sublocación, renovación, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) operar con las instituciones Bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Corrientes, y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, existente o que se creare en el futuro; e) solicitar créditos con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquiera otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endoso, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) intervenir en licitacionse públicas y privadas; g) representar a la Sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos, aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección Inmobiliaria y además cualquier otra repartición de cualquier índole sea o no autárquica; registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; h) nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; i) intervenir por la Sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras, comerciales y mobiliarias, aún cuando no tengan relación directa con el objeto social, entendiéndose dichas facultades como enunciativas y no limitativas. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. Dicho balance se practicará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios en partes iguales, debiendo soportarse las pérdidas en la misma proporción, los retiros que hagan los socios se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: En caso de que algún socio decidiera ceder sus cuotas, los socios restantes tendrán para adquirirlas, por su valor real en el momento de la operación. Recién en el caso de que los demás socios dejen constancia por escrito de su negativa a adquirir dichas cuotas, podrá el socio que desee cederlas hacerlo a favor de un tercero. — Octava: La sociedad podrá disolverse a pedido de dos de los socios, quienes deberán notificarlo con noventa días de anticipación entrando la misma de inmediato en liquidación pudiendo los demás socios gerentes constituir con los negocios de la firma. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios gerentes la sociedad no se disolverá; y previo inventario y balance efectuado a la fecha del suceso los socios restantes podrán optar: a) por incorporar a los sucesores del socio fallecido o incapacitado con la conformidad unánime de los demás socios, debiendo en tal caso los sucesores unificar su representación ante la sociedad los que tendrán sólo facultades de control pero no las que corresponden al socio gerente; b) distribuir las cuotas del socio fallecido o incapacitado entre los socios restantes en proporción a sus respectivos capitales; c) anuarlas reduciendo proporcionalmente el capital social. — El haber que, de acuerdo al balance practicado pueda corresponder a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado en los casos previstos en los incisos b) y c) será pagado por la sociedad en la siguiente forma; el diez por ciento en el acto, y el resto en diez cuotas trimestrales igua-

les y consecutivas. — Décima: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, dentro de los quince días siguientes a la misma, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Para todo lo que no se halle previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y ocho y del Código de Comercio. Bajo las once cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho. Leída que les fué, se ratifican y firmaron por ante mí y los testigos, don Jorge Rango y don José Noel, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. G. Martínez. — R. L. Martínez. — Osvaldo Martínez. — E. Martínez. — Jorge Range. — José Noel. Hay un sello. Ante mí: Mario L. Régoli. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta y siete del Registro noventa y nuevo a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: dos millones trescientos quince mil cuatrocientos veinseis, dos millones trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.420.— e.2|12-Nº 6.461-v.9|12|55

ARMAGNI, LAINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría Nº 11, se publica por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Cap. de la República Argentina, a diecisiete días de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco; don Raúl Armagni (Cédula de Identidad Nº 494.710, de la Policía Federal), de cuarenta y ocho años de edad, que acostumbra a firmar: Raúl Armagni, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Cánepa, domiciliado en calle Colombres número ochocientos siete, planta baja, de la Capital Federal; don Vicente José Laino (Libreta de Enrolamiento Nº 385.923, clase 1917), de treinta y ocho años de edad, que firma: Vicente J. Laino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefa González, domiciliado en calle Soler número cuatro mil doscientos sesenta y tres, Dpto. cinco, de la Capital Federal; y don Antonio Martínez (Cédula de Identidad Nº 3.208.495, de la Policía Federal), de cincuenta y cinco años de edad, que firma: Antonio Martínez, español, casado en primeras nupcias con doña Delfina Gondar, domiciliado en calle Remedios de Escalada de San Martín número dos mil setecientos noventa y nueve, de la Capital Federal; han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conviniendo, a tal efecto, en el siguiente contrato: Artículo Primero: Las partes declaran constituir una sociedad de responsabilidad limitada, aceptando someterse en un todo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a lo estipulado en el presente contrato y a lo que posteriormente resuelvan válidamente, por actos jurídicos, públicos o privados relativos a esta misma sociedad. — Cada uno de estos actos se consignará en documento auténtico y numerado progresivamente, que se entregará a cada socio. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye para dedicarse a la fabricación y venta de calzoncillos y anexos; como asimismo a la confección de ropa interior para hombre, por cuenta de terceros; y girará bajo la razón social "ARMAGNI, LAINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Jerónimo Salguero, números dos mil once al dos mil diecinueve, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y en el extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad durará cinco años, a contar desde el día de su constitución, a cuyo término, y siempre que ninguno de los socios hubiera notificado a los otros socios, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, su expresa voluntad de no continuarla a su vencimiento, se considerará prorrogada por un nuevo período de cinco años, en las condiciones que los socios resuelvan. — Artículo Cuarto: El presente contrato sólo podrá reformarse por el voto unánime de los socios. — Artículo Quinto: El capital social será de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que suscriben y aportan los socios en la siguiente proporción: don Raúl Armagni, cien mil pesos m|n., o sea cien cuotas; don Vicente José Laino, cien mil pesos m|n., o sea cien cuotas; y don Antonio Martínez, cincuenta mil pesos m|n., o sea cincuenta cuotas. — Los socios han integrado sus respectivas cuotas en dinero efectivo; habiéndose invertido la cantidad de cien mil pesos m|n., en mercaderías, útiles e instalaciones; según resulta del balance general practicado al día de la fecha; todo lo cual ha quedado incorporado a la sociedad, la que se hace cargo por este acto, de ese activo y pasivo. — Asimismo, por unanimidad, se podrá: a) Resolver la integración de cuotas suplementarias, según lo determine el curso de los negocios, en la proporción y cantidad que se establezca; b) Aceptar el aporte de capitales de personas extrañas a la sociedad a través de uno de los socios; c) Aceptar nuevos socios, que habrán de someterse a todas las condiciones de este contrato. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes la ejercerán en el carácter de gerentes y tendrán, indistintamente, el uso de la firma social, para todos los negocios y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad; no pudiendo comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular de los socios ni en garantía, avales y actos de prestación para Bancos o particulares, cuya infracción, sin perjuicio de no tener efecto para la sociedad y responsabilizar únicamente al socio infractor, facultará a los otros socios para disolver la sociedad y proceder a su liquidación conforme a la ley. — Los socios firmarán con su firma particular, precedida de un sello con la denominación social. — El mandato para administrar comprende además de los negocios ordinarios de la sociedad, los siguientes: a) Hacer o aceptar consignaciones en pago y novaciones. — b) Realizar operaciones bancarias que tengan por objeto girar, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia del contrato social. — c) Comparecer en juicio, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero; declinar o prorrogar jurisdicciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, poner o absolver posiciones. —d) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; registrar marcas y sus transferencias y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración de la sociedad. — Artículo Séptimo: El día treinta y uno de octubre de cada año, se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones, de acuerdo con las disposiciones legales, el que una vez aprobado será firmado por los socios. — Además de los balances e inventarios anuales, los socios podrán practicar balances parciales o de comprobación cuando lo creyeran conveniente. — De las utilidades líquidas que resulten, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital de acuerdo a la ley. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su capital y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Artículo Octavo: Para la aprobación de balances y de cualquier otra resolución que no signifique acto de administración o que no se haya previsto por el presente, se requiere mayoría de votos; computándose un voto por cada cuota de capital correspondiente a cada socio. — De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en acta que se labrará y será firmada por los socios en el libro que a tal efecto habilitará la sociedad. — Artículo Noveno: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceras personas, de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero nunca a más de una persona por socio. — En todos los casos los otros socios tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precio y condiciones, a cuyo efecto el socio que desgare ceder sus cuotas deberá dar aviso de su decisión a sus consocios, por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos, dentro del término de diez días de la recepción del aviso telegráfico, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Artículo Décimo: La contabilidad de las operaciones sociales se llevará de conformidad a lo prescripto en el Código de Comercio vigente y leyes complementarias. — Artículo Undécimo: Los saldos acreedores o deudores de las cuentas particulares de cada socio devengarán un interés del ocho por ciento anual. — Artículo Décimo Segundo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por un árbitro, amigable componedor, nombrado por los socios, y el fallo que éste dicte será inapelable. — Artículo Décimo Tercero: En caso de producirse el retiro de alguno de los socios en la oportunidad establecida en el artículo tercero, el haber del socio saliente, aumentado o disminuído con las utilidades o pérdidas acumuladas, se le integrará en la forma y plazo que convengan las partes, y si no se pusieran de acuerdo al respecto, se dirimirán las diferencias aplicándose el procedimiento previsto en el artículo décimo segundo. — Artículo Décimo Cuarto: Si durante la existencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad declarada de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o hábiles practicarán un inventario y balance general, a la fecha en que se produjera el fallecimiento o incapacidad, con intervención de los sucesores del socio premuerto o del representante legal del incapaz, y en tal circunstancia, aquéllos podrán optar: a) Por disolver y liquidar la sociedad, bajo la vigilancia del representante legal del incapaz o de los sucesores del ex socio fallecido, que unificarán su representación al efecto. — b) Por continuar el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y del haber del socio premuerto o incapaz, en cuyo caso el socio incapacitado tendrá derecho a percibir, durante tres años, el porcentaje de utilidad que le hubiera correspondido, si hubiera seguido actuando en la sociedad; pudiendo en cualquier momento renunciar a dicho beneficio y pedir, en cambio, que la sociedad le reembolse el haber que le corresponda en concepto de cuotas de capital, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, según el balance general que se practicará al efecto dentro de los treinta días de notificado a la sociedad, en forma fehaciente, dicho pedido de reembolso, por el socio incapacitado o su representante legal: teniendo preferencia para adquirir el haber del ex socio, los demás socios, en proporción a sus respectivos aportes o en la forma que lo acordaren oportunamente y se abonará al interesado o a su representante legal en seis cuotas semestrales, iguales, las que devengarán un interés del ocho por ciento anual. — Igual derecho tendrán los herederos del socio fallecido para percibir de la sociedad, durante los tres años subsiguientes al deceso, las utilidades que hubieran correspondido al causante, si viviera; o bien para pedir el reembolso del haber de éste, en la forma indicada precedentemente. — Artículo Décimo Quinto: El socio, Sr. Antonio Martínez, se compromete a dedicar toda su actividad al funcionamiento de la sociedad, no pudiendo atender ninguna otra ocupación de carácter industrial o comercial; tendrá a su cargo la dirección del taller y percibirá una remuneración mensual de un mil cien pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales, sin perjuicio de lo que le corresponda en concepto de utilidades. — Los socios, señores Raúl Armagni y Vicente José Laino, tendrán a su cargo la venta de la mercadería que fabrique la sociedad, percibiendo un viático de treinta pesos m|n. por día, cada uno, durante los viajes que realicen con tal objeto, en el primer año de trabajo; quedando establecido que a partir desde el segundo año de actividades, los socios de común acuerdo podrán asignar una retribución equitativa a los señores Armagni y Laino, como asimismo aumentar la asignación estipulada a favor del socio, Sr. Martínez. — Artículo Décimo Sexto: La sociedad se disolverá en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital. — La liquidación estará a cargo de los mismos socios, con amplitud de facultades que confiere el presente contrato y subsidiariamente el Código de Comercio y leyes complementarias. — Artículo Décimo Séptimo: El doctor Rogelio Rojo, con estudio en Lavalle 1454, piso 2º, oficina 5, de la Capital Federal, queda facultado para realizar las gestiones necesarias para constituir jurídicamente la presente sociedad, hasta dejarla en estado de funcionar legalmente, pudiendo presentarse con tal objeto ante las autoridades administrativas o judiciales, retirar documentos, etc. — De conformidad, firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto: uno para el socio don Raúl Armagni, otro para el socio don Vicente José Laino, otro para el socio don Antonio Martínez y, el cuarto, queda en poder del doctor Rogelio Rojo, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el que será habilitado con el sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: "Raúl Armagni", "Vicente J. Laino", "Antonio Martínez".

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Enmendado: 11, vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.140.— e.2|12-Nº 6.502-v.9|12|55

CINEGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Hágase saber por cinco días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 5, el siguiente edicto: "Entre los señores don Reinaldo Pedro Gaggero, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nora Mir, domiciliado en la calle Tagle Nº 2810, de la Capital Federal, y don Francisco Neila, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Maximiliana Moreno, domiciliado en la calle Argañaraz Nº 1435, Partido de Avellaneda, ambos mayores de edad y hábiles, de común acuerdo han resuelto la formación de una sociedad, que se regirá en un todo conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal será dedicarse a la explotación de un cinematógrafo ubicado en el Partido de Avellaneda, calle Brandsen Nº 4745. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social "CINEGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por asiento de sus operaciones el domicilio de la calle 25 de Mayo Nº 179, 3º piso, oficina 317, de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer nuevas salas de cinematógrafo en cualquier parte del territorio de la República. — Tercero: El término de duración de la sociedad se establece en seis años contados a partir del 1º de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, quedando automática e indefinidamente prorrogado por otros períodos iguales si no hay manifestación en contrario de alguno de los socios, formulada por lo menos con cuatro meses de anticipación a la fecha de vencimiento de cada período de tres años y notificado por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales y en la siguiente forma: noventa mil pesos, provenientes de la compra del fondo comercial del cine social, al señor Omar Ballestrero, por escritura pública pasada ante el Registro Nº 26, del Escribano Oscar Medina, con fecha 8 de febrero de 1955, de acuerdo a la escritura de venta agregada al presente, y la suma de treinta mil pesos provenientes de la compra de enseres, útiles y mejoras efectuadas en el cine de referencia, realizadas desde la fecha de compra de dicho fondo de comercio a la fecha de la firma de este contrato, de acuerdo al inventario firmado por Contador Público Nacional que acompañado en este acto, forma en un todo parte del presente; correspondiendo entonces sesenta cuotas a cada uno, por lo que el capital queda integrado totalmente. — Quinta: Ambos socios asumen en este acto el carácter de gerentes de la sociedad y tendrán a su cargo indistintamente la dirección, administración y fiscalización de la misma como así también indistinto el uso de la firma social adoptada para todos los actos y contratos de la sociedad, debiendo preceder al sello de la sociedad la firma individual del socio firmante, no pudiendo usar la misma en asuntos y operaciones ajenos al giro de los negocios sociales o en fianzas o prestaciones en favor de terceros. — Sexta: La sociedad tiene las más amplias facultades para obligarse pudiendo resolver, autorizar y llevar a cabo todos los asuntos y contratos que directa o indirectamente constituyen los fines sociales por intermedio de los gerentes designados y en la forma prevista. — A ese efecto los gerentes podrán: a) efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, sociedades o bancos, sean éstos oficiales o particulares incluyendo especialmente el Central de la República; el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial y el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones, b) comprar y vender el cinematógrafo que explotan, otro u otros, permutarlos, comprar y vender bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, renta vitalicia, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca, prenda y anticresis, por los precios, plazos, formas de pago, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que considere convenientes; c) realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase sin limitación de tiempo, de calidad o de cantidad, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos, o descuentos con o sin garantía y concederlos. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder o endosar y descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de créditos o de cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio dando o aceptando garantías personales o reales. d) administrar con las más amplias facultades los bienes de la sociedad; comparecer a juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar el derecho de apelar a prescripciones adquiridas. e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones remisiones o quitas; cobrar créditos o pagar deudas. f) nombrar y remover el personal de empleados, fijando su retribución y norma de trabajo. g) celebrar todos los contratos autorizados por el Código Civil, Código de Comercio y demás leyes de la Nación y otorgar los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. h) esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá una amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos permitidos por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Séptima: Anualmente al día 30 de septiembre, se practicará un balance general demostrativo de estado de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectúen cuando los socios lo estimen conveniente o necesario. De las utilidades realizadas y líquidas se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva

legal hasta alcanzar dicho fondo el diez por ciento del capital, el saldo resultante será repartido por los socios en igual proporción, los que podrán ser retirados en cualquier momento por cada uno de ellos. — Octava: Para el caso del fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios el otro socio podrá optar: a) por continuar el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido, incapacitado o interdicto. b) por llevar a cabo la liquidación de la sociedad con los herederos o representantes, procediéndose en la forma prevista en el Código de Comercio y a lo estipulado en el contrato. En los casos previstos los herederos deberán unificar su representación. — Novena: Las cuestiones de divergencia que se suscitaran, entre los socios, sus herederos o representantes en cualquier oportunidad durante el giro de los negocios o al tiempo de su liquidación o partición, no estando prevista la forma de resolverse dentro de los términos de este contrato serán resueltas de acuerdo a las normas legales pertinentes y en especial a las disposiciones de la ley 11.545, Código Civil y Código de Comercio sometiéndose a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. Queda ampliamente facultado el señor Reynaldo Pedro Gaggero para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio, como también para presentarse ante el señor Juez Nacional en lo Comercial y efectuar las modificaciones que exija el mismo. — Buenos Aires, veinticuatro de Octubre de 1955. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.380.— e.2|12-Nº 6.505-v.9|12|55

OTRANTO, PETUNCHI Y CARRARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2 a cargo del doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Florencio F. Otranto, argentino, soltero, Manuel R. Petunchi, argentino, casado, ambos con domicilio en Nueva York 2533, y Antonio Carrara, argentino, casado, domiciliado en Pareja 2457, todos en Capital Federal, se convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Artículo 1º: Bajo la denominación de "OTRANTO, PETUNCHI Y CARRARA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645, y las disposiciones de este contrato. — Artículo 2º: Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Nazca 5680, pudiendo establecer sucursales. — Artículo 3º: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación del negocio de carpintería en todas sus formas, compra-venta, importación y exportación de maderas y productos manufacturados, realización de obras de construcción, fabricación por encargo y en serie de toda clase de objetos y muebles y en general hacer toda clase de operaciones financieras o comerciales que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Artículo 4º: El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de ciento dos mil pesos moneda nacional, divididos en ciento dos cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, a cuya integración concurren los socios en la forma siguiente: Florencio F. Otranto, treinta y cuatro cuotas o sea la cantidad de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; Manuel R. Petunchi, treinta y cuatro cuotas o sea la cantidad de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional y Antonio Carrara, treinta y cuatro cuotas, o sea la cantidad de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla íntegramente suscripto o integrado en las maquinarias y mercaderías que se detallan en el balance que firmado por todos los socios se agrega al presente contrato — Artículo 5º: Los socios están obligados bajo pena de exclusión a dedicarse en forma exclusiva a la marcha de la sociedad. — Artículo 6º: La sociedad será administrada por todos los socios. Todas las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de votos. Cada cuota dará derecho a un voto. La firma social estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios y en su uso tendrán las más amplias facultades, incluso aquéllas para las cuales el art. 1.881 del Código Civil requiere poderes especiales, y su actuación quedará subordinada a las disposiciones de los artículos catorce, quince y dieciséis y veintiuno de la Ley 11.645. Para las gestiones administrativas, representación ante Tribunales de Trabajo, Comisiones de Conciliación, absolución de posiciones y representación judicial en general, bastará la presencia de uno cualquiera de los nombrados en forma separada, alternada o sucesiva. — Artículo 7º: Los socios podrán, en las condiciones establecidas en el artículo anterior, usar de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, siéndole absolutamente prohibido usarla en negocios ajenos al giro social, fianzas o garantías también ajenas a la sociedad. Podrán en consecuencia celebrar contratos de compra-venta, de permuta de bienes inmuebles, o semovientes, contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; solicitar préstamos y descuentos, con o sin garantía real o personal en los Bancos de Estado, especialmente en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina o Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en los Bancos o establecimientos de crédito particulares, nacionales o extranjeros; constituir hipotecas y especialmente en el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a su ley orgánica, dando en garantía bienes sociales; constituir depósitos en dinero o títulos públicos o privados; suscribir letras, bien en giros y papeles o comercio endosables o al portador, girar en descubierto; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, suscribir, comprar o vender acciones o participaciones de otras sociedades y tomar participaciones en sociedades ya formadas. — Artículo 8º: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año se llevará a cabo un balance general. Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas de la manera siguiente: 5 % para el Fondo de Reserva Legal; lo que los socios resuelvan destinar a fondos de previsión y reservas especiales; el resto será distribuído en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. Cada uno de los socios podrá retirar hasta ... por mes a cuenta de utilidades. — Artículo 9º: En caso de fallecimiento, de ausencia o incapacidad de uno de los socios, se practicará un inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas a la fecha del acontecimiento, y el saldo que resulte se abonará a los herederos del fallecido o al incapaz o ausente en su caso en ocho cuotas trimestrales iguales, sin interés, continuando la sociedad con los restantes socios. — Artículo 10: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 11: En caso de liquidación, los socios se pondrán de acuerdo sobre la forma de efectuarla, designando el o los liquidadores que deberán llevarla a cabo. — Artículo 12: En caso de discusión sobre la interpretación o aplicación de este contrato, se designará un arbitrador único cuyo fallo será inapelable. Si no hubiere acuerdo en la designación lo nombrará el Presidente de la Cámara Argentina de la Construcción. — Artículo 13: Para todos los efectos y para cualquier notificación los socios constituyen domicilio legal en el real indicado en el encabezamiento de este contrato. — Cláusula transitoria: Queda establecido que los doctores Federico F. Mackinlay o Augusto Conte Mac Donell quedan autorizados a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Se firma en Buenos Aires, a diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: Florencio F. Otranto. — Manuel R. Petunchi. — Antonio Carrara. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.120.— e.2|12-Nº 6.439-v.9|12|55

GUETHARY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor R. Zorraquín Becú, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 16 días del mes de noviembre de 1955, se reúnen la Señora Elba Valentina Delgado de Costa, argentina, viuda, mayor de edad, con domicilio en Uruguay Nº 1027 y Nélida C. Costa, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en Uruguay número 1027 y hábiles para concertar este contrato, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación suscriben. — Nombre 1º): Queda constituída una entidad que girará bajo la denominación "GUETHARY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Domicilio 2º): El domicilio social se fija en la Ciudad de Buenos Aires, calle Uruguay Nº 1027, pudiendo trasladarse. — Duración 3º): La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955 y su duración se establece hasta el 31 de diciembre de 1964, pudiendo prorrogarse automáticamente por diez años más, mientras no medie oposición de las partes. — Objeto 4º): El principal objeto de la Sociedad será la explotación del negocio de Restaurant y Anexos, pudiendo además realizar cualquier otra actividad industrial, comercial y financiera afín, conexa, ya sea por cuenta propia o por encargo de tercero. — Podrá realizar subsidiariamente todos los actos previstos en el Artículo 8 del Código de Comercio salvo los expresamente prohibidos por el Artículo 3 de la Ley 11.645. Por lo tanto la Sociedad podrá efectuar operaciones con personas u otras sociedades, reparticiones, instituciones, poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, inclusive Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otro oficial o particular que exista o en adelante se cree. Podrá otorgar mandatos civiles y comerciales y revocarlos. — Deducir toda clase de acciones, estar en juicio de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, por sí o por medio de apoderado, pudiendo conferir a tal efecto poderes generales y|o especiales y revocarlos. Reconvenir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, querellar, prorrogar de jurisdicción, apelar, alegar prescripciones, hacer renovaciones, renuncias, quitas, esperas, aceptar o prestar fianzas en asuntos y negocios relacionados con las actividades de la Sociedad y en general producir todo género de pruebas. Se deja establecido que lo precedentemente expuesto es de carácter enunciativo y no limitativo de la capacidad general de la Sociedad, la que podrá igualmente realizar cualquier otro acto lícito distinto a los enumerados que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que sea conducente al normal y regular desenvolvimiento de la sociedad. — Capital Social 5º): El capital social se fija en $ 180.000.— m|n. c|l., dividido en 180 cuotas de $ 1.000.— cada una, suscriptas en la siguiente forma: Socia Doña Elba Valentina Delgado de Costa, 108 cuotas o sean $ 108.000.— m|n. y socia Doña Nélida C. Costa 72 cuotas o sean $ 72.000.— m|n. — El capital social está totalmente suscripto e integrado de acuerdo con el Balance General al 1º de enero de 1955 que se acompaña y forma parte de este contrato. — Administración 6º): La dirección, administración y representación de la Sociedad, así como también el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, que en este acto se designan gerentes, con las más amplias facultades para actuar conjunta o separadamente en todos los actos, contratos o negocios relacionados con la Sociedad y respecto a la cláusula cuarta del presente contrato y aun aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales. En todos los actos relacionados con la Sociedad los gerentes firmarán con el aditamento "Guethary, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Balances 7º): Anualmente, al 31 de diciembre se practicará el inventario y Balance General de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y disposiciones reglamentarias. — Distribución de Utilidades 8º): Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: 5 % al Fondo de Reserva Legal de acuerdo con el Artículo 20 de la Ley número 11.645; el remanente se repartirá en proporción al capital de cada socio. Las pérdidas se acumularán en la cuenta de Pérdidas y Ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios, resuelvan absorverlas con cargo a su cuenta particular. — Retiro de Socios o Transferencia de Cuotas 9º): Los socios se obligan a no ceder sus cuotas a terceros extraños a no ser que medie aprobación unánime, renunciando en consecuencia al derecho que le acuerda el artículo 12 de la Ley Nº 11.645, de recurrir judicialmente en caso que la Asamblea no apruebe unánimemente la cesión.

En caso que un socio se desee retirar de la Sociedad, y previo consentimiento del otro socio, deberá comenzar por ofrecer sus cuotas al otro socio o a la persona que éste indique. El término para aceptar la propuesta será de 60 días de recibida la comunicación. Una vez cumplidas los recaudos enunciados anteriormente y en el caso que el otro socio no tenga interés en la compra de las cuotas, puede el socio saliente ofrecer a terceros sus cuotas. Para todos los casos el precio de las cuotas será estimado así: Valor nominal de las cuotas, más proporción de la Reserva Legal, más proporción de las Reservas Libres que existieren; en ningún caso se considerarán las previsiones del Balance por Leyes Sociales y riesgo de eventualidades, llave ni revaluación de activo. — Fallecimiento o Incapacidad 10º): En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos o legatarios del socio fallecido unificando la representación, podrán entrar a formar parte de la Sociedad, previo consentimiento del otro socio. En caso contrario la Sociedad subsistirá con el socio capaz o sobreviviente y el representante de los herederos o legatarios hasta la finiquitación de los negocios que se hallen en curso y una vez terminados los mismos entrará en disolución y liquidación de acuerdo con los artículos respectivos. — Liquidación 11º): Resulta la disolución de la sociedad se designará la o las personas que actuarán como liquidadores debiendo actuar conjuntamente con un Gerente. La realización del Activo podrá ser bien por venta del Fondo de Comercio o parcialmente y al detalle en los plazos y términos que consideren oportunos. — El o los liquidadores se ajustarán a las disposiciones legales y cumplirán especialmente con lo ordenado por el artículo 436 del Código de Comercio. En caso de duda sobre el valor de alguno de los bienes a realizar, el mismo se realizará en remate. — Partición 12º): Una vez terminada la liquidación y notificada a los socios se considerará aprobada si ninguno de los socios la impugna dentro del plazo de treinta días corridos desde la notificación, sin derecho a formular reclamo alguno con posterioridad a ese plazo. Liquidado el pasivo social el remanente se adjudicará a los socios en proporción a las cuotas sociales. — Libro de Actas 13º): La Sociedad llevará un libro de actas en el que se anotarán todas las resoluciones de importancia para el giro de los negocios sociales. — Tribunal Arbitral 14º): Cualquier divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores que los socios de común acuerdo nombrarán y si no se ponen de acuerdo en el nombramiento designan desde ahora a la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio o la persona que éste designe. Su fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Cláusula Transitoria: Autorízase al Señor Jorge Pedemonte para que en nombre y representación de la Sociedad diligencie la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Elba Valentina Delgado de Costa; Nélida C. Costa.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.300.— e.2|12-Nº 6.452-v.9|12|55

MONOTYPE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, Dr. R. Zorraquín Becú y Secretaría del autorizante, que por escritura de fecha 12 de noviembre de 1955, pasada por ante el escribano Pedro S. Briones, los componentes de la sociedad "Monotype Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto, con retroactividad al día 2 de noviembre de 1953, modificar parcialmente el contrato social, aceptando expresamente la distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953; prorrogar el término de duración de la sociedad; aumentar el capital social y aceptar en calidad de socios a los señores don Armando Francisco Anselmo, don Raúl Pedro Bottaro y don Elio Dondero, quedando en consecuencia el contrato social en el futuro, redactado dentro del siguiente tenor: Primera: Entre los señores don Víctor C. Dondero, don Juan Sampedro, don Angel C. Seijo, don Armando Francisco Anselmo, don Raúl Pedro Bottaro y don Elio Dondero, queda constituída con efecto retroactivo al día dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "MONOTYPE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se dedicará a la explotación, divulgación y venta de toda clase de maquinarias, elementos y accesorios para las Artes Gráficas en general, incluyendo tintas, barnices, aceites, papeles y demás artículos del ramo y a la implantación y explotación de una industria local de fundición de tipos y materiales tipográficos, exclusivamente fundidos en máquinas ad-hoc de Lanston Monotype Machine Cº de Filadelfia EE. UU., así como a la representación exclusiva en la Argentina, Uruguay y Paraguay, de la Lanston Monotype Machine Cº y demás representaciones que la sociedad pueda obtener y en general, a toda actividad inherente al ramo. — La sociedad atenderá asimismo un servicio de carácter técnico para la instalación y funcionamiento de las maquinarias que venda, pudiendo en igual forma, realizar cualquier acto de comercio, estando también entre los objetos sociales la importación, exportación y cualquier otra forma de introducción de las máquinas y productos que hagan a su actividad. — La enumeración que antecede no es taxativa. — Segundo: El domicilio social se establece en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursales o representaciones en el interior del país y en Uruguay y Paraguay. — Se fija como sede actual de su administración el local de la calle Vieytes número mil quinientos treinticuatro, sin perjuicio de que pueda ser cambiado cuantas veces fuera necesario. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de quince años, a partir del día dos de noviembre de mil novecientos cincuentitrés, prorrogable por el tiempo que al vencimiento del presente resuelven los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil trescientas cuatro cuotas-capital de quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Don Víctor C. Dondero, suscribe seiscientas nueve cuotas capital que representan trescientos cuatro mil quinientos pesos; don Juan Sampedro suscribe doscientas veintisiete cuotas capital, que representan ciento trece mil quinientos pesos; don Angel C. Seijo, suscribe ciento setenta y cinco cuotas capital, que representan ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; don Armando Francisco Anselmo suscribe ciento sesentitrés cuotas capital, que representan ochentiún mil quinientos pesos moneda nacional; don Raúl Pedro Bottaro, suscribe sesenticinco cuotas capital, qué representan treintidós mil quinientos pesos moneda nacional; y don Elio Dondero, suscribe sesenticinco cuotas capital, que representan treintidós mil quinientos pesos moneda nacional. — Las referidas cuotas capital quedan totalmente suscriptas en este acto y su integración se opera del siguiente modo: a) El socio don Víctor C. Dondero, tenía según contrato anterior ciento catorce coutas integradas que con más veintiocho cuotas que adquirió, según se indica en el punto cuarto, forman ciento cuarentidós cuotas totalmente integradas. — Las cuatrocientas sesentisiete cuotas restantes por un valor de doscientos treintitrés mil quinientos pesos, quedan integradas con su haber contra la sociedad, hasta la concurrencia de dicha suma, como consta en los libros de la sociedad, quedando cancelado su crédito en la misma hasta dicho monto. b) El socio don Raúl Pedro Bottaro, tiene totalmente integradas quincé cuotas de acuerdo a lo expresado en el punto cuarto y las cincuenta cuotas restantes las integra transfiriendo de su haber en la sociedad, la suma de veinticinco mil pesos, quedando cancelado su crédito con la misma, hasta la concurrencia de dicho importe como consta en los libros sociales. c) El socio don Juan Sampedro tenía según contrato anterior veinticinco cuotas que con más veintiocho que adquirió según se indica en el punto cuarto, suman cincuentitrés cuotas totalmente integradas. — Sobre las ciento setenticuatro cuotas restantes, integra la suma de treinticinco mil pesos, con crédito que según libros tiene contra la sociedad, quedando en consecuencia cancelado su haber, hasta la concurrencia de dicho importe y el remanente de cincuenta y dos mil pesos, deberá integrarlo en dos cuotas anuales, iguales, la primera de ellas antes del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis. d) El socio don Angel C. Seijo tenía, según contrato anterior, trece cuotas que con más veinte y ocho que adquirió a tenor de lo expresado en el punto cuarto, hacen cuarenta y una cuotas totalmente integradas y las ciento treinta y cuatro cuotas restantes las integra transfiriendo de su haber en la sociedad el crédito que según libros, tiene contra la misma, quedando por tanto cancelado su crédito, hasta la concurrencia de dicho importe. e) El socio don Armando Francisco Anselmo tiene como queda explicado en el punto quinto, treinta y ocho cuotas totalmente integradas y sobre las ciento veinte y cinco restantes, integra la suma de cincuenta mil pesos con crédito que tiene en la sociedad, según resulta de

los libros contables de la misma, quedando en esta forma cancelado su haber en cuenta personal, hasta la concurrencia del expresado importe y el remanente de doce mil quinientos pesos, deberá integrarlo en dos cuotas anuales, iguales, la primera de ellas antes del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis. Y f) El socio don Elio Dondero tiene integradas quince cuotas según se desprende de lo expresado en el punto cuarto, y de las cincuenta cuotas restantes integra la suma de diez mil pesos moneda nacional, transfiriendo do su haber en la sociedad el crédito que tiene contra la misma, según constancias contables quedando por tanto cancelado su crédito en la sociedad hasta dicho importe y el remanente deberá abonarlo mediante dos cuotas, iguales, anuales, la primera de ellas antes del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio don Víctor C. Dondero, a quien se designa en carácter de gerente y tendrá el uso de la firma social, actuando por sí o por apoderados, debiendo desempeñar sus funciones conforme a lo dispuesto en los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrá constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales, prendas, incluso prendas con registro; efectuar operaciones con los gobiernos nacional y provinciales, municipalidades y empresas particulares, emitir, girar, endosar, aceptar y avalar letras, vales y pagarés, girar cheques, abrir cuentas corrientes, celebrar contratos de construcción, de locación, de servicios, registrar patentes y marcas, tomar o despedir empleados y obreros, otorgar toda clase de poderes, aun especiales, gestionar concesiones, firmando las escrituras y demás documentos que sean necesarios, acudir a licitaciones públicas y privadas, ejecutar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes, se tienen por reproducidos en este lugar, y en general, hacer toda clase de operaciones comerciales e industriales, mobiliarias e inmobiliarias, que tengan relación directa o indirecta con el objeto social, siempre que sean destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad, considerándose la enumeración precedente explicativa y no taxativa. — Sin embargo, dos cualesquiera de los otros socios conjuntamente, podrán endosar letras de cambio; cheques, vales, pagarés, giros u otros efectos de comercio. — Queda expresamente prohibido emplear la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad y comprometerla en fianzas o garantías de obligaciones personales o de terceros. — Sexta: Los socios prestarán su coöperación para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales en la medida de sus posibilidades, sin que ello obste para que se dediquen a otras actividades ajenas al giro social. — Séptima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán derecho a inspeccionar los libros y demás documentos, pudiendo hacerse representar por terceras personas. — En los casos en que el gerente general convoque a los socios para considerar o deliberar acerca de la marcha de los negocios sociales, o que dicha reunión se haga a pedido de cualquiera de los integrantes de esta sociedad, se cursará aviso en forma fehaciente con ocho días de anticipación. — Cualquier decisión social se hará constar en un libro de actas y se tomará, en todos los casos, por mayoría simple de votos, cuotas capital presentes, siendo necesario la presencia de no menos de cuatro socios que representen un mínimo del cincuenta y uno por ciento del capital social. — Octava: Anualmente, el día treintiuno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Dentro de los sesenta días de dicha fecha, el gerente citará a los socios en forma fehaciente y con diez días de anticipación, a una reunión especial para considerar dichas operaciones; no concurriendo los socios a la reunión o no haciendo observaciones dentro de los diez días de la fecha fijada para la misma, se tendrán por aprobadas ambas operaciones. — Para la aprobación de estos documentos se requiere la presencia de socios y cuotas-capital, establecidas en la cláusula séptima. — Las utilidades anuales, líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva legal; el saldo se distribuirá a prorrata de las cuotas-capital. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán resolver, una vez integrado el capital social, por mayoría de cuotas capital, suspender el reparto de utilidades para afectarlas a otras aplicaciones en beneficio del objeto de la sociedad. — Novena: La liquidación de la sociedad se producirá: a) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran del cincuenta por ciento del capital, según el balance practicado; b) La expiración del plazo convenido, siempre que no se determine continuar el giro social. — A los efectos de la liquidación, el gerente se convertirá en liquidador, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación". — Se practicará un inventario especial y último, para determinar el activo y pasivo de la sociedad. — El producto de la liquidación será distribuído en la forma indicada en este contrato, para la distribución de beneficios y se hará una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, y finiquitada, la partición a hacerce comprenderá el fondo de reserva legal ya indicado. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — Cuando quede un solo socio, éste podrá disolverla o continuarla, transfiriendo parte de sus cuotas a terceros extraños. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o el curador del mismo podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de ella. — En ambos casos, deberá comunicarlo en forma fehaciente a la sociedad y a los demás socios, dentro de los sesenta días de la muerte del causante, o de la declaración judicial de interdicción. — Si los herederos fueren varios, deberán unificar la representación, teniendo en la sociedad los mismos derechos y obligaciones del causante. — Si decidieran retirarse, les será abonado el valor de las cuotas-capital que se establecerá de acuerdo a las siguientes reglas: a) Si hubieran transcurrido más de seis meses, desde la iniciación del ejercicio, al momento de fallecimiento o de la declaración de incapacidad, se practicará un inventario y balance general de los bienes sociales a dicha fecha; en caso contrario, se tomarán los valores que surjan del último balance aprobado; b) El valor de las cuotas-capital, será el que resulte, según cantidad de cuotas capital, existentes en la sociedad, con el aumento proporcional de los fondos reservados o con la disminución proporcional de las pérdidas. — Por concepto llave, se fijará el valor que resulte de promediar las utilidades obtenidas en los tres últimos ejercicios vencidos; c) El haber que resultare, será abonado por los socios adquirentes, a quien corresponda, en tres anualidades, iguales y consecutivas, con más el interés del seis por ciento anual, debiendo abonarse la primera cuota al momento de suscribirse el instrumento que documente la cesión. — Duodécima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, antes del vencimiento de este contrato, salvo convención especial llevada a ese efecto, con conformidad de todos los socios, en cuyo caso los demás tendrán el privilegio de adquirir las cuotas capital, en proporción a las cuotas que cada uno de los socios interesados tenga en la sociedad. — El valor de las cuotas-capital se determinará, tomando como base el último balance aprobado y se abonará en las condiciones y forma que de común acuerdo convengan las partes. — Décima Tercera: Cada cuota-capital es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse a terceros extraños, sino conforme a lo que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La remoción y el nombramiento de gerentes, así como todas las resoluciones sociales se adoptarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y aquellos para los cuales en este contrato se establece determinado quórum. — Décima Cuarta: Todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por mayoría de votos, computada en la forma prevista en el artículo séptimo rigiéndose lo no previsto en el presente contrato, por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las disposiciones del Código de Comercio, que sean aplicables, renunciando a la jurisdicción arbitral establecida en el artículo cuatrocientos cuarentiocho del Código de Comercio y sometiéndolos a la competencia de los tribunales nacionales en lo comercial de esta Capital. — Décima Quinta: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: don Víctor C. Dondero, calle Patricios doscientos noventiuno; don Juan Sampedro, calle Vieytes número mil quinientos treinta y cuatro; don Angel C. Seijo, calle Corrientes mil doscientos treintiuno; don Armando Francisco Anselmo, calle Perú trescientos noventa; don Raúl Pedro Bottaro, calle Bahía Blanca cuatrocientos sesenticinco y don Elio Dondero, calle Gualeguay mil doscientos veintitrés; todos de esta Capital Federal, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se les hagan. — Leída, que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Egidio Roque Zampaglione y don Julio García, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mí conocidos, doy fe. — V. C. Dondero. — J. Sampedro. — E. Dondero. — R. P. Bottaro. — Angel C. Seijo. — A. F. Anselmo. — Julio García. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saul Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro trescientos siete, a mi cargo, doy fe. — Fdo.: Pedro Saul Briones, escribano.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.880.— e.2|12-Nº 6.442-v.9|12|55

ANDREONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 2 de Comercio doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bruno Andreone, italiano; Alberto Faustino Munárriz, argentino; Américo Romeo Andreone, argentino y Gonzalo Ariz Carrera, español, todos mayores de edad, domiciliados respectivamente en Santa Fe 3252, Capital Federal, San Juan 434, Capital Federal, Santa Fe 3252, Capital Federal y Juncal 428, Lanús, partido 4 de Junio de la provincia de Buenos Aires, se conviene constituir la sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará: "ANDREONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio se fija en esta Capital Federal, Avenida de Mayo Nº 633, sexto piso y podrán establecerse sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La duración del contrato será de cinco años a contar de la fecha, plazo que se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo que, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período, cualquiera de los socios expresare su voluntad en contrario. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la industria del vidrio en todos sus aspectos, tanto fabricación cuanto comercialización de materias primas y objetos manufacturados, como así también cualquier otra actividad afín. — Quinta: El capital social queda fijado en trescientos mil pesos moneda nacional $ 300.000.— dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: don Bruno Andreone noventa y siete cuotas por $ 97.000.-, don Alberto Faustino Munárriz noventa y siete cuotas por pesos 97.000.—, don Américo Romeo Andreone noventa y siete cuotas por $ 97.000.- y don Gonzalo Ariz Carrera nueve cuotas por $ 9.000.-. El aporte es en efectivo y se integra en este acto el cincuenta por ciento del capital, obligándose cada uno de los socios a integrar el resto a medida que las necesidades de la sociedad lo requiera. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios señores Alberto Faustino Munárriz y Américo Romeo Andreone, con domicilio y nacionalidad consignados "ut supra" en el carácter de gerentes, con las más amplias facultades para obligar a la sociedad, pudiendo llevar a cabo directamente, o por apoderados que designen toda acto y celebrar cualquier contrato de administración, disposición y gravamen de los bienes, sin restricción alguna, pues se les otorgan todas las facultades necesarias para obrar con la mayor amplitud y sin ninguna limitación. No obstante, quédales prohibido comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito u otorgamiento de garantías o fianzas y en negociaciones, ajenas a la sociedad. — Séptima: La sociedad llevará la contabilidad de sus operaciones de conformidad a la ley y usos comerciales. Anualmente, el 31 de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los bienes sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, el que deberá considerarse dentro del término de los treinta días subsiguientes. Sobre los valores del activo se efectuarán las amortizaciones siguiendo las normas fijadas por la Dirección General Impositiva, pudiendo hacerse amortizaciones especiales si los socios lo creyeren conveniente. Practicada la retención para el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, soportándose las pérdidas en su caso, en la misma relación. — Octava: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de uno de los socios, sus herederos y derecho habientes deberán unificar su representación ante la sociedad. Podrán separarse de la misma o continuar en iguales condiciones que el socio afectado o fallecido, salvo en lo que se refiera al cargo personal que pudiera éste tener en la sociedad. Los herederos y derecho habientes deberán comunicar por escrito su resolución a los socios restantes dentro de los dos meses —a más tardar— de haberse producido la incapacidad permanente o fallecimiento. Sin perjuicio de esto, se practicará dentro del plazo referido de dos meses inventario y balance general.

En caso de optar por separarse de la sociedad, se deberá ofrecer previamente las cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán treinta días de plazo para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. La adquisición podrán hacerla pagando las cuotas y créditos en la siguiente forma: doce cuotas mensuales e iguales consecutivas, con más un interés sobre saldos al tipo bancario. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los gerentes y se procederá a enajenar todos los bienes sociales, se abonarán las deudas y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima: Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se realizarán anualmente dentro del mes de agosto y en ellas se deliberará sobre el balance anual, la distribución de utilidades, la formación del fondo de reserva especial así como sobre todo y cuanto asunto, gestión o negocio, interesara a la sociedad. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que las convoquen el o los gerentes, o cada vez que las soliciten socios que representen por lo menos el treinta por ciento del capital social. Para todas las Asambleas los socios deberán ser citados por lo menos con diez días de anticipación y en forma fehaciente. Todas las asambleas se considerarán válidamente constituídas cuando se constituyeren con la presencia de socios que representen el sesenta por ciento de las cuotas en que se divide el capital y las decisiones, ya sean para la aprobación del balance, o demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos, con las excepciones establecidas en este contrato y salvo lo ya dispuesto por la Ley 11.645. Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas de capital tenga. — Undécima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado por autoridad competente en el cual se dejará constancia escrita y firmada especialmente de lo siguiente: a) De la resolución que se adoptare en los casos de retiro de un socio, de su fallecimiento o de la cesión de sus cuotas; b) De la aprobación del balance anual; c) De la fijación de las atribuciones de los socios con tareas efectivas; d) De toda resolución en que, por la ley, se requiera una votación o acuerdo especial. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la aplicación e interpretación del presente contrato, será sometida por las partes a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, a nombrarse uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden los que suscriben se ratifican de su contenido y dejan formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento quedan obligados conforme a derecho. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado: "diez de octubre". — Vale. — Bruno Andreone. — A. F. Munárriz. — Américo R. Andreone. — G. Ariz. Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.300.— e.2|12-Nº 6.458-v.9|12|55

DEL BIANCO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor R. Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de noviembre de 1955, se reúnen los señores Ernesto Enrique del Bianco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba 2628, y el señor Miguel Francisco Delicia, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida Lidoro J. Quinteros 1176, ambos de esta Capital Federal y hábiles para concertar este contrato, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo con las prescripciones de la Ley número 11.645 y las cláusulas que a continuación suscriben: 1º) Nombre: Se constituye la sociedad que se regirá por el nombre de "DEL BIANCO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) Duración: El término de duración es de diez años, a partir del día 1º de noviembre de 1955, fecha de iniciación de todas las operaciones y pudiendo ser prorrogada automáticamente por otro período de diez años, si no mediara negativa alguna de los socios que deberá ser manifestada con una anticipación de seis meses a la fecha de su vencimiento. — 3º) Domicilio: El domicilio social se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba Nº 2628, modificándose por voluntad de los socios y pudiendo desarrollar sus actividades, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — 4º) Objeto y operaciones: El principal objeto de la sociedad será la fabricación, armado y venta de artefactos para la iluminación y demás actividades industriales, comerciales, financieras, de negociaciones afines o derivadas en sus diversas fases, ya sea actuando como importadora, exportadora, fabricante, re-

presentante, agente, distribuidora o concesionaria de otras firmas o marcas nacionales o extranjeras. Así también podrá realizar subsidiariamente todos los actos previstos en el artículo 8º) del Código de Comercio, salvo los expresamente prohibidos por el artículo 3º de la Ley 11.645. Por lo tanto la sociedad podrá efectuar dentro o fuera del país toda clase de operaciones en los ramos de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general, toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, por cuenta propia ó de terceros, con otras sociedades, Bancos, personas, reparticiones, instituciones, poderes públicos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro oficial, mixto o privado que exista o en adelante se creare: firmar, girar, endosar, descontar, avalar y aceptar pagarés, letras, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio en cuentas corrientes, con o sin garantía; comprar, importar, fabricar, elaborar, construir, vender, arrendar, permutar, financiar, negociar y en cualquier otra forma explotar mercaderías, materias primas, maquinarias, aparatos o instrumentos, recibir en depósito mercaderías, comprar, ceder, vender, permutar créditos, derechos, moneda, cambio, títulos, acciones nacionales o extranjeras; patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio; colocar capitales con garantía hipotecaria, prenda común agraria, préstamo o depósitos; comprar, vender, permutar, recibir y dar en pago bienes inmuebles, muebles o semovientes, arrendar, hipotecar, prendar o en cualquier otra forma gravar sus propios bienes; celebrar contratos de anticresis. La enunciación de actos que antecede, no importa limitación a la capacidad general de la sociedad, la que podrá igualmente, realizar cualquier otro acto jurídico distinto a los enumerados y permitidos por la ley que se relaciona directa o indirectamente con el objeto social. — 5º) Capital social y socios: El capital social se fija en la suma de $ 180.000,00 m|n., divididos en 180 cuotas de $ 1.000,00 cada una, que han suscripto e integrado los socios en la proporción del 50 % cada uno, según balance que se acompaña. — 6º) Administración: La administración social estará a cargo de ambos socios, los que tendrán el uso de la firma social conjunta y mancomunadamente para todas las operaciones bancarias y comerciales, salvo poder otorgado de un socio a otro, o de ambos a un tercero. Queda expresamente entendida la prohibición de comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de las operaciones sociales, en representaciones gratuitas y|o fianzas a terceros. — 7º) Balances: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará inventario y balance general de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y disposiciones reglamentarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la fecha en que los socios estén en posesión de las respectivas copias del balance, sin haber hecho observación alguna en forma auténtica, se dará por aprobado sin más trámite ni formalidad. — 8º) Utilidades: Después de deducir las amortizaciones y previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas por partes iguales entre los socios después de deducir 5 % de la utilidad con destino al fondo de reserva legal. — 9º) Retiro, fallecimiento o incapacidad del socio: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o legatarios del socio fallecido, unificando la representación podrán entrar a formar parte de la sociedad; en el supuesto que no desearen continuar en ella, tienen la obligación de ofrecer en venta al socio sobreviviente las cuotas del socio fallecido y antes de venderlas a un tercero deberán tener la negativa por escrito de aquél a su adquisición. Queda establecido que en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad, el precio de las cuotas será establecido así: valor nominal de las cuotas más proporción de la reserva legal más proporción de la reserva libre que existiere; en ningún caso se considerarán las previsiones del balance por leyes sociales, y riesgo de eventualidades, o llaves, o fondo de comercio ni revaluación del activo. En cuanto a la ganancia o pérdida del ejercicio se considerará la parte proporcional del ejercicio sobre los doce meses y la fecha de acaecido el suceso se considerará como mes entero. El socio sobreviviente se reserva el derecho de adquirir o rechazar las cuotas por el término de 60 días a partir de su notificación y en caso de adquirir las cuotas en todo o en partes se reserva el término de 120 días más para pagarlas, sin goce de interés alguno. — 10º) Transferencia e ingresos: Queda expresamente entendido que ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente sus cuotas sin la autorización expresa y por escrito del otro socio. Los socios de común acuerdo podrán decidir el ingreso de nuevos socios a la sociedad. — 11º) Disolución: La sociedad se disolverá totalmente por las causas previstas en las leyes y además: a) por la pérdida del 50 % del patrimonio social formado por el capital más las reservas libres, y b) por el común acuerdo de los socios. — 12º) Liquidación: Resuelta la disolución de la sociedad se designarán los liquidadores de la sociedad que actuarán conjuntamente con ambos socios, quienes procederán a su liquidación, ya sea como venta del fondo de comercio o parcialmente y al detalle en los plazos y términos que se consideren oportunos. Los liquidadores se ajustarán a las siguientes normas: a) estricto cumplimiento de los incisos 1º y 2º del artículo 436 del Código de Comercio; y b) pagos de las deudas sociales con los fondos disponibles o que provengan de la realización de los activos. — 13º) Partición: Liquidado el pasivo social, el remanente se adjudicará a los socios en proporción a las cuotas sociales. — 14º) Terminación de la liquidación: Una vez terminada la liquidación, se considerará aprobado si ninguno de los socios la impugna dentro del plazo de treinta días corridos desde la notificación, sin derecho a formular reclamo alguno con posterioridad a ese plazo. — 15º) Tribunal arbitral: Cualquier divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios será resuelta por arbitradores o amigables componedores que los socios de común acuerdo nombrarán y si no se ponen de acuerdo con el nombramiento designan desde ahora a la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio o la persona que éste designe. Su fallo será inapelable y obligatorio para las partes. Cláusula adicional: Autorízase al doctor Otto Pedemonte Parodi para que gestione y tramite el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Ernesto Enrique del Bianco. — Miguel Francisco Delicia.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.380.— e.2|12-Nº 6.454-v.9|12|55

L I L A N A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés Onik, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pedernera 65; Isaac Cosin, argentino, domiciliado en la calle Malabia 707; y Chaim Portnoy, francés, domiciliado en la calle Segurola 1529, todos de esta Capital, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo que sigue: Primero: Los contratantes deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LILANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio se establece en esta Capital, calle Corrientes 2155, piso 1º, el que podrá ser cambiado por decisión de los socios, como asimismo podrá establecer sucursales en todo el territorio del país y extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad se fija por diez años y su objeto será la venta de tejidos de punto y lencería al por mayor, pudiendo asimismo ampliar o cambiar tal objeto. — Tercero: Para cumplir su objeto podrá la sociedad comprar y vender bienes muebles e inmuebles; firmar, endosar, girar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y realizar cualquier otra operación o forma comercial; realizar operaciones bancarias o de crédito de toda índole, pudiendo operar en toda forma con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con toda otra Institución bancaria o de crédito oficial, mixta o particular existentes a la fecha o a crearse en el futuro: representar a la sociedad ante autoridades, tribunales y jueces de cualquier clase, jurisdicción y fuero; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; y en general realizar todo acto y contrato que fuera necesario para el cumplimiento de su objeto, siendo esta enunciación explicativa y no taxativa. — Cuarto: Su capital social se fija en la suma de Ciento veinte mil pesos m|n., dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos m|n. cada una, y aportado en partes iguales por los socios, o sea, que cada socio aporta cuarenta mil pesos m|n., o sea, cuarenta cuotas. El capital aportado está completamente integrado y en la siguiente forma: el socio Onik aportó íntegramente en mercaderías y los socios Cosin y Portnoy aportaron cada uno el importe de treinta y cinco mil pesos m|n. en efectivo y cinco mil pesos m|n. en mercaderías. — Quinto: La administración social estará a cargo de todos los socios y la firma social estará a cargo del socio Onik conjuntamente con la firma de uno de los otros dos socios, precedida por el sello de la sociedad. El socio Onik se dedicará a la faz financiera y los otros socios a la faz comercial y atención de los clientes. Las ganancias y pérdidas se repartirán en un veinticinco por ciento para el socio Onik y en treinta y siete y medio por ciento para cada uno de los otros socios. Las ganancias se repartirán previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de reserva de la Ley 11.645, de los gastos generales y amortizaciones que se convengan. Todo retiro de los socios será a cuenta de sus beneficios. Ninguno de los socios podrá usar la firma social en interés propio o de terceros, ni comprometerla en negocios ajenos a su objeto, ni afectarla con garantías u obligaciones ajenas a su giro social. — Sexto: El balance general e inventario se hará anualmente al 30 de Julio, quedando aprobado a los treinta días si no fuera observado. — Séptimo: Pasados dos años de la fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad y deberá notificar su decisión con noventa días de anticipación a sus socios por telegrama colacionado. Realizado el balance la parte del socio saliente se le abonará dándole la mitad en efectivo en el momento de retirarse y el saldo en seis cuotas mensuales. El valor llave se determinará por los socios o por amigables componedores y será abonado conjuntamente con el capital. — Octavo: En caso de fallecimiento de algún socio, la situación será considerada en igual forma como se establece en la cláusula precedente, procediendo a abonarse a los herederos en la forma enunciada la parte que correspondiere al socio desaparecido. — Noveno: Toda divergencia entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en pugna. Estos, en caso de discordia, podrán designar un tercero, y el laudo será definitivo e inapelable. — Décimo: En todo cuanto no se hubiere previsto en este contrato, regirán la Ley 11.645, el Código de Comercio y disposiciones legales pertinentes. Las partes autorizan al Dr. Sleoma Brodschi, redactor de este contrato, a diligenciar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento del presente, lo firman en dos ejemplares, en Buenos Aires, a los 11 días de Noviembre de 1955. — M. Onik. — I. Cosin. — Ch. Portnoy. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 840.— e.2|12-Nº 6.399-v.9|12|55

CASA ORRICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Egidio Orrico, de sesenta y dos años de edad, de nacionalidad italiano, de estado casado, que firma "Egidio Orrico", con domicilio en Centenera un mil doscientos treinta y seis; don Carlos César Colle, de cincuenta y dos años de edad, de nacionalidad argentino, de estado casado, que firma "Carlos César Colle", con domicilio en Ayacucho 1704, San Antonio de Padua, F.C.D.F.S.; Don Julio César Vulcano, de treinta y seis años de edad, de nacionalidad argentino, que firma "J. C. Vulcano", de estado casado, con domicilio en Rivadavia cuatro mil doscientos cuarenta y cinco, y Egle Margarita Orrico de Vulcano, de treinta y dos años, de nacionalidad argentina, casada, con domicilio en Rivadavia cuatro mil doscientos cuarenta y siete, que firma "Egle M. O. de Vulcano", se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas y condiciones convenidas que constituyen los siguientes artículos: Primero: Esta sociedad girará bajo la denominación de "CASA ORRICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio legal es en la casa de esta ciudad, calle Rivadavia cuatro mil doscientos cuarenta y cinco, o donde los socios lo fijen, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: Su objeto principal es la fabricación de sombreros para hombres y señoras, venta de materias primas para la industria del sombrero en general y artículos afines, como así la importación y exportación de mercaderías. La sociedad tendrá capacidad para comprar, vender, hipotecar, permutar, subdividir y fraccionar toda clase de bienes raíces, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías y con o sin interés, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía de y con Bancos ya establecidos o que se establezcan, con mención expresa del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Industrial de la República Argentina, del Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus agencias y sucursales y de particulares, en cualquier parte del país, conforme a sus leyes, estatutos, ordenanzas y reglamentos; hacer y aceptar pagos mediante entrega de bienes. La sociedad tiene capacidad para tomar participación en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas. A los fines del cometido de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos de compraventa de bienes muebles o inmuebles necesarios, como asimismo todo género de operaciones que, directa o indirectamente, se vinculen con los fines sociales. Podrá asimismo estar en juicio en todos los tribunales nacionales o provinciales y tribunales de faltas, como actor o demandado, como asimismo ante las reparticiones administrativas. Podrá establecer cuentas corrientes y bancarias; otorgar poderes, etc. — Cuarto: Su término de duración queda fijado en Cinco Años, a contar desde el día de la firma de este contrato. Seis meses antes de vencer este plazo, los socios por unanimidad resolverán si continúan los negocios o liquidan la sociedad. — Quinto: El capital social se compone del aporte de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, que está suscripto y totalmente integrado por los socios en cuotas de quinientos pesos, integrando cada socio la misma cantidad de setenta y cinco cuotas, con lo que el capital de cada socio en pesos moneda nacional es de treinta y siete mil quinientos pesos, integrado en maquinarias, muebles, instalaciones, útiles y materia prima, libres de todo gravamen y deuda, que transfieren por este acto a la sociedad y se encuentran detallados en el inventario que firman los socios. — Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio Egidio Orrico, cuyas referencias personales se encuentran en el encabezamiento de este contrato y se dan por reproducidas, quien actuará con la facultad de Gerente, teniendo la representación legal de la sociedad y pudiendo realizar todos los actos y operaciones, ya sean ordinarios y extraordinarios, conducentes a los fines sociales enumerados en el punto tercero de este contrato, sin que signifique que la misma sea limitativa. — Séptimo: En el mes de enero de cada año se efectuará un balance general de las operaciones sociales sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, a pedido de uno de los socios. El balance deberá ser aprobado por todos los socios. — Octavo: De las utilidades líquidas de cada balance se hará un fondo de reserva equivalente al diez por ciento de los beneficios netos que se depositará en cuenta bancaria o se invertirá en útiles. El remanente se prorrateará entre los socios según su cuota parte. Estos dividendos y el depósito se harán efectivos inmediatamente de la aprobación de los balances. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción entre los socios y pasarán como quebranto al próximo ejercicio. — Noveno: El único socio con derecho a sueldo a más de su participación en los beneficios sociales es el Sr. Egidio Orrico, quien percibirá la suma de un mil setecientos cincuenta pesos m|n. por mes en tal concepto. Por tal razón es el único socio que tiene obligación de dedicar su atención y trabajo a la sociedad exclusivamente. La socia Egle M. Orrico de Vulcano no tiene obligación de aportar su trabajo personal a la sociedad. — Décimo: Cuando las pérdidas sociales representen el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, sin perjuicio de que cualquier socio pueda continuar los negocios adquiriendo las cuotas de los restantes. — Undécimo: Será necesaria la unanimidad de los socios en la votación para: Cambiar de objeto la sociedad; aumentar o disminuir el capital; ingreso nuevos socios; disolver anticipadamente la sociedad; hacer transferencias de cuotas y designar gerentes no socios. — Décimo Segundo: Además de los libros que exige la ley, llevará la sociedad un libro de Actas en que se asentarán todas las resoluciones y medidas que por ley no sea exigido escritura pública. Dicho libro será firmado en cada acta por todos los socios. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios deberá darse aviso a los restantes por intermedio de sus herederos, dentro de los seis días. En estos casos se optará entre liquidar la sociedad o proseguir con su existencia, de acuerdo con el siguiente procedimiento: A) Primeramente se practicará un inventario y balance de los negocios sociales dentro de los diez días de ocurrido el fallecimiento o producida la incapacidad que deberá ser aprobado o rechazado dentro de los diez días de ser presentado. B) Los herederos del socio afectado o éste en caso de incapacidad, tendrán un solo representante con poderes suficientes. C) En caso de liquidación el socio o socios sobrevivientes o capaces y el representante del socio o socios afectados serán los encargados de hacerla efectiva. D) En caso de continuar con el giro social, los socios podrán admitir el ingreso de los herederos del socio causante en la cuota que a éste le correspondía, quienes deberán unificar su representación. Para este supuesto hace falta la conformidad unánime de los socios sobrevivientes. E) En caso de no aceptarse el ingreso de los herederos y continuando los socios sobrevivientes con el giro social, éstos adquirirán las cuotas del socio causante conforme al balance mencionado en este artículo y abonando su precio a los herederos en seis cuotas trimestrales con un interés anual del siete por ciento. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación, pagadas las deudas, se repartirá el remanente entre los socios a prorrata de la cuota social que haya aportado, pesando en la misma forma las deudas. — Décimo Quinto: La presente sociedad es continuadora de "Casa Orrico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", instituída por contrato inscripto el 23 de julio de 1952 bajo el Nº 1.551, al folio cuatrocientos cuarenta y seis del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limi-

tada en Buenos Aires. — Fdo.: Carlos César Colle. — Egidio Orrico. — J. Vulcano. — Egle M. O. de Vulcano.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 1.460.— e.2|12-Nº 6.460-v.9|12|55

VIMAC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Carlos Vivo, argentino, casado, y el señor Francisco Macri, italiano, soltero, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en formar una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones de la Ley 11.645 y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "VIMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Uruguay Nº 2..3, 3º piso, of. 37, sin perjuicio de fijar filiales en cualquier punto del territorio de la República Argentina. — Segunda: La sociedad se dedicará al ramo de la construcción en general, como ser estudio de proyectos, dirección de obras y construcciones de todo género similar o afín, pudiéndose posteriormente dedicarse a cualquier otro ramo que la sociedad convenga por mayoría de votos. — Tercera: La sociedad se conviene por el término de veinte años a partir del 1º de enero de 1956, pudiéndose disolver por voluntad del socio que lo desee previo aviso que se dará por telegrama colacionado con una anticipación de 120 días. — Cuarta: El capital social es de doscientos mil pesos moneda legal (pesos 200.000.—) y está dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal, habiendo sido suscripto en partes iguales por ambos socios, o sea cien cuotas de un mil pesos moneda legal cada una (m$n. 100.000). Todas las cuotas se integran en muebles, útiles e instalaciones, llave, rodados y veinte mil pesos moneda legal ($ 20.000.—) en efectivo, según detalle-inventario y balance que se acompaña por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios quienes desempeñarán sus funciones conjunta o separadamente con facultades para resolver cualquier asunto de mero trámite, siendo imprescindible la conformidad de ambos para cualquier resolución que pueda incidir en la sociedad. La firma social en todos los casos ha de ser conjuntamente por ambos socios-gerentes y estándoles prohibida comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán periódicamente, debiéndose llevar además de los libros que establece el código de comercio, un libro de actas en el que se hará constar las resoluciones que se adopten y que tendrá fuerza como las disposiciones del presente contrato. — Séptima: El ejercicio de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general de acuerdo con las disposiciones legales y de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se deducirán el 5 % para formar la reserva legal prevista por el art. 20 de la Ley 11.645 y el remanente, previa deducción de las reservas admitidas en proporción al capital aportado, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Octava: El balance, cuenta de ganancias y pérdidas y otros estados contables se dará por aprobado cuando no se observen dentro de los treinta días corridos de su presentación y asentación en el libro de actas. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de uno de los socios, el otro socio decidirá sobre la incorporación de los herederos del socio fallecido o incapacitado o tendrá opción a adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado. El monto de las cuotas se determinará con arreglo al último balance anual practicado y las ganancias o pérdidas correspondientes al período que medió entre el último balance y el del día de la muerte o declaración de la incapacidad del socio, se determinará de acuerdo a las últimas ganancias o pérdidas que arroje el último ejercicio en proporción al tiempo transcurrido. El importe de las referidas cuotas se abonará en un plazo no mayor de tres años con el interés usual de plaza, pagaderos por trimestre vencido y de acuerdo con las posibilidades de la sociedad. En sus relaciones con la sociedad los herederos actuarán bajo una representación única. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin darle la preferencia a la misma en igualdad de condiciones. — Undécima: Para la decisión de cualquier cuestión o divergencia entre los socios relativa a la interpretación de este contrato o sobre las operaciones sociales, se convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital de la República Argentina, si no pudiesen antes acordar el nombramiento de un árbitro único cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden se da por celebrado el presente contrato, firmado por ambos socios y obligándose en forma y conforme derecho. — En Buenos Aires, a veintidós días del mes de noviembre de 1955. — Firmado: Juan Carlos Vivo. — Francisco Macri.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.
$ 840.— e 2|12-Nº 6.485-v.9|12|55

ESTIVILL Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de Octubre de 1955, el señor Juan Francisco Ruperto Estivill vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 30 de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, las ciento cuarenta cuotas, de capital que posee en la sociedad "Estivill y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a las siguientes personas: a Don Carlos Augusto Clavier, sesenta y cinco cuotas (65), o sean $ 65.000 (sesenta y cinco mil pesos), a Don Carlos Enrique Clavier, cincuenta y cinco (55) cuotas o sean $ 55.000 (cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional), y a Doña Elena Adela Clavier de Schottenheim, veinte (20) cuotas, o sean $ 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional). — Con motivo de estas cesiones el señor Juan Francisco Ruperto Estivill, renuncia a la gerencia de la sociedad y se modifica el contrato en la siguiente forma: El artículo primero cambiando la denominación actual de la sociedad por la CLAVIER, RICCOMBENI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El artículo segundo en cuanto a la denominación comercial que en adelante será "Clavier Regalos". — El artículo tercero ampliando el capital social en la suma de $ 80.000 (ochenta mil pesos moneda nacional), aportados en la siguiente proporción: Don Rodolfo Jorge José Riccombeni, sesenta (60) cuotas o sean 60.000 $ m|n. (sesenta mil pesos moneda nacional) y doña Elena Clavier de Schottenheim, veinte (20) cuotas o sean $ 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional) con lo cual el capital social de la firma queda fijado en la suma de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente proporción: Don Carlos Augusto Clavier ciento treinta y cinco cuotas (135) o sean pesos moneda nacional 135.000 (ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional), Don Carlos Enrique Clavier, ciento veinte y cinco (125) cuotas, o sean pesos moneda nacional 125.000 (ciento veinticinco mil pesos moneda nacional), Don Rodolfo Jorge José Riccombeni cien (100) cuotas o sean $ moneda nacional 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) y Doña Elena Adela Clavier de Schottenheim, cuarenta (40) cuotas, o sean pesos moneda nacional 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional) integradas en su totalidad de acuerdo con el balance que se adjunta y d) modificar el artículo cuarto del mismo contrato, designando Gerentes de la firma a los señores Don Carlos Enrique Clavier y Don Rodolfo Jorge José Riccombeni, a quienes se les otorga por este acto, las más amplias facultades en el desempeño de la dirección y administración de la sociedad, pudiendo obligar a la misma con la firma personal de cualquiera de ambos, precedida por la denominación Clavier, Riccombeni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ya sea actuando en forma separada o conjunta, consecutiva o alternadamente, sin limitaciones de ninguna naturaleza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 500.— e.2|12-Nº 6.431.v.9|12|55

MADERERA CHAQUEÑA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado número 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don David Schwrtz cede y transfiere la totalidad de las cien cuotas que tiene en "MADERERA CHAQUEÑA, S. R. LTDA.", a favor de su consocio Isaac Luis Dujovne. — Esta cesión se realiza por la suma de $ 166.827,77 m|n. por todo concepto, y el cedente renuncia al cargo de gerente que investía. Como consecuencia, el capital social de $ 500.000 pertenece: $ 350.000 al Sr. Isaac Luis Dujovne y $ 150.000 al otro consocio Sr. Bernardo Schmukler, y las utilidades y pérdidas serán soportadas o distribuídas a razón del 60 o|o y 40 o|o, respectivamente. Todo con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955 y según documento de fecha 31 de octubre del cte. año. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 140.— e.2|12-Nº 6.434-v.9|12|55

CARLOS MAYER - REINACH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 8 de noviembre de 1955, de "CARLOS MAYER - REINACH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha modificado la cláusula segunda, la que queda redactada así: Segunda: La sociedad se dedicará al ramo de importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de maquinarias en general, para todas las industrias, bombas, grupos electrógenos en general, televisores, combinados, heladeras, licuadoras, cocinas, estufas, lavadoras, radios, máquinas de coser y todo artefacto para el hogar y las industrias, eléctricos y de cualquier otra combustión, camiones, automóviles y toda clase de rodados en general.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. —Luis H. Díaz, secretario.
$ 140.— e.2|12-Nº 6.422-v.9|12|55

CALABIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:
En la Ciudad de Buenos Aires a los 14 días de octubre de 1955. reunidos los señores Mariano Calabia, Fausto Calabia, Alfredo Calabia y Francisco Calabia, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Méjido 1316, en su carácter de únicos integrantes de CALABIA, S. R. L.", constituída por contrato privado de fecha 28 de abril de 1941, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de mayo de 1951, bajo el Nº 208, Fº 244, Lº. 5?; y sus modificaciones de fechas 21 de diciembre de 1951, inscriptas en el Registro Público de Comercio con fechas 6 de marzo de 1951; 30 de agosto de 1951 y 13 de mayo de 1952, bajo los Nros 421, Fº. 223, Lº. 20; 1677, Fº. 450, Lº. 19 y 867, Fº. 345, Lº. 21 de contratos de sociedades de responsabilidad Limitada, respectivamente, resuelven. — Primero: Que a raíz del fallecimiento de doña Fausta Tornero de Calabia — madre de los suscriptos e integrantes de la sociedad—, las trescientas cincuenta y dos cuotas que formaban su aporte a la sociedad, son adjudicadas por partes iguales a cada uno de los suscriptos, por haber sido desinteresados los demás herederos declarados tales, según resulta de los autos sucesorios de doña Fausta Tornero de Calabia, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, número quince de la Capital Federal, secretaría número cuarenta y cinco.— Segundo: Elevar el capital de la sociedad que actualmente es de ciento cincuenta mil pesos, dividido en cuotas de cien pesos cada una, a la suma de doscientos cincuenta mil pesos, a cuyo efecto, se capitalizará de la cuenta particular de cada uno de los socios la suma de veinticinco mil pesos, suscribiéndose doscientas cincuenta cuotas por cada uno de ellos. Como consecuencia de este aumento y suscripción de cuotas heredadas, cada uno de los integrantes de la sociedad será titular de seiscientas veinticinco cuotas. — Tercero: Venciendo el plazo de duración de Calabia S. R. L., el 31 de diciembre de 1956, se resuelve en este acto prorrogar su vigencia por diez años más, o sea hasta el 31 de diciembre de 1966.— Cuarto: Modificar la cláusula séptima del contrato constitutivo, declarando que las utilidades, así como las pérdidas, serán repartidas o soportadas en relación al capital de cada socio. Las demás cláusulas del contrato constitutivo, así como las modificaciones, se mantienen en vigencia en todo lo que no haya sido rectificado.- En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha antes señalados. — M. Calabia— Alfredo Calabia — F. Calabia.— F. Calabia.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1955.— Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 480.—e. 2|12 Nº 6438-v.9|12|55

CINE GRAF Co.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato aumento del capital social de la sociedad de responsabilidad limitada. Reunidos la totalidad de los socios de "CINE GRAF Co. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por unanimidad resuelven aumentar el capital social en cuarenta mil pesos moneda legal ($ 40.000,—), desde el 1º de enero de 1955, a cuyo efecto el socio Roberto Alfredo Macchiavelli aporta dicha suma en efectivo, adquiriendo la totalidad de las cuatrocientas cuotas (400) de cien pesos de que se compone, en consecuencia queda redactada en la siguiente forma, la cláusula tercera: El capital social lo constituyen mil cuotas (1.000) de cien pesos ($ 100.—) o sea cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000.—), aportado por el señor Roberto Alfredo Macchiavelli, novecientas noventa y seis cuotas (996), o sea noventa y nueve mil seiscientos pesos moneda legal ($ 99.600.—); el señor Cayetano Pedro Crovetto, tres cuotas (3), o sea trescientos pesos moneda legal ($ 300.—) y la señorita María Raquel Luján, una cuota (1), o sea cien pesos moneda legal ($ 100.—). De conformidad las partes firman al pie. Buenos Aires, 23 de octubre de 1955.— Buenos Aires, noviembre 25 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.
$ 260.— e.2|12-Nº 6.484-v.9|12|55

ESTANCIA RIO BARRANCAS ESTABLECIMIENTO OLIVITIVINICOLO Y FORESTAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por escritura de fecha 29 de setiembre de 1955, pasada por ante el escribano Nicolás D. Cafferata, don Arístides Sagarra, cede, renuncia y transfiere a favor de Salvador José Honorio Santa Cruz, las diez cuotas-capital valor $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "ESTANCIA RIO BARRANCAS" ESTABLECIMIENTO OLIVITIVINICOLO Y FORESTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como así también los derechos sobre fondos de previsión, reservas y las utilidades que le puedan corresponder hasta la fecha en la sociedad, subrogándolo en todos sus derechos. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.
$ 120.— e.2|12-Nº 6.473-v.9|12|55

JIMENEZ Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi y secretaría Nº 15 a cargo del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 21 de noviembre de 1955 se ha dejado establecido que en la disolución de la sociedad "JIMENEZ Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, publicada entre los días 20 al 26 de octubre del corriente año en el Boletín Oficial, que había omitido consignar que el señor Manuel Pablo Jiménez Moreno es continuador de los negocios sociales, tomando a su cargo la locación, fuerza motriz, teléfono, número de inscripción de la Dirección Nacional de Aduanas y todo lo concerniente a la continuidad de negocio. — S|raspado: a su - número. Vale. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.
$ 140.— e.2|12-Nº 6.476-v.9|12|55

FATYC, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE M. ONIK Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 16 de noviembre de 1955, los señores Moisés Gorodisch y José Isaac Rozenberg, cedieron sus cien cuotas de un mil pesos m|n. el primero y sesenta cuotas de igual valor el segundo, que tenían en la sociedad "FATYC, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE M. ONIK Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y por mitades iguales a sus socios Moisés Onik y Fajwel Rozenberg, con lo que el aporte personal en dicha sociedad del socio Moisés Onik llega a doscientos treinta mil pesos m|n. y la del socio Fajwel Rozenberg a ciento setenta mil pesos m|n. Que a raíz del retiro de la sociedad de los cedentes antes citados, se ha resuelto suprimir del contrato constitutivo de "Fatyc, Comercial e Industrial de M. Onik y Cía.", la cláusula décimo séptima y modificar las cláusulas octava y décima que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: "Octavo: El uso de la firma social, precedida por el sello de la sociedad, estará a cargo de los socios Moisés Onik y Fajwel Rozenberg en forma conjunta. Para los endosos y depósitos de cheques, como también para representar a la sociedad ante las reparticiones públicas y privadas y ante Tribunales y Jueces, bastará la presencia y firma de uno solo de ellos" — "Décimo: Las ganancias y pérdidas, previa deducción del 5 por ciento para el Fondo de Reserva previsto por la Ley 11.645, de los gastos generales y de las amortizaciones de práctica, serán repartidas entre ambos socios en partes iguales". — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 260.— e.2|12-Nº 6.398-v.9|12|55

ALVA INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente: don Natalio Longhena cede y transfiere a don Aurelio J. Fraisman sus cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una que poseía en "ALVA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 60.— e.2|12-Nº 6.400-v.9|12|55

9 DE JULIO
LINEA DE COLECTIVOS Nº 109
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Adalberto F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 12 de agosto de 1955, el señor Dib Georges Issa ha transferido al señor Adolfo Roque Campana, argentino, soltero, con domicilio en la calle Melincué 4087, Capital, sus cuarenta y seis cuotas de cien pesos m|n. cada una que tenía en la "9 DE JULIO", SOC. DE RESP. LTDA., LINEA DE COLECTIVOS Nº 109. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.
$ 80.— e.2|12-Nº 6.397-v.9|12|55

9 DE JULIO
LINEA DE COLECTIVOS Nº 109
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 18 de junio de 1955, el señor Agustín Cavalieri ha transferido al señor Laureano Cascallana, argentino, casado, con domicilio en la calle Llavallol 2314, Capital, sus noventa y dos cuotas de cien pesos m|n. cada una que tenía en la "9 DE JULIO", SOC. DE RESP. LTDA., LINEA DE COLECTIVOS Nº 109. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.
$ 80. — e.2|12-Nº 6.396-v.9|12|55

9 DE JULIO
LINEA DE COLECTIVOS Nº 109
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado

del 11 de octubre de 1955, el señor Horacio Sabetto, ha transferido al señor Vicente Devárisi, argentino, casado, con domicilio en la calle Emilio Lamarca 2317, Capital, sus cuarenta y seis cuotas de cien pesos m|n. cada una que tenía en la "9 DE JULIO", SOC. DE RESP. LTDA., LINEA DE COLECTIVOS Nº 103. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 80. — e.2|12-Nº 6.395-v.9|12|55

OSCAR CORIO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "OSCAR CORIO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado los artículos tercero, cuarto y quinto del contrato constitutivo, los que en lo sucesivo quedarán en la siguiente forma: "Tercero: La sociedad se dedicará preferentemente a la explotación del negocio de Agencia Marítima, comisiones, consignaciones y estibajes, operaciones de carga y descarga, importación y exportación, pudiendo además dedicarse al transporte fluvial y marítimo, de carga en general o actividades afines a su objeto principal. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para contratar, comprar bienes muebles o inmuebles, buques, venderlos, gravarlos o arrendarlos, para tomar préstamos con o sin garantías, constituir hipotecas, prendas y cancelarlos, establecer y dividir condominio, dar y recibir bienes muebles en consignación, librar cheques, pagarés, vales o letras de cambio, aceptarlos o rechazarlos, endosarlos o cobrarlos; efectuar toda clase de operaciones en bancos oficiales o particulares, cobrar, percibir, dar recibos, efectuar pagos; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar documentos privados o escrituras públicas; hacer protestos y protestas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores y cuantos más actos consideren necesarios a los fines del mejor cumplimiento de los objetivos sociales aunque no esté comprendido en esta enumeración que es simplemente enunciativa. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha y con opción a cinco años más. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: por el señor Oscar Corio veinticinco mil pesos moneda nacional o sean: veinticinco cuotas, de las cuales integra tres en dinero efectivo, siete cuotas en títulos del Crédito Argentino Interno, que se encuentran depositados en la Dirección General de Aduanas en garantía de su actividad como Agente Marítimo y quince cuotas en mercaderías, bienes muebles y útiles y por el señor Antonio Callergis veinticinco mil pesos, o sean: veinticinco cuotas, de la scuales integra diez en dinero efectivo y quince cuotas en muebles, mercaderías, bienes y útiles que se detallan en el inventario qeu se firma por separado". — Se deja expresa constancia que los demás artículos del contrato constitutivo que no han sido modificados por el presente quedan con toda su fuerza y vigor. — S|raspado: Mil — siete — Vale. — Buenos Aires, 23 noviembre 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 460. — e.2|12-Nº 6.468-v.9|12|55

ESTIVILL

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de Octubre de 1955, ha sido prorrogado el término de duración de la sociedad Estivill, Sociedad de Responsabilidad Limitada en veinte años, contados a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Por este mismo documento los señores Don Carlos Augusto Clavier, titular de cien cuotas; Don Carlos Enrique Clavier, titular de cien cuotas; y Doña Martha Lübeck de Sanguinetti, Doña Martha Susana Sanguinetti de Ferrazzi y Don Carlos Enrique Sanguinetti, titulares en conjunto por herencia de cincuenta cuotas de capital que pertenecieron al extinto socio Don Carlos Domingo Sanguinetti, cuyas cuotas les pertenecen en la mencionada sociedad ESTIVILL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, venden, ceden y transfieren las mismas por su valor nominal, a los señores Don Juan Francisco Ruperto Estivill, Don Martín Jorge Saltamartini y Don Rodolfo Alberto Bauler, quienes las adquieren en la proporción de doscientas veinte cuotas el primero, diez cuotas el segundo y veinte cuotas el tercero, renunciando el señor Carlos Enrique Clavier a la gerencia de la sociedad. — Con motivo de esta modificación y cesiones de cuotas se resuelve: Modificar la cláusula tercera del contrato social elevando el capital en la suma de cien mil pesos, moneda nacional (100.000 m|n.), aportados por el señor Don Juan Francisco Ruperto Estivill, e integrado con parte del saldo acreedor de su cuenta particular, de acuerdo con el Balance que se acompaña, quedando fijado el capital social en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, de los cuales corresponden a Don Juan Francisco Ruperto Estivill quinientas setenta cuotas, o sean $ 570.000, quinientos setenta mil pesos, a Don Martín Jorge Saltamartini, diez cuotas o sean $ 10.000 moneda nacional, (diez mil pesos moneda nacional) y a Don Rodolfo Alberto Bauler, veinte cuotas, o sean 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional) b) sustituir en la cláusula cuarta del contrato social la palabra "ambos" por la de "todos" quedando por lo tanto designados gerentes de la sociedad, además de Don Juan Francisco Ruperto Estivill los señores Martín Jorge Saltamartini y Don Rodolfo Alberto Bauler, quienes están ampliamente facultados para actuar en forma indistinta, alternada o conjuntamente en las condiciones previstas en la citada cláusula contraactual. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 440.— e.2|12-Nº 6.429.v.9|12|55

CARLOS SANGUINETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de Octubre de 1955, los señores Carlos Augusto Clavier, titular de cien cuotas, Don Carlos Enrique Clavier, titular de cuarenta cuotas de capital, Don Juan Francisco Ruperto Estivill, titular de cuarenta cuotas, de capital, Doña Elena Adela Clavier de Schottenheim, titular de veinte cuotas de capital y Doña Martha Susana Sanguinetti de Ferrazzi, titular de diez cuotas de capital, en la sociedad Carlos Clavier y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, venden ceden y transfieren a los señores Doña Martha Lübeck de Sanguinetti y Don Carlos Enrique Sanguinetti sus respectivas cuotas sociales, por su valor nominal, con motivo de estas cesiones los ex-socios Carlos Augusto Clavier y Don Carlos Enrique Clavier, renuncian a la Gerencia que tenían en la referida sociedad, la que modifica su contrato en la siguiente forma: Cláusula primera: cambiando la denominación actual de la sociedad, que en lo sucesivo será CARLOS SANGUINETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Modificar la cláusula cuarta elevando el capital social actual en la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional ($ 110.000 m|n.), aportados por los socios en la siguiente proporción: Doña Martha Lübeck de Sanguinetti, cincuenta cuotas o sean pesos moneda nacional 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional) y Don Carlos Enrique Sanguinetti, sesenta (60), cuotas o sean pesos moneda nacional 60.000 (sesenta mil pesos moneda nacional), totalmente integrados con partes de los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares de los socios de acuerdo con el balance que adjunto se acompaña, quedando por lo tanto fijado el capital social en la suma de 350.000 m|n. (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional) aportado e integrado en partes iguales por ambos socios. Modificar la cláusula quinta del mismo contrato, designando Gerentes de la firma a Doña Martha Lübeck de Sanguinetti y Don Carlos Enrique Sanguinetti, quienes asumen por este acto, la administración y representación legal de la sociedad, y tendrán las más amplias facultades para obligar a la misma, con sus respectivas firmas personales, precedida por la denominación social "Carlos Sanguinetti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estando facultados para actuar en forma separada o conjunta, simultánea o alternadamente. — Se deja constancia que la cesión de cuotas que efectúa el señor Don Juan Francisco Ruperto Estivill, tiene efecto retroactivo al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y las demás lo son con retroactividad al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Raspado— ($ 110.000) Vale. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 480.— e.2|12-Nº 6.430.v.9|12|55

C A R I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha diez y seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco el señor José Olivesky vende, cede y transfiere a los señores Jacobo Berner y Julio Berner las quinientas cincuenta cuotas de capital que tenía y le correspondían en CARI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con efecto retroactivo al treinta de junio del corriente año, renunciando también al cargo de gerente y modificándose por el mismo documento las cláusulas quinta, sexta y séptima del contrato original las que para lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional, dividido en un mil cien cuotas de un mil pesos cada una que han sido totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: don Guillermo León Olivesky quinientas cincuenta cuotas por un valor de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Jacobo Berner quinientas cuotas por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional y don Julio Berner cincuenta cuotas por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio don Guillermo León Olivesky, en el carácter de único gerente con las más amplias facultades para representar a la sociedad, administrar libremente sus bienes y negocios, nombrar apoderados generales o especiales para cualquier acto jurídico, empleados, agentes, técnicos, fijando los sueldos, comisiones o gratificaciones. Celebrar toda clase de contratos, adquirir inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, obligaciones y derechos por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título, venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, depositarlos, prendarlos, hipotecarlos, gravarlos; dar y tomar préstamos con o sin garantía, librar, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés y cualquier otro documento civil o comercial; realizar operaciones financieras con cualquier Banco o institución nacional o extranjera; realizar todos los actos pertinentes al objeto de la sociedad, presentarse en licitaciones públicas, representar a la sociedad ante cualquier ministerio o repartición nacional, provincial o municipal y por último realizar con la mayor amplitud de facultades cualquier acto de dirección, administración, representación o disposición que consideren necesarios; verificar todos los actos jurídicos para los cuales fuere necesario facultad especial de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, entendiéndose que las atribuciones especificadas son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo en el desempeño de su cargo ejercer todas las facultades necesarias para el normal giro de los negocios. Queda terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Los socios podrán realizar por su cuenta propia cualquier acto o negociación en inmuebles, títulos o semovientes, no obstante ser estas operaciones objeto de la sociedad, pudiendo asimismo asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan dichas actividades o asociarse a los mismos. — Buenos Aires, octubre 28 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 560.— e.2|12-Nº 6.459-v.9|12|55

FRANCISCO TOMASINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. R. Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días noviembre de 1955, se reúnen en el local social, los socios de FRANCISCO TOMASINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Señores Francisco Tomasini, Marcelo Avagnina, Osvaldo Speratti y Nicolás Camagna y resuelven modificar la cláusula 5ª del contrato social, por cuanto el capital que figuraba en $ 55.000.— deciden elevarlo a $ 200.000.—, previo cambio de ideas, la cláusula modificada queda redactada así: "Capital Social y Socios 5º): El capital, social se fija en $ 200.000.— dividido en 200 cuotas de $ 1.000.— cada una que están totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: Sr. Francisco Tomasini 110 cuotas; Sr. Marcelo Avagnina 30 cuotas; Sr. Osvaldo Speratti 30 cuotas y Sr. Nicolás Camagna 30 cuotas". — Cláusula Transitoria: Autorízase expresamente al Dr. Otto Pedemonte Parodi para que tramite y gestione la inscripción de la presente modificación contractual en en Registro Público de Comercio. — Las demás cláusulas del contrato permanecen en vigor con todos sus efectos. — Firmado: Francisco Tomasini; Marcelo Avagnina; Osvaldo Speratti; Nicolás Camagna. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 220. — e.2|12-Nº 6.453-v.9|12|55

GRANDES TALLERES SAN CAYETANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 7 de noviembre de 1955, doña Obdulia López, cede por este acto con retroactividad al primero de enero del año en curso, y por su valor nominal, sus mil cuotas capital que representan Cien Mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponden en la sociedad "GRANDES TALLERES SAN CAYETANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don José Carlos Vilar, quien pasa a integrar la sociedad con iguales derechos activos y pasivos que estaba investida la cedente, siendo de su exclusiva cuenta los resultados favorables o no que pudieran corresponderle a esa parte social por el cte. año. — Por el mismo acto, se conviene en modificar el texto de la cláusula quinta, la que queda redactada así: Quinta: Los socios podrán designar, de común acuerdo, a un tercero para que se desempeñe como Gerente de la sociedad, quien disfrutará en su cargo de todas las atribuciones legales correspondientes al mandato. Para la firma de cheques y demás obligaciones de pago se requerirá siempre la firma conjunta del Gerente y uno cualquiera de los socios o de dos socios cualesquiera conjuntamente. — Ningún socio ni el gerente que se designare, podrán realizar por cuenta propia, ya sea directa o indirectamente, operaciones de las que hagan al objeto social, bajo pena de ingresar en la sociedad los beneficios que obtuviere, siendo de su exclusiva cuenta las pérdidas sufridas. — Todos los socios podrán contratar en nombre de la sociedad, con la única limitación de no otorgar fianzas, avalar operaciones de terceros, conceder quitas, otorgar liberalidades o suscribir cualquier otra renuncia de derechos si no fuere por unanimidad de los mismos. — Los socios y el gerente percibirán por su gestión una remuneración mensual a establecerse y modificable por unanimidad de los socios, la que se cargará a gastos generales, siendo todo otro retiro que exceda al del concepto expresado, cargado en las cuentas particulares de los socios y debiendo contar con la conformidad de los mismos para poder efectuarse. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 360. — e.2|12-Nº 6.441-v.9|12|55

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GRODNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Josué Krenica, argentino naturalizado, viudo, industrial, domiciliado en Añasco 292; Enach Szostak, polaco, casado, mecánico dental, domiciliado en Robertson 1035; David Turjansky, argentino naturalizado, casado, industrial, domiciliado en Boedo 1123 y Meier Wolynski, argentino naturalizado, casado, industrial, domiciliado en Avellaneda 644, todos mayores de edad y únicos integrantes de la razón social "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GRODNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de Diciembre de 1951 bajo el Nº 3190 al folio 190 del Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fué modificado por el contrato inscripto en el mismo Registro con fecha 11 de Marzo de 1953 bajo el Nº 328 al folio 236 del Libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Acuerdan los suscriptos modificar la actual redacción del primer párrafo de la cláusula quinta del contrato que les une, el que queda concebido en los siguientes términos: "Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revisten el carácter de Gerentes y desempeñarán la Gerencia en forma efectiva por períodos anuales rotativos en el siguiente orden: el socio Sr. Josué Krenica, durante el año 1955; el socio Sr. Enach Szostak, durante el año 1956; el socio Sr. David Turjanski, durante el año 1957 y el socio Sr. Meier Wolynski, durante el año 1958 y así sucesivamente. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente" — Segundo: Acuerdan igualmente las partes agregar, como párrafo final de la expresada cláusula quinta, lo siguiente: "Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, la representación de la entidad ante las Autoridades Públicas, Nacionales, Provinciales, Municipales o en juicio podrá ser desempeñada por cualquiera de los socios, indistintamente". — Tercero: Quedan vigentes y ratificadas las estipulaciones del contrato que les une, en tanto no hayan sido modificadas por lo establecido en este acto. — En prueba de conformidad, se firma un ejemplar único para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre de 1955. — Josué Krenica. — E. Szostak. — David Turjanski. — Meier Wolynski. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.471.v.9|12|55

ROCOVAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco el señor Luis Bartolomé Corsini, vende, cede y transfiere al señor Aníbal Humberto Vallejos, quinientas veintiocho cuotas de las mil setenta y ocho que tiene y le corresponden en el capital de ROCOVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificando con motivo de esta cesión la cláusula cuarta del contrato constitutivo en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: por don Luis Bartolomé Corsini quinientas cincuenta cuotas o sean: cincuenta y cinco mil pesos y por don Aníbal Humberto Vallejos, quinientas cincuenta cuotas o sean: cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Las cuotas son indivisibles y no negociables y para ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, se necesita el consentimiento expreso del otro socio. — Dicho capital se encuentra invertido en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles detallados en el inventario que se firma por separado. — Buenos Aires, 22 Noviembre 1955. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.2|12-Nº 6.469.v.9|12|55

$ 1.200. — e.2|12-Nº 6.412-v.9|12|55

CASEROS METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores León Isaac Jack Kosloff, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Belgrano 853, Capital Federal; Angel Stella, argentino, casado, domiciliado en la calle Pte. Perón 584, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y Angel Benito Veloso, argentino, casado, domiciliado en

la calle Azul 143, Wilde, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y su jeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "CASEROS METAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o repreesntaciones en cualquier parte del país y del exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Al vencimiento los socios decidirán a mayoría de votos si ha de continuar por un nuevo período de cinco años, de lo cual deberán dejar constancia en el libro de Actas de la sociedad, como asimismo de las sucesivas prórrogas de cinco años que se resuelvan en cada oportunidad. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de metal desplegado, trafilación de alambre y manufactura de chapa en general, como asimismo toda otra actividad comprendida en el ramo metalúrgico que los socios decidan emprender; importación, exportación, representaciones, comisiones y demás actos lícitos vinculados a tales fines. — Cuarta: El capital social se stablece en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: el señor Leo Isaac Jack Kosloff, trescientos setenta y cinco cuotas, que representan Ciento ochenta y siete mil quinientos pesos de capital; el señor Angel Stella, cien cuotas, que representan Cincuenta mil pesoso de capital, y el señor Angel Benito Veloso, veinticinco cuotas, que representan Doce mil quinientos pesos de capital. — Los socios integran en este acto en efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas y el resto a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con funciones de gerentes, con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las establecidas por la ley y las que se fijan en este contrato. — Sexta: Las firmas conjuntas de dos de los gerentes, indistintamente, precedidas de la razón social adoptada, constituyen la firma de la sociedad. — No podrá comprometerse la firma de la sociedad, ni darse fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas a los negocios sociales, salvo expresa conformidad de todos los socios. — Los socios Kosloff y Veloso podrán formar parte de otras sociedades y dedicarse particularmente a otras actividades sin limitación alguna, mientras que el socio Stella compromete todo su tiempo, capacidad y vinculaciones para el buen éxito de la sociedad, con prohibición de realizar cualquier otro trabajo, excepto que para ello contara con la conformidad de los otros socios. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta de abril y las utilidades resultantes luego de deducir la reserva legal y demás reservas que se resuelva crear, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes, y de igual modo serán soportadas las pérdidas. — Octava: Para la aprobación de los balances se requerirán los votos favorables de la mayoría de los socios, computándose a tal fin un voto por cada cuota de capital suscripto. — Por igual mayoría se adoptarán las demás resoluciones que interesen a la sociedad y que por ley o este contrato no requieran una mayoría superior. — De toda resolución deberá deparse constancia en un libro de Actas que se llevará con los recaudos establecidos por el artículo 53º del Código de Comercio. — Novena: La cuota no puede ser cedida a terceros extraños a la sociedad sino con la conformidad unánime de los demás socios. Si algún socio decidiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación, por lo menos, a la fecha del balance general. — En tal caso, se le abonarán sus cuotas a la par, su parte en las reservas y utilidades y todo otro crédito contra la sociedad en dos pagos semestrales sin interés, a contar de la fecha de dicho balance. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales incorporando a los sucesores o representantes del causante, en cuyo caso estos últimos deberán unificar personería, pero no tendrán otra intervención que la de contralor en el desenvolvimiento y administración sociales, o b) Tomar a su cargo el haber del socio causante, cuyo importe se determinará de acuerdo al balance practicado dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad, y se abonará en la siguiente forma: la tercera parte al contado y el resto en dos cuotas iguales a seis y doce meses de la fecha del balance, con el ocho por ciento de interés anual. — Todos los gastos que se originen serán por cuenta de los herederos o derechohabientes del causante. — Décima Primera. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría de los socios que representen las dos terceras partes del capital, en cuyo caso los tres gerentes actuarán como liquidadores, función que también cumplirán al vencimiento del plazo estipulado. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, en el curso de la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los mismos arbitradores en caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte. — En Base a las cláusulas transcriptas y a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio, se deja constituída esta sociedad en el lugar y fecha indicados "ut-supra", firmando a continuación los socios en prueba de conformidad. — Fdo.: Leo Isaac Jack Kosloff. — Fdo.: Angel Stella. — Fdo.: Angel Benito Veloso. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 1.200.— e.2|12-Nº 6.412-v.9|12|55

ALAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Entre los señores José Armando Castañares, argentino, soltero, comerciante, domiciliado Chile 765 y Vicente Castañare, argentino, casado, comerciante, domiciliado Avda. Gran Canarias 389, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, ambos mayores de edad se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ALAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Chile 765, talleres en Irala 1575 y las sucursales y agencias que podrán establecerse en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir del 1º de agosto de 1955. — Tercera: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios con cargo de gerentes y uso de la firma social, que será la que emplean habitualmente, precedida de un sello que exprese la razón social. Queda entendido que no podrá emplearse la firma social en fianzas o garantías a terceros en operaciones extrañas al giro social. Cuarta: Los socios gerentes podrán efectuar, en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos, económicos financieros y administrativos, representarla en juicio, otorgar poderes generales y especiales, operar con todos los bancos particulares y oficiales, incluso Banco de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo abrir cuentas corrientes, depositar, girar cheques, firmar, endosar y descontar letras y pagarés, solicitar y girar créditos con o sin garantías, etc. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo los socios comprar, vender, enajenar cualquier clase de bienes y firmar toda clase de contratos. — Mensualmente los socios efectuarán una reunión para decidir los negocios que debe encarar la sociedad, bastando la simple mayoría para que cualquier cuestión quede válidamente aprobada. — Estas reuniones se resumirán en el respectivo libro de actas. Quinta: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales y no podrán dedicarse a otros negocios salvo autorización expresa de los demás, asentada en el libro de actas. — Sexta: El objeto social lo constituye la explotación del negocio de compra-venta e importación de heladeras, cámaras y equipos refrigeradores; servicio de reparaciones en refrigeración y ramos afines. — Séptima: El capital social se fija en la suma de $ 55.000, dividido en 550 cuotas de cien pesos cada una, que se integra totalmente según balance. — El Sr. José Armando Castañares suscribe e integra 275 cuotas (total $ 27.500) y don Vicente Castañare 275 cuotas (total $ 27.500). — Octava: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance de la sociedad. — Las utilidades o pérdidas que resultaren, una vez efectuadas las amortizaciones y deducciones de práctica, se distribuirán entre los socios en proporción al capital. — Los balances se considerarán aprobados si los socios no hicieren objeción 10 días después de labrarse el acta con el resultado de los mismos. — Novena: Mensualmente los socios retirarán en concepto de sueldo una suma establecida de común acuerdo que se imputará a gastos generales. — Décima: Las diferencias de saldos que arrojen las cuentas particulares de los socios, gozarán de un interés anual del 8 o|o, calculado con el sistema de numerales. — Décimoprimera: Para retirarse antes del plazo del art. 2, los socios deberán dar aviso previo con cuatro meses de anticipación. — Se practicará un balance a la fecha del retiro y el capital y utilidades resultantes serán abonados al saliente en cuatro cuotas semestrales, iguales, sin interés. — Décimosegunda: En caso de muerte o incapacidad sobreviniente a uno de los socios, se abonarán a los herederos o derecho habientes del fallecido o incapaz, el capital y utilidades que le correspondieren, dentro de lo establecido en la cláusula 11º. — Ni en el caso del presente artículo ni en el del 11, se apreciará valor de llave alguno. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires a 7 días de Noviembre de 1955. — s|raspado: Se-Agosto de 1955-Noviembre de 1955. — Valen. — J. Castañares. — V. Castañare. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 740.— e.2|12-Nº 6.401.v.9|12|55

ARCOFRUT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Arcofa, Sociedad Anónima, con personería jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional el día veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta, representada en este acto por su director gerente Señor Rodolfo Ladendorff, con domicilio en la calle Reconquista quinientos trece por una parte y por la otra el Señor Víctor Friedmann, casado, francés, con domicilio en Villa Chanez número seis, París, representado en este acto por el Doctor Jacobo Isler, éste con domicilio en la calle Arroyo ochocientos diecinueve, octavo piso, según poder general otorgado en París, Francia, el diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "ARCOFRUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Reconquista quinientos trece o donde oportunamente lo fijen los socios. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compra-venta por cuenta propia y ajena en general incluso campos, inmuebles; explotación de establecimientos industriales, en especial agrícolo-ganadero, fructícolas; exportación e importación y financiaciones, por cuenta propia o de terceros. A tal efecto podrán comprar, vender e hipotecar bienes muebles e inmuebles, formar e integrar sociedades de todo tipo, otorgar prendas y hacer todos los demás actos jurídicos que sean necesarios a los fines de la sociedad. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en Mil cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo e integrando Arcofa, Sociedad Anónima setecientas cincuenta cuotas o sean Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Friedmann, Doscientas cincuenta cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Los aportes se hacen en dinero efectivo. — Cuarto: La duración de la Sociedad se fija en el término de noventa años, pudiendo las partes recabar la disolución de la sociedad a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y seis debiendo dar un preaviso de por lo menos seis meses a la otra parte. El socio que pida la disolución deberá ofrecer en primer término sus cuotas al otro socio o al tercero que indique éste al precio del capital y utilidades y el valor de llave que se fije de común acuerdo o por perito árbitro arbitrador. — Quinto: La administración estará a cargo del señor Rodolfo Ladendorff y el señor Friedmann, indistintamente. En tal forma tendrán el uso de la firma social y representarán a la sociedad con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, también ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco oficial o particular creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas o garantías a terceros u obligaciones ajenas al giro social. — Sexto: El ejercicio se cerrará el treinta y uno de enero de cada año para cuya fecha se confeccionará un inventario y Balance. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se repartirán en proporción a las cuotas de cada socio y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: En caso de fallecimiento del señor Friedmann los herederos de éste continuarán con la sociedad, debiendo unificar su representación. — Octavo: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se suscitara entre las partes durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Noveno: Se deja constancia que por resolución del Directorio de Arcofa, Sociedad Anónima y en virtud de las facultades que éste tiene según lo dispone el artículo sexto de los estatutos, se ha resuelto en la sesión del quince de noviembre corriente, concertar con el señor Friedmann esta Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que quedan expuestos. — Décimo: Las partes manifiestan su decisión de transformar esta sociedad en Sociedad Anónima. Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Arcofa, Sociedad Anónima, Comercial o Industrial, Inmobiliaria y Financiera. Firmado: Rodolfo Ladendorff. — Por poder: Víctor Friedmann, Jacobo Isler.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 840.— e.2|12-Nº 6.406-v.9|12|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

TINTORERIAS BIERCAMP

S. A. I. C. y F.

En cumplimiento de lo dispuesto por la asamblea general del día 21 de octubre próximo pasado, se hace saber a los señores accionistas que, a partir del día 30 de noviembre del año en curso, se procederá a abonar el dividendo correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955, en nuestra sede social: Sarmiento 528, piso 2º, Capital Federal. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 48.— e.2|12-Nº 6.482-v.6|12|55

ARGIRO. SOCIEDAD ANONIMA

Comercial e Industrial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 26 de noviembre de 1955, resolvió emitir dos series de acciones ordinarias al portador clase "B", por valor $ 500.000.— m|n. cada serie, todo lo que se les hace saber de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º del estatuto social. — El Directorio.

$ 48.— e.2|12-Nº 6.470-v.6|12|55

ALFICO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

"Hace saber que, conforme a la escritura pública otorgada con fecha 8|6|55, ha resuelto elevar el capital social a la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional) y emitir las series sexta a vigésimoquinta inclusive, de acciones ordinarias de m$n. 100.— (cien pesos m|n.) cada una, y que cada serie constará de dos mil acciones ordinarias. Las acciones correspondientes a estas series deberán ser totalmente integradas en el momento de la suscripción. Los tenedores de acciones podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince (15) días a contar desde la última publicación, en el domicilio social. — El Directorio".

$ 84.— e.2|12-Nº 6.508-v.6|12|55

SANTA ANGELA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas y público en general que el Directorio en sesión de fecha 2 de mayo de 1952 resolvió emitir 8 series de $ 100.000.— m|n. cada una, compuestas de mil acciones ordinarias de cien pesos a fin de dejar totalmente integrado el capital autorizado de $ 1.000.000.

El Directorio.

$ 48.— e.2|12-Nº 6.486-v.6|12|55

SANTA ANGELA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas y público en general que el Directorio en sesión de fecha 14 de octubre de 1955 ha resuelto por unanimidad aumentar el capital social autorizado actual, de un millón de pesos a la de tres millones de pesos moneda nacional. El aumento de dos millones de pesos se dividirán en veinte series de mil acciones de cien pesos cada una. Estas acciones serán ordinarias con derecho a un voto cada una. Esta comunicación se hace en virtud de lo dispuesto por los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11º de los estatutos sociales.

El Directorio.

$ 72.— e.2|12-Nº 6.487-v.6|12|55

C. MATARAZZO S.A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de la Serie "I" de acciones ordinarias por valor de $ 1.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 36.— e.2|12-Nº 6.414-v.6|12|55

ANTONIO VERNOCCHI

Sociedad Anónima Ind., Com., Inmob. y Financ.

PAGO DE DIVIDENDOS Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto abonar, a partir del 1º de diciembre de 1955, en la Caja de la Sociedad, calle Lavalleja Nº 245, de 15,30 a 17, el dividendo del 8 1|2 o|o correspondiente al 16º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

De acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de octubre de 1955, el pago se efectuará en acciones con opción al 20 o|o en efectivo.

Al mismo tiempo se hace saber por tres días, que de conformidad al artículo sexto de los estatutos, el Directorio ha resuelto destinar las Series 14ª y 15ª de capital emitido por un millón de pesos cada una en acciones ordinarias al portador valor nominal de cien pesos m|n. por acción, para el pago de los citados dividendos, siendo facultativo de los señores accionistas suscribir el remanente, para lo cual deberán ejercer el derecho de preferencia dentro del término de diez días a contar de la última publicación de este edicto, de acuerdo con el art. 6º de los estatutos. — El Directorio.

$ 120.— e.2|12-Nº 6.417-v.6|12|55

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

José Figueroa, martillero público, oficinas Córdoba 1821, 3º piso, Cap. T. E. 42-0661. Avisa que Juan Córsico Saloni, vende a los señores Antonio Castellano y María T. vda. de De Palo, el negocio de casa-pensión, sito en la calle AYACUCHO 129, 5º piso, Dto. A, Cap. Reclamos Ley 11.867, dom. partes en mis oficinas.

$ 60. — e.2|12-Nº 6.462-v.9|12|55

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Antonio Dipersio, Alfonso Camponni y Bernardino Rodríguez Fernández, venden a Silverio Otero Calvo, Manuel González y David Villar el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVDA. PATRICIOS Nº 202|08 esq. TOMAS LIBERTI Nº 1200, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 80. — e.2|12-Nº 6.483-v.9|12|55

"C"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E.

35-4554; avisan que: José María García, por sí y su hija Susana María García, venden el negocio de restaurante, denominado "Corrientes 11", sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 135; a las señores Servando Alvarez, Francisco Galán, Juan María Fernández, Manuel García Salgado, Obdulio del Valle, Manuel Iglesias, Jesús Olmeda, Mariano Urraca e Indalecio Janeiro. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100. — e.2|12-Nº 6.499-v.9|12|55

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres 64, dpto. B, que por su intermedio el señor Clemente Chaves vende a doña Concepción Calabresse, su negocio de carnicería y verdulería, sito en esta Capital, calle CALDAS Nº 1320. Reclamos de ley mis oficinas domicilio de las partes.

$ 60. — e.2|12-Nº 6.477-v.9|12|55

Avisa Bautista Veigas y Cía. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Ciudad, calle Cangallo Nº 1732, T. E. 30-6293 y 1314, que los señores Méndez y Cía., sociedad de hecho integrada por: Manuel Méndez; Rafael Novoa y José Pérez, venden a los señores Silva, Buján y Cía, sociedad de hecho integrada por: Hipólito Silva; Héctor Julio Buján; Manuel Do Ouro; Paulino Blanco y José Olveira, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de restaurant-bar, denominado "Don Víctor", sito en esta Ciudad, calle CONGRESO Nº 3897|99 esquina ESTOMBA Nº 2905, domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

NOTA: Se publica nuevamente por haberse omitido con error de nuestra parte en las publicaciones del 25 al 31 de octubre de 1955.

$ 120.— e.2|12-Nº 6.405 - v.9|12|55

Ciminelli, Rubino y Guasch, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la Avenida Sáenz Nº 953, Capital, T. E. 91-2006, avisan al comercio que Antonio Aguado, vende la mitad parte indivisa a Godofredo Alvarez, el negocio de hospedaje denominado "Zamora", ubicado en la calle CANGALLO Nº 1267, domicilio del vendedor, comprador calle Tronador número 954 de Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.2|12-Nº 6.410 - v.9|12|55

"E"

Avisa Pablo Clienti, martillero público, con oficinas en Esmeralda 155, P. 3 "A", que don Andrés Otero García, transfiere a favor de Mario René Beauzil, su cuota social correspondiente al 25 % del negocio de Tienda Rayón, ubicado en esta Capital, calle ENTRE RIOS 271, domicilio de las partes, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo en la proporción que adquiere. Reclamo de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.2|12-Nº 6.496-v.9|12|55

Con intervención del doctor Juan P. Lasalle Ocampo, Bartolomé Mitre 559, primer subsuelo, se hace saber por el término de ley que ha quedado sin efecto la transferencia del taller de estampería de la calle EMILIO LAMARCA 1443, de Alberto Severo Amato a la sociedad en formación "Estampería Floresta, de Alberto Severo Amato, Alonso Carlos Pallos, Angel Giovanetti y Jaime Neuah", quedando el señor Alberto Severo Amato, domiciliado en la calle Riglos 320, Dpto. "C", como único dueño.

$ 80. — e.2|13-Nº 6.474-v.9|12|55

"F"

Avisan José M. Domínguez e hijo, oficinas Lascano 3360 que con su intervención, Manuel Lorences vende a su socio Lucio J. A. Etulain la parte que le corresponde en el negocio de Despacho de Comestibles y bebidas al copeo, sito en la Capital Federal; calle FRANKLIN 500 domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.2|12-Nº 6.411 - v.9|12|55

"G"

Héctor José Novaro, martillero y balanceador público de la firma O.R.C.O. M.A.T., S. R. L., oficinas Paraná 583, 5º piso, T. E. 38-3188, al comercio avisan: la señora María Luisa Bascuencia y el señor Jacobo Posnianzky venden al señor Jorge Zompicchiatti el negocio de fiambrería, sito en la calle GÜEMES Nº 4069, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.2|12-Nº 6.513-v.9|12|55

Se hace saber que se ha disuelto la Sociedad Colectiva "Cuellas y Cía." propietaria del negocio de restaurant, bar y anexos sito en la calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 1895, tomando los socios Sres. Juan N. Lezcano, José Oscar Pacheco, Miguel Actis y Manuel Varela, a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, retirándose el socio Dionisio Cuellas. Interviene la Dra. Jaya Epstein. Domicilio de las partes y reclamos de ley Gral. José G. de Artigas 1895. Buenos Aires, noviembre de 1955.

$ 80.— e.2|12-Nº 6.420 - v.9|12|55

"L"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que: Los señores Ramón García Ejo y Manuel Martínez, venden a los señores Ramón García Ejo, Bruno Sahar, Higinio Suárez, Eduardo Gandolfi, Santiago Rodríguez, Onofre Carino, Ramón Rodríguez Casal, Faustino Fernández, Belarmino Suárez y Camilo Pereira, su negocio de rotisería, bar y restaurant, denominado "Los Pollitos" sito en esta Capital calle LAS HERAS número 2601 esquina AUSTRIA. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e. 2|12-Nº 6.500-v.9|12|55

"M"

Avisan Buceta Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Moreno 1980, Capital, T. E. 47-6661, que Miguel Paciencia vende a Félix Indavera el negocio de carnicería, venta de frutas y verduras sito en MONTEAGUDO 450 esquina LAGOS. Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|12-Nº 6.450-v.9|12|55

Se avisa que Miguel de Vito, Luciano Ramón de Tournemine y Bernardo Gaba, integrantes de la sociedad de hecho que explota la fabricación de armazones para anteojos en la calle MILTON 464, Capital Federal, transfieren el activo y pasivo de su negocio a "De Vito y de Tournemine Soc. de Responsabilidad Limitada" (en formación), cuyos socios serán Miguel de Vito y Luciano Ramón de Tournemine. Reclamaciones de ley en Milton 464, domicilio de las partes.

$ 80.— e.2|12-Nº 6.491-v.9|12|55

"O"

Orfilia E. Berdino de Lofiego, vende a don Domingo Roque Baudo el negocio de medias y zurcidos sito en la calle ORO 2517. Interviene la Dra. Jaya Epstein, domicilio de las partes y reclamos de ley Av. de Mayo 1370, 6º piso, esc. 139. Buenos Aires, noviembre de 1955.

$ 40.— e.2|12-Nº 6.421 - v.9|12|55

"P"

Manuel Katz vende a León Idelson el negocio de lencería y tejidos de punto sito en PASTEUR Nº 428, de Capital. Reclamos en la misma, domicilio de las partes.

$ 40.— e.2|12-Nº 6.479-v.9|12|55

Rosa María P. de Scrinzi y Cía. balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Caracas 4657 Capital Federal avisan: Que David Gaetzky vende su negocio de "bazar" a Alfredo Mancuso Pintos ubicado en la calle PAREJA 2475 Capital Federal, quien se hace cargo del activo y el pasivo. Reclamos por el término de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 60.— e.2|12-Nº 6.404 - v.9|12|55

"T"

Saúl Chaim Bogen, vende a Joel Bater, su negocio de taller de carpintería sito en esta Capital Federal, calle THAMES número 139, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Thames 139.

$ 40.— e.2|12-Nº 6.435-v.9|12|55

Molina, Núñez & Lázaro, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Av. de Mayo 1161, 2º piso "3", T. E. 38, Mayo 6235, avisan que: con su intermedio los señores Juan Caride, Vicente A. Taurizano y Víctor Caride, venden a los señores Vicente Bonet, Vicente Menéndez y Bartolomé Noguera, el negocio del rubro de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y parrilla, establecido en esta ciudad, calle TACUARI Nº 745, domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.2|12-Nº 6.506-v.9|12|55

"Z"

M. Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-4356, avisan que la Suc. de Ramón Blanco vende al señor Daniel Díaz Cabarcos, el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en esta ciudad, calle ZAMUDIO número 2500, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|12-Nº 6.493-v.9|12|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y SINAGOGA ZINCOW

CONVOCATORIA

Buenos Aires, octubre de 1955.

ASAMBLEA GENERAL

Invitamos a usted a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 4 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en nuestro salón Rocha Nº 1467, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta anterior.

2º. Memoria del Presidente.

3º Aprobación del inventario y balance general.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta.

5º Elecciones por dos años de vicepresidente, 1 tesorero, 1 prosecretario, 2 vocales y por 1 año 3 suplentes y 2 revisores de cuentas.

En caso de no haber quórum, la asamblea se efectuará en segunda convocatoria a las 17 horas.

El Presidente.

$ 24.— e.2|12-Nº 6.413-v.2|12|55

A R O S A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Registro Nº 6.619

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Capitán R. Freire 4876, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido en 30 de setiembre de 1955.

2º Fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Fijación de los honorarios para el síndico.

4º Destino de las utilidades.

5º Elección de directores titulares y suplentes por el término de un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, hasta tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán sus acciones o certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario o financiero en la Caja de la Sociedad.

El Directorio.

$ 540.— e.2|12-Nº 6.402-v.23|12|55

ASOCIACION DE FOMENTO EDILICIO Y CULTURAL "JOSE SOLDATI"

CONVOCATORIA

"De conformidad con lo determinado por la asamblea general de socios del día 30 de octubre próximo pasado, esta C. D. ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de diciembre de 1955, a las 9,15 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Renovación parcial de la C. D. Elección de: 8 miembros titulares por dos años, en reemplazo de los señores Nicolás F. Gilio; Marino Orazi; Juan J. Gavarrón; Cayetano Caslánguida; Augusto Permitiani; Gumersindo Mendonca; Vicente Bonaiuto; Rafael Nadal; que terminan su mandato. Elección de un miembro titular por un año en reemplazo del señor Teodoro Fasanella que termina su mandato. Elección de siete miembros suplentes por un año en reemplazo de los señores: Bienvenido Garrido, que pasó a ocupar cargo titular; y Fioravanti Cameroni; Ricardo Parodi; Rodolfo Troisi; Fortunato Pugliese; Osvaldo Moreno y Juan Souza (h.), que terminan su mandato. Elección de tres miembros titulares revisores de cuentas por un año, en reemplazo de los señores Dr. José César Motta Pini; Dr. José L. Amor y señor Alfonso Inchausti, que terminan su mandato. Elección de dos miembros suplentes revisores de cuentas por un año, en reemplazo de los señores Aldo O. Salice y José Accorenti, que terminan su mandato.

Nota: Art. 32: El período de la C. D. será de dos años, renovándose por mitades cada año, pudiendo ser sus miembros reelectos.

Art. 63: Las asambleas ordinarias y extraordinarias quedarán constituídas en primera convocatoria con la asistencia de las dos terceras partes de los socios activos y en segunda convocatoria, una hora después de la primera citación con el número de socios activos que concurran.

Art. 69: Para tener derecho a voz y voto en las asambleas, los socios deben tener como mínimo, tres meses de antigüedad ininterrumpida como tales en la asociación". — Juan Di Nome, presidente; Juan Américo Chio, secretario general.

$ 72.— e.2|12-Nº 6.507-v.2|12|55

ARGIRO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en la sede social Avda. San Juan 3739, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado, el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de presidente, vicepresidente, director-gerente, directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.2|12-Nº 6.472-v.23|12|55

"B"

B. H. TELLANDER

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

(N-4176)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1955, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955 y distribución de utilidades.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.2|12-Nº 6.489-v.23|12|55

B E C L A R A

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Sarmiento 528, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24º de los estatutos.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.438-v.23|12|55

"C"

"CIPOLANDE"

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse el 26 de diciembre de 1955, a las quince horas, en el local social, calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio financiero fenecido el 30 de junio de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Capital, hasta tres días antes de la reunión sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.416-v.23|12|55

COMPAÑIA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 23 de diciembre de 1955, a las 9.30 horas, en el local social de la calle Tucumán Nº 1916, 1er. piso, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario y nombramiento de dos accionistas para que aprueben y describan el acta de la asamblea.

2º Reconsideración de la resolución de disolución anticipada de la sociedad.

3º Consideración de la memoria y balance sobre el estado patrimonial de la sociedad al 31 de diciembre de 1955.

El Directorio.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.409-v.23|12|55

C O M E X

S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Leandro N. Alem 619 — Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre, a las 10 horas, en Leandro N. Alem 619, 6º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad y reforma de los estatutos.

2º Designación de tres directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.2|12-Nº 6.431-v.23|12|55

CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES

Considerando:
Que el Gobierno Provisional de la Nación ha reconocido en el Decreto Nº 485 de fecha 7 del actual que la intervención dispuesta anteriormente en el Club Universitario de Buenos Aires carecía de fundamentos legales, constituyendo un avasallamiento del espíritu puramente cultural y deportivo de la institución; Que en dicho decreto se dispone que la designación del suscripto lo es al efecto de que normalice el funcionamiento del club, devolviendo su gobierno a los legítimos asociados dentro del menor término posible; Que para ello se hace necesario convocar cuanto antes, a los socios a asamblea general extraordinaria para elegir los miembros de la Comisión Directiva y los revisores de cuentas que rijan los destinos de la institución; Que el período por el cual deberán ser elegidas las mencionadas autoridades deberá adecuarse a las prescripciones del estatuto, a fin de que en la próxima asamblea general ordinaria a celebrarse en 1956, la renovación de autoridades, por mitades, pueda ya hacerse en forma normal; Por ello,
El Interventor en el Club Universitario de Buenos Aires, Resuelve:
Convocar a todos los asociados que reúnan los requisitos exigidos por el estatuto, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 13 de diciembre próximo, a las 18 horas, en el local social, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
Artículo 1º — Designación de la Comisión Directiva del club mediante la elección de:
a) Seis miembros titulares cuyos mandatos durarán hasta la asamblea general ordinaria de renovación de autoridades a celebrarse en el año 1957; b) Seis miembros titulares y cuatro suplentes, cuyos mandatos durarán hasta la igual asamblea general ordinaria a realizarse en 1956.
Art. 2º — Designación de un revisor de cuentas titular y otro suplente, cuyos mandatos durarán hasta la realización de la referida asamblea general ordinaria en el año 1956.
Art. 3º — Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Domingo A. Romano, interventor en el Club Universitario de Buenos Aires.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 56 del estatuto, es requisito indispensable para votar que el socio tenga por lo menos dos años de antigüedad y no adeude más de tres cuotas mensuales, por cuyo motivo se exigirá la presentación del recibo Nº 9 de 1955.
$ 204.— e.2|12-Nº 6.488-v.6|12|55

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA S. A.
Registro Nº 3.847
CONVOCATORIA
a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 19 horas, en el local social, calle Belgrano 1915, 2º piso, E. Capital Federal, para tratar lo siguiento,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado considerado dentro de los términos del artículo octavo de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se lleva a conocimiento de los señores accionistas, que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.
$ 420.— e.2|12-Nº 6.504-v.23|12|55

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Habiendo resuelto la Comisión Directiva ofrecer a los asociados del Centro la oportunidad de decidir sobre sus autoridades con motivo de los recientes acontecimientos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día martes 20 de diciembre pxmo., a las 15 horas, en el local social, Galería Gral. Güemes, Edificio Supervielle 210, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las renuncias que los miembros de la Comisión Directiva presentarán a la asamblea.
2º Designación de los miembros que constituirán la Comisión para el resto del actual período 1955|1957, conforme a los estatutos y lo que resulte de lo tratado en el punto anterior.
3º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Mariano Rivero Haedo, vicepresidente en ejercicio.
Nota: La asamblea general ordinaria y las extraordinarias tendrán lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes, si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido. (Del Art. 35 de los estatutos).
$ 320.— e.2|12-Nº 6.428-v.14|12|55

COMPAÑIA SALINERA 'SUPER'
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Señores accionistas:
De acuerdo con el Artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local de la calle Virrey Cevallos 270, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los estados que prescribe el Artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.
2º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.
$ 420.— e.2|12-Nº 6.444-v.23|12|55

C. A. BOCA JUNIORS
Asociación Civil
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, diciembre 1º de 1955.
Señor consocio:
Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 45 de los estatutos, invitándolo a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el viernes 16 de diciembre de 1955, a las 20 horas, en el Salón de Actos de nuestro estadio (Brandsen 805), y en la que se considerará la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos socios para aprobar y suscribir el acta de esta Asamblea.
2º Consideración de la memoria correspondiente al 51º ejercicio.
3º Consideración del balance general y cuadro de recursos y gastos correspondientes al 51º ejercicio.
4º Presupuesto de recursos y gastos para el ejercicio económico 1956.
5º Fijación de la cuota de ingreso que regirá durante el año 1955.
6º Nombramiento de cinco miembros que constituirán la Junta Escrutadora de votos que prescribe el Artículo 3? del Reglamento General de Elecciones.
7º Elección parcial de la C. D., de acuerdo con la respectiva convocatoria de elecciones. (Este acto tendrá lugar en el estadio de la institución, Brandsen 805, el domingo 18 de diciembre de 1955, de 9 a 18 horas).
En la seguridad de que considerará un deber concurrir al acto, saludamos al señor consocio atentamente. — Alberto J. Armando, presidente. — José D. Loizeau, secretario general.
Nota: Después de realizado el punto 6º de la orden del día, la Asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el 18 de diciembre de 1955. En esa fecha, a las 20 horas, se reanudará la sesión en nuestro estadio a fin de conocer el resultado del acto eleccionario y proclamar a los miembros electos.
Disposiciones importantes
Art. 42. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y tendrán voz y voto en ellas los socios activos y vitalicios que tengan en la fecha de su realización más de un año de antigüedad como asociados.
Art. 43. — Los socios no comprendidos en el artículo anterior tendrán voz pero no voto en las Asambleas.
Art. 44. — Para poder asistir a las Asambleas será menester presentar el carnet social y recibo correspondiente al mes en que aquéllas se realicen.
Art. 47 — La Asamblea ordinaria sesionará válidamente a la primera citación con la mitad más uno de los asociados que estén en las condiciones establecidas en el Artículo 42 y que se encuentren al corriente con Tesorería en la fecha de convocatoria.
Art. 48. — Si a la primera citación no concurriera el número de socios que determina el artículo anterior, el presidente, transcurrido una hora, abrirá el acto con el número de socios activos presentes y en segunda convocatoria.
Art. 69. — Las Asambleas no podrán tratar sino los asuntos incluidos en el orden del día. — Oriente Juan Matera, gerente.
$ 240.— e.2|12-Nº 6.445-v.6|12|55

CEBEL S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en la sede social, calle Alsina 1680, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.
2º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio y elección de los mismos.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — El Directorio.
$ 420.— e.2|12-Nº 6.446-v.23|12|55

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PRIMERA JUNTA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Centenera Nº 345, el 14 de diciembre a las 21,30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.
3º Elección de vicepresidente 2º y seis vocales titulares por dos años; cuatro vocales suplentes por un año, y dos revisores de cuentas por un año. — La Comisión Directiva. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1955.
Nota: Se recuerda el Art. 32 del estatuto.
$ 28.— e.2|12|-Nº 6.467-v.2|12|55

"D"

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
Registro Nº 2.355
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de diciembre de 1955, a las 17.30, o terminada que sea la asamblea general extraordinaria citada para el mismo día, a las 17, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimoctavo ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1955.
3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.
4º Determinación del número de miembros que compondrán el próximo Directorio.
5º Elección de directores que ejercerán su mandato por dos años, en reemplazo de los señores Henry C. Ditlevsen, Antonio Ditlevsen, Rolando Spinelli, Constanto Bachetto, Manuel Ferrero, Woldemar Kaden y Leslie B. Ashton, que terminan su mandato.
6º Fijación de los honorarios del síndico.
7º Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular, y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. — El Directorio.
$ 720.— e.2|12-Nº 6.425-v.23|12|55

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
Registro Nº 2.355
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 29 de diciembre de 1955, a las 17, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.
2º Elevación del capital social autorizado y emisible —el cual asciende actualmente a la cantidad de $ 30.000.000 m|n.— a la cantidad de $ 40.000.000 m|n., prevista como máximo en el artículo 6 de los estatutos.
3º Delegación en el Directorio de la facultad de establecer el monto de las emisiones futuras, las características de las acciones que las compongan, la oportunidad de hacerlas y las formas, modos y condiciones de pago de dichas acciones.
4º Elevación del capital social a pesos 100.000.000 m|n. y consiguiente reforma del artículo 6 de los estatutos.
5º Designación de las personas que realizarán ante las autoridades competentes, con amplias facultades, incluso la de aceptar las reformas que proponga la Inspección General de Justicia, todos los trámites inherentes a la reforma de los estatutos.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea y retirar su tarjeta de acceso. — El Directorio.
$ 720.— e.2|12-Nº 6.427.v.23|12|55

"F"

F. I. F. A.
Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 18.30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín 1094, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.
2º Nombramiento de directores titulares.
3º Nombramiento de directores suplentes y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
$ 420.— e.2|12-Nº 6.440.v.23|12|55

"G"

GANADERA 'JUAN HAMILTON, S. A.
CONVOCATORIA

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 1955, a las 12 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, (3er. piso), para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.
2º Retribución de los directores y el síndico.
3º Designación del síndico titular y un suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.2|12-Nº 6.492.v.23|12|55

GRANT ADVERTISING, S. A. DE PUBLICIDAD

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 846, el 28 de diciembre de 1955, a las 11 y 30 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1955.
2º Destino del resultado económico del ejercicio.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección del nuevo Directorio y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.2|12-Nº 6.512.v.23|12|55

"H"

"HILMAR", S. A.
Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 29 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas, en el local de la Avda. Leandro N. Alem 36, piso 12, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Fijación de honorarios a los directores por sus trabajos específicos.
3º Ratificación de lo actuado por los directores y síndicos de la sociedad hasta la asamblea general ordinaria del día 30 de Abril de 1955.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes del señalado para la misma, o bien, presentar certificado de su depósito en alguno de los establecimientos bancarios regidos por la ley ley 12.156.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — El Directorio.
$ 480.— e.2|12-Nº 6.510-v.23|12|55

"J"

JUSTO HNOS. & CIA., S. A.
Com., Ind., Financ. Inmob. y Ganadera
(Nº Reg. 2319 — N)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955 a las 18, en el local de la sociedad, Perú 353, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.
2º Elección de dos directores titulares por 3 años, de un director suplente por 3 años, de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja social hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.503-v.23|12|55

"L"

LOS MERINOS
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 165, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Nombramiento de un director por un período de dos años en reemplazo del señor Rodolfo J. Bianchi, fallecido.

5º Nombramiento de un síndico y de un síndico suplente. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12.-Nº 6.372.-v.23|12|55.

"LA ARAUCANA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de diciembre de 1955 a las 11 horas en la sede social, calle Florida 440 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades del ejercicio (art. 16 del estatuto).

3º Fijación del número de directores (2 a 5) y su elección por tres (3) años (art. 7 del estatuto) por haber terminado los actuales su mandato.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año (art. 13 del estatuto).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.451-v.23|12|55

"LA OXIGENA"
Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur-Mer Nº 345, el día 28 de diciembre de 1955, a las once horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al 41º ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Aumento del capital autorizado en m$n. 3.000.000.— en el caso de haberse aprobado, de acuerdo con el proyecto de distribución de utilidades, el destino de igual suma, al fondo de reserva para emisión de acciones liberadas; emisión de las acciones a integrarse con el fondo mencionado; y designación eventual de las personas que deben cumplir las formalidades correspondientes.

3º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de la remuneración al síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e.2|12-Nº 6.464-v.23|12|55

"M"

MUTUALIDAD DEL MAGISTERIO

De acuerdo con lo resuelto por el C. D., el 2 de agosto del corriente año, Acta Nº 795, se convoca a Asamblea, para el día 12 de diciembre próximo a las 9, en Cangallo 924, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Pronunciarse sobre la elección de los nuevos delegados y miembros de las Comisiones Locales.

b) Considerar el inventario, el balance, la cuenta de recursos y gastos y la memoria presentados por el C. D. y el informe del Organo de Fiscalización.

c) Pronunciarse sobre la necesidad o conveniencia de modificar el Estatuto.

ch) Tratar los asuntos de conveniencia social presentados a su consideración.

d) Designar los miembros que deben integrar el C. D. y el Organo de Fiscalización

e) Designar tres miembros para que firmen el acta de la asamblea.

Por el C. D. — El Presidente.

$ 3,20 e.2|12-Nº 6.418-v.2|12|55

"O"

OTTO MOTTE & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 2.647
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Av. Córdoba 1467, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1955.

2º Fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Fijación de los honorarios para el síndico.

4º Destino de las utilidades.

5º Elección de directores por el término de un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.2|12-Nº 6.424.v.23|12|55

ORFEO
Industrial, Comercial, Financiera, S. A.
Nº 5.190

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 27 de diciembre de 1955, a las 11 y 30 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma al estatuto.

2º Designar las personas que correrán con los trámites pertinentes.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.2|12-Nº 6.511.v.23|12|55

"P"

PORCEL
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se efectuará el día 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Rivadavia Nº 7249.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los Dierctores y Síndicos, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Determinación del número de miembros del Directorio y designación de Directores y Síndicos.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas serán otorgadas en la Caja de esta Sociedad, contra presentación de la acción y extracción del cupón accionario Nº 2 hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955.

El Directorio.

$ 360.— e.2|12-Nº 6.419-v.23|12|55

"R"

R. A. LISTER & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA
Nº 2.704

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Alsina 845, el día 29 de diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico e inventario al 30 de setiembre de 1955 y distribución de utilidades.

2º Nombrar Directorio y síndicos y fijar la remuneración de los salientes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un banco. — El Directorio.

$ 540.— e.2|12-Nº 6.456.v.23|12|55

RICHARD THOMAS Y BALDWINS (ARGENTINA) S. A.
Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 5.506
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local calle Sarmiento Nº 640, (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de setiembre de 1955 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.448.v.23|12|55

RONA
Primera Rotograburica Argentina
Sociedad Anónima, Gráfica, Com. e Ind.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de diciembre de 1955, a las 9 horas en Garay 2465, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital suscripto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.2|12-Nº 6.447.v.23|12|55

"S"

S. A. F. H. I.
Sociedad Anónima
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán 1754, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1955.

2º Remuneración del Directorio, administrador delegado, síndico y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el Art. 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.457-v.23|12|55

SUITA Y ROTA S. A.
Inmob., Financ. y de Construcciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en Reconquista 533, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de agosto de 1954 y 31 de agosto de 1955, así como la respectiva memoria del Directorio.

2º Remuneración Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores y su elección. Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Modificación del artículo quinto de los estatutos y aumento del capital autorizado. Designación de los encargados del trámite respectivo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.475-v.23|12|55

Sociedad Anónima
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo Nº 558
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el Art. 26 de los Estatutos, para formar quórum en la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 2 de diciembre, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 19 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en el local de la sociedad con entrada provisoria por la calle General Hornos 240, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el Artículo 33 de los Estatutos.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el Artículo 347, Inc 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

3º Elección de tres Directores suplentes y Síndico y Síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 16 de diciembre de 1955.

El Secretario.

$ 480.— e.2|12-Nº 6.407-v.16|12|55

S A E M A
S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la 13ª Asamblea General Ordinaria, para el 29 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1955.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6º y 7º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.

$ 600.— e.2|12-Nº 6.408-v.23|12|55

"T"

TEXTILES FAST S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 28 de diciembre de 1955, a las 10,30 horas, en el local social Bolívar 368, 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.2|12-Nº 6.466-v.23|12|55

T A S A S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria Anual para el día 29 de diciembre de 1955, a las 18 hs., en el local social, Bolívar 368, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de los señores miembros del Directorio, síndico titular y suplente, y sus remuneraciones.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.463-v.23|12|55

T A S A S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 29 de diciembre de 1955, a las 18.30 hs., en el local social, Bolívar 368, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.2|12-Nº 6.465-v.23|12|55

T E L - R A D
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 19.30 horas, en la sede social, calle Callao Nº 462, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de miembros del Directorio, garantía y elección de los mismos.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.490-v.23|12|55

TASCOA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las once horas, en la oficina sita en la calle Maipú 879, piso 1º, interior, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadros anexos e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.2|12.-Nº 6.348. v.23|12|55.

"W"

W. T. HUNTER & CIA. S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas en el local de la calle Sarmiento 767, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad y su liquidación.

2º Nombramiento de liquidadores.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — El presidente.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.486-v.23|12|55

WIGGINS TEAPE ARGENTINA

Soc. Anón. Com. Ind. y Financ.

Nº 5.502

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre número 559, escr. 609, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) del Código de Comercio al 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección directores y síndicos y fijar honorarios.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.455-v.23|12|55

W. T. HUNTER & CIA. S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 10,30 horas, en el local de la calle Sarmiento 767, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio vencido el 31 de agosto de 1955.

2º Retribución del gerente de conformidad al art. 21 de los estatutos sociales.

3º Elección de siete directores titulares y cuatro suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El presidente.

$ 540.— e.2|12-Nº 6.487-v.23|12|55

"Y"

YACHT CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de los Estatutos y 73 del Reglamento, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local del Club en la Dársena Norte.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de Comodoro, por cuatro años; Vicecomodoro, por dos años; diez Vocales titulares, por cuatro años; y seis Vocales suplentes, por cuatro años.

2º Sorteo de los Vocales que han de cesar a los dos años.

3º Designación de dos socios presentes para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla.

$ 120.— e.1º|12-Nº 6.403-v.7|12|55

---

para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente, en los autos caratulados: Ojeda Saturnina c/ Gómez Ramona Josefa s/ pérdida de patria potestad, que tramitan en la Secretaría Nº 44.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1955. Secretario.

e.30|11-Nº 1.867 s|p.p.-v.21|12 55

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ota Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE EMILIO MARTINOLI

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1955 Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

e.25|10-Nº 1.610 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ota Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JUAN ANGEL CERRI e IRMA CASALI de CERRI.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1955. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.25|10-Nº 1.611 s|p.p.-v.5|12|55

Núm. 19

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, (Secretaría Nº 56), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o GIACOMO SOMMA o SOMA.

Buenos Aires, octubre 10 de 1955. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.16|11-Nº 1.765 s|p.p.-v.28|12 55

Núm. 20

El Juez en lo Civil Dr. N. S. Albisetti interinamente a cargo Juzgado 20 (Secretaría Nº 58), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: PASCUAL VITA.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1955. Juan L. Peña, secretario.

$ 240.— e.14|11-Nº 5.060-v.26|12|55

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Interior y Justicia

REMATES JUDICIALES

MISIONES

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, Doctor Pedro Warenycia, en los autos "Comercial Nº 784, año 1952, Schwab Arturo B. c/Casimiro Bresca y otros s/"cobro ejecutivo", hace saber, por ocho días, que el martillero don Atle Yunes, rematará en pública subasta, el bien inmueble embargado, Lote Nº 122 fracción "B" ubicado en CERRO CORA con todo lo clavado y plantado (Yerbal), al contado, con la base de $ 4.666.64 o sea las dos terceras partes de su avaluación municipal, el día 18 de Diciembre de 1955, a las 10 horas, en COLON 435 de POSADAS, debiendo abonarse en el acto el 10% de Seña y Comisión 5%.

Posadas, Noviembre 18 de 1955. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 192.— e.1º|12-Nº 6.359-v.13|12|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3, cita por quince días a don UNALDO AMERICO PAOLONE, para que comparezca a estar á derecho en los autos: "Vidal Dolores contra Paolone Unaldo Américo, sobre divorcio, separación de bienes y tenencia de hija" bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1955. — Santo S. Faré (H.), secretario.

$ 240.— e.17|11-Nº 5.350-v.7|12|55

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOJORTI EUSEBIO DE JESUS.

Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Julio A. Petrocchi, secretario.

e.16|11-Nº 1.764-s|p.p.-v.28|12|55

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, (Secretaría Nº 5), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ISABEL DAWSON.

Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — Santo S. Farré (hijo), secretario.

e.8|11-Nº 1.722 s|p.p.-v.20|12|55

Núm. 6

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría No 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HELVIA BEJELLI de LOBRANDO.

Buenos Aires, 8 de settiembre de 1955. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

e.25|10-Nº 1.609 s|p.p.-v.5|12|55

Núm. 10

El doctor José Víctor Martínez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secr. Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELESTE VERHEYLISOONE. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. — Luis Néstor Perrone, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.789 s|p.p. - v.9|1|56

Núm. 14

El Juez Nacional Dr. Mario E. Videla Morón cita y emplaza por quince días a ANTONIO ALEJANDRO CETRARO en autos que le sigue Natividad Fonti de Cetraro, sobre divorcio, Secretaría Nº 40, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1955. — Enrique Giraudy, secretario.

$ 180.— e.21|11-Nº 5.527-v.12|12|55

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Número 14, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO GUIDICE.

Buenos Aires, octubre 10 de 1955. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

e.4|11-Nº 1.689 s|p.p.-v.16|12 55

Núm. 15

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por quince días, a doña RAMONA JOSEFA GOMEZ,

JUZGADOS EN LO PENAL CORRECCIONAL

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JOSE FERNANDEZ VERGARA, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 9 de noviembre de 1955. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.29|11-Nº 1.837 s|p.p.-v.11|1|56

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Doctor José C. Sartorio, en los autos caratulados: "Fisco Nacional c/Garriz, Beltrán Arturo s/ ejecutivo", se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO GARRIZ BELTRAN, que el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "//nos Aires, abril 17 de 1947. — Autos y Vistos: Manifestando el señor Defensor Oficial que no tiene ninguna excepción que oponer, sentencio de remate este juicio seguido por el Fisco Nacional contra Arturo Garriz Beltrán y ordeno se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago del capital adeudado, sus intereses y costas. Notifíquese y repóngase el sellado. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, 12 de abril de 1955. — J. C. Katzenstein, secretario.

e.1º|12-Nº 1.892 s|p.p.-v.7|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. José C. Sartorio, en los autos caratulados: "Fisco Nacional c/ Vender, Novoa y Cía. s/ejecutivo" se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VENDER, NOVOA y Cía., que el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "//nos Aires, 27 de octubre de 1953. — resuelvo: rechazar las excepciones opuestas y sentenciar de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Vender, Novoa y Cía., sobre cobro de un mil quinientos sesenta pesos con treinta y cinco centavos, ordenando se lleve el juicio adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal en dosciento setenta pesos moneda nacional. — Notifíquese y repóngase el papel. — José Sartorio".

Buenos Aires, 12 de abril de 1955. — J. C. Katzenstein, secretario.

e.1º|12-Nº 1.391 s|p.p.-v.7|12|55

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. J. C. Ojam Gache, se hace saber a D. Raúl Blumberg en el juicio que le sigue la Nación sobre cobro de pesos, que tramita por ante la secretaría a cargo del suscripto, que el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva se transcribe a continuación "Buenos Aires, Octubre 17 de 1955... Fallo: Haciendo lugar a la acción instaurada por el Gobierno de la Nación contra Raúl Blumberg por cobro de pesos y, en consecuencia, condeno a éste a pagar al actor la suma reclamada de diecinueve mil quinientos ochenta y dos pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 19.582.33 m.n.), con más sus intereses contados a partir de la notificación de la demanda, al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina, con costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal Dr. Marcelo H. Fabris por sus trabajos en esta instancia, en la suma de Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m n.). Notifíquese y oportunamente, archívese, previa devolución del expediente administrativo agregado por cuerda separada. — J. C. Ojam Gache — Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Carlos R. Cornejo, secretario.

e.25|11|55 Nº 1.777 s|p.p. - v.9|1|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Abel María Reyna en la Causa Nº 238/52 caratulada: "Castro, Antonio Luis - Cotiello, Antonio Gaspar - Bruno, Solbert Arquimedes s/hurto simple", se cita, llama y emplaza al procesado SOLBERT ARQUIMEDES BRUNO, para que a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 15 de noviembre de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.838 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Abel M. Reyna, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del doctor Francisco J. D'Albera, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS OTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Secretaría, octubre 11 de 1955. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.4|11-Nº 1.686 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Abel María Reyna en la causa Nº 420/55 caratulada: "Fuentes, Eusebio s/infracción Art. 174 inciso 6º del Código Penal", se cita, llama y emplaza al procesado EUSEBIO FUENTES para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. (Atrs. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 17 de octubre de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.4|11-Nº 1.687 s.p.p.-v.16|12|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial No 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile en la causa Nº 377|55, caratulada: "Pollack, Moisés s|infracción artículo 280 del Código Penal", se cita, llama y emplaza al procesado MOISES POLLACK, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 12 de setiembre de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.3|11-Nº 1.684 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital doctor Carlos A. Gentile, en la causa Nº 478|54 caratulada: "Taberna, Félix Bautista s| desacato", se cita, llama y emplaza al procesado FELIX BAUTISTA TABERNA, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 138, 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Elías T. Raffo, secretario.

e.27|10-Nº 1.640 s|p.p.-v.7|12|55

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado JOSE RAMON VIRASORO, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 346|55 caratulada: "Virasoro, José Ramón s|malversación, falsificación, abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 138, 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Elías T. Raffo, secretario.

e.27|10-Nº 1.641 s|p.p.-v.7|12|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente al prófugo HECTOR RIVEROL, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 13.096, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 42. — Noviembre 15 de 1955. — José Raúl Whittingslow, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.871 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente al prófugo JUAN CARLOS BARREIRO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 13.096, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 42 — Noviembre 15 de 1955.— José Raúl Whittingslow, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.872 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente al prófugo ERNESTO GONZALEZ a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 40. Setiembre 28 de 1955. — César Black, secretario.

e.3|11-Nº 1.667 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Peña, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente al prófugo PEDRO PALAEZINI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 40. Septiembre 28 de 1955. — César Black, secretario.

e.3|11-Nº 1.668 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Peña, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente al prófugo JUAN PALDIÑO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 40. Septiembre 28 de 1955. — César Black, secretario.

e.3|11-Nº 1.669 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo CARLOS BARROZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Secretaría Nº 40. Septiembre 7 de 1955. — Dr. César Black, secretario.

e.25|10.-Nº 1.584 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al prófugo JUAN RODOLFO GIMENEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Secretaría Nº 40. — Buenos Aires, septiembre 7 de 1955. — Dr. César Black, secretario.

e.25|10.-Nº 1.585 s|p.p.-v.5|12|55.

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO JULIAN CALVO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. Pablo M. Tapia, secretario.

e. 1º|12|55-Nº 1.873 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EZEQUIEL ETCHESORTU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. Pablo M. Tapia, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.874 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO FARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.839 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al procesado OSCAR TEODORO LUQUES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.815 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a BERNARDINO FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, Causa Nº 18.052, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.816 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSTAQUIO CALIXTO VICENTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|11-Nº 1.724 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA DAYAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. (Centro).

Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|11-Nº 1.725 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juuzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.3|11-Nº 1.670 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO JOSE AZCOAGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro (Centro).

Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|11-Nº 1.726 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO PARODI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, octubre 11 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.3|11-Nº 1.671 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL EDUARDO CESARINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.25|10.-Nº 1.586 s|p.p.-v.5|12|55

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a ALBERTO MARTINEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.840 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a: SANTOS INOCENCIO ESTERCHE, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, Art. 90 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Secretaría No 48, del Dr. Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.778 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a: CLEMENTINA COMELLI DUARTE DE AMUCHASTEGUI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|11-Nº 1.771 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS MENDEZ, causa Nº 18.353, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

José F. Calvo, secretario.

Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. —

e.16|11-Nº 1.772 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO GARABAN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, Expediente número 18.493, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso.

Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.4|11-Nº 1.701 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO JOSE VAGO para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de, hurto en causa 18.479, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso.

Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.4|11-Nº 1.702 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL FROILAN GONZALEZ y ALFREDO PERONES

NI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Tercer piso. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.3|11-Nº 1.672 s|p.p.15|12|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SIGFREDO DERSAK para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia Tercer piso. — Buenos Aires, octubre 11 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.3|11-Nº 1.673 s|p.p.-v.15|12|55

Pos disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC RAPAPORT, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, octubre 10 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.3|11-Nº 1.674 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por el términc de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA ANSELMI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue po: el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.25|10. Nº 1.587 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a JULIO CESAR LOPEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.25|10.-Nº 1.588 s|p.p.-v.5|12|55

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días, a MARIO HECTOR BRESSAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 28.558, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|12|55-Nº 1.875 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a FERNANDO ALIS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, (causa Número 26 635), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. Julio S. Soto, secretario.
e.1º|12|55-Nº 1.876 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Amílcar E. Cardozo, se emplaza por treinta días, a ISABEL DEL ROSARIO IARROBLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Causa Nº 28.537, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.841 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Amílcar E. Cardozo, se emplaza por treinta días, a JOSE NORTON SOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 9 noviembre de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.842 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a HUGO FELIBERTO HERRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Causa Nº 28.599, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.25|11|55-Nº 1.779 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a BELA SZERDAHELYI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Causa Nº 28.600, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.25|11|55-Nº 1.780 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a VIRGINIO MAURICIO RAMIREZ (a) RAUL, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones (causa Número 26.549), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Secretaría Nº 51.
Julio S. Soto, secretario.
e.16|11-Nº 1.773 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a LUIS FERNANDO MIGUEL PEARSON Causa Nº 28.509, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.11|11-Nº 1.727 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE KIGIELA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|11-Nº 1.703 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a DOMINGO LOPEZ CERCEDA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|11-Nº 1.704 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a JOSE BIANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, octubre 14 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|11-Nº 1.705 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a SALVADOR LAVAGLIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.3|11-Nº 1.675 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ERMINDA RAQUEL CENTURION. Causa Nº 28.514, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1955. — Carlos M. Ure, secretario
e.25|10.-Nº 1.589 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a LEONARDO GERMAN LAMM, Causa Nº 28 513, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.25|10. Nº 1.590 s|p.p.-v.5|12|55.

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Míguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MIGUEL ZUMPANO, procesado por malversación de caudades públicos, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.498, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 26 de octubre de 1955.
Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|12|55-Nº 1.877 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Míguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación, al prófugo AMERICO CATULIO GAMBAZZA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, procesado por falsificación de cheque y estafa en la causa Nº 17.445 del Juzgado Nacional en lo Penal Nº 5, Secretaría Nº 53, para que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.11|11-Nº 1.728 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Míguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde el día de la primera publicación, al prófugo ANDRES VALDES, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en la causa N 17.442, procesado por falsificación de cheque y estafas reiteradas para que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.11|11-Nº 1.729 s|p.p.-v.23.12.55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a partir del día de la primera publicación al prófugo EUFEMIO LAZARTE (a) "EL CHOLO" para que concurra al Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 53, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.343, que se le sigue, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.4.11-Nº 1.706 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a BLANCA BONIFACINI DE BOEZIO, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.366, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.4|11-Nº 1.707 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a EDUARDO FERNANDEZ, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.25|10.-Nº 1.591 s.p.p. v.5|12 55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Migueus, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar del día de la primera publicación, al prófugo EUFEMIO LAZARTE, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en el Juz. Inst. Nº 5, Sec. Dr. J. A. del Campo, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.25|10.-Nº 1.592 s|p p.-v.5|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a PEDRO SZCZAPOVVY, procesado por defraudación, ante este Juzgado Nacional de Instrucción Cinco, Secretaría Cincuenta y dos, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 22.513, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.25|10.-Nº 1 593 s|p.p.-v.5|12 55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a DAMIAN EDMUNDO BERRUEZO, procesado por defraudación, ante este Juzgado Nacional de Instrucción Cinco. Secretaría Cincuenta y dos, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 22.518, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.25|10. Nº 1 584 s.p.p.-v.5|12|55.

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a MONICA AGUSTINA BAIGORIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 60.
Hoy, 14 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.1º|12|55.-Nº 1.878 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera instancia en lo Penal de Instrución, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días al prófugo MANFREDO KALSBERG a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 14 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.1º|12|55.Nº 1.879 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge Quiroga, se emplaza por treinta días, a ANDREA ANSELMA ORTIGOZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 10 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.843 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a los prófugos DELFOR SALVATIERRA y VICENTE RAMIREZ y DOMINGO IBAÑEZ a comparecer en la causa que se les sigue por el delito de defraudación (Nº 22.164), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Hoy, 10 de noviembre de 1955 — Mario H. Pena, secretario
e.29|11|55-Nº 1.812 s|p p.-v.11 1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga se emplaza por treinta días al prófugo RUBEN MAURICIO SANABRIA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación (Causa Nº 22.166), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 10 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.813 s p.p -v.11 1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr Juan E. Bugnone, Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a ALFIO GUIFFRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 26 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.817 s p.p -v.11 1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr Juan E. Bugnone. Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a ANGEL DE CICCO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 26 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.818 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, a|c Dr. Raúl Pizarro Miguens, Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a JOSE PEREZ SALAÑO y MARIA SANTIAGO, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Hoy 24 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.25|11|55-Nº 1.781 s p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a LIDIA BARREDO de AON, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Hoy, 24 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario
e.25|11|55-Nº 1.782 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr. Raúl Pizarro Miguens, se grdo Nº 7 se emplaza por treinta días a PASCUAL ANTONIO ALAMPRESE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 24 de octubre de 1955. — Mario H Pena, secretario.
e.25|11|55-Nº 1.783 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instruc ción a c. Dr. Raúl Pizarro Miguens, se gado Nº 7 se emplaza por treinta días a VALERIO IGLESIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por Malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 24 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario
e.25|11|55-Nº 1.784 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens inter. a/c. Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días a AMADEO MARCOS CAMPODONICO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Hoy, 14 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.11|11-Nº 1.730 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguenz, a cargo Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días, a MARIO ANARCASIO GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.11|11-Nº 1.731 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguenz, a cargo Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días, a MIGUEL ANGEL VUCENA, a comparecer en la causa que se le sigue por Evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.11|11-Nº 1.732 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguenz, a cargo Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días, a JOSE ANTONIO FUENTES, a comparecer en la causa que se le sigue por Evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.11|11-Nº 1.733 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguenz, Juez Interino a cargo Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días, a JOSE DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por Evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60
Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.11|11-Nº 1.734 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días, a JOSE ALBERTO DOMINE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 11 de octubre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.4|11-Nº 1.708 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días, a JOSE LUIS MATEOS, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Art. 173, Inciso 2 y 9, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 11 de octubre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.4|11-Nº 1.709 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ALBERTO NEROUIZIAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60.
Hoy, 30 de setiembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.3|11-Nº 1.676 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JUAN LUIS RUIZ y a JUAN CARLOS ALBERTINETTI, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no la hicieren.
Secretaría Nº 59.
Hoy, 9 de setiembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.25|10.-Nº 1.595 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MARCELINO JORGE GUTIERREZ, CARLOS AMAYA y ARIEL JUVENAL RETTA, a comparecer en la causa que se les sigue por evasión y lesiones 89, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Secretaría Nº 59.
Hoy, 12 de setiembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.25|10-Nº 1.596 s|p.p.v.5|12|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a MARIA ELBA BLANCO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. Causa No. 7013.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|12|55.-Nº 1.830 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por treinta días, a ALBERTO PARALLE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.844 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a RAFAEL FERNANDEZ BOBADILLA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.845 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JUAN CHAUVEAU, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 25 de 1955. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.061. Juan Manuel Jordán, secretario.
e.16|11-Nº 1.774 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JORGE TORRES, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 19 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.11|11-Nº 1.735 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a CESAR FERNANDEZ DE LA FUENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Arts. 44 y 45), causa 6.967, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|11-Nº 1.736 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JOSE MARIA BRUNO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.006.
Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.11|11-Nº 1.737 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a RAUL ARGENTINO ROCATAGLIATA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de firma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.363. — Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.11|11-Nº 1.738 s.p.p.-v.23|12|55

Por dispsción del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a FELIX MORANO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.936.
Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.11|11-Nº 1.739 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a AMANDA BACHELA CARNEVALE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Número 7.015. — Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.4|11-Nº 1.710 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a OCTAVIO PABLO BAGNA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.034.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.3|11-Nº 1.677 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARMELO NABUCODONOSOR DONADIO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|11-Nº 1.678 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a los componentes de la firma "DOMINGUEZ Y TERMINE", a comparecer en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. Causa Nº 6.903.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10.-Nº 1.597 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ARISTOBULO IGOUNET, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61, del Dr. Sixto Ovejero.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10.-Nº 1.598 s.p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JOSE JORGE GESAIRE FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, sumario 6.966, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10.-Nº 1.600 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANDRES ADOLFO VERGARA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. Causa Nº 6 930.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10.-Nº 1.599 s|p.p.-v.5|12|55.

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a MAXIMO OTERO a comparecer en la causa Nº 20.397 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|12|55.-Nº 1.881 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a CONCEPCION ANA MARIA GRIMALDI DE TORNATORA a comparecer en la causa Nº 20.379 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|12|55.-Nº 1.882 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ANGEL BUSTOS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.846 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ABEL ENRIQUE SALIBA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.847 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a SOFIA DRUBACHEVSKY de PODGAITZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.848 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JOSE CONSTANTE DI LAUDO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa con falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.849 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a OVIDIO GUARIGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.819 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE CONSTANTE DI LAUDO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 65.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.820 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a FELIX BUSTOS, a comparecer en la causa número 20.321 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.821 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a FLORENTINO MANUEL GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 20.327, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.4|11-Nº 1.711 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a VALENTINA DAMIANA SANTILLAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.4|11-Nº 1.712 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a JACOBO SEVILLA, a comparecer en la causa Nº 20.275 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.3|11-Nº 1.679 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a RENE OUSTALET, a comparecer en la causa Nº 20.342, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.3|11-Nº 1.680 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a DOMINGA RIGOS DE NUÑEZ a comparecer en la causa Nº 20.324, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|11-Nº 1.681 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ROBERTO OSVALDO AVELEN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.25|10-Nº 1.601 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ALFREDO JULIO ARIAS y a una persona de apellido "GOMEZ", a comparecer en la causa que se le sigue por estafa —art. 172 C. Penal— bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.25|10-Nº 1.602 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a NATALIO S. CAMPIONE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.25|10-Nº 1.603 s|p.p.-v.5|12|55

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO L. CASTELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — Justo E Rojo, secretario.

e.1º|12|55.-Nº 1.883 s.p|p.-v.13|1|55.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUDOVICO HOLLANDER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.884 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS NASHA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.885 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX OSVALDO PEREGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.886 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERMENEGILDO CHAZARRETA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.887 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.888 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO, CESAR y HORACIO CERRUTI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.850 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR ALBERTO y HORACIO EDUARDO CERRUTI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.851 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO PERAZZINI o TORAZZINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.852 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIA DOLORES RODRIGUEZ, procesada por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.822 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a NICOLAS VLAHUTIN, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.823 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo RICARDO EDELSZTEN, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en Causa Nº 21.138, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.824 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO LARA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en Causa Nº 21.148, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 7 de noviembre 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.825 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIO ALBINO MEREIRO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho al Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría 69, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.16|11-Nº 1.775 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO CESAR TUROVICH o JULIO CESAR TUBESKY o TUROVECHI o TURAVESKY o TURABE o JULIO CESAR TUROVECHI o RICARDO ALBORNOZ o ALBORNOZ, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.11|11-Nº 1.740 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a la prófuga NORMA GUALTIERI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.11|11-Nº 1.741 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado JORGE CARLOS VALDEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, octubre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario

e.4|11-Nº 1.713 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri. se cita, llama y emplaza por treinta días a FRANCISCO AZCOAGA, procesado por defraudación, en sumario Nº 21.048, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.3|11-Nº 1.682 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a CECILIA CLEMENTINA GUERRA de CHIUCHIOLO, procesada por defraudación, para que comparezca a estar a derecho al Juzgado Instrucción 10, Secretaría 69, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.25|10-Nº 1.604 s|p|p|.-v.5|12|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RENATO BERNARDI, procesado por el delito de malv. de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.889 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO PALMEYRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.890 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HUGO WILL GOMEZ DAVILA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.853 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE HUGO ROSSI, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. —José Luis Romero Victorica, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.854 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS RISSO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.855 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VENTURA LEON, procesado por el delito de infr. Ley de prenda y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.785 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SANCHEZ ANTONIO, procesado por el delito de infr ley de prenda y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.786 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo WEBER LUIS, procesado por el delito de infr. ley de prenda y estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.21|11|55-Nº 1.887 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BARRENA FACUNDO EDMUNDO, procesado por el delito de infr. ley de prenda y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.788 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ABEL GERVINO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, com-

parezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.3|11-Nº 1.683 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a el prófugo RICARDO LUIS BRESSAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1955. — El secretario.

e.25|10-Nº 1.606 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO CESAR MARENCO, procesado por el delito de infracción Ley Prenda con Registro, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del atuorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.25|10-Nº 1.607 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO OLIVER KENNY, procesado por el delito de falsificación de documento para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.25|10-Nº 1.608 s|p.p.-v.5|12|55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, inter. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ROBERTO CASELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.30|11 55-Nº 1.856 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, inter. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GERONIMO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malvers. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Pedro Medina Olaechea, Armando Alfredo Caccuri, secretarios.

e.30|11|55-Nº 1.857 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, inter. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL BIANCHO o MIGUEL A. BIACHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962-172, C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Pedro Medina Olaechea, Armando Alfredo Caccuri, secretarios.

e.30|11|55-Nº 1.858 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, inter. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO JULIO REYES CARRETERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Pedro Medina Olaechea, Armando Alfredo Caccuri, secretarios.

e.30|11|55-Nº 1.859 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado número 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO LIBERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, noviembre 8 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.826 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Alfredo Fuster, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA RAMON de DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 24 de octubre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.827 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Alfredo Fuster, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO SALERNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.828 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alfredo Fuster, interinamente a cargo del Juzg. de Inst. Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEREMIAS CARLOS PARISI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de octubre de 1955.

e.4|11-Nº 1.714 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster (interinamente), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO DARDO CORDOBA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 18 de octubre de 1955.

e.4|11-Nº 1.715 s|p|p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, a cargo Juzgado Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS o LUIS MIGUEL CALATRAVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, octubre 18 de 1955.

e.4|11-Nº 1.716 s|p|p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELIDA YOLANDA RAGGIO, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.4|11-Nº 1.717 s|p|p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alfredo Fuster interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE WEINSTEIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro. — Entre Líneas —Nº 12— Enmendado 5º todo Vale.

Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.16|11-Nº 1.776 s|p.p.-v.28|12|55

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 4

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don GREGORIO SANCHEZ.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1955. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

e.29|11-Nº 1.829 s|p.p.-v.13|12|55

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita, y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DOMINGO VARONE.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. A. P. Mc. Garrell, secretario.

e.25|11-Nº 1.790 s|p.p.-v.9|12|55

Núm. 7

El Juez Nacional de Paz Doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CATALINA AVERZA de LAURITO.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Ricardo Heurtley, secretario.

e.19|12-Nº 1.894 s|p.p.-v.15|12|55

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SUSANA CLELIA MATILDE BALLERINI.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. Héctor A. Ré, secretario.

e.30|11-Nº 1.860 s|p.p.-v.14|12|55

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ALFREDO PABLO ARTURO NIELSCHALK o NIESCHALK.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1955 Héctor A. Ré, secretario.

e.30|11-Nº 1.861 s|p.p.-v.14|12 55

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE SALAS o SALA.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. Héctor A. Ré, secretario.

e.30|11-Nº 1.862 s|p.p.-v.14|12|55

Núm. 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días, a herederos y acreedores de don CANDIDO URGAL ALVAREZ.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1955 El Secretario.

e.25|11-Nº 1.791 s|p.p.-v.9|12|55

Núm. 15

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LEONARDO PEÑA.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.25|11-Nº 1.792 s|p.p.-v.9|12|55

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Doctor Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado número 22, se cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CHAIM ISAAC MULLER.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1955. — Carlos M. Maldana, secretario.

e.29|11-Nº 1.830 s|p.p.-v.13|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Doctor Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado número 22, se cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE RUSSO.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1955. — Carlos M. Maldana, secretario.

e.29|11-Nº 1.831 s|p.p.-v.13|12|55

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PEDRO SPINA.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955 César A. Galbisso, secretario.

e.25|11-Nº 1.793 s|p.p.-v.9|12|55

Núm. 25

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de OTTO KUNTZ, Expediente Nº 125.243.

Buenos Aires, 28 de julio de 1955. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

e.30|11-Nº 1.863 s|p.p.-v.14|12|55

Núm. 28

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ALICIA NATALIA SFREDDO.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1955. Marcos Volonté, secretario.

e.30|11-Nº 1.864 s|p.p.-v.14|12|55

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de TOMASA HERRERA.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. Marcos Volonté, secretario.

e.30|11-Nº 1.865 s|p.p.-v.14|12 55

Núm. 31

El doctor Héctor Fernández Marelli Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ABDON BOGGIANO.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1955.
Bruno Quintana, secretario.
e.30|11-Nº 1.866 s|p.p.-v.14|12|55

Núm. 37

El señor Juez Nacional de Paz Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE LUPINACCI.

Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.29|11-Nº 1.832 s|p.p.-v.13|12|55

El señor Juez Nacional de Paz Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PEDRO PARRA VELAZCO.

Buenos Aires, 20 de junio de 1955. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.29|11-Nº 1.833 s|p.p.-v.13|12|55

Núm. 40

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, Doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CARLOS PAVAN.

Buenos Aires, 12 de octubre de 1955. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.29|11-Nº 1.834 s|p.p.-v.13|12|55

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza a don HECTOR HUGO AGUILAR, durante y por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de homicidio y lesiones culposas en General Belgrano, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. La causa tramita ante la secretaría del infrascripto. — La Plata, octubre 17 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.11|11-Nº 1.745 s|p|p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza a don HECTOR HUGO AGUILAR, durante y por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de homicidio y lesiones culposas en General Belgrano, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde La causa tramita ante la secretaría del infrascripto. — La Plata, octubre 17 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.11|11-Nº 1.746 s|p|p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de la Sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a CASIMIRO JORGE PAGOLA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en la Dirección General de Fabricaciones Militares, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. La causa tramita por ante la secretaría del infrascripto. — Eva Perón, setiembre 15 de 1955. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.11|11-Nº 1.747 s|p|p.-v.23|12|55

PARANA

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paraná y su jurisdicción, doctor José N. García Leiva, Secretaría del Escribano que suscribe, se cita, emplaza por el término de Tres Días a contar desde la última publicación del presente a ENRIQUE RODOLFO CARLOS MADOERY, vecino que fué de esta ciudad calle México 254 para que comparezca ante su Juzgado a tomar la participación que le corresponda y constituya domicilio, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia se le designará en su representación al señor Defensor de Ausentes del Juzgado con quien se entenderá la tramitación del presente juicio.

Secretaría, octubre 28 de 1955. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.
$ 72.— e.30|11-Nº 6.303-v.2|12|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paraná y su jurisdicción, doctor José N. García Leiva, Secretaría del Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por el término de Tres Días a contar desde la última publicación del presente a JUAN BORDIN, vecino que fué de Colonia Cerrito de este Departamento Paraná, para que comparezca ante su Juzgado a tomar la participación que le corresponda y constituya domicilio, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia se le designará en su representación el señor Defensor de Ausentes del Juzgado con quien se entenderá la tramitación del presente juicio.

Secretaría, octubre 28 de 1955. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.
$ 72.— e.30|11-Nº 6.304-v.2|12|55

LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Nacional Doctor José Víctor Manuel Zavala de Gral. Pico (La Pampa), se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días, a don QUINTO NEGRO, Expte. 91/54, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. — Secretaría, octubre 10 de 1955.
El Secretario.
e.1º|12-Nº 1.898 s|p.p.-v.5|12|55

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza a ciudadano GATTI GUILLERMO JOSE c/1933, m/6.634.001, último domicilio conocido calle J. B. Alberdi Nº 1985 de la Capital Federal, procesado por inf. al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Río Cuarto, 24 de octubre de 1955. — Martín D. Agüero, secretario.
e.25|11|55-Nº 1.794 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana VEGA ESILDA TERESA c/1936, m/3.322.841, último domicilio conocido calle Mitre Nº 1498 de la Ciudad de Río Cuarto, Córdoba, procesada por inf. al Art. 59 de la Ley 13.010, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Río Cuarto, 24 de octubre de 1955. — Martín Agüero, secretario.
e.25|11|55-Nº 1.795 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana FATTORI MARIANA ELMA c/1935, m/3.547.496, último domicilio conocido calle Sarmiento 752 de esta Ciudad de Río Cuarto, Córdoba, procesada por .... para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Río Cuarto, 24 de octubre de 1955. — Martín Agüero, secretario.
e.25|11|55-Nº 1.796 s|p.p.-v.9|1|56

CORRIENTES

Salvador Leguiza, Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, en los autos: "Estado Nacional Argentino c./ Elías Méndez s./ expropiación, Expediente Nº 405, año 1951, cita y emplaza por el término de cinco días, a don ELIAS MENDEZ, sus sucesores GERONIMO, ANTONINA, MARTINA, FEDERICO, ANGEL, TEODORA, PILAR, GENEROSO y PABLO MENDEZ y ANGELA R. DE MENDEZ, o a quienes se consideren con derecho al inmueble cuya expropiación se persigue en autos, ubicado en la Cuarta Sección del Departamento Capital de esta Provincia, con una superficie de 117 há., 50a. 67ca., siendo sus linderos al Norte, Francisco F. Revidatti; al Sur, Jaime Moinparte y al Este y Oeste, con más terreno de la propiedad de la Suc. de Elías Méndez: Para que se presenten y tomen la intervención que por derecho les corresponda, por sí o por medio de apoderados, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado para que los represente.

Corrientes, 21 de octubre de 1955.— Germán A. Trim, secretario.
e.30|11-Nº 1868 s|p.p.-v.6|12|55

Salvador Leguiza, Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, en los autos: Estado Nacional Argentino (D. G. V. N.) c./ Sucesión de Jacinto Gómez s./ expropiación, Expediente Número 1.529, año 1946, cita y emplaza por el término de cinco días, a los sucesores de don JACINTO GOMEZ, SEVERA AYALA DE GOMEZ, GUALFINO, ANTERO, JUAN, GUMERSINDA, PEDRO, OCTAVIANA, NIEVES, ISIDRO, RAMONA y EPIFANIA GOMEZ, o quien o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya expropiación se persigue en autos, ubicado en la 3ra. Sección del Departamento de Saladas de esta propincia, con los siguientes límites: Al Noreste, con Sucesión Pablo Jara: al Sureste, con Marcelina Gómez de Romero: al Suroeste, con F. C. N. G. U., Ruta 12, por medio y al Noroeste, con Maximiliana Gómez con una superficie según mensura de 20 há. 37 a. 60 ca. 30 dm.2., para que se presenten y tomen la intervención que por derecho les corresponda, por sí o por medio de apoderados, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Ofical de Ausentes del Juzgado, para que los represente.

Corrientes, 24 de octubre de 1955.— Germán A. Trim, secretario.
e.30|11-Nº 1.869 s|p.p.-v.6|12|55

Salvador Leguiza, Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, en los autos: "Administración General de Vialidad c./ Domingo Ramayón s./ expropiación", Expediente Nº 508, año 1945, cita y emplaza por el término de cinco días, a don DOMINGO RAMAYON, o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya expropiación se persigue en autos, ubicado en la 2da. Sección Chacras del Departamento de Paso de los Libres de esta provincia, cuyos límites son: Al Norte y Sur, más terreno de la propiedad: al Noreste, Chacra Nº 112, calle por medio; al Suroeste, Chacra Nº 108, y al Noroeste, Chacra Nº 71, calle por medio, con una superficie de 25.594.44 m²., para que se presenten y tomen la intervención que por derecho les corresponda, por sí o por medio de apoderados, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado para que los represente.

Corrientes, 24 de octubre de 1955. — Germán A. Trim, secretario.
e.30|11-Nº 1.870 s|p.p.-v.6|12|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

TAPIALES S. A.

Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 19 de diciembre de 1955, se pagará en efectivo el saldo del dividendo total por el ejercicio cerrado el 31|12|54.
El Directorio.
$ 36.— e.1º|12-Nº 6.328 - v.5|12|55

INDUSTRIAS PIRELLI

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto proceder a la emisión de 250.000 acciones ordinarias por un importe de m$n. 25.000.000, serie undécima, y de 250.000 acciones preferidas 6½% con participación adicional por un importe de m$n. 25.000.000, serie "L", de iguales características a las series actualmente en circulación, teniendo ambas categorías de acciones derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1955.

Ambas emisiones se ofrecen, respectivamente, en opción a los actuales tenedores, a la par, en la proporción de su tenencia, es decir una acción nueva por cada dos poseídas pudiendo los accionistas reunir sus fracciones para completar el derecho de suscripción de una acción en sus respectivas tenencias.

El derecho de preferencia podrá ejercerse hasta el día 16 de diciembre de 1955 en la Casa Central del Banco de Italia y Río de la Plata, contra entrega del cupón Nº 9 para ambas categorías de acciones y el pago simultáneo del cincuenta por ciento (50 %) del importe suscripto, debiendo abonarse el saldo en el mismo Banco dentro del día 31 de marzo de 1956.
El Directorio.
$ 120.— e.1º|12-Nº 6.315 - v.5|12|55

EL MODELO SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Se hace saber por el término de tres días a los señores Accionistas a los efectos de la preferencia del artículo tercero de los Estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias por valor de $ 2.400.000 m|n. (Dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional), correspondientes a las series parte de la primera, segunda y tercera, por su valor nominal, y pagaderas el veinticinco por ciento al contado y el resto cuando lo disponga el Directorio.
El Directorio.
$ 72.— e.1º|12-Nº 6.316 - v.5|12|55

CERAMICA ARGITAL S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Pago dividendo: 2º ejercicio

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, en uso de las atribuciones conferidas por la Asamblea General Ordinaria de fecha 28|5|1955, ha dispuesto el pago en efectivo del 10 % (diez por ciento), saldo del dividendo a abonar por acción, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955, importe que se hará efectivo contra entrega del cupón Nº 3 en las oficinas de la sociedad, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 615 - 1º B, Capital Federal. — El Directorio.
$ 100.— e.30|11-Nº 6.266-v.6|12|55

MOLINOS CONCEPCION

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Lavalle 348 - Buenos Aires

A los efectos del Art. 6º de los estatutos sociales se notifica a los señores accionistas que el Directorio resolvió con fecha 18 del corriente emitir una serie de 200 acciones ordinarias al portador, valor nominal de $ 10.000 m|n. elevándose así el capital autorizado a $ 10.000.000 m|n. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — El Directorio.
$ 48.— e.30|11-Nº 6.285-v.2|12|55

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA S. A.

Alsina 2049

Pago de dividendos

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 30 del corriente mes de noviembre, y contra entrega del cupón Nº 1, se procederá al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1954|55, dispuesto por la asamblea general ordinaria de accionistas del 31 de octubre ppdo. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — El Directorio.
$ 60.— e.30|11-Nº 6.292-v.2|12|55

G.A.S.A. GASOGENA ARGENTINA
S. A. Industrial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad, cumpliendo la resolución de la Asamblea Extraordinaria del 18 de mayo de 1955, ha dispuesto ofrecer a la suscripción 14.000 acciones ordinarias clase "B" de G.A.S.A., Gasógena Argentina S.A. Industrial v$n. 100.— cada una, de un voto y de iguales características a las acciones clase "B" actualmente en circulación. Estas acciones tendrán dividendo a partir del 1º de enero de 1956.

De acuerdo con las disposiciones del Artículo 4º de los estatutos, los poseedores de acciones ordinarias, podrán ejercer el derecho de preferencia a fin de suscribir 7 acciones por cada 30 que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta 15 días después de la última publicación del presente aviso.

Las acciones expresadas se ofrecen por su valor nominal, debiendo pagarse al contado en el acto de suscribir. Las suscripciones deberán efectuarse en las oficinas de la Sociedad, calle Belgrano 427, 6º Piso, Capital, de 15 a 17 horas. Las fracciones serán prorrateadas de conformidad a la tenencia de cada accionista. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1955. — El Directorio.

$ 120.— e.30|11-Nº 6.293-v.2|12|55

C O V E M A C O
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas de Covemaco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, que el Honorable Directorio en su reunión del 21 de noviembre de 1955, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo cuarto de los estatutos sociales, ha resuelto elevar el capital actual de $ 400.000.— a $ 1.400.000.— m|n., mediante la emisión de diez series de un mil acciones cada una.

$ 36.— e.30|11-Nº 6.220-v.2|12|55

M I C H E L A. D O U R A
S. A. Com. e Ind.
Camargo 900 - Cap. Fed.

Se comunica que el Directorio de esta sociedad ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas, a partir del día 28 del corriente mes, la parte de dividendos en efectivo aprobados por la asamblea general ordinaria del 31 de octubre ppdo., que corresponden al ejercicio vencido el 30|6|55, según el siguiente detalle:

1ª serie preferidas "A" (cupón Nº 8): 20 % en efectivo y 20 % en acc. ordinarias.

2ª a 4ª y 6ª a 9ª serie ordinarias (cupón Nº 8): 20 % en efectivo y 20 % en acciones ordinarias.

5ª serie preferidas "B" ((cupón Nº 8): 9,50 % en efectivo.

Los dividendos a pagar en acciones se abonarán una vez obtenida la aprobación de la Comisión de Valores para la respectiva emisión. — El Directorio.

$ 84.— e.30|11-Nº 6.234-v.2|12|55

ANCALU S.A.
Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días, que de acuerdo con el Artículo 3º de los Estatutos, el Directorio en su reunión del 13 de septiembre de 1954, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad, de m$n. 500.000 — a m$n. 1.500.000.—, el que fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 19 de marzo de 1955 — El Directorio

$ 48. —e.29|11-Nº 6.157-v.5|12|55

T O N S A
S. A. Comercial e Industrial
Emisión de Acciones Ordinarias clase "A" y "B"

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo a la resolución de la Asamblea General Ordinaria del día 27 de abril de 1955, se aumentó el capital autorizado a la suma de v$n. 12.045.900.— emitiendo a la vez las series 10ª de v$n. 1.000.000.— y fracción de la 11ª por v$n. 45.900.— — El Directorio.

$ 80.— e.28|11-Nº 6.034-v.2|12|55

R E M A T E S
ANTERIORES

Dalmiro Cuadrado, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle 465, 5º piso A, Capital Federal, comunica que el día 7 de diciembre a las 15 horas, rematará todas las existencias y maquinarias de la tornería mecánica sito en la calle MANUELA PEDRAZA 3246, Capital, propiedad de Lino Macuz y Samuel Nagdyman domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.1º|12-Nº 6.344-v.7|12|55

OSCAR LOZANO
Martillero
Perú 619 T. E. 33-9588

De acuerdo a la Ley 11.867, hace saber que: por orden de Belmonte Comercial, con domicilio en la calle Pedro Goyena Nº 667, de esta Capital, en ejercicio de sus derechos de acreedor prendario, procederé a la venta en remate público, de 500 cajas conteniendo cada una, un juego de Mecano Nuevo Ingeniero Argentino Nº 1 y 400 cajas ídem ídem anterior Nº 2, que pertenecen a la firma C. C. I. A., con domicilio en la calle Concepción Arenal 1855 de esta capital y al mejor postor, el lunes 5 de diciembre de 1955 a las 17 horas, en Pedro Goyena 667, Capital. Comisión 10 %.

$ 120.— e.29|11-Nº 6.123-v.5|12|55

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35 1369, avisan que el día 2 de diciembre de 1955, a las 17 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias que componen la fábrica de calzado, sito en FORMOSA 230, por orden de Antonio Fuster, con domicilio allí. Reclamo término de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.28|11-Nº 6.052-v.2|12|55

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35 1369, avisan que el día 22 de noviembre de 1955, a las 15 horas, remataron las maquinarias y demás existencias del taller mecánico, calle GUAYRA 5241, por orden de Alfredo Isidro Serain y Fritz Ricardo Julio Matthiess, domiciliados allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.28|11-Nº 6.008-v.2|12|55

El martillero público que suscribe, hace saber por todo el término de ley, que con su intervención y en remate público a realizarse a partir del día Domingo 4 de diciembre próximo en el mismo local ubicado en la localidad de APOSTOLES (MISIONES), el señor Elías Merchan, vende su casa de negocio denominada "Don Andrés", por cambio de ramo. Reclamos en mis oficinas de la ciudad de Posadas, calle Córdoba Nº 442.

$ 80.— e.28|11-Nº 6.107-v.2|12|55

MISIONES

Ley 11.867. Enrique Albracht, martillero público, hace saber por cinco días, que rematará en subasta pública, el día 12|12|55, el total de las existencias de la acreditada tienda y almacén "El León", ubicado en la calle CORDOBA 153, propiedad del Sr. Uszer Lemel Slucki, con domicilio en AVDA. SARMIENTO Nº 941, de OBERA, MISIONES. Reclamo de ley en mi oficina, calle Santa Fe Nº 291.

$ 60.— e.29|11-Nº 6.171-v.5|12|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos, con oficinas calle Uruguay Nº 228, T.E. 45-1227 - 1283, avisan: Roberto Barletta y Amparo de la Fuente viuda de Llorens, venden a Mario Bernardo y Alfredo Puente, el negocio de bar, pizzería y heladería, sito calle AVENIDA DIRECTORIO Nº 4337, Capital Federal. Domicilio real de las partes, mismo negocio. Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|12-Nº 6.371-v.7|12|55

Avisamos que José Luis Vera vende a Alfredo Bravo y Antonio Alberto Potetti la parte que le corresponde en el restaurante de la AVENIDA RIVADAVIA 8956, que explotaban en condominio. Activo y pasivo a cargo compradores. Reclamos ley mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.1º|12-Nº 6.376-v.7|12|55

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º, T. E. 37-0537, que: José, Agustín José, Sebastián Carlos y Octavio Sixto Calcagno, Raimundo Domingo Bertucelli, Juan Bertucelli y José Jeusín Cebreiro (que giran Calcagno Hnos. y Cía.), venden a Benito Pérez, Manuel Estévez, José Estévez y Antonio Recare Castro, el negocio de elaboración y venta de pizza, faina, elaboración y venta de helados y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, AVENIDA CABILDO Nº 4677. Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 100.— e.1º|12-Nº 6.337-v.7|12|55

Se hace saber por cinco días, que con intervención del Escribano Jorge J. Mackinson, se ha disuelto totalmente la sociedad de hecho integrada por don Oscar Dembovsky, domiciliado en Holmberg 2758 y Aron Demboviclus domiciliado en Boulogne Sur Mer 692, dedicada a la explotación del quiosco ubicado en ACCESO calle Viamonte, Darsena Norte del Puerto de la Capital, para la venta de bebidas sin alcohol, sandwiches, café, cigarrillos y helados, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Aron Demovicius, que continúa la explotación del mismo. Reclamos de ley. Avda. Pte. R. S. Peña 1119, esc. 707 donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.1º|12-Nº 6.317-v.7|12|55

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo 1409, piso 1º, "A", avisa al comercio que por su intermedio Rogelio Bermúdez, Angel Héctor Giovagnola, José Antonio Pérez y Juan Carlos Smachetti venden a Francisco Ramón Carrion y Ramón Pérez su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle ALSINA Nº 1287, Capital, libre de toda carga y gravámenes. Domicilio de las partes, reclamos ley, mis oficinas.

$ 80.— e.1º|12-Nº 6.386-v.7|12|55

Piñeiro y Cía. S. R. L. Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32 T. E. 38-7573. avisan al comercio: Antonio García Durán y Miguel Beteiú venden a Antonio Santamaría Olmo y Honorato Camarero, el negocio de despacho de pan, venta de helados envasados y fábrica de masas, denominado "La Perla de Almagro", sito en la AVENIDA MEDRANO 80, de ésta Capital. Domicilios de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.1º|12-Nº 6.341-v.7|12|55

G. Santagada, Martillero Público, hace saber que: Duilio Elio Costanzo, vende su negocio de elaboración y venta de helados, sito en la calle AIZPURUA Nº 2781, a la señora Narciza Luisa Poletto de Cagliolo, reclamos de ley en mi Oficina, donde las partes constituyen domicilio Vallejos 2870/72, Capital.

$ 60.— e.1º|12-Nº 6.340-v.7|12|55

Asenié-Palermo & Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Estados Unidos Nº 3606 T.E. 97-5156, avisan al comercio en general que el señor Juan Cristiance vende al señor Hermo Alvarez, su negocio de despacho de pan, denominado "La Estrella", sito en esta Capital calle ANDRES FERREYRA Nº 4000 al 4002, domicilio que constituyen las partes y reclamos en términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|11-Nº 6.238-v.6|12|55

Víctor Jodara, contador público nacional, avisa que: "Clara Nudelman de Handelsman y Josefina Berezovsky, vendieron a Pablo Handelsman, el negocio de farmacia denominado "Farmacia Franco Belga" sito en AV. LA PLATA 2202, esq. AV. CASEROS, Capital, donde comprador y vendedores constituyen su domicilio a los efectos de la ley 11.867.

$ 60.— e.30|11-Nº 6.311-v.6|12|55

Romero, Sáenz & Corti, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en la calle Paraná 136, T. E. 37-8991, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de fiambrería y quesería, denominado "La Paz", sito en la calle ARREGUI Nº 2403, que por nuestro intermedio efectuaran Adolfo Bobak e Isabel Matilde Silveyra a Víctor Galati, según publicación de edictos del 27|10 al 2|11|55, bajo el número 4048. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|11-Nº 6.278-v.6|12|55

Avisamos que Alfredo Bravo y Antonio Alberto Potetti, venden a Octavio Eusebio Denis y Carlos Manuel Ribeiro, la parte mitad del restaurante de la AVENIDA RIVADAVIA 8956, con activo y pasivo. Reclamos ley mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 40. — e.29|11-Nº 6.163-v.5|12|55

Diego Corrales, contador público, con oficinas en la calle Monroe Nº 1519, Capital Federal, avisa que Manuel Rey Hermida y Nieves Lombardero, han disuelto la sociedad que tenían constituída con sede en la calle ALVAREZ THOMAS 986, Capital Federal, en el ramo de tapicería, haciéndose cargo del activo y pasivo Nieves Lombardero. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Alvarez Thomas 986, Capital Federal.

$ 80. — e.29|11-Nº 6.211-v.5|12|55

D. Lavalle Arci, martillero público, con oficinas en Rodríguez Peña Nº 232, 2º piso, T. E. 40-3375, avisan que por su intermedio la señora Angela B. de Daghero vende al señor Angel Luis Artuso, su negocio de artículos de bebés, calle ARCOS Nº 2901 esq. QUESADA, domicilio de las partes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.29|11-Nº 6.176-v.5|12|55

Se hace saber por cinco días que don Francisco Rosendo Couselo, vende a don José Miguel La Greca, el negocio de vidrios, cristales y espejos, sito en la calle AGUIRRE 435. Reclamaciones de ley Ricardo H. Carozzino, Avda. Presidente Julio A. Roca 733, donde las partes fijan domicilio.

$ 60. — e.29|11-Nº 6.170-v.5|12|55

Francisco Candelieri, rematador público con oficina en Avda. Roque Sáenz Peña 995, 2 p. B., avisa por su intermedio que los señores Adolfo Bobak e Isabel M. Silveyra, con domicilio en la calle Arregui Nº 2403, venden a don Cayetano Lucio de Caro, domiciliado en la calle Andonaegui 1654, su negocio de fiambrería instalado en la calle ARREGUI Nº 2403. Los reclamos pertinentes deben hacerse dentro del término legal al intermediario.

$ 80.— e.29|11-Nº 6.110-v.5|12|55

Se hace saber por cinco días que la "Farmacia Arenales S. R. L.", sita en la calle ARENALES 1199, ha sido vendida libre de todo gravamen al farmacéutico Juan Giacosa e idóneo Bonifacio Huidobro, con domicilio en la calle Avda. del Trabajo 1153. Reclamos de ley a los Dres. Manuel Berguer e Isaac Bargman, con estudio en la calle Tucumán 2190, 1º, 12.

$ 60.— e.29|11-Nº 6.134-v.5|12|55

Bruno Jorge Alemán, martillero público, con oficinas en esta capital, calle Uruguay Nº 654, piso 3º oficina, 314 T. E. 40-6909, avisa al comercio que Máximo Novo vende a Juan Lamperti el negocio de imprenta sito en esta capital, AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 4581|83. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas dónde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.28|11-Nº 6.089-v.2|12|55

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en Av. Cabildo número 3594, Capital Federal, avisa: Que Modesto Monteiro vende su negocio de fiambrería, ubicado en la AVENIDA CABILDO Nº 3468, Capital Federal a José Montemurro. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas. Esta publicación anula la de fecha 3|5|55 en la que figuraban como compradores José Montemurro y Felipe Sánchez.

$ 80.— e.28|11-Nº 6.097-v.2|12|55

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en Avda. Cabildo 3594, Capital Federal, avisa: Que Jorge A. Ferrari y Andrés José Vanasco venden su negocio de garage, ubicado en la calle ASUNCION Nº 2361, Capital a Victorino Martínez. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.28|11-Nº 6.095-v.2|12|55

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficines en la Avda. Cabildo 3594, Capital Federal, avisa: Que Florentino Franchela, José Scocco y Oreste Botta venden la estación de servicios "El Rosedal", ubicada en la AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 3858, Capital, a David Reys, Cándido Luis Concaro y José Sceba. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.28|11-Nº 6.093-v.2|12|55

Organización "Fabra" martillero público Francisco Abramovici, comunica que ha quedado sin efecto la venta de la farmacia "Del Salvador S.R.L." sita en AVENIDA SANTA FE Nº 3599 al señor Saúl Grimberg. Reclamos de ley por deudos del 4 de agosto al 15 de noviembre de 1955 en mis oficinas Quirno Costa 377, Capital.

$ 60.— e.28|11-Nº 6.100-v.2|12|55

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público con oficinas en Cangallo 1409, 1º "A", avisa que ha quedado sin efecto la operación de venta por la parte mitad indivisa del negocio de hotel sito en AYACUCHO 129, piso 5º "A" Capital que Teodolinda Flores de Corsico vendía a Juan Corsico Saloni, reclamos de ley mis oficinas.

$ 60.— e.28|11-Nº 6.024-v.2|12|55

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público con oficinas en Cangallo 1409 piso 1º "A" avisa que ha quedado sin efecto la operación de venta del negocio de hotel sito en AYACUCHO 129, piso 5º "A" qué el señor Juan Corsico Saloni vendía a Balestavo Grodski, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.28|11-Nº 6.026-v.2|12|55

Se hace saber que los señores Wolfango y Wilson Ginobili transfieren a "Ginobili Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los negocios de sastrería sitos en esta capital, AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 974 - 2º piso y calle BARTOLOME MITRE 788 - 1º piso. Reclamos de ley escribanía Orgeira, Avenida de Mayo 749 - 5º piso.

$ 60.— e.28|11-Nº 6.051-v.2|12|55

S. M. Muñoz & Cía. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 1143, 3er. piso, T. E. 41-6761, avisan que ha quedado sin efecto por voluntad de ambas partes la venta del negocio de confitería, bar billares, denominado "Tarzán", sito en la calle AVENIDA RIVADAVIA 8500, esquina LAGUNA, que los señores José Blanco, Eulogio Blanco y Manuel García, vendían al señor Andrés Matheudi, según publicaciones del 4 al 10 de mayo de 1955. Reclamos de ley en el negocio.

$ 80.— e.28|11-Nº 6.058-v.2|12|55

Al comercio: José Miere, martillero público, con oficina en la Avda. de los Corrales Nº 6761, T. E. 68-0199 y 1827, avisa que los señores José Fernández y Anastacio Alvarez, venden su negocio de bar, café, billares y casa de lunch.

ubicado en la AVDA. DE LOS CORRALES Nº 7296/7300, Capital a los señores Ramón García, Manuel Couto y Atilio Antonio Marcone, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio vendedores: José León Suárez Nº 2735 y los compradores en el negocio. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 80.— e.28|11-Nº 5.998-v.2|12|55

Se hace saber por cinco días que don Pedro Furio vende a "Corporación Industrial Comercial Argentina (C.I.C.A.), Sociedad de Responsabilidad Limitada", su negocio de carnicería y anexos sito en la AVENIDA EL CANO 3599, esquina AVENIDA FOREST, donde ambas partes constituyen domicilio. Reclamos escribano Pedro A. Lartigau, Uruguay número 412, entrepiso. — Buenos Aires, a 22 de noviembre de 1955.

$ 60.— e.28|11-Nº 5.993-v.2|12|55

"B"

Avisan don Félix Antonio Biasetti, vende libre de pasivo, a Aron Galpel, negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle BELGRANO 2001 de esta Capital, domicilio constituído de las partes. Reclamos de ley, mismo negocio.

$ 40.— e.1º|12-Nº 6.366-v.7|12|55

Se hace saber por cinco días que doña Natalina P. de Calvo, vende a don Héctor Luis Almirón, el hotel alojamiento, sito en BELGRANO 1780. — Reclamos de ley en Belgrano 1780, domicilio de las partes.

$ 40.— e.30|11-Nº 6.216-v.6|12|55

Asenié-Palermo & Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital calle Estados Unidos Nº 3606, T.E. 97-5156, avisan al comercio en general que el señor Jacosbo Penjassoff vende a los señores Juan Carlos Gallo y Heroina Dora Barbero de de Grau, su negocio de fiambrería - quesería denominado "9 de Julio", sito en esta Capital calle BOEDO Nº 1771, domicilio que constituyen las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|11-Nº 6.237-v.6|12|55

Mauricio Iungman, abogado, con estudio en la calle Tucumán 2163, piso 2º, dpto. B, hace saber por cinco días que con intervención de su estudio, María Ignacia Cajaraville de Cury, María Rosa, Raúl José Alejandro, Enrique Luis, Alberto Juan y María Haydée Cury, venden a Idel Jayinski, Isabel G. de Jayinski y Haydée Jayinski, la farmacia ubicada en la calle BELGRANO 3400 esquina LINIERS, Capital Federal. Reclamos de ley en mi estudio donde ambas partes constituyen domicilio legal.

$ 80. — e.29|11-Nº 6.142-v.5|12|55

Ismael Sarlo vende libre de toda deuda y|o gravamen a Nello José Tavasci y Pedro Tavasci, su depósito y carga de mercaderías generales, denominado "Depósito Brandsen", sito en esta ciudad, calle BRANDSEN Nº 2737. Reclamaciones término ley al 30 septiembre 1955, en el negocio, domicilio ambas partes.

$ 60.— e.28|11-Nº 6.092-v.2|12|55

"C"

"Organización Coruña" de H. Méndez Braga, Martillero Público, con Oficinas en la Avda. de Mayo 1370, Piso 3º, Oficina 21 de esta Capital, avisa al comercio que: Por nuestro intermedio la señora María Agustina Barroso, vende a la Gloria Elena Erausquín De Mulet, libre de todo gravámen su negocio de despacho de pan y venta de helados, ubicado en esta Capital, calle CORVALAN Nº 831. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, Oficinas del intermediario.

$ 80.— e.1º|12-Nº 6.327-v.7|12|55

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo 1409, 1º, "A", avisa al comercio que por su intermedio Rogelio Bermúdez, Angel Héctor Giovagnola y María Elena Bermúdez venden a José María Román su negocio de pensión, sito en la calle CANGALLO 1228, piso 2º, departamento derecha, Capital libre de toda carga y gravámenes. Domicilio de las partes, reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.1º|12-Nº 6.388-v.7|12|55

Se comunica que Lea Blima Baum de Len, vende a Naum Leibovich, activo y pasivo del negocio de almacén al por menor ubicado en CUCHA CUCHA Nº 1900, domicilio de las partes. — Reclamos de ley: Dr. David Rosmarín, José E. Uriburu Nº 592, 2º C.

$ 40.— e.30|11-Nº 6.226-v.6|12|55

Se avisa que Salomón Polaco con negocio de compra y venta de pianos en la calle CORRIENTES 3290 admite en sociedad de hecho a Isaac Polaco y José H. Potasz. domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.30|11-Nº 6.307-v.6|12|55

Patricio Hoare y Pablo Paissaud únicos componentes de San Patricio Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende la totalidad de cuotas a Angel Coda; Alfredo Héctor D'Addona y Héctor José Germani, únicos componentes de la Sociedad en formación "Cerámica Stelmar Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada con establecimiento fabril en Bartolomé Mitre 5461 Avellaneda Pcia. Bs. As. y administración CARLOS PELLEGRINI 1043, Capital, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley 11.867 Escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456, T. E. 30-6824.

$ 100.— e.30|11-Nº 6.224-v.6|12|55

M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º "A", Capital, avisa que: Andrés Grosz y Salvador Parisi, venden a Mario Miron, Gaspar Amado y Jesús Iglesias, su negocio pizzería y venta de helados, sito CORRIENTES 5509, Capital, domicilio partes y reclamos ley mis oficinas. Este aviso modifica el anterior publicado del 26|5|55 al 1º|6|1955 en virtud de modificarse la firma compradora.

$ 80. — e.29|11-Nº 6.141-v.5|12|55

Juan Agueda y Samuel Rudaeff, corredores y martilleros públicos, en común para esta operación, con oficinas en la calle Uruguay Nº 263, 2º piso, oficinas 23 y 22 de esta Capital, avisan al comercio, que por su intermedio, el señor Horacio Vallejos vende a los señores Héctor Julio Castañeda, Terencio Gutiérrez y Valentín Lemos, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, al por menor, y por copeo, ubicado en la calle CONCEPCION ARENAL Nº 4001|5 esquina LEMOS Nº 202, de esta Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100. — e.29|11-Nº 6.187-v.5|12|55

Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196. T. E. 37-4775, avisan: Quedó sin efecto venta negocio "Comestibles y bebidas envasadas", sito CORDOBA 2613, suscripto por Antonio López a Delmiro Vila y Carlos Abalde. Domicilio partes, negocio. Reclamaciones, nuestras oficinas.

$ 40.— e.28|11-Nº 6.046-v.2|12|55

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T.E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Vicenti Miceli vende a los señores Celso Cadenas, Manuel Fernández Magariños y a la señorita Josefina Crespo, su negocio de cantina, bar y café denominado "Miceli", sito en esta Capital, calle CABOTO Nros. 1425|29 esq. PEDRO DE MENDOZA. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.28|11-Nº 6.020-v.2|12|55

Tepper y Ambrouil, martilleros públicos, con oficinas en Rosetti 1270, Dto. A, avisan: Pablo Aquilei vende a Alfredo Campodónico su mitad proindivisa del negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle CALIFORNIA Nº 788, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley y domicilio de terceros, en el mismo negocio. — El presente edicto rectifica el publicado entre los días del 17 al 23 del corriente.

$ 80.— e.28|11-Nº 6.057-v.2|12|55

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Virrey Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio, el señor Jorge Raúl Gurina vende libre de gravámenes y deudas su negocio de "Restaurante y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle CENTENERA 1655|59 esquina CAPERUCITA 1108, Capital, a los señores Alejandro Fortunato Benegas y Froilán Viera. Reclamos en el término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.28|11-Nº 6.063-v.2|12|55

"CH"

Guillermo Fullana, martillero público oficinas Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 4553, Capital Federal avisa que el señor Mohamed Alí Tormos vende al señor Juan Ferrotta el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle CHASCOMUS 5402, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.30|11-Nº 6.280-v.6|12|55

Rafael Royo, domiciliado en la calle Chile Nº 644, vende al Sr. Juan Royo domiciliado en la calle Chacabuco Nº 1041, su negocio de "Taller de Confección y Composturas de Sombreros", sito en esta Capital, calle CHACABUCO Nº 1043, por escritura que se otorgará ante el escribano Hernán A. Ordiales, con oficinas en la calle Uruguay Nº 654, 5º piso, donde se atenderán reclamos de ley y ser domicilio constituído de las partes.

$ 80.— e.29|11-Nº 6.172-v.5|12|55

Se hace saber por cinco días que don Juan Vieytes, vende libre de pasivo y personal a don Ricardo Ferreras, su taller mecánico, sito en la calle CHORROARIN Nº 875. Las partes constituyen domicilio en Viamonte 1481, piso 7º, a donde deben dirigirse los reclamos de ley, estudio del doctor Gesualdo V. Giuliani, abogado.

$ 60.— e.28|11-Nº 6.013-v.2|12|55

"D"

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes en Saavedra 529) hoy en su edificio propio Solís Nº 540 piso 5º, T. E. 37-2613, avisan Roberto Ramón Fernández vende su mitad parte a su condómino Cándido Mostei.o quien se hace cargo de todo el activo y pasivo del negocio de almacén y bar sito DONATO ALVAREZ 3152|54 esq. CAMPILLO 2409, domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el negocio.

$ 60.— e.30|11-Nº 6.249 v.6|12|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que ha quedado sin efecto la venta que efectuara Leonardo Monager a Victoria Esther Redondo, su negocio de estación de servicio sito en DONATO ALVAREZ 2505 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|11-Nº 6.099-v.2|12|55

"E"

Constatino Caramilloni: Martillero Público con Oficinas en la calle Enrique Ochoa 458, Capital avisa que: Inés D. Alonso, transfiere el derecho de locación del local de la calle ESTADOS UNIDOS 1518, Capital al señor Fernando Diógenes Urbieta. Reclamos ley y domicilio de las partes en mi Oficina.

$ 60.— e.1º|1-Nº 6.312-v.7|12|55

Aviso: Que ha quedado sin efecto la operación de transferencia del activo y pasivo de la sociedad de hecho integrada por los señores: Juan José Alfredo Concepción, Alfredo Bordagaray, José Crucelegui y la sociedad Fashor, S. R. L. que explotaba la fábrica de artículos de goma, calzados y zapatillas, instalada en Esteban J. S. Crovara 731 de la localidad de Villa Madero, provincia de Buenos Aires, y con administración en la calle EL SALVADOR Nº 4762 de esta Capital, a favor de Facon, S. R. L., y que con intervención del suscripto se públicó durante los días 21 al 25 de noviembre de 1955. — José Sirkin.

$ 100.— e.1º|12-Nº 6.390-v.7|12|55

Soma, Sociedad de Mandatos de Responsabilidad Limitada, representada por sus gerentes, balanceadores y martilleros públicos, señores Raúl Juan Fernández y Wáshington M. Fernández, comunican que los señores Anestis Vafiadis y Elías Cokkinis han vendido por su intermedio el negocio de copetín, bar denominado "Apolo", sito en la calle ENTRE RIOS 105 de esta Capital, a los señores Maximiliano Brandolin y Lino Antonio Brandolin. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Bernardo de Irigoyen 670, 2º piso.

$ 80. — e.1º|12-Nº 6.363-v.7|12|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle ECHEVERRIA 1601|11 esquina MONTAÑESES 2002|14. Vendedores: Manuel Edino Mariño, Antonio González, Dionisio Mariño, Higinio Díaz y Enrique Mariño, domiciliados en esta Capital, calle Caseros 2184. Compradores: Manuel Buján Castro Antonio Rodrigues Loureiro, Angel Simón, José Julián Castro y Aníbal País, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.28|11-Nº 6.030-v.2|12 55

"F"

Juan Ramón Otaño Vilanova, martillero público con oficinas en la calle Tacuarí 119, entrepiso, local 1, Capital, avisa que con su intervención el señor Natalio Zanini vende su negocio de "venta de productos de granja y anexos" situado en la calle FEDERICO LACROZE 2278, Capital a Ciarlotti Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Oposiciones de ley en el domicilio del intermediario, en donde constituyen el suyo las partes.

$ 80.— e.30|11-Nº 6.258-v.6|12|55

"G"

Ley 11.867. Se hace saber por el término de Ley, que Julia Fernández de Spena vende a Olga E. B. de Parra y Eugenio Parra, el negocio de Golosinas y varios que tiene establecido en GARCIA DEL RIO 3176, Capital libre de pasivo. Reclamos a la vendedora. García del Río 3176, Capital.

$ 60.— e.1º|12-Nº 6.319-v.7|12|55

Juan Rodolfo Rosales firmó promesa venta su negocio carnicería GAVILAN número 1737, Capital a favor Enrique Eduardo Lois y Roberto Jesús Barbeito. Reclamos ley Gallardo 795, Capital, domicilio partes y de J. B. y H. M. Alce martilleros actuantes.

$ 60.— e.30 11-Nº 6.272-v.6|12|55

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano número 2608, Capital Federal, que el señor Manuel Pereira, vende al señor Juan Pedro Font, su negocio de panadería mecánica y pastelería, sito en la calle GENERAL MARTIN DE GAINZA Nº 869|73, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en las oficinas del intermediario, donde se reciben las oposiciones pertinentes.

$ 80.— e.29|11-Nº 6.207-v.5|12|55

Romero, Saenz & Corti, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Paraná 136, T.E. 37-8991, avisan que por su intermedio Mario Romualdo Cerruti vende a Manuel Sánchez y Adrián Sánchez, su negocio de despacho de pan y facturas denominado "El Circuito", sito en la calle GUAMINI Nº 5712, libre de deuda o gravamen. Domicilio legal de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|11-Nº 6.096-v.2|12|55

"H"

Avisa Sergio Adolfo Savi, domiciliado Sarmiento 4440, piso 1º, que vende a Domingo Re, su parte mitad negocio carnicería y anexos, calle HIPOLITO YRIGOYEN 4102-4104 esquina TREINTA Y TRES, domicilio vendedor. Reclamaciones término ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.29|11-Nº 6.194-v.5|12|55

"I"

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Cap. avisan que: Elías Rodríguez, Manuel A. Bayón y Angel Rodríguez, venden su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 2402 esq. MATHEU a Onofre Tores y José Benito Paz Vázquez. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.24|11-Nº 5.791-v.30|11|55
e.1º|12-Nº 5.791-v.7|12|55

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial, del 24 al 30|11|55.

Juan Manuel y Jorge Raúl Pérez, martilleros públicos matriculados de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas denominadas "Hijos de Eduardo Pérez - Jurídico Contable", sitas en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2949, avisan: Que con su intervención los señores Vicente Piñeiro y Francisco González venden con retroactividad al día 31 de agosto de 1952, su parte indivisa en el negocio de panadería mecánica sito en esta Capital Federal, calle IRIARTE 1895, al señor Manuel Gómez, tomando a su cargo el comprador el activo y pasivo del mismo, quedando asimismo disuelta la sociedad de hecho que tenían constituída para la explotación de dicho negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 120.— e.30|11-Nº 6.240-v.6|12|55

Carlos Villafañe y Federico D'Onofrio, martilleros públicos, con oficinas en Uruguay 520, 3er. piso, T.E. 40-9562, avisan que Luis José Ignacio Lusa, Hugo Norberto Lusa y Jovino Rubio venden a Juan Enrique Jaime Claparols, Luis Peñas y Santiago José Vieytes, su negocio de café bar y billares ubicado en la calle INDEPENDENCIA 3301|07 esq. LORIA, libre de toda deuda. Reclamo de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.28|11-Nº 6.065-v.2|12|55

"J"

Al comercio, que Manuel Castillo vende al señor Arturo Antonio Cilenti su negocio de venta de forrajes y cereales sito en la calle J. A. CORTEJARENA 1801 de esta Capital. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 40.— e.1º|12-Nº 6.367-v.7|12|55

Avisan Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Rioja 1260, Capital T. E. 93-1142, que el señor José García Carnota ha firmado promesa de compra-venta a favor de la señora Teresa Lore Vda. de De Luca y el señor Genaro Parada, por el negocio de hotel - alojamiento sito en la calle JUJUY 217 de la Capital Federal, domicilio constituído p|partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.1º|12-Nº 6.379-v.7|12|55

Asenié-Palermo & Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital calle Estados Unidos Nº 3606, T.E. 97-5156, avisan al comercio en general que el Sr. Hermo Alvarez vende a la señora Francisca Recarte de Ceccarelli, su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras denominado "La Chinina", sito en esta Capital, calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 7361, domicilio que constituyen las partes y reclamos en términos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|11-Nº 6.239-v.6|12|55

El escribano Hernán A. Ordiales, con oficinas en la calle Uruguay 654, 5º piso, avisa al comercio por cinco días que ha quedado sin efecto la venta del negocio de restaurant, bar y cancha de bochas, sito en esta Capital calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 1406, que la Sociedad "Speri, Spada y Speri", efectuaba a los señores Salvador Juan Salerno, Mario Di Marco y Carlos Pablo Rusconi, domiciliados en la calle Tres Arroyos Nº 3549.

$ 80.— e.29|11-Nº 6.174-v.5|12|55

La sociedad "Speri, Spada y Speri", domiciliada en la calle Joaquín V. González Nº 1406 vende al señor Angel Perazzini domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 3840, su negocio de "Restaurant, bar y cancha de bochas", sito en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 1406, de esta Capital Federal, por escritura que se otorgará ante el escribano Hernán A. Ordiales, con oficinas en la calle Uruguay Nº 654, 5º piso, donde se atenderán reclamos de ley y domicilio constituído de las partes.

$ 100.— e.29|11-Nº 6.173-v.5|12|55

"L"

"Organización Coruña" de H. Méndez Braga, martillero público, con oficinas en la Av. de Mayo 1370, piso 3º, of. 21, de esta Capital, avisa al comercio que: Por mi intermedio los señores Fermín Felipe Enrique y Vicente Benigno Enrique de la firma social Enrique Hnos. venden al señor Héctor Segura una tercera parte indivisa de su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle LOS PATOS 2645 Capital Federal, haciéndose conjuntamente con los vendedores cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, mismo negocio.

$ 100.— e.1º|12-Nº 6.326-v.7|12|55

Se hace saber que Ernestina Angélica Repetto Ramos Mejía de Heguilor y Domingo Heguilor, venden a Alfredo Miguel Guerello, el activo y pasivo de su fábrica de muñecos, sito en la calle LAS BASES Nº 633, Capital, domicilio de las partes y para los reclamos de ley.

$ 60.— e.1º|12-Nº 6.352-v.7|12|55

Elías M. Leston, escribano público nacional, Av. R. Sáenz Peña 933, 1er. piso, avisa que Jesús y Blas Leiton venden a Adolfo Máximo Battaglia y Bernardino Pérez Pinal la fábrica de aguas gaseosas, sita en calle LUGONES 3970, Capital. Domicilios de las partes, mismo negocio. Reclamos ley 11.867 mis oficinas.

$ 60.— e.29|11-Nº 6.152-v.5|12|55

Al comerció: Avisan Marcelino Seijo e Hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal, que con nuestra intervención el señor Cosme Daniel Collazo y la señora Catalina Petrona Collazo de Gerez venden al señor Santiago Fernández del Rosal su negocio de despacho de pan y confitería, sito en la calle LAUTARO Nº 30, Capital Federal. Reclamos, deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 80.— e.28|11-Nº 6.069-v.2|12|55

"M"

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes en Saavedra 529), hoy en su edificio propio Solís Nº 540, piso 5º, T.E. 37 - 2613, avisan: José Abalo vende su negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas a Maximino García, sito MANZANARES 3362. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|11-Nº 6.251-v.6|12|55

Al comercio se avisa: Blas Converti vende su negocio de taller de confección de calzado sito en la calle MARMOL 1156 a los señores Angel y Alejandro Converti. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.29|11-Nº 6.213-v.5|12|55

Rubén Rubinstein, martillero público, con oficinas en la calle Boulogne Sur Mer 685, avisa que don Carlos Indalecio Fernández vende a Oscar Pedro Boglione su comercio de mercería y botonería, instalado en la calle MONROE 2379 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.28|11-Nº 6.029-v.2|12|55

"N"

Balsa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Hipólito Yrigoyen 1914, Capital, avisan que ha sido anulada la venta por la cual el señor Diego Pérez vendía a la señora María de Jesús Pabla Riva Fernández su negocio de bar y cancha de bochas, sito en la calle NAZARRE 4168|82, Capital, por haber resultado muy superior el pasivo al monto fijado como activo en el fondo de comercio.

$ 80.— e.28|11-Nº 6.040-v.2|12|55

"O"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Manuel Pérez vende a Clemente Sancho negocio despensa sito OLAVARRIA Nº 286. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|11-Nº 6.180-v.5|12|55

"P"

Al comercio: avisa Angel Enrique Cansler que vende a su hermano Esteban Cansler, la mitad que le corresponde en la fábrica de calzado, sita en PASAJE PEREYRA 1687. Interviene el escribano Salvador Blanco, domiciliado en Emilio Lamarca 383, Capital. T.E. 67 - 1536, sus oficinas, donde se harán los reclamos de ley.

$ 60.— e.1º|12|Nº 6.365-v.7|12|55

Se hace saber que Orlando Víctor Carbano, domiciliado en Carabobo 824, Dto. 2, y Humberto Gabriel Ciccarelli, domiciliado en Avda. del Trabajo Nº 2068, venden libre de deudas, a doña Carlota Micaela Bogni de Nicolussi, domiciliada en Monte 1975, el negocio de lavadero situado en la calle PASAJE NEPPER número 1042, Capital, comprendiendo dicha venta la totalidad del activo del negocio, maquinarias, instalaciones, "llave", nombre y fama comercial, que los vendedores explotaban bajo la razón social "Carbano y Cía.", sociedad de hecho. Reclamaciones, estudio Dr. M. Fernández Criado, Maipú 71, p. 5º, "B", Capital.

$ 100.— e.1º|12-Nº 6.355-v.7|12|55

Teófilo Tebet, mart. público, Alsina 736, 33-7411, avisa al comercio que Ricardo Renuzzi vende a los señores Juan Bonomo y Felisa De Fina su negocio de despensa y fiambrería, sito en calle PIZARRO 7326, Capital, libre de gravámenes y deudas. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.1º|12 Nº 6.322-v.7|12|55

"Q"

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en Avda. Cabildo 2594, Capital Federal, avisa: Que Antonio Luis Fortunati vende su negocio de despensa ubicado en la calle QUESADA Nº 4399, Capital; a Antonio Brito. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.28|11-Nº 6.098-v.2|12|55

"R"

Se hace saber por cinco días que el señor Manuel Méndez, vende al señor Vicente Demauricio Dejorge, su negocio de "copetín, bar" ubicado en la calle ROJAS 755, Capital. Reclamaciones término de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.1º|12-Nº 6.314-v.7|12|55

Se hace saber por el término de cinco días que Dolores Antoni de Sal-Lari vende a David Basch su negocio de zapatería ubicado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 7417. Reclamaciones de ley, escribano Juan Antonio Albo, Florida número 248, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1955.

$ 60.— e.30|11-Nº 6.241-v.6|12|55

Se hace saber que Julio Caprara transfiere su negocio de confecciones para damas denominado "Astrid", ubicado en esta Capital, calle RIVADAVIA 3742 a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Astrid" (en formación) integrada por Julio Caprara y Vito Antonio Capozzi. — Reclamos de ley y domicilio de partes Escribanía Ricardo Morello González, Avenida Presidente Sáenz Peña 917, 5º piso J.

$ 60.— e.30|11-Nº 6.219-v.6|12|55

Con intervención de Balsa y Cía. martilleros y balanceadores públicos, se avisa al comercio en general que ha sido anulada la venta por la cual el señor Matías Juan Adolfo Dávila vendía a la señora Ludmilla Komarezkaya de Berelli su negocio de mercería y juguetería sito calle REPUBLIQUETAS Nº 2378, Capital, de común acuerdo entre las partes. Reclamos de ley y domicilio de partes en Tucumán número 2163 piso 3º B, Capital.

$ 80.— e.29|11-Nº 6.166-v.5|12|55

Balsa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen número 1914, Capital, avisan: que Matías Juan Adolfo Dávila vende a Sofía Bustelo su negocio de mercería y juguetería sito calle REPUBLIQUETAS 2378, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|11-Nº 6.182-v.5|12|55

Balsa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1914, Capital, avisan que Adolfo Beron y Risto Vetta venden al señor Juan Sanmartín Oubiña una tercera parte indivisa del negocio de su propiedad, sito calle RAMON FALCON 4201, Capital. Domicilios de partes y reclamos de ley mismo negocio. El comprador conjuntamente con los vendedores se hacen cargo de activo y pasivo.

$ 60.— e.28|11-Nº 6.041-v.2|12|55

"S"

Avisan Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Rioja 1260, Capital, T.E. 95 - 1142, que el señor Rafael Rendo ha firmado promesa de compra - venta, libre de toda deuda y gravamen, a favor del señor José Frontuto, del negocio de fiambrería sito en la calle SEGUROLA 2092|94 de la Capital Federal. Reclamos de ley y domic. const. p|partes, n| oficinas.

$ 60.— e.1º|12-Nº 6.381-v.7|12|55

Se hace saber por cinco días, que don Calógero Atilio Catalano, transfiere su negocio de fabricación y elaboración del caucho, plásticos y derivados que se denomina Establecimiento Industrial Tolyca-Calógero Atilio Catalano, sito en esta Capital calle SEGUI Nros. 1141|49, a la sociedad que constituirá bajo la denominación de Establecimiento Industrial Tolyca-Calógero Atilio Catalano (Sociedad en Comandita por Acciones). — Reclamaciones por el término de ley Escribanía Caravelli calle Viamonte Nº 1519, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.30|11-Nº 6.231-v.6|12|55

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes en Saavedra 529), hoy en su edificio propio Solís Nº 540, piso 5º, T.E. 37 - 2613, avisan: Pablo Reynaldo Mazzeo y Ladino Nanni venden su negocio de pizzería, bar y casa de lunch sito SAN EDUARDO 7951|99 esq. ROJAS 501|05, a Ladino Nanni y Guillermo Castañer. Domicilio de partes y reclamaciones de ley en el negocio, donde los compradores se hacen cargo de todo lo activo y pasivo.

$ 80.— e.30|11-Nº 6.250-v.6|12|55

Avisa Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, 1er. piso, Capital, que los señores Francisco De Luca y Alfonso Marchese, venden a los señores Enrique Abelleyro y Víctor Edgar Amuchástegui, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle SAN LUIS Nº 3120. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|11-Nº 6.183-v.5|12|55

Alberto Oscar Garay, balanceador y martillero público, oficinas Portela 336, Lomas de Zamora, T. E. 243-4805, avisa que José María Cabañas, Francisco Cabañas y Alfonso González, venden a Antonio Novo Ponce y Antonio Novo Melle, su negocio de restaurante "A'Pumarola" sito en la Capital Federal, calle SARMIENTO Nº 1743, domicilio de partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.28|11-Nº 5.995-v.2|12|55

Bruno Jorge Alemán, martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Uruguay Nº 654, piso 3º, oficina 314, T.E. 40 - 6909, avisa al comercio que: Lorenzo Guardia vende a David Luis Vivo al negocio de "Artefactos eléctricos y bazar", sito en esta Capital, calle SUIPACHA número 1235. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.28|11-Nº 6.088-v.2|12|55

Cayetano Tesone, Luis Estrello Murad y Raúl Núñez, venden lechería y anexo comestibles calle SANABRIA 2217, domicilio vendedores, a Antonio Martín Diesi, domiciliado en Añasco 657. — Reclamos: Escribanía Miguel G. Girón, Uruguay 654.

$ 40.— e.30|11-Nº 6.233-v.6|12|55

"T"

Sociedad comercial Vázquez Hermanos Bruno y Compañía, domiciliado en el Pasaje Echeverría 5342, venden a la sociedad colectiva Adolfo Rodríguez Hermano, domiciliado en la calle Defensa 325, el negocio de garage y estación de servicio y disuelven la sociedad, sito en la calle TINOGASTA 4454. Para reclamos de ley, escribano Amílcar J. Bravo, Avda. de Mayo Nº 822, T. 34 - 0639.

$ 60.— e.30|11-Nº 6.298-v.6|12|55

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Ramón Enrique Suárez vende con retroactividad al 27 de febrero de 1951, a Antonio Diadoro Zamudio, Donato Miguel Matos y Paulino Ramón Zamudio, la parte que le corresponde en negocio panadería mecánica y repartos, sito TREINTA Y TRES 877, tomando compradores a su cargo todo el activo y pasivo del mismo. Reclamaciones términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.30|11-Nº 6.289-v.6|12|55

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Donato Miguel Matos vende con retroactividad al 16 de julio de 1952, a Antonio Diadoro Zamudio y Paulino Ramón Zamudio, la parte que le corresponde en negocio panadería mecánica y repartos, sito en TREINTA Y TRES 877, tomando compradores a su cargo todo el activo y pasivo del mismo. Reclamaciones términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.30|11-Nº 6.291-v.6|12|55

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Antonio Diadoro Zamudio vende con retroactividad al 28 de enero de 1953, a Paulino Ramón Zamudio la parte que le corresponde en negocio de panadería mecánica y repartos, sito en TREINTA Y TRES 877, tomando comprador a su cargo todo el activo y pasivo del mismo. Reclamos términos ley nuestras oficinas domicilio partes.

$ 80.— e.30|11-Nº 6.294-v.6|12|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Ramón Paulino Zamudio vende a Domingo Caamaño y Camilo Fariñas, su negocio de panadería y venta de helados denominado "La Mundial", sito en la calle TREINTA Y TRES Nº 877|79, domicilio de las partes. Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|11-Nº 6.188-v.5|12|55

Se hace saber por el término de cinco días que Pedro Constantino Irusquibelar, Rogerio Aurelio Irusquibelar, integrantes de la razón social "Irusquibelar y Compañía", con domicilio en la calle TRIUNVIRATO Nº 3950, Capital Federal, dedicada a la venta y fraccionamiento de vinos y bebidas, venden sus cuotas sociales al otro socio integrante Roberto Neri Irusquibelar, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en Triunvirato 3950, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 80.— e.28|11-Nº 6.090-v.2|12|55

"Y"

Comunícase que el señor Jorge Myrens, vende, cede y transfiere la parte que le corresponde en la sociedad de hecho que explota el negocio de venta de motores eléctricos, sito en la calle YERBAL 4002, a su socio señor Roberto C A. Lange, quien se hará cargo del activo y pasivo del mismo. Domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 60.— e.28|11-Nº 6.076-v.2|12|55

"Z"

Al comercio se hace saber, que el señor Pedro Bonacalza, vende a los señores Roberto Santángelo, Amílcar J. N. Rodríguez y Carlos Martín Nasazzi, el cincuenta por ciento del activo fijo de su taller mecánico y fábrica de elásticos para automotores, establecido en la calle ZABALA Nº 3850|60, donde se fija el domicilio de las partes y se deberán interponer los reclamos de ley.

$ 60.— e.30|11-Nº 6.218-v.6|12|55

TERRITORIOS NACIONALES

LA PAMPA

Se avisa al comercio que la Srta. Amalia Patavino vende al Sr. Carmelo D'Amico, libre de deudas, el negocio de farmacia de su propiedad, que gira en el pueblo BERNARDO LARROUDE (PCIA. DE LA PAMPA), domicilio de las partes. Reclamos de ley al comprador.

$ 60.— e.1º|12-Nº 6.354-v.7|12|55

PROVINCIA DE MISIONES

Por cinco días se comunica que don Erasmo Lindolfo Debat, con domicilio en calle Córdoba Nº 44, Oberá, Misiones, vende a don Abel Agustín Quartara, con el mismo domicilio, su negocio de farmacia, denominado "Farmacia Debat" sito también en calle CORDOBA Nº 44 de OBERA, MISIONES. Reclamos al escribano don Antonio María Etcheto, que interviene en la venta. Domicilio 9 de Julio 767, Oberá, Misiones.

$ 80.— e.29|11-Nº 6.116-v.5|12|55

Don Enrico Gaensli, vende a don Ernesto Dappen, su negocio de hotel denominado "Hotel Ideal", sito en la calle SAN LORENZO 218, POSADAS, MISIONES. Reclamos en la escribanía donde las partes constituyen domicilio. Emilio J. Gueret, escribano público, Ayacucho 336, Posadas, Misiones.

$ 40.— e.29|11-Nº 6.112-v.5|12|55

CHUBUT

Felipe Schmidt vende a José Ovejero su comercio de hotel denominado "El Pampero", sito en BELGRANO número 935 de COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones ante escribano Salso, oficina Moreno 972, Comodoro Rivadavia, domicilio especial constituído por partes.

$ 40.— e.28|11-Nº 6.049-v.2|12|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

A.I.S.A.

Agropecuaria, Inmobiliaria, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en la sede social Avenida Roque Sáenz Peña 616, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.

3º Retribución del Directorio y del síndico.

4º Determinación del número de miembros que ha de integrar el Directorio durante el segundo ejercicio y elección de los respectivos directores, síndico y síndico suplente. — El Directorio.

$ 360. — e.1º|12-Nº 6.358-v.22|12|55

"AEDES"

Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, piso 3º, Capital, el día 23 de diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 13º ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de junio de 1955 y el informe del síndico.

3º Ratificación de la actuación y consideración de las operaciones, realizadas y en trámite, dispuestas por el Directorio.

4º Consideración y resolución del número de miembros con que funcionará el Directorio y elección de los directores, titulares y suplentes, por un año.

5º Elección de síndicos, titular y suplente. — El Presidente.

$ 420.— e.29|11-Nº 6.198-v.20|12|55

ASOCIACION REMISEROS ARGENTINOS

A. R. A.

Personería Jurídica: 2 de diciembre de 1952

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el Art. 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores socios para llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de diciembre 1955, a las 20 y 30 horas, en nuestra sede social calle Don Bosco 3767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta anterior.

3º Lectura y consideración de memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1954 al 30 de junio de 1955.

4º Elección de Vice Presidente, un Tesorero, un Vocal y un Revisor de Cuentas por el término de dos años, en reemplazo de los señores Luis Ranelli, Nicanor Méndez, Francisco Focile y Roberto Corti respectivamente que terminaron sus mandatos.

Nota: Se encarece vuestra puntual asistencia.

El Secretario.

$ 480.— e.28|11-Nº 6.000-v.19|12|55

ASOCIACION CANARIA DE SOCORROS MUTUOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el sábado 3 de diciembre de 1955, a las 16 y 30 horas, en el local social Bdo. de Irigoyen 670, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balances generales, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Elección de presidente, prosecretario, protesorero y tres vocales titulares por dos años por terminación de mandato. Vicepresidente, secretario, tesorero y dos vocales titulares por un año para completar período. Cuatro vocales suplentes y tres miembros titulares y dos suplentes de la comisión revisora de cuentas, por un año por terminación de mandato.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Manuel M. Martín Morales, presidente. — Manuel G. Reina, secretario.

Nota: Se recuerda a los asociados lo dispuesto en el art. 48 del estatuto.

$ 40.— e.21|11-Nº 5.564-v.2|12|55

ARISTE DE ESTRUGAMOU

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Juncal 739, entrepiso, Capital Federal

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 14, inciso d) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Juncal 739, entrepiso Capital Federal, para el día 10 de diciembre de 1955, a las 11 horas, a fin de considerar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de agosto de 1955.

2º Determinación del número de directores titulares que deben integrar el Directorio, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos.

3º Elección de directores titulares en el número que fije la asamblea y por el período que la misma determine, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, (Art. 10).

4º Elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente, y hasta tres directores suplentes por igual período (arts. 10, 15 y 16).

5º Determinación de la retribución del director gerente para el ejercicio 1955|1956.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, junto con las autoridades.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1955 — El presidente.

$ 600.— e.18|11-Nº 5.463-v.9|12|55

ARFICO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

ASAMBLEAS GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1955 a las once horas, en el local de la calle Tucumán 348, 6º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.17|11-Nº 5.355.v.7|12|55

AGROCOM, SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de diciembre de 1955 a las 19 horas, en la sede social calle Méjico 1672, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración de la sociedad.

3º Elección de presidente, vicepresidente y cinco vocales titulares. Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de caución.

$ 480.— e.16|11-Nº 5.239.v.6|12|55

ALBATROS

S. A. Inmobiliaria

Reconquista 657 — Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 11 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas en el local de la calle Reconquista 657, 4º piso, Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de los mismos, así como síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al artículo 11 de los estatutos los señores accionistas para poder concurrir deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad 3 días antes de la fecha fijada para su realización. El Directorio.

$ 480. — e.14|11-Nº 5.102-v.2|12|55

"B"

BUXTON LTDA., S. A.

Comercial, Importadora

31ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245, el 20 de diciembre de 1955, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones.

4º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

5º Remuneraciones a directores.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — El Directorio.

$ 360. — e.28|11-Nº 6.103-v.19|12|55

BUENOS AIRES DENTAL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

(N-4736)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1955, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955 y distribución de utilidades.

2º Ratificar lo resuelto por el directorio en acta Nº 107.

3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.25|11-Nº 5.958-v.16|12|55

BOLLAG Y ROTH

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1955 a las 18,30 horas en Rivadavia 1227 (Entre piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955;

2º Remuneraciones de directores-gerentes;

3º Elegir directorio y síndicos;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.25|11-Nº 5.861-v.16|12|55

"BOSTON", COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de esta sociedad y a lo resuelto por el Directorio en su reunión del 17 de noviembre de 1955, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas privilegiados, que se llevará a cabo en su domicilio, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567 de esta Capital, el día 21 de diciembre de 1955, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disposición de utilidades.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — H. A. Driscoll, presidente.

$ 300.— e.24|11-Nº 5.815.v.15|12|55

BRALCO, S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1747, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo actuado y resuelto por el Directorio desde la constitución provisoria de la sociedad.

2º Consideración de la realización de operaciones de la sociedad con las firmas Talleres Mecánicos Ottonello de Tomás y Carlos Ottonello y Ferrotécnica, S.R.L.

3º Reforma de los artículos 4º, 5º y 8º de los estatutos.

4º Renovación del Directorio y del síndico titular y síndico suplente.

5 Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.22|11-Nº 5.680-v.13|12|55

"C"

COMPAÑIA NAVIERA & COMERCIAL PEREZ COMPANC, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en su local social, Avenida de Mayo 560, 6º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.1º|12-Nº 6.391-v.22|12|55

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA DE VILLA DEL PARQUE

CONVOCATORIA

Señor asociado:

La C. D. comunica que se convoca a los señores asociados del Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de los estatutos a Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en su sede social, calle Tinogasta 3455, Capital, el día 18 de diciembre de 1955, a las 9.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general extraordinaria del día 2 de octubre de 1955,

2º Ratificación de lo actuado por la mesa directiva nombrada en reunión de C. D. del 14 de octubre de 1955, ante la situación planteada por renuncias de los señores: Santiago Caporaletti, Juan Velázquez, Eduardo M. Laneve, Alfredo Auliú, Carlos Salatino, Ernesto Demarchi, Rubén O. D'Elía, Vicente Guerra, Hércules Caiuori, Rafael Ferrigno, Héctor Grampa y Juan Carlos Armoa, miembros titulares; los señores Humberto Cerantonio y Rafael Anselmi, vocales suplentes y el señor Carlos Gaffoglio revisor de cuentas titular.

3º Disponer la solución del problema de acefalía planteado por las renuncias presentadas en virtud de la falta de disposiciones estatutarias que especifiquen expresamente la conducta a seguir en este caso.

4º Designación de tres asociados para firmar el acta. — Santiago Caporaletti, vicepresidente en ejercicio. — Juan Velázquez, secretario. — Eduardo M. Laneve, tesorero.

$ 120. — e.1º|12-Nº 6.351-v.5|12|55

CIA. QUIMICA INDUSTRIAS Y COMERCIAL MISIONERA, S. A.

Destilación de Madera

Registro Nº 4.829

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en Avenida de Mayo Nº 953, piso 10º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, e informe del síndico año 1954.

2º Elección nuevo Directorio por un año y síndico por el mismo período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

También convoca a Asamblea Extraordinaria para la misma fecha y domicilio, a las 16 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Considerar la aprobación del compromiso de venta de acciones realizado para ajustarlo a las exigencias del art. 8º de los estatutos.

3º Reintegración del capital perdido por parte de los accionistas. — Estanislao Alegre, presidente.

$ 420. — e.1º|12-Nº 6.349-v.22|12|55

CATECA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Cateca, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en su local de la calle Directorio Nº 5555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de tres millones de pesos, en quince series de doscientas acciones ordinarias del capital autorizado y delegación en el Directorio de la oportunidad de su emisión y forma de pago.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.1º|12-Nº 6.342-v.22|12|55

CAILLON & HAMONET

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Caillon y Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de diciembre, a las 12 horas, en el local social, calle Humberto Iº Nº 101, a fin de tratar el siguiento

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancia y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955 y autorización de una suma máxima para retribución de directores con tareas administrativas.

2º Elección de dos directores titulares por dos años.

3º Elección de un síndico titular y un suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la Sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El DLirectorio.

$ 600.— e.1º|12-Nº 6.339-v.22|12|55

CAJA FERROVIARIA (S. A.)

CONVOCATORIA

de Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1955, a las 18,30 horas, en la calle Maipú 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1955, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades,

2º Elección de 4 directores titulares por 3 años, un director suplente por 3 años, y de síndico titular y síndico suplente por 1 año.

3º Aprobación del acta. — M. J. Bivort, presidente.

$ 360.— e.1º|12-Nº 6.329.v.22|12|55

C.I.M.A.C., S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1955, a las 18 horas en el local de la Avenida Córdoba Nº 315, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Designación de un síndico titular y un suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.30|11-Nº 6.212-v.21|12|55

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG, S. A.

Nº 2.095

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 22 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en Reconquista 336, piso 6º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, artículo 347, inc. 1, Código de Comercio, al 31|8|55.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.30|11-Nº 6.252-v.21|12|55

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA., S. A.

Nº de Registro: Nac. 921

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 19 horas, en el local social, calle Moreno número 431, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto 1955.

2º Empleo de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o recibo de depósito equivalente, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Presidente.

432. — e.29|11-Nº 6.109-v.23|12|55

CIMET, S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de diciembre de 1955, a las 9,30 horas, en la sede social, calle Saavedra Nº 354, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y suscribir el acta respectiva.

2º Consideración del aumento del capital autorizado a diez millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de dieciséis series de cinco mil acciones ordinarias al portador, de las clases "B" y "C", con derecho a tres votos cada una de las de la clase "B" y a un voto cada una de las de la clase "C".

3º Autorización al Directorio para determinar la oportunidad de la emisión de las acciones, las condiciones, forma de pago y la fecha a partir de la cual gozaran de derecho a dividendo

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco comprendido en la Ley de Bancos. (Art. 23 del estatuto). — Samuel Gurovich, presidente.

$ 540. — e.29|11-Nº 6.130-v.20|12|55

COMPAÑIA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 23 de diciembre de 1955, a las 9,30 horas, en el local social de la calle Tucumán Nº 1916, 1er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario y nombramiento de dos accionistas para que aprueben y describan el acta de la asamblea.

2º Reconsideración de la resolución de disolución anticipada de la sociedad.

3º Consideración de la memoria y balance sobre el estado patrimonial de la sociedad al 31 de diciembre de 1953. — El Directorio.

$ 300. — e.29|11-Nº 6.119-v.20|12|55

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas en primera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 22 de diciembre de 1955, a las 17 y 30 horas, en el local social, Av. Corrientes 330, 5º piso, a efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 21º ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Remuneración al Directorio y Síndico, con cargo a gastos.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente; y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 360.— e.29|11-Nº 6.012-v.20|12|55

CIA. CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION, S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las prescripciones de los artículos 13 y 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas en primera convocatoria, a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en el local social de la sociedad, en la calle Reconquista 468, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinación del número de directores y su elección.

5º Elección de un síndico titular y un suplente.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — El Directorio.

Nota: A los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, les recomendamos depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios con una anticipación de tres días por lo menos a la realización de la misma. (Art. 19 de los estatutos).

$ 40.— e.28|11-Nº 6.235-v.28|11|55
$ 600.— e.29|11-Nº 6.212-v.20|12|55

CENTRO DE ESTUDIANTES DE FARMACIA Y BIOQUIMICA

Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 3 de diciembre a las 18 horas, en primera citación, y el día 6 del mismo mes, a las 18.20 horas en segunda citación. Se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Trámite ante Inspección de Justicia.

2º Informes de Comisión Directiva elevados ante el subdelegado interventor en la Escuela de Farmacia y Bioquímica.

3º Situación económica del Centro.

4º Situación de los asociados suspendidos por Comisión Directiva de fecha 17 de octubre de 1955.

5º Estructuración de la Comisión Directiva provisoria.

La asamblea se llevará a cabo en Córdoba 2077, Capital Federal.

$ 120.— e.29|11-Nº 6.202-v.5|12|55

COSHOCLOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 5033

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local social Avenida Belgrano Nº 1670, 8º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955

2º Consideración del mandato de gerencia.

3º Fijar el número de directores y elección de los que correspondan, por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda al art. 23º del estatuto.

$ 420.— e.28|11-Nº 6.055-v.19|12|55

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Reg. Nº 427
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requerida para celebrar la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 25 de noviembre de 1955, se cita nuevamente a los señores accionistas, para el día 16 de diciembre próximo, a la hora 10 y 30, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos.

2º Canje de las acciones con motivo de la fijación del valor nominal de las mismas en $ 100,— cada una.

3º Autorización para la tramitación de la reforma.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea para obtener el boleto de entrada.

De acuerdo con el artículo 32º de los estatutos, al citarse por segunda vez a asamblea, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, media hora después de la señalada en la citación, cualquiera que sea el número de acciones representadas. — El Directorio.

$ 400.— e.28|11-Nº 5.889-v.12|12|55

CONCENTRACION DE FLORICULTORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de diciembre de 1955, que se celebrará a las 9 horas en su local social, Avda. Libertador General San Martín Nº 222, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de las utilidades correspondientes al 22º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Ratificación de la autorización acordada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21 de diciembre de 1949, que facultó al Directorio para proceder al rescate de las acciones de la nómina de accionistas detallada en la memoria de ese ejercicio, por "anulación del derecho de ser accionista de conformidad con el artículo 7º del estatuto".

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deben depositar sus acciones hasta dos días antes de la asamblea en la Administración de la sociedad o presentar un certificado de depósito de algún Banco oficial o particular. — El Directorio.

$ 600.— e.28|11-Nº 5.859-v.19|12|55

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA "C.I.A.C.F.S.A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 27 de diciembre de 1955 a las 18 horas en la Avenida de Mayo Nº 580, piso intermedio, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Ratificación del aumento de capital social a quinientos mil pesos, resuelto por el Directorio de acuerdo a las facultades estatutarias, ya suscrito íntegramente, y aumento del capital autorizado a un millón de pesos m|n., concediéndose al Directorio facultad para elevarlo al quíntuplo del mismo.

3º Designación de los encargados del trámite de las reformas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.25|11-Nº 5.978-v.16|12|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 20 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la calle Charcas 5051, 2º piso, para celebrar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

A) Estudio de la situación financiera de la sociedad, previo informe del Directorio si éste lo formulara para presentarlo en la asamblea, pero en todo caso tratar el asunto aún sin este informe.

B) La asamblea podrá resolver asimismo la designación de uno o más contadores para que informen sobre la situación financiera de la sociedad.

C) Forma y condiciones en que se han de proveer los fondos para el cumplimiento del pago de la cuota del concordato que vence a fines del corriente mes (septiembre) y consideración de las propuestas que al respecto se formulen.

D) Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.28|11-Nº 6.033-v.19|12|55

CARYF
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 16 de noviembre 1955.

Según lo previsto en el inciso 2 del art. 340 del Código de Comercio invítase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria celebrarse local calle Santa Fe 2847, 6º H, Buenos Aires día 17 de diciembre de 1955, hora 10, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actual situación económico-financiera de la empresa.

2º Resolver sobre el futuro de la sociedad incluso en cualquiera de las resoluciones previstas en el art. 354 del Código de Comercio y art. 9 de la ley 11.719.

3º Integración o remoción del Directorio o designaciones previstas en el art. 16 del estatuto.

4º Designación de nuevos síndicos titular y suplente por las renuncias que éstos presentarán a la asamblea. — Fdo.: Marcelo G. Cañellas, síndico.

$ 540.— e.25|11-Nº 5.941-v.16|12|55

C.A.E.S.A.
COMPAÑIA ARGENTINA DE EDIFICACION, S. A.
Constructora, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local social calle Charcas 684, 4º piso, oficina "G", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación secretario ad-hoc de la asamblea (art. 20 de los estatutos).

2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.25|11-Nº 5.991-v.16|12|55

CIA. SALINERA ANGLO ARGENTINA, S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 22 de diciembre de 1955, a las once, en Avenida Roque Sáenz Peña 740, 4º "B",

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

$ 180. — e.25|11-Nº 5.342-v.16|12|55

CIA. SALINERA ANGLO ARGENTINA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 22 de diciembre de 1955, a las once y quince, en Avda. Roque Sáenz Peña 740, 4º "B",

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio al 30 de septiembre de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.25|11-Nº 5.343-v.16|12|55

"CABILDO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(N. 4.776)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955 y distribución de utilidades.

2º Ratificar retribuciones al Directorio según acta del 15|11|55.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Elegir síndicos titular y suplentes.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480. — e.25|11-Nº 5.959-v.16|12|55

CALILEGUA
S. A., Com. e Ind.
Capital suscripto: $ 200.000
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 19 de diciembre de 1955, a las 17 horas en el local social, calle Reconquista 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad a m$n. 5.000.000, en acciones ordinarias al portador de m$n. 100 valor nominal cada una.

2º Autorización al Directorio para fijar la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones.

3º Autorización al señor presidente y otro director para protocolizar e inscribir la resolución de la asamblea.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.24|11-Nº 5.846 v.15|12|55

Compañía de Aire Acondicionado SAIRE
Sociedad Anónima, Com. e Ind.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1955, a las 18.30 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio.

4º Retribución al síndico.

5º Fijación del número de directores y su elección por un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, Tucumán 117, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o el equivalente recibo bancario del depósito de las mismas. — El Directorio.

$ 540.— c.24|11-Nº 5.852-v.15|12|55

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día doce de diciembre de 1955, en el local de la calle Suipacha Nº 512, 5º piso, Capital Federal, a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, respecto al depósito anticipado de sus acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.17|11-Nº 5.346-v.7|12|55

C A R D E M A
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 6.729

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre Nº 559, escritorio Nº 609, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art 347, inc. 1) del Código de Comercio al 30 de septiembre de 1954 y de 1955.

2º Aprobar el acta del Directorio del 19 de agosto de 1955 y todo lo actuado por el Directorio durante el ejercicio.

3º Elección directores y síndicos y fijar honorarios.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.22|11-Nº 5.666-v.13|12|55

CONTIMAR, SOCIEDAD ANONIMA
Compañía Industrial, Comercial y Marítima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 316 (4º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reintegración de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 150. — e.23|11-Nº 5.698-v.6|12|55

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES
(Sociedad Anónima)
Número de Registro (Nac. 1.809)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre del corriente año, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital de la Provincia Patagonia, con objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de setiembre de 1955.

2º Nombramiento de un síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital de la Provincia Patagonia, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 420.— e.23|11Nº 5.728-v.14|12|55

COMPAÑIA SACAYA
Soc. Anónima Comerc. Inmob. y Finan.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de diciembre de 1955, a las 11 horas en el local social de la Avenida Corrientes 330, piso 3º, escritorio 319, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955

2º Aprobación de las operaciones de compras de bienes efectuadas durante el ejercicio.

3º Distribución de las utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.

4º Elección de cuatro directores titulares y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 392.— e:15|11-Nº 5.189-v.2|12|55

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

De acuerdo con lo resuelto por la Inspección General de Justicia con motivo de la suspensión del acto electoral y de la asamblea que debieron realizarse el 29 de setiembbre último, la comisión directiva convoca a los señores socios a la elección de renovación de la misma y de la comisión de cuentas que tendrá lugar el día miércoles 14 de diciembbre próximo desde las 10 hasta las 20 horas, en a sede central Teniente 1º Ibáñez, calle Cangallo Nº 1154, y a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en dicha sede el mismo día a las 21.30 horas, para considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario y balance general del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de cinco vocales titulares, tres vocales suplentes y cinco miembros de la comisión de cuentas (tres titulares y dos suplentes), en reemplazo de los señores D. Orestes A. Desalvo, Dr. Norberto Escary, D. Miguel F. Hervias, Dr Edmundo A. Raffaele y Arq. Raúl Justo Solari, vocales titulares; D. Alberto Festal, Dr. Roberto Laurnagaray y D. Salvador Patti, vocales suplentes; D. Félix J. Lobo, Dr. Héctor Marconi y D. Alfredo Sardá, titulares de la comisión de cuentas; y D. Eugenio O. Aut ino y D. Héctor Monnereau, suplente.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Gerónimo Costa Palma, presidente. — Alfredo Rios secretario general honorario.

$ 1.008.— e.15|11-Nº 5.160.v.14|12|55

CAPELLO S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña, Nº 832, 3er piso, oficina 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de 5 series de 2.000 acciones ordinarias cada serie, de v$n. 100.— cada acción, a la par, de iguales características que las que se hallan actualmente en circulación, con lo cual el capital suscripto y realizado de la sociedad alcanzará a v$n. 2 millones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.15|11-Nº 5.086-v.5|12|55

CUARETA SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN

Industrial y Comercial

Número 4.695

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en Avenida Cobo número 1659, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del capital autorizado resuelto por el Directorio.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 24 de los Estatutos.

$ 240.— e.14|11-Nº 5.075-v.2|12|55

"CH"

"CHADOPYF ARGENTINA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 13 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en Cerrito 512, segundo piso, departamento 3º, para el nombramiento de los directores que cesan, de acuerdo al artículo 14 de los estatutos, elegir síndicos titular y suplente, y considerar la situación de la sociedad y las actuaciones promovidas en su defensa desde la última asamblea. El acta será firmada conforme al artículo 36 de los estatutos. Las acciones deben depositarse en la caja de la sociedad, (artículo 27 de los estatutos). — El Directorio.

$ 360.— e.18|11-Nº 5.455.v.9|12|55

"D"

DON SANTIAGO

Soc. Anón. Agríc. Ganadera, Comerc. e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, en el local situado en la calle Arenales 1572, primer piso, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Designación de presidente y tres directores titulares, dos suplentes síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Forman parte de la asamblea los accionistas que con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la celebración, depositen sus acciones o certificados nominales en la secretaría de la sociedad o presenten certificados expedidos por el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud y otras instituciones bancarias de tenerlas depositadas o a su orden. — Presidente.

$ 540.— e.21|11-Nº 5.565-v.12|12|55

DANDOLO & PRIMI, S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de diciembre a las 16 horas, en el local social, Callao 264, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del nuevo Directorio por un período de tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Ampliación del capital autorizado y nueva emisión de acciones.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.23|11-Nº 5.206-v.16|12|55

DEZETA S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Sarmiento 2348, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de diciembre de 1955 a las 19,30 horas, en la sede social, Sarmiento 2648, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Propuesta del Directorio de aumento del capital autorizado a Cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—).

2º Determinación del número de miembros que integrarán el nuevo Directorio y elección de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Síndico.

$ 300.— e.21|11-Nº 5.485-v.12|12|55

"E"

EMBARCADERO ESCOCES

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamlea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en 25 de Mayo Nº 401, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio Nº 50 finalizado el 31 de octubre de 1955.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de 4 directores por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos acionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, noviembre de 1955

$ 300.— e.1º|12-Nº 6.338-v.22|12|55

EL BELLACO S. A.

Agrícola, Industrial e Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1955, a la hora 18, en el local social sito en la calle Sarmiento 528, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico; correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio, y, en caso de aumento, elección de nuevos Directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un ejercicio.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|12-Nº 6.361-v.22|12|55

ESTANCIA PUERTO VELAZ

S. A. Agrícola Ganadera y Forestal

DECIMA CUARTA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en su sede social, calle San Martín 536, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad-hoc, para esta asamblea.

2º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

3º Decidir sobre la donación de 2 hectáreas de terreno para que el Gobierno de la Provincia del Chaco instale una balanza sobre la ruta nacional.

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Carlos M. Méndez Behety Vicepresidente, en ejercicio.

Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

$ 600.— e.25|11-Nº 5.886-v.16|12|55

ESTANCIAS LA SELVA S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 19 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre 1955, informe del síndico y repartición de utilidades propuesta por el directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 5.893-v.16|12|55

EGISTO ROCCHI E HIJOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Charcas Nº 849

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre de 1955, a las 17,30 horas, en Charcas 849.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración al directorio y al síndico.

4º Elección de un director titular y un director suplente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.25|11-Nº 5.874-v.16|12|55

EFDELIT, S. A. I. y C.

Industrias Plásticas Argentinas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local social, Avda. Juan de Garay 2853, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del rescate de las 6.239 acciones preferidas actualmente en circulación.

2º Autorización al Directorio para efectuar los trámites inherentes a este rescate.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia y voto deberán depositarse las acciones o un certificado de depósito bancario en las cajas de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. (Art. 22º estatutos sociales).

$ 420.— e.25|11-Nº 5.967-v.16|12|55

ERSA ESTANCIAS S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de diciembre de 1955, a las 10,30 horas en Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre 1955, informe del síndico y repartición de utilidades propuesta por el directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 5.892-v.16|12|55

ESTABLECIMIENTO GÜELL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local social de la calle Córdoba 1432, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Remuneración al Directorio y sindicatura.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.25|11-Nº 5.308-v.16|12|55

E X P R I N T E R

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de diciembre de 1955, a las 17 hs., en el local social, San Martín número 176, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 19º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de un director por el término de tres años, en reemplazo del doctor Carlos A. Huergo, que termina su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Capitalización de m$n. 800.000 del "Fondo de reservas extraordinarias", con derecho al dividendo a partir del 1º de octubre de 1955.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los senores accionistas deberán depositar en caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 660.— e.24|11-Nº 5.849-v.15|12|55

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.

Nº 3029

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de diciembre de 1955, a las 17,30 horas, en la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio, vencido el 30 de setiembre de 1955.

2º Remuneración de directores.

3º Nombrar síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|11-Nº 5.568-v.12 12|55

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Registro Nº 1.259

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de diciembre de 1955, a las 11,30 horas, en Bartolomé Mitre 226, piso 4, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.17|11-Nº 5.318-v.7|12|55

EDET ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Número de Registro 5.580

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en Avenida Belgrano Nº 835, 6º piso, Dto. Q, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento de capital autorizado resuelto por el Directorio.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 18º del estatuto.

$ 240.— e.17|11-Nº 5.324-v.7|12|55

EL CERRITO

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Nº de Inscripción 4166

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1º de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta la suma de $ 5.000.000.— m|n. de c|l.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.15|11-Nº 5.182-v.5|12|55

"F"

FEDERACION ARGENTINA EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS

(F.A.D.E.C.)

Ayacucho 290 - Capital Federal

CONVOCATORIA:

En cumplimiento del Artículo 20 de los estatutos sociales, convócase a las asociaciones afiliadas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local sito en la calle Ayacucho 290, de la Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos delegados para revisar y firmar el acta con el presidente y secretario de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance general, cuenta de recursos y egresos inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al primer ejercicio 1954|1955.

3º Establecer los aportes que deberán efectuar las asociaciones afiliadas, durante el ejercicio 1955|1956 de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5º, inc. a) de los estatutos sociales.

4º Compra de títulos de renta y adquisición de local social propio.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Domingo Fernández, presidente. — Alberto Garignani, secretario.

$ 120.— e.1º|12-Nº 6.385-v.5|12|55

Fábrica Argentina de Vidrios y Revestimiento de Opalina HURLINGHAM

S. A. Industrial y Comercial

Capital autorizado $ 12.000.000 m|n.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 1955 a las 17 horas en el local social de Maipú 939, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designar dos (2) accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 300.— e.1º|12-Nº 6.347-v.22|12|55

FACTA, S. A.

Fábrica Argentina de Caños, Trafilaciones y Anexos

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ETRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1955, a las 18, en la sede social, calle Bolívar 177, 7º piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales con aumento del capital autorizado y consideración del proyecto preparado por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1955. — — El Directorio.

$ 300. — e.30|11-Nº 6.274-v.21|12|55

FIMASA, S. A.

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 340, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección del Directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.30|11-Nº 6.310-v.21|12|55

FRANCISCO LOFFREDO NASTI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

N. 6006

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1955 a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 377, Piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.25|11-Nº 5.865-v.16|12|55

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día lunes 19 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida Corrientes 485, 6º piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 360.— e.24|11-Nº 5.857-v.15|12|55

FINCOTEC S. A.

Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

El Directorio resolvió convocar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 20 de diciembre de 1955, en el local social de Avda. Julio A. Roca 672, 4º piso, a la hora diez para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de Directores y de Miembros del Comité y designación de los mismos.

3º Lectura y ratificación especial del convenio con el Ingeniero José Martín Alonso.

4º Designación de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Presidente.

$ 420.— e.28|11-Nº 6.091-v.19|12|55

"FRISA"

Fábrica Ropas Industriales, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(Primera Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se efectuará el día 22 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local social, Beruti 2901, Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneraciones —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de autoridades.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas serán otorgadas contra entrega del cupón accionario Nº 5 hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.28|11-Nº 6.080-v.19|12|55

FRANCISCO LERA

Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

Nº 5.527

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 1955, a horas 11,30, en el local social de la calle Montevideo 1390, 3º piso de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Remuneración Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco directores titulares y cuatro directores suplentes por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la caja de la sociedad con dos días de anticipación a la fecha de celebración de la misma. — El Directorio.

$ 600.— e.23|11-Nº 5.740-v.14|12|55

FAMIT S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de diciembre de 1955 a las 10 horas, en la calle Coñapalighie 465, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos (art. 4º del estatuto social).

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|11-Nº 5.784-v.14|12|55

FLOSA S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para diciembre 12 de 1955, a las 18 horas, en Avenida Belgrano 634.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30|9|1955.

2º Elegir directorio y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 240. — e.16|11-Nº 5.173-v.6|12|55

FRASCHINA HNOS., S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de diciembre de 1955, a la hora 9 y 30, en el local social de la calle Lavalle 1523, piso 1º, (oficinas 11 y 12), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Aprobación de la remuneración fijada a los directores.

3º Realización del Molino Harinero 25 de Mayo.

4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de un año, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16º de los estatutos sociales.

5º Elección del síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la tesorería de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósitos bancarios de las mismas, conforme con el artículo 27º de los estatutos sociales.

$ 660.— e.16|11-Nº 5.231-v.6|12|55

F. A. D. I. P.

FABRICA ARGENTINA DE INSTRUMENTOS DE PRECISION, S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 9 de diciembre de 1955, a las 11.30 horas, en Reconquista 379, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Elección de directores.

3º Designación de dos accionistas.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.14|11-Nº 5.042-v.2|12|55

"FERRETAN S. A."

CONVOCATORIA

Convócase de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos sociales, a los accionistas de Ferretán S. A., Artículos de Ferretería y Anexos, a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 17 de diciembre próximo a las 16 30 horas, en el local de la calle Brasil 1615, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto lo resuelto en asamblea extraordinaria del 24 de abril de 1954.

2º Confirmar Directorio actuante hasta el 31 de marzo de 1956 (completar período).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.21|11-Nº 5.530-v.12|12|55

"G"

GUIDO SCOSSIROLI S.A.I.C.I.

Construcciones Mecánicas

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1955, a las 18,30 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, oficinas 624|31, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1955.

2º Remuneración de Directorio de acuerdo con el Artículo 13 de los estatutos.

3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.

4º Designación del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 360.— e.1º|12-Nº 6.393-v.22|12|55

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.

(Sociedad Anónima Introductora)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 459, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio económico terminado el día 30 de setiembre de 1955.

2º Aprobación al cumplimiento a una Resolución del Instituto Nacional de Previsión Social, afectando el saldo de cuenta nueva del ejercicio anterior.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del presidente, vicepresidente y director gerente para el ejercicio 1º de octubre de 1955 al 30 de setiembre de 1956.

5º Elección de un director suplente hasta el 30 de setiembre de 1956.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento. — Guillermo Johnston & Cía. Ltda.

$ 600.— e.25|11-Nº 5.891-v.16|12|55

GARAYTEX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Sarmiento 528 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 1955, a la hora 18 en el local sito en la calle Sarmiento 528, piso 2º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico: correspondiente al tercer ejercicio social terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de dos directores para completar períodos: Fijación del número de directores que integrarán el Directorio y, en caso de aumento, elección de nuevos directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un ejercicio.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.28|11-Nº 6.031-v.19|12|55

GUIBERT Y CIA. S. A. I. C. Y F.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el acta de constitución en reunión celebrada el 27 de octubre de 1955 ha resuelto convocar a los socios accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1955 a las 10 horas a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del señor presidente respecto a la constitución de la sociedad, lo actuado hasta la fecha y su futuro.

2º Designación de cinco directores y un síndico por el plazo de dos años.

3º Designación de dos socios para firmar la pertinente acta.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.21|11-Nº 5.503-v.12|12|55

GOFFRE, CARBONE Y CIA., S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de octubre de 1955.

2º Emisión de v$n. 28.300 en acciones ordinarias de la clase "A" y v$n. 404.600 en acciones ordinarias de la clase "B", liberadas y a la par, para el pago parcial de gratificaciones a directores - gerentes y personal.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos.

$ 600.— e.24|11-Nº 5.817-v.15|12|55

"H"

HACENDADOS DE LA PAMPA S. A.

Nº de Registro Nacional 2.855

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social calle Pellegrini Nº 245, de esta Ciudad el día sábado 17 de diciembre del corriente año, a las 17 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, resultante del 24º Ejercicio comercial de nuestra sociedad cerrado al 30 de septiembre del corriente año.

2º Consideración y destino que se dará al excedente de los fondos de Reserva Legal y Reserva Especial (Artículo 38 in-fine de nuestros Estatutos).

3º Elección de tres accionistas, escrutadores del acto electoral y dos que aprobarán y firmarán el Acta de la presente Asamblea.

4º Elección de tres accionistas para Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Felipe Larreguí; Guillermo Etcheverry y Miguel S. Garmendia (que reemplaza al doctor Isaac Pascual que renunció con fecha 13 de enero del corriente año), por terminación de sus mandatos. Un director suplente 1º, por dos años en lugar del señor Miguel S. Garmendia que cumplió su período. Elección de un síndico titular y un suplente, en reemplazo de los señores Benigno S. Palasciano y José

Mujica respectivamente que también terminan sus mandatos.

5º Reforma de Estatutos de la sociedad.

El Directorio.

$ 676.— e.28|11-Nº 6.015-v.15|12|55

H. VIGNOLES & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
Importadores - Distribuidores
ACLARACION

Se comunica a los señores accionistas que el punto 4º del orden del día correspondiente a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7 de diciembre de 1955, es del siguiente tenor:

4º Designación de directores y síndicos, pasando al punto 5º "Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea del mencionado orden del día. — El Directorio.

$ 96.— e.25|11-Nº 5.869-v.2|12|55

"HORIZONTE"
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre a las 10 horas en H. Yrigoyen 1782, Dto. 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955. — Leonardo Thumim Riedler, presidente.

$ 300.— e.11|11-Nº 4.941-v.1º|12|55
e.2|12-Nº 6.156-v.7|12|55

"HILANDERIA MATER, S. A."
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1955 a las 17 horas, en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 1558, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección total de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.25|11-Nº 5.909-v.16|12|55

H. VIGNOLES & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7 de diciembre de 1955, a las 19 horas, en Reconquista 46, oficina 321, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Ratificación del aumento de capital dispuesto por el Directorio de acuerdo a las facultades que le confiere el estatuto.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955 y distribución de beneficios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas la obligación del depósito previo de las acciones para poder concurrir a la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.14|11-Nº 5.005-v.2|12|55

"I"

I S A
INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO, S.A.I.C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art 15 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 17 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local de la Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1110, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 30º ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio durante el nuevo ejercicio, y en caso de modificarse el número actual, elección de los nuevos directores.

3º Elección de síndico titular y del suplente por terminación de mandato de los actuales.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (arts. 20 y 21 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta-poder. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.21|11-Nº 5.555-v.12|12|55

"J"

JOSE CANIGLIA, S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 24 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneraciones de directores (art. 13 estatutos sociales).

3º Designación de presidente y vicepresidente.

4º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos. Elección de dos directores suplentes.

5º Designación del síndico titular y síndico suplente.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — F. Martín Máspero, vicepresidente.

$ 420. — e.29|11-Nº 6.262-v.20|12|55

JOSE CANIGLIA, S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria del día 24 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por José Caniglia al cargo de presidente del Directorio.

2º Consideración de la suspensión impuesta por acta del 31 de mayo ppdo.

3º Consideración de la conducta del presidente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — F. Martín Máspero, vicepresidente.

$ 300. — e.29|11-Nº 6.263-v.20|12|55

J. E. TURNER & CO.
Sociedad Anónima Marítima y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1955, a las 18 horas en el local social, Reconquista 575, 2º piso para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1955.

2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación.

$ 480. — e.30|11-Nº 6.137-v.21|12|55

"L"

LITOPON BELLAVISTA S.A.I.C.
25 de Mayo 578, 3º
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1955. a las 17 horas en la sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma del Artículo 5º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 180.— e.1º|12-Nº 6.377-v.22|12|55

LABORATORIOS VASENOL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en la sede social, calle Suipacha 576, piso 1º para tratar lo siguiente,

ORDEN DE DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Consideración y aprobación por la asamblea de las actuaciones del Directorio durante el ejercicio.

3º Elección de nuevos miembros del Directorio por el término estatutario en reemplazo del actual Directorio cuyo mandato finaliza.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un nuevo período.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es necesario que hayan depositado en la caja de la sociedad, tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones y certificado bancario que acrediten su depósito. — El Directorio.

$ 600. — e.30|11-Nº 6.284-v.21|12|55

LAUDA
Laboratorios Unidos de América, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de diciembre de 1955, a las 18 horas en el local social, calle Solís 356, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.30|11-Nº 6.283-v.21|12|55

LA PLATA CEREAL Co., S. A.
(Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima)
Nº de Registro 2417

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Buenos Aires el 26 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 28º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.29|11-Nº 6.149-v.20|12|55

LA PROPIEDAD COMUN S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cangallo 328, Capital, el día 20 de diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.28|11-Nº 6.038-v.19|12|55

LONGVIE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 20 de diciembre de 1955, a las diez horas, en el local calle Cangallo 456, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital en m|n. 3.712.050.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955.

$ 192. — e.25|11-Nº 5.854-v.16|12|55

L E A L
Soc. Anón. Agrícola y Ganadera
Ayacucho 2171
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Corriente Nº 569, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.28|11-Nº 6.106-v.19|12|55

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 3985
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1955 a las 18 horas, en el local social, Talcahuano 736, 2º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento del capital social autorizado.

4º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dichos números y de un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20º del estatuto social.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.25|11-Nº 5.923-v.16|12|55

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
Nº 2265
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.

2º Destino de utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 5.933-v.16|12|55

LUMEX S. A.
Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 6.850
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Rivadavia 1931, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955 y del informe de los síndicos.

2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago de dividendo.

3º Elección de cinco directores titulares y cuatro directores suplentes, por dos años.

4º Elección de dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. — Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta-poder dirigida al presidente.

El Directorio.

$ 720.— e.24|11-Nº 5.798 - v.15|12|55

LAS CAÑAS
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, S. A.
N-6.872

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local Sarmiento 939, 6º piso, "A" Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955.

3º Retribución de los directores y del síndico.

4º Determinación del número de miembros que ha de integrar el Directorio durante el segundo ejercicio y elección de los respectivos directores, síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.23|11-Nº 5.764-v.14|12|55

LOS GOBELINOS
El Hogar de los Hogares
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 26 de los estatutos sociales convócase a los accionistas de Los Gobelinos S. A. C. e I. a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de diciembre 1955, a las 18 horas en el local social Florida 125, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 6º, 7º y 35º de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 33 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Florida 125, Capital, donde se le entregará recibo que servirá de entrada. — El Directorio.

$ 420.— e.16|11-Nº 5.259-v.6|12|55

LEDEBOER ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Ledeboer Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 355, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. Nº 347 del Código de Comercio, al 31 de agosto de 1955.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por terminación de sus mandatos y elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.17|11-Nº 5.378-v.7|12|55

LAS FILIPINAS
Amador Fernández y Cía., S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre próximo, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 871, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y propuesta de

distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de agosto último.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos hasta la próxima asamblea ordinaria.

3º Designación del presidente y del vicepresidente entre los directores elegidos.

4º Nombramiento de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — El Directorio.

$ 420 — e.21|11-Nº 5.526-v.12|12|55

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial
Nº 3.709

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en Junín 508, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Remuneraciones al Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

$ 300.— e.17|11-Nº 5.323-v.7|12|55

L. M. SAVASTA
Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en la sede social Avenida Pte. Julio A. Roca 538, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1955.

2º Remuneración de Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.22|11-Nº 5.650-v.13|12|55

"LA CALANDRIA"
Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 12 de diciembre de 1955 a las 16 horas en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, escritorio 42, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado a 8.000.000 m$n. mediante la emisión de 5 series de 1.000 acciones ordinarias cada una con derecho a cinco votos por acción y de 15 series de 1.000 acciones ordinarias cada una con derecho a un voto por acción.

2º Autorización al Directorio para determinar en su caso la oportunidad de la emisión, forma de pago y fecha a partir de la cual gozarán de derecho a dividendo.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.15|11Nº 5.192-v.5|12|55

LANELA
Sociedad Anónima, Rural y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Ordinaria para el 16 de diciembre de 1955, a las 18.30 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 1185, 5º piso, Dpto. G, Capital Federal, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al III Ejercicio cerrado el 30 de agosto de 1955.

2º Aprobación de las remuneraciones totales liquidadas a los señores directores administrador y subadministradores generales durante el período que se considera.

3º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares y dos suplentes para integrar nuevo Directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente, y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.15|11-Nº 5.139.v.5|12|55

LOS TEROS
S. A. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el da 7 de diciembre de 1955, a las 18 horas en el local Reconquista 46, oficina 300, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Designación de directores y síndicos.

3º Aumento del capital autorizado dentro del límite establecido por los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación del depósito previo de las acciones para asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.14|11-Nº 5.006-v.2|12|55

LUDIPA
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de diciembre de 1955, a las 10 horas en el local de la sociedad, calle Martínez Rosas 1340 Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1954.

2º Elección de un síndico ad-hoc para el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

3º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

4º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y de directores suplentes por el término de un año.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.15|11-Nº 5.157.v.5|12|55

"M"

M A R V E L
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local calle Libertad 753, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos Sociales, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorización al presidente o vicepresidente de la Sociedad o a las personas que éstos designen para que acepten las reforms que fueran exigidas para aprobar la modificación de los estatutos, firmen las escrituras y escritos necesarios y eleven todos los requisitos legales.

3º Deignación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el art. 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo que acredite el depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

$ 660.— e.19|12-Nº 6.313-v.22|12|55

MILORD-FERNANDEZ NOVOA & CIA.
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general de accionistas a celebrarse el día 29 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local social, Rodríguez Peña 408, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Retribución directores y síndico.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.19|12-Nº 6.330-v.22|12|55

MUEBLES BARZI
Soc. Anón. Com., Ind. y Financ.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en Rivadavia 2201, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 15 de octubre de 1955.

2º Designación de Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 300.— e.30|11-Nº 6.164-v.21|12|55

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LA CURTIEMBRE "LA HISPANO ARGENTINA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:
CONVOCATORIA

Señor asociado:

Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 44 de los estatutos sociales, invitamos a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 2 de diciembre a las 17 horas en el lugar habitual.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio fenecido.

3º Integración de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas que actuará en el ejercicio 1955|56, para cuyo fin deberán elegirse los siguientes cargos:

Por un año: Vicepresidente, ocupar vacante dejada por el señor Sebastián Fuentes que renuncia, 4 vocales suplentes y 3 revisores de cuentas.

Por dos años: Presidente, secretario, protesorero y 3 vocales titulares.

Designación de dos socios para firmar el acta en nombre de la Asamblea.

Ricardo Falderín, presidente.

$ 7,20 e.1º|12-Nº 6.384-v.2|12|55

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR"
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 4º Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 5º del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los asistentes, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

$ 360.— e.23|11-Nº 5.705-v.14|12|55

MICHELIN
S. A. Argentina de Neumáticos
Número de Registro 3.039
CONVOCATORIA A LA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 26 de diciembre de 1955, a las diez horas en el local social calle Paseo Colón 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio número 22, cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del director presidente y de tres directores titulares para el ejercicio correspondiente a 1955|56 y fijarles su remuneración.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente por el mismo período y fijarles su remuneración.

5º Ratificación del nombramiento de un director interino.

Nota: El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior y además recuerda a los señores accionistas que según lo establece el artículo veintisiete de los estatutos sociales para poder asistir a la asamblea es necesario depositar en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada, las acciones o el certificado de depósito de las mismas, para retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que le correspondan. — El Directorio.

$ 792. — e.24|11-Nº 5.819-v.20|12|55

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR"
CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el estatuto social, citamos a los señores accionistas a la 16º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y remuneraciones abonadas de acuerdo con los artículos 15 y 16 del estatuto social, correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 30 de septiembre próximo pasado, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento del capital social.

4º Elección de tres directores titulares por el término de dos años y de dos directores suplentes por el plazo de un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

$ 540. — e.23|11-Nº 5.704-v.14|12|55

MASSALIN Y CELASCO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
México 3486 — Buenos Aires
Registro Nº 4.518
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22º del estatuto se convoca, en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle México 3486, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma total del estatuto.

2º Canje de acciones.

3º Determinar la garantía que deben dar los directores,

4º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de todo cuando se resuelva.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta — El Directorio.

De acuerdo con el artículo 26º del estatuto, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$ 420. — e.23|11-Nº 5.683-v.14|12|55

MARTINELLI HERMANOS
S. A. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en sus oficinas Avda. Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 1479, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.

3º Aprobación de remuneración extraordinaria al señor presidente por comisiones especiales cumplidas.

4º Elegir un director y síndicos, titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 20 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones.

$ 480.— e.21|11-Nº 5.566-v.12|12|55

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO, S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de diciembre de 1955, a las 16,30 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por dos años, dos directores suplentes, por un año, y síndico titular y suplente, también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.

6º Modificación de los estatutos: Reemplazando las obligaciones de la publicación de las convocatorias actualmente necesaria en dos diarios, por una publicación en un solo diario en lo futuro.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas". — El Directorio.

$ 780.— e.22|11-Nº 5.674-v.13|12|55

MOLINOS CONCEPCION, S. A.
Industrial y Comercial
Nº de Registro 4.153

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Buenos Aires, el 20 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Lavalle 348, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo sexto de los estatutos para aumento del capital de $ 10.000.000 a $ 50.000.000.

2º Emisión de $ 2.000.000 de acciones ordinarias al portador correspondientes a la sexta serie.

3º Distribución de reservas libres para suscribir e integrar la quinta y sexta series.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.23|11-Nº 5.685-v.14|12|55

MIRO, S. A.
Industrial y Comercial
Nº de Registro 6.369
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1955, a las 15.30 horas, en la sede social Brandsen 1870, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.16|11-Nº 5.248.v.6|12|55

MOZOTEGUI, ARRIOLA, INCHAURRAGA Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 16 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en la sede social, Solís 1502, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los miembros del Directorio por terminación de mandatos.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Consideración de las remuneraciones pagadas durante el ejercicio 1954-55 a directores con funciones administrativas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 38 de los estatutos, para participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.18|11-Nº 5.440-v.9|12|55

MAR DEL SUD S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 760, 8º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Designación de un director titular en reemplazo del doctor Carlos A. Juni y de un director suplente en reemplazo del señor Mauricio Schweitzer, ambos por renuncia.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de ley.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 12 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — Presidente.

$ 420.— e.16|11-Nº 5.260-v.6|12|55

"N"

NORDISKA KOMPANIET, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A. Registro Nº 1645, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Florida Nº 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 600.— e.23|11-Nº 5.763-v.14|12|55

"P"

PHILCO ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones

Registro Nº 2794

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Autorización al presidente y|o vicepresidente para que, ya sea en forma conjunta, separada o alternativa, procedan a la protocolización del acta de la asamblea y su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.23|11-Nº 6.188-v.13|12|55

PILCOMAYO

S. A. Financiera y Comercial

N. 4.437

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de agosto de 1955.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.25|11-Nº 5.864-v.16|12|55

PIANELLO & SANGUINETTI

MARMOLES

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Humboldt 455, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio Nº 3, cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Aumento del capital social.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 18 de los estatutos se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 600.— e.21|11-Nº 5.532-v.12|12|55

PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL"

S. A. Industrial y Comercial

Nº Registro 5.841

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre próximo, a las 18 horas, en el local social, Alsina 2648, 5º piso "J", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación, en su caso, del convenio con "Fadeco", Industrial y Comercial S. A.

2º Autorización al Directorio para la venta del inmueble ubicado en la Avda. Figueroa Alcorta 239, Puerto de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 12 de los estatutos sociales, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 420.— e.22|11-Nº 5.640-v.13|12|55

PHILIP MORRIS ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

(N- 5.122)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 420. — e.21|11-Nº 5.552-v.12|12|55

PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL"

S. A. Industrial y Comercial

Nº Registro 5.481

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre próximo, a las 17 horas, en el local social, Alsina 2648, 5º piso "J", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de siete directores en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 12 de los estatutos sociales, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 480.— e.22|11-Nº 5.635-v.13|12|55

"PINCHETTI Y CIA." S. A.

Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de diciembre de 1955, a las 11 30 horas, en Corrientes 447, esc. 705,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de setiembre de 1955 y distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio y síndicos — El Directorio.

$ 240.— e.17|11-Nº 5.298-v.7|12|55

PINTEMAR

Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera

Corrientes 1132, 5º piso — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 23 y 26 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede social el día 19 de diciembre de 1955, a las 19 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de ocho directores titulares, dos suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, entregándoseles el recibo correspondiente con la constancia de las acciones depositadas (Artículo 24 de los estatutos).

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.21|11-Nº 5.496-v.12|12|55

PHILA

PEINADURIA E HILANDERIA DE LANAS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Expte. Nº 4.777

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 1955 a las 16,30 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938, 8º piso, Capital, hasta el día 9 de diciembre p. v., inclusive como lo prescribe el artículo 19º de los estatutos.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.18|11-Nº 5.439-v.9|12|55

"P. R. O. M. I."

PRODUCTORA, MERCANTIL, INMOBILIARIA

Sociedad Anónima

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1164, piso 9º, Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Avenida Córdoba 315, piso 4º de esta Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 2º ejercicio económico de la sociedad, cerrado el 31 de agosto de 1955, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares por tres años y un director suplente por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1955 — El Directorio.

$ 540.— e.18|11-Nº 5.397-v.9|12|55

"Q"

O G A

S. A. C. I. I. y F.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "OGA" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre próximo, a las 11 horas, en calle Cangallo 537, piso 5º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30|9|1955.

2º Aumento del capital social autorizado.

3º Determinación del número de miembros que ha de constituir el Directorio durante el nuevo ejercicio y designación de los mismos por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas de un banco, en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 18º de los estatutos).

$ 600.— e.28|11-Nº 6.079-v.19|12|55

QUIMICA SINTEX, S. A.

Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Química Sintex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de diciembre de 1955 a las 9 horas 30 minutos en el local de la calle Corrientes 456, 2º piso, Dto. 26, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. Nº 347 del Código de Comercio, al 30 de septiembre de 1955.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por terminación de sus mandatos y elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Para poder concurrir a la Asamblea General Ordinaria los accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario, que acredite su depósito en la sociedad, hasta 3 días antes del fijado para su realización. (Según art. 11 de los estatutos).

$ 540.— e.21|11-Nº 5.551-v.12|12|55

"R"

RACAHI

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955 a las 18,30 horas, en el local sito en la calle Venezuela Nº 1135 Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y demostración de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Aplicación de utilidades.

3º Confirmación de lo actuado por el Directorio.

4º Determinación del número de directores y su elección por el término de 3 años, por terminación de mandato de los actuales.

5º Elección de un síndico y un suplente del síndico, por terminación de mandato.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 360.— e.1º|12-Nº 6.378-v.22|12|55

RENE HILERET

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial

(N-2246)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1955 a las 11.00 horas, en el local social, Brasil 519, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955 y distribución de utilidades.

2º Fijar número de directores y elegirlos

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario por lo menos con tres días de anticipación.

$ 180.— e.23|11-Nº 5.311-v.16|12|55

ROCA S. A.

Comercial Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 22 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en San Martín 66, Esc. 416, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Fijación del número de directores de que se compondrá el directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Modificación de estatutos

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

$ 420.— e.28|11-Nº 6.011-v.19|12|55

ROSALY, S. A.

Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en la sede social de Uruguay 1061, 2º piso, oficina 48, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 14º, los señores accionistas para concurrir a la asamblea tendrán que depositar las acciones o certificados de depósito, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la asamblea.

$ 300.— e.21|11-Nº 5.575-v.12|12|55

ROBERTO BERLINGIERI S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en Bulnes 2722 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de retribución de miembros del Directorio a cargo de gastos generales.

3º Determinación del número de directores, elección de los mismos, elección del síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico.

4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la sociedad a más tardar el día 9 de diciembre de 1955. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.18|11-Nº 5.475-v.9|12|55

R O L F
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 801, Buenos Aires
Nº de Registro 3.438.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de diciembre de 1955, a las 10 y 30 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 801.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio 1954|55.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.16|11-Nº 5.223.v.6|12|55

"S"

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & Cía. Ltda.
"Mantequería Modelo"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de diciembre del corriente año, a las 17 horas, en el local social calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 42º Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30º de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24º de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.1º|12-Nº 6.286-v.22|12|55

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
VIUDA DE CANALE E HIJOS
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el Artículo 11 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 35º ejercicio, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1955, a las ocho horas, en la sede de la Compañía, Avda. Martín García 320, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganacias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 35º ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Aprobación distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico.

3º Aprobación designación director gerente y su retribución.

4º Autorización para abonar a los señores directores, a partir del 1º de octubre de 1955, intereses sobre saldos acreedores en cuenta corriente hasta la tasa que fija el Banco de la Nación Argentina, para las operaciones de descuento.

5º Determinación del número de directores titulares y suplentes que actuarán en el próximo ejercicio y elección de los mismos para completar la cantidad que se fije, por el término establecido por el Art. 9 de los estatutos sociales.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el Artículo 15º de los estatutos sociales.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea de acuerdo con el Artículo 20 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 780.— e.1º|12-Nº 6.375-v.22|12|55

S A F I A
S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina
Avda. Pte. Julio A. Roca 610
Buenos Aires Tél. 33 - 0444
Registro Nº 3.780
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 27 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.

2º Elección de un director y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.30|11-Nº 6.306-v.21|12|55

STARKMAN Y CIA. S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 18, capítulo 5º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta sociedad el día 23 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en su local social de la Avenida Belgrano 1758 de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 4º, finalizado el 31 de octubre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Sueldo de directores.

4º Aumento de capital.

5º Elección de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el registro de Asistencia y el acta de la asamblea. — Max Starkman, presidente.

$ 480.— e.30|11-Nº 6.257-v.21|12|55

Sociedad Anónima
LA HISPANO ARGENTINA
Curtiembre y Charolería
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en Juan B Alberdi 5045, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.30|11-Nº 6.217-v.21|12|55

SAMERBIL, S. A.
Comercial y Financiera
FINCA "CALVIMONTI"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria el día 23 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local sito en Florida 835 escritorio 315, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio del domicilio legal a la Provincia de Salta.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los estatutos referentes a los requisitos para concurrir a la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.29|11-Nº 6.121-v.20|12|55

SAMERBIL, S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el día 23 de diciembre de 1955, a las 8.30 horas en el local sito en Florida 835, esc. 315, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Elección de un director titular, síndico y síndico suplente, todos por terminación de mandato.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los estatutos referentes a los requisitos para concurrir a la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.29|11-Nº 6.120-v.20|12|55

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
"CHYMEN AYKE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 27 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de diciembre de 1955 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1955.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de Directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Artículo 30 de los estatutos.

El Directorio.

$ 480.— e.29|11-Nº 6.199-v.20|12|55

Sociedad Anónima
LA HISPANO ARGENTINA, CURTIEMBRE Y CHAROLERIA
Juan B. Alberdi 5045
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de diciembre de 1955 a las 9 horas en Juan B. Alberdi 5045.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347 Código Comercio correspondientes ejercicio 30-9-1955.

2º Elección de tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes y síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.29|11-Nº 6.184-v.20|12|55

SERRA HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Artículos 13 y 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de Serra Hermanos S.A.I.C.I., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 23 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle Defensa 599, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I — Asamblea Ordinaria

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio comercial terminado el 31 de agosto de 1955; Informe del síndico y distribución de utilidades, fijando la remuneración de los directores y del síndico.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1955 1956.

II — Asamblea Extraordinaria

Aumento del capital autorizado.

III — Para ambas Asambleas

Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de cada Asamblea, Art. 23 de los Estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18 de los Estatutos, acerca del depósito anticipado de acciones con no menos de tres días al señalado para las Asambleas. Tal depósito deberá hacerse en la Caja de la sociedad hasta el día 20 de diciembre de 1955, inclusive, para usar del derecho de admisión. — El Directorio.

$ 720.— e.29|11-Nº 6.159-v.20|12|55

Sociedad Anónima Ganadera
"PARDO DARWIN"
Registro Nº 2.105
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 16 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre número 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1955;

2º Distribución de utilidades;

3º Honorarios Directorio y síndicos;

4º Elección de tres Directores;

5º Elección de síndico y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 15 de los Estatutos.

El Directorio

$ 480.— e.29|11-Nº 6.200-v.20|12|55

SETTEPASSI HNOS., S. A.
Industrial-Comercial
6º Ejercicio 1954|55
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de diciembre de 1955 a las 19.30 horas en Florida 331, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.

2º Aumento de capital.

3º Elección de directores y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.29|11-Nº 6.210-v.20|12|55

Sociedad Anónima
ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS
(SANECCO)
Nº 2.906
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 22 de diciembre de 1955, a las 15.15 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1955.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 5.929.v.16|12|55

Sociedad Anónima
Fábricas y Refinerías de Aceites
"SAFRA"
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Registro Nº 4.477

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 23 de diciembre de 1955, a las diez horas, en la sede social, Avenida de Mayo Nº 633, piso 4º, Capital, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma de estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.28|11-Nº 6.053-v.19|12|55

Sociedad Anónima Ganadera Entrerriana
(SAGANER)
Nº 2.928
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 22 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1955.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 5.928.v.16|12|55

SOCANCOMAR
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera Argentina
Nº 3.960
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de diciembre de 1955, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 5.932.v.16|12|55

SALINA LAS BARRANCAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Rivadavia 1829, 9º piso — Buenos Aires
Registro Nº 4.692
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de diciembre próximo a las 10.30 horas en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndicos, titular y suplente

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 25 de los Estatutos Sociales.

$ 420.— e.24|11-Nº 5.809 - v.15|12|55

Sociedad Anónima Pastoril Correntina
(SAPAC)
Nº 3.017
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 22 de diciembre de 1955, a las 15.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1955.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombbrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 5.931.v.16|12|55

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
"DAMON, DINERMAN Y CIA."
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en su local de la calle Lavalle 1454, escritorios 11 y 12, 1er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Elección de un director titular, síndico titular y suplente, para integrar el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 20 de los estatu-

tos, las acciones deberán ser depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.23|11-Nº 5.715-v.14|12|55

Sociedad Anónima Ganadera "REYNARD DOMANGE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1955, a las 14 horas en la estancia "Cañadón de las Vacas", Provincia Patagonia, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de setiembre de 1955.
2º Elección de tres directores.
3º Elección del síndico. — El Directorio.

$ 360.— e.23|11-Nº 5.724-v.14|12|55

SEDNA, S. A.
Agrícola, Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de diciembre de 1955, a los 11.30 hs., en Arenales 707, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 4º, 6º, 9º, 10º, 11º, 15º, 18º y 25º de los estatutos sociales y redacción definitiva de su contenido.
2º Nombramiento de dos accionistas que intervendrán ante los Poderes Públicos para la tramitación de la reforma de estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 21 de los estatutos, respecto al depósito de acciones. — El Presidente.

$ 360. — e.24|11-Nº 5.853-v.15|12|55

Sociedad Anónima Industrial WELBERS LIMITADA
Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de diciembre de 1955, a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle San Martín Nº 683, de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 1 director titular, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para la asistencia se recuerda a los señores accionistas el art. 30 de nuestros estatutos. — El Directorio.

$ 360.— e.22|11-Nº 5.613.v.13|12|55

SAFICO
Soc. An. Financiera y Comercial
Nº 1.016
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1955, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456 piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la aplicación de la ley 14.421 relacionada a la revaluación de la existencia de haciendas.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe el síndico, correspondientes al 33º ejercicio del 1º de septiembre de 1954 hasta el 31 de agosto de 1955.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
5º Renovación de la autorización al Directorio paras adquirir acciones de la sociedad de conformidad a lo dispuesto en el Art. 343 del Código de Comercio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.23|11-Nº 5.756-v.14|12|55

SAFICO
Soc. An. Financiera y Comercial
Nº 1.016
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de dicembre de 1955, a las 12,30 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos.
2º Facultar al Directorio para elevar el capital de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.23|11-Nº 5.755-v.14|12|55

SUCHARD
Argentina Sociedad Anónima

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 16 de diciembre de 1955, a las 11 horas en el local de la Avenida Carabobo 845, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado.
2º Reforma de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.22|11-Nº 5.606.v.13|12|55

SUCHARD
Argentina Sociedad Anónima

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 16 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la Avenida Carabobo 845, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de setiembre de 1955.
2º Distribución de utilidades y fijación de remuneraciones.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.22|11-Nº 5.608.v.13|12|55

Sociedad Anónima JUAN BALBI
Ganadera, Comercial e Industrial y Financiera
J. U. B. A. S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 16 de diciembre de 1955, a las 11 hs., en el local social, Cangallo 380 - 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y nueva emisión de acciones ordinarias.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.22|11-Nº 5.670-v.13|12|55

S. A. R. F. Y. C.
Sociedad Anónima Rural, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Arenales 1572, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y al síndico y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1955. Poner en conocimiento de la asamblea lo establecido en el artículo once de los estatutos sociales.
2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos cada acción suscripta da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

$ 600.— e.22|11-Nº 5.643-v.13|12|55

"SUFFERN MOINE & CADEMARTORI"
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a "Asamblea General Extraordinaria", para el día 21 de diciembre próximo, a las 18 horas, en el local social calle Florida Nº 621, 1er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma de los estatutos.
3º Designar dos señores accionistas para que en unión del presidente suscriban la respectiva acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 420.— e.18|11-Nº 5.394.v.9|12|55

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"
Institución Mutualista

El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", Institución Mutualista convoca a los señores delegados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 9 de diciembre de 1955, a las 17 horas en su local social, Uruguay 656, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea ordinaria del 26 de noviembre de 1954
2º Memoria y balance al 30 de abril de 1955.
3º Distribución de utilidades.
4º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1955'1956.
5º Prolongación hasta el 31 de diciembre de 1956, de la conscripción de socios aprobada por la asamblea anterior.
6º Amnistía a ex socios dados de baja por deudas.
7º Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.
8º Escrutinio de la elección de delegados.
9º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955 Alberto Guglielmone. General de Brigada, presidente. Raúl N. Scarone, secretario.
Nota: El quórum para esta asamblea será el indicado en el artículo 85 del estatuto.

$ 60.— e.18|11-Nº 5.390.v.9|12|55

S. A. D. O. P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 9 de diciembre de 1955, a las quince horas treinta minutos, en el local social calle Lavalle Nº 1454, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 20º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.16|11-Nº 5.238-v.6|12|55

SANTA ANA DE CARPINCHORI
S. A. Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7 de diciembre de 1955, a las 18,30 horas, en la sede social Reconquista 46 oficina 300, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Fijar al remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio pasado.
3º Distribución de los beneficios netos.
4º Designación de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas la obligación del depósito previo de las acciones para poder concurrir a la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.14|11-Nº 5.007-v.2|12|55

"SAN BERNARDO"
S. A., Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 9 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 228, 4to. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.16|11-Nº 5.214.v.6|12|55

S. A. CANTERAS "EL SAUCE"
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 9 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el escritorio de la sociedad, calle Avda. de Mayo Nº 633, piso 5º, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 42º ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la Caja social, calle Avda. de Mayo Nº 633, piso 5º, Capital, de acuerdo al Artículo 23 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 120.— e.14|11-Nº 5.080-v.2|12|55

SOC. AN. "LA VILLEGUENSE"
Productos de Lechería y Granja
Nº 2.696
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 14 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en su local social, calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al 5º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Honorarios de directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Art. 25º: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 480.— e.18|11-Nº 5.442-v.9|12|55

"SAN ESTEBAN"
S. A., Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, en Corrientes 447, esc. 705, para el día 9 de diciembre de 1955, a las 9 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.15|11-Nº 5.117.v 5|12|55

"T"

TOTAL ARGENTINA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se cita a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de diciembre de 1955, a las 18 horas en la calle Leandro N. Alem 884, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos indicados por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.
2º Nombramiento de un director.
3º Nombramiento de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.25|11-Nº 5.888-v.16|12|55

TRAFILAM
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 21 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Herrera Nº 225, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1º del C. C., correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.
2º Remuneración directores - gerentes (Art. 8º estatuto).
3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
4 Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.25|11-Nº 5.808-v.16|12|55

TEXTILYUTE S. A.
Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 14 de diciembre de 1955 a las 11 horas en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social en pesos 5.000.000.— m|n. valor nominal, por emisión de 50.000 acciones ordinarias clase "B"
2º Autorización al Directorio en caso de aprobación del aumento de capital, para que la emisión se efectúe total o parcialmente, en el momento que lo considere oportuno y en la forma de pago que estime mejor, pudiendo aplicar todo o parte del aumento del capital al pago de dividendos.
3º Facultar al Directorio para efectuar los trámites necesarios ante las autoridades respectivas.
4º Designar a dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Para poder concurrir, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.18|11-Nº 5.425-v.9|12|55

TINTORERIA Y ESTAMPADO PERGAMINO
Sociedad Anónima
Avda. Roque Sáenz Peña 1174 - 6º piso
Buenos Aires
Registro Nº 5474
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1955, a las 18,30 horas en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de un liquidador en reemplazo del doctor Atilio Torriani, designado oportunamente, que ha fallecido.
2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 360.— e.16|11-Nº 5.270-v.6|12|55

T. A. P.
TIENDAS AMERICANAS POPULARES
Sociedad Anónima
(N-4.608)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de diciembre de 1955, a las 17,00 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955, y distribución de utilidades.
2º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.
3º Elegir síndicos titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.14|11-Nº 5.103-v.2|12|55

TERRENOS Y PROPIEDADES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
(Nº de Registro: 5.436

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Cangallo 555, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del acta de reunión del Directorio Nº 31 del 14 de abril de 1955, en la que se resolvió el aumento del capital autorizado hasta la suma de pesos 35.000.000 — y la emisión de las series 25ª a 50ª; de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 852|55 del 14 de octubre de 1955.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Artículo 22 de los estatutos.

$ 420.— e.15|11-Nº 5.169-v.5|12|55

TOMAS DEVOTO & CIA LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas, en la sede social calle Lavalle 345, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de octubre de 1954, y el 30 de setiembre de 1955.

2º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección. (Art. 28 de los Estatutos Sociales).

3º Elección de tres Directores titulares, un Director suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea. — El Secretario.

$ 560.— e.18|11-Nº 5.299-v.16|12|55

"U"

UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 17 de diciembre 1955 a las 8.30 horas en el local de la sociedad, Avda. Corrientes 3537 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general 11º ejercicio, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario al 31 de agosto de 1955 e informe del síndico.

2º Ratificación del balance 10º ejercicio aprobado con fecha 29 de diciembre de 1954.

3º Aprobación de las medidas judiciales adoptadas e informe sobre las mismas.

4º Integración del Directorio conforme el art. 11º de los Estatutos.

5º Designación del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente.

El Directorio.

Nota: De conformidad con el art. 9º del Estatuto, hasta tres días antes de la Asamblea los accionistas depositarán en la Tesorería de la Sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo limitación del art. 350 del C. de C.

$ 600.— e.24|11-Nº 5.805 - v.15|12|55

"V"

VIÑAS DEL TUNUYAN S. A.
Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 26 de diciembre de 1955 a las 12 horas en Cangallo 2675, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Artículos 1º, 2º y 3º de los estatutos sociales, referente al cambio de denominación, ampliación del objetivo social, y fijación del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.29|11-Nº 6.193-v.20|12|55

VIBREX SUDAMERICANA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por Artículo 14 del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local social Leandro N. Alem 619, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores: Ing. don Luis A. Herbin, Tte. Cnel. don Alejandro G. Unsain e Ing. don Luis Hoebeke.

3º Elección de síndicos: titular y suplente para el ejercicio 1955-56.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del art. 19 del estatuto social. — El Directorio.

$ 480.— e.28|11-Nº 6.016-v.19|12|55

VALEMAS
S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local Rodríguez Peña 1084.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo-tercer ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1955 y destino de utilidades.

2º Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 420.— e.29|11-Nº 6.150-v.20|12|55

VIPLASTIC, S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía ha convocado una Asamblea Extraordinaria para el día 19 de diciembre del año en curso a las 10 horas, en el local social de la calle Uruguay Nº 1037, 5º piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Consideración del estado actual de la composición del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.- e. 22|11-Nº 5.579-v.13|12|55

VILMOR
Sociedad Anónima
Registro Nº 5.916

Convócase a Asamblea Ordinaria el 21 de diciembre de 1955, horas 11 en Sarmiento 930, piso 5º "A", para siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, Código Comercio, correspondientes ejercicio al 31 de octubre 1955.

2º Elección directores titulares, síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240. — e.24|11-Nº 5.820-v.15|12|55

"W"

WENZ & CIA. (Sud América)
Sociedad Comercial e Industrial S. A.
Nº 5.025

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo V de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en nuestro local social, calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 360.— e.28|11-Nº 6.083-v.19|12|55

"Y"

YOCSINA, S. A., MINAS Y CALERAS

Yocsina, S. A., Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su local social de Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, el día 21 del mes de diciembre próximo, a las 11 horas, a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente con el presidente y secretario, firmarán el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general cerrado el 30 de setiembre ppdo., cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del undécimo ejercicio social.

3º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndico.

4º Informe sobre la suscripción de acciones y sobre la obra ejecutada durante el ejercicio.

5º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

6º Elección del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 480.— e.22|11-Nº 5.663-v.13|12|55

YERBALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
(Inspección General de Justicia Número de Registro 3.430)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1955, a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio de la Bolsa de Comercio, sub-suelo, escritorio "F" Capital, para tratar el siguiene,

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1955.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de los directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente.

d) Aprobación de la remuneración fijada para los directores y remuneración del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1955.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja Social de la Sociedad, calle 25 de Mayo 305, Edificio de la Bolsa de Comercio, Sub-suelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.

$ 600.— e.21|11-Nº 5.515-v.12|12|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

CAMEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 9, del doctor Ricardo Sylvester, se hace saber por el término de cinco días, que en la firma: CAMEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el día 7 de enero de 1954, bajo el Nº 6; al folio 156; del libro 25, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, los socios, señor Mauricio Félix Boivin y señora, Guillermina Fernanda González Gastellú de Boivin, han resuelto elevar el capital social a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, modificando así el artículo cuarto del contrato social; y han resuelto asimismo modificar el artículo séptimo de ese contrato. — Los artículos modificados quedan redactados así: Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas por los socios como sigue: Don Mauricio Félix Boivin, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y, doña Guillermina Fernanda González Gastellú de Boivin, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Cada uno de los socios ha integrado totalmente, el importe de sus respectivas cuotas. — Artículo Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de marzo, se practicará un balance general; y las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 280. — e.30|11-Nº 6.243-v.6|12|55

MONOTYPE ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor R. Zorraquín Becú y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 12 de noviembre de 1955 pasada por ante el escribano Pedro S. Briones, doña María Bruni de Michelizzi, cede, vende y transfiere con retroactividad al 2 de noviembre de 1953, a favor de los señores Víctor C. Dondero, Juan Sampedro, Angel C. Seijó, Raúl Pedro Bottaro y Elio Dondero, sus 114 cuotas capital valor $ 500.— m|n. cada una, que tenía y le correspondía en la sociedad "MONOTYPE ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de veintiocho cuotas a favor de cada uno de los tres primeros nombrados y quince cuotas a favor de cada uno de los dos últimos nombrados. Las cuotas cedidas por este acto, son las que le correspondieron a la cedente en su carácter de única y universal heredera del socio fallecido don Natalio Michelizzi. Esta cesión se efectuó por la suma de $ 63.954 m|n. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 200.— e.29|11-Nº 6.206-v.5|12|55

RAULIES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Enter los señores Jacobo Szwarcman, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Monte 3588, por una parte; y el señor Julio Becker, de nacionalidad uruguaya, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Bermúdez 1978 ambos de la Capital Federal, han resuelto formalizar el presente contrato de sociedad: Primero: Los contratantes constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la explotación de un negocio de compraventa y fabricación de muebles en general, pudiendo ampliar el radio de sus actividades, siempre que las mismas directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, y que los socios estimaren conveniente desarrollar. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro "RAULIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede en la calle Raulíes 2052, Capital Federal, pudiendo los socios de común acuerdo ampliar el radio de sus negocios. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de 100.000.— pesos (cien mil pesos) m|n. dividido en 100 (cien) cuotas de pesos 1.000.— (un mil) pesos m|n. cada una, suscripta e integrada por los firmantes en la siguiente forma: 50 (cincuenta) cuotas el señor Szwarcman y 50 (cincuenta) cuotas el señor Becker, ambos en mercaderías, materia prima, etc., según inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La duración de la sociedad se convinieren 2 (dos) años a contar de la fecha pudiendo los socios de común acuerdo prorrogarla por otros períodos iguales. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes debiendo actuar conjuntamente. Tendrán en esa forma el uso de la firma social, con todas las atribuciones de representación legal de la sociedad, libramiento de cheques, suscripción de documentos, debiendo en todos los casos agregar a sus nombres personales un sello con el rubro social, pudiendo actuar con las facultades y responsabilidades previstas en la Ley 11.645 y las pertinentes de los Artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que aquí se dan por expresamente reproducidas. Los gerentes no podrán usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, ni a ninguna otra operación que no se refiera a la misma. — Sexto: Para el mejor desenvolvimiento de los negocios, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito y ante el Instituto Nacional de Promoción del Intercambio. Para la realización de todos sus actos, contratos u obligaciones la sociedad podrá otorgar todos los documentos instrumentos públicos y privados o escrituras que se requieran. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que deberá practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios para conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, se practicará anualmente un balance e inventario de las existencias de la sociedad al 31 de diciembre de cada año y si hubiera utilidades ellas serán distribuídas de la siguiente manera; 5 % para el fondo de reserva legal de acuerdo con el Artículo 20 de la Ley 11.645; y con el 95 % restante, hecha una masa del 100 % se repartirá en partes iguales entre los socios. En idéntica manera se soportarán las pérdidas en caso de que ellas sobrevinieran. — Octavo: La sociedad se disolverá: a) Por espiración del plazo previsto en la cláusula cuarta; b) Por pérdida del 35 % del capital social; c) Antes de la expiración del término cuando cualquiera de los socios resolviera retirarse de la sociedad. En este último supuesto deberá hacer conocer en forma fehaciente su decisión al socio restante con una antelación de 90 días comunicándosela al domicilio real. — Noveno: Producida la disolución de la sociedad, cualquiera de los socios podrá optar con hacerse cargo del activo y pasivo de la misma. A tal fin convienen en que en ese supuesto deberá realizarse una licitación privada, debiendo los socios resolver de común acuerdo la persona que recibirá sus proposiciones de compra en sobre cerrado. El socio que ofrezca mayor cantidad se quedará como continuador del giro social, estableciendo en ese acto la forma de pago. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal sobreviniente de cualquiera de los socios, el restante podrá optar entre incorporar a la sociedad a los herederos del fallecido quienes deberán unificar su representación o representante legal del incapaz o abonar a los mismos lo que en todo concepto le correspondiera al socio fallecido o incapacitado. En cualquiera de los supuestos deberá practicarse un balance e inventario " ad hoc" a fin de determinar a esa fecha el estado del giro social. — Décimo primero: Cualquier duda o divergencia que se susci-

tare entre los otorgantes durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por un tribunal de amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero en caso de discordia cuyo fallo será inapelable. Bajo tales cláusulas dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando el presente en Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Jacobo Szwarcman. — Julio Becker. — E|L: "Testimonio" vale. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.000.— e.1º|12-Nº 6.362-v.7|12|55

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CLEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Prórroga y Modificaciones del Contrato Social, Aumento del Capital. — Entre los señores Pascual Visciglio, argentino, casado, domiciliado en Pilar número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete; Juan Antonio Cicero, argentino, casado, domiciliado en Cachi número novecientos treinta y nueve y Juan José Morando, italiano, soltero, domiciliado en Virrey del Pino número cuatro mil doscientos noventa y ocho, todos mayores de edad y hábiles para contratar y con domicilios en la Capital Federal, actuando los tres como únicos componentes de "Establecimientos Metalúrgicos Clem", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido en aumentar el capital social, fijar nuevo plazo de duración, designar también socio gerente al socio señor Cicero e introducir otras reformas al contrato modificando al efecto los estatutos sociales de la referida sociedad, constituída por instrumento privado el veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, modificado con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, habiéndose inscripto el contrato original en el Registro Público de Comercio el veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil quinientos setenta y seis, al folio ciento noventa y uno del libro dieciocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y las modificaciones el cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el rubro dos mil quinientos sesenta y ocho al folio ciento nueve del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil cuatrocientos veinticinco al folio cuatrocientos once del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Se copia íntegramente el contrato resultante a efectos de reunirlo en un solo cuerpo. — En consecuencia, las cláusulas bajo las que se regirá en lo sucesivo la sociedad, son las siguientes: Primera: La sociedad seguirá girando en plaza bajo el nombre de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CLEM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su término de duración será de diez años, a contar desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, prorrogándose automáticamente por otro período de cinco años, si los socios con una anticipación mínima de seis meses a la fecha de su vencimiento, no hacen llegar a la sociedad manifestación formal en contrario. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de realizar por cuenta propia o de terceros o en participación toda clase de operaciones comerciales e industriales y en especial fabricación y|o armado y|o compra y venta de artículos para el hogar, la industria o cualquier otro fin, ya sea por unidades completas o en partes, así como importación y exportación en general, pudiendo además dedicarse a toda actividad lícita que los socios estimen conveniente para los fines sociales, sin otra limitación que las establecidas por las leyes, decretos y disposiciones vigentes. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, fijándose actualmente en la calle Pilar número 4447, pudiendo trasladarse posteriormente, como así también establecer agencias, sucursales y|o representantes en cualquier lugar del país y del extranjero. — El establecimiento fabril y taller se sitúa actualmente en la calle Máximo Paz 951, de la localdad de Lanús, donde, además de su producción industrial, la sociedad centralizará todo lo referente a la promoción, contratación y administración de sus ventas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de setecientos mil pesos, dividido en setecientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: El socio Pascual Visciglio trescientas diez cuotas o sea la suma de trescientos diez mil pesos; Juan José Morando doscientas veinte cuotas o sea doscientos veinte mil pesos y Juan A. Cicero ciento sesenta cuotas o sea ciento sesenta mil pesos. — Quinta: Las cuotas suscriptas están totalmente aportadas de acuerdo al balance general e inventario que debidamente firmado por los socios y por Contador Público Nacional hace parte del presente contrato. — Sexta: Todos los contratantes tendrán el carácter de socios gerentes, pudiendo actuar y representar a la sociedad en forma indistinta dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Los socios gerentes se obligan a dedicar el mayor tiempo posible y atención a las actividades sociales, estándoles prohibido, salvo disposición expresa y unánime de los socios, desempeñar cualquier otra función en cualquier empresa o actividad, pudiendo en cambio hacer inversiones de capital que no requieran labor personal. — Por acuerdo unánime de los socios, inscriptos en libro de actas podrá fijarse una retribución mensual para los socios con imputación a gastos de la empresa, retribución que podrá variarse por mayoría de votos con constancia en el libro citado. — Séptima: La firma social adoptada en la forma dispuesta en la primer parte de la cláusula precedente facultará para adquirir por compra, permutación en pago y otro título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes, frutos, productos, derechos y acciones, pagando el precio al contado o a plazos, aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos y privados que sean necesarios con las cláusulas, pactos, consideraciones y requisitos que estimaren convenientes; hacer toda clase de operaciones con Bancos nacionales o extranjeros, incluso con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Municipal de Buenos Aires, etc., así como cualquier organismo privado u oficial de crédito, financiero o de importación o exportación; girar, aceptar, endosar vales, pagarés, letras y todo otro papel de comercio, con o sin prenda, renovarlos, hacer liberaciones, abrir cuentas corrientes bancarias o no, cerrarlas, transigir, comprometer a la sociedad, sometiéndola a arbitrajes juris ó arbitradores amigables componedores, alegar prescripciones, interponer todos los recursos legales, absolver posiciones, conferir poderes especiales o generales, decir de nulidad, inconstitucionalidad o inaplicabilidad de leyes y doctrinas, decretos y ordenanzas; ejercer cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarios a los fines sociales y al interés de la sociedad, debiendo considerarse a las facultades mencionadas como simplemente enunciativas y no limitativas. — Ninguno de los socios podrá emplear la firma social para operaciones ajenas a los fines de la sociedad, ni utilizarla en operaciones a título gratuito. — Octava: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general e inventario físico para determinar el resultado económico del ejercicio y la situación financiera de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción de las reservas legales, técnico contables y otras que los socios resolvieran por unanimidad, o pérdidas en su caso, se distribuirán de acuerdo a lo realmente invertido por cada socio. — La aprobación del balance por los socios se producirá automáticamente a los treinta días de su presentación, según constancia en el libro de actas y siempre que los socios no hayan hecho llegar a la sociedad, comunicación formal en contrario. — Novena: Los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios no devengarán intereses a cobrar o a pagar por la sociedad, pero deberán ser considerados, conjuntamente con las cuotas de capital integradas y reservadas a efectos de fijar la utilidad o pérdida de cada uno de los socios, según se establece en la cláusula anterior. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, aun antes de la expiración del plazo inicial, preavisando formalmente a la sociedad su resolución con ciento ochenta días de anticipación. — El o los socios restantes podrán optar por adquirir sus cuotas de capital al valor de libros e inventario o proceder a la liquidación de la sociedad o autorizar al socio saliente para que transfiera particularmente su parte. — Si optaran por comprar el valor resultante, deberá ser abonado, salvo acuerdo en contrario, en seis cuotas trimestrales, venciendo la primera de ellas a los sesenta días de la fecha de inventario y balance realizado al efecto. — Se conviene expresamente que el socio saliente no podrá pretender importe alguno en concepto de valor llave, nombre, etc. — Décima Primera: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se anotarán las decisiones de importancia, adoptadas por la sociedad. — Todas las resoluciones, salvo aquellas que por este contrato o leyes aplicables requieran otro procedimiento, se tomarán por mayoría de votos de capital. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, salvo que los socios restantes dispongan lo contrario, debiendo resolver éstos por su sola acción si los herederos o representantes continuarán o no en la sociedad. — Si resolvieran excluirlos de la sociedad deberán pagar los valores resultantes a la fecha de fallecimiento, según inventario que se practicará, en las mismas condiciones y valores que los establecidos para el socio saliente y si se decidiera la continuación de los herederos en la sociedad deberán éstos unificar la representación y no tendrán derecho a ocupar el cargo de gerentes ni el uso de la firma social. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o diferencia que durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, llegue a suscitarse entre los socios o con sus herederos o representantes con respecto a la aplicación de este contrato o por causas no regladas en él, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, cuyos arbitradores nombrarán el tercero para el caso de no concordar, antes de entrar a conocer la cuestión sometida a su decisión. — El fallo que se dicte será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden queda expresamente declarada la voluntad de los socios, quienes firman el presente, en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Pascual Visciglio, Juan A. Cicero, Juan J. Morando. — Sobrerraspado: actuando, designar. — Entrelíneas: lo, todo vale.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.960.— e.1º|12-Nº 6.331-v.7|12|55

COMPAÑIA FABRIL MERCANTIL ARGENTINA C.O.F.Y.M.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, del Dr. José M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los Treinta días del mes de setiembre de 1955, reunidos: la Sra. Herta Regina Elena Munk de Heumann y el Dr. Maximiliano Eduardo Alberto Munk, únicos integrantes de la COMPAÑIA FABRIL MERCANTIL ARGENTINA C.O.F.Y.M.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 300.000, que fuera constituída con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta e inscripta en el Registro Público de Comercio en su última modificación el veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número Cuatrocientos setenta y nueve, al folio ciento cincuenta y seis del Libro Veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Curt Heumann, mayor de edad. El Doctor Maximiliano Eduardo Alberto Munk manifiesta por el presente que viene a ceder por este acto a favor del Sr. Curt Heumann las Ciento treinta y cinco cuotas (135) sociales de las que es titular en la sociedad, por la suma de Ciento treinta y cinco mil pesos ($ 135.000.— m|n.) valor nominal de las mismas, expresando haber recibido en dinero efectivo antes de ahora y a su entera satisfacción dicha suma por cuyo importe le otorga al Sr. Curt Heumann carta de pago y recibo en forma, transfiriéndole todos los derechos que dichas ciento treinta y cinco cuotas sociales acuerdan. La socia Sra. Herta Regina Elena Munk de Heumann da conformidad con la cesión de cuotas expresada y de común acuerdo, los actuales socios Sra. Herta Regina Elena Munk de Heumann y Sr. Curt Heumann resuelven, en su carácter de únicos socios de la "Compañía Fabril Mercantil Argentina C.O.F.Y.M.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 300.000", modificar la cláusula tercera del contrato social en la siguiente forma: "El capital social asciende a la suma de Trescientos mil pesos moneda legal ($ 300.000.— m|l.), dividido en Trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuáles han suscripto e integrado totalmente: Ciento sesenta y cinco cuotas o sean Ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional la Sra. Herta Regina Elena Munk de Heumann y Ciento treinta y cinco cuotas o sean Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional el Sr. Curt Heumann.

— Las partes de común acuerdo declaran que quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato social y sus sucesivas reformas, con excepción de la modificación que en este acto resuelven. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 500.— e.1º|12-Nº 6.336-v.7|12|55

SAPIENTIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Hugo Maciel, secretaría Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor Gustavo de Galvagni, argentino, casado, domiciliado en la calle Culpina ochocientos cuarenta y uno, de la Capital Federal; el señor Martín Kiss, húngaro, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Las Heras mil doscientos veinte, de Vicente López, y el señor Tomás Victorio Serrese, argentino, casado, domiciliado en la calle Lugones tres mil ciento veintinueve, todos hábiles para contratar y en el pleno goce de sus facultades resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el articulado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que a continuación se expresan, subordinadas a los cánones vigentes en materia comercial y legislados por el código de la materia y legislación complementaria. Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "SAPIENTIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA y tendrá su domicilio en la calle Guayra cuatro mil setecientos setenta y siete, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar del primero de octubre del corriente año. — Tercera: El objeto principal de la sociedad que se constituye por este acto será la explotación de todo lo referente a las artes gráficas, vale decir, impresión de libros, folletos o cualesquiera trabajos similares que con ellos tengan vinculación. Podrá también dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios estimaren conveniente y que tuviere relación con la explotación principal que constituye el objeto del ente. — Cuarta: El capital se encuentra constituído del siguiente modo y asciende a la cantidad de setenta mil pesos moneda nacional. Señor Gustavo de Galvagni, veinticinco mil pesos integrados con aportes de maquinarias y materias primas de acuerdo al inventario que se firma en la misma fecha y que forma parte integrante del presente contrato; señor Martín Kiss, veinticinco mil pesos integrados de igual modo que el socio mencionado precedentemente, y Tomás Victorio Serrese que aporta la suma de veinte mil pesos en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Gustavo de Galvagni y Martín Kiss, en carácter de gerentes de la sociedad, obligando a la misma con su firma conjunta y con el aditamento de la firma "Sapientia", S. R. L. — Sexta: Los socios no podrán usar la firma en negociaciones extrañas a la sociedad, comprometiéndola para su uso personal o en actos que no tengan relación con el ente que se constituye, tampoco podrán firmar en forma individual, pues no obligarán a la sociedad constituída. — Séptima: Los socios Gustavo de Galvagni y Martín Kiss podrán contratar en forma conjunta y obrar en nombre de la sociedad, abrir cuentas corrientes en cualquier institución bancaria y operar, hacer depósitos y extraerlos, girar en descubierto, girar y endosar cheques y pagarés, otorgar poderes generales y especiales para toda clase de asuntos judiciales o administrativos y revocarlos, asimismo podrán efectuar toda clase de negociaciones con los Bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional; Provincia de Buenos Aires y otros similares, de acuerdo a sus cartas orgánicas, estándole completamente prohibido usar o comprometer la firma en asuntos ajenos al giro social en beneficio propio, y en fianza y garantía a favor de terceros. — Octava: Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente la cantidad de mil quinientos pesos, que será debitada en su cuenta particular. — Novena: El día treinta y uno de diciembre de cada año la sociedad realizará el balance e inventario general, los que serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de la fecha indicada, considerándose aprobados los mismos si dentro de los treinta días subsiguientes no manifiestan disconformidad en el libro de actas. — Décima: Ningún socio podrá ceder ni transferir las cuotas sociales a terceros sin el consentimiento expreso de todos los demás componentes de la sociedad, gozando estos últimos en igualdad de condiciones, preferencia con relación a los extraños. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los contratantes, las cuotas correspondientes se adjudicarán a prorrata de los respectivos aportes sociales, abonándose a los acreedores las cuotas de capital más las utilidades proporcionales, si las hubiere, en cuatro cuotas trimestrales. — Décima Primera: Los socios no podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad, en caso de liquidación social o de liquidación cada socio retirará lo que hubiese aportado al constituirse la sociedad por el mismo precio fijado en el inventario inicial, y todo lo que se hubiere adquirido posteriormente será licitado entre los socios y adjudicado al mejor postor. — Décima Segunda: Además de los libros usuales de contabilidad la sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones adoptadas por los socios en la forma de práctica. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre las partes con motivo del giro social, su disolución será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designado uno por cada parte en conflicto, siendo el fallo que dicten los mismos inapelable y al que ya se someten renunciando recurrir por tal causa

al fuero judicial. Bajo tales cláusulas se deja formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose el presente contrato de conformidad en el lugar y fecha ya señalados al comienzo del presente, cuyos términos ratifican. Fdo.: Gustavo de Galvagni, — Martín Kiss. — Tomás Victorio Serrese. E|L.: Décima Segunda: Además de los libros usuales de contabilidad la sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones adoptadas por los socios en la forma de práctica. Vale. E|L.: Tercera. Vale.

Buenos Aires, octubre 25 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.560.— e.1º|12-Nº 6.324-v.7|12|55

"VERSAILLES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre las señoras Pilar Sancho de Cella, de nacionalidad española, casada, de sesenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Córdoba Nº 1567, de esta Capital; Dª Matilde Juana Bianchi de Ionata, de nacionalidad argentina, casada, de cuarenta y siete años de edad, con domicilio en la calle Corrientes Nº 1373, de esta Capital, asistida en este acto por su esposo señor José Andrés Ionata, de nacionalidad argentina, casado, de cincuenta y un años de edad, con domicilio en la calle Corrientes Nº 1373, de esta Capital, que aprueba y consiente lo actuado por su esposa y firma al pie en prueba de conformidad; la Srta. Elvira Policella Delfino, de nacionalidad argentina, soltera, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Córdoba Nº 3953, de esta Capital y el señor Alberto Cella Castillo, de nacionalidad española, casado, de sesenta y siete años de edad, con domicilio en la calle Córdoba Nº 1567, de esta Capital; todos ellos hábiles para contratar, convienen en la fecha constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse por la Ley 11.645, subsidiariamente por el Código de Comercio y por las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituída entre los mencionados y a partir del día primero de mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y operaciones sociales, todas las cuales ratifican y confirman declarándolas válidas y firmes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "VERSAILLES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio y asiento legal de sus negocios en la calle Santa Fe 1522, de esta Capital, pudiendo el mismo ser trasladado cuantas veces lo consideren oportuno, los socios. — Segundo: Esta sociedad tiene por objeto principal la venta al detalle de artículos de señora, así cómo de cualquier otro artículo que se pudiere anexar en el futuro y a toda otra operación comercial que sea actividad derivada de las ya citadas y que de común acuerdo resuelvan realizar los socios. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de dos años, a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Este plazo se irá considerando prorrogado por términos iguales si con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento de cada período los socios no expresaran unánimemente lo contrario. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, representado por sesenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: La señora Pilar Sancho de Cella treinta cuotas, equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional; la señora Matilde Juana Bianchi de Ionata cinco cuotas, equivalentes a cinco mil pesos moneda nacional; la señorita Elvira Policella Delfino, cinco cuotas, equivalentes a cinco mil pesos moneda nacional; y el señor Alberto Cella Castillo veinte cuotas, equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional. — Dicho capital estará integrado de la siguiente forma: Dª Pilar Sancho de Cella, treinta mil pesos moneda nacional en especie; Dª Matilde Juana Bianchi de Ionata, cinco mil pesos moneda nacional en efectivo; Dª Elvira Policella Delfino, cinco mil pesos moneda nacional en efectivo y don Alberto Cella Castillo, la cantidad de diez mil ciento noventa y ocho pesos en especie y la suma de nueve mil ochocientos dos pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Los valores asignados a los bienes en especie surgen del balance e inventario practicado en el día de la fecha, cuyo detalle forma parte del presente contrato y que en prueba de conformidad es firmado por todos los socios. — Quinta: La dirección y administración de los negocios, estará a cargo del señor Alberto Cella, en calidad de gerente administrativo, teniendo como funciones específicas, proyectar, ejecutar, dirigir y vigilar las ventas con la colaboración del personal necesario y siempre de común acuerdo entre los cuatro socios. Los socios Matilde Juana Bianchi de Ionata y Elvira Policella Delfino tendrán también la categoría de gerentes y deberán dedicar toda su actividad personal al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, en especial en lo referente a la atención de la clientela. — Sexta: La firma social para obligar a la sociedad frente a terceros estará representada por la firma personal del socio Alberto Cella y de la señora Matilde Juana Bianchi de Ionata conjuntamente o por la del señor Alberto Cella y la señorita Elvira Policella Delfino conjuntamente, precedida de un sello con el rubro social adoptado. — Para los endosos de los cheques al solo efecto de su depósito bancario bastará una sola de las firmas de cualesquiera de los tres socios mencionados en esta cláusula. — Séptima: Los tres socios gerentes durarán en sus funciones todo el tiempo que dure la sociedad, pudiendo ser removidos de sus cargos por la decisión de la mayoría de capital. — Octava: Los tres socios gerentes percibirán cada uno la suma de un mil quinientos pesos en concepto de sueldo y con imputación a gastos generales. — Novena: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios, el cual se considerará aprobado si dentro de los treinta días de la fecha en que fué dado a conocer a los socios, no hubiere sido observado por los mismos. — Décima: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales. — Undécima: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes del plazo fijado para la duración de la misma o sus prórrogas deberá notificar su decisión a los otros socios con una anticipación de ciento ochenta días, mediante un telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad. — Por la voluntad unánime de los socios podrá acortarse el plazo citado. — Cumplido el término estipulado se procederá a confeccionar un balance general a la fecha en que se produjo el retiro del socio determinándose el importe que por capital y utilidades le correspondieran hasta el citado día. — Valorizándose los bienes de común acuerdo entre todos los socios. — De no ponerse de acuerdo en la asignación de los valores, se someterá el diferendo a la consideración de amigables componedores en la forma y modo de que más adelante se estipulará — El importe que surja de aplicar el criterio expuesto, será abonado al socio cesante en la siguiente forma: 50 % al contado dentro de los 60 días de aprobado el balance practicado al efecto y el 50 % restante en 12 pagarés comerciales de importes proporcionales y con vencimientos escalonados de treinta en treinta días, a partir de la fecha en que se le haga efectivo el 50 % al contado. — El importe documentado gozará de un interés similar al aplicado en operaciones de descuento por el Banco de la Nación Argentina. — Duodécima: Queda expresamente prohibido a todo socio que se retire de la sociedad instalarse con un ramo similar al del objeto social y por el término de un año de la fecha de su retiro dentro de un radio de 10 cuadras. — Décimatercera: Fallecido o declarado incapaz uno de los socios, sus herederos o representante legal del incapaz en su caso deberán optar por continuar o retirarse de la sociedad mediante comunicación cursada mediante telegrama colacionado, dirigido a cualesquiera de los socios gerentes en el domicilio social, dentro de los treinta días de producido el deceso o de la declaración de la incapacidad. — Si decidieran continuar deberán unificar su representación ante la sociedad; si decidieran retirarse les serán liquidadas las cuotas sociales en la forma establecida en la cláusula undécima. — Décimacuarta: Los herederos del socio fallecido o el representante del incapaz, continuarán en la sociedad hasta expirar el período de vigencia del contrato sin goce de sueldo, a cuyo término los socios restantes podrán adquirir las cuotas de capital en la forma establecida en la cláusula undécima, o continuar con los negocios sociales sin variación alguna. — Décimaquinta: Hasta el día primero de mayo del corriente año, fecha de constitución de esta sociedad, todas las obligaciones provenientes de leyes sociales del personal existente a esa fecha, serán a cargo de la señora Pilar Sancho de Cella, ex propietaria del negocio. — Décimasexta: Los saldos de las cuentas particulares de los socios gozarán de un interés anual del 7 %. — Decimaséptima: Todas las dudas, divergencias o dificultades que se susciten entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de esta sociedad o al tiempo de su disolución y|o liquidación y que no pudieran ser solucionadas entre ellos, serán sometidas a la consideración de amigables componedores nombrados uno por cada grupo de socios que sostenga una tesis contraria. — En caso de discordia los amigables componedores designarán un tercero. — En ambos supuestos, el trámite sin ninguna clase de formalidades no podrá demorar más de treinta días desde que se plantee la cuestión o diferendo. — El fallo que se dicte será inapelable y surtirá para las partes el efecto de sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda otra acción o recurso. — Décimaoctava: En prueba de conformidad y bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes. — Firmado: M. B. de Ionata, P. S. de Cella, Elvira Policella, Alberto Cella y José Ionata.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.660.— e.1º|12-Nº 6.318-v.7|12|55

INMOBILIARIA BUSTAMANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los señores "S. A. Genaro García Ltda., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", representada por los señores Urbano Toyos Quintana, español y Mario C. Braceras, argentino, domiciliados en la calle Lavalle 348, en mérito a sus estatutos aprobados por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 15 de octubre de 1926 y reformas aprobadas el 5 de noviembre de 1940 y 16 de enero de 1953 y el acta sobre elección de autoridades de fecha 27 de abril de 1955; don Oscar Zarattini, argentino, casado y don José Luis Zarattini, argentino, casado, éstos domiciliados en la calle Malabia 2235; don Joaquín Torres Arbiol, español, soltero, domiciliado en la calle Defensa 355; la Sociedad "Achával y Torterola, Sociedad en Comandita por Acciones", representada en este acto por los señores Federico de Achával y Carlos A. Torterola, argentinos, casados, domiciliados en la calle Maipú 71, 5º piso "C", en mérito al contrato social otorgado por escritura de fecha 12 de setiembre de 1955, ante el escribano de esta Capital don Alberto A. Feraud, inscripto el 27 de octubre de 1955, bajo el Nº 767, al folio 166 del libro 234; la señora Elsa Rodríguez de Torterola, argentina, casada, domiciliada en la calle Arenales 1733; la señora Josefina Angela Pagés de Beaux, argentina, casada, domiciliada en la calle Gelly y Obes 2262, primer piso; la señora Virginia Gebara de Sabá, argentina, casada, domiciliada en la calle Juncal 958, primer piso; el señor Carlos Arturo Mignacco, casado, argentino, domiciliado en la calle Maipú 53 y don Enrique Fortunato Contreras, casado, argentino, domiciliado en la calle Maipú 71, 3er. piso, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el presente contrato y en cuanto no esté previsto en el mismo, por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Artículo Primero: Queda constituída entre los señores "S. A. Genaro García Ltda., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", Oscar Zarattini, José Luis Zarattini, Joaquín Torres Arbiol, la sociedad "Achával y Torterola, Sociedad en Comandita por Acciones", Elsa Rodríguez de Torterola, Josefina Angela Pagés de Beaux, Virginia Gebara de Sabá, Carlos Arturo Mignacco y Enrique Fortunato Contreras, una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por único objeto la adquisición del inmueble en esta Capital, calle Sánchez de Bustamante número mil setecientos sesenta, entre Santa Fe y Güemes, y su posterior edificación y venta, en conjunto o por el régimen de la Ley 13.512. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "INMOBILIARIA BUSTAMANTE, S. R. L.", siendo su domicilio la Capital Federal, con escritorios actualmente en la calle Maipú 71, 5º piso "C". — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a contar desde hoy, o el que fuere necesario para la realización del negocio que es su objeto. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.), que se aportan en la siguiente forma: $ 500.000 m|n. (quinientos mil pesos) por S. A. Genaro García Ltda., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; pesos 400.000 m|n. (cuatrocientos mil pesos) por los señores Oscar Zarattini y José Luis Zarattini, o sean $ 200.000 m|n. (doscientos mil pesos) cada uno; $ 300.000 m|n. (trescientos mil pesos) por el señor Joaquín Torres Arbiol; $ 200.000 m|n. (doscientos mil pesos) por la Sociedad "Achával y Torterola, Sociedad en Comandita por Acciones"; $ 250.000 m|n. (doscientos cincuenta mil pesos) por la señora Elsa Rodríguez de Torterola; $ 100.000 m|n. (cien mil pesos) por la señora Virginia Gebara de Sabá; $ 100.000 m|n. (cien mil pesos) por la señora Josefina Angela Pagés de Beaux; $ 50.000 m|n. (cincuenta mil pesos) por el señor Carlos Arturo Mignacco; y $ 100.000 m|n. (cien mil pesos) por el señor Enrique Fortunato Contreras. El capital social, o sean dos millones de pesos, se halla dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la forma que se ha dicho, habiendo cada uno de los socios integrado el 50 % (cincuenta por ciento) de su capital, en efectivo, debiendo ingresar el saldo en el momento en que los socios administradores se lo requieran por telegrama colacionado o de cualquier forma auténtica. En caso de mora en la integración de sus respectivos capitales, los socios administradores podrán libremente hacerlo integrar por los demás socios, a prorrata de sus respectivos capitales o por terceros, o de lo contrario, exigir judicialmente dicha integración y daños y perjuicios. La mora se producirá de pleno derecho, sin requisito ni formalidad previa. — Artículo Quinto: Desígnase gerentes con las más amplias facultades, a los señores arquitectos Federico de Achával e ingeniero civil Carlos Amílcar Torterola, quienes representarán a la sociedad, actuando conjunta, separada o indistintamente, en todos los negocios sociales, con la única limitación que se establece al final de este artículo. Podrán, en consecuencia, comprar y vender inmuebles y de cualquier otra forma adquirirlos o transferirlos; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria; operar con los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco, nacional, extranjero o mixto, creado o a crearse: abrir cuentas corrientes; girar, endosar depositar y negociar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos que correspondan y practicar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa e indirectamente se relacionen con el objeto social, pues la enumeración que antecede es meramente ilustrativa. Para comprar, vender y gravar inmuebles y para contraer y reconocer deudas y girar cheques será necesaria la firma conjunta de los dos gerentes. No podrán bajo ninguna forma comprometer la firma social en operaciones ajenas a su objeto ni en fianzas o garantías de operaciones de terceros. — Artículo Sexto: La obra deberá realizarse por el sistema de "contratos separados", bajo la dirección, el asesoramiento y la vigilancia de los gerentes, quienes quedan autorizados para suscribir los contratos, por cuenta y orden de la Sociedad con los subcontratistas de los diversos gremios y proveedores. — Como retribución por la confección y firma de planos, por la dirección y la administración de la obra y por gastos de administración de la Sociedad, ésta deberá abonar a los gerentes en conjunto, el 8 % (ocho por ciento) sobre el monto de cada certificado de obra realizada el que se presentará del 1º al 10 de cada mes, no pudiendo en ningún caso exceder esta remuneración de la suma total de $ 244.050.—, m|n. (doscientos cuarenta y cuatro mil cincuenta pesos). — Los certificados deberán ser conformados por los dos gerentes, sin perjuicio del control que puede ejercer uno cualquiera de los socios; quienes, además, podrán revisar la contabilidad y libros de la Sociedad en cualquier momento que lo deseen. — Artículo Séptimo: Los gerentes deberán dedicar, en favor de la Sociedad, el tiempo que el desenvolvimiento de los negocios sociales requiera, pudiendo, no obstante, dedicarse, ellos, y los socios por sí o formando parte de otras Sociedades, a cualquier otra actividad o negocio, aunque sean afines con el objeto de esta Sociedad. — Artículo Octavo: Anualmente, al 30 de junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios, y las utilidades realizadas y líquidas que los mismos arrojen previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el 10 % del capital social, serán distribuídas de la siguiente forma: el 22 % para los gerentes en conjunto, y el 78 % restante será distribuído entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital suscripto. — Artículo Noveno: Los balances se confeccionarán conforme a las normas de contabilidad y serán aprobados por simple mayoría de cuotas de capital. Los balances que no hayan sido observados dentro de los 60 días, se considerarán automáticamente aprobados. El nombramiento y la remoción de los gerentes, como toda otra resolución sobre la marcha de la Sociedad, y que conforme a este contrato o a la ley no requieran una mayoría especial, se harán por simple mayoría de cuotas y las resoluciones se asentarán en el libro de actas que se llevará al efecto. — Artículo Décimo: En caso de liquidación, la misma se llevará a cabo por medio de los señores gerentes, con amplias facultades, salvo que los socios por simple mayoría designarán a uno de ellos o a un tercero a ese efecto. — Artículo Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato y su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que antes de entrar a entender en la cuestión, nombrarán un tercero. — El fallo que éste o aquéllos pronunciaren, será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, que se obligan a cumplir y respetar en todas sus partes. — Los gerentes, señores Federico de Achával y Carlos Amílcar Torterola, dejan aclarado que, sin perjuicio de lo que queda establecido en el presente contrato y de sus obligaciones, deberes y derechos con respecto a la Sociedad, queda expresamente establecido que, toda suma que los mismos deban percibir por honorarios y|o utilidades, corresponderá a la Sociedad "Achával y Torterola, Sociedad en Comandita por Acciones", de la que los mismos forman parte. — Los gerentes son argentinos y tienen su domicilio en esta Capital, calle Maipú 71, 5º piso "C". — Se firma el presente de conformidad, en Buenos Aires, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Se extiende el presente en cuatro sellos de dos pesos números quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres al presente inclusive. — Raspado: Segundo — Enmendado: sobre: — Vale. — Sobre raspado: cuotas: vale. — Urbano Toyos. — Mario C. Braceras. — C. A. Mignacco. — Enrique F. Contreras — José L. Zarattini. — Oscar Zarattini. — Josefina A. Pagés de Beaux. — Virginia G. de Sabá. — Elsa R. de Torterola. — J. Torres. — F. de Achával — C. Torterola.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.760.— e.1º|12-Nº 6.332-v.7|12|55

BRUSILOVSKY NACHTAJLER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don David Brusilovsky, argentino, domiciliado en esta Ciudad en la calle Cuba tres mil ciento once; don Szmul o Samuel Nachtajler, polaco, domiciliado en la localidad de Maciá, Departamento de Rosario Tala, Provincia de Entre Ríos; y don Juan Bautista Zampieri, argentino, domiciliado en la localidad de Maciá, departamento de Rosario Tala, Provincia de Entre Ríos, estos dos últimos accidentalmente aquí, todos mayores de edad y únicos integrantes de la razón social denominada "Brusilovsky Nachtajler y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato fijaba el domicilio legal en la localidad de Maciá, Departamento Rosario Tala, Provincia de Entre Ríos, el que fué inscripto el veinte y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio noventa y dos al noventa y cinco en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de Rosario Tala, Provincia de Entre Ríos, convienen por este acto formalizar un nuevo contrato de sociedad, en virtud de haber expirado el plazo prefijado para la duración del anterior y habrá de regirse en un todo por las disposiciones de los Códigos Civil, Comercial y en especial las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "BRUSILOVSKY NACHTAJLER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en el que funcionará la Administración en esta Ciudad actualmente en la calle Cuba número tres mil ciento once, sin perjuicio de modificarla y establecer sucursales, filiales agencias, depósitos, etcétera, en cualquier otro punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto explotar los negocios d

Tienda, ropería, mercería, perfumería, al por mayor y menor, sus anexos y cualquier otro negocio lícito por cuenta propia o de terceros que los socios crean conveniente. — También constituye el objeto de la sociedad la prosecución de los negocios que a la fecha realizaba la extinguida sociedad "Brusilovsky Nachtajler y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta por los mismos integrantes. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad se fija en cinco años, siendo el vencimiento de la misma el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta, y sólo podrá reducirse dicho plazo por voluntad unánime de todos los socios que configuren el total de los votos posibles. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cuatrocientas veinte cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas e integradas en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás bienes conforme surge del Balance que suscripto y justipreciado por los socios se anexa por separado y se considera parte integrante del presente. — Dichos aportes lo realizan los socios de la siguiente manera: Don David Brusilovsky, doscientas veinte cuotas formadas así: ciento sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda legal, su capital anterior; y cincuenta y cinco mil pesos moneda legal que transfiere de su cuenta personal las que quedan convertidas en cuotas hasta dicha cantidad. Don Szmul o Samuel Nachtajler, ciento sesenta cuotas formadas así: setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda legal su capital anterior. y ochenta y cinco mil pesos moneda legal que transfiere de su cuenta personal las que quedan convertidas en cuotsa hasta dicha cantidad. Don Juan Bautista Zampieri, cuarenta cuotas formadas así: diez cuotas de un mil pesos moneda legal, su capital anterior, y treinta mil pesos moneda legal, que transfiere de su cuenta personal las que quedan convertidas en cuotas hasta dicha cantidad. — Quinta: La voluntad y resoluciones de los socios habrá de manifestarse exclusivamente en asambleas ordinarias anuales registradas en el libro de actas que se llevará al efecto y en asambleas extraordinarias que podrán ser convocadas y realizadas en el domicilio social en cualquier momento, por petición de dos socios por lo menos. Las resoluciones de las asambleas sólo deberán ser tomadas por válidas, con el voto favorable de socio o socios que representen por lo menos un setenta y cinco por ciento del capital social, sin más excepción que lo que se determina en la cláusula tercera de este contrato. Cada cuota tendrá derecho a un voto. — Sexta: La administración, gerencia y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Szmul o Samuel Nachtajler, David Brusilovsky y Juan Bautista Zampieri, y sólo usarán de la firma social en forma indistinta los señores Brusilovsky y Nachtajler, con amplias facultades de administración y con la sola prohibición de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad y|o en préstamos, fianzas o garantías en favor de terceros. Salvo esta limitación, el uso de la firma social capacitará jurídicamente para el ejercicio de todos los actos y contratos que se requieran en conformidad a las disposiciones legales de la materia y en especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo entre otros actos realizar los siguientes: comprar, vender, ceder y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, gravar, prendar o hipotecar los mismos; operar en los Bancos Nacionales y Provinciales, públicos y privados y en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Entre Ríos, y cualesquier otros, en cuenta corriente u otras formas que así lo permitan sus reglamentaciones, estando facultados para librar y endosar cheques, vales, pagarés letras de cambio a la orden o al portador; depósitos al cobro, protestos y en general percibir por cuenta de la sociedad todo fondo o bien, interés o derecho que con motivo del giro de la sociedad le pertenecieran. Podrán presentarse ante cualquiera de las reparticiones públicas, nacionales o provinciales en cualquier asunto que fuera y en licitaciones; también ante los poderes nacioales, judiciales y provinciales de cualquier fuero, pudiendo hacerse representar por estos actos por mandatarios con poderes especiales, entendiéndose esta enumeración como enunciativa y no limitativa ni taxativa. Los préstamos que se soliciten a las instituciones bancarias en forma directa serán efectuados con la firma conjunta de los socios que tienen a su cargo el uso de la firma social. Será asimismo necesaria la firma conjunta para adquirir, transferir y gravar en general bienes inmuebles y|o muebles del activo fijo. — Séptima: Los socios ejercerán sus tareas en el mismo lugar y cargo que al presente desarrollaban, y hasta la finalización del contrato. El socio Juan Bautista Zampieri deberá atender todo lo concerniente a la recepción y venta de las mercaderías, pudiendo percibir por cuenta de la sociedad los importes de dinero o valores que le correspondan a la misma, otorgando los recibos necesarios, y tendrá también la dirección sobre el personal de la empresa. Solamente queda facultado el socio señor Brusilovsky para efectuar otras actividades análogas o no a la de la presente sociedad en cualquier lugar del país. Los gastos de movilidad que realicen los socios con motivo exclusivo de atención de los negocios sociales, serán imputados a gastos generales. — Octava: Anualmente el treinta y uno de agosto, los gerentes confeccionarán un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas; de las utilidades que arroje cada ejercicio se separará un cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal hasta su cumplimiento. Del remanente se separará toda otra reserva que voluntariamente los socios dispongan. Las utilidades que resulten se distribuirán en la siguiente proporción: don David Brusilovsky, el cuarenta y cinco por ciento; don Szmul o Samuel Nachtajler el cuarenta por ciento; y el señor Juan Bautista Zampieri el quince por ciento, en la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. A cuenta de las utilidades realizadas y líquidas solamente podrán los socios retirar mensualmente con imputación a sus cuentas particulares en la siguiente proporción: don David Brusilovsky y don Szmul o Samuel Nachtajler tres mil pesos moneda legal cada uno; y don Juan Bautista Zampieri un mil pesos moneda legal, y retirará además este último un mil cien pesos moneda legal mensualmente como sueldo imputable a gastos generales. Los saldos netos que sucesivamente arrojen los balances en las cuentas particulares de los socios, no podrán ser sujetos de retiros por parte de los mismos, hasta la finalización de la sociedad, salvo los casos de notoria necesidad y con la conformidad expresa de todos los socios. El saldo que en la actualidad figura en el balance a favor del socio señor Brusilovsky podrá ser retirado por el mismo a razón de hasta diez mil pesos moneda legal, mensualmente, el que devengará un interés del ocho por ciento anual en función al tiempo empleado. — Novena: El socio que se retirase de la sociedad antes de la expiración del término fijado para la duración de este contrato, deberá preavisar a sus consocios al domicilio real y a la sociedad con una anticipación no menor de seis meses mediante telegrama colacionado. su interés social se liquidará en base a las normas que rigen para el caso de disolución y|o liquidación de la misma. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal declarada judicialmente de cualquiera de los socios, se procederá a la disolución de la sociedad conforme las normas que se establecerán en la cláusula undécima del presente contrato. Los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, deberán obligatoriamente, dentro del plazo de noventa días hábiles a partir de la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, unificar su personería en un representante, el que tendrá voto y sustituirá en un todo a la persona representada. — Undécima: Seis meses antes al vencimiento del plazo de duración de la sociedad, se reunirán los socios en asamblea general a efectos de determinar la prosecución o disolución de la sociedad, su liquidación y adjudicación de bienes a los socios en pago de sus haberes sociales. La liquidación y|o disolución de la sociedad se realizará conforme las normas que fije la asamblea y en general por los modos y formas que establecen los Códigos Civil y Comercial, debiendo adjudicarse los valores sobre la base de costo originario de las mercaderías y demás bienes, salvo los inmuebles y rodados que se estimarán especialmente entre los socios en común acuerdo. Una vez liquidado el pasivo le será entregado a los socios su parte de capital, reservas y saldos de las cuentas particulares en mercaderías, créditos a cobrar, y dinero disponible. El día treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta, le será entregado al señor Brusilovsky el o los locales e inmuebles que fueran de su propiedad y que afecten a la explotación del negocio. — Décimasegunda: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, en cualquier época del mismo, incluso en el de su disolución y|o liquidación, las partes constituyen domicilio especial y legal en la Capital Federal, el señor Brusilovsky en la calle Cuba tres mil ciento once, el señor Nachtajler en la calle Juan J. Biedma número novecientos treinta y tres y el señor Zampieri en la calle Cuba número tres mil ciento once, y en donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones que en las mismas se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encuentren presentes los mismos. — Décima Tercera: En caso de desinteligencia o desavenencia entre los socios y|o entre éstos y sus herederos o representantes, será solamente dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en cuestión, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable, haciendo exclusión de la Justicia ordinaria, debiendo recurrir tan sólo a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para hacer cumplir los fallos del Tribunal arbitral. Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizada y constituída la sociedad "Brusilovsky, Nachtajler y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, dado y firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo el original con el sellado de ley el destinado para su inscripción, en el lugar y fecha al comienzo enunciados. Sobre raspado: Entre Ríos, Compañía, reducirse, pudiendo, saldos. Todo Vale. — David Brusilovsky. — Samuel Z. Nachtajler. — J. B. Zampieri. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.220.— e.1º|12-Nº 6.368-v.7|12|55

INTERCLUBS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: don Liberato Santoro, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en la calle 20 de Septiembre Nº 4333, Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Isidro Loiza, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Coronel Olivieri Nº 498, de Lanús, Provincia de Bs. Aires; don Pedro Migdal, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Junín Nº 552, 1º piso, Dto. "A"; y don Israel Golabek o Israel Gdale Golabek, quien acostumbra firmar "Israel G. Golabek", argentino naturalizado, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Pringles Nº 962, de esta Capital Federal, todos los contratantes personas hábiles para este acto, convienen de mutuo y común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se sujetará a las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del once de julio del cte. año, y con efecto retroactivo a esa fecha, por el término de diez años los comparecientes dejan constituída la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de: "INTERCLUBS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye en su aspecto principal "la fabricación de artículos para deportes en general, estando comprendido en el mismo la instalación y funcionamiento de toda industria relacionada con el giro social y comercial, como así la importación y exportación de materias primas y|o productos en general tendientes al mejor cumplimiento de su objeto social. Sin perjuicio de lo expuesto, la sociedad podrá dedicarse a cualquier genero de actividad lícita y permitida por las leyes y reglamentaciones vigentes en el país siempre que por unanimidad así lo decidan los socios. — Tercera: El domicilio de la sociedad queda establecido en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bolívar Número 1374|75, sin perjuicio de trasladar el mismo o establecer sucursales dentro o fuera del país cuando así convenga a los negocios sociales y de común acuerdo y en forma unánime lo resuelvan los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 800.000.00), dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales entre los socios, es decir doscientas cuotas para cada socio por un valor nominal de doscientos mil pesos. Dicho capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias y créditos, según balance que por separado han firmado los socios y que forma parte integrante de este contrato. Los socios señores: Israel Golabek y Pedro Migdal, han integrado su aporte de cuatrocientos mil pesos al momento de constituírse la presente y que se encuentra actualmente totalmente en efectos de la sociedad; los socios Liberato Santoro e Isidro Loiza, integran su aporte con la transfe- (viene del sello valor m$n. 1,50 - Nº 254.813 — Serie O). rencia del activo de la sociedad "Santoro y Cía." de la cual son sus únicos integrantes, y en un todo de acuerdo al balance que se mencionó precedentemente. Asimismo queda expresamente establecido, que por los créditos que de la sociedad mencionada se transfieren a la presente, los cedentes señores Santoro y Loiza se constituyen en garantes respecto a su cobro de tal suerte que si los mismos resultan incobrables, los mencionados socios responderán particularmente y solidariamente a la sociedad para la integración de sus aportes hasta cubrir los mencionados créditos. — Igualmente los aludidos, en el carácter de únicos integrantes de "Santoro y Cía.", hacen transferencia a la presente sociedad, de la marca registrada bajo la denominación de "Interclubs", comprometiéndose a realizar cuanto acto sea necesario a tal fin. — Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad todos los socios. Sin perjuicio de lo expuesto, el socio señor Isidro Loiza tendrá a su cargo la atención de los productos que manufacture o fabrique la sociedad, y el socio señor Liberato Santoro la administración de la misma, así como la organización de las ventas. Queda expresamente entendido que los nombrados deberán dedicar toda su actividad a la sociedad que por este acto se constituye, quedándoles prohibido el dedicarse a cualquier otro género de actividad aunque no entren en competencia con el objeto de la presente, y que pondrán en la atención de los negocios sociales el mismo celo y probidad que hubieran empleado en los negocios propios. En lo referente a los socios Golabek y Migdal será facultativo de los mismos su aporte de trabajo personal para la sociedad, pudiendo dedicarse a la atención de otros negocios. — Sexta: No obstante la designación de los gerentes en la forma establecida en la cláusula anterior, el uso de la firma social estará siempre a cargo en forma conjunta de dos socios, cualesquiera de ellos, los que hicieran uso de la misma deberán estampar sus firmas personales debajo del sello de la sociedad que contendrá la denominación social adoptada. Queda expresamente establecido, que para el endoso de valores, cheques, pagarés u otros papeles de comercio, destinados al depósito en la cuenta de crédito de la sociedad, será suficiente la firma de uno solo de los socios. Los gerentes que hicieran uso de la firma social solamente podrán aplicarla a todos los actos, contratos y|o suscripción de documentos que se relacionen con el objeto de la sociedad, quedándoles expresamente prohibido el uso de la misma en operaciones particulares, o en el afianzamiento o garantía de terceros extraños a la sociedad, los socios que infringieren la presente disposición no solamente serán responsables ante la sociedad por los perjuicios que le irrogaran, sino que su responsabilidad alcanzará para con los terceros que con él hubieran contratado, desligándose expresamente a (continúa en el sello valor m$n. 1,50 Nº 254.814 Serie O) (viene del sello valor m$n 1.50 Nº 254.814 Serie O) la sociedad de toda responsabilidad; pudiendo cualquier socio solicitar la expulsión de socio culpable. En el uso de la firma social, los socios quedan facultados para abrir cuentas bancarias, suscribir documentos por la sociedad, otorgar en nombre de la misma poderes o mandatos generales o especiales para estar en juicio sea como actora o demandada, y en general ejercer la representación de la misma ante las Autoridades Nacionales, Provinciales y|o Municipales, entendiéndose que la enumeración que antecede es simplemente a título de ejemplo y nunca taxativa. Para la adquisición de bienes inmuebles para la sociedad, o para la constitución de gravámenes, o contratos de locación sobre los mismos, deberán concurrir para formalizar los respectivos actos todos los socios, e igualmente en todos los actos que signifiquen gravámenes o constituir en deudora a la sociedad los socios gerentes que concurran a celebrarlo deberán previamente requerir la conformidad de los otros socios, de todo lo que se dejará debida constancia en el libro de actas que llevará la sociedad en legal forma. — Séptima: Los socios gerentes señores: Santoro y Loiza, en razón de la actividad que desempeñarán en la sociedad, percibirán mensualmente en concepto de sueldos para cada uno de ellos la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2 000.00), asimismo se autoriza a los nombrados para disponer cada uno de ellos mensualmente hasta la suma de un mil quinientos pesos (m$n. 1.500.00), para gastos de representación. Lo que se debitare por los conceptos enunciados serán imputados a los gastos de la sociedad. — Octava: Anualmente al día treinta y uno de julio se practicará un balance-inventario general para determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Previa deducción del cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, que se considerará como reserva, el resto de utilidades será distribuída entre los socios en partes iguales, las pérdidas que hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Queda establecido que en el caso de que alguno de los socios que tuviera a su cargo la administración; o la fabricación de los productos que manufacture la sociedad, se encontrara incapacitado para el cumplimiento de tales obligaciones, por enfermedad o cualquier otra causa, transcurrido el año de inactividad y continuando enfermo, cesará en su cargo dejando de percibir las sumas que le correspondieren por sueldos que tuviera asignado en ese momento. — Décima: En caso

de producirse el fallecimiento, o la incapacidad física y permanente de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos, o representante del incapaz, debiendo los primeros unificar su personería dentro de la sociedad; en los casos mencionados se en- (continúa en el sello valor m$n. 1,50 Número 254.816-Serie O) (viene del sello valor m$n. 1.50 Nº 254.815 Serie O) tiende que los herederos, o representante del socio no detentarán la calidad de gerente en el supuesto de que aquél le correspondiera. — Undécima: La presente sociedad se disolverá en el caso de que las pérdidas en uno o varios ejercicios acumulados, alcanzaran el veinte por ciento del capital social. En el supuesto que se señala, como así, si al término del presente, los socios decidieran no continuar con la sociedad y disolverla, todos quedarán investidos de la calidad de liquidadores con todas las facultades inherentes al cargo hasta la terminación de los negocios sociales pendientes. — Duodécima: Transcurrido un año del presente, el socio que desease retirarse de la sociedad solamente podrá hacerlo preavisando previamente a los otros socios con una anticipación de noventa días a la fecha efectiva de su retiro, por medio de telegrama colacionado, y en el caso de que se encontrara ejerciendo la gerencia de la sociedad dando cuenta acabada de su gestión. El saldo que le correspondiera al socio saliente en concepto de capital aportado y utilidades le será abonado en el plazo de dos años, a contar desde la fecha efectiva de su retiro, en cuatro cuotas semestrales de igual valor y que gozarán del interés bancario corriente en plaza sobre los saldos deudores. — Décima Tercera: De todo lo que se resuelva en asamblea de socios, con referencia a la marcha de los negocios sociales, aprobación de balances y cuanto acto se relacione con la sociedad, se dejará debida constancia en el libro de actas que se llevará a tales efectos. Los socios señores Golabek y Midgal podrán hacerse representar en las asambleas, como así en la sociedad, por persona capaz investida en su caso de la autorización o poder suficiente, quedando expresamente establecido que en el caso de que los nombrados designaran una persona a los fines de la representación aludida, el representante revestirá la calidad de gerente de la sociedad con todas las facultades de sus representados, obligándose los demás socios a realizar el nombramiento en legal forma. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación del presente contrato, o al tiempo de su disolución, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada grupo disidente, los así designados procederán a nombrar un tercero que dirimirá las cuestiones en que aquéllos no se pusieran de acuerdo. El fallo que resulte será respetado y acatado conforme a derecho, obligándose las partes a su fiel cumplimiento, haciendo renuncia de cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. De conformidad con las cláusulas pactadas y ratificándolas en su contenido, las partes firman el presente en el lugar y fecha consignados al principio. E|l: "sf" Vale. Fdo.: "L. Santoro". "I. Loiza". — "Pedro Migdal". — "Israel Gdalé Golabek". — Buenos Aires, Octubre 26 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 2.040.— e.1º|12-Nº 6.346-v.7|12|55

MARACANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Manuel Alonso López, español, casado en primeras nupcias con Alicia Pérez González, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña mil seiscientos setenta y seis departamento "A"; Luis Romero, español, casado en primeras nupcias con Antonia García, domiciliado en piedras mil doscientos setenta y dos piso segundo; Julio González, español, casado en primeras nupcias con Delia Concepción Vilelo, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil setecientos cincuenta y dos y Armando Mann, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Renée Szigeti, domiciliado en Avenida Quintana cuatrocientos quince, piso décimo; todos vecinos de la Ciuda de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "MARACANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida cuatrocientos cuarenta y cuatro, y la sociedad podrá establecer agencias, y|o sucursales en el país, con o sin asignaciones de capital. — Tercero: su duración es de diez años a partir de la fecha. — Con seis meses de anticipación al vencimiento de los primeros cinco años cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, pero ésto será resuelto por decisión de la mayoría de los socios que representen la mitad más una de las cuotas sociales. — Cuarto: En caso de no aceptarse la disolución y liquidación la mayoría de los socios deberá comprar al socio o socios que pretendan retirarse, sus respectivas cuotas en la forma prevista más adelante en este contrato. — Quinto: Su objeto es: a) La explotación de negocios para vender café al público en cualquier forma y bajo cualquier procedimiento, jugos de frutas y todo lo que sea anexo y conexo en el ramo de alimentación y bebidas, en forma directa y|o indirecta, por cuenta propia o de terceros y|o en sociedades con personas físicas o ideales estas últimas creadas o a crearse; b) La importación de toda clase de comestibles y bebidas y especialmente cafe. — A tales fines la sociedad podrá comprar y vender inmuebles, muebles, fondos de comercio, instalarlos, dar y tomar locaciones aún por plazos mayores a seis años; operar a crédito con instituciones bancarias, financieras y particulares y a realizar todos los actos de lícito comercio que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. — Sexto: El capital social asciende a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una. — En este acto cada uno de los socios suscribe la cantidad de cien cuotas, integrando el cincuenta por ciento de las mismas en dinero en efectivo. El otro cincuenta por ciento será integrado a medida que los socios lo resuelvan por mayoría de votos y en el momento en que los negocios sociales lo requieran. — Por decisión de igual mayoría el capital podrá ser ampliado o disminuído debiendo conservarse, siempre, la misma proporción entre todos los socios. Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por los cuatros socios en su carácter de gerentes, quedando ya designados en este contrato como gerentes los socios cuyos datos personales constan ut supra. — Los gerentes deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, y en la misma forma tendrán el uso de la firma social, salvo para la compra y venta de inmuebles, muebles, fondos de comercio y su instalación; para dar y tomar locaciones y para pedir créditos, para todo lo cual se requerirá la firma conjunta de tres de los gerentes. — Octavo: La firma social que se usará en la siguiente forma: "Maracana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la firma individual de los gerentes con la aclaración del cargo que desempeña; no podrá ser empleada en fianzas ni garantías, ni en negocios ajenos al objeto social. — Noveno: La sociedad cerrará sus ejercicios anuales el treinta y uno de enero de cada año. — El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y siete. — En esas fechas se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; sin perjuicio de los balances parciales y|o de comprobación que pueden pedir los socios a su exclusivo cargo y siempre que los mismos no entorpezcan las actividades de los negocios sociales. — Décimo: Los balances anuales deberán quedar terminados dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y sometidos dentro de los diez días subsiguientes a la aprobación de los socios quienes tendrán diez días, desde su recibo, para impugnarlos o no. — En caso de silencio se les tendrá por aprobados. — Décimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales integrados. — Décimo Segundo: Las pérdidas serán soportadas: en primer lugar con el fondo de reserva legal; en segundo lugar se pasarán a ejercicios siguientes si las mismas no alcanzaren al veinte por ciento del capital; en tercer lugar y en todo caso, por los socios hasta el monto de sus respectivos aportes. — Si las pérdidas sobrepasaren el veinte por ciento del capital la sociedad entrará de inmediato en disolución y liquidación, salvo acuerdo en contrario de la mayoría de los socios. — Décimo Tercero: Los socios señores Manuel Alonso López, Luis Romero y Julio González percibirán un sueldo mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno, de ellos, que se imputará a gastos generales. — Décimo Cuarto: Esos sueldos podrán ser aumentados o disminuídos por resolución de la mayoría de socios a cuyo fin se labrarán actas que se asentarán en el libro de actas rubricado que llevará la sociedad. — Décimo Quinto: Esos tres socios deberán atender la dirección, administración y vigilancia de los negocios sociales, en tareas que se distribuirán entre ellos, no así el socio señor Armando Mann quien no tiene esa obligación pero si el derecho de fiscalización y vigilancia. — Décimo Sexto: A pesar de lo expuesto en el artículo anterior todos los socios podrán dedicarse a otras actividades siempre que no entorpezcan las tareas que tendrán a sus cargos en esta sociedad. — Décimo Séptimo: Todos los socios se obligan a no dedicarse, ni explotar iguales negocios que los sociales, por sí ni por interpositas personas salvo que tengan la conformidad previa y por escrito de la mayoría de los socios. — La violación, a esta prohibición, dará derecho a la sociedad y|o a los socios perjudicados a exigir el retiro del socio incumplidor y|o a ingresar a esta sociedad las utilidades que obtenga por ese concepto: las que serán distribuídas entre todos los socios en la forma y proporción establecida en el artículo Décimo Primero de este contrato. — Décimo Octavo: Los socios pueden aportar sumas de dinero en calidad de depósito, que podrán retirar en cualquier momento, y esos depósitos no gozarán de interés. — Décimo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios sus derecho habientes tendrán derecho a continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que el causante, menos el sueldo mensual que a éste le correspondiere de acuerdo al presente contrato. — Deberán unificar su representación en una sola persona. — Vigésimo: Si cualquiera de los socios por actos entre vivos o sus derecho habientes resolvieran retirarse de la sociedad, deberán dar preferencia a los restantes socios para que compren las cuotas en proporción a las que ya tienen los socios interesados en la compra, salvo acuerdo en contrario de estos últimos para adquirirlas en otra proporción. — Vigésimo Primero: En caso de venta las cuotas y sus respectivas utilidades, llave y los revalúos por todo concepto; que efectuarán peritos designados uno por la parte vendedora y otro por los compradores; serán pagados el veinticinco por ciento al contado, en dinero, en el acto de firmarse la transferencia y el resto en cuarenta y ocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas, más el interés bancario que existe más alto en ese momento en plaza. — Ese interés anual se acumulará a las cuotas y todo se documentará mediante la entrega de pagarés. — Vigésimo Segundo: En caso que los demás socios no tuvieren interés en comprar las cuotas, los vendedores podrán venderlas a cualquier otro interesado previo aviso por colacionado a los demás socios haciéndoles saber quien será el comprador para que ejerciten sus derechos de oposición, o no, en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigésimo Tercero: En caso de que se transfiera y|o venda la sociedad y|o el fondo de comercio total o parcialmente, los pagarés a que se hace mención en el artículo Vigésimo Primero de este contrato deberán ser pagados de inmediato, al contado en dinero en efectivo, aun si sus plazos no estuvieren vencidos, deduciéndose los intereses acumulados. — Vigésimo Cuarto: En el caso supuesto en el artículo Vigésimo Primero de este contrato o si las partes, o los peritos designados por éstos, no se pusieren de acuerdo en la fijación de los valores, el revalúo, llaves, etcétera; el socio o socios vendedores y sus derecho habientes harán ofertas concretas a los demás socios, bajo la expresa condición de que si éstos no aceptan los valores pedidos, deberán vender obligatoriamente al ofertante en el mismo precio y condiciones, y éste puesto en la alternativa, decidirá, en ese momento, si compra o no las cuotas de los otros socios. — Vigésimo Quinto: Para transferirse el fondo de comercio y|o la sociedad, la decisión se tomará por la mayoría de socios que representen la mitad más una de las cuotas sociales integradas. — Igual mayoría regirá para comprar otras sociedades y|o fondos de comercio que estén dentro del objeto social. — La minoría que no esté conforme con la decisión adoptada por la mayoría podrá retirarse de la sociedad en las condiciones estipuladas en este contrato. — Vigésimo Sexto: Cada cuota representa un voto y todas las decisiones se tomarán en la forma estipulada en este contrato modificándose así la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigésimo Séptimo: Todas las notificaciones se harán por colacionado y las partes, en todos los casos no previstos en este contrato, deberán pronunciarse dentro de los diez días de recibida la notificación. — Vigésimo Octavo: En caso de disolución y liquidación ésta será practicada por todos los socios gerentes, por mayoría de votos, y podrán designar, en la misma forma a una o más personas para que la realicen. — En todos los casos se procederá de acuerdo a las disposiciones del Código Civil y concordantes. — Vigésimo Noveno: Toda duda, cuestión o divergencia que se produzca entre los socios y|o sus derecho habientes, aun después de vencido el contrato, y|o durante el período de disolución y liquidación, será dirimido por amigables componedores, designados uno por cada parte divergente y en caso de desacuerdo entre éstos deberán solicitar al presidente de la Balsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, para que designe otro amigable componedor, quien deberá actuar formando tribunal y decidir por mayoría de votos. — Trigésimo: Las partes constituyen domicilio en los indicados ut supra, por cada uno de ellos. — En Buenos Aires a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Firmado: Armando Mann. — Manuel Alonso López. — Luis Romero. — Julio González. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Armando Mann", "Manuel Alonso López", "Luis Romero" y "Julio González", son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los mismos señores. — Buenos Aires, octubre treinta y uno de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hay una firma y un sello que dice: Joaquín Lacambra (Hijo), Escribano Público. — Sobre raspado: "desde su recibo". Vale.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.080.— e.1º|12-Nº 6.373-v.7|12|55

KORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Kores, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por escritura otorgada el 4 de noviembre de 1955, ante el escribano Jorge Stanley Jones; ha modificado con efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año su contrato social, aceptando como socios a doña Isabel Miler de Baumeister y doña Eleonore Volk de Heimerl, casadas, mayores de edad, domiciliadas en Atuel 557: limitar el plazo de duración de la sociedad a 20 años, a contar del 1º de enero de 1955, aumentar el capital social a la suma de $ 1.500.000 m|nacional, ajustando en definitiva el referido contrato a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad constituída el primero de abril de mil novecientos treinta y siete, al folio cuatrocientos noventa y dos del registro ciento ochenta y siete, continuará bajo la misma denominación de "KORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Atuel quinientos cincuenta y siete al quinientos sesenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la importación, fabricación, venta y comercio de papeles y artículos para escritorio de toda índole, ya sean papeles carbónicos, cintas para máquinas, stencils y otros artículos similares, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales de importación y plaza que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Cuarto: La duración de la sociedad queda limitada a veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Los socios pueden ceder libremente sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, previa notificación a los demás socios en una asamblea extraordinaria reunida al efecto con una anticipación de por lo menos un año a la finiquitación de la operación, en que darán los detalles y condiciones de la cesión; dentro de dicho lapso de un año los socios restantes o la sociedad tendrán prioridad para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros ex. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quince mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la forma que ilustra el inventario respectivo y en las proporciones siguientes: don Roberto Koreska, nueve mil quinientas cincuenta y dos cuotas; don Lorenzo Miquel, dos mil trescientas sesenta y ocho cuotas; don Walter Heimerl, mil ochocientas noventa y tres cuotas; don Roberto Baumeister, ochocientas ochenta y siete cuotas; doña Eleonore Volk de Heimerl, doscientas cuotas, y doña Isabel Miler de Baumeister, cien cuotas. — Sexto: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco se nombra gerente al socio don Roberto Baumeister por un período de cinco años, prorrogable oportunamente por la asamblea extraordinaria. En caso de terminar dicho mandato por disolución de la sociedad o no se renovara de parte del gerente don Roberto Baumeister, éste percibirá una indemnización igual a la suma de las remuneraciones que le correspondieron en los últimos doce meses, excluídas las asignaciones del artículo décimo, incisos b), c) y e) con más un diez por ciento del promedio anual de las utilidades de los últimos cinco ejercicios. En caso de que la asamblea extraordinaria no prorrogase dicho mandato al cabo de un período quinquenal y nombrara a otro gerente, don Roberto Baumeister percibirá la misma indemnización anterior, aumentada en un cincuenta por ciento. — Séptimo: El gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo especialmente: adquirir en nombre de la sociedad el dominio de toda clase de bienes muebles y semovientes por cualquiera de los medios permitidos por la ley, así como venderlos por los precios que juzgue convenientes, firmar las escrituras públicas o documentos privados que fuese menester; celebrar toda clase de operaciones con Bancos, ya sean oficiales o no, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Ar-

gentina, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito o compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus cartas orgánicas y estatutos, nombrar apoderados judiciales. No podrá el gerente sin la autorización de la asamblea extraordinaria: comprar y vender inmuebles, comprar y vender máquinas por un valor superior a treinta mil pesos por unidad y en conjunto cien mil pesos por ejercicio, no extendiéndose esta limitación a la compra y venta de mercaderías; contraer deudas superiores a cien mil pesos, no rigiendo esta limitación sobre créditos por compra de mercaderías; nombrar y despedir empleados cuya remuneración sea superior a cuarenta y cinco mil pesos anuales, ni fijar retribuciones que en el año excedan en cada caso de dicha suma; efectuar operaciones que excedan el objeto social, especialmente dar fianzas o garantías a terceros, usar la firma social en asuntos particulares o ajenos a los fines sociales, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas que no sean los descuentos ordinarios que pueden concederse a los clientes según la costumbre de la plaza; dar poderes de administración por un período mayor de seis meses. — Octavo: Los socios podrán participar en negocios iguales o similares fuera de la República Argentina. Dentro del país solamente podrán participar en negocios que no signifiquen competencia para la sociedad. — Noveno: El ejercicio comercial y contable comenzará el primero de enero de cada año. El inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las normas de una sana y prudente administración y se presentarán juntamente con el proyecto de distribución de utilidades y formación de reservas extraordinarias a la asamblea ordinaria anual de acuerdo con el artículo undécimo. — Décimo: La utilidad que arroje cada balance anual se distribuirá de la siguiente manera: a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social: b) del remanente se destinará un diez por ciento al gerente; c) del nuevo remanente que resultase se destinará al gerente hasta un importe igual al dos por ciento de las ventas netas del ejercicio; d) del saldo restante se destinará hasta un importe igual al nueve por ciento del capital social a todos los socios en proporción a sus respectivas cuotas integradas; e) del remanente se destinará un quince por ciento al gerente; f) el remanente resultante podrá ser destinado total o parcialmente por la asamblea ordinaria anual a reserva extraordinaria, de acuerdo con el artículo undécimo; g) el nuevo remanente, si lo hubiese, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas integradas. Los socios contribuirán a las pérdidas en proporción a sus respectivas cuotas suscriptas. — Undécimo: La voluntad social se expresa por medio de las asambleas de socios, ordinarias y extraordinarias, en que cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder a favor de otros socios o de terceros. Todas las resoluciones de las asambleas de socios se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto y que deberá ser rubricado. Cualquier socio presente en la asamblea o quien los represente, quedan facultados para protocolizar o registrar en nombre y representación de la sociedad toda modificación del contrato social decidida por la asamblea de socios de acuerdo con el presente artículo. La asamblea ordinaria de socios se reunirá anualmente el veinte de marzo, a las diez horas, o primer día hábil siguiente en la sede de la sociedad para deliberar sobre el siguiente orden del día: inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y formación de reservas extraordinarias correspondiente al ejercicio inmediato anterior. Las asambleas extraordinarias se realizarán a requerimiento de cualquier socio o su representante, o a iniciativa del gerente. La convocatoria se realizará mediante telegrama colacionado dirigido con quince días corridos de anticipación a cada uno de los socios en el domicilio que los mismo indicarán a la sociedad. Si dicho domicilio fuese en el extranjero bastará con enviar un telegrama simple. Si la convocatoria fuera hecha por socios minoritarios deberán agregar en el telegrama los temas a tratar. Las asambleas de socios ordinarias y extraordinarias son válidas con cualquier número de socios presentes y|o representados y siempre que para la convocatoria de las asambleas extraordinarias se hubiesen cumplido los requisitos del párrafo inmediato anterior. Las resoluciones de las asambleas de socios, inclusive la de transformar esta sociedad en anónima, se tomarán por mayoría simple de votos presentes, con las excepciones siguientes: a) ochenta por ciento de los votos presentes para la formación de reservas extraordinarias; b) setenta y cinco por ciento de los votos presentes para modificación de los artículos tercero y undécimo del presente contrato y aumento de capital social. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos continuarán en la sociedad. Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, respectivamente, nombrarán dentro de los seis meses del fallecimiento o declaración de incapacidad, según el caso, un representante único ante la sociedad. — Décimotercero: La sociedad se disolverá por expiración del plazo o por disolución anticipada según lo resuelva la asamblea extraordinaria de socios. La liquidación estará a cargo del gerente y de una persona nombrada por la misma asamblea de socios, requiriendo tal nombramiento el setenta y cinco por ciento de los votos presentes, quienes actuarán conjuntamente. Los bienes de la sociedad, tanto muebles como inmuebles serán rematados en subasta pública y el resultado de la liquidación, después de pagadas las deudas y demás cargas sociales, se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Décimocuarto: Dentro del término de cinco años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, la asamblea extraordinaria de socios podrá decidir, con el setenta y cinco por ciento de los votos presentes, aumentar el capital social hasta en tres millones de pesos moneda nacional, divididos en treinta mil cuotas sociales de cien pesos cada una. Cada socio tendrá derecho a suscribir dichas nuevas cuotas sociales en la proporción de su actual participación en el capital social. El socio don Roberto Koreska podrá ceder su derecho de suscripción a las nuevas cuotas sociales que le correspondieran a la empresa Etablissement Chemia, con asiento en Vaduz, Lichtenstein. Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmándola ante mí con los testigos presentes don Alfredo de Frutos y don José Montes, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Isabel Miler de Baumeister. — Angela M. de Afeltra. — Baumeister Robert. — E. R. Kern. — A. de Frutos. — José Montes. Hay un sello. Ante mí: Jorge Stanley Jones. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio dos mil quinientos treinta y cuatro del registro doscientos noventa y siete de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente en trece sellos de dos pesos numerados del quinientos un mil cuatrocientos treinta y dos al quinientos un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Sobre raspado: Macchi - Macchi - Volk - Macchi - Serra - el - cualquier - sociedades - diligencias - pedidos - justificativos - Massaro - ocho - Baumeister - Ibazeta - doscientas - veintiocho - ochocientos - domicilio - Séptimo - podrán - se - remanente - párrafo - persona. Vale. Jorge Stanley Jones. Hay un sello. Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta. Jorge Stanley Jones.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.400.— e.1º|12-Nº 6.369-v.7|12|55

INGENIEROS CIVILES ARDIGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Ricardo Zorraquín Becú se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el Ingeniero Dante Arnaldo Ardigó, que firma Dante Ardigó, casado con Amalia Varangot, de sesenta años, domiciliado en Avenida Libertador cinco mil ciento sesenta y dos, décimo piso; el Ingeniero Jorge Alberto Ardigó, que firma Jorge Ardigó, casado con Beatriz Freschi, de treinta y tres años, domiciliado en Cadete Larguía Treinta, Vicente López; e Ingeniero César Arnaldo Ardigó, que firma César Ardigó, casado con Delia Martha Echevarría, de veintiséis años, domiciliado en Avenida Libertador cinco mil ciento sesenta y dos; todos argentinos y vecinos de esta Capital, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primero: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "INGENIEROS CIVILES ARDIGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital calle Diagonal Roque Sáenz Peña número setecientos veinte, quinto piso o el que se fije en el futuro pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República y|o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto todo lo concerniente a la actividad de ingeniería, como ser asesoramientos, peritajes, tasaciones, proyectos, así como también construcciones y dirección de obras públicas o privadas, estas últimas por cuenta propia o de terceros, compra-venta de bienes inmuebles, su refección, explotación y|o administración, terrenos, y cualquier clase de negocios comerciales vinculados directa o indirectamente al objeto principal de la Sociedad, incluyéndose explotaciones forestales, agrícolas-ganaderas. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de veinte años contados desde el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Cualquiera de los socios transcurridos los primeros cinco años podrá retirarse de la Sociedad mediante aviso a los otros socios por telegrama colacionado noventa días antes de cerrarse el ejercicio económico. — En tal caso su parte será determinada en la forma que se indica en el artículo doce, y el pago de la suma resultante se efectuará en las condiciones indicadas en el mismo artículo. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios en dinero efectivo en las siguientes proporciones: Ingeniero César Arnaldo Ardigó cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional, Ingeniero Jorge Alberto Ardigó doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional, e Ingeniero Dante Arnaldo Ardigó doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional. — Este capital podrá ser aumentado hasta donde fuera necesario o conveniente para la mejor explotación del negocio. — Las cuotas de este aumento serán ofrecidas a los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de uno o más gerentes quienes actuarán con las facultades otorgadas por la ley de la materia. — Sexto: Quedan nombrados en este acto Gerentes los tres socios Ingenieros Dante Arnaldo Ardigó; Jorge Alberto Ardigó y César Arnaldo Ardigó, cuyos datos personales constan en el presente contrato, quienes podrán actuar en todas las gestiones, conjunta, separada, alternativa o indistintamente y obligarán a la Sociedad únicamente con la firma social, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en negocios ajenos a la misma o en fianzas a favor de terceros. — Quedan expresamente facultados para firmar contratos con particulares, sociedades; instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales, o entidades autárquicas, pudiendo tomar en arrendamiento aunque sea por períodos superiores a los seis años, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; instituir mandatarios especiales que representen la sociedad ante la Aduana Nacional facultándolos para prestar fianzas o garantías que esa repartición exija; efectuar o recibir pagos, declarándose que le quedan expresamente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto. — Las retribuciones que se fijen para cada gerente serán determinadas en reunión de socios dejándose constancia en el libro de actas. — La firma social será la de Gerente precedida de la razón social impresa en sello. — Séptimo: Sin limitar las facultades que para realizar negocios le acuerdan las leyes, la Sociedad podrá comprar o vender toda clase de bienes muebles e inmuebles o semovientes al contado o a plazos, con o sin garantía personal, hipotecaria o prendaria, importar y exportar con sus trámites respectivos ante la Aduana y Bancos, adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes; explotar marcas de fábrica, patentes de invención, señales de hacienda, etc., integrar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones con otras sociedades o personas; dar y recibir préstamos en dinero, efectos con o sin garantías, operando con particulares o Bancos: Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Nación Argentina, o cualquier otra institución Bancaria oficial o particular creada o a crearse, descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, guías, cartas de portes, conocimientos y demás papeles de comercio como aceptante o endosantes, librador o avalista, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, registrar marcas y patentes, transferirlas, ocuparse de comisiones generales, representaciones y consignaciones, urbanizar terrenos y formar pueblos, edificar por cuenta de terceros o por cuenta propia, edificar por el sistema de propiedad horizontal por cuenta propia o de terceros, solicitando aprobaciones o realizando toda clase de trámites ante las autoridades competentes para su avaluación, venta, administración, etc. — En general emprender cualquier clase de negocio que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, pues esta enunciación es meramente enunciativa y no taxativa. — Octavo: Los socios celebrarán reuniones con la frecuencia que la marcha de los negocios lo exija y por lo menos una vez al año a efectos de considerar el balance anual. — Noveno: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de sus cuotas de capital, requiriéndose para la aprobación del balance o cualquier otra medida vinculada a los negocios, aumento de capital, disolución de la sociedad o fusión con otras, simple mayoría de votos. — Décimo: La Sociedad llevará su contabilidad de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio complementadas con un libro de actas en el cual se dejará constancia de las resoluciones que se tomen en las reuniones respectivas así como también de la aprobación del balance anual. — Décimo primero: El ejercicio financiero se cerrará los treinta y uno de Marzo de cada año, fecha a la cual se practicará un balance e inventario general a fin de establecer ls utilidades o pérdidas del mismo, efectuándose en esa oportunidad las reservas y amortizaciones técnicas que correspondan. — Las utilidades líquidas y realizadas resultantes se distribuirán entre los socios en proporción al número de cuotas que tengan como capital aportado a la sociedad. — Las pérdidas en su caso serán soportadas en igual proporción. — Cuando las pérdidas alcancen el cincuenta por ciento del capital, la mayoría de socios podrá solicitar la disolución anticipada de la misma. — Décimo Segundo: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad la que continuará con los restantes. — Los herederos del socio fallecido o representantes del declarado judicialmente incapaz podrán optar por continuar en la sociedad a cuyo efecto deberán unificar su personería en una sola persona, o bien solicitar el retiro de la Sociedad a cuyo efecto deberán ofrecer a los demás socios en proporción a sus respectivos capitales las cuotas del socio fallecido o incapaz, pagando a los mismos el importe de las cuotas, proporción en el fondo de reserva y utilidades correspondientes a la fecha del fallecimiento o incapacidad mediante un balance o inventario general que se practicará a tal efecto. Esta cesión podrá ser parcial. — La forma de pago del valor que corresponda a los herederos será convenida entre las partes y el o los socios que la tomen tendrán derecho a efectuar el pago, la tercera parte al contado y el resto en tres cuotas semestrales iguales con interés del siete por ciento anual documentándose con pagarés, a contar desde la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Décimo tercero: Los socios no podrán ceder a terceros extraños sus cuotas de capital salvo que exista conformidad unánime de los restantes que autorice dicha cesión. — Los socios en cambio podrán cederse recíprocamente, parcial o totalmente las mismas con la conformidad de los restantes por simple mayoría de capital. — Décimo cuarto: En caso de transferencia, fallecimiento o incapacidad, ni el socio ni los herederos o representantes legales, podrá exigir suma alguna por derecho de llave, marcas u otras indemnizaciones semejantes. — Décimo quinto: En caso de decidirse la liquidación de la Sociedad, ésta será practicada por uno o más liquidadores nombrados por los socios, procediéndose en la forma prescripta en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo sexto: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes acerca de la interpretación de este contrato o hechos originados por esta Sociedad será resuelta por árbitros designados uno por cada parte en discordia, quienes tendrán facultad para designar un tercero en caso de que no se pongan de acuerdo. — Su fallo será inapelable, quedando excluída la vía judicial. — Bajo las cláusulas indicadas los firmantes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad en el lugar y fecha arriba indicado. — (Fdo.) Dante Ardigó. Jorge Ardigó. César Ardigó. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.500.— e.1º|12-Nº 6.374-v.7|12|55

ALHECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Abelardo F. Rossi a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Alfredo Ino De Piero, argentino, domiciliado en Tacuarí mil quinientos treinta y uno, Capital, Constantino Prieto, argentino, domiciliado en Olavarría dos mil once, Capital, y Héctor José Rosmarino, argentino, domiciliado en Flora ciento sesenta y ocho, Haedo, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad a las siguientes cláusulas: Artículo primero: La sociedad girará bajo la razón social "ALHECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su

domicilio legal en Constitución tres mil doscientos cuarenta y siete, Capital, o donde en adelante se fijare, pudiendo establecer talleres, fábricas, depósitos, agencias o sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo segundo: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de setiembre del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes de este contrato, siendo prorrogable automáticamente por otro período igual, siempre que no hubiera oposición de ninguno de los socios, la que se hará saber por intermedio de telegrama colacionado, antes de los seis meses de la expiración del contrato. La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Artículo tercero: El objeto de la sociedad será la realización de trabajos de tornería y mecánica en general, compra y venta, importación y exportación de toda clase de repuestos y cualquier otra actividad industrial y/o comercial útil y lícita. — Artículo cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en partes iguales, según balance que suscriben en este acto y que forma parte integrante del presente contrato. — Artículo quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, indistintamente, excepto para el libramiento de cheques, que requerirá la firma de dos de sus componentes. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo sexto: La sociedad podrá efectuar operaciones con particulares y con los bancos oficiales, particulares y mixtos, creados o a crearse, abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar depósitos, librar cheques, pagarés, giros y letras de cambio, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; cobrar y dar en pago; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, formular protestos y protestas, conferir poderes especiales, generales, y revocarlos, para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fuera menester; comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de locación y sublocación, constituir y transferir hipotecas, depósitos de garantía, prendas de todas clases y en general todo hecho real o gravamen. Este detalle es enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con el objeto de la sociedad. — Artículo séptimo: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales y retirarán mensualmente, con cargo a la cuenta gastos generales, la suma que por actas celebrada al efecto, resuelvan. — Artículo octavo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, debiendo practicarse el primer balance general el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Se considerará que cada balance ha sido aprobado si no es observado dentro de los treinta días de presentado a consideración de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios. Las pédidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios sociales, debiendo practicar a la fecha del suceso, un balance general para determinar el haber del socio fallecido o incapaz, el que se abonará a los derechos habientes, en diez cuotas iguales y trimestrales, con más un interés del siete por ciento anual. — Artículo décimo: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los socios gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiera, distribuyendo el remanente entre los socios, conforme a sus aportes de capital. Bajo las precedentes cláusulas, las partes contratantes dejan constituída la presente sociedad, comprometiéndose a su fiel y legal cumplimiento, y previa lectura y ratificación por todos sus integrantes, lo firman en el lugar y fecha ut supra indicado. Se deja constancia que autorizamos expresamente al señor Alejo Osvaldo Gilligan a realizar todas las gestiones que sean necesarias para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio como asimismo a retirarlo una vez inscripto. — Fdo. A. De Piero. — C. Prieto y Héctor Rosmarino. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen A. De Piero, C. Prieto y Héctor Rosmarino, pertenecen a Alfredo Inc De Piero. Constantino Prieto y a Héctor José Rosmarino respectivamente, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo. Ezequiel L. Gallo. Hay un sello que dice: Ezequiel L. Gallo, escribano público. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.060.— e.19|12-Nº 6.392-v.7|12|55

DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Raúl Giménez Fauvety, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 31 de octubre de 1955, don José Antonio Coto, cede, vende y transfiere a favor de los demás socios de "Delta", S.R.L., la totalidad de sus 40 cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la referida sociedad, en la proporción de 5 cuotas a favor de Francisco Coutado, 16 cuotas a favor de Ernesto Coutado, y 19 cuotas a favor de Carlos Raúl Anzani, realizándose estas cesiones por la suma total de $ 81.000 m|n. colocando a los cesionarios, en el mismo lugar y grado que el cedente tenía en la sociedad con relación a las cuotas cedidas. — En su calidad de únicos componentes, los cesionarios convienen en modificar las cláusulas "primera", "cuarta", "séptima", "octava" y "novena" de su contrato social, las que en lo sucesivo quedan redactadas dentro del siguiente tenor: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DELTA, SOC. DE RESPONSABILIDAD LTDA.", teniendo su domicilio legal en esta ciudad, calle Concepción Arenal 4435 planta alta, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República, asignándole capitales o no. — Vuarta: Por razones de exigencia del giro social el capital originario queda incrementado en Ciento quince mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en partes iguales, de modo que el capital social queda elevado a la fecha a la suma de ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional ($ 195.000 m|n.), dividido en cuotas de un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo a cada socio sesenta y cinco cuotas, capital que se encuentra íntegramente suscripto e integrado con los bienes materiales e inmateriales, muebles, inmuebles, instalaciones, útiles, mercaderías, máquinas, herramientas, obras en construcción y cuentas acreedoras de los respectivos socios invertidas en los rubros enunciados y transferidas a la sociedad a la cuenta capital. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio social se destinará: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital; b) las sumas necesarias para amortizar los rubros que resuelvan los socios de conformidad; c) el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales, ya que tienen la misma cantidad de cuotas sociales. — Octava: Cada uno de los socios percibirá mensualmente un sueldo de un mil doscientos pesos moneda nacional que se imputará a gastos generales. — Novena: Vencido el plazo de duración de la sociedad, o en caso de disolución anticipada, cualquiera fuera su motivo, la liquidación será efectuada por Carlos Raúl Anzani conjuntamente con cualquiera de los otros socios, debiendo ante todo procederse al pago de las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente se distribuirá en la forma establecida en la cláusula séptima. — Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad antes del plazo establecido en la cláusula tercera, haciendo conocer su decisión con una anticipación de seis meses, abonándose al socio saliente el importe que pudiera corresponderle según balance especial que se practicará al efecto, en la siguiente forma: treinta por ciento al contado y el setenta por ciento restante en dos partes iguales a los seis y doce meses respectivamente, con interés bancario corriente. Quedando vigente todas las demás cláusulas del contrato constitutivo original que no son sustituídas ni modificadas por el presente y en cuanto no se opongan al mismo. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 660.— e.1º|12-Nº 6.356-v.7|12|55

CAMICAL - I.N.C.O.

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Miguel Adán; Felipe Fort García, Roberto Alfonso Cupolo, Rubén María Guerra, Jorge Oberto y Martín L. García, todos en su carácter de socios de "Camical - I.N.C.O. Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad limitada", constituída por escritura del 27 de diciembre de 1948, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Ernesto Vales e inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de marzo de 1949, bajo el Nº 372 al folio 310, Libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones del 7 de noviembre de 1950 y 4 de junio de 1951, inscriptas respectivamente, bajo el Nº 2.525, folio 174, Libro 19 y Nº 2.517, folio 77, Libro 21 y de fecha 23 de octubre de 1952, bajo el Nº 2.328, folio 17, libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se declara y conviene: Primero: El señor Felipe Fort García cede y transfiere diez (10) cuotas, veinticinco (25) cuotas, veinticinco (25) cuotas y veinte (20) cuotas sociales de la sociedad "CAMICAL - I.N.C.O. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.R.L.", de un valor nominal de mil pesos cada una, a sus consocios don Enrique M. Adán, don Martín J. García, don Rubén M. Guerra y don Jorge Oberto, respectivamente y éstos aceptan dicha cesión. — Segundo: Se establece el precio de cada cuota cedida en la suma de ochocientos pesos m|n. El importe total de las ochenta cuotas sociales que por este acto se transfieren asciende a sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 64.000.— m|n.) importe que el cedente ha recibido antes de ahora a su entera satisfacción, por lo que otorga a los cesionarios carta de pago, a saldo y cancelación por el precio de las cuotas que les cede. — Tercero: Los demás socios de la sociedad referida, en prueba de completa conformidad con la cesión, suscriben el presente contrato, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio podrá solicitar y gestionar indistintamente uno cualquiera de los firmantes. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de los cuales quedará depositado en la sociedad y el original con el impuesto de ley, será presentado al Tribunal de Comercio para su inscripción, en Buenos Aires, a los un días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: E. M. Adán. — Jorge Oberto. — M. García. — Roberto Cupolo. — R. Guerra. — p.p. de Felipe Fort: García. Ricardo Eastman, secretario.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1955. —

$ 460.— e.1º|12-Nº 6.337-v.7|12|55

MANUEL RIVERA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "MANUEL RIVERA Y COMPAÑIA, S. R. LTDA.", ha prorrogado el plazo de su duración por el término de un año, o sea hasta el primero de noviembre de 1956; quedando firme las restantes cláusulas del contrato original y sus modificaciones; todo según escritura del 31 de octubre de 1955 pasada ante el escribano Joaquín D. Repetto.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.1º|12-Nº 6.323-v.7|12|55

NORCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Héctor Núñez cede y transfiere a favor de Francisca Rodríguez y Elena Dolores González, las 35 cuotas que tiene en NORCA, S.R.L., por el precio de treinta y cinco mil pesos en la proporción de 18.000 pesos y 17.000 pesos m|n. respectivamente, según contrato suscripto el 18 de noviembre de 1955.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.1º|12-Nº 6.325-v.7|12|55

STORK CLUB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas: Entre doña Raquel María Morelli de Retondaro, Osvaldo Roque Retondaro, Alberto Luis Yantorno y Pedro Pugliese, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, casados los tres primeros y soltero el último, con domicilio los dos primeros en L. M. Campos 1562, p. 2º, Dto. 8, Capital, y los dos segundos en Cuenca 2032, también de la Capital, se conviene lo siguiente: Primero: La Sra de Retondaro y el Sr. Retondaro, en su carácter de unidos componentes de la Sociedad "STORK CLUB S. R. L., en formación", cuyo contrato aseguran ser del tenor de la copia que autentican por separado y en la cual tienen suscripto un capital nominal de Ocho Cientos Mil Pesos, aportados por mitades, ceden parte de las cuotas de dicho capital, de la siguiente manera: la Sra. de Retondaro, cede al Sr. Yantorno treinta cuotas y al Sr. Pugliese cuarenta y cinco, el Sr. Retondaro cede a los mismos treinta y cuarenta y cinco cuotas respectivamente, las cuales adquieren los cesionarios por un valor nominal de un mil pesos cada una, abonando en este acto sus importes totales a los cedentes, en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Los cesionarios pasan a integrar por lo tanto la Sociedad referida dentro de las cláusulas vigentes del contrato aludido, que declaran conocer y aceptar, modificándose el mismo con las siguientes adiciones o modificaciones convecionales; a) las libranzas bancarías deberán llevar necesariamente la firma del gerente Sr. Retondaro y de dos socios; b) Las cuotas de los actuales integrantes no podrán ser cedidas a extraños de la Sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios, los Sres. Pugliese y Yatorno, declaran conocer que en el plantel del establecimiento a inaugurarse están vacantes los puestos de "maitre", 3 mozos, cocinero, ayudante y portero, por lo cual el gerente podrá proponer que sean cubiertos dichos puestos con socios a ingresar en la Sociedad, siempre que cuenten con el consentimiento unánime de los demás socios, y en su defecto se tomará personal o habilitados para cubrir esas plazas. En caso de que ingresaran otros socios no se requerirá el consentimiento de dichos ingresantes para la admisión de otros nuevos o para la cesión de cuotas; c) Las cuestiones relativas al ordenamiento de la actuación personal de los socios, como así de los futuros ingresantes, será dispuesto por la gerencia salvo en los casos de los Sres. Pugliese y Yantorno, cuya actuación personal en lo que corresponde a honorarios y trabajos a cumplirse se hará de común acuerdo entre el gerente y los señores mencionados en último término; d) Los utilidades serán repartidas y las pérdidas soportadas, si las hubiere, en proporción a los capitales aportados; e) El contador que lleve la contabilidad social será designado o sustituído de común acuerdo por los socios otorgantes del presente convenio. — De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Raquel María Morelli de Retondaro. — Osvaldo Roque Retondaro. — Alberto Luis Yantorno. — Pedro Pugliese.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 580.— e.1º|12-Nº 6.321 - v.7|12|55

TALLERES NAVALES MARINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 1º de noviembre de 1955, el señor Teodoro Rodolfo Perñat, y las señoritas Amalia Zúccoli, Elena Zúccoli, Elvira Zúccoli, y Angela Zúccoli, ceden y transfieren a favor de los socios señores Juan Alberto Andrés Zúccoli, Gerónima Amato de Zúccoli, Rosa Estela Zúccoli y Gerónima Griselda Zúccoli de Robotti, las doscientas veinte cuotas de mil pesos cada una, que poseen en conjunto en el capital de la sociedad "TALLERES NAVALES MARINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión los cedentes quedan separados definitivamente de la sociedad, tanto en el carácter de ex socios de la misma, como en lo que al señor Perñat en el carácter de ex gerente, quedando en consecuencia el capital social distribuído a partir de la fecha en la siguiente forma: Al socio señor Zúccoli, 100 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, a la socia señora de Zúccoli 100 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, a la socia señora de Robotti 100 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y a la señorita Rosa Estela Zúccoli 100 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, quedando en tal sentido modificada la cláusula quinta de la escritura modificatoria del contrato social ya citada del 22 de noviembre de 1948. Por este mismo documento el señor Perñat, renuncia voluntariamente al cargo de Gerente administrador General de la sociedad para el cual fuera designado en la cláusula cuarta de la escritura modificatoria, a que se ha hecho referencia y queda modificada la cláusula cuarta de la escritura modificatoria, en el sentido de que a partir de la fecha, la dirección, administración general de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor Juan Alberto Andrés Zúccoli, nombrado para tal cargo por la cláusula cuarta, y con todas las facultades inherentes a dicho cargo. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 300.— e.1º|12-Nº 6.350-v.7|12|55

PLASTIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Raúl Giménez Fauvety a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del suscripto, se hace saber por 5 días que, el señor Roberto Félix Elizalde, vende, cede y transfiere, a la señora Julia Dufaur de Vivot, quince cuotas de capital que posee en la entidad "PLASTIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", mediante instrumento privado de fecha 14 de noviembre de 1955. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.1º|12|Nº 6.345-v.7|12|55

MIGUEL ELZUFAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de 1º Instancia en lo Comercial Nº 3, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6, se hace saber por 5 días en el Boletín Oficial que don Pedro Ríos cede y transfiere a Horacio Abel Mathen, sus 70 cuotas de Capital de m$n. 1.000.— nominales cada una, por la suma de m$n. 70.000.—, que le corresponden en la Sociedad "MIGUEL ELZUFAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 80.— e.1º|12-Nº 6.360-v.7|12|55

BAZAR ORIENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Pedro Pablo Orsi y Ernesto Orsi, en su condición de socios de "BAZAR ORIENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte, y por otra las señoras Nicasia Mendía de

Caballero Martín, argentina, viuda, domiciliada en calle Tucumán dos mil setecientos sesenta y dos, ciudad de Santa Fe, y María Nieves Mendía de Cristina, argentina, viuda, domiciliada en calle Tucumán dos mil setecientos sesenta y ocho, ciudad de Santa Fe, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Pedro Pablo Orsi y Ernesto Orsi transfieren a las señoras Nicasia Mendía de Caballero Martín y María Nieves Mendía de Cristina las cuotas de capital que poseen en la expresada sociedad, a saber: cien cuotas cada uno, valor nominal de mil pesos, o sea un total de cien mil pesos nominales. La transferencia se hace por partes iguales a las adquirentes, es decir, de cien mil pesos nominales a cada una. — Segundo: Las cuotas de que se trata son transferidas y enajenadas por los señores Orsi a las señoras de Caballero Martín y de Cristina por su valor de libros según el balance general de la sociedad al treinta de junio último, es decir, con la absorción de una pérdida de arrastre que reduce el valor nominal de cada cuota a setecientos veinticuatro pesos con treinta y tres centavos moneda nacional y el total de las cien cuotas por parte a setenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos moneda nacional. O sea que el total general de esta transferencia se realiza por la suma de ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos moneda nacional. Este importe se satisface en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficente recibo y carta de pago. — Tercero: Esta enajenación y transferencia lleva implicada la cesión de todos los derechos y acciones, de toda naturaleza, que a los cedentes pudieran corresponderles o haberles correspondido sobre los resultados pasados, presentes y futuros de la sociedad y su patrimonio, quedando recíprocamente, liberados de toda responsabilidad y cargo que pudieren existir en el presente y futuro contra la sociedad y|o los socios componentes de la misma en cuanto tales. — Cuarto: Este convenio modifica en lo pertinente al contrato originario del "Bazar Oriente, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y sus modificatorios todos los cuales se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio, libro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, a saber: diez de febrero de mil novecientos cincuenta, número ciento veintisiete, folio trescientos trece, libro diez y siete; once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, número mil seiscientos cincuenta y uno, folio cuatrocientos treinta y cinco, libro veinte y tres; dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, número dos mil ochocientos nueve, folio ciento cuatro, libro veinticinco, y doce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, número setenta, folio ciento sesenta y cinco, libro veinticinco. — Quinto: Aparte los señores Pedro Pablo Orsi y Ernesto Orsi, que ceden sus cuotas de capital, todos los demás socios componentes de "Bazar Oriente, Sociedad de Responsabilidad Limitada", es decir, los señores Américo C. Orsi, Victorio Orsi, Manuel Acosta Domínguez, Salustiano Grandío y Altamira S. A. C. I. Y. F., firman el presente convenio, de conformidad con el mismo y en cumplimiento del artículo décimotercero del contrato básico de la sociedad. — Sexto: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, se fijan los siguientes domicilios en esta Capital Federal: señores Orsi, calle Paraná setecientos noventa y uno, primer piso, y señoras de Caballero Martín y Cristina, calle Quirno Costa treinta y nueve, cuarto piso. Dado en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Pedro P. Orsi. — Ernesto Orsi. — Nicasia Mendía de Caballero Martín. — María Nieves Mendía de Cristina. — Victorio Orsi. — Manuel Acosta Domínguez. — Salustiano Grandío. — Perfecto López, presidente de Altamira S. A. C. I. y F. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 800.— e.1º|12-Nº 6.353-v.7|12|55

MARILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría Nº 8 a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Thomas Juan Wolf, domiciliado, en la calle Conde 2050, comerciante, austríaco, Martín Wolf, comerciante, austríaco, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí Nº 4444, María Marta Lola Barbieri, argentina, domiciliada en Conde 2050, Enriqueta Barbieri, argentina, domiciliada en Conde 2050, y María Silvia Barbieri de Wolf, argentina, estas tres últimas representadas por el Señor Martín Wolf, a mérito del poder que le fuera otorgado ante el Escribano Público don Manuel Socolovsky, con fecha 4 de Julio de 1955, todos mayores de edad y hábiles para este acto convienen en expresar y resolver: Primero: Dejar constancia que son socios de MARILO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social y sucesivas modificaciones fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el 5 de diciembre de 1946 bajo el Nº 1302, al folio 113 del libro 11, con fecha 7 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1259, al folio 2 del libro 12, con fecha 7 de octubre de 1947, bajo el Nº 1477, al folio 80 del libro 13; con fecha 16 de octubre de 1947, bajo el Nº 1493, al folio 5 del libro 14 y con fecha 20 de setiembre de 1954, bajo el Nº 2322, al folio 415 del libro 26 de contratos, y con fecha 14 de Setiembre de 1955, bajo el Nº 2402, al folio 37 del libro 29; y con fecha 14 de Setiembre de 1955, bajo el Nº 2843, al folio 37 del libro 29 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Que el capital de la expresada sociedad está constituído por la suma de $ 600.000 m|n. dividido en 600 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en cuya integración han concurrido en la siguiente proporción: Tomás Juan Wolf, 289 cuotas; Martín Wolf, 272 cuotas y las restantes en una cuota cada una de ellas. — Tercero: Que conforme lo establecen los estatutos sociales cada cuota representa un voto, por lo que los comparecientes tienen 564 votos que representan el 94 o|o del total de los votos otorgados por el capital íntegro. — Cuarto: Que en el carácter precedentemente expresado y teniendo la mayoría necesaria para sesionar y resolver conforme lo dispone el art. 18 de la ley 11645 y el art. 354 del Código de Comercio, convienen en prorrogar la vigencia del contrato social en más diez años, contados a partir de esta fecha, como asimismo que todas las resoluciones sociales, a partir de esta fecha, inclusive el nombramiento y remoción de gerentes y la aprobación de balances, deberá practicarse por una mayoría de votos no inferior al setenta y cinco por ciento de los votos conferidos por todo el capital. — Quinto: Que el contrato social en todo lo no modificado por el presente queda ratificado en todas sus partes. — Habiendo plena conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Thomas Wolf. — Martín Wolf. — B. Aires, Noviembre 21 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 580.— e.1º|12-Nº 6.364-v.7|12|55

ORSINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor H. Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Que por convenio privado de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco celebrado entre los componentes de la razón social "ORSINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" señores Helvio Albino Orsini, José Enrique Mariani y Ernesto Olegario Napolitano, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el once de Octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil novecientos treinta y cuatro, al folio catorce del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto prorrogar el mismo por cinco años más a partir del día primero de Octubre del corriente año, modificando la cláusula Séptima-Balances, quedando la misma redactada en la siguiente forma: Séptima: Balances. — Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario suministrándose a cada socio una copia para su comprobación y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se practicarán mensualmente. — De las ganancias se destinará hasta un veinte por ciento para gratificaciones al personal en la forma que lo determinen los socios. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 240.— e.1º|12-Nº 6.370-v.7|12|55

OJO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Ismael Casaux Alsina, por la Secretaría Nº 3 del doctor Mario Scorza, se hace saber por cinco días que según escritura del 8 de setiembre de 1955, ante el escribano Angel R. Bolis, en "OJO ARGENTINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se retiró el socio Antonio Nastri por cesión de sus cuatro cuotas, valor nominal cuatro mil pesos, a don Vicente Cuzzolaro, que ingresa. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 80.— e.1º|12-Nº 6.382-v.7|12|55

CORPORACION TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Mario F. Asconchilo con fecha 30 de setiembre de 1955, los señores Francisco B. Locati y Roque Filomeno, renuncian al cargo de Gerentes que tenían en la sociedad "CORPORACION TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", designándose, en su lugar a los señores Juan Tempesta y Juan Filomeno, quienes se desempeñarán en dichos cargos en forma conjunta, y con todas las facultades y atribuciones que se mencionan en la cláusula sexta del contrato social. Queda también establecido que en caso de ausencia o impedimento del gerente Juan Filomeno, lo reemplazará el señor Norberto Francisco Filomeno, y en caso de ausencia o impedimento del Gerente Juan Tempesta lo reemplazará el señor Manuel Tomé. Queda asimismo, sin efecto la designación de don Andrés Schenone, que figura como reemplazante del señor Francisco B. Locati, y en cuanto al señor Juan Filomeno, que figuraba como reemplazante de don Roque Filomeno, pasa a ser como se ha expresado precedentemente, gerente titular de la sociedad. — Enmendado-cuanto-Vale. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 200.— e.1º|12-Nº 6.380-v.7|12|55

CASANTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio Número Ochocientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don León Menahem Pitchon, casado, británico, domiciliado en la calle Alsina número mil trescientos cincuenta y cuatro; don Ezequiel Russo, casado, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Senillosa número doscientos treinta y seis; Don Antonio Luis Grosso, casado, argentino, domiciliado en la calle Bogotá novecientos cuarenta y dos, y don Salomón Moussatche, casado, argentino, domiciliado en la calle Boedo número un mil doscientos cincuenta y siete, todos son mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sometiéndose a las disposiciones que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y rigiéndose por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "CASANTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: El término de duración de la misma será de Nueve Años, a contar desde el primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las obligaciones del presente contrato, o sea hasta el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros a asociada a terceros, a la comercialización de productos lácteos y demás productos alimenticios. — Podrá también realizar cualquier otro negocio de índole comercial, industrial o financiero que expresamente convinieran todos los socios, así como hacer uso del crédito en todas sus formas. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil quinientas cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, suscriptas en la siguiente forma: El señor León Menahem Pitchon, setecientas cuotas, o sean, Setecientos mil pesos; don Ezequiel Russo, quinientas cuotas, o sean Quinientos mil pesos; don Antonino Luis Grosso, cien cuotas, o sean Cien mil pesos y don Salomón Moussatche, doscientas cuotas, o sean Doscientos mil pesos. — Estos aportes ya han sido totalmente integrados en dinero efectivo, con anterioridad a este acto. — Quinta: La administración de la Sociedad estará exclusivamente a cargo de los socios Señores Russo, Grosso y Moussatche, quienes quedan designados Gerentes con los más amplios poderes y atribuciones para el desenvolvimiento de la Sociedad. — Los señores Russo y Grosso, tendrán a su cargo directo, con plena autoridad, las operaciones de compraventa y eventual producción, dedicando a la misma su atención exclusiva. — El señor Moussatche, tendrá a su cargo la Tesorería y Dirección Administrativa de la Sociedad. — La firma social estará a cargo individual o indistinto de los Socios Gerentes, pero para el libramiento de cheques u operaciones de carácter inmobiliario, en general, deberá usarse en forma conjunta, la firma de dos cualesquiera de ellos, quedándole prohibido hacer uso de la firma social, para fianzas a favor de terceros, en operaciones ajenas a la Sociedad o en prestaciones gratuitas. — Sexta: Los socios no podrán integrar otras Sociedades, ni realizar por su cuenta ni de terceros, operaciones de la índole o similares a los que dedica la Sociedad. — Los socios, señores Russo y Grosso, no podrán intervenir en forma activa en otros negocios de ninguna índole, debiendo dedicar todo su tiempo y energías a la sociedad y sus intereses y pudiendo solamente tomar participación en otras sociedades, al solo efecto de aportar capital. — Séptima: En cualquier momento, el socio Señor León Menahem Pitchon, podrá disponer por su cuenta y con el personal necesario, la revisación de los Libros y documentos de la Sociedad a fin de conocer sus negocios y estado patrimonial. — Octava: Los socios gerentes recibirán con cargo a gastos generales, los sueldos que acordaren los socios, de común y mutuo acuerdo, dejando constancia en el Libro de Actas. — Novena: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se verificará el cierre del ejercicio, ajustándose los Balances e Inventarios, a las disposiciones en vigor. — Los mismos se pondrán a disposición de los socios dentro de los sesenta días del cierre, debiendo cualquier observación de forma o fondo, ser formalizada antes de los treinta días subsiguientes. — Transcurrido este lapso sin observaciones, los mismos se considerarán aprobados de pleno derecho, estén o no firmados por los socios, no pudiendo éstos con posterioridad, plantear ninguna observación, cuestión o arbitraje sobre operaciones o actos ejecutados en el transcurso de los ejercicios respectivos. — Cualquier socio puede solicitar la confección de simples Balances de Comprobación y Saldos, cuando lo creyera conveniente. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los Balances, se distribuirán, el cinco por ciento, al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el resto, treinta por ciento al señor Ezequiel Russo; treinta por ciento al señor Antonino Luis Grosso; veinte por ciento al señor León Menahem Pitchon y veinte por ciento al señor Salomón Moussatche. — Undécima: Con cargos a sus respectivas cuentas corrientes, se transferirá a un Fondo de Aumento de Capital Social un importe mínimo equivalente al treinta por ciento de las utilidades, distribuídos en partes iguales por los socios. — El saldo será distribuído a los socios, en cuotas mensuales hasta el próximo cierre del ejercicio. — Duodécima: Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo segundo del presente contrato, al concluir cada período de tres años, cualquiera de los socios puede manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad. — En tal caso, deberá comunicarlo por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación y los demás socios, podrán en tal caso, optar por la compra de las cuotas del socio saliente a un valor no inferior al ciento veinticinco por ciento. — Dicho valor será abonado con documentos escalonados, hasta un año de plazo con intereses bancarios y la garantía solidaria de los adquirentes y la Sociedad. — caso de no hacerse uso de esta opción, la Sociedad entrará en liquidación. — Igualmente entrará en liquidación, en cualquier momento que se comprobare la pérdida del veinticinco por ciento del capital social y reservas libres. — Décima Tercera: Queda prohibido a los socios, transferir, vender, ceder o dar participación en forma total o parcial, las cuotas sociales, a terceros extraños a la Sociedad, sin dar preferencia en igualdad de condiciones a todos los demás socios en proporción de las cuotas suscriptas. — Este derecho de preferencia, deberá ejercitarse dentro de los quince días corridos, de notificados, y si la transferencia, venta o cesión a terceros tiene efecto, sin la conformidad de todos los socios, cualquiera de ellos, en igual lapso subsiguiente, podrá solicitar la disolución de la sociedad, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo décimo sexto. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, cualquier otro socio tendrá opción a pedir la disolución de la sociedad, o pueden decidir continuarla hasta el fin del plazo contractual, incorporando la representación unificada de los herederos o representante legal. — En este último caso, los herederos decidirán si se incorporan a la Sociedad o si transfieren las cuotas a los demás socios, al valor de Libros, de acuerdo al último balance practicado. — Décima Quinta: Las decisiones y resoluciones de importancia que adopte la sociedad, se asentarán en un libro de Actas rubricado. — Los socios podrán hacerse representar por simple carta-poder. — Décima Sexta: En cualquiera de los casos previstos de liquidación de la Sociedad, ésta deberá efectuarse dentro de los seis meses subsiguientes. — La liquidación será efectuada por todos los socios, apoderados con poder especial o presentación legal unificada, que actuarán en comisión, quedando en tal período sin efecto lo dispuesto en el artículo quinto. — En primer término, se liquidará al Pasivo Social a terceros, luego se cancelarán las cuentas corrientes o créditos a favor de los socios, se distribuirán los aportes de Capital y el excedente si lo hubiera, se repartirá en último término, en los mismos porcentajes establecidos en la cláusula octava. — Décima Séptima: Toda duda, divergencia, o cuestión emergentes de la administración social, en tal interpretación de este contrato y sus eventuales complementarios o derivados que se suscitaren entre los socios, herederos o representantes legales, al tiempo de la vigencia del mismo, su prórroga, disolución o liquidación, será resuelta disolución o liquidación, será resuelta por votación entre los mismos, teniendo a estos efectos cada uno de los socios representante legal o sucesión unificada, un solo voto. — En caso de no hacerse así, o de empate en la votación, ello será resuelto por árbitros amigables componedores, renunciándose expresamente desde ya a toda intervención judicial. — Solicitada la constitución del tribunal arbitral, éste será designado uno por cada parte en discordia, dentro de los quince días corridos, de notificada y en caso de que alguna parte no lo designare, la designación será hecha por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Los árbitros así designados, antes de entrar a resolver la cuestión, designarán para el caso de disidencia entre los árbitros, un único árbitro tercero. — El fallo que aquéllos o éste dicte, será inapelable y deberá ser acatado por todas las partes, debiendo el arbitraje además determinar quien deberá cargar con los gastos y honorarios que hubiera ocasionado el mismo, así como las eventuales multas para el caso de incumplimiento. — Bajo las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con

arreglo a derecho, dejando expresa constancia que cualquier interpretación no prevista en el mismo se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, anteriormente expresada y demás disposiciones concordantes. — Leída que les es se ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, don Benito Martínez y don Avelino Sidras, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — León Pitchon — Ezequiel Russo. — A. L. Grosso. — G. Moussatche. — Tgo.: B. Martínez. — Tgo.: Avelino Sidras. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos D. Zadoff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número noventa y uno de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio, extendido en cuatro sellos de dos pesos cada uno de ellos, numerados correlativamente del número quinientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y uno al presente, todos de la Serie "O", que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco. —E.L. Becú Vale. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.910.— e.1º|12-Nº 6.357.v.7|12|55

FARMACIA CASANOVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 1.225. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Quinientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen doña María Asunción Castaldo de Schenone, italiana, de nacionalidad, viuda, idónea de farmacia, domiciliada en la calle Almirante Brown mil sesenta y seis, don Francisco Casanova, argentino, viudo, farmacéutico, domiciliado en la calle Rivadavia número mil seiscientos cincuenta y tres, piso primero "A" y don Gael Cabral, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia número mil seiscientos cincuenta y tres, piso primero "A", todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Superior Decreto de la Nación número treinta y tres mil ochocientos noventa, Reglamentación número ocho mil doscientos veintitrés, del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación y Ley Nacional cuatro mil seiscientos ochenta y siete y sus disposiciones complementarias han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Denominación. Plazo. — Segunda: La Sociedad se denominará "FARMACIA CASANOVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la explotación del negocio de farmacia sito en la calle Almirante Brown número mil sesenta y ocho donde será sede de la sociedad. — Su duración será por el plazo de veinte años si uno de los socios no lo hiciera saber a los otros socios su intención de disolverla con noventa días de anticipación por telegrama colacionado. — Capital Social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de capital de mil pesos nominales cada una, las que serán aportadas en la proporción que a continuación se detalla: la socia señora doña María Asunción Castaldo viuda de Schenone aporta a la sociedad la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean cuarenta y cinco cuotas de capital, que están representadas por el activo, pasivo y llave del negocio de farmacia motivo de la presente sociedad de responsabilidad limitada y que funcionará hasta la fecha, bajo la razón social de "Schenone & Mendoza", Sociedad de capital e industria, disuelta en la fecha, al folio mil doscientos veinticuatro de este mismo Registro de Contratos Públicos número ciento sesenta y siete; la socia doña Luisa Carlota Schenone de López Luján aporta la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean cuarenta y cinco cuotas de capital, que están representadas por mercaderías adquiridas por la misma y llave; el socio don Francisco Casanova aporta a la sociedad la suma de Noventa mil pesos moneda nacional o sean noventa cuotas de capital de las que setenta cuotas de capital o sean la suma de Setenta mil pesos moneda nacional están representados por gastos generales realizados en dicho establecimiento de farmacia y mercaderías adquiridas por el mismo para el desenvolvimeinto del negocio en su actividad comercial y el resto o sea la suma de Veinte mil pesos moneda nacional se obliga aportarlos con las utilidades líquidas a su favor a la sociedad para su inversión en mercaderías; y el socio don Gael Cabral aporta la suma de Veinte mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas de capital, de las cuales quince cuotas o sea la suma de Quince mil pesos moneda nacional ya han sido realizados en mercaderías y los cinco que faltan integrar, se obliga integrarlas con las utilidades a realizar, como queda establecido en el balance practicado con fecha nueve de Marzo del corriente año y que ratifican los socios en la fecha su aceptación. — Administración. — Cuarta: Quedan por este acto designados socios gerentes don Francisco Casanova y doña Luisa Carlota Schenone de López Luján quienes en forma conjunta se hacen cargo de la administración del negocio de farmacia motivo de esta sociedad, dejando establecido que el socio gerente señor Casanova por su carácter profesional farmacéutico y atento a las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación estarán a su exclusivo cargo. — La cuenta bancaria se obligan a abrirla a nombre del rubro social "Farmacia Casanova", Sociedad de Responsabilidad Limitada y los fondos que se retiren será con la firma conjunta de los dos socios gerentes designados por este acto, interponiendo conjuntamente con la firma el sello de la razón social. — Transferencia de cuotas. — Quinta: Salvo expresa conformidad de los socios debidamente asentada en el libro de actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros, esta prohibición es absoluta aceptándose solamente la transferencia de las mismas, dentro de los socios integrantes de la sociedad. — Como así también les está prohibido a los socios comprometer su firma o la razón social como garantía, aval o fianza a favor de terceros. — Sexta: En caso de fallecimiento incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado a unificar su representación. — Séptima: Los ejercicios sociales terminarán el día treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se hará un balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, las utilidades realizadas y líquidas resultantes, deducidas las reservas legales, amortizaciones y previsiones que los socios consideren necesarias, serán distribuídas entre los mismos de acuerdo y en proporción al capital aportado. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución, se recurrirá a un Tribunal arbitral nombrados sus integrantes, uno por cada parte divergente y en caso de no ponerse de acuerdo los mismos nombrarán un árbitro, arbitrador cuyo fallo será inapelable. — Establecen los socios que para llegar a la interpretación que antecede, como así también a las decisiones sociales debe ser con las dos terceras partes de las cuotas capital integradas en la referida razón social. — El Autorizante deja constancia que con la comunicación C. D. número Diez mil setecientos setenta y nueve otorgada por la Caja de Previsión Social para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, se ha dado cumplimiento al artículo veintidós de la ley nacional número catorce mil doscientos treinta y seis, motivo por el cual se lleva a cabo la constitución de la referida razón social "Farmacia Casanova", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Oscar A. Porcel y don Francisco Miranda, vecinos, mayores, de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — María C. de Schenone. — Luisa C. S. de López Luján. — F. Casanova. — Gael Cabral. — Oscar A. Porcel. — Fco. Miranda — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil doscientos veinticinco, del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para "Farmacia Casanova", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se expide este primer testimonio en tres sellados de dos pesos moneda legal cada uno, números: Dos millones noventa y un mil quinientos ochenta y cinco, quinientos ochenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — V. D. Bruno. — Escribano Nacional. — Hay un sello. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 6.333-v.7|12|55

CASA CORNALIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Nicolás Cornalis, italiano, casado, de sesenta y ocho años de edad; Teresa Martí de Cornalis, española, casada, de cincuenta y ocho años de edad, y Elso Mario Cornalis, argentino, casado, de treinta y dos años de edad; todos con domicilio en Alvarez Thomas dos mil quinientos ochenta y ocho en esta Ciudad, se ha resuelto constituir, de conformidad a las disposiciones de la Ley 11.645 una sociedad comercial, la que se regirá de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de enero del año en curso mil novecientos cincuenta y cinco, constituyen una sociedad, la que girará bajo la denominación de CASA CORNALIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo domicilio legal será Alvarez Thomas dos mil quinientos ochenta y seis en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo los socios establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación de un negocio de venta de artículos para el hogar y bazar sito en el domicilio mencionado en la cláusula anterior que era de exclusiva propiedad del socio señor Nicolás Cornalis y de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la nueva firma, sin perjuicio de la realización de toda otra actividad que los socios consideren de utilidad a los fines sociales. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de treinta años contados desde la fecha a la que se retrotraen las operaciones, vale decir que la expiración legal de la sociedad se producirá el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro. — Si alguno de los socios decidiese retirarse de la firma con antelación a dicha fecha, deberá comunicarlo a la sociedad y a los socios separadamente mediante telegrama, con un término no menor a noventa días de la fecha de su eventual retiro. — Si el retiro coincidiese con la fecha del cierre del balance anual, tendrá derecho a las utilidades que le correspondiesen por contrato, pero si el mismo se produjese en el curso del ejercicio, perderá todo derecho a dichas utilidades, siendo en cambio responsable por su parte de pérdidas si las hubiere. — El retiro de los socios de menor capital no representará en ningún caso motivo de disolución social, pues el socio restante queda facultado en todos los casos a tomar otros en su reemplazo. — Ningún socio podrá exigir indemnización o pago de llave en caso de retiro. — Si alguno de los socios decidiese vender sus cuotas de capital a terceras personas, sólo podrá hacerlo mediando la conformidad de los socios restantes manifestada mediante anotación especial en el libro de actas o similar, siendo facultad además de los otros socios admitir que el socio reemplazante pueda desempeñar o no funciones de gerente. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 120.000.—) dividido en Ciento Veinte (120) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) cada una, las que han sido integradas por los socios en mercaderías y dinero efectivo de conformidad al balance que como agregado a este contrato figura extendido sobre sellado nacional número 832.939 serie N. de tres pesos moneda nacional, en la siguiente proporción: el socio Nicolás Cornalis ciento diez y ocho (118) cuotas, o sean Ciento diez y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 118.000.—); la socia Teresa Martí de Cornalis una (1) cuota, o sean Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), y el socio Elso Mario Cornalis, una (1) cuota, o sean Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—). — Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance general y las utilidades resultantes, previa separación del cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta el límite del diez por ciento del capital, será distribuída entre los socios en la siguiente proporción: Nicolás Cornalis, cuarenta por ciento; Teresa Martí de Cornalis, diez por ciento, y Elso Mario Cornalis, cincuenta por ciento. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — A los efectos determinados por el artículo 17 de la Ley 11.645, se establece que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios mediante la firma al pie de las copias transcriptas en el libro de Inventarios. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Teresa Martí de Cornalis y Elso Mario Cornalis, quienes actuarán al efecto en carácter de Gerentes en forma indistinta y con toda clase de facultades, para lo cual, a continuación del nombre de la sociedad suscribirán sus respectivas firmas personales, sin otra limitación que la de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al giro comercial. — Cada gerente percibirá una retribución mensual de Mil pesos moneda nacional, en concepto de sueldo, sumas que serán imputadas a gastos generales o cuenta similar. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos o derecho habientes podrán continuar en la sociedad en carácter de socios, debiendo como única condición unificar personería, siendo facultad de los socios restantes permitir o no que los herederos o representantes de éstos puedan desempeñar funciones de gerente. — En caso de fallecimiento del socio señor Nicolás Cornalis, los capitales, utilidades y retiros por sueldos en la sociedad deberán quedar por iguales entre los dos socios restantes. — Octava: Cualquier discusión, duda o divergencia que surgiera entre los socios, sus herederos o derecho-habientes en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación, será resuelta única y exclusivamente mediante la intervención de gestores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo si resultase unánime, será inapelable. En caso de disentir éstos se nombrará a un tercero cuya resolución tendrá fuerza de ley, renunciando desde ya las partes a la vía judicial. Novena: Para la tramitación de este contrato, las partes autorizan expresamente al señor J. Mario Gentile, Libreta de Enrolamiento 115.233, para que presente y firme todos los escritos que fuere menester ante los Tribunales de la Capital Federal y para que retire del Registro Público de Comercio los testimonios correspondientes. — De conformidad con lo estatuído en las nueve cláusulas precedentes, las partes interesadas firman conjuntamente al pie en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento de este contrato, el que está redactado en tres sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números cien mil doscientos sesenta y siete, cien mil doscientos setenta y veinte y ocho mil novecientos cuarenta y ocho, todos de la serie O. — Nicolás Cornalis. — Teresa Martí de Cornalis. — Elso Mario Cornalis. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 1.240. — e.1º|12-Nº 6.320-v.7|12|55

N O V E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que don Armando N. Kzemin, cede a favor de don Natalio Marein las treinta cuotas que tiene en la sociedad NOVEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA., según documento de fecha 12 de noviembre de 1955. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.29|11-Nº 6.134-v.5|12|55

ROANDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety y, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Juan B. Ambrosini, argentino, domiciliado en la calle Independencia Nº 983, Raúl J. Pierro, argentino, con domicilio en la calle Berutti Nº 585, Bánfield, Pcia. de Buenos Aires, y José López Giménez, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Mariano Acosta Nº 81 de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. —

Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "ROANDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Independencia Nº 983, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años que comienzan a contarse a partir del primero de Noviembre de 1955. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, distribución y comercialización de artículos de interés común para el hogar y artículos en general. — Para el logro de este objeto la Sociedad podrá instalar talleres y constituir prendas con registro en sus diversas formas como acreedora y deudora. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 90.000.— (Noventa Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en Novecientas cuotas de cien pesos cada una e integrado por los socios en partes iguales, o sea m$n. 30.000 (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional) cada uno.

— Quinta: Quedan designados gerentes, los tres socios y para obligar a la sociedad se requerirá la firma de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, y en tal forma, tendrán las más amplias facultades que determina el artículo 16 de la Ley 11.645, y las establecidas por el artículo 1.881, del Código Civil, dejando perfectamente establecido, que les queda absolutamente prohibido a los gerentes, comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros.

— Sexta: Todos los socios quedan en absoluta libertad de acción para desempeñar otras actividades. — Séptima: Los socios no podrán ceder total o parcialmente los derechos que le correspondan en la sociedad, sin previo consentimiento de los otros socios conforme lo prescripto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal. —

Exclusivamente en los balances ordinarios anuales se practicarán amortizaciones del diez por ciento sobre muebles y útiles. —

Las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales. — Novena: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio será puesto a consideración de los socios por el término de treinta días a contar desde la fecha de su firma. — Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados. — Décima: No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribución de ningún género entre los socios sino sobre utilidades líquidas y realizadas. —

Décima Primera Se conviene expresamente que sea por los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Décima Segunda: Si cualquiera de los socios no estuviera conforme con el desarrollo del negocio social, podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad al término de cualquiera de los períodos anuales, manifestando su voluntad por telegrama colacionado remitido a la sede social treita días antes de transcurridos alguno de los períodos anuales. — Llegado este caso, los restantes socios resolverán si se disuelve la sociedad o si se prosigue en este caso las acciones del socio saliente serán adquiridas por los dos restantes en partes iguales y una vez eefectuado el balance general anual se le abonará al saliente lo que le corresponda por capital y utilidades en cuatro cuotas iguales a los sesenta, noventa, ciento veinte y ciento cincuenta días documentadas con pagarés y garantías a satisfacción. También en caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de cualquiera de los socios se procederá en la forma a que se hace referencia anteriormente, en cuyo caso deberán pagar a los herederos o representantes de los mismos lo que corresponda por capital y ganancias como se establece en el presente artículo. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores inmediatamente de ser éstos designados. — El fallo de los arbitradores deberá pronunciarse dentro de los veinte días de su nombramiento y el del tercero en igual término contando desde el fallo de aquéllos. — La resolución del tercero será inapelable. — De absoluta conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — José López Giménez. — Raúl J. Pierro. — Juan B. Ambrosini. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.000. — e.28|11-Nº 6.078-v.2|12|55

EL MOROCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por Cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores: Salomón Rosenberg, argentino, casado, domiciliado en Warnes mil quinientos once, Capital Federal; Adolfo Tico, argentino, soltero, domiciliado en Seguí dos mil quinientos cincuenta y cuatro, Capital Federal: Enrique Rosenberg, argentino, casado, domiciliado en San Blas tres mil, Capital Federal y José Vovchuk, argentino, casado, domiciliado en Nicasio Oroño dos mil quinientos treinta y nueve, Capital Federal; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, queda convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: El objeto de la sociedad será la continuación y prolongación del negocio de repuestos para automotores que el señor Salomón Rosenberg poseía en la calle Warnes números mil quinientos once, al mil quinientos quince, Capital Federal, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la sociedad que por este documento se constituye — La sociedad podrá también dedicarse a cualquier otro negocio que tenga afinidad con el ramo de automotores. — Segunda: El domicilio social será la calle Warnes mil quinientos once, o cualquier otro que posteriormente acuerden los socios. — Tercera: La denominación, rubro, y razón social será "EL MOROCHO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se constituye por el término de veinte años con valor retroactivo al Primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Pero al vencimiento de cualquier ejercicio par, podrá cualquiera de los socios retirarse de la misma preavisando a sus consocios por telegrama colacionado y con tres meses de anticipacion su voluntad en tal sentido. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, (Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor Salomón Rosenberg Cien Cuotas o Sea la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal); El señor Adolfo Tico, Treinta Cuotas o sea la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal); el señor Enrique Rosenberg Cuarenta Cuotas o Sea la Suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal), y el señor José Vovchuk, Treinta Cuotas o Sea la Suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Todos ellos hacen su aporte íntegramente y en el acto de la siguiente manera: El señor Salomón Rosenberg mediante la transferencia que hace de su negocio de la calle Warnes mil quinientos once al mil quinientos quince, Capital Federal; los señores Adolfo Tico, Enrique Rosenberg y José Vovchuk, mediante la transferencia que hacen, a la sociedad que se constituye, de los créditos que tenían contra el señor Salomón Rosenberg, todo ello conforme el Balance que se firma por separado como parte integrante del presente contrato. — Quinta: Todas las resoluciones de la sociedad, que se tomen y que sean de interés para la buena marcha de los negocios sociales, se harán constar en un libro de actas, que la sociedad deberá llevar con las formalidades legales y debidamente rubricado. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, ello sin perjuicio de los balances parciales que se practicaren durante el ejercicio a requerimiento de cualquiera de los socios. Si en oportunidad de realizarse un balance parcial o general, se determine un quebranto de un treinta por ciento de capital y reservas constituídas, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad.

— Todo balance que no fuere observado dentro de los noventa días (noventa) corridos de realizado se dará por aprobado. — Séptima: Las utilidades que resulten una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, será distribuída en proporción al capital. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Todos los retiros de los socios serán imputados a cuenta de utilidades y únicamente serán realizados sobre utilidades liquidas y realizadas. — Octava: La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Salomón Rosenberg, quien podrá hacer uso del rubro y firma social en la forma amplia y sin limitación de ninguna clase, firmando con su firma personal bajo un sello con la razón social. — Novena: En caso de disolución y liquidación sea parcial o total, el señor Salomón Rosenberg será el único liquidador y adquirente de las cuotas de capital de los socios salientes, las que le serán cedidas a su valor nominal, sin crear ello derecho alguno a los socios salientes por llave, o indemnización. — Décima: Cualquier divergencia que se suscita los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán, antes de entrar a conocer, un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros será inapelable. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y efecto, en Buenos Aires a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Salomón Rosenberg. — José Vovchuk. — Adolfo Tico. — Enrique Rosenberg.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1954. — Entre líneas Par, vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.020.— e.29|11-Nº 6.151-v.5|12|55

DE CAROLI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los componentes de la sociedad "DE CAROLI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta ciudad, calle Soler número tres mil quinientos cincuenta y cinco; inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil seiscientos cuarenta y tres, folio cuatrocientos sesenta y nueve, libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con modificación inscripta con fecha seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número dos mil quinientos seis al folio cuarenta y cuatro, del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo y atento a lo previsto en la cláusula cuarta del contrato social, aumentar el capital social en la suma de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, monto que es integrado por los socios por partes iguales, o sean ciento noventa mil pesos moneda nacional cada uno, con los saldos que tienen a su favor en sus respectivas cuentas particulares, a excepción del socio señor Augusto De Caroli, quien se compromete aportar la diferencia de diez y seis mil trescientos noventa y cuatro pesos con dos centavos moneda nacional, con las utilidades que tenga a su favor en el presente ejercicio económico. Todo esto según balance que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución. En consecuencia, modifícase la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.300.000.—) dividido en trece mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y distribuídas de la siguiente forma: Tiberio De Caroli. dos mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 260.000.—); Remo De Caroli, dos iml seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 260.000.—); Félix De Caroli, dos mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 260.000.—); Héctor De Caroli, dos mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 260.000.—) y Augusto De Caroli dos mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean doscientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 260.000.—). — Declaran los socios a su vez, que dejan subsistentes y en vigor todas las demás cláusulas del contrato social. — En fe de conformidad firman las partes, En Buenos Aires, a veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Tiberio De Caroli. — Félix De Caroli. — Héctor De Caroli. — Remo De Caroli y Augusto De Caroli. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 520.— e.29|11-Nº 6.203-v.5|12|55

ASTRODAZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Ismael Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos don David Zajdman, argentino naturalizado, casado, industrial y domiciliado en la calle Sucre cuatromil ciento treinta y tres; doña Cypa Ruchla Cyterszpiler de Zajdman, polaca, viuda. tenedora de libros, domiciliada en la calle Vidal dos mil doscientos cincuenta y seis; doña Irene Bifani de Sablich, italiana, viuda, contadora, domiciliada en la calle Salguero mil ciento diez y siete y doña Rajil Gueler de Zajdman, argentina, casada, tenedora de libros y domiciliada en la calle Sucre cuatro mil ciento treinta y tres, todos mayores de edad, hábiles de contratar, vecinos de esta Capital Federal, se ha convenido el siguiente contrato modificatorio del contrato social de la sociedad ASTRODAZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída originariamente bajo la denominación Establecimiento Industrial Metalúrgico Astrodaza, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por contrato de seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete y sus modificaciones del veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete tres de noviembre de mil novecientos cincuenta, once de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, tres de julio de mil novecientos cincuenta y tres de agosto de mil novecientos cincuenta y tres· Primera: Los primeros tres de los arriba mencionados son los únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada· Astrodaza. — Segunda· Doña Cypa Ruchla Cyterszpiler de Zajdman cede y transfiere las dos cuotas que posee en la sociedad juntamente con todos sus derechos sociales a doña Rajil Gueler de Zajdman y ésta acepta la presente cesión. — Tercera: El precio de esta cesión es de dos mil pesos m|n. que se abona en este acto. — Cuarta. Se conviene que la distribución de utilidades será previa deducción del porcentaje para el fondo de reserva legal: el noventa y cuatro por ciento para el socio David Zajdman, el cinco por ciento para la socia Irene Bifani de Sablich y el uno por ciento para la socia Rajil Gueler de Zajdman. — Quinta. La sociedad se dedicará a industria plástica y fabricación de máquinas para artículos plásticos u otros, modificándose en tal sentido el objeto social. — Sexta: Todas las demás disposiciones sociales quedan sin modificación en cuanto no se oponen al presente. Bajo las seis cláusulas que anteceden se firma este convenio en los sellados números 358.364 el original, 316.890 el duplicado, 316.891 el triplicado y 316.892 el cuatriplicado en el lugar y la fecha arriba indicada. Hay una firma que dice: David Zajdman, otra: I. B. Sablich, otra R. Zajdman y otra: R. G. de Zajdman. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 520.— e.28|11-Nº 6.044-v.2|12|55

LA CUNA ENCANTADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor R. Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que los herederos de don Antonio Folguiérosa, doña María Josefa Folgueirosa de Pardo y don José Folgueirosa, ceden y transfieren a favor de los señores don Luis Presta, don Héctor Castor Lucas y don Ceferino Pantaleón, las diez cuotas de un mil pesos de valor cada una, que el fallecido poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "LA CUNA ENCANTADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 30 de agosto del año en curso, según surge del documento de fecha ocho de setiembre del corriente año. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 120.— e.28|11-Nº 6.003-v.2|12|55

SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 5, a cargo del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Angel Vega, domiciliado en la calle Emilio Lamarca 146, Capital Federal; José Marqués, domiciliado en la calle General Fructuoso Rivera 960, Capital Federal; Manuel Constantino Marqués, con domicilio en la calle Thames 2127, Capital Federal; Jacobo Sanovsky, domiciliado en la calle Salta 960, Capital Federal; David González, domiciliado en la calle General O'Brien 581, Lomas del Mirador, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; José Iglesias, domiciliado en la calle Yapeyú 627, Capital Federal, y José Marcos Domínguez, domiciliado en la calle Itaquí 2814, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto establecer una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con cuyo rubro serán conducidos todos los negocios y operaciones sociales y tendrá su asiento principal en esta Capital Federal, calle Corrientes 1525, pudiendo, si lo considerasen conveniente, establecerlo en otro lugar de la Capital, como asimismo sucursales en cualquier otro punto de esta República o del extranjero. — Segunda: Esta sociedad tendrá por objeto principal la explotación del Bar Americano sito en la calle Corrientes 1525 de esta Capital Federal. — Tercera: La duración de la presente sociedad será de Diez Años a contar de la firma del presente contrato. — Cuarta: El capital social se halla constituído por la cantidad de Trescientos Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 385.000), que se descompone en trescientas ochenta y cinco cuotas (385) de un mil pesos cada una ($ 1.000) las que son aportadas por los socios en la forma siguiente: Angel Vega, sesenta (60) cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 60.000); José Marqués, sesenta (60) cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 60.000); Manuel Constantino Marqués, sesenta (60) cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 60.000.—); Jacobo Sanovsky, sesenta (60) cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 60.000.—); David Gonzalez, sesenta (60) cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 60.000.—); José Iglesias, sesenta (60) cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 60.000.—) y José Marcos Domínguez, veinte y cinco cuotas (25) o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 25.000.—). — El expresado capital se encuentra totalmente integrado y se halla representado por el valor del negocio de la calle Corrientes 1525, mercaderías, muebles y útiles existentes en el mismo. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de tres (3) socios - gerentes, los señores Angel Vega, José Marqués y Jacobo Sanovsky, quienes deberán actuar firmando dos de ellos en forma conjunta, salvo la representación de la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales en que podrán hacerlo separada, alternativa e indistintamente. — Dichos gerentes tendrán el uso de la firma social que sólo podrán comprometer en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles expresamente prohibido obligarse en operaciones personales o ajenas a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los socios-gerentes tendrán capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera el objeto de la sociedad, los contenidos en la siguiente enunciación que no tiene carácter taxativo: Podrán concluir contratos con los particulares y los poderes públicos, adquirir, enajenar, ceder y permutar por cualquier título que sean bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas: adquirir, constituir, transferir, ceder, permutar, prorrogar y cancelar cualquier clase de derechos reales y personales; colocar y tomar dinero en préstamo con garantías personales o sin ellas o con garantías hipotecarias, anticresis, prenda común o agraria o sin ellas; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires o cualesquiera otros bancos e instituciones de crédito, ya sean oficiales o particulares: firmar, girar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, conocimientos, guías y demás papeles de comercio; aceptar, conceder créditos; abrir y cerrar cuentas corrientes, comerciales y bancarias y girar en descubierto; celebrar contratos de cualquier naturaleza; firmar documentos o escritos privados, comerciales o públicos; cobrar o percibir importes en dinero o especies; efectuar o retirar depósitos en dinero, títulos, frutos, productos o cualquier otro valor; nombrar y despedir empleados y fijar sus sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitación; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; exigir, otorgar y firmar recibos, cartas de pago y cancelaciones; reconocer, novar y extinguir obligaciones, hacer remisiones, quitas y esperas; transar, transigir; comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas; acusar, querellar, entablar o contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción y ejercer la representación de la sociedad ante los Tribunales y Poderes Públicos, ya sean nacionales, provinciales o municipales. — Séptima: Anualmente, el día primero de setiembre, se practicará un balance general con el objeto de conocer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de compulsación que los socios se sirvan disponer durante el año. — Octava: Las utilidades o pérdidas comprobadas por los balances generales, serán repartidas entre los socios o soportadas por ellos por partes iguales. — De las utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva previsto por la Ley 11.645, reservas que podrán ser aumentadas si los socios, de común acuerdo, así lo determinan. — En el caso de disolución, estas reservas serán repartidas entre los socios en la forma que se indicará más adelante para la disolución de la sociedad. — Novena: Cada socio podrá retirar mensualmente, a cuenta de utilidades, hasta la cantidad de un mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.200). — Décima: Los socios se comprometen a poner su actividad personal al servicio de la sociedad en las funciones que oportunamente se señalarán. — Undécima: Los socios, durante la vigencia del presente contrato, no podrán realizar por cuenta propia o ajena, ninguna de las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, ni representar a persona o sociedad que las realice, salvo que sea autorizado por escrito por los demás socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad no será disuelta. — Los socios deberán entregar a los herederos reconocidos o declarados del causante, la cuota social aportada por el mismo con más las utilidades de conformidad a un balance especial que en este caso deberá practicarse, ya sea al contado, o bien en un plazo de cinco años, con un interés del ocho por ciento (8 %) anual. — En caso de que dicho balance acusara pérdidas, se descontará de la cuota social del fallecido o declarado incapaz, la parte correspondiente a la misma. — Décimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios-gerentes, los socios designarán entre ellos al que deba reemplazarlo, con los mismos derechos, deberes y atribuciones señalados en las cláusulas quinta y sexta del presente contrato. — Décimocuarta: En el caso que algún socio deseara retirarse de la sociedad antes del plazo previsto en la cláusula tercera, deberá ofrecer sus cuotas en primer término a la sociedad, si ésta no estuviera interesada a los socios de la misma, y por último a un tercero. — Si la sociedad o los socios individualmente, en su caso, resolvieran adquirir la cuota social del socio que deseara retirarse de la sociedad deberán integrar dicha cuota en un plazo máximo de dos años con el ocho por ciento interés (8 %) anual. — Si adquiriera las cuotas sociales del socio que se retira un tercero, éste deberá contar con la anuencia de los demás socios. — Décimoquinta: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad ni retirar sus cuotas de la misma antes de los dos años de constituída la presente sociedad. — Asimismo, antes de retirarse de la misma deberá ofrecer la prioridad citada en la cláusula anterior, con un preaviso de sesenta días de la fecha en que desee retirarse. —

Este preaviso no será necesario si la unanimidad de los socios lo resuelven. — Décimosexta: En el caso que en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran del sesenta por ciento (60 %) del capital social, los socios podrán pedir la disolución de la sociedad. — Decimoséptima: En el caso de disolución de la sociedad, se reintegrará a cada socio el capital aportado por el mismo, prorrateándose las utilidades o las pérdidas que pudieran haber, de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Décimoctava: Para el caso que hubiere divergencia entre los socios con motivo de la interpretación del presente o atingente con la administración de la sociedad, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Décimonovena: Todo lo que no se hubiera estipulado expresamente en este contrato será regido por las disposiciones de la Ley 11.645, del Código de Comercio y Código Civil que se conformen a la naturaleza de esta sociedad, disposiciones que se consideran como formando parte del presente contrato. — Bajo las diez y nueve cláusulas precedentes las partes dan por formalizado el presente contrato y en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha al comienzo consignados. — Angel Vega. — José Marqués. — Manuel Constantino Marqués. — Jacobo Sanovsky. —

David González. — José Iglesias. — José Marcos Domínguez.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.700.— e.28|11-Nº 6.091-v.2|12|55

FEBES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº tres, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº siete, del Esc. Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Entre los señores Carlos Alberto Ferro, argentino, casado, con domicilio en la calle Lugones tres mil cuatrocientos noventa y cinco, y Jorge Bernstein, argentino, soltero, con domicilio en la calle Marcos Paz dos mil ciento quince, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes y en todo lo no previsto, por la ley 11645: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "FEBES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal y comercial de la Sociedad y el principal asiento de sus negocios será en la Capital Federal, a cuyo efectos se indica como comercial el de sus escritorios y depósitos, en la calle Maure cuatro mil ciento doce, Capital, y como local de exposición y ventas en Cadorna ochenta, Wilde, Pvcia. de Buenos Aires. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación, fabricación, venta, compra-venta, de todo cuanto se relacionen con los artículos del hogar, eléctricos, etc., y cualquier otra actividad comercial e industrial lícita, siendo la enunciación precedente simplemente enunciativa y no limitativa. Podrá, asimismo, establecerse comercios para la venta al público de los artículos fabricados y|o comprados, en cualquier punto de la Capital Federal y|o provincia de la República: asimismo, podrá realizarse cualquier negocio de importación y exportación. Podrán los socios crear sucursales, filiales o representaciones, no sólo en el país, sino también en el extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 210.000.— m|n.), dividida en doscientas diez cuotas de mil pesos cada una, que los socios subscriben e integran en la siguiente forma: el señor Ferro, ciento cinco cuotas de mil pesos cada una; el señor Bernstein, también ciento cinco cuotas de igual importe cada una. Los importes se verifican en mercaderías en su totalidad, según inventario confeccionado y firmado por las partes, y subscripto por contador público nacional. — Quinta: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, con opción a otro período igual y prorrogable en forma indeterminada, siempre que los socios no resuelvan con seis meses de antelación al vencimiento, la disolución, en cuyo caso la comunicación deberá hacerse mediante despacho telegráfico colacionado. — Sexta: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros, sin el expreso consentimiento por escrito del otro socio; en todo caso, gozarán de preferencia recíproca. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, en forma conjunta, por ambos socios en cuanto se refiere: firma de cheques y documentos, otorgamiento de poderes, enajenación de efectos que no pertenezcan al giro normal de los negocios, verbigracia: venta de inmuebles o constitución de hipotecas. — Octava: En todo lo relativo a las operaciones normales de la sociedad; compra y venta de mercaderías del ramo del negocio; endosos; operaciones comerciales; representación en juicios; transacciones judiciales; actuación ante la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo; absolución de posiciones; actuación en cualquier organismo administrativo nacional, provincial y|o municipal; administración general; negociaciones propias del objeto social; comprar, vender, permutar, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas; cobrar letras de cambio, sea como girante, avalista o endosante; efectuar depósitos de dinero y cuantas operaciones sean necesarias en bancos oficiales y particulares, especialmente con el Banco de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino; representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital Federal, Dirección General Impositiva, etc., transar, comprometer en árbitros y en general, realizar todos los actos contratos que se realizan directamente con el objeto normal de los negocios; podrán actuar con pleno uso de la firma social cualquiera de los socios, sea en forma conjunta o separadamente. — Novena: Ninguno de los socios percibirá honorarios o emolumento alguno por las funciones que desempeña en la sociedad. En cualquier momento los socios podrán fijarse sueldos o hacer retiros particulares, debiendo contar en tal caso con la aprobación del otro socio. Las utilidades que se destinan a ingresar en aumento de capital al finalizar cada ejercicio, pasarán a revestir el carácter de tal y no podrán retirarse ni aun con consentimiento de los socios, es decir, integrarán el capital. — Décima: El ejercicio económico anual termina el 31 de mayo de cada año; en cuya oportunidad se practicará balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Los balances no observados dentro de los treinta días se considerarán definitivamente aprobados. Las utilidades, previa deducción del 5% para formar el fondo de reserva legal y hasta integrar el 10% del capital y las sumas destinadas a amortizaciones se distribuirán entre los socios por mitades. Salvo lo establecido en la cláusula anterior. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no perjudiquen la buena marcha de la sociedad, o signifiquen competencia con los negocios sociales de la misma. — Duodécima: La sociedad sólo podrá ser disuelta por resolución de los socios y salvo los supuestos establecidos en la ley, entrará en liquidación cuando existan pérdidas mayores del 50% del capital, salvo que se resolviera su continuación. Décimo Tercera: La sociedad llevará un libro de actas en que se dejará constancia de todas las resoluciones, toda vez que sea necesario. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos del fallecido hasta el término del contrato, quienes deberán unificar representación. Los herederos o el otro socio quedan facultados a solicitar la disolución. En tal caso se practicará un balance extraordinario e inventario, debiendo tasarse el valor llave, las mercaderías y existencias al valor a la época del fallecimiento, y establecido el monto real del haber social, se pagará a los herederos o a su sucesión el importe resultante, en doce cuotas mensuales y consecutivas, a partir de los treinta días del fallecimiento. — Décimo Quinta: Si por discrepancia entre los socios, uno de ellos quisiera retirarse de la misma, deberá comunicar su voluntad al otro socio con una anticipación de seis meses, en cuyo caso se procederá en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décimo Sexta: Cualquier dificultad que surgiera entre los socios, sea en cuanto a interpretación del contrato o relacionada con los asuntos sociales, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por aquéllos, siendo sus resoluciones inapelables. — Décimo Séptima: El ingreso de otras personas a la sociedad, sea cual fuere la causa por la que se produzca, importará el pleno conocimiento, consentimiento y conformidad al presente contrato, como así también a las disposiciones tomadas con anterioridad por los socios. — Décimo Octava: A los socios se les prohibe utilizar la firma social para negocios ajenos a la sociedad, para garantizar obligaciones de terceros, o para otorgar documentos de favor o complacencia. — Décimo Novena: En todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley 11 645, y subsidiariamente las del Código de Comercio y Código Civil. — En prueba de conformidad subscriben los socios el presente contrato, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdo.: Carlos Alberto Ferro y Jorge Bernstein".

Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.280.— e.28|11-Nº 6.025-v.2|12|55

PAN - BELL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 31 de octubre de 1955, otorgada ante el escribano de esta Ciudad don Pedro A. Lartigau, don Enrique José Belli, cedió y transfirió a sus otros socios don José Antonio Panzuto, don Orlando Carmelo Panzuto y don Osvaldo Panzuto las treinta y ocho cuotas de capital, o sean treinta y ocho mil pesos, que tenía en la sociedad "PAN - BELL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose el artículo tercero del contrato social, que queda redactado de la siguiente manera: Tercero: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, de las cuales corresponden cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos, para cada uno de los socios don Osvaldo Panzuto, don Orlando Carmelo Panzuto, y don José Antonio Panzuto, hallándose el capital totalmente suscripto y aportado por los socios, en maquinarias, muebles, útiles y enseres, de acuerdo al detalle que se suscribiera en el momento de la constitución de la sociedad. — Buenos Aires, a 14 de noviembre de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 200.— e.28|11-Nº 5.992-v.2|12|55

TALLERES GRAFICOS INDEPENDENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número tres, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura de fecha 4 de Noviembre de 1955, otorgada ante el Escribano don Pedro A. Lartigau, el Doctor Angel Forte y don Roberto Ramiro Sánchez, han cedido sus cuotas de capital que tenían en la Sociedad "TALLERES GRAFICOS INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la ya socia doña María Emilia Sánchez de Esteller quedando como consecuencia de esta cesión modificada la cláusula cuarta del contrato, en la forma siguiente: Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado, correspondiendo dichas cuotas a los socios en la siguiente proporción: doña María Emilia Sánchez de Esteller ciento setenta y cinco mil pesos o sean ciento setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una; don Hilario Sánchez ochenta y cinco mil pesos o sean ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una; don Jorge Orsini Esteller ochenta mil pesos o sean ochenta cuotas de mil pesos cada una y don Roberto Treviño, diez mil pesos o sean diez cuotas de mil pesos cada una. — Buenos Aires, a 17 de Noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 220.— e.28|11-Nº 5.994-v.2|12|55

MIGUEL NAVETA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, "MIGUEL NAVETA E HIJOS, S. R. LTDA.", por mayoría de votos ha removido del cargo de Gerente al socio Mario Naveta, quedando separado en consecuencia de dicho cargo: quedando la gerencia a cargo exclusivo del otro gerente don Roberto Naveta, todo según escritura del 1º de Noviembre de 1955, pasada ante el Escribano E. Alemán.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 100.— e.28|11-Nº 6.018-v.2|12|55

ENLOZADOS CARHUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, reunidos los señores: Bruno Fiori, argentino, de 47 años de edad, de estado civil casado, y don Andrés Angel Caballero, argentino, de 51 años de edad, de estado civil casado, ambos vecinos y personas hábiles, dijeron: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y con sujeción a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Queda constituída entre los firmantes la sociedad que girará bajo el rubro "ENLOZADOS CARHUE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El objeto de esta sociedad lo constituye la explotación de la fábrica de enlozados sita en la calle Carhué 2348|50, Capital Federal y compraventa, fabricación de sus derivados y afines, ya sea por mayor o por menor y, en consecuencia, para cumplir su objeto queda capacitada para realizar toda clase de actos jurídicos, celebrando las transacciones civiles y comerciales y contratos de cualquier naturaleza que sean directa o indirectamente comprendidos en el objeto y propósito anunciados precedentemente. — Artículo Tercero: El domicilio de la sociedad y asiento principal de sus negocios se establece en la Capital Federal, calle Carhué Nº 2348 al 2350, sin perjuicio de poderlo trasladar o constituir domicilios especiales, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá un plazo de duración de dos años, y cinco meses a contar del 1º de agosto de 1955, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, con opción de prórroga por otro período igual, si con seis meses de anticipación no mediara manifestación en contrario de alguno de los socios, notificada por telegrama colacionado al domicilio social. Al vencimiento de los primeros dos años y cinco meses cualquiera de los socios tendrá opción a retirarse de la sociedad o transferir parte de sus cuotas a terceros, previo aviso auténtico en la forma premencionada, dado con seis meses de anticipación. El capital y utilidades que correspondan al socio saliente y la proporción de llave, fijada técnicamente con arreglo a derecho, le serán pagados en cuatro cuotas a los plazos de seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses a partir de la fecha de aprobación del balance de liquidación. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil ($ 150.000.—) pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los asociados por mitades o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, equivalente a setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada uno, integrando en este acto sus respectivos aportes con el efectivo, materia prima, y muebles y útiles, etc., de pertenencia en común de los suscriptos, referidos en detalle según balance certificado por Contador Público Nacional al 1º de agosto de 1955. — Artículo Sexto: El capital social podrá ser aumentado cuando las necesidades de los negocios sociales así lo requieran, en cuyo caso, la suscripción de aumento de capital se hará en la proporción que lo determinen ambos socios. Las transferencias de las acciones o cuotas serán efectuadas en primer término a favor de la sociedad y adjudicadas a los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de ambos socios, quienes quedan investidos en los cargos de gerentes. En caso de ausencia o impedimento podrán delegar esas funciones en terceros, mediante instrumento público, debidamente inscripto en el Registro de Mandatos. Los socios deberán dedicar integramente su tiempo a los negocios sociales, siéndoles prohibido intervenir en otros que, directa o indirectamente, pudieran significar una competencia para los mismos. En la forma antedicha, los gerentes o sus subrogantes tendrán las más amplias facultades para el uso de la firma social adoptada, sin más limitación que la que le impongan sus fines o prestaciones gratuitas para constituirla en garante, fiadora o aval de terceros, actuando siempre en forma conjunta. En consecuencia, el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, comprende también todos aquellos para los cuales se requiere poder especial, pudiendo realizar todos los actos y contratos que consideren necesarios y útiles para la realización del objeto social y que no estén prohibidos por leyes de la Nación, inclusive operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial Argentino. — Artículo Octavo: Los gerentes disfrutarán de una asignación mensual de tres mil quinientos pesos moneda nacional y su importe se cargará a la cuenta subdivisionaria de "ganancias y pérdidas". — Artículo Noveno: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general del giro social La consideración del balance tendrá lugar en asamblea convocada dentro de los noventa días subsiguientes y para su aprobación se requerirán los votos que representen la mayoría del capital integrado. — Artículo Décimo: Las utilidades que se obtengan se repartirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal establecido por el art. 20 de la Ley número 11.645 y el resto será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes integrados,

quiénes soportarán en igual proporción las pérdidas, si las hubiere. De las utilidades que se obtengan, se destinará el porcentaje o la suma fija que fuere menester, para atender las reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente y previsiones para el cumplimiento de eventuales y leyes sociales. — Artículo Décimo Primero: La pérdida del treinta por ciento (30 %) del capital será causa suficiente para la disolución inmediata de la sociedad. — Artículo Décimo Segundo: Los balances serán formualdos de acuerdo a las normas y reglas de técnica contable y en cuánto a la liquidación y participación de su producido se estará a lo prescripto en el Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Todas las deliberaciones y resoluciones que se tomen con referencia a la administración de la sociedad y aprobación de sus balances, serán adoptadas por los votos que representen la mayoría del capital integrado, teniendo cada socio un voto por cada cuota del capital integrada, y dichas resoluciones serán asentadas en un libro de actas, cada una de las cuales serán formulados de acuerdo a las norbieren estado presentes. La sociedad hará reuniones semestrales cuando sea convocada por la gerencia o a pedido de cualquiera de los socios y se asentará en el libro de actas todo lo que en las mismas se resuelva. Las citaciones se cursarán por escrito al domicilio de cada socio. por carta certificada. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, continuarán los negocios sociales con los causahabientes del socio fallecido o incapacitado, debiéndolo, en tal caso, unificar su representación. Estos últimos tendrán la opción de continuar el giro comercial o transferir sus cuotas aporte de capital a terceros. con arreglo a derecho. Los causahabientes del socio fallecido no tendrán participación en la dirección o administración de la sociedad, quedando limitada su intervención a la asistencia de las reuniones de la sociedad y a la revisación anual de los libros y balances de la misma. — Artículo Décimo Quinto: Toda duda o divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato serán dirímidas y resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y, en caso de discordia, éstos solicitarán la designación de árbitro tercero al Juez en lo Comercial en turno de la Capital Federal, dentro de los ocho días siguientes a la disidencia, bajo sanción de multa a favor de la sociedad. El fallo de los árbitros de común acuerdo o el del tercero en caso de discordia será inapelable e irrecurrible judicialmente. A los fines de su cometido los árbitros podrán aplicar multas. Bajo los artículos expresados, los firmantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Enlozados Carhué". Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, obligándose a su estricto y fiel cumplimiento conforme a derecho, en un original y dos copias de un mismo tenor y efecto, con su correspondiente habilitación del sellado de ley, en treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Bruno Fiori. — Andrés Angel Caballero.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.520.— e.28|11-Nº 6.007-v.2|12|55

CERAMICA GIGI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado número siete, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato social: "En Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Luis Bartalini, italiano, casado, domiciliado en la calle Mendoza sin número, entre Corrientes y Entre Ríos, Pilar, Provincia de Buenos Aires, Margarita Cohen de Camji, argentina, casada, domiciliada en la calle Arenales 3135, tercer piso, departamento "D", Capital Federal y Raquel Antonia Luisa Corderi de Vega, argentina, casada, domiciliada en la calle Fernández 432, Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles, se resuelve constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y la Ley número 11.645: Primera: La Sociedad se denominará CERAMICA GIGI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Fernández 432 de esta ciudad, el que podrá ser cambiado a cualquier lugar de la república. — La Sociedad podrá establecer fábricas, filiales o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de artículos de material refractario en general, y toda otra actividad comercial y|o industrial, sea o no afín, sea por vía de fabricación, compra-venta, consignación, representación, exportación, importación, etc — A tal efecto, podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier forma enajenarlos, constituir como acreedora o deudora derechos reales, celebrar toda clase de contratos, ocasiones de servicios, estar en juicio como actora, demandada o querellante, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que fueren, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, otorgar cartas poderes y poderes, etc. — La enumeración precedente es sólo enunciativa. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha y se prorrogará automáticamente por cinco años más si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolverla con una anticipación no menor de 6 meses de la fecha de vencimiento del contrato. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Luis Bartalini doscientas cincuenta, Margarita Cohen de Camji ciento veinticinco y Raquel Antonia Luisa Corderi de Vega ciento veinticinco. — Los aportes son realizados en especie y surgen del Balance General firmado por los socios que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por los tres socios con el carácter de Gerentes, a los que corresponderá la representación jurídica y comercial de aquélla con las más amplias facultades. La firma social será ejercida conjuntamente por dos cualesquiera de los socios, con la única limitación que les queda prohibido usarla en operaciones ajenas al objeto social ni darla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los Gerentes podrán hacer retiros mensuales de acuerdo con lo que autorice la Asamblea de socios. — Sexta: Todas las disposiciones relacionadas con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones especiales, serán tomadas por mayoría de capital. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por otros socios o terceros con poder o carta poder. — Las decisiones de las asambleas de socios deberán asentarse en el Libro de actas. — Séptima: La cesión de cuotas requerirá la aprobación de la simple mayoría de capital. En cualquier caso los socios remanentes de la firma tendrán preferencia para adquirirlas en proporción a sus respectivos capitales al valor que se establezca de acuerdo con un balance que se practicará dentro de los tres meses posteriores a la manifestación de voluntad del socio que deseare cederlas. — El pago de las mismas se efectuará en tres cuotas semestrales de igual valor, a partir de los sesenta días de aprobada dicha cesión, devengando un interés del ocho por ciento anual. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, proseguirá el giro social. — Los herederos podrán optar por continuar en la Sociedad, debiendo en este caso unificar personería y manifestar en forma fehaciente su opción dentro de los noventa días de fallecido el causante. — En caso de que se opte por retirar el haber patrimonial del socio desaparecido, el mismo se obtendrá de un balance general que se deberá practicar al efecto dentro del plazo comprendido entre los noventa y ciento ochenta días de ocurrido el deceso. — El importe que surja se abonará a los herederos en tres cuotas semestrales idénticas a partir de los sesenta días de aprobada la liquidación por los herederos, devengando el ocho por ciento de interés anual. — Novena: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general el que se pondrá a disposición de los socios quienes tendrán quince días corridos de plazo para aprobarlo, rechazarlo, o formular objeciones. Pasado dicho plazo, el mismo se considerará aprobado. La aprobación de los balances implicará la de la gestión administrativa de los Gerentes. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, una vez deducidas las sumas necesarias para amortizaciones, reservas legales, y especiales que puedan determinar los socios, se distribuirán en proporción a los capitales integrados por cada socio. Los socios podrán dejar acreditados en sus cuentas particulares todo o parte de los importes que les correspondan como participación en las utilidades, gozando de un interés anual que será fijado por la mayoría en oportunidad de aprobar este temperamento. Las sumas que quedaren en esas condiciones podrán ser retiradas previo aviso de treinta días como mínimo. Las pérdidas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones que las ganancias. — Undécima: La Sociedad se podrá disolver anticipadamente sólo por las siguientes causas: a) Por voluntad de los socios expresada en asamblea por mayoría de capital, b) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, c) Por la quiebra de la Sociedad. — La liquidación de aquélla deberá ser practicada por los Gerentes o las personas que los socios designen en asamblea, por mayoría de capital. — Duodécima: Transcurrido un año desde la fecha de constitución, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, para lo cual deberá dar un preaviso de dos meses. Su haber patrimonial se calculará de acuerdo con un balance general que se deberá practicar el día del vencimiento del preaviso y se le abonará en tres cuotas semestrales de igual monto, con un interés del ocho por ciento anual, a partir de los sesenta días de la aprobación por parte del socio saliente de la pertinente liquidación. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, tanto en lo que respecta a la marcha, disolución, o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en litigio quienes al constituirse en tribunal deberán previamente designar un árbitro tercero cuya decisión será obligatoria para todos los socios, los que renuncian desde ya a todo otro recurso. — En la Ciudad y fecha de su otorgamiento las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de ellos para uso de la sociedad en los sellos fiscales de un peso números Serie O 286.494, Serie O 286.495 y Serie O 286.496, con la habilitación de ley y el otro que queda archivado en el Estudio Lodeiro Blanco y Pereira interviniente en el acto. — Luis Bartalini. — Raquel A. L. Corderi de Vega. — MargaritaC. de Camji. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. — Enmendado: poderes — Cincuenta — cincuenta — corresponderia — darla — temperamento — amigables — Vale. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.240.— e.28|11-Nº 6.087-v.2|12|55

ARCO PLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Andrés Kalmar, casado. de nacionalidad húngaro. domiciliado en Malvinas Nº 851, Capital Federal; Rolando Borsky, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en Suipacha Nº 837, Capital Federal y Susana Denes de Kalmar, casada, de nacionalidad húngara, domiciliada en Malvinas Nº 851, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Entre las tres personas precedentemente citadas se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "ARCO PLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Malvinas Nº 853, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior o exterior del país si los negocios así lo requirieren. — Segundo: Fíjase su duración en el término de diez años, a partir del día 1º de noviembre de 1955, es decir, que ha de vencer el 31 de octubre de 1965, pudiendo prorrogarse por igual término si no se solicitare su disolución. Su duración mínima será de dos años, plazo éste en la que no se disolverá sino por acuerdo de todos los socios o por causa legal. Vencido él, cualquiera de los componentes gozará del más amplio derecho de retirarse preavisando a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días, teniendo opción los demás socios para hacerse cargo de sus cuotas a prorrata, pagándole su haber en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas que ganarán el interés bancario del momento. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será dedicarse, ya sea por cuenta propia o asociada a terceros, a toda clase de operaciones que se relacione con la elaboración en todos sus procesos, comercialización, importación y exportación de toda clase de artículos y materiales plásticos por cuenta propia o ajena, pudiendo incorporar a su objeto otros productos similares o afines y realizar con ellos toda clase de operaciones lícitas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos m|n. (m$n. 1000) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Andrés Kalmar ciento diez cuotas (110), o sea ciento diez mil pesos m|n. (m$n. 110.000.—): Rolando Borsky, treinta (30) cuotas, o sea treinta mil pesos m|n. (m$n. 30.000.—) y Susana Denes de Kalmar, diez (10) cuotas, o sea diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000.—). Este capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por bienes, útiles y demás efectos según balance que se acompaña y que debidamente firmado por los socios constituye parte integrante de este contrato. — Quinto: La gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los socios Andrés Kalmar y Rolando Borsky, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar conjuntamente con su firma particular debajo de la razón social "Arco Plast, S. R. L.". Sus facultades en este caso serán de las más amplias y podrán actuar aún en aquellos casos en que el art. 1881 del Código Civil exige poder especial. Sin perjuicio de la generalidad de las facultades que importa el uso de la firma social, quedan autorizados para efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con todos los Bancos oficiales y particulares. En este sentido podrán solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, abrir y operar en cuenta corriente con o sin provisión de fondos, girar cheques contra ellas o en descubierto, letras de cambio, pagarés, giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. La sociedad podrá arrendar, adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, ceder, prendar y de cualquier otro modo gravar o enajenar; firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados; hacer pagos que no sean los originarios, cobrar y percibir, designar y remover el personal; conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Gestionar registros de marcas de fábrica, comercio e industria, solicitar permisos de importación y exportación, y ejecutar toda clase de actos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos de la sociedad. — Sexto: Anualmente se realizará un balance al treinta de julio de cada año, el que podrá ser prorrogado por un término no mayor de tres meses si las necesidades de la explotación así lo requiere. El mismo será sometido a la aprobación de los socios, convocándose a una reunión especial dentro del término de tres meses de la fecha mencionada. Las utilidades que arroje el balance serán repartidas entre los socios en proporción al importe del capital que cada socio posea previa deducción de la reserva legal; obligación que cesará cuando ésta alcance al diez por ciento del capital y de las reservas especiales que resolvieran hacer los socios. Las utilidades serán distribuídas en el plazo de tres meses desde la aprobación del balance, entendiéndose que no se pagará si no se consideran líquidas y realizadas. En el caso de que hubiere pérdidas en el ejercicio, serán soportadas también en proporción al aporte de cada socio.— Séptimo: Los aportes de capital que cada socio tiene en la sociedad no podrá ser vendido, ni transferido ni cedido si no es por acuerdo unánime de los restantes socios formulado por escrito. Cada uno de ellos, previo preaviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, podrá retirarse de la sociedad, en cuyo caso se le reintegrará su aporte en la forma establecida en la cláusula segunda de este contrato, de acuerdo al valor que corresponda conforme al inventario que se realizará al efecto dentro de un plazo no mayor de tres meses de la fecha de su retiro. — Octavo: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes no tendrán derecho de actuar en la administración sino únicamente a controlar su funcionamiento, debiendo dentro de un plazo de noventa días de ocurrido el hecho, designar un solo representante en el caso de que hubiera más de un heredero o representante, bajo apercibimiento de ser nombrado por los socios restantes. Si los herederos o representantes quisieran retirarse de la sociedad deberán manifestarlo así dentro del mismo plazo de noventa días, reintegrándosele el importe de lo aportado conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima. — Noveno: La sociedad se disolverá en los siguientes casos: a) por haber vencido el término del contrato y así se resolviera; b) por decisión de ambos socios gerentes; y, c) por haberse perdido más del cincuenta por ciento del capital. La liquidación estará a cargo de los socios gerentes o de uno o más liquidadores designados por unanimidad entre los socios. El producido de la liquidación se destinará a: a) Abonar las deudas de la sociedad; b) Devolver el capital aportado y c) Distribuir el remanente en proporción al aporte de cada uno de los socios en el momento de la disolución. — Décimo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios sobre la aplicación o interpretación del

presente contrato durante la vigencia y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar, designarán si se requiere un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la expresada sociedad, obligándose en el carácter invocado conforme a derecho a cumplir sus disposiciones. — Firmado: Andrés Kalmar. — Rolando Borsky. — Susana D. de Kalmar.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.180.— e.28|11-Nº 5.997-v.2|12|55

TALLER SUCESION PEDRO J. M. BUCCI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Taller Sucesión Pedro I. M. Bucci, S. R. L. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de abril de 1955, entre la señora Pabla Sancho de Bucci, española, mayor de edad, viuda de D. Pedro Isaías María Bucci; las señoritas María Elisa Bucci, argentina, soltera, mayor de edad, Cédula de Identidad número 2.636.532; Blanca Inés Bucci, argentina, soltera, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 2.871.696, y los señores Severino Andrés Bucci, argentino, casado con Nilda Elsa Salandari, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.015.362; Julio Alfredo Bucci, argentino, soltero, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.023.855, y Héctor Pedro Bucci, argentino, soltero, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.872.755, todos domiciliados en la calle San Blas 4061, convienen celebrar de común acuerdo una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TALLER SUCESION PEDRO J. M. BUCCI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio y asiento principal de las operaciones se fija en esta Capital Federal, calle San Blas 4069, sin perjuicio de poderlo cambiar en el futuro. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación comercial de un taller de reparaciones de maquinarias en general. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: 1) Comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; 3) Dar y tomar arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales; 3) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis; y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; 4) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Central de la Nación, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; 5) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia conforme a las disposiciones legales vigentes; 6) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la presente transcripción sólo enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: Esta sociedad continuará con los negocios del Taller que fuera de propiedad de D. Pedro Isaías María Bucci, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la que ahora se crea. — Sexta: El término de duración será de cinco años a partir del día 1 de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando en consecuencia ratificadas todas las operaciones sociales efectuadas desde dicha fecha hasta hoy. — Séptima: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, compuesto de ochenta cuotas de pesos un mil c|u. y suscripto de la siguiente forma: la señora Pabla Sancho de Bucci, cuarenta cuotas, y cada uno de los demás socios ocho cuotas. Los respectivos aportes se hallan integrados completamente, los que corresponden a la señora Pabla Sancho de Bucci, en mercaderías, útiles y créditos, que le corresponden como bien ganancial, dado que tal carácter tenía el taller que era de propiedad de su esposo D. Pedro Isaías María Bucci, y los aportes de Severino Andrés Bucci, María Elisa Bucci, Julio Alfredo Bucci, Blanca Inés Bucci y Héctor Pedro Bucci, se integran en maquinarias y útiles, que les corresponden de la sucesión de su padre D. Pedro Isaías María Bucci, de la de su medio D. Pedro Angel Bucci y King, y por la cesión de derechos y acciones realizadas a favor de todos ellos y por partes iguales por su hermano Hugo Bucci, constando estos antecedentes en el expediente "Bucci Pedro Isaías María s|Sucesión", que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Civil número seis, secretaría del Sr. Luis M. Ambrosini Bosch. El valor de las mercaderías, útiles y créditos que aportan los socios surge del inventario general que se adjunta. — Octava: Los señores Severino Andrés Bucci, Héctor Pedro Bucci y Julio Alfredo Bucci, serán quienes desempeñarán todas las tareas relacionadas con la vida comercial del taller, debiendo dedicar todo su tiempo al cumplimiento de esas actividades. — Novena: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Severino Andrés Bucci, Julio Alfredo Bucci y señora Pabla Sancho de Bucci, el primero de los nombrados con el cargo de Director Gerente estando facultado en consecuencia a realizar todos los actos inherentes a su función, pero en toda aquella operación que se disponga de fondos sociales su firma debe ser conjunta con la de uno de los tres socios mencionados. — Décima: Por mutuo acuerdo entre los socios, se asignará un sueldo mensual de un mil pesos m|n., a los señores Severino Andrés Bucci, Julio Alfredo Bucci y Héctor Pedro Bucci, queda establecido que dichos sueldos se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. Con respecto a Héctor Pedro Bucci, percibirá dicho sueldo una vez que se incorpore a las actividades del taller. — Undécima: La transferencia de cuotas entre socios será permitida, la que podrá hacerse por un valor no mayor al nominal. Para transferir cuotas de un socio a extraños será necesario el consentimiento de todos los demás. — Duodécima: Cada treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, los que deberán ser aportados y firmados por todos los socios. Queda establecido que las mercaderías en el inventario, serán avaluadas por su valor de factura. Podrán también practicarse balances de comprobación a pedido de cualquiera de los socios. — Décima Tercera: Las utilidades líquidas que resulten del balance, después de practicadas las amortizaciones sobre muebles, útiles, y demás valores amortizables, y de haberse reservado un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios el remanente de la siguiente forma: los señores Severino Andrés Bucci y Julio Alfredo Bucci, el veinticinco por ciento cada uno; la señora Pabla Sancho de Bucci, las señoritas María Elisa Bucci y Blanca Inés Bucci y el señor Héctor Pedro Bucci, el doce y medio por ciento cada uno; esta distribución estará en vigor hasta la fecha en que el señor Héctor Pedro Bucci se incorpore definitivamente a la marcha del taller aportando su actividad, desde ese momento la distribución se hará de la siguiente forma: los señores Severino Andrés Bucci, Julio Alfredo Bucci y Héctor Pedro Bucci, el veinte por ciento cada uno; la señora Pabla Sancho de Bucci, el quince por ciento y las señoritas María Elisa Bucci y Blanca Inés Bucci, el doce y medio por ciento cada una. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en proporción a la participación en las utilidades en cada caso. — Décima Cuarta: Mensualmente se realizarán reuniones de los socios en las que el Director Gerente informará sobre la marcha de los negocios, llevándose un libro de Actas en el que constará lo tratado en cada reunión y las resoluciones tomadas en cada caso. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de ser declarada su incapacidad judicialmente se disolverá la sociedad, procediéndose de la siguiente forma: 1) Los otros socios, capaces o sobrevivientes, liquidarán la sociedad, conforme a los principios del Código de Comercio, liquidación que será por ellos sólo efectuada, dando intervención al solo efecto del control al curador, legalmente designado del incapaz o a un único representante de los herederos del socio fallecido; 2) Haciéndose cargo del activo y pasivo social, continuando ellos solos con los negocios sociales, abonando al curador del socio incapaz o al representante de los herederos del socio fallecido el haber que resulte a favor de éste, luego de practicado un balance con intervención de los referidos representantes en cada caso, el haber que resulte a favor del socio incapaz o fallecido se liquidará de la siguiente forma: el treinta y tres por ciento dentro del término de treinta días de la fecha del balance y el resto en cuatro cuotas semestrales vencidas e iguales que gozarán de un interés del seis por ciento anual, que deberá abonarse semestralmente por adelantado. En el balance que se conviene practicar no se fijará valor alguno por "llave". Mientras dure la disolución de la sociedad, se entregará mensualmente al curador del socio incapaz o al representante de los herederos del socio fallecido, la suma a que éste tenía derecho, conforme lo convenido en la cláusula décima. — Décima Sexta: Si por cualquier causa hubiere lugar a la salida de alguno de los socios, se tomarán los valores del activo del último balance aprobado y el pasivo actual a fin de determinar el valor de sus cuotas de capital. Las utilidades se calcularán proporcionalmente al tiempo transcurrido desde el último balance. — Décima Séptima: A la terminación de este contrato, se procederá a practicar un inventario y balance general para determinar el valor de cada socio. Realizados los mismos, se podrá resolver: 1º) Prorrogar la sociedad por el tiempo y en la forma que digan los socios, realizándose a tal efecto un nuevo contrato. 2º) Cualquier socio podrá hacerse cargo del Activo y Pasivo de la sociedad, pagando a los socios salientes el total de sus haberes, en la siguiente forma: treinta y tres por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales con interés del seis por ciento, calculados sobre los saldos pendientes. 3º) En caso contrario, se procederá por el Director Gerente a la liquidación de la sociedad y a la partición del capital y a las utilidades en la proporción que a cada uno de los socios corresponde. — Décima Octava: El fondo de reserva legal pertenece a los socios en partes iguales y será tomado en consideración para establecer el haber que por todo concepto corresponde a los socios en caso de fallecimiento, incapacidad, separación o liquidación de la sociedad. — Décima Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se susciten durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o entre alguno de éstos y el curador del socio declarado incapaz o el representante de los herederos del socio fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada parte, quienes designarán antes de desempeñar su cometido, un tercero para el caso de discordias, el fallo de aquéllas o de éste, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el contrato de la sociedad "Taller Sucesión Pedro I. M. Bucci, S. R. L." que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando en el lugar y fecha "ut supra" mencionado. — Pabla Sancho de Bucci. — Blanca Inés Bucci. — Severino Bucci. — Héctor Bucci. — María Elena Bucci. — Julio Bucci.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.000.— e.28|11-Nº 6.077-v.2|12|55

U'LIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la razón social "Lin", Comercial e Industrial, sociedad de Responsabilidad Limitada, ha modificado su denominación social por la de "U'LIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

— 60.— e.29|11-Nº 6.201-v.5|12|55

LA MADRUGADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 5 de noviembre de 1955, el señor Rubén Horacio Filipe, cede, vende y transfiere la cantidad de 5 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una que le pertenecen en la Sociedad "LA MADRUGADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores: Salvador Rodolfo de Gregorio; Santiago Tortarolo; Santiago Gómez Pinto; Angel Lamantía y Jaime Berto Gorno, por el valor nominal de las mismas o sea por la suma de $ 5.000 m|n. — Buenos Aires, 25 noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160. — e.30|11-Nº 6.253-v.6|12|55

MI VAQUITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría de don Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. Contrato de cesión de cuotas: Entre los señores Eulogio Mourente, Juan y Jesús Manuel Sinde, Aquilino Magdalena, Américo Berea, Jesús Mourente, José y José María Mourente, Julio Quintian y José Maquieira, todos españoles y de estado civil casados; Ramón Mourente, argentino naturalizado, casado; Francisco Suárez, argentino, soltero; Juan Suárez, Rodolfo Tirador, Amadeo Vilar y Manuel Cons, argentinos, casados y Gerardo González, español, soltero; únicos componentes de MI VAQUITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Florida Nº 26, Capital, inscripta con fecha 11 de marzo de 1953, bajo el número 259, al folio 176 del libro 24 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han acordado lo siguiente: Primero: Los nombrados ceden y transfieren a favor de los señores Salvador Suárez, José Manuel Martínez, Ernesto Regueira, Manuel Regueira, Cristóbal Oyonarte, españoles, casados; Moisés Villaverde, Maximino Fervienza, Cayetano Cano, Manuel Fuentes, Manuel González, Segundo Regueira, Adolfo Regueira y José Piñeiro, españoles, solteros; Cándido Pérez, español, viudo; Florencio Pascual Otero, argentino, casado; Jesús Mourente, español, casado y por partes iguales la totalidad de las cuotas de capital que les corresponde como aporte de capital. — Segundo: La cesión de las cuotas sociales se realiza en la suma de pesos dos millones doscientos mil moneda nacional ($ 2.200.000.00 m|n.), dicha suma es abonada en la siguiente forma: novecientos mil pesos moneda nacional, que los cedentes reciben de los adquirentes en dinero efectivo, otorgándose a estos últimos el más amplio recibo y carta de pago en forma. El saldo, o sea la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional es abonada por los adquirentes mediante sesenta y cinco (65) documentos (pagarés) de pesos veinte mil moneda nacional cada uno, con vencimientos mensuales sucesivos y devengando el nueve por ciento (9 %) de interés anual, habiéndose operado el primer vencimiento el día 5 de diciembre de 1954. — Tercero: La presente cesión se efectúa con retroactividad al día 16 de octubre de 1954, fecha de la operación. — Cuarto: En virtud de la presente cesión los nuevos integrantes de la sociedad modifican las cláusulas cuarta, quinta, séptima y décima en la siguiente forma: — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de novecientos noventa y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 992 cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios señores Salvador Suárez, José Manuel Martínez, Ernesto Regueira, Manuel Regueira, Moisés Villaverde, Maximino Fervienza, Cayetano Cano, Manuel Fuentes, Manuel González, Segundo Regueira, Adolfo Regueira, Florencio Pascual Otero, Jesús Mourente, Cristóbal Oyonarte, José Piñeiro y Cándido Pérez en la proporción de 62 cuotas de un mil pesos cada una, o sea sesenta y dos mil pesos moneda nacional cada uno, respectivamente. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad podrá estar a cargo de uno o más gerentes, socios o no de la firma, designándose en este acto a los señores José Manuel Martínez y Manuel González, quienes podrán ser reemplazados en sus funciones cuando las circunstancias así lo exijan con acuerdo general de socios, quienes lo harán constar en el libro de actas rubricado que la sociedad llevará para la resolución de problemas generales: (continúa en el sello fiscal Nº 782.989 valor $ 0.20) (viene del sello fiscal Nº 782.982 valor $ 0.20) a) para obligar a la sociedad será necesaria la firma del gerente, cualquiera, indistintamente, con la de cualquiera de los socios, quienes suscribirán a continuación de la razón social Mi Vaquita, Sociedad de Responsabilidad Limitada. El resto de la cláusula subsiste en todo su valor. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se realizará un balance general al que se acompañará el respectivo cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, donde quedarán establecidas las utilidades o pérdidas que serán repartidas o soportadas entre los socios por partes iguales, una vez deducido el 5 % destinado al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Décima: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no produce disolución de sociedad, los restantes socios admitirán a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, si éstos así lo desearen, debiendo estos últimos unificar personería y representación. En caso que los herederos decidan retirarse de la sociedad deberá practicarse un balance general y la parte correspondiente al socio saliente le será abonada en ocho cuotas trimestrales del doce y medio por ciento cada una, las que gozarán del nueve por ciento de interés anual a contar desde el momento que se paguen. En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — José M. Mourente. — Ramón Mourente. — José Maquieira. — Eulogio Mourente. — Julio Quintian. — Aquilino Magdalena. — Juan Suárez. — Manuel González. — Salvador Suárez. — José M. Martínez. — C. Oyonarte. — Manuel Regueira. — Maximino Fervienza. — Cayetano Cano. — Moisés Villaverde. — J. Mourente. — Ernesto Regueira. — Juan Sinde. — Cándido Pérez. — A. Vilar, por poder. — Gerardo González. — Amadeo Vilar. — Américo Berea. — L. Regueira. — Adolfo Regueira. — José Piñeiro. — R. Tirador. — Francisco Suárez. — José M. Mourente. — Manuel Cons. — Jesús M. Sinde. — José Mourente. — M. Fuentes. — F. Otero.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 948.— e.29|11-Nº 6.195-v.5|12|55

RAYSEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos F. Dibar, Secretaría Nº 16, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado del 16 de noviembre de 1954 el señor Jorge Leopoldo Carlos Marx cedió las 78 cuotas que poseía en la sociedad "RAYSEDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los socios de la misma entidad señores José Ramón Dono, Adolfo Encabo y Germán Domingo, a razón de 32 cuotas cada uno de los dos primeros y 14 al último y que por contrato privado del 29 de noviembre de 1954 los señores José Ramón Dono y Adolfo Encabo cedieron 37 cuotas respectivamente cada uno de las que poseen en la referida sociedad "Rayseda", Sociedad de Responsabilidad Limitada, al socio de la misma señor Germán Domingo. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120. — e.30|11-Nº 6.296-v.6|12|55

ESTABLECIMIENTOS MADEREROS ANTELO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, se hace saber, por cinco días, que por contrato privado de fecha diez de noviembre del corriente año, los señores Roberto Manuel Antelo, Víctor Emilio Antelo, José Herminio Antelo y Jacobo Perelman, vendieron a los señores José Garber y Samuel Froimovich sus doscientas treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la proporción de ciento ochenta y tres y cincuenta cuotas respectivamente, de "ESTABLECIMIENTOS MADEREROS ANTELO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando designados gerentes con uso de la firma social el señor Samuel Froimovich y el señor Jacobo Perelman, indistintamente. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 180. — e.30|11-Nº 6.248-v.6|12|55

CADOP, IMPORTADORA Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: —

En la ciudad de Buenos Aires, a uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Pedro José González, casado, argentino, domiciliado en Nazca 1180, dep. D, de esta Capital; Domingo Mateo González, casado, argentino, domiciliado en Argerich 2271 de esta Capital y Carlos González, casado, argentino, domiciliado en Constitución 4374 de esta Capital, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "CADOP, IMPORTADORA Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital calle Nazca 1180, dep. D. — Segunda: El objeto social será la importación y comercialización de rulemanes para la industria y automotores, y la importación y comercialización de accesorios para automotores. — También podrá extender sus operaciones a toda otra actividad industrial, comercial, financiera o agropecuaria. — Tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones; venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas con o sin desplazamiento, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos; importar y exportar; tomar y aceptar letras de cambio, vales, pagarés y giros, firmando como aceptante, librador, endosante y avalista; operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco o Institución oficial o particular. Abrir y cerrar cuentas corrientes, hacer depósitos de dinero en los Bancos y casas de comercio y girar sobre esos fondos, firmando los correspondientes cheques, recibos o formularios y hacer las renuncias de bienes que fueren precisas o de práctica en esos establecimientos; presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, a cuyo fin podrá otorgar los poderes generales o especiales o autorizaciones respectivas para el cumplimiento de su propósito. — Tercera: El término de este contrato lo será por cinco años a partir de la fecha, pudiendo ser prorrogado por un período igual sin previo aviso. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, y suscripta en la siguiente forma: Pedro José González, diez cuotas por un total de Diez mil pesos; Domingo Mateo González, diez cuotas por un total de Diez mil pesos; y Carlos González, diez cuotas por un total de Diez mil pesos, cuyos aportes serán efectuados en efectivo, quedando integrados en este acto el 50 % y el saldo será incorporado a medida que las exigencias sociales lo requieran. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Pedro José González y Domingo Mateo González, a los que se inviste por este acto la calidad de Gerentes. — Las funciones que a cada uno correspondan serán determinadas de común acuerdo entre ellos, dejándose constancia de lo resuelto en el libro de actas. — Los gerentes tendrán el uso de la firma social indistintamente, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula: "Cadop, Importadora y Comercial", S. R. L. — Para el cumplimiento de su mandato, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, ejerciendo todos los actos propios de la administración, sin más limitación que la de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros y en asuntos o negocios extraños a la sociedad. — Sexta: El treintiuno de octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios y operaciones realizadas durante el ejercicio. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán en proporción a las cuotas que cada socio haya integrado, previa deducción de las sumas que la Asamblea decida reservar para cualquier causa y una vez constituída la reserva para Fondo Legal del 5 % sobre las utilidades, que establece el art. 20 de la Ley 11.645. — Octava: Dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio deberá reunirse la Asamblea para considerar el Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, como así también la gestión de los Gerentes por el ejercicio fenecido. — El requisito exigido por el art. 17 de la Ley 11.645 quedará cumplido mediante constancia en acta de haberse aprobado los puntos señalados en el párrafo anterior. — Novena: Producido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance general al día del fallecimiento o de la declaración judicial de la incapacidad. — La forma, plazo e intereses del pago del haber, se establecerá de común acuerdo con los herederos del fallecido o con el representante legal del incapaz. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por los Gerentes, quienes tendrán todos los poderes más amplios y extensivos para el mejor cumplimiento de su misión. — Undécima: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, será dirimida por un solo árbitro, arbitrador amigable componedor, elegido de común acuerdo. — Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho, y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Pedro J. González. — D. M. González. — C. González. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1955 — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 940. — e.30|11-Nº 6.300-v.6|12|55

ARYAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura pública de fecha 8 de setiembre de 1955, pasada por ante el escribano Vicente Caravelli, los socios de "ARYAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital social y prorrogar el término de duración de su contrato, y modificar la cláusula séptima del mismo, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Con motivo de la nueva incorporación la sociedad quedará formada por los señores don Héctor Enrique Carro, don José Antonio Parisi y don Carlos Aníbal Fernández. — El capital social queda aumentado a la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, aportados por los socios en a siguiente forma y proporción. — El socio don Héctor Enrique Carro tenía en la sociedad un aporte de cien cuotas de un mil pesos moneda legal o sea la suma de Cien mil pesos de igual moneda, y aumenta su aporto hasta la suma de Seiscientos mil pesos moneda legal o sean seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que integra totalmente con parte del importe de la cuenta particular que tiene en la sociedad, la que pasa a ingresar a la cuenta capital; el señor José Antonio Parisi, aumenta su porte a la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda legal, o sea, trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una, de las cuales cien cuotas de un mil pesos moneda legal, o sea la suma de cien mil pesos de igual moneda, constituirá su aporte en la sociedad y las doscientas cincuenta cuotas restantes las aporta íntegramente, en la siguiente forma: la suma de sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con cincuenta y tres centavos moneda legal, que constituyen su cuota particular, pasa a formar parte de la cuenta capital, y la suma de Ciento ochenta y un mil quinientos treinta y seis pesos con cuarenta y siete centavos de igual moneda, el señor Parisi los aporta en dinero efectivo, todo de acuerdo al balance suscripto por los socios, por separado, y el nuevo socio, don Carlos Aníbal Fernández, aporta e integra la suma de Cincuenta mil pesos moneda legal, o sea, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, en dinero efectivo como se dijo anteriormente. En consecuencia el capital social de la firma queda aumentado a Un millón de pesos moneda legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una, aportados, suscriptos e integrados por los socios en la proporción seiscientas cuotas, o sean seiscientos mil pesos moneda legal, el socio señor Carro, trescientas cincuenta cuotas, o sea la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda legal, el socio señor Parisi, y cincuenta cuotas de un mil pesos, o sean cincuenta mil pesos moneda legal, el socio señor Fernández, en la forma indicada más arriba. — Que asimismo queda prorrogado el plazo de duración de la Sociedad, hasta el día ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Que queda modificada la cláusula séptima del contrato social que quedará definitivamente redactada en la siguiente forma: Séptima: La sociedad será administrada por los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con las más amplias facultades, atribuciones y deberes que establecen los artículos catorce, quince, diez y seis, de la Ley de la materia, quedándole expresamente prohibido obligar a la sociedad para fianzas, garantías de terceros. — La Asamblea de socios podrá fijar sueldos a los gerentes y en tal caso deberá asentarse en el Libro de Actas de la Sociedad. — Que todas las demás cláusulas que no hayan sido modificadas por el presente, quedan firmes y válidas y los comparecientes se obligan a cumplir conforme y con arreglo a derecho. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 640.— e.30|11-Nº 6.230.v.6|12|55

ATILIO JULIO CARBONE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial, Dr. Raúl Jiménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 3606. — Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho días de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen don Atilio Julio Carbone, casado en primeras nupcias con doña María Teresa D'Ajello, nacido el siete de enero de mil novecientos uno, con libreta de enrolamiento, matrícula individual número doscientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve, distrito militar número tres, domiciliado en la calle Carlos Calvo número tres mil doscientos sesenta y dos; doña Alba Raquel Carbone de Castelo, casada en primeras nupcias con don Gerardo Samuel Castelo, nacida el treintiuno de enero de mil novecientos veintinueve, con Libreta Cívica número trescientos diecisiete mil ochocientos noventicinco, sección quinta, domiciliada en la calle Rocamora número cuatro mil ochentiocho y los cónyuges en primeras nupcias don Gualberto Saúl Castelo, nacido el quince de junio de mil novecientos veinte y cuatro con Libreta de Enrolamiento, matrícula individual número cuatro millones doscientos trece mil trescientos setenta y dos, distrito militar dos, y doña Mabel Beatriz Carbone de Castelo, nacida el trece de enero de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos veinticuatro mil dos, ambos domiciliados en la calle Azcuénaga número mil doscientos cincuenticuatro, todos los comparecientes son argentinos, comerciantes, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que son miembros integrantes de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "ATILIO JULIO CARBONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la actualidad únicos socios de la misma, como resulta de los instrumentos públicos y documentos privados de constitución, modificación y prórroga de contrato social y de cesión de cuotas que relacionados cronológicamente, son los siguientes: I) Instrumento privado del once de julio de mil novecientos cuarentinueve, por el que se constituyó la sociedad entre don Atilio Julio Carbone, don Gualberto Saúl Castelo y doña Alba Raquel Carbone, con el expresado nombre y con domicilio en esta ciudad siendo su objeto el mismo que más adelante se expresará; el capital se fijó en un millón de pesos nacionales y se estableció un plazo de duración de cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos cuarentinueve. Se inscribió en el Registro Público de Comercio el cuatro de agosto del mismo año bajo el número mil cuatrocientos diecinueve, folio dos, libro dieciocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. II) Instrumento privado del veinte de octubre de mil novecientos cincuentiuno por el que fué incorporado como socio don Gerardo Samuel Castelo, modificándose los artículos quinto, séptimo y octavo, en virtud de lo cual el capital social se aumentó hasta la suma de un millón trescientos cincuenta mil pesos nacionales. Se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuentiuno bajo el número dos mil novecientos treintitrés, folio ciento cuarentiuno, libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. III) Instrumento privado del veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuentitrés, inserto al folio tres mil cuatrocientos once de esta Notaría, según escritura del primero de octubre de mil novecientos cincuentitrés autorizada por el suscripto, por cuyo instrumento quedó incorporada como nueva socia doña Mabel Beatriz Carbone de Castelo y cesó de pertenecer a la sociedad don Gerardo Samuel Castelo en virtud de las cesiones de cuotas efectuadas por el mismo instrumento; el capital social no fué modificado y el artículo octavo no varió en su esencia, cambiando sólo los nombres de los beneficiados con el diez por ciento de las utilidades destinadas a cada gerente. Se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuentitrés, bajo el número dos mil novecientos ochentiocho, folio ciento treintiuno del libro veinticinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. IV) Escritura de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenticuatro, pasada ante mí, al folio dos mil quinientos noventicuatro de esta Notaría y por la cual se prorrogó el plazo de duración de la sociedad por el término de diez años más a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenticuatro, venciendo en consecuencia el término de duración del contrato social, el día treinta de junio de mil novecientos sesenticuatro. Se inscribió en su testimonio en el Registro Público de Comercio, el veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenticuatro, bajo el número dos mil veintisiete al folio cuatrocientos cincuenticinco, del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por su parte, las señoras doña Alba Raquel Carbone de Castelo y doña Mabel Beatriz Carbone de Castelo, convienen: a) doña Alba Raquel Carbone de Castelo cede y transfiere a doña Mabel Beatriz Carbone de Castelo, las setenticinco cuotas, totalmente integradas, valor de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean setenticinco mil pesos de igual moneda que tiene en la referida sociedad como ut supra se ha expresado; b) La cedente realiza esta cesión y transferencia por la suma de setenticinco mil pesos moneda nacional de curso legal que es el valor nominal de las cuotas cedidas y cuyo importe recibe en este acto de manos de la cesionaria, en dinero efectivo y a entera satisfacción, otorgándole el más eficaz recibo y carta de pago en forma; c) La cedente, doña Alba Raquel Carbone de Castelo declara que, en virtud de esta cesión y con el importe percibido, se da por completamente paga e integrada de sus haberes por capital, utilidades, intereses, participaciones, fondo de reserva, llave del negocio, sueldos y de cuanto por todo y cualesquiera otros conceptos le corresponda y|o pudiera corresponderle en el futuro en la referida sociedad, los que, en consecuencia, da por transferidos a la cesionaria; d) Como consecuencia de esta cesión, doña Alba Raquel Carbone de Castelo queda totalmente separada y desligada como socia y gerente de la sociedad que integraba y asegura que han quedado saldadas y finiquitadas todas sus cuentas acreedoras por todo concepto desde su ingreso a la sociedad y hasta el día de la fecha, subrogando a la cesionaria, doña Mabel Beatriz Carbone de Castelo, en todos los derechos y acciones que tenía y|o le correspondían en la misma. Y los comparecientes don Atilio Julio Carbone, doña Mabel Beatriz Carbone de Castelo y don Gualberto Saúl Castelo, continúan diciendo: Que en virtud de los instrumentos públicos y documentos privados de constitución, modificación y prórroga del contrato de la sociedad "Atilio Julio Carbone, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ut supra relacionados de la cesión de cuotas instrumentada en la presente escritura y de las modificaciones que por este acto se introducen; el contrato social queda concebido en los siguientes términos. — Primro: La sociedad hoy integrada por don Atilio Julio Carbone, don Gualberto Saúl Castelo y doña Mabel Beatriz Carbone de Castelo, continuará con la denominación de "Atilio Julio Carbone, Sociedad de Responsabilidad Limitada" teniendo domicilio en esta Ciudad, calle Carlos Calvo número tres mil doscientos sesentidos y pudiendo establecer sucursales, depósitos y agencias en cualquier otro punto de la Capital o del interior de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será la venta por mayor y menor, importación y exportación de toda clase de papeles, cartones, hilos, tintas, maquinarias y artículos para las artes gráficas en general, como también la representación de fábricas extranjeras y nacionales. — Tercero: La sociedad podrá realizar, además de los actos motivo de su creación, toda clase de operaciones bancarias, como ser: depósito y retiro de fondos, descuento de letras, pagarés y todo papel de comercio, otorgar y pedir fianzas y garantías reales o personales con toda amplitud, acordar renovaciones y prórrogas, constituir prendas comerciales y agrarias conforme a la ley doce mil novecientos sesenta y dos, ya sea como acreedora o deudora, presentarse con peticiones y propuestas de toda índole al Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos bancarios nacionales, provinciales o particulares, como también a todas las reparticiones, ministerios y oficinas nacionales o provinciales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa si no meramente explicativa. — Cuarto: La sociedad podrá interesarse en otras compañías o empresas del mismo ramo o afines, ya sea con participaciones, comisiones o en cualquier otra forma. — Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil trescientas cincuenta cuotas totalmente suscriptas e integradas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden: un mil cien cuotas, o sea un millón cien mil pesos moneda nacional, al socio don Atilio Julio Carbone; cien cuotas, equivalentes a cien mil pesos moneda nacional, al socio don Gualberto Saúl Castelo y ciento cincuenta cuotas, que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, a la socia doña Mabel Beatriz Carbone de Castelo. — Sexto: La voluntad de los socios se exteriorizará en reuniones o asambleas ordinarias y extraordinarias debiendo las primeras celebrarse todos los años dentro de los treinta días de haber realizado el inventario y balance anual. — Las asambleas o reuniones extraordinarias se efectuarán a pedido de cualquier socio en el momento y circunstancia que lo estime conveniente o necesario, para lo cual se citará a todos los socios con quince días de antelación, indicando en la comunicación correspondiente el nombre del socio a cuyo pedido se realiza la convocatoria, asuntos que se tratarán y fecha y lugar de la reunión. — Cada socio concurrirá personalmente o por medio de un representante debidamente autorizado. — En caso de ausencia de uno o más socios, se citará para una nueva reunión, la que se realizará mediante notificación telegráfica con anticipación de diez días y en ella se tratarán válidamente los asuntos propuestos oportunamente, con la sola presencia de los socios, o sus representantes, que hayan concurrido, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Será motivo, entre otros, de las asambleas o reuniones de que trata este artículo: a) La aprobación de los balances; b) Nombramiento o remoción de los gerentes; c) Otorgamiento de poderes generales o especiales a favor de los socios o de terceros para actuar, con la amplitud de facultades que sea necesaria en cada caso, ante los bancos nacionales, provinciales y particulares, conforme al artículo tercero y ante las Autoridades Nacionales, provinciales, aduaneras, Correos y Telecomunicaciones, Tribunales de todos los fueros, instancias y jurisdicciones, etcétera: d) Tratar y aprobar los asuntos de mayor importancia que interese a la Sociedad, como por ejemplo los comprendidos en el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Los socios podrán votar por escrito y si todos expresaran su voluntad por escrito en un mismo sentido, podrá prescindirse de la celebración de la asamblea. — Las resoluciones adoptadas se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, señores don Atilio Julio Carbone, don Gualberto Saúl Castelo y doña Mabel Beatriz Carbone de Castelo, quienes revestirán el cargo de gerentes. — En todo lo concerniente al giro de la sociedad, compraventa, manejo de fondos, movimientos bancarios, uso de la firma social, etcétera, actuará con amplitud de facultades

el socio señor don Atilio Julio Carbone o en su defecto los otros gerentes en forma conjunta, entendiéndose que ello es requisito esencial para la validez de los actos sociales, salvo los asuntos de mero trámite para los cuales será suficiente la firma de uno solo de cualesquiera de los gerentes, a saber: endoso a favor de la Sociedad de cheques, giros y todo papel negociable, otorgar recibos por cobro de cualquier naturaleza en nombre de la sociedad, suscribir pedidos, licitaciones y representar a la Sociedad ante los poderes Públicos, Ministerios, Reparticiones Administrativas, Juzgados Civiles, Comerciales, Administrativos, del Trabajo y de todo otro fuero o jurisdicción, etcétera. — El socio gerente señor don Atilio Julio Carbone, queda en libertad de dedicarse a cualquier otra actividad que no signifique una competencia directa ni indirecta con los negocios motivo de la sociedad, sin tener obligación de concurrir diariamente a las oficinas de la Sociedad, compensándose a los demás socios por su mayor tarea, en la forma que indica el artículo octavo. — Octavo: Al día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general. — Las ganancias líquidas y realizadas que se obtengan en cada ejercicio, previa deducción del diez por ciento de las mismas con destino a la formación de fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un importe igual a la tercera parte del capital social, se distribuirá así: quince por ciento de las mismas a cada uno de los gerentes don Gualberto Saúl Castelo y doña Mabel Beatriz Carbone de Castelo y el setenta por ciento restante, se distribuirá entre todos los socios señores don Atilio Julio Carbone, don Gualberto Saúl Castelo y doña Mabel Beatriz Carbone de Castelo, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Noveno: En caso de ser aumentado el capital social, los socios existentes tienen derecho de prioridad para adquirir las cuotas emitidas a este efecto, en relación a su capital. — Décimo: El término de duración de la Sociedad será de quince años, a partir del día primero de julio de mil novecientos cuarentinueve, pudiendo prorrogarse, en la forma y condiciones que oportunamente se convenga, siempre y cuando el socio señor don Atilio Julio Carbone así lo resuelva, con la salvedad de que cualquiera de los otros socios podrá oponerse a ello, debiendo en tal caso, liquidársele su parte de acuerdo al balance que al efecto se practicará, siguiendo la sociedad con el señor don Atilio Julio Carbone y el socio o socios que deseen continuar en ella. — Undécimo: En caso de inhabilitación o fallecimiento de alguno de los socios, los restantes deberán resolver si se procede a la disolución y liquidación de la sociedad, lo cual estará a su cargo, con intervención de los sucesores legales del socio desaparecido, quienes al efecto, deberán unificar su representación en una sola persona; o si, por el contrario, la Sociedad continuará con los sucesores del socio inhabilitado o fallecido, quienes deberán unificar su representación, no teniendo más funciones, dentro de la misma, que las de simple control y vigilancia de sus intereses, sin inmiscuirse en el manejo de aquélla. — Los herederos tendrán el derecho de apartarse de la sociedad dentro de los noventa días de haber ocurrido el fallecimiento. — En tal caso, la parte del socio desaparecido, siempre que se resuelva continuar con la sociedad, les será pagada por ésta, previo un balance de liquidación, en cuatro cuotas a noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días de plazo, con más el interés del seis por ciento anual. — Duodécimo: En caso de disolución de la Sociedad o liquidación de la misma el capital líquido y realizado que resulte, será dividido entre los socios en forma proporcional al aporte de cada uno de ellos. — Si se diera el caso de venta total o parcial de los bienes sociales, en igualdad de condiciones con terceros, tendrán preferencia, como compradores, los socios. — Décimotercero: Cualquier divergencia entre los socios deberá, previamente y en forma obligatoria, intentar resolverse amigablemente entre los mismos, y si no se pusieran de acuerdo, someterán, entonces, sus cuestiones a resolución de la autoridad competente, rigiendo para todo lo no previsto en este contrato, las disposiciones de las leyes de fondo y forma vigentes. — En los términos precedentes, dejan los comparecientes señores don Atilio Julio Carbone, don Gualberto Saúl Castelo y doña Mabel Beatriz Carbone de Castelo, redactado el texto del contrato social de la sociedad "Atilio Julio Carbone, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en un todo de acuerdo con el contrato social originario y sus sucesivas modificaciones, cesiones de cuotas y prórroga de duración, solicitando finalmente los nombrados, que de la presente se expida testimonio a los efectos de su inscripción en los Registros que procedan. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido y firmaron juntamente con los testigos del acto señores don Jesús Biénzobas y don Nicolás Juan Lerca, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — Fdo.: Atilio Julio Carbone. — Fdo.: Alba Raquel Carbone de Castelo. — Fdo.: Gualberto Saúl Castelo. — Fdo.: Mabel Beatriz Carbone de Castelo. — Tgo.: Fdo.: Jesús Biénzobas. — Tgo.: Fdo.: Nicolás Juan Lerca. — Ante mí: Horacio E. Rossi. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número Tres mil seiscientos seis, del Registro número Doscientos setenta del Registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Atilio Julio Carbone, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en siete sellos de dos pesos nacionales cada uno numerados los dos primeros del Dos millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco al Dos millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis; correlativos del Ciento diez y nueve mil quinientos uno al Quinientos diez y nueve mil quinientos tres y el presente número Ciento diez y nueve mil quinientos ocho, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: "al folio cuatrocientos cincuenta y cinco, del libro veinticinco" "en": si, vale.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 3.100.— e.30|11-Nº 6.303-v.6|12|55

R. I. C.
REPRESENTACIONES INDUSTRIALES COMERCIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número mil trescientos noventa y siete. En la ciudad de Buenos Aires, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Carlos José Martí, argentino, domiciliado en la calle Mármol número ciento veinte y cuatro y Otto Leo Ising, naturalizado argentino, con domicilio en la calle Charcas número mil doscientos diez, ambos casados, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han determinado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el articulado siguiente: Primero: Queda constituída una sociedad que girará con la denominación de "REPRESENTACIONES INDUSTRIALES COMERCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" R. I. C. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, con escritorios en la calle Charcas número mil doscientos diez, o donde se traslade en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: El objeto social es el de dedicarse a representaciones de toda clase de productos industriales y comerciales. Para cumplir esos objetos podrá importar, exportar, asumir representaciones y mandatos, comprar y vender mercaderías en general, materias primas y productos elaborados y sin elaborar, solicitar permisos de cambio, intervenir en licitaciones públicas y privadas y realizar todos aquellos actos a que se refieren los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno, menos los incisos quinto y sexto y el artículo dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Cuarto: La duración de la sociedad será por el término de diez años, a contar desde el primero de julio del año actual, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios gerentes, quienes separada e indistintamente la representarán en todos sus asuntos, negocios y operaciones con su firma particular precedida de la denominación social. Los gerentes no podrán realizar por cuenta propia o de terceros las operaciones que constituyen el objeto de esta sociedad, pero podrán intervenir en otros negocios o sociedades de cualquier naturaleza. No podrán afectar o comprometer a la sociedad en negocios u operaciones ajenas a su objeto ni otorgar fianzas o garantías de terceros. — Sexto: El capital social lo constituye la cantidad de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quince cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo por los socios en la proporción de una cuota para el señor Martí y catorce cuotas para el señor Ising. — Séptimo: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. Los balances anuales se realizarán de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio, y en ellos podrán hacerse las amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas. Quedarán aprobados de hecho a los treinta días de confeccionados si antes no hubieran sido observados por alguno de los socios. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales se distraerá el cinco por ciento hasta completar la reserva legal y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Si arrojaran pérdidas serán soportadas por ambos socios en idéntica proporción. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin conformidad de ambos socios. El socio que pretendiera ceder sus cuotas deberá previamente ofrecerlas al otro socio por su valor nominal más el importe de su parte proporcional en las reservas legales y saldo de su cuenta particular. — Décimo: En caso de resolverse la disolución anticipada de la sociedad o al vencimiento del término establecido para su duración, la liquidación de los negocios sociales será realizada separada e indistintamente por los gerentes, quienes actuarán con todas las facultades que les acuerda este contrato y la ley de la materia. — Décimo Primero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad, la sociedad no se disolverá. Si el fallecido fuera el socio señor Martí sus herederos se incorporarán a la sociedad unificando la representación y si el fallecido fuera el señor Ising, sus herederos deberán ofrecer sus cuotas al otro socio por el valor indicado en el artículo noveno, debiendo ser abonado el importe que resulte en cuatro cuotas semestrales, iguales y adelantadas con más el interés del seis por ciento anual pagadero también por adelantado, junto con cada cuota. — Décimo Segundo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Si éstos no se pusieran de acuerdo, los mismos nombrarán un tercero cuyo fallo deberá ser acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los tribunales. — Décimo Tercero: En todo lo no previsto, las partes se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicables. — Décimo Cuarto: Quedan designados gerentes de la sociedad con todas las facultades que les acuerda este contrato y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco ambos socios, quienes asumen dichos cargos. Al cumplimiento de lo expuesto, se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido y en testimonio de ello firmaron con los testigos del acto, que lo fueron los señores Roberto D. Crisafi y Salvador R. Fernández, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — C. J. Martí. — Otto L. Ising. — Tgo.: Roberto D. Crisafi. — Tgo.. Salvador R. Fernández. Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wulle Bille. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio tres mil trescientos setenta y ocho del registro número once a mi cargo. Para la sociedad "Representaciones Industriales Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada" "R. I. C.", expido el presente primer testimonio en este sello y en el numerado dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos veinte y seis de dos pesos nacionales cada uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Alberto H. Wulle Bille. Hay un sello. Entre líneas: Noveno. Vale.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1955.— Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.000.— e.30|11-Nº 6.223-v.6|12|55

FERRAMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 10 del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público autorizante, Titular del Registro cuatrocientos cuarenta y cuatro, y testigos que al final se nombran y firmarán, comparecieron: don Hipólito González, casado en primeras nupcias con doña Agapita Torrecilla, español, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento mil seiscientos cincuenta y nueve; don Nicolás Marín, casado en primeras nupcias con doña Felisa Torrecilla, español, domiciliado en la calle Beauchef mil novecientos noventa y dos y don Rogelio Freige, casado en primeras nupcias con doña Delia Santangelo, argentino, domiciliado en la calle Danel mil cuatrocientos cuarenta y ocho todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe y expusieron: Que han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de octubre del corriente año, queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Mercantil que girará en plaza bajo el rubro de "FERRAMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por principal objeto la fabricación y comercialización de artículos metalúrgicos y sus afines; la importación y exportación de materias primas, productos metalúrgicos, accesorios y herramientas en general. — Tercera: Tendrá su domicilio principal en la Capital Federal, actualmente en la Calle Saraza mil ochocientos setenta y uno, donde también estará su escritorio pudiendo establecer agencias, sucursales o escritorios de correspondencia, administración y corretaje en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad durará cinco años contados desde el primero de octubre del corriente año y finalizando en consecuencia el primero de octubre de mil novecientos sesenta. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Cuarenta cuotas del socio señor Hipólito González, o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional; Cuarenta cuotas del socio señor Nicolás Marín, o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional y Veinte cuotas del socio señor Rogelio Freige, o sean Veinte mil pesos moneda nacional; cuyo conjunto hace el total del capital social que los socios integran en su totalidad en maquinarias, materia prima, útiles, muebles y herramientas, todo de acuerdo al inventario que de conformidad firman por separado los socios y forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Hipólito González y Rogelio Freige quienes por tal motivo asumen el carácter de gerentes pudiendo en consecuencia hacer uso de la firma social adoptada "Ferramer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en todos los actos, negocios, operaciones y contratos que hagan al giro social siéndoles expresamente prohibido darla, afectarla o comprometerla en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra que ejerza el mismo comercio o industria bajo pena de responsabilizarse por los daños y perjuicios. Asimismo todos los socios contraen la obligación de dedicar todo su tiempo, contracción, conocimientos prácticos y técnicos a la industria y comercio de que se trata. — Octava: Anualmente o sea el treinta de septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios o convenientes. — Novena: De los beneficios netos que se obtengan se deducirá el cinco por ciento hasta llegar al diez por ciento para la formación del fondo de reserva legal. El excedente de los beneficios si los hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales, soportando las pérdidas en idéntica proporción. — Décima: Cada socio podrá poner con el consentimiento de los otros en la caja social todo o parte de los beneficios que le correspondan o remitirlos en cuenta corriente las sumas que la Sociedad pueda necesitar para su mejor desarrollo. — Estas sumas devengarán un interés anual a determinarse con la conformidad de todos los socios en la oportunidad que ello suceda y retirable por semestres vencidos. Los capitales así aportados no podrán ser retirados sino con aviso telegráfico dado a los demás socios en forma colacionada con seis meses de anticipación. — Décima Primera: Todos los socios se obligan a no ceder a terceros su parte o sus cuotas de capital. Las transferencias se harán recíprocamente entre los socios y en el caso de no ponerse de acuerdo se harán ofertas recíprocas bajo sobre cerrado, labrándose acta autenticada y quedando adquirente el que ofrezca una mayor cantidad. — Décima Segunda: La Sociedad podrá también adquirir en compra, bienes muebles o inmuebles, o recibirlos en pago, en garantía o en hipoteca; celebrar contratos de locación y de prenda, vender en cualquier otra forma o enajenar los mismos bienes que adquiera al contado o a plazo, tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires u otros bancos o casa de comercio o sociedades civiles, del Banco Hipotecario Nacional de acuerdo a sus leyes y reglamentos con garantía hipotecaria de inmuebles o prenda sobre muebles o con cualquier otro documento de crédito, todo por los precios, plazos, cantidades y condiciones que convengan, pudiendo cualquiera de los socios gerentes cobrar y percibir el importe de las operaciones que se realicen, hacer los pagos correspondientes, firmar y aceptar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente los documentos que fueren necesarios, con excepción de las que requieran ser extendidas o concertadas en escritura pública en cuyo caso éstas serán otorgadas, firmadas y aceptadas por dos socios como mínimo, lo mismo que para suscribir documentos de obligación por más de veinte mil pesos moneda nacional y para conferir poderes

generales o especiales para la representación de la sociedad en asuntos judiciales o administrativos con facultad de comprometer en árbitros o arbitradores, transar, prorrogar de jurisdicción, desistir de apelaciones, hacer renuncias de derechos, elegir domicilios especiales, cobrar, percibir, dar recibos y demás que se juzguen convenientes. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del o de los gerentes designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios, si así lo deciden, resolvieran practicar de inmediato. En tal caso, el importe a reembolsarse será recibido en dinero efectivo u obligaciones exigibles por los sucesores del socio fallecido o incapacitado, en seis cuotas trimestrales e iguales, cuyos importes gozarán de un interés anual del nueve por ciento que se abonará al vencimiento de cada período de tres meses; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio asumiendo uno de los sucesores en persona la representación de los demás y siempre que los socios resuelvan favorablemente su admisión y c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la conformidad de todos los demás socios. — Décima Cuarta: La pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social constatada en un solo balance, autoriza a cualquiera de los socios a provocar la disolución de la sociedad por anticipado. En tal caso la liquidación será hecha por dos de los socios o por un liquidador nombrado de común acuerdo entre todos los socios en las facultades que le conceden. No poniéndose de acuerdo, será designado por el Juez Nacional en lo Comercial en turno de la Capital Federal con los más amplios poderes para realizar los bienes de la sociedad. — Décima Quinta: El socio que deseare retirarse deberá avisar con sesenta días de anticipación por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad. — Décima Sexta: Toda duda, divergencia o cuestión que durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación llegase a producirse entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero, siendo el fallo que pronuncien aquéllos o éste inapelable. — Décima Séptima: En todos los casos no previstos en este contrato se aplicarán las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, a los cuales desde ya se someten los socios. — Décima Octava: Para la interpretación de cualquiera de las cláusulas y disposiciones de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden, dejan formalizado el contrato de la entidad "Ferramer, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyas prescripciones se obligan como a la ley misma. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmándola por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto don José Macías y don Enrique Magri, ambos vecinos, mayores de edad, personas a quienes conozco, doy fe. — Hipólito González. — R. Freige. — Nicolás Marín. — J. Macías. — Enrique Magri. — Ante mí: Alberto M. Nicodemi. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz número veinticuatro que pasó ante mí al folio cuarenta y nueve del Registro cuatrocientos cuarenta y cuatro a mi cargo; doy fe. Para "Ferramer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro valores fiscales nacionales de dos pesos cada uno números, ciento cincuenta y siete mil seiscientos noventa y cinco; ciento cincuenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro; ciento cincuenta y ocho mil setecientos treinta y cinco; y el presente ciento cincuenta y ocho mil setecientos treinta y seis "Q", que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreborrado: calle; Nicolás; o; que; en; enunciados; incapacitado; sucesores; o; jurisdicción; escritura; cuales. Vale. Entre líneas: "di; ocho". Vale. — Honorarios $ m|n. 995.—. — Alberto M. Nicodemi. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.840.— e.30|11-Nº 6.295-v.6|12|55

PALACIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.168. — Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el infrascripto escribano público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Inocencio Palacios, casado y divorciado; don Eusebio Marín Palacios, que usualmente firma "E. Marín Palacios", soltero, don José Marín Palacios, soltero, los tres españoles y doña María de los Angeles Palacios, soltera, nacida el catorce de agosto de mil novecientos treinta y siete, argentina; todos comerciantes, domiciliados en esta Capital, calle Charcas número mil trescientos noventa y nueve, mayores de edad, con excepción de la última que es menor, en cuya virtud su señor padre el compareciente señor Inocencio Palacios le concede la venia necesaria para ejercer el comercio. — Todos son hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen los dos nombrados en primer término: Que entre ellos tienen constituída la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "Palacios", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad, calle Charcas número mil trescientos noventa y nueve, cuyo objeto principal es la explotación del comercio en los ramos de compraventa y confección de artículos de lencería en general, ropa de cama y mantelería, pudiendo importar, exportar y dar o recibir en consignación mercaderías de la misma naturaleza habiéndose establecido su término de duración en cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, fijándose su capital en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda legal cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Inocencio Palacios, quinientas diez cuotas o sean cincuenta y un mil pesos moneda nacional y don Eusebio Marín Palacios, cuatrocientas noventa cuotas o sean cuarenta y nueve mil pesos nacionales, estando la dirección y administración a cargo de ambos socios con calidad de gerentes, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que la ley respectiva establece, todo lo que así y más detalladamente resulta de la escritura de constitución de la misma, otorgada ante el escribano don Augusto E. Belçaguy, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, al folio mil quinientos ochenta y nueve, del protocolo correspondiente a este mismo registro, de la que en testimonio se tomó razón en el Público de Comercio, con fecha veinte y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número seiscientos treinta y nueve, al folio doscientos sesenta y ocho, del libro veinte y dos, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Continúan diciendo los señores Inocencio Palacios y Eusebio Marín Palacios: Que en virtud de hallarse próxima la fecha de vencimiento del referido contrato, han resuelto prorrogarlo con la incorporación de los otros dos comparecientes. — En mérito de ello todos otorgan y declaran: Que a partir del primero de enero próximo venidero, consideran constituída entre ellos la firma que girará en esta plaza bajo el rubro de "PALACIOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Su domicilio se establece en esta Capital, calle Charcas número mil trescientos noventa y nueve, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es la compraventa y confección de artículos de lencería en general, ropa de cama y mantelería. — Asimismo y para el mejor desarrollo de los negocios sociales podrá importar, exportar y dar o recibir en consignación mercaderías de la misma naturaleza. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda legal cada una y pertenece a los socios en la siguiente proporción: a don Inocencio Palacios cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, a don Eusebio Marín Palacios, noventa cuotas o sean noventa mil pesos de igual moneda; y a don José Marín Palacios y doña María de los Angeles Palacios, cinco cuotas o sean cinco mil pesos nacionales para cada uno de ellos, aportando para la integración los dos primeros las cuotas de capital que tenían en la anterior sociedad y el resto con el importe de sus cuentas especiales creadas para tal efecto, y los dos restantes la integran igualmente con el saldo de sus mismas cuentas especiales que tienen ya constituídas en la sociedad antedicha y que constan en los libros de contabilidad rubricados de la misma, representado todo ello, por mercaderías, instalaciones, fondo de reserva, muebles, útiles, enseres, dinero efectivo y demás que figuran en la misma. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Inocencio Palacios y Eusebio Marín Palacios, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente, quedando desde ya designados gerentes, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que la ley respectiva establece. — Sexta: La sociedad por intermedio de sus gerentes, podrá realizar todos los actos y contratos, con las facultades establecidas en el artículo diez y seis, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La firma social no podrá comprometerse en operaciones ajenas al negocio, ni darla en fianzas o garantías de terceros, ni aun bajo su responsabilidad personal. — Séptima: Los socios retirarán como retribución por su trabajo personal las sumas que oportunamente y de acuerdo entre ellos se establecerán, las que serán cargadas a la cuenta de gastos generales. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general demostrativo del estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — De las Ganancias, si las hubiere, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el saldo será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: al socio señor Inocencio Palacios el treinta y cinco por ciento, al socio señor Eusebio Marín Palacios el cuarenta y cinco por ciento, y a los socios señor José Marín Palacios y doña María de los Angeles Palacios un diez por ciento para cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio señor Inocencio Palacios se reserva el derecho de solicitar la disolución anticipada de la sociedad, mediante comunicación escrita a los otros socios con una anticipación no menor de sesenta días y se reserva asimismo el uso del nombre "Palacios" con que se distingue al negocio, cualquiera sea la causa de terminación de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se procederá de la siguiente manera: a) Si el fallecido fuera el señor Inocencio Palacios, la sociedad continuará su giro con los sobrevivientes y los herederos de éste. — Y b) Si la muerte recayera sobre alguno de los otros socios, los sobrevivientes se harán cargo de los negocios sociales en la proporción de sus capitales, teniendo como única obligación la de abonar a los herederos del socio fallecido, el importe de las cuotas sociales correspondientes, más las utilidades en función al tiempo del ejercicio comercial transcurrido, el que se tomará en base a las utilidades del balance anterior. — El pago de la suma así determinada se abonará en dos cuotas iguales y sucesivas dentro de los ciento ochenta y trescientos sesenta días subsiguientes al fallecimiento del socio. — Igual temperamento se adoptará en el caso de disolución anticipada. — En caso alguno se calculará valor de llave al negocio. — Undécima: Para la liquidación total, se observará el siguiente temperamento: a) Se realizarán los rubros del activo que se consideren más convenientes para los intereses de la sociedad, a efectos de cancelar lo antes posible el pasivo social. — Y b) Cancelado el pasivo, se liquidarán los restantes bienes al detalle o en un solo block, según sea más beneficioso. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiera entre los socios, con respecto al cumplimiento del mismo o a la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los quince días de producida la divergencia, quienes designarán de antemano un tercero para el caso de discordia. — El fallo que recaiga será irrecurrible. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída la presente, la ratifican y firman con los testigos don Oscar R. Zamudio y don Arturo Calegari, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — I. Palacios. — M. A. Palacios. — E. Marín Palacios. — José Marín Palacios. — O. R. Zamudio. — Arturo Calegari. — Hay un sello. — E. M. Belçaguy. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento sesenta y ocho, del protocolo correspondiente al registro veinte y nueve, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números: "Trescientos treinta y nueve mil setecientos catorce al trescientos treinta y nueve mil setecientos diez y seis inclusive. — Ernesto M. Belçaguy. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Guillermo Mansilla secretario.

$ 1.630.— e.30|11-Nº 6.255-v.6|12|55

CASA STEPHANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos S. Dubove con fecha 16 de Noviembre de 1955, ha sido aumentado el capital social de la sociedad "CASA STEPHANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de un millón de pesos a pesos dos millones de pesos moneda nacional. Dicho aumento está representado por mil cuotas de mil pesos cada una, moneda nacional, las que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: doscientas setenta y cinco cuotas, el señor Hatsic Semerdjian, doscientas cincuenta cuotas, el señor Harutiun Semerdjian, doscientas cuotas el señor Vahe Semerdjian, ciento setenta y cinco cuotas el señor Jigamián, y cien cuotas la señorita Sake Semerdjian quedando integradas, la cantidad de seiscientos treinta y ocho mil ciento setenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos, mediante la capitalización de la utilidad líquida a distribuirse, entre los socios, que arroja el balance practicado al treinta de Junio próximo pasado y del que un ejemplar suscripto por los comparecientes certificado por el Contador Público Nacional Don Osvaldo J. Marino, se agrega a la presente, importe que se encuentra invertido en los distintos rubros del activo social, y que corresponde distribuir entre los otorgantes conforme a los términos del contrato social, en igual proporción a la que integran el presente aumento y el saldo del capital suscripto o sea la cantidad de trescientos sesenta y un mil ochocientos veinte pesos con treinta y ocho centavos, se integrará en dinero efectivo, de cuya cantidad el cincuenta por ciento deberá quedar integrado antes de la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, y el otro cincuenta por ciento tan pronto las necesidades sociales lo requieran o cuando lo exija la mayoría del capital social. Asimismo los comparecientes de común acuerdo declaran modificada la cláusula sexta del contrato social que queda redactada de la siguiente manera: — Sexta. La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga uno cualesquiera de los gerentes y|o pedido de socios, que representen por lo menos la mitad más una de las cuotas del capital social. Las resoluciones se considerarán aprobadas cuando cuenten con las siguientes mayorías según los casos: a) Por simple mayoría de cuotas de capital. Para el nombramiento de nuevos gerentes, suspensión, destitución de los mismos o sustitución de los designados en el contrato, aprobación de balances, fundación de sociedades o para tomar o convenir participaciones en otras o asociarse con terceros o empresas para dedicarse directa o indirectamente a los fines de esta sociedad, para comprar, enajenar gravar bienes inmuebles, cambio de objeto de la sociedad, aumento de capital social, b) Por unanimidad de cuotas de capital, autorización para ceder cuotas a terceros no socios. Toda cuestión no prevista, será resuelta por mayoría simple de cuotas de capital. Se llevará un libro de Actas, en el que se asentarán todas las resoluciones de las Asambleas de socios, las que serán firmadas por los que hayan concurrido al acto. Los socios podrán hacerse representar por otros socios o por extraños, mediante cartas poderes, dirigidas al gerente. Salvo lo expresamente modificado por el presente las partes declaran vigentes todas las demás cláusulas del contrato social originario. — Raspado Jigamián. — el — Enmendado — concurrido. — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 620.— e.30|11-Nº 6.225-v.6|12|55

PANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Salvador Cots, constituyendo domicilio en Reconquista Nº 538, de esta Capital; Julián Fortini, con domicilio en 26 de Julio Nº 3336, de San Justo (Pdo. Matanza); Manuel Rodríguez, con domicilio en Av. de Mayo Nº 2399, de San Justo (Pdo. de Matanza); y Manuel Santiso, con igual domicilio anterior, todos mayores de edad, hábiles para obligarse, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley Nacional número 11.645, y a las siguientes condiciones particulares: Artículo 1º. — La sociedad girará bajo el nombre de "PANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de sus negocios, en esta Capital, calle Reconquista Nº 538, pudiendo establecer depósitos, fábricas, agencias, sucursales, etc., en cualquier punto de la República, como asimismo cambiar el asiento principal de sus negocios. — Artículo 2º — La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de fabricación, industrialización, comercialización y etc., de tejidos en general, como asimismo cualquier otra actividad lícita que sea de conveniencia de la sociedad. — Artículo 3º — El plazo de la sociedad queda establecido en diez años a partir del día 1º de junio de 1955. Dicho plazo se considerará automáticamente renovado por períodos sucesivos de 3 años, salvo manifestación en contrario de cualquiera de los socios. Esta manifestación deberá realizarse con una anticipación superior a los seis meses, anteriores al vencimiento, dirigida al gerente, por telegrama colacionado, o cualquier otra forma fehaciente. — Artículo 4º — Fíjase en la suma de trescientos mil pesos el capital de la sociedad, divididas en trescientas cuotas de mil pesos cada una, las que son suscriptas en este acto, en la siguiente forma: El socio Sr. Cots, suscribe la cantidad de cien cuotas con un valor total de cien mil pesos nacionales legales; el socio Sr. Fortini, suscribe la cantidad de treinta cuotas o sea la suma de treinta mil pesos nacionales legales; el socio Sr. Rodríguez suscribe la cantidad de cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos, y el socio Sr. Santiso suscribe la cantidad de setenta cuotas o sea la suma de setenta mil pesos nacionales legales. — Artículo 5º — Los capitales suscriptos son integrados en este acto en la siguiente forma: El Sr. Cots, aporta a la sociedad la suma de noventa mil pesos en bienes de especie, y el resto, o sea la suma de diez mil pesos en dinero efectivo. El socio Sr. Julián Fortini aporta a la sociedad la suma de veintisiete mil pesos en bienes de especie y el resto, o sea la suma de tres mil pesos, en dinero efectivo. El socio Sr. Manuel Rodríguez aporta a la sociedad la suma de noventa mil pesos en bienes de especie y el resto, o sea la suma de diez mil pesos, en dinero efectivo; y el socio Sr. Manuel Santiso aporta a la sociedad la suma de sesenta y tres mil pesos en bienes de especie, y el resto, o sea la suma de siete mil pesos en dinero efectivo. Los bienes en especie son aportados en conjunto a la sociedad, asumiendo los socios en común la responsabilidad establecida en el artículo 10º (último párrafo) de la Ley 11.645. Todos estos bienes son detallados por separado a este acto, certificados por el Contador Público Sr. Délfor Raúl Devit y su contenido forma parte integrante de este acto. Los socios transfieren todos estos bienes libres de todo gravamen y su valor de aporte es igual al de costo de compra. — Artículo 6º — La dirección y administración de negocios sociales estará a cargo de un gerente, designándose a tal efecto al socio Sr. Cots, para ejercer tal función. El gerente tendrá el uso de la firma social en todos los asuntos sociales, sus negocios y operaciones, con la limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en fianzas o negocios ajenos a la sociedad.

El gerente tendrá en el ejercicio de sus funciones las más amplias facultades de administración de acuerdo al contenido del artículo 16 de la Ley 11.645. — Artículo 7º — Anualmente y sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo creyere necesario a la buena marcha de la sociedad, se realizará un balance general de los negocios sociales, para determinar el resultado del ejercicio. El balance se asentará en los libros y el gerente entregara a cada socio una copia firmada del mismo, dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio. Los socios deberán hacer sus objeciones, dentro de los dos meses de la fecha de cierre del ejercicio; pasado dicho término, el mismo se considerará automática y definitivamente aprobado. — Artículo 8º — La voluntad de los socios se manifestará en las asambleas por mayoría de capitales. Las reuniones de socios se realizarán cuando cualquiera de ellos lo solicite por nota al gerente, quien deberá convocar de inmediato a los restantes socios a tal efecto, debiéndose realizar la misma dentro de las 48 horas de solicitada. En caso de fracasar la reunión por falta de quórum necesario, el gerente convocará nuevamente a los socios por telegrama colacionado, para una nueva reunión que deberá realizarse el segundo día hábil posterior. Se considerará que existe quórum para la primera reunión, la presencia de socios que reunan los dos tercios del capital social. Para las restantes reuniones será necesario solamente la presencia de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital. Del resultado de las reuniones, se labrará un acta que se asentará en el libro respectivo de la sociedad, y de solicitarla cualquiera de los socios, el gerente deberá entregar una copia provista de su firma. — Artículo 9º — Los beneficios que arrojen los ejercicios serán distribuídos en la siguiente forma: 5 % que destinará el fondo de Reserva Legal; y al socio Sr. Cots un beneficio preferencial del 10 %; el remanente, o sea el 85 % será distribuído en proporción a los capitales de cada socio. La reserva legal será distribuída en proporción a los capitales en caso de tener necesidad de utilización, sea por quebrantos de la firma, aumentos de capital u otras causas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los capitales. — Artículo 10 — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción legal, quiebra o separación de uno o algunos de los socios. Ocurrido el fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo se incorporarán a la sociedad sin necesidad de ninguna mayoría y siempre que acepten unificar la representación, no siendo necesario que lo hagan en persona que sea socio. La sociedad pedirá a los herederos del fallecido manifiesten su deseo de incorporarse a la sociedad, y el nombre de la persona en quien unificarán su representación, quienes deberán responder dentro de los treinta días de dictado la declaratoria de herederos, siendo obligación de los mismos iniciar el juicio sucesorio dentro de los treinta días de ocurrido el mismo, En caso de que los herederos del socio fallecido, por cualquier circunstancia no desearen incorporarse a la sociedad, ya sea por manifestación expresa, o por no cumplir los requisitos de este contrato, se procederá a determinar el haber patrimonial del causante. Este haber patrimonial será determinado por: a) Capital integrado a la sociedad; b) Saldo acreedor o deudor de su cuenta "Beneficios a Pagar", sea porque no haya retirado cuenta de beneficios correspondientes, o haya retirado a cuenta de beneficios futuros. c) Parte alícuota en la cuenta reserva legal, y d) Préstamos en dinero efectivo o especie que hubiese hecho a la sociedad. Para determinar el monto de la cuenta "Beneficios a Pagar", deberá realizarse un balance general del ejercicio, y al socio fallecido se le atribuirán beneficios o quebrantos en forma proporcional al tiempo transcurrido, entre el comienzo del ejercicio y el momento en que los herederos deciden no ingresar a la sociedad. En caso de fallecimiento del gerente Sr. Cots, automáticamente queda designado el Sr. Manuel Rodríguez — Artículo 11. — El haber patrimonial así determinado será abonado a los herederos en tres cuotas semestrales, devengando un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina, en el descuento de documentos comerciales, calculados siempre sobre los saldos adeudados. La primera cuota será hecha efectiva a los seis meses a partir de la fecha en que los herederos manifestaron su voluntad de no ingresar a la sociedad. — Artículo 12. — Al vencimiento del plazo de duración de la sociedad, o antes en caso de disolución anticipada de la misma, resuelta por unanimidad, la liquidación estará a cargo del gerente, salvo disposición en contrario tomada en asamblea de socios. Los socios determinarán la forma y plazo en que se efectuará la liquidación. — Artículo 13. — Las divergencias que se suscitaren entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución sea con motivo de la interpretación de las cláusulas de este contrato o cualquier otra cuestión social, serán resueltas obligatoriamente por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes previamente a todo trámite, procederán a nombrar una tercera persona para caso de desacuerdo. En caso que los árbitros no lograran ponerse de acuerdo, ésta será designada por el Presidente de la Confederación General Económica Argentina. Los árbitros con el tercero constituirán el tribunal arbitral, y el fallo de éste será inapelable. Es obligatorio de los socios, designar árbitros dentro de los quince días de suscitada la cuestión, y si no lo hiciesen en el plazo prefijado, serán reemplazados en sus derechos por el Juez que hubiere de entender en la causa. En prueba de conformidad, se firman seis ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de 1955. — S. Cots. — M. Rodríguez. — Julián Fortini. — Manuel Santiso. — E|l. "Ocurrido el fallecimiento de algunos de los socios" Vale. — Buenos Aires, julio 19 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.780.— e.30|11-Nº 6.232-v.6|12|55

PECOS BILL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 27 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Carlos Antonio Marsal, casado, domiciliado en Arcos 3877, y Oscar Norberto Menéndez, soltero, domiciliado en Necochea 29, San Martín, ambos mayores de edad, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "PECOS BILL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Cabildo 1849, local 15, sede del negocio. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en 10 años a contar del 1º de noviembre de 1954. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación, fabricación, compra-venta al por mayor y menor de materias primas, materiales, artículos elementos y accesorios para aeromodelismos; micromotores, sus repuestos y accesorios para aeromodelismo, automodelismo y modelismo naval como asimismo a todo lo concerniente al ramo de juguetería y de modelismo en general, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales, industriales o financieras atingentes a su objeto principal, a cuyo efecto podrá instalar nuevos establecimientos en cualquier lugar del país y|o ampliar el existente. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de ($ 65.000,- m|n.) Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios en partes iguales, es decir trescientas veinticinco cuotas cada uno, o sea treintidós mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 32.500,-). Los socios integran totalmente sus cuotas con el activo líquido establecido en el balance general practicado el 1º de Setiembre de 1955, estando comprendido el valor de los muebles, útiles, instalaciones, marcas y mercaderías de la sociedad de hecho constituída por los socios y que firmado por los mismos se considera parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y Administración de la Sociedad será ejercida indistinta, separada o alternativamente por cualquiera de los socios, quienes quedan designados como Gerentes. El uso de la firma estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente. Los Gerentes podrán realizar todo acto administrativo y de disposición y especialmente los previstos por la ley de la materia; abrir cuentas corrientes y de todas clases en Bancos Provinciales, Nacionales y cualquier otro oficial, sus agencias y sucursales con facultad para hacer giros, aceptar, librar y endosar, descontar u realizar operaciones sobre letras de cambio, cheques, pagarés, y demás obligaciones, así como también cualquier operación bancaria, representar a la sociedad ante los Tribunales y Jueces Nacionales, Provinciales y de cualquier fuero como actora o demandada en cualquier jurisdicción, con todas la facultades necesarias para su cometido; otorgar poderes generales o especiales para juicios civiles; criminales o contenciosos administrativos. No podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: El año comercial comienza el 1º de Setiembre de 1955, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente, cerrando el 31 de Agosto de cada año. — Séptima: Los beneficios se distribuirán, previas las reservas legales y las que los socios convengan oportunamente en partes iguales, si hubiera pérdidas, éstas se llevarán a un nuevo ejercicio y en caso de liquidación será soportada por partes iguales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente aclarada, de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve. En tal caso los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapaz, continuarán con la sociedad, unificando su representación en uno de ellos. En el caso de que los herederos o derecho habientes decidieran no continuar la sociedad, se les reintegrarán las cuotas del socio fallecido o incapaz, conforme a las normas establecidas en la cláusula novena. — Novena: La cesión de cuotas se regirá por las siguientes normas: el socio que desee ceder sus cuotas deberá ofrecerlas en primer término a sus consocios, quienes tendrán un plazo de sesenta días para aceptarlas o no. En este último caso o en caso de silencio, vencido el término señalado, el socio quedará en libertad para ceder sus cuotas a un tercero. El precio de adquisición de las cuotas por los socios, será el que proporcionalmente corresponda de acuerdo con el capital, reservas y utilidades que resulten del último balance practicado por la sociedad, computándose el valor llave a la fecha de la cesión. El pago del precio se efectuará un 30% al contado y el saldo, es decir, el 70% restante en cuotas semestrales y escalonadas a partir de los noventa días de la fecha de la aceptación de la cesión, sin intereses. De conformidad suscriben las partes el presente, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha ut supra indicados. — Carlos A. Marsal. — O. Menéndez.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 900.— e.30|11-Nº 6.236-v.6|12|55

COARDECO COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de octubre de 1955, entre los señores Oscar Federico Völker, casado, alemán, con domicilio en la calle Paraná 740, de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, y Gerardo Jorge Preiss, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Vidal 2355, de esta Capital, ambos mayores de edad y en su carácter de únicos integrantes de Compañía Argentina de Comercio, S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de septiembre de 1953, bajo el número 1839, al folio 493 del libro 23 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Que de común y amigable acuerdo han resuelto la modificación de las cláusulas 1, 3, 4, 5 y 8 del contrato original, las que quedan redactadas de la siguiente manera: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de COARDECO COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO, S. R. L., la que tendrá una duración de diez años, a partir desde el 1º de septiembre de 1953. — Tercera: La sociedad fija su domicilio en la calle Viamonte 158, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y representaciones en el interior o exterior de la República o del extranjero. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo del socio señor Oscar Federico Völker, quien revestirá la condición de gerente, no pudiendo ser comprometida la misma en asuntos o negocios extraños a la sociedad y|o para garantías a terceros. — Quinta: El capital social aumenta en la cantidad de 20.000 pesos, lo que hace un total de 50.000 pesos, divididos en cuotas de un mil pesos cada una aportados por los socios en la siguiente proporción: el señor Gerardo Jorge Preiss sigue con tres cuotas, o sea la cantidad de tres mil pesos moneda legal y el señor Oscar Federico Völker aumenta su capital a cuarenta y siete mil pesos, correspondiéndole por lo tanto la cantidad de cuarenta y siete cuotas. El aporte del señor Völker se realiza en efectivo. — Octava: En cualquier momento en que se produjeran pérdidas en la sociedad que alcancen un cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, la que en ese caso será obligatoria para el socio restante. En cuanto a la liquidación antes del vencimiento del plazo convenido o en el momento del vencimiento del mismo, queda pactado que se procederá a efectuar un balance general e inventario, distribuyéndose a cada socio su parte de capital más los beneficios, si los hubiere, y en caso contrario, el quebranto se aplicará a la parte del capital en forma proporcional a cada socio. — Cláusula adicional: Si durante la vigencia de la sociedad se produjera el fallecimiento o incapacidad del señor Oscar Federico Völker, la administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma serán ejercidos por el socio Gerardo Jorge Preiss, quien revestirá la condición de gerente. — Segunda cláusula adicional: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, los herederos o legatarios podrán vender sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad, para lo cual deberán contar con el consentimiento expreso del socio supérstite. En caso de no llegarse a esta solución, la sociedad entrará en liquidación y se procederá a su disolución, pero el socio sobreviviente tendrá opción para adquirir el activo y el pasivo de la sociedad, liquidándosele a los herederos legatarios o representante legal la parte de capital, utilidades e intereses que le corresponden conforme a balance que se practicará dentro de los sesenta días de la fecha de su caso. La parte que le corresponda será abonada a sus herederos, legatarios o representante legal en seis cuotas iguales y consecutivas, sin interés, la primera de las cuales se hará efectiva a los treinta días del balance y las sucesivas cada treinta días a partir de ese lapso. Los herederos, legatarios o representante del socio incapacitado o fallecido deberán en todos los casos unificar personería para actuar frente a la sociedad. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Oscar Völker. — Gerardo Preiss.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 700.— e.30|11-Nº 6.227-v.6|12|55

FARMACIA SAN LORENZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — Entre los Señores Miguel Angel Fernández Recke, casado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado Zañartú 1108 y la Señorita Nélida García, soltera, argentina, de profesión Farmacéutica Nacional, domiciliada Nazca 4327, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las disposiciones del Decreto del Superior Gobierno de la Nación Nº 33.890|47 y su Reglamentación Nº 8.223|48 y a la Ley número 645, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Que con efecto retroactivo al día 29 de marzo de 1955 y por el término de cinco años, contados desde dicha fecha, queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto será dedicarse a la compraventa, elaboración y preparación de artículos de farmacia y perfumería, teniendo como base la explotación del negocio de farmacia denominado "San Lorenzo", instalado en la calle Centenera 1.801 esquina a la de Zañartú, de esta Capital, y cuyo establecimiento fuera adquirido por los contratantes en la suma de Trescientos mil pesos m|n. a los Señores Félix Segundo Agüero, Margarita Sara Venosa de Borelli y Cándido Fernández, por escritura de fecha 29 de Junio de 1955, formalizada por ante el Escribano Roberto N. Scaricabarozzi, a los fines de constituir la presente sociedad. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominacion de "FARMACIA SAN LORENZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Centenera 1.801, domicilio legal de la sociedad. — Tercera: El capital social es de Ochenta Mil Pesos m|n. de c|l., dividido en Ochenta cuotas de participación de Un mil pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: 64 cuotas que equivalen a la suma de pesos 64.000.— m|n. o sea el 80 % del capital social, integrado por el Señor Fernández Recke y las otras 16 cuotas que representan $ 16.000.— m|n. o sea el 20 % de dicho capital, por la otra socia, Señorita García, y representado por las instalaciones, mercaderías y todas las existencias de la farmacia "San Lorenzo", según balance practicado en la fecha. — Cuarta: La presente sociedad podrá prorrogarse a su vencimiento, de común acuerdo entre los socios, a cuyo efecto deberán disponerlo con seesnta días de anticipación. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios indistintamente, que desempeñarán la Gerencia, pero el uso de la firma social será en forma conjunta únicamente, a cuyo efecto firmarán todo documento, inclusive los bancarios con el aditamento de un sello que la denominación de la sociedad y el cargo de ambos en la misma; actuando con todas las facultades legales inherentes a dicho cargo. — La Dirección Técnica del establecimiento correrá a cargo exclusivo de la socia Señorita Nélida García, quien la desempeñará con las responsabilidades y obligaciones emergentes del Decreto Nº 33.590|47 y su Re- (Continúa en el Sello Nacional de $ 3.— m|n. Nº 149.035) — (Continuación del Escrito Formulado en el Sello Nacional de $ 3.— m|n. Nº 149.034) glamentación. — Sexta: Anualmente y durante los

meses de Enero se practicarán los balances generales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que crean convenientes, y las utilidades que resulten, previa reserva legal prescripta por ley, serán distribuídas en igual proporción. — Séptima: La sociedad toma a su exclusivo cargo y se obliga por la cancelación de los documentos que se han suscripto como origen del saldo de precio de la compra del negocio, objeto de esta sociedad. — Octava: Cada cuota equivale a un voto, y todas las resoluciones que interesen a la sociedad aprobación de balances, gerencia futura, se tomarán de común acuerdo. — Novena: La presente sociedad podrá disolverse en cualquier fecha y a voluntad de cualquiera de los socios, una vez transcurrido un año desde su vigencia, debiendo para ello el socio que optare por la disolución, hacer conocer su resolución con un aviso previo de noventa días como mínimo y por telegrama colacionado, debiendo efectuarse la liquidación de acuerdo al último balance practicado. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de la socia Señorita Nélida García, automáticamente se considerará disuelta la sociedad, debiendo realizarse un balance general dentro de los sesenta días, y las utilidades que le correspondieran, le serán liquidadas a los herederos o sus representantes, al contado. — Si el fallecido o el incapacitado fuere el Señor Fernández Recke, los herederos o sus representantes podrán continuar con el giro de los negocios, unificando la representación, si no optaren por la disolución total de la sociedad. — Conformes las partes contratantes con todas las cláusulas precedentes, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los diez y nueve días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Los contratantes dejan constancia que el presente contrato ha merecido la aprobación correspondiente, según certificación que transcripta textualmente dice así: "Visto el contrato social formalizado entre los Sres. Miguel Angel Fernández Recke y Nélida García, el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8.223 reglamentaria del S. D. 33820|47 — Expediente Nº 69.490|55, Agosto 30 de 1955. — Luis A. Viola". — Hay un sello que dice: Luis A. Viola, Subdirector, Dirección Gral. de Industrias Sanitarias y Farmacias". Hay una estampilla de $ 2.— anulada por un sello: Conste.—Entrelíneas: "cientos": Vale. — M. A. Fernández Recke. — N. García.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.000.— e.30|11-Nº 6.290-v.6|12|55

L. WAISZELBAUM Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de octubre de 1955, entre los señores Leib Waiszelbaum, polaco, casado, domiciliado en la calle Tres Arroyos 740, Abraham Mendel Faigelbaum, polaco, casado, domiciliado en la calle Paysandú 1485, Salomón Faigelbaum, polaco, casado, domiciliado en la calle Aráoz 14, y doña Dina Golberg de Faigelbaum, polaca, viuda, domiciliada en la calle Tres Arroyos 740, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal y hábiles para este acto, en su carácter de únicos componentes de la sociedad L. WAISZELBAUM Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 10 de febrero de 1953, bajo el número 142, al folio 209, del libro 23 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente. — Primero: La socia doña Dina Golberg Vda. de Fajgelbaum, cede, vende y transfiere a los otros tres socios Abraham Mendel Faigelbaum, Salomón Faigelbaum y Leib Waiszelbaum la totalidad de las cuotas capital que en número de 170 y por un valor de $ 17.000.— c|l. posee en la sociedad, realizando la cesión en la forma siguiente: al señor Leib Waiszelbaum 50 cuotas, al señor Abraham Mendel Faigelbaum, 60 cuotas y al señor Salomón Faigelbaum, 60 cuotas. — Segundo: El precio total y convenido en la cesión pactada se establece de conformidad en el precio nominal de $ 17.000.— m|n. de c|l. que la cedente declara haber recibido en efectivo por antes de este acto de conformidad de manos de los cesionarios, otorgando en consecuencia con el presente el más suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Que como consecuencia de la cesión total que hace la señora Dina Golberg Vda. de Fajgelbaum, ésta renuncia al cargo de gerente que tenía en la sociedad y que se le había asignado por la cláusula cuarta del contrato originario, quedando en consecuencia modificada la disposición mencionada, manifestando la cedente que nada tiene que reclamar a la sociedad por ningún concepto en la calidad invocada. — Cuarto: Los señores Leib Waiszelbaum, Abraham Mendel Faigelbaum y Salomón Faigelbaum, como consecuencia de la cesión de cuotas de capital realizadas por la señora Dina Golberg Vda. de Fajgelbaum, elevan su capital en la forma siguiente: Leib Waiszelbaum a 520 cuotas de $ 100 m|n. c|l. cada una; Abraham Mendel Faigelbaum a 560 cuotas de $ 100 m|n. c|l. cada una y Salomón Faigelbaum a 460 cuotas de $ 100.— m|n. c|l. cada una. — De conformidad con lo pactado, se firma el presente en el lugar y fecha utsupra. — Fdo.: L. Waiszelbaum. — Abraham M. Faigelbaum. — Salomón Faigelbaum. — D. Fajgelbaum. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 520.— e.30|11-Nº 6.288-v.6|12|55

ESTABLECIMIENTO GARBO

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir la cesión de cuotas y modificación del contrato social de "ESTABLECIMIENTO GARBO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores José Sciancalepore, italiano, casado, domiciliado en la calle Castillo 61; José Delisio, argentino, casado, con domicilio en Billinghurst 330, 2º piso G; Luis Rodríguez, español, soltero, domiciliado en Billinghurst 280; Danilo Tomé, argentino, soltero, domiciliado en Marcedes 4842 y Alberto Cagnetta, argentino, casado, con domicilio en Billinghurst 280, todos industriales, mayores de edad, domiciliados en esta Capital, únicos componentes del "Establecimiento Garbo, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social de fecha 15 de abril de 1952 y cesiones y modificación de contrato de fechas 31 de agosto de 1954 y 2 de febrero de 1955 se hallan inscriptas en el Registro Público de Comercio, bajo los números 1318, 2892 y 446, folios 411, 84 y 252, libros 21 y 27 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fechas 26 de junio de 1952, 17 de noviembre de 1954 y 22 de marzo de 1955, respectivamente, y Ramón Abeijón, español, soltero, industrial, mayor de edad, domiciliado en 15 de Noviembre 1296, de esta Capital, convienen: A. Cesión de cuotas. Primero: Los señores José Sciancalepore y Danilo Tomé, venden, ceden y transfieren en la forma que se expresa a continuación las ochenta y nueve cuotas que en la proporción de cincuenta y dos y treinta y siete cuotas, respectivamente, tienen y les corresponden en la mencionada sociedad "Establecimiento Garbo, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; a José Delisio, diez y nueve cuotas; a Alberto Cagnetta, veinte cuotas; a Luis Rodríguez, veinte cuotas y a Ramón Abeijón, treinta cuotas. — Segundo: Esta cesión se realiza por el precio total de ochenta y nueve mil pesos moneda nacional que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora, en dinero efectivo, de cada uno de los cesionarios, en proporción de sus respectivas adquisiciones, quedando comprendidos en la cesión todos los derechos y acciones que tanto activa como pasivamente corresponden a las cuotas cedidas a partir del 1º de abril del año en curso. — Tercero: Los cesionarios manifiestan que exoneran a los cedentes, señores José Sciancalepore y Danilo Tomé de todas y cada una de las obligaciones que con motivo del giro social existan o hayan existido antes o después de la referida fecha, las que toman a su cargo. Por su parte, el señor Ramón Abeijón que se incorpora a la sociedad declara que conoce y acepta el contrato y demás documentos que la rigen. — B. Modificación del contrato social. Los señores José Delisio, Luis Rodríguez, Alberto Cagnetta y Ramón Abeijón, actuales componentes de la sociedad "Establecimiento Garbo, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta, sexta y décima del contrato social y sus modificaciones a las que se ha hecho referencia en el punto A. de este convenio, las que quedan redactadas de la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y totalmente integradas en la siguiente proporción: el señor José Delisio, ciento cincuenta y una cuotas; el señor Luis Rodríguez, cincuenta y siete cuotas; el señor Alberto Cagnetta, sesenta y dos cuotas y el señor Ramón Abeijón, treinta cuotas. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del señor José Delisio, quien tendrá el uso de la firma social, con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías a terceros, o en negocios ajenos al giro social, para todos los actos de administración, pudiendo actuar para mayor beneficio de ésta en los negocios en que la sociedad sea parte o le interese. Sin ser limitativa la enunciación siguiente, podrá ocurrir con todos sus medios ante las autoridades nacionales o sus dependencias, provinciales, gobernaciones o municipalidades, administraciones generales, legislaturas o de la justicia, Tribunales de Trabajo ó de Faltas, de cualquier fuero, jurisdicción o jerarquía, por sí o por apoderados generales o especiales. Tendrá también el uso de la firma social para realizar las operaciones bancarias enumeradas en la cláusula octava. Para todos los demás actos que comprometan a la sociedad se requerirá la firma conjunta del gerente, señor José Delisio y la de uno cualesquiera de los otros socios, debiendo haber sido tomadas esas decisiones por simple mayoría de votos en reunión de socios. La dirección técnica del establecimiento estará a cargo del señor Luis Rodríguez, quien podrá contratar el personal necesario y despedirlo, fijar los salarios y horarios y todo cuanto se relacione con la disciplina de la fábrica dentro de los convenios de trabajo y leyes vigentes. Tanto el gerente como el director técnico podrán ser reemplazados en cualquier momento que los socios por mayoría de votos así lo resolvieran. — Sexta: Todos los socios ejercerán sus funciones y percibirán como retribución los sueldos que fije la sociedad por mayoría de votos, cuyos importes mensuales se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el 5 % para el fondo de reserva legal hasta integrara el 10 % del capital. El remanente, deducidas las gratificaciones que los socios dispongan, se distribuirá en la siguiente forma: a José Delisio, el 47 %; a Luis Rodríguez, el 20 %; a Alberto Cagnetta, el 23 % y a Ramón Abeijón, el 10 %. De conformidad, firman el presente ejemplar en tres sellos de dos pesos moneda nacional números doscientos setenta y dos mil cincuenta y siete, cincuenta y nueve y setenta y uno O, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados. Raspado: veintiún - octubre. Vale. — José Delisio. — Luis Rodríguez. — Alberto Cagnetta. — José Sciancalepore. — Danilo Tomé. — Ramón Abeijón. Entre líneas: secretaría del autorizante. Vale.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.020.— e.30|11-Nº 6.260-v.6|12|55

CASA MONROE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ricardo Zorroaquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Juan Carlos López, casado, argentino, domiciliado en Independencia 1287 y Gabriel Rabinovich, casado, argentino, con domicilio en Conesa 9201, ambos mayores de edad, hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sobre las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar del 9 de febrero de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre las personas mencionadas una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CASA MONROE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta, importación y exportación de repuestos, accesorios, automotores, maquinarias y toda clase de rodados, y la realización de operaciones de cualquier naturaleza permitida por las leyes en el mencionado ramo por mayor y menor y sus anexos. — Tercera: Tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Monroe 2482, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto dentro de la Capital Federal y extender sus operaciones comerciales e instalar sucursales en el interior y exterior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por ambos socios por partes iguales, es decir, Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno. El capital social se aporta íntegramente en este acto y consiste en: el valor de llaves, instalaciones, maquinarias, mercaderías, muebles y útiles de pertenencia de la sociedad, según inventario que se acompaña al presente. — Quinta: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios, una vez transcurrido un año del presente contrato, podrá retirarse de la sociedad, siempre que preavise su retiro al otro socio por medio de un telegrama colacionado con no menos de noventa días de anticipación. — Sexta: El 28 de febrero de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier época y en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. — Séptima: Anualmente, deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con la Ley 11.645. —Octava. Las ganancias y las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas por partes iguales entre los socios conjuntamente. — Novena: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes administradores, estando el uso de la firma social a cargo de los dos socios conjuntamente, precedida del sello de la razón social, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a ella o en fianzas a terceros. Podrán usar dicha firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y cualquier operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina o en Bancos particulares. Podrán celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones privadas o públicas del país o del exterior, haciendo constar que la presente enumeración de facultades es solamente enunciativa y de ningún modo limitativa, pues podrán ejercer la representación de la firma social en la forma más conveniente y necesaria para el mejor desarrollo del giro social. Para representar a la sociedad ante los poderes públicos de la Nación, provinciales o municipales, sus reparticiones administrativas o los Tribunales judiciales de cualquier fuero bastará la firma de uno sólo de los socios. — Décima: Se conviene y así se deja constancia en este acto que los socios no podrán dedicarse a otros negocios. — Décima Primera: En concepto de remuneración de trabajos los socios se fijan un sueldo de un mil pesos moneda nacional, debiendo imputarse a cuenta de ganancias el excedente que se retire, pudiendo modificarse esta cláusula de común acuerdo, para lo que se dejará constancia en el libro de Actas. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo que fuere la sociedad entrará en liquidación, a cuyos efectos los dos socios quedarán investidos del cargo de liquidadores ajustándose a lo establecido en el art. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de algunos de los socios o produciéndose la incapacidad parcial o total, el socio que quedare podrá continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, y si también lo desean estos últimos, deberán unificar su representación. Si el socio no deseare continuar con los herederos les liquidará su parte correspondiente en la sociedad, en doce cuotas mensuales sin interés, estableciéndose para un plazo mayor el interés bancario común. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia o distinta interpretación que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, deberá solucionarse por medio del arbitraje de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte disidente, de acuerdo con el art. 449 del Código de Comercio, quienes antes de entrar a deliberer designarán de común acuerdo a un árbitro único para el caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable y que deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 15 días desde la fecha en que fué llamado a actuar. — Décima Quinta: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio especiales en los indicados ut supra, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad con lo expuesto, las partes firman este ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días de noviembre de 1955. — Juan Carlos López. — Gabriel Rabinovich. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 980.— e.30|11-Nº 6.247-v.6|12|55

RI-CA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días:

Testimonio: Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, a 14 de noviembre de 1955, entre Antonio Luis Ernesto Rimondi, argentino, casado, domiciliado en José Bonifacio 4042 y José Cataldo, argentino, casado, con domicilio en P. Chutro 2455; ambos mayores de edad han decidido en celebrar el siguiente contrato de sociedad: 1º) Queda constituída entre los firmantes una sociedad mercantil, dentro de los términos de la ley 11.645, que se denominará "RI-CA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y administración en José Bonifacio 4040 y plazo de duración de veinte años. — 2º) El capital social se fija en la suma de diez mil pesos m|n., dividido en diez cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales conforme al balance firmado por separado. — 3º) La administración y dirección de la sociedad será ejercida por ambos socios, que se designan gerentes en forma indistinta, con amplias facultades para actuar ante las autoridades de la Administración Nacional, Provincial y Municipal y ante el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional.

— 4º) La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de fraccionamiento y comercialización de vinagres y productos alimenticios en general. — 5º) Los ejercicios sociales correrán desde el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.

— Los balances generales se ajustarán a las normas contables e impositivas comunes. — El fondo de reserva legal se constituirá en la forma prevista en la ley 11.645. Las ganancias realizadas y líquidas se distribuirán en partes iguales y en la misma forma se soportarán las

pérdidas. — 6º) La liquidación será realizada por los socios y podrá solicitarla cualquiera de ellos si un ejercicio social arrojara pérdidas superiores al 40 % del capital. — 7º) En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, se procederá en la forma indicada en el art. 422 del Código de Comercio. — 8º) Cualquier duda o desacuerdo originado durante la marcha de la sociedad, disolución y liquidación será sometido a la jurisdicción arbitral. — De conformidad se firma en el lugar y fecha indicados. — Antonio L. E. Rimondi. — José Cataldo. — S|R: "de veinte años". Vale. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 400.— e.30|11-Nº 6.268-v.6|12|55

TAHRPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que doña Remedios Palacios de Oural cede y transfieren las cuotas que le corresponden a su difunto esposo Juan Oural en la sociedad denominada "TAHRPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Leandro Roque Aguirre 3 cuotas; Francisco Alonso tres cuotas; José Alberto Díaz tres cuotas; Daniel Jesús Gil tres cuotas; Estanislao Gil tres cuotas; Héctor Francisco Goya tres cuotas; Felipe Guerrico tres cuotas; José María Guzman tres cuotas; José Leidi tres cuotas; José Mahia tres cuotas; Jesús Rodríguez tres cuotas; Belarmino Rosal tres cuotas; Antonio Sánchez tres cuotas; y a don Gabriel Ramón Suárez tres cuotas. Por el mismo acto el socio Felipe Guerrico cede y transfiere las cuarenta y seis cuotas que le corresponden en la sociedad mencionada a don Leandro Roque Aguirre cuatro cuotas; a don Francisco Alonso tres cuotas; a don José Alberto Díaz tres cuotas; a don Daniel Jesús Gil cuatro cuotas; a don Estanislao Gil cuatro cuotas; a don Héctor Francisco Goya tres cuotas; a don José María Guzman tres cuotas; a don José Leidi tres cuotas; a don José Mahia tres cuotas; a don Jesús Rodríguez cuatro cuotas, a don Belarmino Rosal cuatro cuotas; a don Antonio Sánchez cuatro cuotas; y a don Gabriel Ramón Suárez cuatro cuotas. Y don José Alberto Díaz cede y transfiere las cuarenta y nueve cuotas que le corresponden en la misma sociedad a don Francisco Alonso cinco cuotas; a don Leandro Roque Aguirre cuatro cuotas; a don Daniel Jesús Gil cuatro cuotas; a don Estanislao Gil cuatro cuotas; a don Gabriel Ramón Suárez cuatro cuotas; a don Jesús Rodríguez cuatro cuotas; a don Héctor Francisco Goya cuatro cuotas; a don José Leidi cuatro cuotas; a don José Mahia cuatro cuotas; a don Antonio Sánchez cuatro cuotas; a don Belarmino Rosal cuatro cuotas; a don José María Guzman cuatro cuotas. Quedando modificado el artículo cuarto y sexto del contrato social en la forma siguiente: Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientos cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportadas en la siguiente forma: Francisco Alonso cincuenta y cuatro; Leandro Roque Aguirre cincuenta y cuatro cuotas; Daniel Jesús Gil cincuenta y cuatro cuotas; Estanislao Gil cincuenta y cuatro cuotas; Gabriel Ramón Suárez cincuenta y tres; Jesús Rodríguez cincuenta y tres cuotas; Héctor Francisco Goya cincuenta y tres cuotas; José Leidi cincuenta y tres cuotas; José Mahia cincuenta y tres cuotas; Antonio Sánchez cincuenta y tres cuotas; Belarmino Rosal cincuenta y tres cuotas y José María Guzman cincuenta y tres cuotas. — Sexto: Los socios resuelven de común acuerdo autorizar al socio José Leidi para firmar cheques en forma conjunta con uno cualesquiera de los dos Gerentes que la sociedad tiene nombrados. — Entre Líneas: "Juan Oural, tres, Héctor Vale. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 440.— e.30|11-Nº 6.269-v.6|12|55

PRODUCTOS DESTILADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada ante el escribano Jorge R. Viale, del 2 de septiembre de 1955, doña Magdalena Francisca cede y transfiere las cuotas de cinco mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "PRODUCTOS DESTILADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma. a don Héctor Vignoni, treinta y ocho cuotas; a don Alejandro Constantino Paladini, diez y seis cuotas; a don Salvador Francisco Socias, diez y ocho cuotas; a doña Cecilia Barbalat, tres cuotas y a don Ernesto Antonio Amoros, las veinte cuotas restantes. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.30|11-Nº 6.271-v.6|12|55

PABLO PARES Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, por la Secretaría Nº 3, del doctor Mario Scorza. Entre los señores Pablo Parés, español, mayor de edad, y Juan José Parés, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Triunvirato cinco mil setecientos cuarenta y uno, en el carácter de únicos integrantes de la razón social "PABLO PARES Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que ha sido constituída mediante contrato de fecha diez de diciembre de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de enero de 1946, bajo el Nº 30, al folio 146, del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyas sucesivas modificaciones se hicieron por contrato de fecha 17 de junio de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de agosto del mismo año, bajo el Nº 1149, al folio cuatrocientos ochenta y dos, del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de fecha 15 de marzo de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 13 de julio del mismo año bajo el número 724, al Folio 474, del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por último el Contrato de fecha 25 noviembre de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de junio de 1953, bajo el Nº 1123, al folio 355, del Libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en establecer las siguientes modificaciones: Primero: Que el capital social de la referida sociedad está fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional nominales cada una totalmente suscripta e integradas en la proporción de cincuenta cuotas para cada socio. — Segundo: Que convienen en aumentar el capital social a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional nominales cada una, que suscriben e integran totalmente ambos socios por partes iguales, o sea, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional por parte de cada socio y por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Que la integración del mencionado aumento de capital se realiza con los fondos capitalizados en la sociedad y con los saldos de las cuentas particulares de cada socio. — Tercero: Ambos socios acuerdan en dejar sin efecto las cláusulas séptima del contrato constitutivo en la parte en que autoriza al socio señor Pablo Parés a retirar la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales con cargo a gastos generales, estableciendo que por acuerdo privado decidirán el futuro el monto y necesidad de tales retiros. — Cuarto: Se revoca y deja sin efecto la designación de gerente no socio en la persona de don Rodolfo Piano, designación hecha en la escritura de fecha 15 de marzo de 1949, como así también todas las cláusulas de dicho contrato que sean consecuencia directa de la mencionada designación. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes actuarán como gerentes de la misma a cuyo efecto cualquiera de ellos, — indistintamente — tendrán el uso de la firma social para todos los actos, contratos y obligaciones a que los faculta el contrato constitutivo. — Sexto: Quedan en vigor todas las cláusulas del contrato de constitución que no se opongan al presente En prueba de conformidad se firman el presente instrumento en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Pablo Parés. — Juan José Parés. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 600.— e.30|11-Nº 6.273-v.6|12|53

RIBERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, Sec. Nº 6 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los señores Jaime Vainstein, argentino, domiciliado en Avda. Almirante Brown 402, Capital, y Esteban Steinbach, húngaro, con domicilio en Av. Almirante Brown 1478, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "RIBERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en Av. Almirante Brown 1468, Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo posteriormente a cualquier lugar de la República y de establecer sucursales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación y exportación de artículos textiles. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en diez años, a partir de la fecha de este contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una; que los socios han aportado totalmente en bienes, según inventario adjunto que forma parte integrante de este contrato y en la siguiente proporción: Señor Jaime Vainstein quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional y señor Esteban Steinbach quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: Queda designado Gerente de la sociedad el señor Jaime Vainstein, el que tendrá el uso de la firma social. — El gerente, sin perjuicio de los derechos que le acuerdan las leyes y sin que la enunciación de las facultades sea limitativa, podrá comprar y vender toda clase de mercaderías; cobrar y percibir cualquier importe o bienes por las operaciones sociales; pagar las obligaciones contraídas en nombre de la sociedad; hacer y aceptar novaciones y renovaciones y amortizaciones de las obligaciones sociales; realizar todas las operaciones bancarias y de crédito que requiera el giro comercial, pudiendo abrir cuentas corrientes o en cualquier otra forma y en cualquier establecimiento bancario oficial o particular, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional; hacer depósitos de fondos y valores de cualquier naturaleza y retirar los que existieran en dichas instituciones bancarias a nombre de la sociedad; girar contra las referidas instituciones bancarias ya sea en cuenta corriente o en cualquier otra forma, firmando y endosando los cheques y órdenes de pago; solicitar y obtener préstamos de cualquier naturaleza, dando y formalizando todas las cauciones que fueran necesarias y constituyendo cualquier otro derecho de garantía; hacer descuentos y suscribir, aceptar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio; entender en asuntos de aduanas, firmando manifiestos, conocimientos y demás documentos necesarios; representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales o administrativos, que se le suscitare como actora o demandada y de cualquier naturaleza o fuero, pudiendo concurrir ante los tribunales con escritos, documentos, testigos, escrituras, poner y absolver posiciones, declinar de jurisdicción, transigir, prestar o diferir juramentos, apelar, comprometer en árbitros, tachar, recusar, celebrar arreglos, decir de nulidad, nombrar toda clase de peritos, pedir embargos, inhibiciones y sus levantamientos, entablar y contestar demandas, reconvenciones, reclamar indemnizaciones por daños y perjuicios, prestar cauciones juratorias, solicitar la quiebra de sus deudores e intervenir en todo juicio en que la sociedad tenga interés. — El Gerente no podrá comprometer el uso de la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Se requerirá la autorización previa de todos los socios, la que deberá hacerse constar en el libro de Actas, para que el Gerente quede facultado a realizar los siguientes actos: comprar y vender bienes muebles del activo fijo por valor superior a los cinco mil pesos moneda nacional e inmuebles, como también para hipotecarlos, prendarlos o gravarlos de cualquier modo, como asimismo para aceptar hipotecas de terceros y prendas con registro: celebrar contratos de locación, renovarlos o modificarlos y para conferir toda clase de poderes especiales o generales y de administración, sustituirlos o revocarlos. — Séptimo: El Gerente de la sociedad deberá dedicar todo su tiempo y capacidad en atención de los negocios sociales y tendrá derecho mientras dure el desempeño de sus funciones de Gerente a destinar las habitaciones posteriores al local de la sede social como vivienda suya y de su familia; obligándose a proceder a su desocupación dentro de los sesenta días de ser removido en el cargo de gerente o de haberse resuelto la disolución y liquidación social. — Octavo: Los socios podrán efectuar los retiros, con imputación a sus respectivas cuentas particulares, que de común acuerdo se establezca, no pudiendo exceder el retiro de los dos mil pesos moneda nacional por cada socio y por mes. — Noveno: El día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas, luego de deducirse un cinco por ciento para reserva legal, serán distribuídos entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para cada socio. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital. — Mensualmente se obtendrán balances de comprobación de sumas y saldos. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se realizará un inventario y balance general a dicha fecha. Los herederos del socio fallecido podrán continuar o no con el giro social, debiendo actuar en el primer caso bajo representación unificada, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás sucesores. En el caso de que los herederos no aceptasen continuar con el giro social o los demás socios resolviesen reembolsar a los herederos el haber correspondiente al socio fallecido, deberá depositarse en el juicio sucesorio respectivo, el haber social que correspondiere al socio extinto, incluyendo la participación en las utilidades líquidas y realizadas habidas hasta la fecha de su fallecimiento, en seis cuotas iguales trimestrales con interés anual del seis por ciento y vencidas, comenzando a contarse a partir del día de su fallecimiento. — En el haber social del socio extinto se incluirá el valor llave determinado de conformidad a lo establecido en la cláusula undécima. — Para la incorporación de los herederos del socio fallecido se requerirá la conformidad unánime de los demás socios. — Undécimo: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, luego de transcurridos dos años desde la fecha de suscripción de este contrato, debiendo comunicar su decisión mediante telegrama colacionado a los demás socios, en sus respectivos domicilios, con una anticipación no menor de seis meses al día fijado para su retiro. — A esa fecha se practicará un inventario y balance general y se entregará al o a los socios que se retiren, el capital aportado, la parte proporcional de las utilidades líquidas y realizadas y la parte proporcional del valor llave del negocio en doce cuotas mensuales, documentadas por la sociedad con pagarés, con más el interés del seis por ciento anual. — El valor llave del negocio se determinará sobre la base de la capitalización a la tasa del doce por ciento del promedio de las utilidades que excedan del doce por ciento anual, de los últimos cinco años o del tiempo transcurrido cuando fuere menor. — Si el balance arroja pérdidas no podrán retirarse los socios hasta que el déficit no sea íntegramente cubierto. — Décimo Segundo: Las resoluciones de los socios, sin perjuicio de las facultades otorgadas al Gerente por las leyes y este contrato, se tomarán por mayoría de votos, considerándose que cada cuota social equivale a un voto. — Se requerirá para la validez de la reunión, la presencia de socios que representen más de la mitad de las cuotas sociales. — Para la remoción y nombramiento de gerentes, incorporación de los herederos del socio fallecido, cesión de las cuotas, admisión de nuevos socios, aceptación de la solicitud de retiro de los socios y facultar al Gerente a realizar cualquiera de los actos especificados en la cláusula sexta, se requerirá la conformidad unánime de todos los socios. — La sociedad llevará un libro de Actas, donde se asentarán las decisiones de los socios, que serán firmadas por todos los asistentes a la reunión. — Décimo Tercero: La liquidación, a realizarse al tiempo de la disolución social, se efectuará mediante la realización del activo, se saldará el pasivo social y el remanente líquido se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — El activo y pasivo social podrá ser adjudicado al o a los socios que efectúen la mejor oferta en concurso privado, lo que deberá ser aceptado por los otros socios por unanimidad de votos y hacerse constar en el libro de Actas. — Los socios en conjunto serán los liquidadores de la sociedad. — Décimo Cuarto: Las diferencias de los socios que se suscitaren durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, serán resueltas por amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte divergente, dentro del mes de originado el conflicto quienes para el caso de discordia deberán nombrar un tercero y único amigable componedor, para que resuelva las cuestiones sometidas a su decisión. — Las resoluciones de los amigables componedores se evacuarán por escrito y llevarán sus firmas y será definitiva, obligatoria e inapelable para todos los socios interesados en la divergencia. — Se extiende el presente contrato en Buenos Aires, a los veinticinco días de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, que las partes suscriben de conformidad. — Jaime Vainstein. — Esteban Steinbach. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.640.— e.30|11-Nº 6.221-v.6|12|55

PRODUCTOS QUIMICOS "CABURE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 7 de julio de 1955, y con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1954, la razón social "PRODUCTOS QUIMICOS "CABURE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social de Cincuenta mil pesos a Doscientos mil pesos moneda nacional. En consecuencia el capital social queda integrado de la siguiente forma: don Juan Carlos Verardo un mil una cuotas, que representan $ 100.100 (cien mil cien pesos moneda nacional) y don Rodolfo Campos novecientas noventa y nueve cuotas, que representan $ 99.900 m|n. (noventa y nueve mil novecientos pesos moneda nacional.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.30|11-Nº 6.228-v.6|12|55

GALERIA ANTIGONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano José Vicente Ribero, con fecha 24 de octubre de 1955, doña Martha María del Carmen Freire, cede y transfiere a favor de doña Nelly Irma Freire todas las acciones, derechos, que tiene y le corresponde o pueda corresponderle, respecto a las cinco cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una, que le pertenecen en la sociedad "GALERIA ANTIGONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por esta misma escritura se nombra gerente de esta sociedad a doña Nelly Irma Freire, la que desempeñará el cargo con las otras gerentes de la sociedad.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.30|11-Nº 6.222-v.6|12|55

LANDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días que por documento de fecha 27 de junio de 1955, la razón social LANDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó la cláusula 5ª de su contrato social, la que queda del siguiente tenor: Quinta: La Gerencia Administrativa y Financiera de la sociedad será ejercida por todos los

socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual. A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, efec- podrán en nombre de la sociedad, tuar cobros, verificar pagos, dar y exigir recibos, contraer obligaciones, girar letras, solicitar préstamos, descontar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, girar en descubierto y demás documentos de créditos en los Bancos Central, Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y cualquier oficial o particular, aceptar o constituir derechos reales, prendarios o de cualquier naturaleza, intervenir ante las reparticiones administrativas oficiales, especialmente Ministerio de Trabajo y Previsión y Dirección General Impositiva, suscribir contratos y arrendamientos y otorgar y revocar poderes generales y especiales. La firma deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 260.— e.30|11-Nº 6.229-v.6|12|55

HERALDO PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital doctor R. Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que:

Prórroga Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, a 10 de noviembre de 1955, entre los señores: Alejandro Perñatín, argentino, soltero; y Rosa Ravinsky, rusa, soltera, en su carácter de únicos integrantes de "HERALDO PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; han decidido prorrogar dicha sociedad por el término de dos años, agregando los siguientes artículos: 14º) Queda expresamente entendido que la propiedad del nombre "Heraldo Publicidad" pertenece exclusivamente al socio Alejandro Perñatín, quien aporta solamente su uso a la sociedad. — 15º) El socio Alejandro Perñatin retirará en concepto de sueldo por los trabajos que realiza para la sociedad, la suma mensual de 1.300 pesos, imputable a gastos generales. La socia Rosa Ravinsky, podrá retirar mensualmente la suma de $ 500.— que será cargada a su cuenta personal, como anticipo de ganancias realizadas y líquidas de ejercicios anteriores y que no se hayan distribuído hasta ese momento. La autorización para percibir sueldos y ganancias líquidas y realizadas tendrá efecto retroactivo al 1º de junio de 1955. — 16º) Cada 120 días se realizará un balance de comprobación y en caso de verificarse como resultado del mismo, que las ganancias líquidas no alcanzan a la suma de pesos 10.000.— en dicho período cualquier socio podrá solicitar la liquidación de la sociedad. — A. Perñatín. — Rosa Ravinsky. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1955. — Amerino J. Macedonia. secretario.

$ 240.— e.30|11-Nº 6.265-v.6|12|55

FAILDE, RABINOVICH Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Severino Failde, español, casado, con domicilio en la calle Alsina 114, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, David Rabinovich, argentino, casado, con domicilio en la calle Arregui 6535, Jorge José Bertola, argentino, casado, con domicilio en la calle Mansilla 521, Villa Ballester, Partido San Martín, Pcia. de Buenos Aires; Martín Navaridas, español, casado, con domicilio en la calle Manuel Baliñas 671, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, Juan Dziemaszkiewicz, polaco, casado, con domicilio en la calle Benito Pérez Galdós 3640, Lanús Pcia. de Buenos Aires, Martín Fernández, español, soltero, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 408, Francisco López, español, soltero, con domicilio en la calle Chacabuco 1488 y Manuel Tilves, español, soltero, con domicilio en la calle San Luis 2756, Capital, y los siete primeros en el carácter de socios y únicos integrantes de la sociedad "FAILDE, RABINOVICH Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con contrato inscripto con fecha 25 de Noviembre de 1954, bajo el número 3013 al folio 102, del Libro 27 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo: Primero: Que el señor David Rabinovich, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de que es titular en la sociedad es decir en número de treinta, al señor Manuel Tilve. — Segundo: El precio total de esta cesión se efectúa en la suma de treinta mil pesos moneda nacional (pesos 30.000.00 m|n. c|l.) que el cesionario abona al cedente en la forma y plazos siguiente: Diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo en este acto; un pagaré por cinco mil pesos moneda nacional con vencimiento el 29 de Octubre de 1954, y veinte pagarés de setecientos pesos cada uno, con vencimiento mensual y venciendo el primero de ellos a los treinta días del vencimiento del de cinco mil pesos; y un último pagaré de Un mil pesos moneda nacional que vence al finalizar los nombrados últimamente treinta días después. — Los efectos del presente se retrotraen al día 15 de Agosto de 1954. — Tercera: Con dicha cesión el señor Rabinovich queda desvinculado de la sociedad que formaba parte y declara que con el precio recibido de la cesión de sus cuotas, nada más le corresponde cobrar con motivo de la sociedad que por este acto queda desvinculado, y a su vez el cesionario lo releva de toda obligación presente o futura con la sociedad de que formaba parte. — Cuarta: En virtud de la mencionada cesión de cuotas el señor Tilve queda como integrante de la sociedad y subrogados en todos sus derechos y obligaciones que el cedente tenía en la sociedad en su calidad de socio. — Quinto: Los demás componentes de la sociedad prestan su expresa conformidad a la cesión de cuotas efectuadas y aceptan al nuevo socio. — Sexta: Los socios por este acto modifican la cláusula cuarta en el sentido de que la gerencia y administración estará a cargo del señor Severino Failde. — Bajo las seis cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de cesión de cuotas y modificación firmando las partes en ejemplares de ley, y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires a los 21 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — David Rabinovich. — Manuel Tilve. — Severino Failde. — Jorge Bertola. — Martín Navaridas. — Martín M. Fernández. — Francisco López. — Juan Dziemaszklewiez. — Entre los señores Severino Failde, con domicilio en la calle Alsina 114, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, Jorge José Bertola, con domicilio en la calle José Hernández, sin número esquina Constitución, Palomar, Morón, Pcia. de Buenos Aires, Martín Navaridas, con domicilio en la calle Manuel Baliñas 671, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, Juan Dziemaszkiewiez, con domicilio en la calle Benito Pérez Galdós 3640, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, Martín Fernández, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 408, Francisco López, con domicilio en la calle Chacabuco 1488 y Manuel Tilve, con domicilio en la calle San Luis 2756, todos en el carácter de socios y únicos integrantes de la sociedad "Failde, Rabinovich y Cía. S.R.L.." con contratos inscriptos con fecha 25 de Noviembre de 1954, bajo el número 3013 al folio 102 del Libro 37 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo: Primero: Que el señor Jorge José Bertola, cede y transfiere la totalidad de las cuotas de que es titular en la sociedad es decir en el número de treinta, a los señores Socios Severino Failde seis cuotas, Juan Dziemaszkiewiez, seis cuotas, Manuel Tilve seis cuotas, a Francisco López, cuatro cuotas; a Martín Navaridas cuatro cuotas y a Martín Fernández cuatro cuotas. — Segundo: El precio total de esta cesión se efectúa en la suma total de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000.00 m|n. c|l.) que los cesionarios abonan al cedente en la forma y plazos siguientes; Quince mil setecientos pesos moneda nacional en dinero efectivo que ha recibido antes de ahora trece pagarés de un mil pesos cada uno con vencimiento de treinta en treinta días y a partir el primer vencimiento el día primero de Noviembre de 1954 y un último pagaré de Un mil trescientos pesos moneda nacional que vence a los treinta días del último vencimiento de los anteriores. — Los efectos del presente se retrotraen al día 25 de Mayo de 1954. — Tercera: Con dicha cesión el señor Bertola queda desvinculado de la sociedad que formaba parte y declara que con el precio recibido de la cesión de cuotas nada más le corresponde cobrar con motivo de la sociedad que por este acto queda desvinculado, y a su vez los cesionarios lo relevan de toda obligación presente o futura con la sociedad que formaba parte. — Cuarta: En virtud de la mencionada cesión de cuotas los cesionarios quedan subrogados en todos los derechos y obligaciones que el cedente tenía en la sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de cesión de cuotas, firmando las partes en ejemplares de ley y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Francisco López. — Jorge Bertola. — Juan Dzimaszkiewiez. — Martín Navarides. — Severino Failde. — Manuel Tilve. — Martín M. Fernández. — Buenos Aires, Julio 14 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.060.— e.30|11-Nº 6.244-v.6|12|55

LAVADERO ELECTRICO MODERNO RAYO DE SOL, SIVORI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Ernesto M. Belcaguy con fecha 27 de octubre de 1955, los señores Juan Pablo Sivori y Vittorio Sivori, venden, ceden y transfieren a favor de los señores José y Antonino Orcsso, Ubaldo Murchio, Pedro Barberó, Camilo Vallaco y Emilio o Emilio Luis Degiorgis, las cuotas de capital, fondo de reserva y cuanto más les corresponde en la sociedad "LAVADERO ELECTRICO MODERNO RAYO DE SOL, SIVORI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con motivo de esta cesión se modifican los artículos primero, tercero y quinto del contrato social, los que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Primero: Dejan constituída a partir de la fecha de su inscripción originaria en el Registro Público de Comercio, y por un plazo de diez años, una sociedad del expresado carácter, la que girará bajo el rubro de "Lavadero Eléctrico Moderno Rayo de Sol, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: El capital social asciende a la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una. El mismo está suscripto e integrado por los socios por partes iguales, o sea sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda legal, por cada uno de ellos. Dicho capital está representado por maquinarias, instalaciones, enseres, muebles, útiles y dinero efectivo según todo ello surge de la contabilidad social. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes quedan designados gerentes, con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que la ley respectiva establece. En las operaciones que consistan en contraer deudas, cualquiera sea su naturaleza, solicitar patentes o marcas, adquirir inmuebles, muebles, maquinarias y semovientes y en general en todos los actos que signifiquen obligar a la sociedad, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. — Raspado, maquinarias, vale. — Raspado, maquinarias, vale. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 380.— e.30|11-Nº 6.254-v.6|12|55

SARICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de Agosto de 1955, el señor Francisco Bendiner, cede y transfiere las cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "SARICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Gerardo Antonio Landolfi. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.30|11-Nº 6.297-v.6|12|55

MEINHARD FRIEDHEIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor Meinhard Friedheim, argentino, casado, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen novecientos setenta y ocho, por una parte, y la Señora Ida Arón de Friedheim, argentina, casada, con domicilio en la calle Federico Lacroze dos mil cuatrocientos setenta y dos, por la otra, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La Sociedad se llama "MEINHARD FRIEDHEIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedica al comercio en el ramo textil por cuenta propia y ajena. — Para este fin podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen novecientos setenta y ocho, de la Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por ambos socios por mitades y en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la Sociedad está a cargo de Don Meinhard Friedheim, en carácter de gerente de la misma. En tal forma representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social, obligándola con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. — Quinta: El ejercicio de la Sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario de las existencias de la Sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: el setenta por ciento a Don Meinhard Friedheim y el treinta por ciento a doña Ida Arón de Friedheim. En la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Sexta: La duración de la sociedad se conviene por el término de cincuenta años, a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Meinhard Friedheim. — Ida Arón de Friedheim. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 400.— e.30|11-Nº 6.299-v.6|12|55

COPELIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Zorraquín Becú, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Garabet Tursarkisián, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Malabia mil quinientos cuarenta: Vartivar Tursarkisián, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Malabia mil quinientos cuarenta; Rafael Cohen Arazi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chacabuco ochocientos veintidós y Abraham Cohen Arazi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Chacabuco ochocientos veintidós, todos hábiles para contratar han resuelto de común acuerdo celebrar con este acto la formación de una sociedad, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeta a las siguientes cláusulas: — Primera: — Entre los señores Garabet Tursarkisián; Vartivar Tursarkisián; Rafael Cohen Arazi y Abraham Cohen Arazi, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "COPELIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede social queda fijada en esta Capital calle Larrea cuatrocientos veintiséis, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en todo el país y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación del negocio de compra-venta y fabricación de toda clase de artículos de marroquinería, valijería, lomillería, y sus afines en general, su importación y exportación, y pudiendo la Sociedad dedicarse a cualquier otra actividad del comercio lícito que los socios creyeran conveniente en beneficio de los intereses sociales sin distinción alguna. — Tercera: El término de uración de este contrato queda fijado en diez años a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, desde cuya fecha regirán todos los efectos legales del presente, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la Sociedad recién pasados los primeros dos años, en cuyo caso el socio que así lo deseare, deberá hacerlo saber a los demás socios con una anticipación de noventa días antes del período contable por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos m|n. dividido en cuotas de Un Mil Pesos m|n. cada una y suscripta totalmente por los socios en la siguiente proporción: Garabet Tursarkisián, doscientas cuotas; Vartivar Tursarkisián, cien cuotas; Rafael Cohen Arazi, cincuenta cuotas; Abraham Cohen Arazi, cincuenta cuotas. Dicho capital surge del inventario suscripto de conformidad por los cuatro socios que se acompaña en lugar aparte y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de un gerente para cuyo cargo se designa al socio Garabet Tursarkisián, quien con su sola firma, precedida del sello de la razón social, tendrá las más amplias facultades que la ley acuerda a los socios gerentes; quien en tal forma representará a la sociedad en todas las actividades comerciales, como ser: a) explotar representaciones, importaciones, exportaciones, negociar, industrializar materia primas, mercadería, etc.; b) recibir consignaciones y depósitos comprar, vender, dar, recibir en pago y adquirir con cualquier título bienes inmuebles, muebles, semovientes, valores, títulos, patentes de invención, registrar marcas y patentes, hipotecarlos, prendarlos, gravarlos y celebrar toda clase de contratos, incluso de locación; c) conferir poderes especiales, generales y revocarlos; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la razón social en la forma establecida; descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, confirmar giros y cualquier otra clase de créditos, firmar letras de cambio y pagarés como aceptantes, girantes, endosante o avalista; adquirir, enajenar o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de negocio o créditos públicos o privados; girar cheques con provisión de fondos o al descubierto, hasta las sumas que autoricen las instituciones bancarias; podrá abrir cuentas en los Bancos Central, de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, de Promoción del Intercambio, y todos los demás bancos existentes en nuestra plaza y|o en el extranjero, sin limitación alguna para desarrollar toda operación o trámite bancario para el desarrollo de las actividades comerciales, siendo esta enumeración meramente ejemplificativa y no limitativa. — Sexta: El día treintiuno de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general, practicándose las amortizaciones de ley, las utilidades serán distribuídas entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los balances serán presentados dentro de los treinta días siguientes a la fecha de cada balance-inventario anual y quedará automáticamente aprobado luego de los veinte días de su presentación, si no mediare oposición que se formulará por telegrama colacionado. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se asentarán todas las resoluciones que se consideren de interés para el mejor desenvolvimiento de la misma. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige una mayoría especial. — Novena: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, en cuyo caso los socios restantes podrán optar por lo siguiente: a) Adquirir la parte del socio

fallecido o incapacitado; b) Admitir a los herederos o sucesores de éste en cuyo caso deberán unificar representación. Para el caso de adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, previa deducción del capital de acuerdo al balance general que a tal efecto se practicará, ésta se distribuirá por partes iguales entre los socios restantes y se les abonará a los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado en la siguiente forma: treinta por ciento al contado y el saldo en tres cuotas trimestrales e iguales con un interés del ocho por ciento anual. — Décima: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad; en caso de producirse el retiro de alguno de los socios, los restantes tendrán privilegio para adquirir las cuotas del socio saliente por partes iguales, las que se abonarán por su valor nominal en la forma establecida en la cláusula novena del presente contrato. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare por la interpretación del presente contrato o al momento de su liquidación o interpretación en cualquier concepto, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Este contrato se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para cuya conformidad firman los cuatro socios al pie del mismo. — Garabet Tursarkisián. — Abraham Cohen Arazi. — Rafael Cohen Arazi. — Vartivar Tursarkisián. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.300.— e.30|11-Nº 6.281-v.6|12|55

S. MIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 37, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Serafín Míguez, español, casado, y don Raúl Serafín Míguez, soltero, argentino, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Venezuela 1561, de esta Capital, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre, los firmantes una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "S. MIGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto principal será la fabricación de camisas e importación y venta de tejidos en general, así como todo negocio vinculado al ramo, la que tendrá su domicilio legal en la calle Venezuela 1561, o donde los socios convengan en el futuro. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de treinta años, a contar de la fecha del presente, pudiendo sin embargo, cualquiera de los socios pedir la disolución anticipada al vencimiento de cada período de dos años de vigencia, previo aviso al otro socio por telegrama colacionado con una antelación de seis meses al vencimiento de cada período. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas treinta cuotas de un mil pesos m|nal. cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: don Serafín Míguez, doscientas veinte cuotas en mercaderías, muebles y útiles, según detalle que se consigna en el balance firmado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato, y don Raúl Serafín Míguez, diez cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: Se designa gerente de la sociedad a don Serafín Míguez, quien tendrá el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad ni en fianzas o garantías de cualquier índole a favor de terceros, salvo conformidad unánime de los socios dada por escrito. — Quinta: El socio gerente tendrá, sin limitación alguna, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, represntándola y obligándola con el nombre social en todos los actos y negocios de la misma, pudiendo hacer endosos y cesión de derechos, créditos y obligaciones, pagos, compromisos de arbitraje, remisión y quita de deudas, adquisición y transferencia de inmuebles, títulos y valores a título oneroso o gratuito, donaciones, dar y tomar préstamos en dinero, arrendamientos, depósitos e hipotecas, teniendo especialmente facultades para otorgar poderes para que la sociedad sea representada por terceros ante toda clase de autoridades, jurisdicciones, entidades o particulares, con las facultades enunciadas y las que fuesen precisas y que no se hubiesen consignado, incluso la de sustitución en parte de los mandatos que confiera e igualmente la de revocar los poderes que otorgue, parcial y totalmente en el momento que lo crea conveniente. — Sexta: En caso de fallecimiento e incapacidad de uno de los socios, los herederos y|o la cónyuge supérstite del fallecido o representante legal del incapacitado, podrán optar por continuar en la sociedad, debiendo en este caso, unificar su representación. Si los herederos y|o la cónyuge supérstite del socio fallecido o representante legal del incapacitado optaren por no continuar en la sociedad, deberá practicarse un balance e inventario general al día del fallecimiento del causante o del de declaración legal de incapacidad, y el haber que al mismo le correspondiera será entregado por la sociedad en cuatro cuotas iguales a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, con más un interés de acuerdo a la tasa que cobren los bancos de plaza, pudiendo los socios que continuasen en la sociedad cancelar el saldo antes de aquellos vencimientos. — Séptima: Anualmente en el mes de junio, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se resuelva realizar periódicamente. Las ganancias o pérdidas que resultaren, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y del saldo restante el ochenta por ciento para el socio Serafín Míguez y el 20 % para don Raúl Serafín Míguez. — Octava: Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital. — Novena: En caso de que los socios resolvieran liquidar la sociedad, será designado liquidador el socio gerente. — Décima: Toda divergencia entre los socios con motivo de este contrato y su interpretación durante su vigencia, o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores y amigables componedores, designados uno por cada parte, los que a su vez, antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable para las partes. — Conformes con lo estipulado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1955. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 900.— e.30|11-Nº 6.305-v.6|12|55

ROLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Ricardo Zorraquín Becú y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 15 de noviembre de 1955, René Aloix Benoit, representado por el Dr. Carlos Horacio Meier (hijo), cede, vende y transfiere a favor del Dr. Carlos Emilio Meier, las 10 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ROLEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal, quedando el cedente, totalmente desligado de la sociedad, renunciando al cargo de gerente y también a cualquier otra reclamación ulterior. — Enmendado "Ricardo" Vale. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 140.— e.30|11-Nº 6.282-v.6|12|55

GUIDO TADDIA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, de la Capital Federal, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, con intervención de la Secretaría Nº 10, a cargo del Dr. Conrado Aspitía, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Olindo Baylon, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en esta Capital Federal, calle Conesa Nº 1881, domicilio este que deja especialmente constituído a los efectos del presente y por la otra los hermanos Bruno y Tadeo Taddía, empleado el primero y comerciante el segundo, argentinos, que viven en esta Capital calle Catamarca Nº 1273, domicilio que también dejan especialmente constituído a los efectos del presente, convienen entre ambas partes lo siguiente: 1º) Don Olindo Baylon en su carácter de socio de la razón "GUIDO TADDIA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital Federal, calle San Juan Nº 2822, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de mayo de 1954, bajo el Nº 958, al folio 299 del libro Nº 25 de Soc. de Resp. Ltda., cede y transfiere a la otra parte sus cuotas sociales formadas por quinientas cuotas de cien pesos cada una, por la suma total de cincuenta mil pesos que recibe en este acto al contado, dando en consecuencia, mediante el presente suficiente recibo de pago. Por tanto cede a los hermanos Taddía todos sus derechos y prerrogativas que como socio le corresponde en la citada sociedad, declarando que por la citada cesión queda apartado de la nombrada sociedad, no teniendo nada que reclamar de la misma. — 2º) Los hermanos Taddía, manifiestan aceptar la cesión, por la suma indicada que dan en pago, declarando conocer los términos del contrato social de formación de la sociedad, estando en un todo de acuerdo con el mismo. — 3º) Presente en este acto los demás socios señores Heriberto Biercamp, Otto Biercamp, doña Elisa Andreoli de Taddía viuda de don Guido Taddía y el Dr. Omar Benjamín Evequoz, manifiestan estar conformes con la cesión efectuada, designando a los nuevos socios, gerentes activos de la firma con todas las obligaciones y derechos que emanan de dicho cargo. Con lo que terminó el acto en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de noviembre de 1955, firmándose en prueba de conformidad cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sobre raspado "cien" vale. — Tadeo Taddía, B. Taddía, O. Baylon, Elisa A. de Taddía, H. Biercamp, O. Biercamp, O. Evequoz." — Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — E|l. "Nº", "nuevos" vale. S|r. "conocer los" vale. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 360.— e.30|11-Nº 6.287-v.6|12|55

ESTABLECIMIENTO FAMATINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio doctor R. Zorraquín Becú, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Manuel Ramón López García, domiciliado en la calle Piedras quinientos treinta y cuatro; Miguel Antonio Bressano domiciliado en la calle Acoyte cuatrocientos noventa; y Oscar Bonifacio Silva domiciliado en la calle Rivadavia mil trescientos sesenta y cuatro, todos argentinos, comerciantes y vecinos de la Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: "ESTABLECIMIENTO FAMATINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de veinte años contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, y su domicilio legal será en esta ciudad, calle Fonrouge dos mil trescientos sesenta y dos, sin perjuicio de cambiarlo más adelante, instalar agencias, sucursales, filiales, plantas de fraccionamiento o elaboración en cualquier punto de la República. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación del negocio de fraccionamiento y comercialización de aceites comestibles en general, bebidas y artículos de almacén; su importación y exportación, y demás negocios, operaciones y transacciones atingentes a esos fines. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cien cuotas de un mil pesos cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Manuel Ramón López García, setecientas cuotas; Miguel Antonio Bressano trescientas cuotas; y Oscar Bonifacio Silva cien cuotas. Todos los nombrados cubren sus aportes íntegramente en bienes, cuyos valores han sido fijados de común acuerdo, teniendo presente los precios corrientes de plaza, y están representados por máquinas, muebles e instalaciones, aceites fraccionados, envases, materias primas, etiquetas, marcas, llaves y créditos a cobrar, transferidos por los mismos, en la proporción de las cuotas suscriptas. — Cuarta: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes, quienes con la firma conjunta de dos de ellos, podrán realizar todos los actos, contratos y otorgamientos que requieran los negocios sociales, sin más limitaciones que las fijadas en la cláusula sexta, y la de no comprometer el patrimonio de la sociedad, en fianzas a favor de terceros. — Quinta: El manejo, gobierno y conducción de los negocios, estará a cargo del socio Oscar Bonifacio Silva, con obligación de dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de tales tareas, percibiendo la remuneración mensual que fijarán los socios, la cual, podrá ser aumentada o disminuída según aconseje la buena marcha de la sociedad, y se cargará a la cuenta de gastos generales. — Los demás socios no estarán obligados a prestar servicios, pero podrán colaborar en el desenvolvimiento de la sociedad y ejercer los derechos que la ley los reconoce. El sello a emplearse, llevará la denominación de la sociedad, seguida de las firmas con el aditamento de "Gerentes", para todos los actos a que se refiere la cláusula cuarta, pero en la correspondencia simple, endoso de cheques, notificaciones de reparticiones públicas o privadas, y gestiones de mero trámite administrativo, podrá suscribirla o ejecutarla validamente, cualquiera de los gerentes individualmente. — Sexta: Se requerirá el setenta por ciento de las cuotas de capital, para los siguientes actos: a) Disolución de la sociedad. b) Remoción y nombramiento de gerente. c) Ampliación de capital e ingreso de nuevos socios. d) Celebrar contratos o suscribir obligaciones que excedan de Cien mil pesos moneda nacional. e) Modificación del objeto social. — Las resoluciones para todos los demás actos, se adoptarán con la conformidad de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital. — Las decisiones se registrarán en un libro de actas rubricado. — Séptima: La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. — El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, con sujeción a las siguientes normas: las materias primas y mercaderías se tomarán por su precio de costo; se harán amortizaciones de acuerdo a las modalidades impositivas; y crearán los fondos de previsión para el cumplimiento de las leyes sociales y los que aconseje la buena marcha de la sociedad. — De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — El balance que no fuera observado por los socios, dentro de los treinta días de realizado, se considerará automáticamente aprobado, y toda impugnación deberá notificarse por telegrama colacionado dentro de dicho plazo. — Octava: Las cuotas de capital, no podrán cederse a extraños sin la conformidad unánime de los socios. In caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se continuará el giro con los herederos o representante del fallecido o incapaz; unificando su personería, pero sin tener ingerencia en la administración de la sociedad. Si no desearen continuar, deberán notificarlo dentro de los sesenta días por telegrama colacionado, en cuyo caso se practicará un balance a la fecha del deceso o incapacidad, y las utilidades conjuntamente con el capital, se abonarán en diez cuotas trimestrales con el interés del nueve por ciento anual, pagadero con cada cuota. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato o en su disolución, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, y su fallo será inapelable. — Décima: En caso de liquidación, cualquiera de los socios tendrá preferencia para adjudicarse los bienes en venta, a igualdad de precios y condiciones ofrecidas por extraños, debiendo a tal efecto, formular sus ofertas por escrito, al resolverse la forma de la liquidación. — Conformes con las cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato que será presentado para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en Bue-

nos Aires a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — M. R. L. García. — Miguel A. Bressano. — Oscar B. Silva. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.000.— e.30|11-Nº 6.246-v.6|12|55

BRASIMONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1372. Testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: dno Carmelo Francisco Simone, que firma "C. F. Simone", casado en primeras nupcias con doña María Judith Agostino, argentino, comerciante, nacido el veintidós de Agosto de mil novecientos diecisiete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y nueve mil cuarenta y siete, domiciliado en la calle Rivadavia tres mil veintiséis, cuarto piso, departamento veinte y don Armando Roque Cozzolino que firma "Armando R. Cozzolino", soltero, hijo de don Luis Cozzolino y doña María Irene Labriola, nacido el nueve de Diciembre de mil novecientos once, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta y un mil setecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Arroyo mil noventa y tres, ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que sujetan a las cláusulas siguientes: Primera: El nombre de la Sociedad será "BRASIMONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su duración será de cinco años a contar de la fecha, prorrogable a su vencimiento automáticamente por otro período igual si con seis meses de anticipación ninguno de los socios manifiesta su voluntad que se disuelva. — Segunda: Su domicilio será la Capital Federal, actualmente en la Avenida Rivadavia tres mil veintiséis, piso cuarto, departamento veinte. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la compraventa, importación y exportación de materias primas, frutos, del país, artículos manufacturados y semi-elaborados, comisiones, mandatos y representaciones. —

Puede realizar todas las operaciones autorizadas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitaciones, como también las relacionadas con toda clase de operaciones bancarias por sí o en representación de terceros con todos los Bancos de plaza, oficiales y privados, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y cuantos más existan o se crearen. La enunciación de este artículo no es en forma alguna limitativa. — Cuarta: El capital se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una que suscriben los socios en la siguiente proporción: el señor Simone cuarenta y cinco cuotas por valor de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Cozzolino cinco cuotas por valor de cinco mil pesos moneda nacional que integran en efectivo en este acto. La suma de veinticinco mil pesos equivalente al cincuenta por ciento del capital será depositada en el Banco de la Nación Argentina conforme al artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: En este acto queda designado Gerente de la Sociedad el señor Carmelo Francisco Simone, quien tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios societarios con uso de la firma social y con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros. — Sexta: El balance se practicará el treinta y uno de Octubre de cada año y previa deducción de la reserva legal de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la retención de los fondos necesarios para los negocios pendientes se distribuirán las utilidades entre los socios en proporción a sus respectivos aportes; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — El balance será preparado por el Socio-Gerente dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio y se considerará aprobado si no se le formula observación en los diez días subsiguientes. —

Séptima: Vencido el plazo de duración de la Sociedad o cuando alguno de los socios lo pidiera con ciento ochenta días de anticipación, o por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad entrará en liquidación y a ese efecto, previo inventario y balance, el socio Gerente procederá a realizar los bienes del activo y previo pago de las deudas, las cuentas particulares de los socios y demás obligaciones de la Sociedad, procederán a devolver a prorrata en primer término el capital de los socios y luego las utilidades que pudieran resultar de la liquidación. — Octava: Cualquier divergencia entre los socios o sus sucesores será resuelto por arbitradores, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores don Manuel Saa y don Pedro Verrengo, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Sigue a la escritura número trescientos cincuenta y cuatro de fecha de hoy. — C. F. Simone. — Armando R. Cozzolino. — Tgo.: Manuel Saa. — Tgo.: Pedro Vernengo. — Está mi sello. — Ante mí: Barbero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil trescientos setenta y dos del Registro ciento ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del seiscientos veinticinco mil setecientos cincuenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 1.100.— e.30|11-Nº 6.302-v.6|12|55

COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA DE PAPELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura pasada ante el escribano don Alberto R Zimmermann con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, doña María Angélica Cataldi vende, cede y transfiere a don Hipólito Ramón Portalet seis cuotas y a don Armando Juan Vander Werf treinta y siete cuotas de capital que tiene y le corresponden en la COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA DE PAPELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Por dicha escritura se hace presente que quedará como único socio gerente el señor Armando Juan Vander Werf con el uso de la firma social en todos los actos y negocios de la sociedad. — Buenos Aires, 22 de noviembre 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.29|11-Nº 6.205-v.5|12|55

FARMACIA CENTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Abraham Goloboff, argentino, casado, domiciliado en la calle Pozos Nº 758 y Bernardo Glick, argentino, viudo, domiciliado en la calle Cangallo Nº 2200, ambos mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "FARMACIA CENTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de diciembre de 1948, bajo el Nº 2402, al folio 331, del libro 15 y su posterior modificación con fecha 11 de junio de 1951, bajo el Nº 1405, al folio 369, del libro 20 de sociedades de responsabilidad limitada, han resuelto aumentar el capital actual de setenta mil pesos m|n. c|l. a ciento treinta mil pesos m|n. c|l., de conformidad con las siguientes cláusulas. — Primera: Con efecto retroactivo al 2 de enero de 1955, se aumenta al capital social de setenta mil pesos m|n. c|l., a ciento treinta mil pesos moneda nacional de c|l. aumento éste formado por sesenta cuotas de un mil pesos m|n. c|l. aportados por los socios a razón de treinta cuotas de un mil pesos m|n. c|l. cada uno, integradas de la siguiente forma: El Sr. Abraham Goloboff, capitaliza el saldo de su cuenta particular a la preindicada fecha, que asciende a $ 29.292.94 m|l. y $ 707.06 m|l. que se cargan en su cuenta y que deberá cancelar el 31 de diciembre del año en curso. El señor Bernardo Glik, capitaliza la suma aportada transfiriéndola del saldo que arroja su cuenta particular al día de la retroactividad. Ambas cifras aportadas surgen del balance a la preindicada fecha que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. En consecuencia, el capital actual asciende a Ciento treinta mil pesos m|n. c|l. aportados por los socios en partes iguales de sesenta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. c|l. cada una e integrado por los bienes indicados en el preindicado balance. Quedan vigentes y sin modificación todas las demás cláusulas del contrato social que no hubieren sido modificadas por el presente. En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Abraham Goloboff, — Bernardo Glick. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 420.— e.28|11-Nº 6.054-v.2|12|55

JUAN GARCIA Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Rauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores: Juan García, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Salí Nº 20, de esta Capital; Rolando García, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Saujil Nº 123 de esta Capital; Oscar García, argentino, casado, de veintitrés años de edad, con domicilio en la calle Carlos María Ramírez Nº 1523 de esta Capital y Osvaldo García, argentino, casado, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle Carlos María Ramírez Nº 1523 de esta Capital, todos hábiles a los efectos, por derecho propio resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las generales de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones del presente contrato: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "JUAN GARCIA Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal, su administración y talleres en la calle Salí Nº 20 de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlos posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a la fundición de metales en general, como así también a otras ramas de la industria metalúrgica. — Tercero: La duración del presente contrato será por el término de cinco (5) años, contados, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, prorrogables a su vencimiento por otro período igual, previa conformidad de todos los socios. — El socio que deseare retirarse antes de la finalización de este término deberá comunicarlo con una antelación de seis (6) meses por telegrama colacionado a los restantes integrantes de la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.—), dividido en sesenta cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una, suscriptas en la siguiente forma: treinta cuotas de capital, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional por el señor Juan García; diez cuotas de capital o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, por el señor Rolando García; diez cuotas de capital o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, por el señor Oscar García y diez cuotas de capital, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, por el señor Osvaldo García. — Quinto: El capital social queda integrado en este acto en: muebles y útiles, instalaciones, herramientas, efectivo y otros valores, según balance general practicado de conformidad con todos los socios. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Juan García, en calidad de gerente, quien actuará con las más amplias facultades, sin más limitación que las que fijen los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios para la consecución de los fines sociales. — Séptimo:

El socio gerente actuando de acuerdo a las facultades del punto sexto, podrá girar cheques contra los fondos de la sociedad, depositados en los Bancos del Sistema Oficial o particulares, donde está facultado para abrir cuentas corrientes a nombre de la sociedad, depositando los fondos productos de cobranzas u operaciones de descuento que realizaren. — Podrá conferir poderes generales o especiales para representr a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la cual sea parte, como actora o demandada, pudiendo cobrar y percibir lo que se le adeudare y representarla en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisorios y definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlos a arbitraje y declinar jurisdicciones. — Podrá comprar bienes muebles e inmuebles, semovientes, rodados y máquinas en general; alquilar y tomar en arriendo bienes, permutarlos, darlos o recibirlos en pago; venderlos, cederlos, subarrendarlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos, caucionarlos por los precios, plazos y formas de pago que se creyeran convenientes y ejecutar todos aquellos actos que contribuyan a una mejor y más efectiva administración. — Los actos aquí enumerados no revisten carácter taxativo, sino simplemente enumerativos. — Octavo: Los socios restantes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, comprometiéndose a dedicar todo su trabajo y atención a sus obligaciones sociales, emergentes del presente contrato. — Noveno: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital, o ceder parcialmente las mismas, sin la expresa conformidad de los socios restantes, quienes tendrán prioridad en igualdad de oferta y condiciones. — Décimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, a partir de mil novecientos cincuenta y cinco, se practicará un balance general e inventario, para cuya aprobación será necesaria la mayoría de votos, computados según el capital en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Undécimo: Las utilidades líquidas se distribuirán, previa deducción del cinco (5) por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez (10) por ciento del capital social, en la siguiente forma: el cincuenta (50) por ciento para el socio señor Juan García, el veinte (20) por ciento para el socio señor Rolando García, el quince (15) por ciento para el socio señor Oscar García y el quince (15) por ciento restante para el socio señor Osvaldo García. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Duodécimo: Mensualmente los socios retirarán con cargo a "Gastos Generales" las siguientes sumas: el señor Juan García, la suma de tres mil pesos moneda nacional; los señores Rolando García, Oscar García y Osvaldo García, la suma de dos mil pesos moneda nacional cada uno. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas de capital del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés corriente en plaza; no ejercitándose esta opción de compra los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios sociales, dentro de los términos del presente contrato, debiendo los herederos unificar su personería en substitución del fallecido. — En el caso de que el heredero o herederos quisieran continuar formando parte de la sociedad, podrán así hacerlo unificando personería a tal fin, quedando pospuesta la opción expresada al principio de este punto. — Décimo Cuarto: En caso de retiro de alguno de los socios, se procederá a realizar un balance general para determinar la situación de la sociedad, y proceder a la liquidación del socio saliente, pudiendo los restantes si así lo convinieran continuar los negocios sociales. — El haber que resulte a favor del socio saliente le será reembolsado en la forma prescripta en el punto décimo tercero. — Décimo Quinto: Todas las divergencias que surjan de la aplicación del presente contrato, serán solucionadas por mayoría de votos, computada de acuerdo al capital suscripto en cuotas. — De conformidad con las cláusulas del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, firman los señores: Juan García, Rolando García, Oscar García y Osvaldo García. Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.380.— e.29|11-Nº 6.148-v.5|12|55

FERNANDEZ Y BERTUZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi y secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre el señor Víctor Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte Nº 1533, 1º B, Capital Federal, y el señor Gino Bertuzzi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bolívar Nº 861, Capital Federal, mayores de edad, se conviene en celebrar el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de FERNANDEZ Y BERTUZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio legal actualmente en la calle Pedro Echagüe Nº 2757, Capital Federal, el que podrá ser cambiado posteriormente a voluntad de los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de herramientas, pudiendo realizar, además, cualquier otra actividad industrial o comercial que se relacione o no con la anteriormente expresada. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea treinta cuotas de mil pesos cada uno. Los socios integran el capital suscripto en bienes por pesos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y seis con ochenta y cinco centavos, y en efectivo la cantidad de cuatro mil doscientos trece con quince centavos, de conformidad al detalle que se transcribe en el inventario adjunto y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes por este acto quedan nombrados gerentes, y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para todos los asuntos que se relacionen con el giro comercial de la sociedad. — Sexta: A los efectos de la administración de los negocios sociales los socios gerentes tendrán las facultades y atribuciones inherentes a una amplia y total administración, quedándoles únicamente prohibido usar o emplear la firma social en operaciones o asuntos ajenos al objeto o giro comercial de la sociedad, así como utilizarla para otorgar fianzas, garantías o avales a favor de terceros o en beneficio propio. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se practicarán un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de lo cual podrían realizarse todos los balances de comprobación u otros que se resuelvan o deban llevar a cabo, que se estimen o sean necesarios. La aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. A tal efecto dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio deberán ser notificados por telegrama colacionado los socios, para que firmen el respectivo balance. Queda acordado que el balance que no fuera observado dentro de los quince días de la fecha del telegrama de cita, para suscribirlo, se considerará aprobado aunque no tenga el correspondiente conforme. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas deberán ser distribuídas en la proporción de cincuenta por ciento para cada socio y las pérdidas soportadas en la misma proporción. También se constituirá con el cinco por ciento de las ganancias el fondo de reserva legal de acuerdo con el artículo veinte de la Ley 11.645. — Novena: La cuota social podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad, ajustándose a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 11.645, pero cuando

un socio se retire debe avisar a sus consocios por lo menos con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, y el retiro le será aceptado o no dentro de los tres meses de comunicado. Al aceptar el retiro y prestar conformidad a la transferencia de cuotas, la sociedad seguirá con los negocios sociales, y en caso contrario entrará automáticamente en disolución, que se practicará de conformidad a lo expresado en la cláusula décimo primera. — Décima: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera alguno de los socios, se reconocerá a los herederos como socios, quienes unificarán su personería en un solo representante, que actuará en la sociedad en lugar del socio fallecido. Si sobreviniera la incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios su representante actuará en la sociedad con los mismos derechos y deberes que tenía su representado. En ambos casos deberá practicarse un inventario y balance general a la fecha de deceso o declaración de la incapacidad, a efectos de determinar el haber del causante o incapaz. — Décimaprimera: De producirse la disolución total de la sociedad se procederá a su liquidación que será efectuada por personas que los socios designaren, los que asumirán las funciones de liquidadores, y tendrán el uso de la razón social, debiendo agregar a ella el aditamento "en liquidación", y las facultades acordadas a los gerentes; pero no podrán efectuar nuevas operaciones aunque sean del giro comercial de la sociedad, concretándose su actuación a finalizar las pendientes, realizar el activo, pagar el pasivo y distribuir el saldo entre los socios, si existiera, en proporción a sus aportes.— Décimasegunda: Para cualquier caso de divergencia con motivo de este contrato o de su interpretación, los socios establecen que serán competentes para entender los tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten las partes con prescindencia de cualquier otro fuero. Bajo las cláusulas anteriores los socios constituyen la sociedad en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. (Firmado: Víctor Fernández. — Gino Bertuzzi).

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.000.— e.29|11-Nº 6.118-v.5|12|55

CANGURITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de 1955, entre los señores Sebastián Urbano Celdrán, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avenida General Paz Nº 13226; Adolfo Filippo, argentino, casado, domiciliado en José León Suárez Nº 2116; Domingo Federico Filippo, argentino, casado, domiciliado en Avenida de los Corrales Nº 6739; José Varela, argentino, casado, domiciliado en Guardia Nacional Nº 1105, Raúl Naya, argentino, casado, domiciliado en Perú 540, de la localidad de Acassuso, e Hipólito Fermín Pereyra, argentino, casado, domiciliado en Albarellos Nº 2434, de la localidad de Martínez, todos mayores de edad, se conviene dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las cláusulas siguientes. — Primera: Déjase constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuya denominación y razón social será "CANGURITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad estará radicado en esta Capital Federal, calle José León Suárez 3489, pudiendo cambiarse si así lo dispusieran los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será continuar la misma explotación comercial de la sociedad "Cangurito, Sociedad Comercial Colectiva", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye en este acto y que tenía por finalidad la explotación, fabricación y venta de un colector de residuos, cuya patente de invención fué otorgada por la Dirección de la Propiedad Industrial a favor del socio Sebastián Urbano Celdrán, bajo el número 22.159, pudiendo realizar con los artículos indicados cualquier clase de operación comercial. La sociedad podrá vender por mayor o por menor, permutar y recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, comprar, vender o hipotecar inmuebles, formalizar contratos de prenda con registro fijo o flotante ya sea como acreedores o como deudores sobre cualquier clase de bienes muebles, máquinas o automotores, celebrar contratos de cualquier especie, obtener registro de marcas de fábrica, de comercio o hacer inscripciones a su nombre en el Registro de Propiedad Intelectual; comprar o vender fondos de comercio; registrar patentes de invención a nombre de la sociedad o adquirir el derecho de las mismas; tener participación accidental o permanente en sociedades comerciales o industriales; aceptar, otorgar y transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones; concurrir a licitaciones públicas o privadas; abrir cuentas corrientes en cualquier banco del país, oficial o particular, con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, endosar, descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier entidad comercial o bancaria. La enumeración que antecede no es limitativa y la sociedad podrá realizar cualquier otra operación o acto jurídico que directa o indirectamente se vincule con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, y está constituído por el patrimonio en especie que se detalla en el balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. Los socios han suscripto la integridad de las cuotas de capital y efectuado los respectivos aportes, de modo que del capital mencionado, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, corresponden cincuenta cuotas a cada uno de los socios. — Quinta: El término de duración de esta sociedad se fija en cinco años contados desde la fecha del presente contrato y podrá prorrogarse por otro tiempo igual si antes de tres meses del vencimiento ninguno de los socios solicitare la disolución de la sociedad mediante telegrama colacionado. — Sexta: En cada oportunidad que los socios gerentes lo soliciten y por lo menos una vez al mes, los socios se reunirán para tomar las resoluciones que juzguen convenientes para la buena marcha de la sociedad, debiendo tales resoluciones ser asentadas en un libro especial de actas que se llevará al efecto. — Séptima: Las utilidades sociales, previa deducción del cinco por ciento que se destinará a integrar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, serán distribuídas por partes iguales entre los socios; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios Sebastián Urbano Celdrán y José Varela, tendrán a su cargo las obligaciones que les impone sus cargos de gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente. Cualquiera de ellos contará con las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y con todas las que requiera el Código Civil para el otorgamiento de poderes especiales. Estará también a su cargo las tareas de administración y ventas, mientras que los socios Adolfo Filippo y Domingo Federico Filippo tendrán a su cargo la parte industrial de la sociedad. Los socios mencionados en esta cláusula percibirán la suma de dos mil pesos moneda nacional mensuales cada uno en concepto de sueldo. — Novena: Anualmente y al 30 de octubre, se realizará un inventario y balance general que se considerarán aprobados si no fueren objetados por los socios dentro de los quince días de comunicados a los mismos, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se practicarán cada vez que cualquiera de los socios lo solicite. — Décima: Al disolverse la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios gerentes, quienes contarán con todas las facultades que confiere el Código de Comercio a los liquidadores y podrá fijar las normas a que deba ajustarse la liquidación de los bienes sociales, pudiendo realizar las existencias de la sociedad mediante el procedimiento de la venta en block, al detalle en forma privada, por licitación entre los socios o en público remate, debiendo ajustarse al procedimiento que resulte más ventajoso para los intereses de los socios. — Décima Primera: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, antes de un año de actividad en la misma, en cuyo caso deberá avisar por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. A la fecha del retiro se practicará un inventario y balance general a fin de establecer el resultado económico a ese día y determinar la parte que le corresponde al socio saliente en concepto de capital y utilidades, abonándosele la cuarta parte de ese importe a los treinta días y el resto se saldará en doce cuotas mensuales de igual valor. — Décima Segunda: Si durante la vigencia del presente contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance especial a la fecha; los herederos o representantes legales podrán continuar en la sociedad debiendo unificar la representación y con los mismos derechos y obligaciones que aquél; en caso de que los herederos o representantes legales no quisieran formar parte de la sociedad o no se pusieran de acuerdo en la designación del que los representare en la misma, les será liquidada la parte del socio por capital y utilidades en la misma forma que la indicada en la cláusula anterior. — Décima Tercera: Se deja expresa constancia y establecido entre los socios que la patente de invención a que se refiere la cláusula tercera, pasa a partir de este momento, a ser patrimonio exclusivo de la sociedad que se constituye en este acto. — En fe de lo cual y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este ejemplar en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — Guillermo Marsilla, secretario.

$ 1.320.— e.28|11-Nº 6.062-v.2|12|55

ALTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Ismael J. Casaux Alsina, Secretaría Nº 2), se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 26 de setiembre de 1955, la socia señora Sara Rusto de Ferreiro, transfirió y cedió las 335 cuotas que poseía en la Sociedad ALTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., a favor del socio señor [illegible] W. Bodmer. [illegible] en el mencionado documento privado, los socios de Altex Comercial e Industrial S.R.L. dispusieron las modificaciones de las siguientes cláusulas del contrato social: "Cláusula Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 450.000 m|n. (Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional) totalmente integrado, que se divide en 4 500 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden al socio Sr. Abel Ferreiro 1.500 cuotas o sean, $ 150.000 m|n.; al socio Sr. Marcelo W. Bodmer 1.500 cuotas o sean $ 150.000 m|n. y al socio señor Vicente Guaglione 1.500 cuotas o sean $ 150.000 m|n". — "Cláusula Sexta: Los tres socios integrantes de la Sociedad son gerentes de la misma, pero la firma social únicamente puede sre ejercida mediante la firma de los socios en forma conjunta, quienes únicamente en esta forma podrán obligar a la Sociedad. Mediante la firma de dos socios, se podrá realizar cualquiera de las operaciones que afecte al rubro social sin limitación alguna, circunscribiéndose su actividad que ejercitarán, aún con las facultades del art. 1.881 del Código Civil, al objeto establecido en este contrato. Dos socios conjuntamente, previa constancia que deberá dejarse en el Libro de Actas, podrán otorgar poderes generales y|o especiales, revocarlos y|o sustituirlos, para que la Sociedad sea representada en cauiquier clase de acto, inclusive los de carácter judicial, en toda clase de jurisdicciones, como así también los administrativos". — "Cláusula Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realicen, al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, el que previo aviso dado a los socios en forma fehaciente, estarán a disposición de los mismos durante 15 días. No siendo observado en este término, se tomará el silencio como aprobación". — Buenos Aires, noviembre 8 de 1955. — Entre líneas "Ismael J. Casaux Alsina-Vale. "Cinco". Vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 380.— e.29|11-Nº 3.139-v.5|12|55

MANUEL KAPLAN & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Manuel Kaplan, argentino, casado, mayor de edad, Moisés Kaplan, ruso, viudo, mayor de edad y Sender Kaplan, argentino, casado, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Azcuénaga 617 de la Capital Federal, y únicos integrantes de la razón social MANUEL KAPLAN & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto el diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos treinta y uno al Folio setenta, del libro diecioche de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen de común acuerdo en modificar las siguientes cláusula del precitado contrato que en definitiva quedan redactadas como sigue: Quinta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda legal, compuesta por cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una y aportadas en la siguiente forma: doscientas cuotas por Manuel Kaplan, ciento veinticinco cuotas por Sender Kaplan y setenta y cinco cuotas por Moisés Kaplan. Encontrándose todas ellas totalmente integradas. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Manuel Kaplan que asume el cargo de socio gerente, cuyos datos personales están consignados en el contrato original. — El uso de la firma estará a cargo en forma indistinta de los tres socios, los que se comprometen a no hacer uso de la misma para fines ajenos a los de la sociedad. — Los socios gerentes no gozarán de sueldo alguno por sus tareas. — De conformidad se firma en lugar y fecha pre-insertas. — Fdo. Manuel Kaplan. — Moisés Kaplan. — Sender Kaplan. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — Carlos Castro Walker.

$ 320.— e.29|11-Nº 6.123-v.5|12|55

MARTEGANI Y BULZOMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Julio G. Seebér, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Testimonio: Entre los señores Argilio Martegani, italiano, casado, industrial y Arcángel Bulzomi, italiano, casado, industrial, ambos con domicilio en esta Capital en la calle Pasaje Ortega mil setenta y dos al setenta y cuatro, y en su carácter de únicos componentes de la razón social "MARTEGANI Y BULZOMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripta con fecha nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número seiscientos ochenta y siete, al folio cuatrocientos sesenta y nueve, del libro quince, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar la cláusula primera y cuarta en la siguiente forma: Primera: "Cláusula Primera": La sede de la sociedad será en la calle Pasaje Ortega mil setenta y dos al setenta y cuatro. — Segundo: "Cláusula Cuarta": Con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, el capital actual que es de cincuenta mil pesos moneda nacional, se eleva a trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, siendo la diferencia de Trescientos mil pesos moneda nacional, aportados por los socios por partes iguales y correspondiendo a los saldos a su favor, de las cuentas personales y ganancias, en un todo conforme a los balances que firmados por los socios es parte integrante del presente. — Conforme lo expresado el capital social de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, estará dividido por Trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y de las cuales corresponden a cada socio, Ciento setenta y cinco cuotas equivalentes a Ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Tercero: En todo lo demás regirá el contrato social en la forma y condiciones que expresan sus cláusulas. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Argilio Martegani. — Arcángel Bulzomi. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1955. — Sobre tachado — Septiembre. Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 320.— e.29|11-Nº 6.108-v.5|12|55

MUEBLERIA EL HOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 25 días del mes de Octubre de 1955, entre los señores Bernardo Félix Czernicki, casado, de 45 años de edad, polaco, comerciante, domiciliado en la calle Sanabria Nº 1727 y Efraín Fiszel Nusymowicz, casado, de 37 años de edad, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 5261, ambos de esta Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: — Primera: — La sociedad girará bajo la siguiente denominación social "MUEBLERIA EL HOGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle San Juan Nº 2635, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: — La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la Fabricación, Compra y Venta de Muebles, Maderas y Anexos o afín a los ramos mencionados. — Tercera: — La duración de la sociedad será por el término de Cinco Años a contar del día 1º de Octubre de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por los socios integrantes. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: a) El socio don Bernardo Félix Czernicki, aporta la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que representan ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y el socio don Efraín Fiszel Nusymowicz, aporta la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que representan cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Las cuotas suscriptas han sido integradas en su totalidad, en la proporción antedicha y compuesto por mercaderías, muebles y útiles, dinero en caja y conforme al Balance practicado por separado. — Quinta: — La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta. — Los gerentes de cuyo cargo quedan investidos en este acto, para obligar a la sociedad deberán hacerlo en forma conjunta y el uso de la firma social, para todos los actos, deberán anteponer el rubro social "Mueblería El Hogar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la firma personal de cada uno de ellos, caso contrario no tendrá valor alguno. — Queda entendido que, entre las facultades amplias con que puedan actuar los socios gerentes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 16 de la Ley Nº 11.645, se encuentran las de resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, nombrar apoderados generales y especiales y revocarles el mandato, hacer pagos de la administración, cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad, abrir cuentas bancarias, girar contra los depósitos sociales, girar en descubierto, solicitar créditos y cuantos más actos de administración y dirección sean necesarios para el mayor éxito de los fines sociales, dejándose constancia que todas las facultades transcriptas son meramente enunciativas y no limitativas, quedándoles prohibido a los socios en forma expresa y terminante otorgar garantías o avales a terceros o comprometer la firma social para fines ajenos a la misma. — Se deja expresamente establecido que tanto las ventas como las compras deberán hacerse de común acuerdo entre los socios. — Sexta: — Los socios podrán retirar mensualmente, cada uno, hasta la suma de Tres Mil Pesos Moneda Nacional, que serán imputados a cuenta de ganancias y podrán hacerlo en mayor cantidad, siempre que estén de común acuerdo. — Séptima: El socio señor Nusymowicz, se compromete y se obliga a dedicarse exclusivamente a los negocios sociales, debiendo atender en forma personal los mismos y el socio señor Czernicki, se compromete, dentro de sus posibilidades y que le permitan las otras actividades comerciales que posee, a colaborar con los negocios sociales. — Octava: — El día 30 de Septiembbre de cada año se practicará un balance anual de resultados e inventario general de los bienes sociales, conjuntamente con la cuenta de pérdidas y ganancias. — Novena: — Las pérdidas o ganancias que arrojare el ejercicio anual de la sociedad serán soportadas y divididas por partes iguales entre los contratantes previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Décima: Las cuotas capital no podrán ser cedidas a extraños de la sociedad, sino con la conformidad de la mayoría de los socios y aún en ese caso los socios componentes, tendrán preferencia para adquirir, las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas a extraños. — Décima Primera. — Vencido el término del contrato social y si los socios no

resolvieran lo contrario, la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por cualquiera de ellos o la persona que designen de común acuerdo. — Después de cancelado todo el pasivo, el remanente será repartido entre los socios de acuerdo al capital aportado y las ganancias que hubiere por igual. — Décima Segunda: — Todas las cuestiones que pudieran suscitarse entre los socios, con motivo de este contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores con facultad éstos para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: — En todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y en especial las de la Ley Nº 11.645. — De conformidad se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Buenos Aires, Noviembbre 18 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 980.— e.29|11-Nº 6.135.v.5|12|55

FARMACIA ROYAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Folio 373. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen: por una parte los señores doña Elka Werbin de Weinschelbaum, que firma "Elka W. de Weinschelbaum", casada, argentina, de profesión farmacéutica, titular de la cédula de identidad número tres millones doscientos veinte y ocho mil trescientos ochenta expedida por la Policía de esta Capital, domiciliada en la calle Venezuela número setecientos treinta y dos, piso tercero, departamento D; doña María Kirschbaum de Grimberg, que firma "María K. de Grimberg", casada, argentina, titular de la cédula de identidad número ochocientos tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve de la Policía de esta Capital, domiciliada en la Avenida Corrientes número tres mil novecientos cincuenta y seis, y don Carlos Edgardo Fricher, que firma "C. E. Fricher", soltero, argentino, titular de la cédula de identidad número doscientos veinte y siete mil ochocientos diez y ocho de la Policía de la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la Avenida Callao número setecientos ochenta y dos; y por otra parte don José Romov, casado en primeras nupcias con doña Josefina Malamud, ruso de origen y naturalizado argentino, farmacéutico, titular de la Cédula de Identidad número dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta, expedida por la Policía de esta Capital, domiciliado en la Avenida Santa Fe número tres mil novecientos veinte y cuatro, departamento B, del sexto piso; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los señores doña Elka Werbin de Weinschelbaum, doña María Kirschbaum de Grimberg y don Carlos Edgardo Fricher, exponen: Que han resuelto constituir entre los deponentes una sociedad de responsabilidad limitada, ajustando su funcionamiento a las disposiciones de las leyes nacionales números once mil seiscientos cuarenta y cinco y cuatro mil seiscientos ochenta y siete, a los superiores Decretos números treinta y tres mil ochocientos noventa de mil novecientos cuarenta y siete, y veinte y cinco mil trescientos treinta y cuatro de mil novecientos cincuenta, a las estipulaciones del Código de Comercio, a las leyes de la materia y en especial a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con la denominación de "FARMACIA ROYAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Perú número quinientos, esquina a la de Venezuela. — Segunda: La sociedad tendrá como principal objeto la explotación del negocio de farmacia existente en esta ciudad, en la calle Perú número quinientos, esquina a la de Venezuela, con la designación de "Farmacia Royal". — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad empleará y contratará el personal necesario, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, pudiendo realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se originen en el giro normal de sus negocios, sin limitación de ninguna especie. — Tercera: La sociedad podrá ejecutar todos los actos, negocios y contratos que se originen, tales como la compra, venta, permuta, hipotecas y disposiciones en general de bienes muebles o inmuebles; importar y exportar toda clase de productos y mercaderías; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales; constituir y aceptar prendas e hipotecas; efectuar arreglos y transacciones; fijar y liquidar saldos, conceder quitas, esperas y moratorias, cobrar y percibir todo lo que fuere pagadero a la sociedad; efectuar los gastos de la administración y los extraordinarios que se consideren prudentes, efectuar toda clase de operaciones con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales, mixtas o particulares, sean en sus casas centrales, sucursales, agencias u otros establecimientos públicos o privados del país, o del extranjero, girar o firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, giros, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarques, warrants y/o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, que obligue a la sociedad; celebrar contratos de locación o arrendamiento; contratar seguros como asegurada; formular protestos y protestas; conferir poderes especiales y revocarlos; registrar, adquirir o transferir marcas de fábrica o de comercio, así como inventos y patentes; dar y tomar posesión de bienes; intervenir en juicios de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción que fueren, entablar y contestar demandas y querellas en general, practicar todos los demás actos, contratos, gestiones y diligencias necesarias a la mejor administración de los negocios y objeto social, pudiendo otorgar por intermedio de sus gerentes, las escrituras e instrumentos públicos y los documentos privados que fueren necesarios. — Cuarta: El término de duración de esta sociedad se establece en el de veinte años, a contar desde el día diez de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todos los actos y contratos celebrados hasta hoy. — Cualquiera de los socios podrá retirarse o pedir la disolución de esta sociedad, al finalizar los tres primeros años de su vigencia, mediante un aviso previo con ciento ochenta días de anticipación al plazo indicado, por telegrama colacionado dirigido al domicilio social y no haciéndose uso de este derecho, sólo podrán ejercerlo al finalizar otro período de tres años, en la misma forma precitada y así sucesivamente. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en la forma siguiente: la señora Elka Werbin de Weinschelbaum, setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, la señora María Kirschbaum de Grimberg, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Carlos Edgardo Fricher, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Este capital está representado por el valor del activo físico de la precitada Farmacia "Royal", que les corresponde a los contratantes a mérito de la compraventa de fondo de comercio, que realizan más adelante, mediante esta misma escritura. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios, mediante nuevos aportes o por capitalización de utilidades, pero respetándose siempre las proporciones establecidas en el Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y debiendo dichos aumentos de capital elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por las señoras doña Elka Werbin de Weinschelbaum, doña María Kirschbaum de Grimberg y por el señor Carlos Edgardo Fricher, quienes quedan designados en el carácter de gerentes con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que establecen los artículos trece, catorce, quince y dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, además la señora de Weinschelbaum tendrá a su exclusivo cargo la dirección técnica de la farmacia, con las facultades, derechos y obligaciones que determina el Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa de mil novecientos cuarenta y siete. — Los gerentes, señora de Grimberg y el señor Fricher, actuarán personalmente o por intermedio de apoderados, sin que ello importe delegarles a estos últimos el cargo de gerente. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes nombrados, debiendo anteponer a sus respectivas firmas particulares, la denominación social. — Novena: Los socios doña María Kirschbaum de Grimberg y don Carlos Edgardo Fricher, podrán dedicarse a toda otra actividad, en cambio la señora Elka Werbin de Weinschelbaum deberá disponer todo su tiempo y conocimientos en los actos y operaciones que constituyen el objeto de esta sociedad. — Décima: A la socia gerente señora Elka Werbin de Weinschelbaum se le asigna la suma de dos mil pesos moneda nacional, mensuales, en concepto de sueldo, que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Undécima: Anualmente, el treinta de junio, se practicará un balance general e inventario general y las utilidades que resulten, previas las reservas legales obligatorias y las demás que de común acuerdo se establezcan, serán distribuídas entre los socios, en la proporción de una tercera parte para cada uno de los socios y en igual forma se soportarán las eventuales pérdidas que resultaren hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. — A efectos de los balances los bienes se computarán al costo, previas eventuales amortizaciones por desvalorización. — Los balances deberán ser aprobados por los socios o sus representantes legales, dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio y vencido dicho plazo, sin haberse efectuado observación, se considerarán aprobados automáticamente. — Duodécima: La sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, como asimismo un libro de actas, donde se asentarán todos los acuerdos y demás resoluciones adoptadas en asamblea de socios, las que deberán siempre tomarse por unanimidad. — Décimo Tercera: Si se llegara a producir la pérdida del cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir que la sociedad entre en inmediata liquidación, la cual se practicará por intermedio de los gerentes, en la forma y condiciones que resuelvan los socios en asamblea. — Décimo Cuarta: Si se produjera la muerte, incapacidad, separación o impedimento de la socia, señora Elka Werbin de Weinschelbaum, la sociedad se considerará disuelta y entrará de inmediato en liquidación, salvo que los otros socios sobrevivientes o capacitados, resolvieran la prosecución de los negocios sociales, con los herederos o sucesores de aquélla, quienes deberán unificar su representación, incorporando a la sociedad a otro profesional y siempre que se diera cumplimiento en tal caso a las disposiciones de la Ley número cuatro mil seiscientos ochenta y siete y de los Decretos citados más arriba, o de los que eventualmente se dictaren relacionados con el género de los negocios a explotarse por esta sociedad. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera o ambos socios doña María Kirschbaum de Grimberg y don Carlos Edgardo Fricher, la sociedad continuará hasta el término de su duración y los herederos del o de los mismos, unificarán cada uno de ellos, en una sola persona, para que ésta o el representante del incapaz intervengan solamente en el control de la marcha de los negocios sociales. — Décimo Sexta: Las cuotas sociales podrán ser cedidas, con preferencia a los consocios, en la forma y bajo el régimen que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco atendiendo a la vez las disposiciones de los Decretos citados en el curso de esta escritura. — Décimo Séptima: Toda cuestión o divergencia que pudieren surgir entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución, liquidación o división del caudal común, y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y causa, será definida por un Tribunal Arbitrador amigable componedor, compuesto por árbitros designados uno por cada parte en litigio, dentro de los quince días de producida la divergencia, quienes antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será definitivo y obligadas las partes a su acatamiento, sin derecho a apelación de ninguna naturaleza, y la parte que se alzare deberá abonar a la otra, sin requerimiento judicial o extrajudicial previo alguno, y dentro del plazo de veinte y cuatro horas de su alzamiento, la cantidad de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, en concepto de indemnización. — Décimo Octava: Todo lo no previsto por este contrato será resuelto de acuerdo a las disposiciones que a la razón rijan el funcionamiento de esta clase de sociedades. Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dan por constituída la sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en un todo conforme a derecho. En este estado el señor José Romov dice: Que vende, cede y transfiere en favor de la sociedad denominada "Farmacia Royal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el negocio de farmacia de propiedad única y exclusiva del deponente denominada Farmacia Royal, instalada en la calle Perú número quinientos esquina a la de Venezuela de esta Capital Federal, en el que están comprendidos todos los muebles, útiles, instalaciones, medicamentos, mercaderías, elementos de laboratorio, los accesorios y todo cuanto más comprenda el Activo físico de dicho negocio, que se realiza en block, y demás cosas habidas en el referido establecimiento. Esta venta y transferencia la realiza el dicente libre de cualquier pasivo, impuestos nacionales y provinciales, como asimismo de cualquier sumario de Salud Pública Municipal o de otra Dirección o autoridad competente, hasta el día diez de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta transferencia. El señor José Romov asegura bajo su responsabilidad no hallarse inhibido para disponer de sus bienes y que lo que se vende por este acto no se encuentra afectado por embargo ni otro gravamen, no teniendo interdicción de ninguna naturaleza. Esta venta y transferencia la realiza el señor José Romov de acuerdo a las Leyes números once mil ochocientos sesenta y siete, catorce mil doscientos treinta y seis y cuatro mil seiscientos ochenta y siete, a las disposiciones de los Decretos números treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y veinte y cinco mil trescientos treinta y cuatro del año mil novecientos cincuenta, a las del Ministerio de Salud Pública, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y demás ordenanzas vigentes. El señor José Romov se compromete y obliga a no establecerse por sí, ni por interpósita persona, ni regentear con un negocio análogo al que enajena por este acto, en un radio de diez cuadras a la redonda y por un término de cinco años a contar desde esta fecha. Bajo tales conceptos le realiza esta venta y transferencia por el precio total y convenido de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales ciento ochenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro pesos de la misma moneda, declara el enajenante tener percibido antes de ahora a su satisfacción; ciento ochenta y siete mil quinientos pesos de igual moneda los recibe el nombrado don José Romov en este acto, por ante mí y testigos doy fe, en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos de los representantes de la sociedad adquirente, a quién le otorga por ambas cantidades el más eficaz recibo y el saldo resultante o sean ciento veinte y tres mil novecientos treinta y seis pesos de la expresada moneda, serán satisfechos por la sociedad compradora en la forma y condiciones que se establece más adelante. En consecuencia el señor José Romov transmite a la sociedad adquirente todos los derechos de propiedad y dominio que sobre lo enajenado tenía y le correspondía al vendedor, confirmando la posesión que ya le ha dado antes de ahora, por todo lo que se obliga a responder por saneamiento con arreglo a derecho, sin reserva de ninguna naturaleza. Instruídos los señores doña Elka Werbin de Weinschelbaum, doña María Kirschbaum de Grimberg, y don Carlos Edgardo Fricher de los términos de esta venta de fondo de comercio que se otorga a favor de la sociedad que se constituye por este acto, denominada "Farmacia Royal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifiestan: Que para la misma la aceptan en todas sus partes por estar conformes con su contenido, haciéndose constar que la referida sociedad se encuentra en posesión material de lo vendido, en virtud de la tradición que se lo ha hecho antes de ahora y agregan además que el saldo de precio adeudado o sean Ciento Veinte y Tres Mil Novecientos Treinta y Seis Pesos Moneda Nacional, serán satisfechos por la sociedad adquirente "Farmacia Royal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en doce cuotas cuatrimestrales, iguales y consecutivas de Diez Mil Trescientos Veinte y Ocho Pesos Moneda Nacional, cada una, sin interés, a contar del diez y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, suscribiendo a tal efecto doce pagarés a la orden del transmitente don José Romov, con vencimientos escalonados en los próximos días diez y ocho de los meses de febrero, junio y octubre de los años mil novecientos cincuenta y seis, mil novecientos cincuenta y siete, mil novecientos cincuenta y ocho y mil novecientos cincuenta y nueve, respectivamente, siendo condición especial que la falta de pago de uno cualesquiera de dichos pagarés y en cualquier fecha, dará derecho al acreedor para exigir el inmediato pago de todos los restantes, como si fuera de plazo vencido y para todos sus efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, de dichos pagarés y de los accesorios de los mismos, la sociedad deudora constituye domicilio especial y legal en la calle Perú número quinientos esquina a la de Venezuela de esta Capital, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se les haga aun cuando se les dirija la correspondencia a otro domicilio. Impuesto el señor José Romov de los términos que preceden declara que los acepta en todas sus partes por ser la forma y condiciones de pago del saldo de precio adeudado, recibiendo de conformidad los pagarés suscriptos por la citada sociedad, y anteriormente relacionados con la atestación hecha por el autorizante que los mismos se encuentran exentos de pago de reposiciones conforme a lo dispuesto en el artículo ciento seis de la Ley de Sellos número doce mil novecientos veinte y dos (texto ordenado año mil novecientos cincuenta y dos). El Escribano autorizante hace constar: a) Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, publicándose edictos en los diarios "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino" del veinte al veinte y siete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, no existiendo oposición alguna a la fecha por cuanto las que se formularon fueron levantadas antes de ahora. b) Con la comunicación número C. D. doce mil ochocientos uno del Instituto Nacional de Previsión Social, se ha comprobado haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veinte y uno de la Ley número catorce mil doscientos treinta y seis la que ha tenido entrada con fecha seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. c) Con el certificado número cinco mil quinientos ochenta y ocho de fecha veinte y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco informado por el Registro de Créditos Prendarios de esta Capital, se acredita que los bienes transmitidos no registran prenda alguna. d) Con la declaración de Actividades Lucrativas entrada bajo el número nueve mil setecientos cincuenta y cinco con fecha trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco se justifica no adeudarse suma alguna por parte del trasmitente hasta el diez de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. e) Con el certificado número veinte y un mil setecientos ochenta y cuatro expedido por la Municipalidad de esta Ciudad se justifica no adeudarse suma alguna a la misma. f) El Ministerio de Salud Pública ha dado su conformidad con el proyecto del contrato social y la transferencia del fondo de comercio, en base a la cual se otorga esta escritura, el que fuera presentado en el expediente número cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta del año mil novecientos cincuenta y cinco. Leída y ratificada, la firman los comparecientes por ante mí juntamente con los testigos presentes del acto, señores doctor Rodolfo Bercovich y don Eustaquio Piñeiro, ambos mayores de edad, de esta vecindad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Elka W. de Weinschelbaum. — María K. de Grimberg. — C. E. Fricher. — José Romov. — Tgo.: E. Piñeiro. — Rodolfo Bercovich. Hay un sello. Ante mí: C. D. Perrotta. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí, al folio trescientos setenta y tres del Registro número trescientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie O, numerados correlativamente del doscientos sesenta mil ochocientos setenta y tres, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. E|líneas "Werbin", Vale.

Buenos Aires noviembre de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 3.500 - e.29|11-Nº 6.333 - v.5|12|55

INMOBILIARIA RIOPAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Luis Delpini, argentino; Guillermo Alberto Peña, argentino, en representación de Guillermo A. Peña, Empresa de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a mérito del contrato y sus ampliaciones, inscriptos en el Registro Público de Comercio el veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil cinco, folio ciento once, libro veintidos, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número

dos mil setecientos diez y ocho, folio cuarenta y dos, libro veintiséis, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil sesenta y seis, folio trescientos cuarenta y cuatro, libro veintisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; José Miguel Turano, argentino, por sí y además en representación de Carmen Carupita Turano de Pardal, argentina, a mérito del poder general y sus ampliaciones, inscriptos en el Registro de Mandatos de la Capital Federal, el veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos trece, folio mil doscientos cuarenta y ocho, Registro número cincuenta, del Registro de Mandatos, el diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número cinco mil seiscientos sesenta y cinco, folio veinticinco mil cuarenta y dos, Registro número cincuenta y cinco, del Registro de Mandatos, y el doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número trescientos trece, folio mil doscientos cuarenta y ocho, Registro número cincuenta del Registro de Mandatos; Ernesto Peña, argentino, en representación de "Guillermo A. Peña y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a mérito del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio, el veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número cuatrocientos noventa, folio doscientos cincuenta y cuatro, libro veintisiete de Registro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; Carlos Pascolini, argentino naturalizado, en representación de "Carlos Pascolini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a mérito del contrato y su ampliación, inscriptos en el mencionado registro, el diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil doscientos, folio ciento ochenta y uno, libro veintiuno, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número trescientos cincuenta y uno, folio doscientos veinticinco, libro veintidós, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; Juan Bautista Domingo Schena, argentino; Domingo Fortunato, argentino naturalizado, en representación de "D. Fortunato y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a mérito del contrato, inscripto en el mencionado registro el siete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número novecientos noventa y nueve, folio trescientos veintiuno, libro veintidós, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; Blas Fidel Gugliotto, argentino; José Luis Giola Campi, italiano, por sí y además en representación de Jorge Jarach, italiano a mérito del poder general, inscripto en el Registro de Mandatos de la Capital Federal, el quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número ocho mil seiscientos cuarenta y tres, folio cuarenta y tres mil novecientos catorce, registro cincuenta y nueve; Aníbal Colombo, argentino, Raúl Jorge Causa, argentino; Carlos Alberto Iriarte, argentino, en representación de "Iriarte Hermanos", a mérito del contrato y su modificación, inscriptos en el Registro Público de Comercio, el diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número trescientos sesenta y tres folio ciento treinta y tres, libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos, y quince de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil diez y nueve, folio trescientos sesenta y uno, libro cincuenta y cinco, de Contratos Privados, el catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número doscientos veintisiete, folio ciento diez y ocho, libro cincuenta y siete, de Disoluciones Sociales; Antonio Vignati, argentino naturalizado, en representación de "Martín F. Couto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a mérito del contrato, inscripto en el mencionado registro, el diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta bajo el número mil doscientos cincuenta y siete, libro diez y siete, folio cuatrocientos ochenta y nueve, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; Carlos Jerónimo Rovagnati, argentino, en representación de "Carlos J. Rovag (Continúa en el sello Nacional de pesos uno m|nacional número Cero, ciento setenta y siete mil seiscientos diez y siete) (Continuación del sello nacional de pesos uno m|nacional, número cero, ciento setenta y siete mil seiscientos diez y seis) Nati e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a mérito del contrato, inscripto en el mencionado registro, el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número sesenta y cuatro, folio ciento setenta y cuatro, Libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos mayores de edad, con domicilio a los efectos del presente en la calle Perú número seiscientos treinta y uno de la Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada con efecto al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, la que girará bajo el rubro de "INMOBILIARIA RIOPAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Perú número seiscientos treinta y uno, de esta Capital, el que podrá ser trasladado. — Segunda: Su objeto será la adquisición de un terreno en la Avenida Libertador General San Martín número tres mil setecientos veintiocho, para construir un edificio, explotarlo o venderlo, ya sea en block o por el sistema de propiedad horizontal. También podrá realizar otros edificios sobre terrenos que la sociedad pueda llegar a adquirir en el futuro. — Tercero: La sociedad tendrá un plazo de diez años, a contar del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y hasta el treinta de julio de mil novecientos sesenta y cinco. — Cuarta: Para cumplir con los fines sociales, la sociedad podrá: a) Adquirir el terreno mencionado en la cláusula segunda, y otros terrenos, si la sociedad así lo resolviera, venderlos, cederlos en todo o en parte, hipotecarlos, gravarlos, constituir condominios o cualquier otro derecho real; b) Abrir cuentas corrientes, celebrar toda clase de operaciones bancarias, depositar, colocar, percibir y extraer dinero, firmar cheques, letras, etc., c) Dar en locación el inmueble hasta el mayor plazo que las leyes permitan, contratar la edificación por administración o por ajuste alzado, firmando a tal efecto, toda clase de documentos y contratos; d) Tomar préstamos con o sin garantía hipotecaria por los plazos, tipos de interés y forma de pago que crea conveniente, a las instituciones bancarias oficiales o privadas y sociedades particulares; e) Estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción, ya sea Nacional, Provincial, Administrativo, Civil, Comercial, Correccional o Criminal, teniendo al efecto todas las atribuciones de los entes capaces; f) Conferir poderes generales o especiales para la representación de los asuntos judiciales, administrativos, o de cualquier otra naturaleza; g) Tomar y despedir empleados de acuerdo a las leyes vigentes. Lo especificado anteriormente, debe entenderse con carácter enunciativo y por lo tanto, la sociedad podrá realizar otros actos y contratos comerciales y civiles y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos o privados por intermedio de sus socios administrativos, o con el uso de la firma social, que fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de los objetos y negocios sociales y hacer uso de cada una de las facultades que las leyes permiten a las personas capaces. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios de la siguiente forma: Noventa y ocho cuotas el señor José Luis Delpini; ciento noventa y seis cuotas "Guillermo A. Peña, (Continúa en el sello Nacional de pesos uño moneda nacional número cero, ciento setenta y siete mil seiscientos diez y ocho) (Continuación del Sello Nacional de pesos uno m|nacional número cero, ciento setenta y siete mil seiscientos diez y siete) Empresa de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuarenta y nueve cuotas el señor José Miguel Turano; ciento cuarenta y siete cuotas la señora Carmen Carupita Turano de Pardal; cuarenta y nueve cuotas "Guillermo A. Peña y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; ciento cincuenta y siete cuotas "Carlos Pascolini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; cuarenta y nueve cuotas el señor Juan Bautista Domingo Schena; treinta y nueve cuotas "D. Fortunato y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; cuarenta y nueve cuotas el señor Blas Fidel Gugliotto; veinte cuotas el señor José Luis Giola Campi; veinte cuotas el señor Jorge Jarach; diez y nueve cuotas el señor Aníbal Colombo; diez y nueve cuotas el señor Raúl Jorge Causa; diez cuotas "Iriarte Hermanos"; veinte cuotas "Martín F. Couto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; cincuenta y nueve cuotas "Carlos J. Rovagnati é Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Todos los socios integran en efectivo en este acto, el cincuenta por ciento del capital social, y el saldo restante se obligan a integrarlo, también en efectivo dentro del plazo de dos años, a contar de la fecha de este contrato. El importe del cincuenta por ciento del capital social, se entrega en efectivo al gerente general, de cuyo importe se efectuará el depósito legal correspondiente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los señores Guillermo Alberto Peña y Ernesto Peña, con las funciones de gerentes generales, quienes tendrán uso de la firma social, individual e indistintamente, para todo lo concerniente a la administración, disposición de bienes, constitución de gravámenes y representación de la sociedad. Los socios José Luis Delpini y José Miguel Turano, quedan designados en este acto, con el cargo de gerentes, tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistintamente y con la misma amplitud de facultades, para todo lo concerniente a la administración de bienes que los gerentes generales. Los gerentes generales y gerentes, podrán actuar en nombre de la sociedad en forma sucesiva, indistinta o alternativamente. En ausencia, incapacidad o fallecimiento del señor Guillermo A. Peña o del señor Ernesto Peña, el cargo de gerente general será ocupado por el Ingeniero José Luis Delpini. La firma social será empleada única y exclusivamente para los fines sociales. Los gerentes generales y gerentes no están obligados a dedicar exclusivamente su tiempo a los fines de la sociedad, podrán tener otras actividades, como asimismo dedicarse a negocios similares a los de esta sociedad. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta de julio de cada año, siguiendo las prácticas comerciales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en la forma que resuelva la sociedad, debiendo practicarse el primero el treinta de julio de mil novecientos cincuenta y seis y el último el treinta de julio de mil novecientos sesenta y cinco. El balance e inventario general deberán ser concluídos dentro de los sesenta días posteriores al vencimiento de cada ejercicio. operaciones que si no fueran observadas, dentro de los treinta días inmediatos siguientes, de hecho se considerarán aprobadas estén o no firmadas por los socios (Continúa en el Sello Nacional de Pesos Uno moneda nacional Número Cero, Ciento setenta y siete mil seiscientos diez y nueve)' (Continuación del sello nacional de Pesos Uno m|nacional Número Cero, Ciento setenta y siete mil seiscientos diez y ocho). — Octava: de las utilidades líquidas que resulten se apartará: a) Un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. b) Las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones que fija la Ley Once mil setecientos veintinueve o cualquiera otras leyes que se dicten más adelante y las amortizaciones que corresponda efectuar por maquinaria, repuestos, muebles, útiles, de acuerdo con la Dirección General Impositiva. c) El saldo restante se distribuirá o será soportado por los socios en la siguiente forma y proporción: a Don José Luis Delpini: el Nueve, Cincuenta y dos por ciento (nueve con quinientos Veinte milésimos por ciento). a "Guillermo A. Peña, Empresa de Costrucciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el diez y nueve, cero cinco por ciento (diez y nueve con cincuenta milésimos por ciento), al señor José Miguel Turano; el Cuatro, setenta y seis por ciento (Cuatro con setecientos sesenta milésimos por ciento), a Doña Carmen Carupita Turano de Pardal: el diez y siete, catorce por ciento (diez y siete por ciento cuarenta milésimos por ciento). a "Guillermo A. Peña y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el Cuatro, setenta y seis por ciento (cuatro con setecientos sesenta milésimos por ciento). a "Carlos Pascolini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; el Quince, veinticuatro por ciento (quince con doscientos cuarenta milésimos por ciento). al señor Juan Bautista Domingo Schena el cuatro, setenta y seis por ciento (cuatro con setecientos sesenta milésimos por ciento). a "D. Fortunato y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el Tres, ochenta y uno por ciento (tres con ochocientos diez milésimos por ciento). al señor Blas Fidel Gugliotto, el cuatro, setenta y seis por ciento (cuatro con setecientos sesenta milésimos por ciento), al señor José Luis Giola Campi; el Uno, noventa y uno por ciento (uno con novecientos diez milésimos por ciento). al señor Jorge Jarach: el uno, novena y uno por ciento (uno con novecientos diez milésimos por ciento), al señor Aníbal Colombo, el Uno, noventa por ciento (uno con novecientos milésimos por ciento). al señor Raúl Jorge Causa: el Uno, noventa por ciento (uno con novecientos milésimos por ciento). a "Iriarte Hermanos", el Cero, noventa y seis por ciento (novecientos sesenta milésimos por ciento). a "Martín F. Couto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el Uno, noventa y uno por ciento (Uno, con novecientos diez milésimos por ciento). a "Carlos J. Rovagnati e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el Cinco, setenta y uno por ciento (cinco con setecientos diez milésimos por ciento). — Novena: Los socios se reunirán una vez cada año por lo menos, o cuando lo estimen conveniente los gerentes generales, gerentes, o lo soliciten socios que representen el veinticinco por ciento del capital social, para considerar los balances o marcha de la sociedad. Las reuniones serán presididas por los gerentes generales o gerentes y, en ausencia o impedimento de éstos, por el socio que designe la mayoría del capital social. Todas las resoluciones se tomarán con la presencia de socios que representen el cincuenta y cinco por ciento del capital social, salvo lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios podrán estar representados por otros socios o expresar sus decisiones por escrito. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le pertenezca y toda resolución que se tome, será asentada en el libro de actas. — Décima: Si de cualquier balance anual resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, la Sociedad resolverá por mayoría de capital la continuación o su disolución. Re- (Continúa en el Sello Nacional de Pesos Uno moneda nacional número Cero, Ciento setenta y siete mil quinientos noventa y seis) (Continuación del Sello Nacional de Pesos Uno m|nacional Número Cero, Ciento setenta y siete mil seiscientos diez y nueve) suelta la continuación, si cualquiera de los demás socios no estuviera conforme con esta decisión, tendrá derecho a retirarse de la sociedad, en cuyo caso los socios restantes se obligan a adquirirle las cuotas en proporción al capital, por el valor del último balance y ajustado el resultado parcial del ejercicio a la fecha del retiro. En caso de disolución se procederá en la forma y modo que resuelva el sesenta y cinco por ciento del capital, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Décimo Primera: Las diferencias y dudas que se produzcan entre los socios y sus representantes legales durante la vigencia, disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para caso de discordia, el que decidirá con carácter inapelable y obligatorio para los socios, renunciando éstos desde ya a la apelación u otro recurso de cualquier naturaleza. Los amigables componedores o el tercero, deben ser o haber sido comerciantes o industriales. — Duodécima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. Los herederos del socio fallecido declarados judicialmente y con representación unificada, entrarán a formar parte de la sociedad. — Décimo Tercera: Los socios declaran que todo lo que no se especifique en este contrato, será regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, Civil, Leyes y Decretos vigentes en la materia. Bajo las trece cláusulas precedentes, los otorgantes dejan constituída la presente sociedad, obligándose con arreglo a derecho. Sobre raspado: "con, nombre, será, Carmen Carupita Turano de Pardal, Cinco, setenta y uno por ciento". Vale. Se previene que la Sociedad "D. Fortunato y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha modificado su contrato y éste ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil trescientos nueve, Folio cuatrocientos veintisiete, Libro veintiocho, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Sobre raspado: "diez y nueve, sesenta y cuatro, Cero, Ciento setenta y siete mil, quinientos noventa y seis. Entre líneas "y quince Octubre de mil novecientos cincuenta, y tres, bajo el número mil diez y nueve, Folio trescientos sesenta y uno, Libro cincuenta y cinco de contratos Privados", Folio cuatrocientos ochenta y nueve". Vale. A. Vignati. — C. J. Rovagnati. — J. L. Delpini. — Guillermo A. Peña. — Ernesto Peña. — José M. Turano. — C. Pascolini. — J. B. D. Schena. — Domingo Fortunato. — B. F. Gugliotto. — José Campi. — Aníbal Colombo. — Raúl J. Causa. — C. A. Iriarte. — Ell. "y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos". Sir. "firma, fines, forma, estar, materia". Todo Vale. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 3.300.— e.29|11-Nº 6.154-v.5|12|55

TALLERES GRAFICOS LUIS ESPI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría a cargo del doctor Caramés Ferro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores don Pedro Luis Espi, argentino, casado, que firma "Luis Espi", domiciliado en la calle Liniers 1351, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Miguel Renato Franzoni, argentino, casado, que firma "M. R. Franzoni", domiciliado en la calle Acasusso 917, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Julián Andrés Roux, argentino, soltero, que firma "Julián A. Roux", domiciliado en V. Vergara 2874, Florida, Provincia de Buenos Aires, y don Ronald Stewart Birnie, argentino, que firma "Ronald S. Birnie", domiciliado en V. Vergara 2858, Florida, Provincia de Buenos Aires; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "TALLERES GRAFICOS LUIS ESPI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Corro 617, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República y|o en el extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto principal efectuar toda clase de trabajos relacionados con la industria gráfica, pudiendo a este efecto importar toda clase de mercaderías, materias primas y maquinarias necesarias para cumplir su objeto; asimismo podrá realizar todas aquellas operaciones o actividades tendientes a lograr una mejor distribución de los trabajos que se realicen. — Tercera: La duración de la sociedad se estipula en diez años, contados a partir de la fecha de iniciación del presente contrato, con opción a diez años más si antes de los seis meses del vencimiento del primer período los socios no deciden la liquidación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.), dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: don Pedro Luis Espi, cuatro mil cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional: don Miguel Renato Franzoni, mil cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional: don Julián Andrés Roux, dos mil quinientas cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Ronald Stewart Birnie, dos mil quinientas cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital está totalmente suscripto e integrado con los bienes, derechos y acciones que se detallan en el balance general que se acompaña y que forma parte de este convenio. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Pedro Luis Espi, Miguel Renato Franzoni, Julián Andrés Roux y Ronald Stewart Birnie, estando, asimismo, el uso de la firma social a cargo de cada uno de ellos, ya individual o conjuntamente. Los señores Pedro Luis Espi y Miguel Renato Franzoni tendrán a su cargo la parte técnica del negocio y dedicarán todo su tiempo y capacidad a la atención de la sociedad. Las remuneraciones que les corresponda por su gestión será fijada por los socios, debiendo dejar constancia en el libro de actas de la reunión que las fije. El señor

Pedro Luis Espi podrá renunciar a la gerencia pasado el año de formación de la sociedad, dejando entonces de percibir la remuneración que para ese cargo se le hubiera asignado. — Sexta: Periódicamente los socios se reunirán a fin de convenir sobre la dirección de los asuntos sociales. Todo asunto de importancia deberá someterse para su aprobación a la decisión por mayoría de los socios. De todas las reuniones, así como de las resoluciones adoptadas, se dejará constancia en un libro de actas rubricado, que a tal efecto llevará la sociedad. — Séptima: La firma social no podrá obligarse en operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en especulaciones extrañas a su objeto, fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; adquirir otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales, personales u obligaciones; aceptar prendas agrarias o constituirlas; comprar o vender mercaderías o productos, derechos y acciones; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de cinco años y rescindirlos; conferir poderes generales ó especiales y revocarlos; nombrar y despedir personal, fijar sueldos, comisiones y gratificaciones: dar y tomar en posesión; importar, exportar, fabricar, comprar y vender; permutar o transformar las materias primas, materiales o mercaderías; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. — Novena: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y con instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos; efectuar depósitos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; operar en cuenta corriente. Asimismo tendrá personería para actuar y gestionar ante los Ministerios, Reparticiones y Oficinas Públicas, en aquellos asuntos propios de la índole de sus negocios; intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en el Registro de Proveedores Oficiales. — Décima: Anualmente al treinta de setiembre se practicará inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo a las normas técnico contables de estilo. Del saldo de utilidades líquidas que resulte, se destinará el cinco por ciento a formar el Fondo de Reserva Legal; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. Las pérdidas en caso de producirse, serán soportadas en la misma forma. — Décima Primera: Todo aumento de capital podrá ser efectuado por los socios en proporción del capital aportado inicialmente, salvo que la mayoría decida lo contrario. — Décima Segunda: Si alguno de los socios quisiese ceder parte o totalidad de sus cuotas, las ofrecerá en primer término a los socios restantes. Si éstos rechazaran el ofrecimiento, recién las podrá ofrecer a un tercero. Se aplicará a tal efecto lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: En caso de disolución, ya por haber vencido el plazo de duración del contrato, o ya bien por decisión de la mayoría de los socios, la parte de cada socio se estimará de acuerdo a la siguiente norma: 1º) Se confeccionará un Inventario y Balance General en ese momento. 2º) Se efectuará la liquidación de los rubros que componen el activo. 3º) El remanente que reste, después de cubierto el pasivo a favor de terceros, corresponderá a los socios de acuerdo al capital aportado. Queda establecido que la parte que le corresponda al señor Pedro Luis Espi, le será adjudicada con los bienes del Activo Fijo que él ha aportado, siendo por tanto estos bienes del Activo los únicos que no sufrirán la liquidación de que habla el punto 2º de esta cláusula. — Décima Cuarta: Ninguno de los socios al término del contrato o en caso de retiro tendrá derecho a reclamar suma alguna en concepto de "valor de llave". — Décima Quinta: En caso de fallecimiento de uno de los socios y sus herederos no desearen continuar en la sociedad, o ya en el caso de la cláusula décimo segunda, aquéllos deberán ofrecer primeramente sus cuotas de la siguiente manera: Las cuotas del señor Espi al señor Franzoni, o viceversa; las del señor Birnie al señor Roux o viceversa. Si no fueran aceptadas por éstos, recién entonces serán ofrecidas a los demás socios o terceros en forma proporcional, de acuerdo a la cláusula décima primera. — Décima Sexta: Todas las cuestiones o divergencias que origine la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros pertenecientes a la industria gráfica, nombrados uno por cada parte o socios, y tales árbitros designarán un tercero para el caso de discordia; si los árbitros no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, la designación recaerá en el Presidente de la Cámara de la Industria Gráfica de la Argentina. El fallo de los árbitros o terceros en su caso, será inapelable, y acatado y respetado por los socios. — Décima Séptima: En caso de disolución de la sociedad, ésta deberá practicarse por los gerentes, liquidación que deberá verificarse conforme a las normas preestablecidas en el Código de Comercio y en el presente contrato, como así también todo lo que sea atinente a la partición entre los socios. Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando cada una de ellas en prueba de absoluta conformidad. — Firmado: M. R. Franzoni. — Luis Espi. — Ronald S. Birnie. — Julián A. Roux.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.660.— e.29|11-Nº 6.167-v.5|12|55

ROACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo 2.313. — Primer Testimonio. — Número Mil Trescientos Sesenta. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece días de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el Escribano Nacional doctor Augusto F. A. Rossi y competente número de testigos, comparecen María Elba Echagüe, argentina, soltera, de treinta y nueve años de edad, domiciliada en la calle Pedro Goyena número dos mil setecientos cincuenta y seis de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Luis Alvarez, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Pedro Chutro número dos mil setecientos cuarenta y ocho, Capital; don Arturo Rossi, argentino, casado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Humberto Primo número mil trescientos ochenta y cinco, Capital; don Alberto Alvarez, argentino, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Altolaguirre, número trescientos diez y nueve de Villa Dominico, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; y don Francisco Ernesto Molina, argentino, casado de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número novecientos veintidós de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, y dicen: Que entre ellos han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, a cuyo efecto otorgan y declaran: Primero: Que con efecto retroactivo al primero de junio último, se considera formalmente constituída entre todos los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta Capital, estando actualmente instalada en la calle San Blas números dos mil treinta y uno y dos mil treinta y cinco. — Segundo: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro "ROACO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Será objeto principal de la sociedad la fabricación, importación y exportación de artículos eléctricos para el hogar y, en general, para otros usos, para su venta por mayor y menor, como asimismo la compra-venta de cualquier clase de artículos y|o artefactos del ramo, pudiendo constituirse en representante o consignataría de otras firmas o entidades similares. — Cuarto: El capital social se eleva a la suma de ciento veinte mil pesos nacionales, dividido en mil doscientas cuotas de un valor de cien pesos nacionales cada una y cuyo capital ya ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Arturo Rossi, treinta y cinco mil pesos nacionales, doña María Elba Echagüe, treinta y cinco mil pesos nacionales, don Luis Alvarez, treinta mil pesos nacionales, don Alberto Alvarez, diez mil pesos nacionales, y don Francisco Ernesto Molina, diez mil pesos nacionales. — Dicho capital que, como se dijo, está totalmente integrado, se encuentra representado por mercaderías, existencias, instalaciones y demás efectos que constituyen el negocio de la sociedad. — Quinto: Se fija como plazo de duración de la sociedad el término de diez años a contar desde el día al cual se retrotraen todos los efectos del presente otorgamiento, conforme al artículo primero: — Sexto: El socio señor Rossi se desempeñará como gerente de la sociedad y el uso de la firma social adoptada para todos los asuntos o negocios de la sociedad, estará a cargo del mismo o bien de la socia doña María Elba Echagüe, quienes en forma indistinta firmarán con uno cualquiera de los otros socios. — Séptimo: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad, entre otras cosas, podrá ejecutar operaciones bancarias de cualquier naturaleza con los bancos del país, ya sean nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquiera de sus respectivas casas centrales agencias o sucursales, abriendo cuentas corrientes u otras efectuando depósitos de dinero, títulos o valores, cuyos depósitos podrá retirar total o parcialmente, girando contra ellos y aún contra los ya existentes, cheques, órdenes de pago y demás libranzas, firmando, aceptando y endosando cheques, letras, vales, pagarés, giros y toda clase de documentos y papeles comerciales, solicitando adelantos en cuentas corrientes, descontar pagarés a sola firma y de terceros, adquirir bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, ya sea por compra o dación en pago, así como otorgar y aceptar toda clase de garantías reales, personales y prendarias, enajenar, hipotecar, gravar o permutar los bienes que posea en la forma que estipulen, arrendar bienes muebles o inmuebles, como locadora o locataria, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos, otorgando, aceptando y firmando en todos los casos las escrituras, documentos y demás instrumentos y resguardos que sean necesarios o se requieran, conviniendo y estipulando las cláusulas y condiciones que fueran de la naturaleza del acto de que se trate. — La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa, pudiendo la sociedad ejecutar todos aquellos actos, contratos, gestiones y diligencias que sean conducentes al mejor desenvolvimiento de los negocios y asuntos que le sean propios. — Octavo: Anualmente, el día treinta de mayo, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, y las utilidades líquidas que resultaren, previa deducción de un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital de cada uno de ellos. — Si hubiera pérdidas, se soportarán en igual proporción y, en ese caso, la sociedad entrará en liquidación y se procederá a su más pronta disolución. — Noveno: Los socios señores Luis Alvarez, Alberto Alvarez, Francisco Ernesto Molina y Arturo Rossi, podrán retirar mensualmente la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, sumas que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Décimo: En caso de producirse el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos designarán la persona que haya de reemplazarlo en la sociedad, la que continuará subsistiendo hasta la expiración del plazo establecido para su duración. — Undécimo: En cualquier momento que los socios lo decidieran por mayoría de votos, el capital social podrá ser aumentado mediante nuevos aportes en efectivo, mercaderías u otros efectos y valores, como también podrá aceptarse la incorporación de nuevos socios. Todo ello deberá hacerse constar en escritura pública para su validez. — Duodécimo: La sociedad dispondrá, libre de toda obligación por su parte, del uso de la marca "Roaco" que está registrada a nombre del socio señor Arturo Rossi, quien continuará detentando la propiedad de ella. En caso de retiro de la sociedad del nombrado señor Rossi o bien de disolución de la sociedad, dicha marca continuará siendo de la exclusiva propiedad del señor Rossi y quedará totalmente libre del derecho de uso mencionado. — Décimo Tercero: Toda resolución que interese a la sociedad se insertará en un libro de actas que a tales efectos se llevará, sin perjuicio de los demás libros de comercio que determina la ley. Las decisiones deberán ser tomadas en todos los casos por mayoría de votos, computados a razón de un voto por cada cuota de capital. — Décimo Cuarto: A los socios que no desearen retirar las ganancias que les correspondieren al final de cada ejercicio, le serán acreditados en su cuenta particular y gozarán de un interés del siete por ciento anual. — Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia que se planteara entre los socios, o sus sucesores, será dirimida por medio de árbitros arbitradores, nombrado uno por cada parte, con facultad para que éstos designen al tercero en caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable y acatado por los interesados, sin derecho a reclamo alguno. Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. Queda especificado que para lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y, subsidiariamente, las del Código de Comercio, en cuanto le fueran aplicables. Previa íntegra lectura que les di a las partes de esta escritura, manifestaron su total conformidad con todo el contenido en ella por ajustarse cumplidamente a lo convenido entre ellas y, en prueba de ello, firmaron en presencia de los testigos instrumentales del acto, que lo fueron los señores don Jorge Alfredo Ramos y don Eduardo Angel Fernández Paupy, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que certifico. — María Elba Echagüe. — Luis Alvarez. — Arturo Rossi. — Alberto Alvarez. — F. E. Molina. — J. A. Ramos. — E. A. Fernández Paupy. — Hay un sello. Ante mí: Augusto F. A. Rossi. Concuerda con su escritura matriz número mil trescientos sesenta que pasó ante mí al folio dos mil trescientos trece, del Registro ciento setenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del trescientos cuarenta mil trescientos sesenta y cinco, al trescientos cuarenta mil trescientos sesenta y siete, y el presente, trescientos cuarenta mil trescientos sesenta y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Augusto F. A. Rossi. Hay un sello. Enmendado: Rossi, vale.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1955 — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.680.— e.29|11-Nº 6.197-v.5|12|55

GRANCHI & BARBAGALLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Octubre de 1955, entre los Señores Juan Victorio Granchi, italiano, casado, domiciliado en Quintana 223, Adrogué, Pcia. de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 2.733.614 expedida por la Policía Federal de la Capital, y el Señor José Barbagallo, argentino, casado, domiciliado en Pallique 645, con Cédula de Identidad Nº 2.065.667 expedida por la Policía Federal de la Capital, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza con el rubro de "GRANCHI & BARBAGALLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, con sede actual en Sarmiento 320, Piso 5º, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la dirección construcción y contratación de obras en general por cuenta ajena o propia, públicas o privadas, estudio y ejecución de proyectos, fabricación y venta de elementos para la construcción, compra y venta de bienes muebles e inmuebles, administración de bienes de terceros, importación y exportación en general. — Asimismo podrá dedicarse a otras actividades comerciales e industriales. — Cuarta: La duración de la Sociedad se fija por el término de Diez Años a partir de la fecha. — Quinta: Se deja establecido que después de transcurridos tres años de vigencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar el retiro de la misma, lo cual deberá comunicar con una anticipación de tres meses a la época en que corresponda efectuarse el inventario y balance anual. — Su retiro se considerará como efectuado a la fecha de dicho balance. — La parte que correspondiere al socio saliente le será abonada en la misma forma prevista en la cláusula Décima Séptima. — Sexta: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ($ 100.000.— m|n.), representado por cien cuotas de Un mil pesos m|n., de c|l. ($ 1.000.— m|n.), cada una suscriptas e integradas por los socios en partes iguales y se hallan constituídas con las maquinarias, materiales, herramientas, útiles, muebles, cuentas a cobrar y demás implementos determinados en el inventario que se firma por separado y que constituye parte integrante de este convenio. — Séptima: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes la ejercerán con las más amplias facultades de administración pudiendo representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General Impositiva de la Nación y demás instituciones análogas sean oficiales o privadas. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo igualmente de ambos socios en forma indistinta. — En ningún caso podrán comprometer la firma social ni la particular de los mismos en fianzas, garantías o cualquier objeto extraño a los intereses de la Sociedad. — Novena: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios quienes deberán llevar a tal objeto un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten. — Décima: Para la realización de sus fines la Sociedad podrá: a) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones análogas, sean oficiales o privadas. — b) Comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos. — c) Constituir y aceptar hipotecas. — d) Hacer descuentos o contraer empréstitos. — e) Suscribir letras, pagarés, cupones, vales u otros documentos originales o de renovación como aceptante girante o endosante. — f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas. — g) Constituir sociedades con terceros. — h) Ajustar contratos de locación. — i) Conferir poderes especiales y generales de toda índole. — j) Desempeñar en general cuantos más actos y gestiones sean necesarios para el mejor giro de la Sociedad. — Undécima: Cada uno de los socios retirará mensualmente la suma de Dos Mil Pesos m|n. de c|l., la que será imputable a cuenta de utilidades. — Duodécima: Anualmente, al 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios. — Transcurrido el término de treinta días sin oposición expresa de los mismos, se considerarán aprobados. — Décima Tercera: Del resultado arrojado por los ba-

lances a practicarse se deducirá: a) Amortizaciones para rodados, herramientas, útiles de trabajo y maquinarias en la proporción que establezcan las disposiciones legales vigentes, aplicándose dichos porcentajes a los valores de inversión y serán uniformes a través de los distintos ejercicios. — b) Reservas especiales: se constituirá reserva matemática para cubrir las obligaciones emergentes de la ley 11.729, sus concordantes, decretos reglamentarios respectivos y cualquier obligación futura que se relacionen con las leyes obreras. — c) Deducciones especiales: cualquier impuesto o contribución creado o a crearse que incida sobre las utilidades se deducirá del balance económico en forma de reserva, aun cuando su cálculo y pago definitivo se realice posteriormente a la fecha de cierre. — Décima Cuarta: De las utilidades que resulte se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital social. — Décima Quinta: El saldo de los beneficios será distribuído en partes iguales entre los socios, debiendo soportarse las pérdidas en igual proporción. — Décima Sexta: Queda entendido que los socios podrán realizar particularmente cualquier otra clase de negocios, salvo aquellos que sean análogos o tenga relación directa con el objeto de la presente Sociedad. — El socio que infringiere esta última disposición será separado inmediatamente de la sociedad perdiendo en tal supuesto las utilidades que resulten corresponderles en el ejercicio en que se produzca la separación. — Su capital le será reintegrado en la forma prevista en la cláusula Décima Séptima. — Décima Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá y continuará con los socios restantes y los herederos del socio fallecido o declarado incapaz, quienes a tal objeto deberán unificar su representación. — Estos no tendrán ingerencia en la gerencia, ni en la firma ni en la administración de la sociedad la que quedará a cargo del socio restante. — En este caso las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas en la siguiente forma: Setenta y cinco por ciento al socio sobreviviente y veinticinco por ciento a los herederos del socio fallecido o declarado incapaz. — Podrán igualmente resolver no continuar en la Sociedad, en cuyo caso se consideran separados desde la fecha de su resolución, fecha a la cual deberá practicarse un inventario y balance general. — La parte que les corresponda por todo concepto les será abonada en la siguiente forma: Veinte por ciento en el acto de aprobarse el balance y el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas iguales semestrales, sin interés, la primera de las cuales se hará efectiva a los seis meses de aprobarse el balance. — Décima Octava: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o a la fecha de su vencimiento, disolución, separación parcial, fallecimiento o incapacidad de socios, liquidación, etc., serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — En caso de no ponerse de acuerdo someterán la cuestión a resolver al fallo inapelable de un tercero que será nombrado por el Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, en turno. — Décima Novena: En todo lo que no esté previsto regirán las disposiciones de la ley 11.645 en la forma que establece el Art. 24 de la misma. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Juan Victorio Granchi. — José Barbagallo.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.400.— e.29|11-Nº 6.131-v.5|12|55

REFINERIA METALES UBOLDI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Sergio González Pagliere (h.), con fecha 20 de octubre de 1955 ha sido aumentado el capital de la sociedad "REFINERIA METALES, UBOLDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en un millón de pesos más, o sean mil cuotas de mil pesos cada una, cuyo aumento será aportado en la forma que se establece más adelante. En consecuencia, con este aumento de capital de esta sociedad se eleva a dos millones quinientos mil pesos, dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos cada una. Dicho aumento es suscripto por los socios e integrado totalmente por los mismos a razón de ochocientos mil pesos el señor Uboldi y doscientos mil pesos el señor Sabbatini. La integración se efectúa como sigue: el señor Uboldi mediante la capitalización del crédito que en cuenta corriente tiene en la sociedad por un total de setecientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y tres centavos y aporte en efectivo de diez y seis mil seiscientos cincuenta pesos con treinta y siete centavos, de los cuales integra en este acto el cincuenta por ciento, depositándolo en el Banco de la Nación, y el señor Sabbatini mediante la capitalización del crédito que en cuenta corriente tiene en la sociedad por un total de doscientos mil pesos. En virtud del aumento operado el capital de cada socio a partir de la fecha citada es el siguiente: de don Gianfranco Uboldi, dos millones de pesos y de don Dante Sabbatini, quinientos mil pesos. Hacen constar los otorgantes que los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares cubren el aporte que los mismos realizan, como así surge del extracto de sus respectivas cuentas que se anexa, firmado por ambos socios. Enmendado: Sabbatini - aporte - en - raspado - quinientos - particulares. Vale. Testado: Argentina - particulares. No vale.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 380.— e.29|11-Nº 6.158-v.5|12|55

LA CASA DE LOS TORNILLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Sergio González Paglieri (h.) con fecha 20 de octubre de 1955, el señor Emilio Guillamet Chargue, cede y transfiere al señor Juan Russinyol las ciento cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "LA CASA DE LOS TORNILLOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión el señor Emilio Guillamet Chargue renuncia al cargo de gerente que tenía en la referida sociedad. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.29|11-Nº 6.159-v.5|12|55

WEIRUWA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor R. Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que Wolf Maimann cedió a favor de Szama Waicman las doscientas diecinueve cuotas-capital de cien pesos cada una que tiene suscriptas en "WEIRUWA, S. R. L.", según escritura privada otorgada en esta ciudad el día 19 de noviembre de 1955. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.29|11-Nº 6.162-v.5|12|55

CAIMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 5 de octubre del corriente año doña Josefina Míguez de Freire, en su carácter de heredera de José Santos Míguez, cedió y transfirió a don Celestino E. Cabaleiro, treinta cuotas de mil pesos cada una que el causante tenía en la sociedad "CAIMI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. S|R.: cedió. Vale. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.29|11-Nº 6.155-v.5|12|55

BAR ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José García, español, con domicilio en la calle Av. Sáenz Nº 1269, Capital; Leopoldo Alvarez, español, con domicilio en la calle Bmé. Mitre Nº 1980, Capital; Manuel Francos, español, con domicilio en la calle Callao Nº 788, Capital; Valentín Prado, español, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 2884, Capital: Enrique Villar, argentino, con domicilio en la calle Comandante Besares Nº 240, Ciudadela; Bonifacio Arias, español, con domicilio en la calle Avellaneda Nº 3773, Olivos; Francisco Becerra, chileno, con domicilio en la calle Montiel y Fogón, Burzaco; Vicente Romero, argentino, con domicilio en la calle Rafaela Nº 4908, Capital; Carlos Daufi, argentino, con domicilio en la calle Juárez Nº 4149, Capital; Jesús Mirón, español con domicilio en la calle Reconquista Nº 385, Capital; José Sosa, argentino, con domicilio en la calle Loria Nº 1679, Lomas de Zamora; todos mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, el Código de Comercio y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial del negocio de bar, restaurante y confitería, sito en esta Ciudad, calle Sarmiento Nº 2509, sede de las operaciones y domicilio legal de la sociedad, pudiendo establecer sucursales y ampliar los ramos de explotación si ello conviniera a los intereses sociales. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social BAR ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su capital social se fija en la suma de pesos Trescientos Ochenta Mil Moneda Nacional ($ 380.000.00 m|n.) dividido en trescientas ochenta cuotas de pesos Un Mil Moneda Nacional cada una y suscripto por los socios de la siguiente manera y de conformidad con el inventario y balance adjunto: José García, Leopoldo Alvarez, Manuel Francos y Valentín Prado: Setenta y Siete Mil Quinientos pesos Moneda Nacional cada uno; Enrique Villar, Bonifacio Arias, Francisco Becerra, Vicente Romero, Carlos Daufi, Jesús Mirón y José Sosa: pesos Diez Mil Moneda Nacional cada uno. Queda aclarado que el negocio que constituye el objeto de esta sociedad, fué comprado en la suma de pesos Cuatrocientos Ochenta Mil Moneda Nacional, de cuyo precio ha sido abonado únicamente hasta la fecha, la cantidad de pesos Doscientos Cincuenta Mil Moneda Nacional, haciéndose cargo la sociedad de los derechos y obligaciones resultantes de la adquisición realizada por varios de los socios individualmente y obligándose por lo tanto al pago del saldo de precio, en la forma y monto establecidos en el boleto de venta respectivo. Así mismo se conviene que una vez cerrado cada balance futuro, se proceda al aumento del capital social, tomando como base el monto de las utilidades capitalizadas y una vez deducidos el fon- (Sigue en el sello nacional $ 1.50 Nº 033.042, O) (Viene del sello nacional $ 1.50 Nº 033.041, O do de reserva legal, amortizaciones y demás que la gerencia determinare. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de diez años a contar del día 1º de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. Si con seis meses de antelación a su vencimiento no fuera denunciado por socios que representen la mayoría de capital, se considerará automáticamente renovado y así en forma indefinida y por períodos de cinco años, hasta los noventa y nueve años. Si pasado el primer año de actividad quisiera retirarse algún socio podrá hacerlo siempre y cuando los socios reunidos en asamblea le presten su aprobación por mayoría de votos. Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. En este caso como todos los análogos previstos en el presente contrato el socio saliente estará obligado a ceder y transferir sus cuotas capitales, a alguno de los demás integrantes de la sociedad ya que no podrá ingresar a la misma ninguna persona extraña sin la aprobación expresa de los socios que representen la mayoría de capital. Para poder ejercer el derecho acordado en el párrafo anterior, el socio que deseare retirarse deberá comunicarlo por telegrama colacionado con un mes de anticipación. — Cuarta: La Dirección, Administración y Gerencia de la sociedad, estará a cargo de los socios José García, Leopoldo Alvarez, Manuel Francos y Valentín Prado, quienes tendrán a esos efectos los más amplios poderes de administración, siendo condición necesaria y suficiente para obligar a la sociedad, la firma de dos de los nombrados, con la única limitación de no comprometerla en negocios extraños al objeto social y especialmente en fianzas y|o garantías.

— Quinta: Todos los socios, con excepción del señor Valentín Prado que queda facultado para desempeñar otras actividades ajenas, deberán dedicarse a las tareas societarias exclusivamente, obligándose a prestar a la sociedad su concurso y actividad personal. Por lo demás, todos los socios deberán acatamiento y obediencia a los socios gerentes en el desempeño de sus tareas, pudiendo dichos socios gerentes, fijar las tareas de cada uno, del modo y en la forma en que consideren más conveniente para el logro de las finalidades sociales. Por todo ello, será considerada falta muy grave para cualquier socio el no acatar u omitir el cumplimiento total o parcial de cualquier orden emanada de cualquiera de los socios gerentes. Los socios se comprometen a cumplir estrictamente disposiciones u órdenes, aun cuando interpretaran o entendieran personalmente que no les corresponda realizar las tareas asignadas, sin perjuicio de someter la cuestión al voto de una asamblea de socios, que resolverá en definitiva por mayoría de capital. — Sexta: La mayoría de capital, en el caso de que alguno de los socios infringiera los (Sigue en el sello nacional $ 1.50 Nº 033.043, O) (Viene del sello nacional $ 1.50 Nº 033.042, O) deberes impuestos y aceptados por las cláusulas Cuarta y Quinta, podrá disponer la exclusión y expulsión del o los socios en infracción, sin que los afectados puedan interponer recursos algunos ante ninguna autoridad pública o persona extraña a la sociedad misma. En este caso, el socio excluído recibirá el importe de sus aportes realmente integrados y la utilidad que le hubiere correspondido en el último balance anual comprobado, cualquiera fuera la época del año en que el hecho ocurra. Esta será la única suma o importe a liquidar al socio saliente o sea que el mismo carecerá de todo otro derecho por ningún concepto. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general con su correspondiente cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y las utilidades o pérdidas que surjan, serán percibidas o soportadas por los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos. La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social comprobada en cualquiera de los balances que se practiquen, provocará la disolución de la sociedad, debiendo los socios reunirse para decidir, la mayoría de capital, la continuación o no de la misma. Los referidos balances se considerarán automáticamente aprobados por todos los socios y éstos no podrán observarlos, si los mismos contaran con la aprobación de quienes representan la mayoría de capital, y luego de transcurrido veinte días de la fecha de su realización. — Octava: En caso de fallecimiento de algún socio o en el supuesto retiro del mismo, se liquidará a los deudos o a él, en su caso, el importe del capital aportado más los saldos favorables de su cuenta particular y la parte proporcional de utilidades del ejercicio en curso, debiendo esperar el balance anual para determinar las mismas. El importe resultante le será reintegrado en seis cuotas mensuales, iguales y sucesivas, documentadas por separado y que comenzarán a hacerse efectivas al mes siguiente del fallecimiento o de la fecha de aceptación del retiro, pudiendo los socios saldar tales importes al contado si así lo resolvieran por mayoría de capital. Además se entregará al saliente o a los deudos, como última cuota, el importe que en concepto de llave se fija en la cláusula siguiente. — Novena: El o los socios y sus derecho habientes, comprendidos en las sanciones de la cláusula anterior, perderá automáticamente el derecho potencial o real que pudieran atribuirse respecto del rubro "llave" del negocio explotado por la sociedad. Los demás socios podrán considerar y tomar en cuenta en todos los demás actos de cesión, venta, transferencias de cuotas, retiro voluntario, fallecimiento, etc. un valor único, exclusivo y definitivo del rubro llave del establecimiento, etc., un valor único, exclusivo ciento (10 %) del capital integrado por los socios, con la salvedad de que, en caso de venta en block (Sigue en el sello nacional $ 1.50 Nº 033.044, O) (Viene del sello nacional $ 1.50 Nº 033.043, O) del establecimiento, los socios podrán fijar voluntariamente el margen o valor de ese rubro por mayoría de capital y en todo caso se dividirán en proporción a sus aportes, el monto del valor que se obtenga por dicho rubro. — Décima: Las asambleas de socios tendrán lugar cada vez que la gerencia las invoque, o lo solicite el o los socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social y presididas por cualquiera de los gerentes o personas que éstos indiquen. Las citaciones serán realizadas personalmente, por carta certificada o telegrama colacionado, según así lo estime o crea conveniente el socio gerente que convoque a la reunión, con la anticipación necesaria, y la asamblea se considerará constituída cuando concurra un número de socios que represente la mayoría de capital social, siendo sus resoluciones válidas si se adoptan por el voto favorable de dicha mayoría de capital. — Décima Primera: Los beneficios determinados según lo establecido en la cláusula séptima del presente serán distribuídos o entregados en la forma que la asamblea resuelva. Queda convenido que los socios no podrán retirar beneficios, si el pago de las cuotas o el saldo de precio de adquisición del negocio, no estuviese al día. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la sociedad, tendrán a su cargo tales tareas, los gerentes designados por el presente contrato o las personas que éstos designen. El establecimiento Bar Once podrá ser vendido o transferido si coincidieran en esa determinación, los socios que representen la mayoría del capital social de acuerdo al presente contrato, obligándose los demás socios al cumplimiento del acuerdo o decisión que se tome en tal sentido. — Décima Tercera: Toda cuestión o conflicto originados en la interpretación o cumplimiento del presente contrato durante su vigencia o la liquidación, será resuelta en asamblea de asociados, por la mayoría fijada para resolver todas las cuestiones en la misma y en último término toda cuestión o divergencia será sometida, con exclusión de cualquier otro fuero o tribunal, a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, conviniéndose en forma expresa que para el caso de discordia entre los árbitros a designarse, sea árbitro tercero el señor Ramón Mourente, cuyo fallo será inapelable y deberá ser cumplido sin reclamo alguno. — Bajo las trece cláusulas precedentes se deja formalizado el contrato de Bar Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose de conformidad en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Francisco Becerra. — Carlos Daufi. — Enrique Villar. — José Sosa. — Vicente Romero. — Jesús Mirón. — Bonifacio Arias. — José García. — Leopoldo Alvarez. — V. Prado. — Manuel Francos. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.800.— e.29|11-Nº 6.191-v.5|12|55

CONDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Cesión de Cuotas: Entre los señores Arnaldo Roberto Llorens, argentino, casado; Daniel García, argentino naturalizado, casado; José Ramón Prieto, argentino, soltero; Juan Carlos Ibáñez, argentino, casado; Francisco González, argentino, soltero, por una parte como cedentes y Manuel Fernández González, español, casado; todos ellos únicos y exclusivos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Condor" inscripta en el

Registro Público de Comercio con fecha 11 de Noviembre de 1954, bajo el número 2.860, al folio 79 del libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y Antonio Fernández González, español, casado y Adelaida Guidobaldi de Fernández ,argentina, casada, por la otra parte como adquirentes, todos mayores de edad y hábiles para este acto; se conviene celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sujeto a las disposiciones de la Ley Número 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: Los cedentes transfieren sus cuotas capital, valor nominal pesos Un Mil Moneda Nacional cada una, que le correspondían en "CONDOR" S. R. L. a saber: Arnoldo Roberto Llorens, cuarenta (40) cuotas; Daniel García treinta (30) cuotas; José Ramón Prieto treinta (30) cuotas; Juan Carlos Ibáñez diez (10) cuotas; Francisco González diez (10) cuotas, las que son adquiridas de la siguiente manera: Manuel Fernández González ochenta (80) cuotas; Antonio Fernández González treinta (30) cuotas y Adelaida Guidobaldi de Fernández diez (10) cuotas. — Segunda: La presente cesión se realiza por la única suma de pesos Ciento Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Dos C|59|100 Moneda Nacional ($ 196.432.59 m|n.), importe percibido por los cedentes en la siguiente proporción: Arnoldo Roberto Llorens: pesos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Siete C|53|100 Moneda Nacional; Daniel García y José Ramón Prieto: pesos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Nueve C|03|100 Moneda Nacional cada uno; Juan Carlos Ibáñez y Francisco González: pesos Doce Mil Setecientos Treinta y Ocho C|50|100 Moneda Nacional cada uno y aportado por los adquirentes de la siguiente manera; Manuel Fernández González: pesos Ciento Treinta Mil Novecientos Cincuenta y Seis Moneda Nacional; Antonio Fernández González: pesos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Siete C|09|100 Moneda Nacional y Adelaida Guidobaldi de Fernández: pesos Dieciséis Mil Trescientos Setenta y Nueve Con 50|100 Moneda Nacional, suscribiendo los cedentes los correspondientes recibos, como suficiente y más formal carta de pago. — Tercera: Los adquirentes se han hecho cargo del Activo y Pasivo del negocio motivo de la constitución de la Sociedad, desde el día cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, firmando el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre y del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Manuel Fernández González. — Daniel García. — José Ramón Prieto; Francisco González, Arnoldo Roberto Llorens; Juan Carlos Ibáñez. — Antonio Fernández González. — Adelaida Guidobaldi de Fernández.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 560.— e.29|11-Nº 6.180-v.5|12|55

CABAÑA SANTA MONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raul Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Cesión de Cuotas: Entre los señores César Pérez, Manuel Pazos, Julián Fernández, Ramón Mourente, argentinos naturalizados, casados, Javier Nieto, Albino Vieites, españoles, casados, Enrique Rubio Ansola, Juan José Suárez Lasserre, Amadeo Vilar y Raúl Sánchez Echarte, argentinos, casados, por una parte y Manuel Esperón, Amador Villabrille, Santiago Iglesias Bello, Manuel Alonso, José Vázquez, José López Loredo, españoles, casados, José Sayar, Ramón Castro, Segundo López Fernández José Ucha Vieytes, españoles, solteros y la señora Luisa Rodríguez de Fernández, española, casada, por la otra parte; todos mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Los señores César Pérez, Manuel Pazos, Julián Fernández, Ramón Mourente, Javier Nieto, Albino Vieites, Enrique Rubio Ansola. Juan José Suárez Lasserre, Amadeo Vilar y Raúl Sánchez Echarte en su carácter de únicos y exclusivos componentes de "CABAÑA SANTA MONICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital $ 450.000.— m|n.), cuyo contrato figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de Setiembre de 1953, bajo el número 1.964, al folio 481 del libro 23 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ceden y transfieren libre de todas deudas, gravámenes, embargos, inhibiciones a los señores Manuel Esperón, Amador Villabrille, Santiago Iglesias Bello, Manuel Alonso, José Vázquez, José López Loredo, José Sayar, Ramón Castro, Segundo López Fernández, José Ucha Vieytes y Luisa Rodríguez de Fernández, las cuatrocientas cincuenta cuotas capital de pesos Un Mil Moneda Nacional cada una de valor nominal, que componen el capital social integrado por los socios de acuerdo al detalle de la cláusula Cuarta del contrato respectivo. — Segunda: La presente cesión se realiza por la suma de pesos Un Millón Doscientos Setenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Cinco Moneda Nacional ($ 1.273.735.— m|n.), importe neto que los adquirentes sastifacen de la siguiente manera: al contado y en dinero en efectivo la suma de pesos Seiscientos Veinticinco Mil Moneda Nacional y por el saldo o sea la suma de pesos Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Cinco Moneda Nacional, libran a favor de los cedentes, setenta y nueve (79) documentos (pagarés) de pesos Ocho Mil Moneda Nacional cada uno; uno (1) de pesos Nueve Mil Moneda Nacional y uno (1) último de pesos Siete Mil Setecientos Treinta y Cinco Moneda Nacional, todos con vencimientos escalonados mensual y sucesivamente y devengando un interés anual del nueve por ciento. — Tercera: Los adquirentes no podrán vender, rematar, transferir ni realizar operación alguna sobre el negocio, hasta tanto no hayan efectuado el pago total de los documentos (pagarés) que libran a favor de los cesionarios, caso contrario éstos podrán considerar como vencidos los plazos acordados y exigir en consecuencia el pago total de los mismos. — Igualmente se deja perfectamente establecido que en el supuesto que los adquirentes abonasen documentos antes de sus vencimientos, los cedentes se obligan al descuento de intereses por tiempo no transcurrido. — Cuarta: Los efectos de la presente se retrotraen al día 12 de Febrero de 1955, fecha en la que los adquirentes han tomado a su cargo el negocio de Lechería de Productos Lácteos, sito en esta Ciudad, calle Cabildo Nº 2070 que explotaban los cedentes. — Quinta: Los adquirentes convienen de mutuo y amigable acuerdo modificar la cláusula Cuarta del contrato original, elevando el Capital social a la suma de pesos Quinientos Setenta y Cinco Mil Moneda Nacional (pesos 575.000.— m|n.), dividido en quinientas setenta y cinco cuotas de pesos Un Mil Moneda Nacional cada una e integrado por los socios de la siguiente manera: Manuel Esperón: Doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de pesos Doscientos Cincuenta Mil Moneda Nacional, Santiago Iglesias Bello: sesenta cuotas, o sea la suma de pesos Sesenta Mil Moneda Nacional, José Ucha Vieytes y Segundo López Fernández: Cincuenta cuotas cada uno, o sea la suma de pesos Cincuenta Mil Moneda Nacional cada uno; Amador Villabrille: cuarenta cuotas, o sea la suma de pesos Cuarenta Mil Moneda Nacional; José Vázquez: treinta cuotas, o sea la suma de pesos Treinta Mil Moneda Nacional; José López Loredo: veinticinco cuotas, o sea la suma de pesos Veinticinco Mil Moneda Nacional; Ramón Castro, Manuel Alonso y José Sayar: veinte cuotas cada uno, o sea la suma de pesos Veinte Mil Moneda Nacional cada uno y Luisa Rodríguez de Fernández, diez cuotas, o sea la suma de pesos Diez Mil Moneda Nacional. — Se modifica igualmente la cláusula (Sigue en el Sello Nacional $ 1.50 Número 033.527) — (Viene del Sello Nacional $ 1.50 Número 033.528) Quinta, relativa a la administración y gerencia, designándose gerente con las mismas atribuciones y limitaciones, al señor Manuel Esperón, y se ratifican en todo su contenido las restantes cláusulas del contrato original comprometiéndose los socios al fiel cumplimiento de las mismas. — Las partes en un todo de conformidad suscriben el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — César Pérez. — Manuel Pazos. — Manuel Esperón. — Segundo López. — José Ucha. — Amador Villabrille. — José Sayar. — José López. — Ramón Castro. — Manuel Alonso. — Santiago Iglesias. — J. Fernández. — Luisa Rodríguez. — Albino Vieites. — Enrique Rubio Ansola. — Javier Nieto. — José Vázquez. — R. Sánchez Echarte. — A. Vilar — Juan Suárez. — Ramón Mourente.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 920.— e.29|11-Nº 6.190-v.5|12|55

TAVELLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Horacio A. Claría con fecha 3 de Agosto de 1955, ha sido prorrogada por diez años más la sociedad que giraba en esta plaza, bajo el rubro de "TAVELLA y COMPAÑIA, S. R. L. (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"). — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.29|11-Nº 6.145-v.5|12|55

NAPQUE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Por documento privado de fecha 18 de Octubre de 1955, el Sr. Salomón Hid Vendió, Cedió y Transfirió a favor de don Abraham Napque y de don Julio Napque, quienes adquirieron por partes iguales, las cincuenta cuotas de capital que por valor de un mil pesos cada una, tenía totalmente suscriptas é integradas en la sociedad "NAPQUE Y COMPAÑIA", S. R. L., retirándose de la misma. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.29|11-Nº 6.147-v.5|12|55

BALLY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Hugo D. Maciel a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada el 3 de Octubre de 1955 ante el Escribano de esta Capital, don Julio Otaegui quedaron modificados los artículos 1º y 5º de "Bally, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: "Artículo Primero: La Sociedad constituída por escritura del veinte y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo la denominación de "BALLY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", es integrada actualmente por los señores Carlos Bühler, Don Pablo Weiss, Don Heinz (Enrique) Bühler, Don Humberto Verdi, "C. F. Bally, S. A." y "Bühler, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — "Artículo Quinto. El capital social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, representados por ochocientas cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: C. F. Bally S. A., cuatrocientas ochenta y tres cuotas; Bühler, Sociedad de Responsabilidad Limitada doscientas noventa y siete cuotas; Don Carlos Bühler diez cuotas; Don Pablo Weiss ocho cuotas; Don Heinz (Enrique) Bühler una cuota y Don Humberto Verdi una cuota". — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.29|11-Nº 6.144-v.5|12|55

BERNAL HERMANOS
ALMACEN POR MAYOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado de Comercio Nº 4, de esta Capital, a cargo del doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fol. 833. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí escribano público y testigos que al final firman comparecen don Francisco Bernal, casado, en primeras nupcias con doña Josefa Alvarez, y don Pedro Bernal, soltero ambos comerciantes, españoles, domiciliados en la calle Pacheco mil novecientos cuarenta de esta ciudad, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que desde el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, tienen constituída una sociedad, de hecho, comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Bernal Hermanos", cuyas actividades o giro de sus negocios son el de almacén por mayor, "venta de comestibles, bebidas y afines", y cuyo capital social lo constituye la suma de doscientos ochenta y dos mil ciento setenta pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, que es la suma que arroja el balance practicado al treinta de abril del corriente año. Y los comparecientes continúan diciendo: Que a los efectos de dejar reglados sus derechos, concurren por este acto a dejar formalizada la sociedad referida con efecto retroactivo a la fecha mencionada, dando por válido, todos los actos realizados en tal carácter hasta la fecha formalizando al efecto el siguiente contrato: Primero: A partir de la fecha y por el término de cinco años, queda constituída la sociedad comercial "BERNAL HERMANOS" ALMACEN POR MAYOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, calle Pacheco números mil novecientos cuarenta a cuarenta y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto social la explotación del negocio de almacén, venta por mayor de comestibles, bebidas y afines, encuadrando en los objetos sociales, la sociedad podra celebrar y ejercer todos los actos, contratos civiles y comerciales, judiciales y extrajudiciales que entiendan al mejor desempeño de sus fines: como asimismo adquirir y transferir a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, constituir o adquirir derechos reales sobre los mismos, solicitar préstamos, con o sin garantías personales o reales, y efectuar toda clase de operaciones comerciales dentro de sus fines. — Tercero: El capital social es de doscientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas ochenta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas así: ciento setenta cuotas, por el señor Francisco Bernal y ciento trece cuotas, por el señor Pedro Bernal; las cuotas són integradas en este acto, hasta doscientos ochenta y dos mil ciento setenta pesos con veinticinco centavos, que es el saldo favorable del activo y pasivo de la casa de negocio que forman el objeto social de la ex sociedad de hecho "Bernal Hermanos" según balance practicado al treinta de abril del corriente año y con la suma de ochocientos veintinueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, aportados de su peculio propio por ambos socios en dinero efectivo y en la proporción de cuotas capital suscriptas. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará á cargo indistintamente, en forma separada o simultánea por los señores Francisco Bernal y Pedro Bernal, quienes actuarán como gerentes con uso de la firma social y todas las facultades de ley, no pudiendo dedicarse a otras actividades o negocios ajenos a la sociedad. Para la validez de la firma social, será indispensable que la misma sea puesta con un sello conteniendo la razón social. Los gerentes en la forma indicada podrán solicitar y descontar créditos, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Italia y Río de la Plata, y cualquier otro Banco oficial o privado creado o a crearse, firmando con motivo de esas operaciones o las que demanden el giro de los negocios, los documentos y escrituras que sean necesarios, su transferencias y endosos, pudiendo, también otorgar poderes generales o especiales, judiciales o extrajudiciales. Los gerentes percibirán como retribución de su trabajo una cantidad a fijarse por los socios, la que les serán abonada mensualmente y se computará a gastos generales. — Quinto: El treinta de abril de cada año, se cerrará el ejercicio social con el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. Las mercaderías serán inventariadas por su valor de adquisición y para el caso de las averiadas o de difícil venta su valor se fijará por lo que determinen los señores gerentes. Y una vez determinadas las habilitaciones y las gratificaciones que los gerentes decidieran acordar al personal se deducirá al fondo de reserva legal y los beneficios o pérdidas que arroje el balance, serán distribuídos o soportados en proporción a las cuotas. — Sexto: La voluntad de los socios se expresará en actas en el libro respectivo en el cual se consignarán las aprobaciones do los balances, resoluciones directivas y demás intereses a la marcha de la sociedad; la validez de éstas deben estar suscriptas por la mitad más uno de votos, que representen el capital social, asignándose a tal efecto un voto para cada cuota. — Séptimo: La citación a la asamblea deberán colocarla los gerentes por carta certificada con diez días de anticipación y ésta se realizará con los socios presentes que representan la mitad más uno del capital social. — Octavo: Los socios podrán hacer préstamos a la sociedad en dinero efectivo y éstos devengarán un interés del ocho por ciento anual. — Noveno: Si cualquier balance que se practique resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, cualquier socio podrá solicitar la liquidación de la sociedad. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad se designará por simple mayoría de votos un liquidador, socio o ajeno a la sociedad por todas las facultades que le acuerda la ley y de acuerdo a las disposiciones atingentes y vigentes en esas oportunidades. — Décimo Primero: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas expresadas, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios será resuelto y dirimida por árbitros, nombrados uno por cada parte divergente y en caso de empate se designará un tercero. — Décimo Segundo: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios gerentes, el que quedare podrá adquirir con preferencia las cuotas capital del incapaz o premuerto, para cuyo caso se practicará un balance general, debiéndosele abonar a los herederos o representantes legal la cuota capital con más o menos las ganancias o pérdidas en cinco cuotas iguales y trimestrales sin interés. — Décimo Tercero: Las resoluciones de la sociedad para actos de administración y disposición referentes al giro de los negocios específicos de la sociedad se harán por simples mayoría de votos y los de adquisición o enajenación de bienes deberán hacerse por unanimidad de votos. — Décimo Cuarto: En caso de que uno de los socios deseare vender sus cuotas capital, deberá dar pacto de mejor comprador a los otros socios, quienes deberán manifestar su aceptación o no dentro de los quince días de habérsele hecho el ofrecimiento. Leída que les fué se ratificaron de su contenido, firmándolo en prueba de conformidad como acostumbran en presencia de los testigos del acto don Carlos Salim Bachur y don Mario Alberto Salgado, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Francisco Bernal. — Pedro Bernal. — Carlos S. Bachur. — Mario A. Salgado. — Hay un sello. Ante mí: Epaminondas de Fazio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y al folio número ochocientos treinta y tres, del Registro doscientos setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del dos millones novecientos veintidós mil setecientos cincuenta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Testado: de comestibles, bebidas y afines. Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.440.— e.29|11-Nº 6.192-v.5|12|55

SAN MAURO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Ernesto Arenaza con fecha 20 de octubre de 1955, han sido modificadas las cláusulas tercera, cuarta y novena del contrato de la sociedad "SAN MAURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Tercera: Su objeto es la adquisición y enajenación por cualquier título, oneroso o gratuíto, de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, la importación, exportación, administración y explotación de toda clase de bienes o establecimientos agrícola, ganaderos, forestales, aserraderos u otros afines o no, la transacción y financiación en general y la realización de cualquier operación civil o comercial, todo ello, ya sea por cuenta propia, o de terceros. Podrá también la sociedad, constituir o participar en otras sociedades, cualquiera sea su objeto o forma social. — Cuarta: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de diez mil pesos cada una, totalmente suscripto y aportado, por los socios en la forma y proporciones siguientes: Don Luis Toschi, cincuenta cuotas de diez mil pesos cada una, lo que hace un total de quinientos mil pesos, y don Mario Toschi, cincuenta cuotas de diez mil pesos cada una, lo que hace un total de quinientos mil pesos. La integración de las cuotas de capital se efectúa con los saldos, de sus respectivas cuotas en la sociedad, hasta cubrir los referidos importes. Este capital está representado por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, créditos, que constan en los libros de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento de uno o más socios, la sociedad continuará con

los herederos, quienes adquirirán el carácter de socios. En cualquier momento esta sociedad puede ser transformada en sociedad anónima. Entre líneas: es Enmendado: toda. Vale. Testado: y don Mario Toschi, cincuenta. No vale. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 389.— e.29|11-Nº 6.203-v.5|12|55

FARMACIA CARBAJAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — Escritura Número Noventa y Tres. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenticuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen por una parte don Cielino Carbajal español, casado en primeras nupcias, idóneo de farmacia, con carnet profesional, expedido con fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarentisiete, bajo el número ciento noventa y tres y don Copel Fainberg argentino, casado en primeras nupcias, farmacéutico, con diploma expedido por la Universidad Nacional de La Plata, hoy Ciudad Eva Perón, con fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos veintitrés, e inscripto bajo el número doscientos doce con fecha primero de junio del mismo año mil novecientos veintitrés, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Aizpurúa número tres mil ciento uno, esquina Quesada, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dicen: — Primero: Que con efecto retroactivo al día primero de Enero del año mil novecientos cuarentiocho, los comparecientes constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tienen por objeto comerciar en el ramo de Farmacia y Perfumería a cuyo efecto han explotado y continúan explotando el negocio de esa naturaleza el que se halla ubicado en el lugar que oportunamente se indicarán pudiendo la sociedad ampliar sus negocios mediando acuerdo unánime de los Socios. — Segundo: La Sociedad gira desde la fecha precitada bajo el rubro de "FARMACIA CARBAJAL" a cuyo rótulo deberá ser agregado en lo sucesivo, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, durará diez años a contar del día primero de Enero de mil Novecientos cuarenta y ocho finalizando en consecuencia el día treintiuno de diciembre de mil novecientos cuarentisiete, tiene su domicilio en esta Capital, asiento principal de sus negocios en el local donde se halla instalada ubicado en la Zona Norte de esta Capital, calle Aizpurúa número Tres Mil Ciento Uno, esquina Quesada, donde será asiento principal de sus negocios. — Tercero: El Capital social los constituye la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en fracciones de Un mil pesos nacionales cada una, que han suscripto los socios en la siguiente proporción: El señor Cielino Carbajal, Treinta y seis cuotas o sea Treinta y seis mil pesos nacionales y el otro compareciente señor Fainberg nueve cuotas o sean Nueve mil pesos nacionales, capital este que se encuentra totalmente integrado con el valor llave de dicho negocio y con las mercaderías, muebles, útiles y enseres que se encuentran en el mencionado local de acuerdo al Inventario que en su debida oportunidad han practicado las partes contratantes al efecto. — Queda convenido que los socios podrán aumentar de común acuerdo el Capital social suscribiendo nuevas cuotas de Un mil pesos cada una en la proporción de sus respectivos aportes. — Cuarto: La Sociedad será administrada por el socio señor Carbajal quien tendrá uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones ajenas al giro social. — Quinto: Anualmente en el mes de Enero se practicará un Balance General del giro social, suministrándose recíprocamente una copia a cada socio para su consideración y saldo que se pudieran practicar. — Sexto: En las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital; El setenta y cinco por ciento del producido para el socio Señor Carbajal y el otro veinte por ciento restante para el otro socio señor Fainberg, estando incluída en este importe las sumas que mensualmente podrán retirar cada socio para la atención de sus gastos personales. — Séptimo: La Sociedad no se disolverá por muerte de los socios, interdicción, o quiebra de los mismos. — Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido se incorporarán a la sociedad con la obligación de unificar la personería en uno de los herederos. — Octavo: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse la misma será resuelta sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas uno por cada parte divergente y el tercero por los arbitradores cuyo fallo será inapelable. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la Sociedad Farmacia Carbajal Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan por este acto. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firmaron cada cual como acostumbra hacerlo, ante mí y junto con los testigos del acto, don Carlos Alberto Maculan y don Pedro Semino, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — C. Carbajal. — C. Fainberg. — C.A. Maculan. — Pedro Semino. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique Ulises Valente. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos cuarenta a mi cargo; doy fe. — Para los interesados expido este Segundo testimonio en dos sellos de dos pesos nacionales números: Doscientos doce mil trescientos treinta y el presente, doscientos doce mil trescientos treinta y uno, ambos de la Serie O. que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Raspado: Faimberg. Vale. — Enrique Ulises Valenti. Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 840.— e.29|11-Nº 6.146-v.5|12|55

LABORATORIO BIOQUIMICO "GUILLEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado número siete, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Ernesto Caronna, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Chile número mil cuatrocientos nueve, por una parte, y por la otra, don Alfredo Cassese, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Estivao número treinta y nueve, piso segundo, departamento A., ambos de este vecindario, hábiles, mayores de edad, que firman como acostumbran y capaces para contratar, doy fe, como de que los comparecientes dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída entre los comparecientes a partir de al fecha, una sociedad que girará en plaza bajo el rubro de: LABORATORIO BIOQUIMICO "GUILLEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle Molián número dos mil ochocientos sesenta de la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer otros domicilios como también agencias y|o sucursales en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — 2º) La sociedad tiene por objeto dedicarse a la elaboración, fraccionamiento, importación, exportación, distribución de productos químicos y biológicos, drogas y productos de uso veterinario, productos de cosméticos y en general todo lo que se vincula a los productos químicos, farmacéuticos, inclusive materiales destinados a la producción de los mismos, sin limitación de ninguna naturaleza, sirviendo de base a los negocios de esta sociedad el negocio de igual objeto y denominación que actualmente tiene en ese mismo domicilio el socio señor Caronna, y qué se hace cargo del activo y pasivo la sociedad que por este acto se constituye, justificándose con los certificados que se agregan, que se ha efectuado la comunicación al Instituto Nacional de Previsión Social y que no se adeudan sumas por impuestos a las actividades lucrativas, como que el negocio no reconoce prendas y que no se han publicado los correspondientes edictos en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, sin que se hayan presentado acreedores durante el período legal. — 3º) La duración de la sociedad será de diez años, a contar del primero de octubre último, a cuya fecha retrotraen todos los efectos de este contrato, ratificando especial y expresamente todo lo actuado por los socios hasta el presente; sin embargo cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma con una anticipación no menor de ciento veinte días, mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio auténtico, teniendo el socio que quede, privilegio de comprar la parte del socio saliente, de acuerdo al balance que deberá practicarse en dicha época y previa distribución de las utilidades y pérdidas de acuerdo al artículo octavo de este contrato y además abonar al socio, una llave, cuyo importe será igual al término medio anual de las utilidades de los dos últimos años, y el año vigente; en proporción a las cuotas que le traspasen y a las utilidades asignadas a los mismos. — 4º) El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una; aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Ernesto Caronna, dos mil quinientas cuotas de cien (100) pesos cada una o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptos e integrados, parte en muebles, útiles, marcas, maquinarias y materias primas y parte en efectivo; y el señor Cassese mil quinientas (1.500) cuotas de cien (100) pesos cada una, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, también suscriptos e integrados totalmente en mercaderías, muebles, útiles y marcas, todo según inventario que firmado por las partes se agrega y forma parte integrante del presente contrato. — 5º) La sociedad entre otras cosas, podrá adquirir por título oneroso o gratuito, el dominio de bienes, muebles, semovientes, inmuebles y enajenarlos por título oneroso; constituir o aceptar derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca, etc.), dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; tomar o dar posesiones o tenencias, prestar dinero con o sin interés con o sin garantías personales o reales, tomar prestado con o sin interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones estableciendo las normas de pago, tipos de interés, garantías personales, reales, etcétera, de cada operación. — Constituir depósitos de dineros en efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden y extraerlos total o parcialmente; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos, a la orden o no; negociables o no, ya sea como deudor principal, codeudor, avalista, interventor, etcétera, con o sin garantías reales o personales, pudiendo otorgar protestos y protestas. — Efectuar toda clase de cobros y pago, aun los que no sean ordinarios de la administración, hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago, renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quitas de deudas, etcétera, percibir y otorgar recibos y cartas de pagos. — Comparecer ante los Poderes Públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover o contestar demandas o querellas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria, inclusive para la compraventa de inmuebles y para su administración; aceptar representaciones voluntarias o judiciales, peritajes, arbitrajes, funciones de arbitrador, etcétera; formar sociedades con otras personas o sociedades o fusionarse con éstas. — Tomar a su cargo, como empresaria la realización de toda clase de industrialización o comercialización de drogas, productos químicos, instrumentos, aparatos de laboratorio; envases y demás operaciones, relacionadas con su ramo, pudiendo concurrir a licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados, cualesquiera sean las reglamentaciones y bases que las rijan; aceptar concesiones oficiales o pública, etcétera. — Esta enunciación no es restrictiva. — 6º) Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesaren a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en reuniones que celebrarán al efecto, de las cuales se dejará constancia en un libro de actas rubricado. — Los gerentes deberán convocar a esta reunión cuando lo estimen necesario o cuando cualquier socio lo solicite. — Todas las decisiones de la sociedad se tomarán por el voto de la simple mayoría de las cuotas, salvo los casos en que por la ley o por este contrato, se requiera una mayoría especial. — 7º) La sociedad será administrada, dirigida y fiscalizada por ambos socios, Ernesto Caronna y Alfredo Cassese, quienes quedan designados gerentes, teniendo conjuntamente el uso de la firma social con todos los poderes enumerados en la cláusula quinta. — Como representantes legales de la sociedad, podrán otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que requieran los negocios sociales e instituir mandatarios generales o especiales para representar a la sociedad.

— Es responsabilidad del señor Caronna, la dirección técnica, en lo que concierne a producción, industrialización y afines de los negocios, objeto de la sociedad y el señor Cassese, se ocupará de la parte administrativa. — 8º) Anualmente, el treinta de setiembre, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales y las utilidades realizadas y líquidas previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el señor Caronna, el setenta (70) por ciento y el señor Cassese el treinta (30) por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — 9º) Los socios gerentes se obligan a prestar su actividad personal a la sociedad, pero podrán dedicarse a otras actividades. — 10º) Disuelta la sociedad y previa la correspondiente publicidad, los socios gerentes, procederán a liquidarla, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios. — Para toda remuneración, los liquidadores percibirán mensualmente las sumas que durante la existencia de la sociedad podían retirar por mes, conforme a lo estipulado en el libro de actas. — 11º) Si falleciere cualquier socio, será representado por sus herederos, quienes deberán unificar su representación. 12º) Las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, o su liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes, dejan constituída la sociedad Laboratorio Bioquímico "Guillen", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — 13º) Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales Nacionales Ordinarios en la Instancia en lo Comercial de esta Capital, con exclusión por expresa renuncia a cualquier otro fuero, firmando el presente en prueba de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, 14 noviembre de 1955. — E|L. "14", vale. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

1.760.— e.29|11-Nº 6.153-v.5|12|55

D I N A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo comercial Nº 4 a cargo del Dr. R. Zorraquín Becú, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Isidoro Gropper, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Maza y Lambaré, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, e Isaac León Fainman, argentino, soltero, domiciliado en la calle Paysandú Nº 1933 Dto. 2 de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social "DINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital calle Lima 1070 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse principalmente a la compra venta de artículos textiles y anexos en general, podrá aceptar representaciones nacionales y extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines, como asimismo comprar o vender toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, títulos o acciones, permutar, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas elaboradas; efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras, con toda clase de instituciones oficiales y privadas como asimismo con particulares y especialmente con los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco nacional, municipal o privado como asimismo con cualquier repartición autárquica o sociedad mixta del Estado y en general, emprender cualquier negocio, empresa u operación aunque no se relacione directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, que puedan facilitar su desarrollo y desenvolvimiento, quedando entendido que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa, pues la Sociedad podrá realizar, cuando los socios así lo determinen cualquier operación civil y comercial que sea necesaria para la ejecución de sus fines, ya sea por su propia cuenta o por cuenta de terceros. — Tercera: La duración de la Sociedad la fijan las partes en diez años a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El Capital Social asciende a $ 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 1000 (Mil) cuotas de $ 100.— (Cien pesos moneda nacional) cada una, correspondiendo al señor Isidoro Gropper 500 cuotas o sean $ 50.000.— (Cincuenta mil pesos moneda nacional) y al señor Isaac León Fainman 500 cuotas o sean $ 50.00.— (Cincuetna mil pesos moneda nacional). El capital es aportado íntegramente por los socios en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones según inventario que firmado por los socios integra el presente contrato y se acompaña. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por los dos socios que actuarán como gerentes. La firma social estará a cargo asimismo de ambos socios que firmarán en forma conjunta con sus firmas individuales precedidas por el sello de la Sociedad "Dina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no pudiendo comprometer a la misma en garantías, fianzas y avales, y en general en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. — Sexta: Los socios podrán retirar para sus gastos particulares, importes que decidirán de común acuerdo, teniendo en cuenta la evolución adquirida, los que se debitarán en sus cuentas particulares a cuenta de utilidades. — Séptima: Anualmente el 30 de junio a partir de 1956 se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — Octava: Previas las amortizaciones y

castigos que correspondan de acuerdo con la práctica contable establecida, de las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste represente el diez por ciento del Capital Social y el saldo se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: al socio señor Isidoro Gropper 50 %, y al socio señor Isaac León Faimman 50 %. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las utilidades. El Balance e Inventario General deberá ser firmado por los dos socios en prueba de conformidad, si dentro de los noventa días de practicado no fuera observado queda automáticamente aprobado. — Novena: Al terminar la Sociedad por cualquier causa será liquidada por los gerentes procediéndose ante todo al pago de las obligaciones que hubiere pendientes de la Sociedad. Después, del sobrante, se reintegrará a cada socio el capital que hubiere aportado o en la proporción que alcanzare, y el remanente se distribuirá proporcionalmente entre los socios. — Décima: Las deliberaciones se determinarán y tomarán de acuerdo con lo establecido por la ley 11.645. Al solo efecto de las relaciones de derecho de los socios entre sí, se llevará un libro rubricado y denominado "Actas y Resoluciones Sociales" en el que deben asentarse todas las resoluciones que se adopten y se consideren de verdadero interés e importancia. — Décima primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad absoluta y permanente, los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado ingresarán a la sociedad unificando su representación, continuando la sociedad su giro comercial. — Décima segunda: Toda divergencia entre los socios que se produzca, ya sea durante la vigencia del presente contrato o su disolución o en el período de liquidación, será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a su vez a un tercero para el caso de discordia, cuya resolución será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires a los ... días del mes de septiembre de 1955. — Testado: interinamente. No vale. — Firmado: Isaac L. Faimman. — Isidoro Gropper. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.020.— e.28|11-Nº 6.181-v.2|12|55

FERNANDEZ NUÑEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Antonio Fernández Núñez, español, casado, domiciliado en la calle Perú número setecientos setenta y uno; José Manuel Insúa, argentino, casado, domiciliado en la calle Neuquén número novecientos sesenta, departamento segundo; y José Oscar Ferro, argentino, casado, domiciliado en la calle Almirante Brown número setecientos setenta y cinco, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y hábiles para este acto, de común y mutuo acuerdo declaran y convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, cuyos efectos serán retroactivos al día primero de marzo del año de la fecha; que se regirá por las disposiciones legales en vigor y por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y Domicilio: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "FERNANDEZ NUÑEZ Y CIA", S. R. L. Su domicilio se establece en esta Capital Federal, calle Perú número setecientos setenta y uno, pudiendo los socios trasladarlo y establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda. — Duración: La sociedad se constituye por el término de cinco años, pudiendo retirarse cualquiera de los socios antes de ese plazo, previa comunicación por telegrama colacionado a los otros socios con tres meses de anticipación, y sus cuotas podrán ser adquiridas con prioridad por cualquiera de los socios en la forma establecida en el artículo décimo. — Seis meses antes de cumplirse el plazo de cinco años, los socios deberán ponerse de acuerdo con respecto a la prosecución o no de la sociedad, de acuerdo con los recaudos establecidos en el artículo 424 del Código de Comercio. — Tercera. — Objeto: La sociedad tiene por objeto ejercer el comercio de compraventa, fabricación, importación y exportación de herramientas y máquinas para la industria en general, como asimismo máquinas de sumar, escribir y calcular, repuestos y accesorios para estas últimas y en general toda actividad vinculada en forma directa o indirecta con las especificadas precedentemente. — Cuarta. — Capital Social: El capital social lo constituye la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado de la siguiente forma: el socio Antonio Fernández Núñez aporta cuarenta y tres cuotas; el socio José Oscar Ferro aporta dieciocho cuotas y el socio José Manuel Insúa aporta diecinueve cuotas. — Todos los aportes están constituidos por mercaderías, dinero en efectivo, deudores varios, etc., conforme al inventario firmado por las partes y que se considera parte integrante de este contrato. — Quinta. — Balance y Distribución de Utilidades: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y los resultados serán distribuídos o soportados en la siguiente forma: señor Antonio Fernández Núñez cincuenta y cinco por ciento, el señor José Oscar Ferro treinta por ciento y el señor José Manuel Insúa quince por ciento, previa deducción en caso de utilidad del cinco por ciento que se destinará a constituir el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; cualquiera de los socios podrá solicitar se practiquen balances parciales y en caso de comprobarse que existen pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará en estado de liquidación. — Sexta. — Administración, Fiscalización y Representación de la sociedad: Quedan designados gerentes de la sociedad los tres asociados, quienes tendrán el uso de la firma social para todos los actos de la misma, no pudiendo ser empleada en operaciones ajenas o en asuntos, fianzas o garantías a favor de terceros extraños a la sociedad, para validez de los actos y contratos sociales será necesario la firma conjunta de dos de los gerentes, indistintamente, precedidas en todos los casos de la razón social. — Séptima. — Reuniones de Socios: Los socios se reunirán en la sede social el día quince de febrero de cada año o el primer día hábil sucesivo para aprobar el balance del ejercicio anterior. — Los socios se reunirán también cada vez que uno de ellos lo solicite por telegrama colacionado con treinta días de anticipación. — Las asambleas son válidas con cualquier número de los socios presentes y por lo menos dos; y las resoluciones se toman con la unanimidad de los presentes salvo en los casos en que la ley exige el voto unánime de la totalidad de los socios. — Para la cesión de cuotas a terceros es necesario el consentimiento de todos los socios. — De las resoluciones de las asambleas se dejará constancia en el libro de actas que se llevará a tal efecto. — Octava. — Sueldos: Por su gestión los señores José Oscar Ferro y Antonio Fernández Núñez percibirán la suma de un mil y setecientos pesos moneda nacional respectivamente; imputándose estas cantidades a gastos generales; los sueldos podrán modificarse dejándose constancia en el libro de actas. — Novena. — Obligaciones: El señor José Oscar Ferro atenderá especialmente todo lo atinente a la parte de compraventa y administración de la sociedad y los señores Antonio Fernández Núñez y José Manuel Insúa tendrán a su cargo tareas de dirección del objeto social. — Los socios podrán continuar desarrollando sus actividades actuales que declaran conocer y también podrán dedicarse a otras, con excepción de las relacionadas con el objeto de la sociedad. — Décima. — Cesión y Transferencia de Cuotas de Capital Social: Las cesiones o transferencias de cuotas entre los socios serán permitidas libremente y aceptadas sin otras limitaciones que las del cumplimiento de los requisitos legales que rigen el caso. — La cesión o transferencia de cuotas de capital a terceros extraños, no socios, ni herederos o representantes del socio, no será admitida sino se contare con la decisión favorable de todos los socios restantes, en cuyo caso el nuevo socio deberá aceptar íntegramente, con carácter previo a su incorporación a la sociedad, las disposiciones de este contrato. — Si la decisión resultare adversa quedará rechazada la transferencia y su incorporación. — Para el caso de que éste fuera admitido judicialmente, conforme a lo previsto por la Ley Nº 11.645, los socios restantes tendrán como legítimo e indiscutible derecho, por ser éste su expreso acuerdo de voluntades el de adquirir dichas cuotas por el valor del capital que resultare del último balance, deducidas las pérdidas o agregadas las utilidades, si las hubiere, respectivamente, calculadas al día de la cesión, no obstante cualquier otro precio, ventajas u otras condiciones que pudiera ofrecer el tercero extraño. — El pago del indicado valor se efectuará en cuatro cuotas, iguales y consecutivas, devengando un interés del siete por ciento anual sobre el valor adeudado, que se abonará por períodos vencidos, conjuntamente con cada una de las cuotas establecidas. — Décima Primera. — Fallecimiento del Socio o Incapacidad Legal, Transferencia de sus Cuotas: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los restantes en la sociedad, deberán continuar la marcha de la misma con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo éstos unificar su representación y aceptar íntegramente con carácter previo a su incorporación las disposiciones de este contrato; o adquirir de aquéllos por falta de determinación dentro de los noventa días del fallecimiento o incapacidad del socio o por así quererlo los mismos, las cuotas de capital social que les correspondieran. — Para fijar el valor de dichas cuotas se fijará el siguiente procedimiento: a) La sociedad deberá efectuar un balance general dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad del socio y a la fecha de lo expuesto precedentemente; b) Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, no hubieran aceptado la incorporación a la sociedad, los socios restantes tendrán la obligación de adquirir de aquéllos, el valor de las cuotas de capital, aportadas al momento del fallecimiento o incapacidad, con más las utilidades, si las hubiere, o deducidas las pérdidas que mediare entre el último balance aprobado y el día del fallecimiento o incapacidad. — En este caso únicamente el valor de las cuotas de capital se determinará computando el patrimonio de la sociedad al valor de cambio o precio de plaza de los bienes que la componen y a la fecha del balance general practicado según lo establecido por el punto a) de la presente cláusula; c) El haber que resultare corresponderle a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, no gozará de utilidades pero sí devengará un interés del siete por ciento anual sobre el saldo adeudado. — El pago de dicho importe se efectuará en cuotas semestrales y en plazo no mayor de tres años garantizadas con pagaré. — Décima Segunda. — Divergencias entre los Socios: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades para nombrar un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera. — En todo cuanto en este contrato no se halla previsto o estipulado, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley Nº 11.645, que le sean aplicables. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de las partes, se firma el presente contrato que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Antonio Fernández Núñez. — José Oscar Ferro. — José Manuel Insúa.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.660.— e.28|11-Nº 6.035-v.2|12|55

FABRICA GENERAL DE HILOS MULTI-FILS, STIRPARI Y GOÑI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de la Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Raimundo Roberto Stirpari, argentino, casado con doña Esther A. Calcagno, domiciliado en la Capital Federal, calle Echeverría número dos mil setenta y ocho, que firma "R. Stirpari" y el señor Joaquín Goñi, español, casado con doña Ignacia Bacigalupe, domiciliado en la Capital Federal, Avenida Pavón número cuatro mil doscientos sesenta y seis departamento K, que firma "J. Goñi" ambos mayores de edad, se resuelve prorrogar el contrato de la sociedad Fábrica General de Hilos Multi-Fils, Stirpari y Goñi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual son únicos socios, y, además, aumentar el capital social, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de hilos de coser y artículos afines de la industria textil; tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Canalejas número dos mil quinientos cincuenta y ocho al mil quinientos sesenta y dos, y girará bajo el rubro de "FABRICA GENERAL DE HILOS MULTI-FILS, STIRPARI Y GOÑI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Para el endoso de cheques, giros y pagarés bastará que estos documentos estén extendidos a la orden de Stirpari y Goñi, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La duración de este contrato será de dos años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, renovándose automáticamente por períodos de un año más, hasta un máximo de quince años en total, si ninguno de los socios avisa al otro su oposición seis meses antes del vencimiento. Al llegar al último período, los socios deberán establecer, con la misma anticipación, si se procede a formalizar un nuevo contrato o se acuerda la disolución de la sociedad. — Tercera: El capital social de dos millones de pesos moneda nacional se aumenta a cuatro millones de pesos moneda nacional representado por cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por partes iguales entre los dos socios, es decir, dos mil cuotas cada uno. Estas cuotas serán integradas con el capital de un millón de pesos moneda nacional que cada socio tiene actualmente en la sociedad, y dos millones de pesos moneda nacional que dichos socios transferirán del saldo acreedor de sus respectivas cuentas corrientes cuyos importes se hallan ya totalmente invertidos en el activo de la sociedad según balance practicado el treint de junio del corriente año que las partes han aprobado, y que se adjunta, debidamente certificado por contador público, como parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes y harán uso de la firma indistintamente, salvo para la venta del establecimiento en cuyo caso será indispensable la firma conjunta de los dos socios. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Raimundo Roberto Stirpari quien deberá contraer sus actividades a los negocios sociales y no podrá formar parte de otras sociedades industriales o comerciales, salvo que sea como socio comanditario o formando parte del directorio de sociedades anónimas, sin tareas permanentes. El señor Joaquín Goñi sólo tendrá la obligación de concurrir a la sede social y ejercer actividades administrativas de la sociedad, para dar lugar a las vacaciones anuales que pueda tomarse el señor Stirpari, y en los casos de ausencia del mismo, por enfermedad o alguna otra causa de fuerza mayor. — Sexta: ambos socios representarán a la sociedad con las más amplias facultades pudiendo realizar todos los actos y contratos relativos a su giro; a) Tomar dinero en préstamo con o sin garantía; constituir derechos reales; y operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales y bancos particulares; b) Girar, aceptar, endosar y protestar papeles de comercio; aceptar o conceder créditos en cuenta corriente o de gestión y girar en descubierto; c) Tomar o dar bienes en arrendamiento; d) Comprar, vender, y transferir bienes muebles o inmuebles por cualquier título que sea; e) Otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos civiles, comerciales, administrativos o judiciales, teniendo la representación legal de la sociedad en todo asunto en que la misma sea parte interesada. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo los socios, en la forma señalada, contraer obligaciones y ejercer derechos de la sociedad sin limitación, con excepción de la venta del establecimiento para lo cual será indispensable el consentimiento de ambos socios. — Séptima: La razón social no podrá ser comprometida en negocios ajenos al objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los presuntivos o de comprobación que solicite cualquiera de los socios. Previa la reserva legal y las que técnicamente deban constituirse para indemnizaciones al personal o como principio contable, las utilidades que resulten serán distribuídas entre los socios en la forma siguiente: el cuarenta por ciento será destinado al socio administrador, a excepción de cuando lo sustituya el otro socio por vacaciones, durante cuyo período percibirán el veinte por ciento cada uno, y cuando lo sustituya por enfermedad u otra causa de fuerza mayor por un período superior a noventa días, en cuyo caso se adjudicará la totalidad del cuarenta por ciento al socio reemplazante durante el tiempo que haya actuado; el sesenta por ciento restante será distribuído en proporción al capital de cada socio más su parte de reserva legal y promedio de su cuenta corriente calculado sobre los saldos mensuales. Este promedio será computado hasta un límite equivalente al capital de cada socio, acreditándose sobre el excedente una utilidad máxima del doce por ciento. La parte que corresponda a un socio por el excedente total de su cuenta corriente en relación con la del otro socio, no podrá ser menor del doce por ciento de utilidad sobre dicho excedente. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción al capital de cada socio más su parte de reserva legal y promedio de su cuenta corriente. — Novena: Los socios podrán retirar de las utilidades hasta un máximo del cincuenta por ciento una vez deducido de las mismas el impuesto a los réditos correspondiente. — Décima: Mensualmente se abonarán al señor Stirpari, con cargo a gastos de administración, los gastos que se le hayan originado en concepto de representación, viajes y estadías por asuntos del negocio, y los inherentes al uso de su automóvil puesto al servicio de las actividades de la sociedad. Se abonarán también, con cargo a gastos generales, los aportes que deba efectuar el señor Stirpari a la Caja Nacional de Previsión para Empresarios o cualquier otra contribución relacionada con su carácter de administrador. — Décima primera. El señor Raimundo Roberto Stirpari percibirá un sueldo mensual de doce mil pesos moneda nacional. El señor Joaquín Goñi percibirá igual sueldo durante el tiempo que actúe como administrador. — Décima segunda: Para la práctica y formación del balance general de cada ejercicio se tendrá en cuenta el criterio técnico contable con arreglo a las leyes impositivas y a las que rijan sobre la materia, y se considerará aprobado si no es observado por alguno de los socios dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se haya tomado conocimiento. — Décima tercera: En el caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará con los derecho-habientes del mismo representados por una sola persona la que no podrá ejercer la administración en ningún caso, debiendo actuar como administrador el otro socio quien percibirá en tal carácter la parte de utilidades, sueldo y gastos que establecen las cláusulas anteriores. — Décima cuarta: Si los citados derecho-habientes optasen por retirarse de la sociedad, deberán manifestarlo por telegrama colacionado dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del fallecimiento o incapacidad del causante. En este caso se practicará un balance a dicha fecha, y la suma que les corresponda por capital, parte de reserva legal y saldo de cuenta corriente, les será abonada en la siguiente forma: diez por ciento a los noventa días de la fecha del balance; diez por ciento a los ciento ochenta días después del pago de la primera cuota y el resto en seis cuotas semestrales iguales a partir del segundo pago y todo con intereses a razón del diez por ciento anual. Al abonarse la segunda cuota, serán deducidos en proporción a la distribución de utilidades o pérdidas ... quebrantos que hayan podido originarse sobre las cuentas a cobrar contenidas en el mismo. — Décima Quinta: La parte de un socio podrá ser transferida a otra persona siempre que el otro socio dé su conformidad por escrito. — Décima Sexta: En el caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá manifestarlo por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al vencimiento del período vigente del contrato, como mínimo, y en tal caso, el otro socio podrá tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo con el balance que deba practicarse al finalizar el ejercicio, abonando al socio saliente la suma que le corresponda por capital, parte de reserva legal y saldo de su cuenta corriente, en los mismos plazos y condiciones establecidos en la cláusula décima cuarta. — Décima Septima: En el caso de disolverse totalmente la sociedad, se licitará entre los socios el activo y pasivo social, adjudicándose al que formule mejor oferta sobre la base del capital líquido que resulte del balance practicado al efecto. El adjudicatario abonará al otro socio la parte que le corresponda, en la forma y plazos que establece la cláusula décima cuarta. Si ninguno de los socios formulara oferta, se liquidará la sociedad de acuerdo con las disposiciones del artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Décima Octava: El balance general a que se refieren las cláusulas décima cuarta y décima sexta para el caso de retirarse de la sociedad alguno de los socios o sus derecho-habientes, será practicado con arreglo a las siguientes bases: las mercaderías, materias primas, maquinarias, muebles, inmuebles, útiles e instalaciones serán justipreciados por su precio de compra, y los restantes rubros del activo se tomarán por el resultado de la contabilidad llevada legalmente: en el pasivo se computarán las reservas para indemnizaciones al personal y demás previsiones por leyes sociales. En estos balances se acreditará al socio saliente la mitad del valor de la llave, marcas y denominación del establecimiento, calculado en conjunto en un equivalente del quince por ciento sobre el promedio anual de las utilidades de los tres últimos ejercicios, siempre que esté promedio no represente menos del cinco por ciento del capital social. — Décima Novena: La actual sociedad de responsabilidad limitada podrá ser transformada en sociedad anónima por acuerdo de los dos socios. — Vigésima: Toda

diferencia que surja entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolverse o al liquidarse, será dirimida por jueces arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que aquéllos o éste pronuncien. Conforme las partes, firman un ejemplar de este contrato extendido en cinco sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números cuatrocientos siete mil cuatrocientos uno, cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cuatrocientos siete mil cuatrocientos cuatro, cuatrocientos siete mil [illegible] cinco, y el presente cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco, repuestos con el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.180.— e.28|11-Nº 6.970-v.2|12|55

ERESCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Enrique Jorge Seelig, soltero, argentino naturalizado, mayor de edad, con domicilio en la calle Rivadavia 2516 y Juan Rosengold, soltero, argentino naturalizado, mayor de edad, con domicilio en la calle Rivadavia 2516 de esta Capital Federal; ambos hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social ERESCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en esta Capital Federal, calle Lavalle 2612, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse principalmente a la fabricación, confección y venta de artículos de lencería y anexos en general; podrá aceptar representaciones nacionales y extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines, como asimismo comprar o vender toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, títulos o acciones, permutar, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas elaboradas; efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras con toda clase de instituciones oficiales y privadas como asimismo con particulares, y en general emprender cualquier negocio, empresa u operación aunque no se relacione directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, que pueden facilitar su desarrollo y desenvolvimiento, quedando entendido que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa, pues la sociedad podrá realizar, caundo sus socios así lo determinen cualquier operación civil y comercial que sea necesaria para la ejecución de sus fines ya sea por su propia cuenta o por cuenta de terceros. — Tercera: La duración de la Sociedad la fijan las partes en diez años a contar del 31 de diciembre de 1954 a cuya fecha se retrotraen la vigencia del presente contrato pudiendo disolverse con anterioridad a partir del quinto ejercicio por voluntad de cualquiera de los socios expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio del otro socio con una anticipación de 120 días al cierre del ejercicio. — Cuarta: El capital social asciende a $ 400.000.— (Cuatrocientos mil pesos m|n.) dividido en 4.000 cuotas de $ 100.— (Cien pesos m|n.) cada una correspondiendo al Sr. Enrique Jorge Seelig 2000 cuotas o sean $ 200.000 (Doscientos mil pesos m|n.) y al Sr. Juan Rosengold 2000 cuotas o sean $ 200.000 (Doscientos mil pesos m|n.). El capital es aportado íntegramente por los socios en mercaderías, muebles y útiles y demás bienes del activo, según inventario que firmado por las partes integra el presente contrato y se acompaña correspondiendo el mismo a la Sociedad Colectiva que los socios tienen constituída e inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de diciembre de 1949 bajo el número 1450 al Folio 120 del Libro 54 de Contratos Privados de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente sociedad. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por ambos socios que actuarán como gerentes. — La firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios que firmarán indistintamente con su firma individual precedida por el sello de la Sociedad Eresco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, no pudiendo comprometer a la misma en garantías, avales o fianzas y en general en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. — Sexta: Los socios retirarán para sus gastos particulares importes que se establecerán de común acuerdo y en concordancia con la evolución de la empresa los que se debitarán en sus cuentas particulares a cuenta de las utilidades. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año a partir de 1955 se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — Octava: Previas las amortizaciones y castigos que correspondan de acuerdo con la práctica contable establecida, de las utilidades líquidas y realizadas se separa un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que éste represente el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios por mitades. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las utilidades. El Balance e Inventario General deberá ser firmado por ambos socios en prueba de conformidad. Si dentro de los noventa días de practicado no fuera observado quedará atuomáticamente aprobado. — Novena: Los socios deberán dedicar toda su atención al mejor éxito de los negocios sociales. En caso de ausencia de cualquiera de los socios de más de 3 (tres) meses en el ejercicio la distribución de las utilidades y pérdidas será 25 % para el socio que se ausentare y 75 % para el socio restante. El socio que deseare ausentarse de la Sociedad deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado, necesitando la conformidad expresa y escrita de éste. — Décima: Al terminar la Sociedad por cualquier causa será liquidada por los gerentes, procediendo ante todo al pago de las obligaciones que hubiere pendientes de la Sociedad. Después, del sobrante, se reintegrará a cada socio el capital que hubiere aportado o en la proporción que alcanzare y el remanente se distribuirá proporcionalmente entre los socios. — Décimaprimera: Las deliberaciones se determinarán y tomarán de acuerdo con lo establecido por la ley 11.645. Al solo efecto de las relaciones de derecho de los socios entre sí, se llevará un libro rubricado y denominado "Actas y Resoluciones Sociales" en el que deben asentarse todas las resoluciones que se adopten y se consideren de verdadero interés e importancia. — Décimasegunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad absoluta y permanente, los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado ingresarán a la Sociedad unificando su representación, continuando la sociedad su giro comercial, siempre que el otro socio los acepte, caso contrario deberá procederse a la disolución de la Sociedad. — Décimatercera: Toda divergencia entre los socios, ya sea que se produzca durante la vigencia del presente contrato o su disolución o en el período de liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a su vez a un tercero para el caso de discordia, cuya resolución será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires a los 8 (ocho) días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Enrique Jorge Seelig, Juan Rosengold. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 6.084-v.2|12|55

LABORATORIOS MILES DE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Miles Laboratories Inc., Sociedad Anónima constituída, organizada y existente bajo las leyes del Estado de Indiana, Estados Unidos de Norte América y cuyos Estatutos han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de agosto de 1955, bajo el Nº 29, Folio 28 del Libro 50 Tomo B de Estatutos Extranjeros, con domicilio en esta Ciudad Avenida Leandro Alem 651, piso 5º, representada en este acto por el señor Santiago Carmelo Massa, según poder otorgado con fecha 17 de enero de 1955 en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América y protocolizado por ante el Escribano de esta Capital don A. Julio Gutiérrez Moreno, según escritura del 17 de febrero de 1955, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de agosto de 1955, bajo el Nº 196, Folio 32, Libro 69 de Poderes, y Miles Laboratories Pan American Inc., Sociedad Anónima, constituída, organizada y existente bajo las leyes del Estado de Indiana, Estados Unidos de Norte América, y cuyos Estatutos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha 1º de agosto de 1955, bajo el Nº 28, Folio 28 del Libro 50, Tomo B de Estatutos Extranjeros, representada en este acto por el señor doctor Alberto Manuel Palet, a mérito del poder que le fué otorgado en Chicagó, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, con fecha 17 de enero de 1955, y protocolizado por ante el Escribano de esta Capital don A. Julio Gutiérrez Moreno con fecha 17 de febrero de 1955 cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 1º de agosto de 1955, bajo el Nº 197, Folio 32, Tomo 69 de Poderes, se resuelve formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley Nacional Nº 11.645 y las siguientes estipulaciones: Primero: Queda constituída la sociedad denominada "LABORATORIOS MILES DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer laboratorios, fábricas, sucursales, agencias, escritorios, o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, a contar desde la fecha de este contrato, a cuyo vencimiento la sociedad quedará prorrogada de año en año, salvo que cualquiera de los socios dé aviso con seis (6) meses de anticipación de su intención de concluir la sociedad a la terminación del ejercicio económico vigente. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta en la República Argentina de productos farmacéuticos y químicos, así como también la importación, compra, venta y (sigue en el sello de m$n. 1.50 Nº) (viene del sello de m$n. 1.50 Nº) exportación de los mismos. Podrá además por resolución expresa de la mayoría de los socios, hacer extensiva sus operaciones a otros objetos. — Quinto: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.00) divido en quinientas (500) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.00) cada una y ha [illegible]do suscripto en la proporción de veinte (20) cuotas, o sean dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000) por Miles Laboratories Inc. y cuatrocientas ochenta (480) cuotas o sean cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 48.0080.00) por Miles Laboratories Pan American Inc., habiendo quedado integrado en un cincuenta por ciento (50%), en dinero efectivo. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Elwin H. Frend, quien queda designado Gerente. Para la consecución de los fines sociales, el Gerente tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación de la sociedad ante cualquier persona de existencia visible o ideal, inclusive ante la Administración Pública Nacional, de las provincias y/o municipalidades, entidades autónomas y/o autárquicas, en todos los asuntos administrativos, judiciales, extrajudiciales o de cualquier naturaleza, sean voluntarios y/o contenciosos en que la sociedad tenga interés o sea parte. b) Comprar y de cualquier otra manera adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes y derechos. c) Celebrar contratos de cesión de créditos, ya sea como cedente o cesionaria; de trueque o permutación; de locación, de locación de servicios y de obra, ya sea como locadora o locataria; de sociedad; de mandato como mandante o mandataria, otorgando o aceptando mandatos generales o especiales con facultad de sustituir total o parcialmente el mandato y revocar tales sustituciones; de fianza, como fiadora o afianzada; de depósito, como depositante o depositaria; de mutuo; como mutuante o mutuaria; de comodato, como comodante o comodataria; para constituir y aceptar derechos personales y derechos reales de cualquier índole, inclusive constituir y aceptar usufructos, uso y habitación, y constituir, reconocer y extinguir servidumbres; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, anticresis, contratos de transporte como cargador o acarreador; contratos de seguros como asegurada; contratos de cambio, como libradora o tomadora; de cuenta corriente. Estará también autorizado para ejecutar todos los actos previstos en el Artículo 608 del Código de Comercio: 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil, con excepción de los Incisos 5, 6 y 16. d) Para efectuar cualesquiera operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argenti. (sigue en el sello de m$n. 1.50 Nº) (Viene del sello de m$n. 1.50 No) na, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco y/o instituciones de crédito, sean del país o del extranjero, creados o a crearse, en sus respectivas casas centrales, sucursales, agencias o representantes, aceptando las reglamentaciones, cartas orgánicas, decretos o resoluciones que estén vigentes o se dicten en el futuro. Para cobrar, percibir y otorgar recibos y otros descargos; abrir cuentas y endosar cheques y otros documentos para depósito o cobro; librar y girar cheques contra fondos depositados y extraer depósitos; librar y girar cheques en descubierto; retirar títulos, acciones y otros valores y caucionarlos; tomar dinero prestado; librar, girar, aceptar, ceder, endosar, descontar, renovar, cobrar, percibir, enajenar y de cualquier modo negociar títulos, acciones, vales, pagarés, billetes, letras, cheques, giros, warrants, conocimiento, póliza de fletamento y otros papeles de comercio y valores de cualquier naturaleza; solicitar cartas de crédito y firmar la documentación necesaria; otorgar garantías prendarias; otorgar fianzas y firmar avales firmar "trust receipts" y constituir al mandante en depositario; comprar y vender cambios; solicitar garantías bancarias para afianzar operaciones ante el Banco Central, Aduana de la Nación y demás reparticiones públicas, así como suscribir las contragarantías que fueren necesarias para ello; tomar dinero en hipoteca, quedando facultado el gerente: 1) Para que firme las correspondientes escrituras de obligaciones hipotecarias, consignando y aceptando en ellas todas las cláusulas, condiciones y renuncias que impongan las entidades prestamistas, inclusive la de conferirle poderes irrevocables para vender sin forma de juicio el inmueble o los inmuebles afectados, suscribir los instrumentos públicos traslativos del dominio, representar a la Sociedad en acciones o pleitos que se refieran al bien gravado y constituir domicilios especiales. — 2) Para que perciba los importes de préstamos que podrán ser divididos en varias cuentas; expida recibos y firme cuantos más documentos sean conducentes al fin indicado. — 3) Para que renueve el contrato de mutuo cuantas veces sea menester, refuerze la garantía cuando se le exija, amortize la deuda, pague intereses, gire en cualquier forma y practique finalmente cuantas más operaciones se requieran para el buen desempeño de su mandato. — 4) Para que solicite y convenga con sus acreedores hipotecarios, inclusive Bancos oficiales o particulares, la división de las hipotecas a constituir o contituídas, asignándole a cada parcela o finca —según el caso— el capital originario que se convenga, continuando el contrato de préstamo con las demás condiciones pactadas. — 5) Para que solicite y convenga liberación parcial de las hi- (sigue en el sello de m$n. 1.50 Nº) - (viene del sello de m$n. 1,50 Nº) - potecas, continuando asimismo el resto del o de los inmuebles hipotecados, conforme a lo convenido en los respectivos contratos, firmando en todos sus casos las escrituras, documentos y demás solicitudes que sean precisos, celebrar contratos de locación por mayor o menor plazo que el de seis años, y otorgar, aceptar y firmar cualquier documento o escritura pública; e) Promover e intervenir en toda clase de juicios y causas, inclusive querella de índole penal, en representación de la Sociedad, inicie, intervenga, prosiga y termine todos los expedientes, pleitos, causas civiles, comerciales, de trabajo, de faltas, correccionales, criminales y administrativos y contencioso administrativos y en los que la Sociedad tenga interés, sea como actora o demandada y ante cualquier fuero y jurisdicción, ejerciendo todas las acciones y derechos, para que entable y conteste demandas, reconvenga y conteste reconvenciones; para que presente o impugne escritos, solicitudes, escrituras e instrumentos públicos y privados y pruebas de cualquier naturaleza; prorrogue y decline de jurisdicción, diga de nulidad e inconstitucionalidad, tache y recuse con o sin causa, labre, firme, reconozca e impugne actos y sumarios; oponga excepciones, ponga y absuelva posiciones, solicite compulsas; proponga y/o designe toda clase de peritos; oponga y acuerde quitas y esperas; oponga la prescripción; intervenga en todos los incidentes que se suscitaren, inclusive en ejecuciones o apremios y ejercite todos los actos que ocurran durante la secuela de la litis; preste y exija juramentos, cauciones y fianzas; pida y exija cotejos o comparación de letras, designando los documentos indubitables; concurra a audiencias, comparendos, juicios verbales; persiga con arreglo a los textos legales pertinentes, a los que falsifiquen, imiten, usurpen o de cualquier modo infrijan los derechos de propiedad literaria y/o de propiedad industrial, tales como marcas, enseñas y nombres comerciales, modelos, patentes de invención, etc.; como así también contra los que cooperen en la comisión de las referidas infracciones. Solicite secuestros y embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos y cancelaciones; para que efectúe o impugne protestos y pro-

testas; apele, oponga y entable todos los recursos legales y siga todas las instancias a que haya lugar; para que transe, desista y renuncie; para que cobre y perciba, sumas de dinero y valores; para que otorgue recibos y cartas de pago; para que efectúe pagos bajo protestos o sin ellos, para que impugne o preste conformidad con las liquidaciones que se practiquen en juicios; como así también, con respecto a las costas y/o regulaciones de honorarios; efectúe denuncias y manifestaciones de bienes; solicite desalojos y lan- (sigue en el sello de m$n. 1,50 número (viene del sello de m$n. 1.50 Nº) zamientos, la venta de bienes; someta las cuestiones al juicio de árbitros arbitradores o de amigables componedores, con nombramiento de tercero para el caso de discordia, con imposiciones de multas o sin ellas; designe administradores y depositarios; pida la quiebra y el concurso civil de los deudores o sus levantamientos; asista a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos; acepte concordatos; dé posesiones y acepte sindicaturas. f) Suscribir las escrituras públicas, instrumentos públicos e instrumentos privados, y efectuar todos los demás actos jurídicos, que directa o indirectamente sean conducentes para el cumplimiento de las finalidades sociales y a este respecto se deja constancia, que la precedente enumeración es meramente ejemplificativa y no limitativa de otras facultades y ya sea ello en razón de la legislación actual o por las leyes o decretos que en el futuro si dicten. — Séptimo: El Gerente no podrá comprometer a la sociedad en fianzas, garantías, avales extraños al objeto social, ni en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones en provecho particular de los socios, ni tampoco en los documentos comunmente llamadas de favor o complacencia. — Octavo: Al treinta y uno (31) de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta (60) días. Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones por amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo fijo y las reservas que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores, previsiones para indemnización al personal y otras, se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) El cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10%) del capital social. b) El remanente se distribuirá proporcionalmente al aporte de capital de cada socio. Igualmente la pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al aporte de capital de cada uno. — Noveno: Cada cuota social da derecho a un voto. Las resoluciones sociales serán adoptadas por mayoría de votos, salvo la modificación del acto constitutivo de la sociedad, inclusive para la prolongación de su vigencia o para el ingreso de nuevos socios. Las resoluciones que se adopten en los casos de importancia para la sociedad, serán asentados en un libro de actas rubricado que se llevará a efecto. — Décimo: La sociedad se disolverá por la expiración del término de su duración o por la interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Décimo Primero: En el caso de disolución de la sociedad se (sigue en el sello de m$n. 1.50 Nº) (viene del sello de m$n. 1.50 Nº) procederá inmediatamente a su liquidación, la que estará a cargo de las personas que designen los socios por simple mayoría de votos. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y pagados los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes. — Décimo Segundo: Toda cuestión o diferencia que se produzca entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por la Justicia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal. — Décimo Tercero: Para todos los casos no previstos en este contrato o que no hayan sido modificados en las presentes estipulaciones, serán aplicables las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645, las del Código de Comercio y las del Código Civil, en cuanto sean compatibles con la naturaleza jurídica de sociedades de responsabilidad limitada. Conforme las partes con el presente contrato, lo firman en el lugar y fecha preindicados. — S/R: "en dinero efectivo". "disposiciones". Vale. — S/R: "Sociedad Anónima". Vale. — Testado: "días" No Vale. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.720.— e.28|11-Nº 6.104-v.2|12|55

CIDEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Pedro Romano Arena, argentino, mayor de edad, casado domiciliado en la calle Iriondo número novecientos cincuenta y cinco de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; don Domingo Romano, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Rioja número un mil cuarenta de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; don Alfredo Donato Bolognesi, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Callao número un mil ciento setenta y ocho de la Capital Federal; don Mario Alejandro Romano, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Rioja número un mil cuarenta de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa; don Elido Lorenzo, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Necochea número un mil seiscientos veinte y ocho de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; don Vicente Héctor Romano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Iriondo número novecientos cincuenta y cinco de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; don Guillermo Pedro Esteban Wierig, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Corrientes número ciento cincuenta y uno, primer piso, departamento D., de la ciudad de Buenos Aires; don José García Postigo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Santiago un mil quinientos cincuenta y uno de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; don Walter Romano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Iriondo número novecientos cincuenta y cinco de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; la señorita Susana Elena Brown, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Callao número un mil ciento setenta y ocho de la Capital Federal y la razón social Viuda de Romano e Hijos, Sociedad Colectiva Comercial, con sede en la calle Rioja número un mil cuarenta de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe su contrato, al tomo noventa y cinco, folio seiscientos setenta y cuatro número ciento cuarenta y dos, representada en este acto por sus socios con uso de firma conforme al dicho contrato inscripto, don Pedro Romano Arena y don Domingo Romano, conviene lo siguiente: Que siendo todos los nombrados al momento de celebrarse este contrato, socios integrantes de la firma Cidema-Romano & Cía., Soc. Resp. Ltda., cuyos sucesivos contratos de constitución de firma, ampliaciones y modificaciones y aumento de capital, se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, bajo los siguientes números: Tomo noventa y nueve, Folio seis mil novecientos setenta y siete, número dos mil ciento nueve; Tomo ciento uno, Folio tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, número un mil ciento trece y Tomo ciento cuatro, Folio novecientos cincuenta y nueve, número trescientos treinta y siete, respectivamente, y que, siendo que su contrato social vence definitivamente el día cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, han resuelto proseguir con sus actividades comerciales, y por ello conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo y con arreglo a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, continuadora de las actividades comerciales de la razón social que tenían formada y vienen a formalizarla por el presente contrato bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco y con efecto retroactivo a dicha fecha, dejan constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "CIDEMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se hace cargo total sin limitación alguna del activo y pasivo de la sociedad que giraba hasta esta fecha bajo el rubro de "Cidema" - Romano & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos un millón quinientos noventa mil. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda fijada en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en la sede de su propiedad ubicada en la calle San Luis tres mil ciento cincuenta y seis al tres mil ciento cincuenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en cinco años, a contar desde el indicado día primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, con opción a cinco años más. Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad al vencimiento de los primeros cinco años, deberá hacerlo saber por escrito a los restantes socios por lo menos con seis meses de anticipación y en este caso reunirán en Asamblea General Extraordinaria a fin de resolver sobre el cese o continuación de los negocios sociales. Aprobada la continuación por mayoría de votos, el socio saliente percibirá lo que le corresponda por su parte de capital, fondos de reservas y utilidades, en la siguiente forma: El cincuenta por ciento en el mismo día de su retiro definitivo de acuerdo al balance que se practicará a esa misma fecha, el veinte y cinco por ciento a un año de plazo y el veinte y cinco por ciento restante a dos años de plazo con más el interés bancario vigente a la época del retiro, pagadero sobre saldos junto con el capital todo de acuerdo al balance mencionado. Si todos los socios estuvieren de acuerdo en la continuación de la sociedad, se hará constar así en el libro de actas rubricado de la sociedad por medio de un acta que llevará la firma de todos ellos, y de esto modo este contrato se considerará prorrogado automáticamente por el término de la opción, sin necesidad de manifestación expresa o formal de voluntad en tal sentido. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la fabricación y/o montaje de bicicletas, sus repuestos y accesorios, su comercialización y venta, por mayor y menor, la importación, exportación y compra-venta de mercaderías, productos y maquinarias en general, sin perjuicio de cualquier otro negocio lícito que de común acuerdo entre los socios resolvieran explotar. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, depósitos, talleres con o sin capital fijo en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero si lo considerara conveniente la Asamblea de socios necesaria. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos nacionales moneda legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una. Dicho capital significa un aumento de cuatrocientos diez mil pesos sobre el capital contractual de la anterior sociedad Cidema - Romano & Cía., Soc. Resp. Ltda. que se continúa por la presente. Asimismo el capital mencionado podrá elevarse hasta la suma de cinco millones de pesos nacionales moneda legal, pudiendo decidir dicho aumento el voto de socios que representen la mayoría de capital. El aumento podrá elevarse hasta la totalidad de la suma prevista o a una suma menor en sucesivos aumentos hasta llegar al máximo fijado. Las cuotas en caso de aumento de capital, deberán colocarse preferentemente entre los socios actuales de la sociedad en proporción con sus respectivos capitales. Si no lo aceptarán algunos de los socios, los otros podrán tomarlas proporcionalmente. El valor de las cuotas, estará determinado por un valor representativo de capital nominal, más los valores proporcionales de las reservas si las hubiera. La sociedad determinará a falta de interés propio, la colocación de cuotas a terceras personas extrañas a la misma por mayoría de votos. Asimismo los socios podrán vender sus cuotas, pero dicha venta deberá realizarse preferentemente a socios de la sociedad y a falta de interés por parte de ellos podrán venderlas a terceras personas extrañas a la misma, pero para ello es imprescindible que previamente hagan conocer a los restantes socios el nombre y las referencias del propuesto comprador, el cual en el caso de no presentar impedimentos legales y/o morales que puedan afectar el buen nombre y crédito de la firma, será aceptado por los restantes socios, haciéndolo constar así en el Libro de Actas de la sociedad en un acta por el cual por mayoría se autorice la venta. — Sexta: El capital social se suscribe en la siguiente forma: Pedro Romano Arena, trescientas diez y ocho cuotas o sea la suma de trescientos diez y ocho mil pesos nacionales; Alfredo Donato Bolognesi, cuatrocientas setenta y cinco cuotas o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco mil pesos nacionales; Mario Alejandro Romano, doscientas treinta y siete cuotas o sea la suma de doscientos treinta y siete mil pesos nacionales; Guillermo Pedro Esteban Wierig, ciento once cuotas o sea la suma de ciento once mil pesos nacionales; Vicente Héctor Romano, ciento once cuotas o sea la suma de ciento once mil pesos nacionales; Elido Lorenzo, doscientas treinta y siete cuotas o sea la suma de doscientos treinta y siete mil pesos nacionales; Domingo Romano, cuarenta y seis cuotas o sea la suma de cuarenta y seis mil pesos nacionales; la sociedad colectiva Viuda de Romano e Hijos, doscientas treinta y siete cuotas o sea la suma de doscientos treinta y siete mil pesos nacionales; José García Postigo, sesenta y dos cuotas o sea la suma de sesenta y dos mil pesos nacionales; Walter Romano, cuarenta y tres cuotas o sea la suma de cuarenta y tres mil pesos nacionales; y la señorita Susana Elena Brown, ciento veintitrés cuotas o sea ciento veintitrés mil pesos. — Séptima: El capital social se integra en la siguiente forma: Pedro Romano Arena, doscientos treinta y nueve mil pesos nacionales, que a la fecha tiene suscripto e integrado en la sociedad Cidema - Romano & Cía., Soc. Resp. Ltda., sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis con veinte y cuatro pesos nacionales o sea la capitalización de las utilidades que en la antedicha sociedad le corresponde y trece mil doscientos cuarenta y tres con setenta y seis pesos nacionales que serán integrados con las utilidades que arroje el primer balance de esta sociedad; Alfredo Donato Bolognesi, trescientos sesenta y nueve mil pesos nacionales que a la fecha tiene suscripto e integrado en la sociedad Cidema - Romano & Cía., Soc. Resp. Ltda., ochenta y seis mil ochenta y tres con treinta y un pesos nacionales o sea la capitalización de las utilidades que en la antedicha sociedad le corresponde y diez y nueve mil novecientos diez y seis con diez y nueve pesos nacionales que serán integrados con las utilidades que arroje el primer balance de esta sociedad; Mario Alejandro Romano, ciento ochenta y cuatro mil pesos nacionales, que a la fecha tiene suscripto e integrado en la sociedad Cidema - Romano & Cía., Soc. Resp. Ltda., cuarenta y dos mil novecientos veinte y cinco con treinta y tres pesos nacionales o sea la capitalización de las utilidades que en la antedicha sociedad le corresponde y diez mil setenta y cuatro con sesenta y siete pesos nacionales que serán integrados con las utilidades que arroje el primer balance de esta sociedad; Guillermo Pedro Esteban Wierig ciento cinco mil pesos nacionales que a la fecha tiene suscripto e integrado en la sociedad Cidema - Romano & Cía., Soc. Resp. Ltda., seis mil pesos nacionales o sea la capitalización de las utilidades que en la antedicha sociedad le corresponde; Vicente Héctor Romano, ciento cinco mil pesos nacionales que a la fecha tiene suscripto e integrado en la sociedad Cidema - Romano & Cía., Soc. Resp. Ltda., seis mil pesos nacionales o sea la capitalización de las utilidades que en la antedicha sociedad le corresponde; Elido Lorenzo, ciento ochenta y cuatro mil pesos nacionales que a la fecha tiene suscripto e integrado en la sociedad Cidema - Romano & Cía., Soc. Resp. Ltda., cuarenta y dos mil novecientos veinte y cinco con treinta y tres pesos nacionales o sea la capitalización de las utilidades que en la antedicha sociedad le corresponde y diez mil setenta y cuatro con sesenta y siete pesos nacionales que serán integrados con las utilidades que arroje el primer balance de esta sociedad; la sociedad colectiva Viuda de Romano e Hijos, ciento ochenta y cuatro mil pesos nacionales que a la fecha tiene suscripto e integrado en la sociedad Cidema - Romano & Cía., Soc. Resp. Ltda., cuarenta y dos mil novecientos veinte y cinco con treinta y tres pesos nacionales o sea la capitalización de las utilidades que en la antedicha sociedad le corresponde y diez mil setenta y cuatro con sesenta y siete pesos nacionales, que serán integrados con las utilidades que arroje el primer balance de esta sociedad; Susana Elena Brown, cien mil pesos nacionales que a la fecha tiene suscripto e integrado en la sociedad Cidema - Romano & Cía., Soc. Resp. Ltda., diez y siete mil novecientos treinta y tres con ochenta y siete pesos nacionales o sea la capitalización de las utilidades que en la antedicha sociedad le corresponde y cinco mil sesenta y seis con trece pesos nacionales que serán integrados con las utilidades que arroje el primer balance de esta sociedad; José García Postigo, cincuenta mil pesos nacionales que a la fecha tiene suscripto e integrado en la sociedad Cidema - Romano & Cía., Soc. Resp. Ltda., ocho mil novecientos sesenta y seis con noventa y tres pesos nacionales o sea la capitalización de las utilidades que en la antedicha sociedad le corresponde y tres mil treinta y tres con siete pesos nacionales que serán integrados con las utilidades que arroje el primer balance de esta sociedad; Domingo Romano, treinta y seis mil pesos nacionales que a la fecha tiene suscripto e integrado en la sociedad Cidema - Romano & Cía., Soc. Resp. Ltda., ocho mil trescientos noventa y ocho con cuarenta y cinco pesos nacionales o sea la capitalización de las utilidades que en la antedicha sociedad le corresponde y un mil seiscientos uno con cincuenta y cinco pesos nacionales que serán integrados con las utilidades que arroje el primer balance de esta sociedad; Walter Romano, treinta y cuatro mil pesos nacionales que a la fecha tiene suscripto e integrado en la sociedad Cidema - Romano & Cía., Soc. Resp. Ltda., seis mil noventa y siete con sesenta pesos nacionales o sea la capitalización de las utilidades que en la antedicha sociedad le corresponde y dos mil novecientos dos con cuarenta pesos nacionales que serán integrados con las utilidades que arroje el primer balance de esta sociedad. — Los socios señores Vicente Héctor Romano y Guillermo Pedro Esteban Wierig, sólo podrán retirar, mientras tengan capitales pendientes de integración, el veinte y cinco por ciento de las utilidades que anualmente les correspondan, quedando el setenta y cinco por ciento restante destinado a constituir un fondo especial para cubrir la total integración de los capitales que han suscripto. — Octava: Para justificar la tenencia de cuotas capital suscriptas e integradas en la sociedad antecesora Cidema-Romano & Cía. Soc. de Resp. Ltda., de la cual la presente sociedad es continuadora en sus cifras indicadas para cada uno de los socios precedentemente, se acompaña al presente contrato el Balance General al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco así como también un Estado Patrimonial al primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, de cuyos elementos, todos ellos debidamente constatados y certificados por contador Público Nacional, surgen fehacientemente las cifras manifestadas. — Novena: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes socios o no que se nombrará por Acta, quienes actuarán indistintamente, separada o alternativamente en el carácter de gerentes con toda la amplitud de facultades que a tal efecto establece el artículo diez y seis de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con xcepción de la limitación siguiente: Deberán actuar conjuntamente cualesquiera de ellos siempre que se trate de operaciones bancarias de esta índole y cuando se convengan contratos por un valor superior a los diez mil pesos nacionales. — Asimismo los Gerentes no podrán dar la firma social o particular para garantías, vales o fianzas a terceros. — Dichos Gerentes gozarán de un sueldo mensual con cargo a gastos generales que será fijado por Acta, y lo percibirán solamente aquéllos que actúen como tales. — Los Gerentes tendrán la obligación de dedicar todo su tiempo y actividades en interés y beneficio exclusivo de la sociedad, estándoles terminantemente prohibido dedicarse a cualquier otro negocio de cualquier índole que sean. — Los Gerentes, podrán ser removidos, aún sin expresión de causa, por el voto de socios que representen la mayoría de cuotas capital, siéndoles designados sucesor o sucesores por la misma mayoría. — Décima: La sociedad por intermedio de sus representantes legales podrá además de realizar los negocios derivados de su objeto principal comprar, vender, permutar o por cualquier otro

título adquirir o enajenar y constituir toda clase de derechos reales sobre los mismos; intervenir como socia en toda clase de sociedades establecidas o a establecerse; operar e incluso solicitar dinero en préstamos en todos los Bancos establecidos o a establecerse ya sean particulares u oficiales y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Hipotecario Nacional este último específicamente en lo que se refiere a la constitución del derecho real de hipoteca sobre los inmuebles que la sociedad posee o adquiera en el futuro; actuar ante todas las dependencias e instituciones oficiales ya sean nacionales, provinciales o municipales especialmente ante aquellas que se encuentren estrechamente vinculadas al objeto principal de la sociedad como ser: el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación Ministerio de Industria y de Comercio, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Aduanas Nacionales, Ministerio de Trabajo y Previsión, Banco Central de la República Argentina y en general podrá la sociedad realizar todos los actos civiles y comerciales que las leyes vigentes o a crearse permiten a las de su clase sin limitación de ninguna especie, pués la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Se deja expresamente establecido que para los casos de adquisición o enajenación de bienes inmuebles para la constitución del derecho real de hipotecas sobre los inmuebles que la sociedad posea a la fecha o adquiera en el futuro es imprescindible que los Gerentes actuantes socios o no, sean expresamente autorizados a ello por medio de una Asamblea Especial de Socios y un Acta especial en la cual conste la autorización que se les confiere por el voto de socio que presenten la mayoría de cuotas capital. — Undécima: El día treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que fuere necesario realizar y las utilidades líquidas y realizadas que del mismo resulten serán repartidas en la siguiente forma: El cinco por ciento para el fondo de reserva legal que establece el artículo de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada hasta completar el diez por ciento del Capital suscripto: del remanente si la Asamblea de acuerdo a los resultados económicos de los ejercicios así lo cree conveniente puede fijar un porcentaje anual para remuneraciones extraordinarias a empleados y para fondos extraordinarios de previsión, y el remanente que resulte se repartirá entre los socios proporcionalmente al monto de sus aportes de capital. — Duodécima: Anualmente los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria con el fin de tratar la marcha de los negocios sociales, escuchando el informe de los Gerentes al respecto, aprobar el Balance General y distribución de utilidades y en general tomar todas las disposiciones tendientes al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, computándose que cada socio tiene tantos votos como cuotas de capital suscripto. — Para la cesión de cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, para la remoción de los Gerentes para el cambio del objeto principal de la sociedad y para toda modificación que imponga una mayor responsabilidad a los socios, se requiere el número de votos y la mayoría que al respecto exigen los artículos doce, trece y diez y ocho de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Independientemente de la Asamblea General Ordinaria anual, los socios se podrán reunir en Asamblea Extraordinaria a simple requerimiento de por lo menos dos de los socios o de uno cualquiera de los Gerentes actuantes, debiéndose hacer las citaciones respectivas por lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la reunión. — De todas las resoluciones se tomará razón en un libro de Actas que a tal efecto llevará la sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento, insanía o ausencia con presunción de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del mismo, podrán optar entre incorporarse a la sociedad en carácter de socios, con la única obligación de unificar la representación o por que se les reembolse todo cuanto corresponde al causante o incapaz, en concepto de capital, reserva y utilidades en un todo de acuerdo al balance que se practicará a tales efectos a la fecha del fallecimiento o declaratoria legal de incapacidad o ausencia, quedando desde ya claramente establecido que en dicho balance especial no se considerará, ni podrá considerarse, suma alguna en concepto de llave. El haber correspondiente será reintegrado en la siguiente forma: El cincuenta por ciento al momento de presentación de la pertinente declaratoria de herederos, declaración legal de incapacidad o ausencia; el veinte y cinco por ciento a un año, y el remanente a dos años de plazo, en ambos casos con más el interés bancario vigente en la época por saldos. — Décima Cuarta: En caso de disolución de esta sociedad por cualquier causa, entrará en liquidación y se designarán liquidadores el o los socios que designe la Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese objeto. Los liquidadores así designados tendrán las más amplias facultades al solo efecto de la realización de los bienes sociales, no pudiendo efectuar otras operaciones o negocios que aquéllos indispensables para el lleno de su cometido. Trimestralmente convocarán a reuniones de socios a realizarse el último día del mes correspondiente para la aprobación de las gestiones de liquidación y para la distribución de los capitales realizados, previo pago del pasivo y a prorrata de los respectivos aportes. — Décima Quinta: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios con motivo del presente contrato, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades de nombrar un tercero para los casos de discordia y cuyo tercero deberá ser designado antes de empezar a deliberar, siendo el fallo de los mismos árbitros o del tercero en su caso, obligatorio e inapelable para las partes, quienes se imponen desde ya la prohibición de recurrir a los tribunales para dirimir sus diferencias. Bajo las quince cláusulas precedentes, los comparecientes dan por formalibada la Sociedad de Responsabilidad Limitada en ellas comprendida y se obligan a la estabilidad y firmeza de lo convenido y expuesto con arreglo a derecho, quedando impuestos de la necesidad de la publicación del presente contrato en el Boletín Oficial y de su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. La personería invocada por los señores Pedro Romano Arena y Domingo Romano, de representantes de la sociedad comercial colectiva "Viuda de Romano e Hijos", se justifica por el contrato social de dicha sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, al Tomo noventa y cinco, Folio seiscientos sesenta y cuatro número ciento cuarenta y dos en fecha primero de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. Como prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha ut-supra. — Pedro Romano Arena. — Domingo Romano. — Alfredo Donato Bolognesi. — Mario Alejandro Romano. — Elido Lorenzo. — Vicente Héctor Romano. — Guillermo Pedro Esteban Wierig. — José García Postigo. — Walter Romano. — Susana Elena Brown. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.100.— e.28|11-Nº 6.017-v.2|12|55

FOTOGRABADOS RIO BAMBA TABOADA, GAZZO, PIZZO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, reunidos los señores don Victorino Taboada, argentino, casado en primeras nupcias; don Ladislao Quilne, argentino, casado en primeras nupcias; don Mario Alberto Gazzo, argentino, casado en primeras nupcias; don Eugenio Taboada, argentino, casado en primeras nupcias; don Juan Carlos Bouvier, argentino, casado en primeras nupcias y don Pablo Pizzo, italiano, casado en primeras nupcias, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, y personas hábiles, dijeron: Que por escritura otorgada ante el escribano público don Florencio Amoresano, con fecha veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos treinta y dos, al folio trescientos diez y ocho, del libro doscientos treinta y dos de contratos públicos, los reunidos constituyeron la sociedad comercial colectiva que gira bajo la razón social "Fotograbados Río Bamba, Taboada, Gazzo, Pizzo y Compañía", con domicilio en esta Capital, cuyo objeto es proseguir la explotación del negocio y fábrica de clisés y fotograbados con amplia extensión a todo cuanto sea considerado renglón de dicho ramo y sus derivados y su establecimiento en esta ciudad, calle Río Bamba trescientos setenta y cuatro al setenta y seis, por el plazo de seis años a contar del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, con un capital de cien mil pesos moneda nacional; Que los reunidos de común acuerdo y encontrándose vencido dicho contrato, han resuelto modificar la expresada sociedad, aumentando el capital social y modificando el referido contrato social, constituyéndose en sociedad de responsabilidad limitada en un todo de acuerdo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que regirá en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Queda constituída entre los firmantes la sociedad que girará bajo el rubro "FOTOGRABADOS RIO BAMBA TABOADA, GAZZO, PIZZO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo El objeto de esta sociedad lo constituye continuar la explotación del negocio y fabricación de clisés y fotograbados establecido en esta ciudad, calle Río Bamba número trescientos setenta y cuatro al setenta y seis, sus derivados y afines, ya sea por mayor o por menor, y en consecuencia, para cumplir su objeto queda capacitada para realizar toda clase de actos jurídicos celebrando las transacciones civiles y comerciales y contratos de cualquier naturaleza que sean directa o indirectamente comprendidos en el objeto y propósito enunciados precedentemente. Sin perjuicio del objeto social determinado la sociedad podrá adquirir o transferir a título gratuito u oneroso, ya sea por compra venta, donación, cesión, dación en pago, explotación o locación y de cualquier forma, bienes muebles, inmuebles, matrices, maquinarias, rodados, semovientes y mercaderías, en cualquier punto de la República, abonando o percibiendo sus precios o valores al contado o a plazos, constituir sobre estos u otros derechos reales de cualquier naturaleza, civil, comercial, industrial o prendaria y aceptarlos, abrir cuentas corrientes o cualquier otra cuenta bancaria, sea social, conjunta, recíproca o cualquier otra en los Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, sus agencias o sucursales, girar contra esos fondos o en descubierto, arrendar y subarrendar bienes inmuebles sin limitación de plazo, convenir intereses, términos y formas de pago, otorgar y suscribir todos los documentos privados e instrumentos públicos, estar en juicio de cualquier naturaleza y en cualquier carácter, ejercer y otorgar representaciones por cuenta propia o de terceros. — Artículo Tercero: El domicilio de la sociedad y asiento principal de sus negocios se establece en la Capital Federal, calle Río Bamba número trescientos setenta y cuatro al setenta y seis, sin perjuicio de poderlo trasladar o constituir domicilios especiales, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, con opción de prórroga por otro período igual de cinco años, si con seis meses de anticipación no mediara manifestación en contrario de alguno de los socios, notificada por telegrama colacionado al domicilio social. Al vencimiento de los primeros cinco años cualquiera de los socios tendrá opción de retirarse de la sociedad, previo aviso auténtico en la forma premencionada dado con seis meses de anticipación. El capital y utilidades que correspondan al socio saliente y la proporción de llave fijada técnicamente con arreglo a derecho, le serán pagados en cuatro cuotas a los plazos de seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses. — Artículo Quinto: El capital social que era de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, se aumenta a ciento veinte mil seiscientos pesos moneda nacional, debiendo el importe de dicho aumento o sea la diferencia de veinte mil seiscientos pesos moneda nacional ser aportada en la proporción de tres mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional por cada uno de los señores Taboada (V.), Quilne, Gazzo, Taboada (E.), Bouvier y Pizzo. Los referidos señores Taboada (V.), Quilne, Gazzo, Taboada (E.), Bouvier y Pizzo integran sus aportes con su patrimonio social, según balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro certificado por el doctor en Ciencias Económicas, Vicente Locaso. — Artículo Sexto: La sociedad se hace cargo del activo y pasivo de su antecesora a la fecha precitada en el artículo quinto, conforme al balance que allí se menciona — Artículo Séptimo: El capital de la sociedad queda fijado como ya se expresa, en la cantidad de ciento veinte mil seiscientos pesos moneda nacional, dividido en un mil doscientos seis cuotas de cien pesos cada una y corresponde a los socios en proporciones iguales de doscientas una cuotas o sean veinte mil cien pesos moneda nacional a cada uno de los señores Taboada (V.), Quilne, Gazzo, Taboada (E.), Bouvier y Pizzo — Artículo Octavo: Integrado el capital suscripto, podrá ser aumentado cuándo las necesidades de los negocios sociales así lo requieran, en cuyo caso, la suscripción de aumento de capital, se hará en la proporción que determinen los socios que representen mayoría de capital. Las transferencias de las acciones o cuotas serán efectuadas a favor de la sociedad y adjudicada a los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Artículo Noveno: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo conjunto de los señores Victorino Taboada y Mario Alberto Gazzo, quienes quedan investidos en los cargos de Gerente y Subgerente respectivamente. En caso de ausencia o impedimento, serán indistintamente reemplazados por los señores Pablo Pizzo o Juan Carlos Bouvier, sin perjuicio de las comisiones especiales que le fueren conferidas, en caso necesario, por los socios Gerentes. La distribución de estas tareas podrá ser modificada por resolución de los socios que representen mayoría de capital suscripto, si las necesidades del buen funcionamiento de la sociedad lo requiriese. En la forma antedicha, los Gerentes y en caso de ausencia o impedimento sus subrogantes tendrán las más amplias facultades para el uso de la firma social adoptada, sin más limitación que la que le impongan sus fines o en prestaciones gratuitas para constituirlas en garante, fiadora o aval de terceros. En consecuencia, el mandato para administrar, además de los negocios que forma el objeto social, comprende también todos aquellos para los cuales se requiere poder especial, pudiendo realizar todos los actos y contratos que consideren necesarios y útiles para la realización del objeto social y que no estén prohibidos por las leyes de la Nación inclusive operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial Argentino, — Artículo Décimo: Los gerentes referidos en el artículo noveno disfrutarán de una asignación mensual que les será fijada periódicamente por el voto de los socios que representen la mayoría de capital y su importe se cargará a la cuenta subdivisionaria de "Ganancias y Pérdidas". Mensualmente, los socios podrán retirar para atender sus gastos particulares la suma que autorice al efecto, la asamblea semestral la que se debitará a sus cuentas personales. Cada socio deberá prestar a la sociedad todo su tiempo y conocimientos, sin poder dedicarse privadamente o en sociedad con terceros a actividades que constituyan el objeto social. — Artículo Décimo Primero: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará un balance general del giro social La consideración del balance tendrá lugar en asamblea convocada dentro de los sesenta días subsiguientes y para su aprobación se requerirán los votos que representen la mayoría del capital suscripto. — Artículo Décimo Segundo: Las utilidades que se obtengan se repartirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el resto será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes suscriptos, quienes soportarán en igual proporción las pérdidas, si las hubiere. De las utilidades que se obtengan, se destinará el porcentaje o la suma fija que fuere menester, para atender las reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente y provisiones para el cumplimiento de eventuales y leyes sociales. — Artículo Décimo Tercero: La pérdida del treinta y cinco por ciento del capital será causa suficiente para la disolución inmediata de la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Los balances serán formulados de acuerdo a las normas y reglas de la técnica contable y en cuanto a la liquidación de la sociedad y partición de su producido se estará a lo estatuído en el Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: Todas las deliberaciones y resoluciones que se tomen con referencia a la administración de la sociedad y aprobación de balances, serán adoptadas por los votos que representen la mayoría del capital suscripto, teniendo cada socio un voto por cada cuota de capital suscripto y dichas resoluciones serán asentadas en un libro de actas, cada una de las cuales serán firmada por los socios que hubieren estado presentes. La Sociedad hará reuniones semestrales o cuando sea convocada por la Gerencia o a pedido de cualquiera de los socios y se asentará en el libro de actas todo lo que en las mismas se resuelva. Las citaciones se cursarán por escrito al domicilio de cada socio por carta certificada. — Artículo Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, continuarán los negocios sociales con los causa habientes del socio fallecido o incapacitado, debiendo, en tal caso, unificar su representación. La representación unificada de los precitados sucesores universales gozarán de la asignación fijada para los socios supérstites conforme con las prescripciones del artículo décimo, mientras integren la sociedad en el carácter referido. Los causa habientes del socio fallecido o incapacitado no tendrán participación en la dirección o administración de la sociedad quedando limitada su intervención a la asistencia de las reuniones de la sociedad y a la revisación anual de los libros y balances de la misma. El socio incapacitado podrá optar, si así lo deseare, en retirar su capital integrado con más las utilidades que pudieran corresponderle al final del ejercicio financiero de la sociedad. — Décimo Séptimo: Toda duda o divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato serán dirimidas y resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de discordia, queda nombrado árbitro tercero el Doctor Vicente Locaso. El fallo de los árbitros de común acuerdo o del tercero en caso de discordia será inapelable e irrecurrible judicialmente. — Artículo Décimo Octavo: La Sociedad toma a su cargo todas las obligaciones derivadas del contrato anterior enumerado al comienzo del presente y los socios prestan su conformidad con los inventarios y balances practicados al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenticuatro, referidos en el Artículo Quinto. Bajo los Artículos Expresados, los firmantes dejan establecidas las bases bajo las cuales se regirá la mencionada sociedad "Fotograbados Río Bamba, Taboada, Gazzo, Pizzo y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman obligándose a su estricto cumplimiento conforme a derecho, en un original y seis copias de un mismo tenor y efecto, con su correspondiente habilitación del sellado de ley, en catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Victorino Taboada. — Ladislao Quilne. — Mario Alberto Gazzo. — Eugenio Taboada. — Juan Carlos Bouvier. — Pablo Pizzo. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.400. — e.28|11-Nº 6.006-v.2|12|55

KELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 25 días del mes de octubre de 1955, reunidos los señores José Manuel Quelle, argentino, casado, domiciliado en la calle Tacuarí 376, Haedo, F.N.D.F.S.; Antonio María Quelle, argentino, casado, Francisco Bilbao 2934, Capital; Santiago Pombo, argentino, casado, Corrientes 4662, 1º B, Capital; Felipe Maita, argentino, casado, San Nicolás 1824, Capital; Domingo Verghelet, rumano, casado, Pallique 843, Capital; y José Furchi, italiano, casado, Tte. Gral. Donato Alvarez 3821, Capital; manifiestan que, finalizados los ensayos previos, vienen por el presente acto a formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes, una sociedad que girará bajo la razón social de KELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad es actualmente en la calle Avellaneda 101, Capital, pero podrá efectuar toda clase de operaciones y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero, como así también modificar el domicilio aquí establecido. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el 1º de setiembre de 1955, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, pudiendo sin embargo disolverse después de los dos años por voluntad de cualquiera de los socios manifestada con seis meses de anticipación al vencimiento de ese término o de períodos de seis meses después del mismo. Dicha resolución deberá notificarse mediante telegrama a todos los socios, en sus domicilios reales. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la realización de toda clase de operaciones comerciales, industriales y civiles. Expresamente le queda acordada capacidad para: a) la fabricación y venta de equipos blindados, heladeras eléctricas y maquinaria de refrigeración en general;

b) Importar y exportar todo lo que pueda ser objeto de comercio; c) Dedicarse a la consignación de mercaderías, productos en general y enajenación de los mismos; d) Prestar dinero con o sin garantía y con o sin interés, cuando lo tuviera disponible, después de cubiertos sus compromisos; e) Adquirir y enajenar bienes inmuebles, urbanos y rurales, semovientes, créditos, derechos y acciones, por cualquier título, en cualquier punto de la República y del extranjero; f) Solicitar créditos en cuenta corriente y en otras formas y tomar dinero prestado de Bancos, sociedades y de particulares en cualquier punto de la República. Especialmente podrá abrir cuentas y solicitar y tomar prestado del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Central de la República Argentina y del de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y de cualquier otro Banco o institución oficial establecida o que se creare, sometiéndose a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos que las rijan; g) Para activa o pasivamente, constituir o aceptar y cancelar hipotecas y prendas en garantía de toda clase de operaciones y adquirir y enajenar derechos reales de usufructo, uso y habitación y de cualquier otro sin excepción; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar contra las mismas y en descubierto cuando haya derecho a ello; i) Hacer con Bancos y casas de crédito o con particulares, toda clase de convenios y operaciones comerciales, especialmente las de descuento y negociación de documentos de crédito; j) Permutar bienes, dividir condominio, fraccionar inmuebles y enajenarlos al contado o a plazos; k) Aceptar y desempeñar mandatos, comisiones y representaciones en general; l) Contraer todo género de obligaciones y celebrar toda clase de contratos relativos a cualquier negocio o empresa que se repute necesaria o conveniente. Se sobreentiende que las operaciones enunciadas no tienen carácter de obligatorio ni limitativo, sino de aclarativo y por consiguiente la sociedad podrá ejercer todos los actos que repute convenientes para sus intereses. — Quinta: Los gerentes quedan ampliamente investidos de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma. Por consiguiente, pueden hacer y ejecutar a tenor de lo consignado en el artículo que antecede, incluso otorgar y firmar escrituras públicas, poderes generales y especiales, así como revocarlos con la sola excepción que para ejecutar cualquiera de los actos especificados en los incisos d), e), g) y j) del mencionado artículo cuarto y del inciso l), cuando se trate de negocios o empresas no comprendidas en el giro normal de la sociedad, deberán obrar conjuntamente todos los socios, salvo para aceptar garantías a favor de la sociedad, en cuyo caso bastará la firma de los gerentes. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de $ 1.000.— cada una, las que suscriben los socios por partes iguales, que se integran totalmente de acuerdo con el balance practicado al 1º de setiembre de 1955, el que forma parte integrante del presente. — Séptima: Los socios no podrán garantizar o afianzar con la firma social, obligaciones de terceras personas, ni distraer en su beneficio o a cuenta de ganancias, el dinero u otros bienes de la sociedad, salvo lo dictaminado en la cláusula décima tercera o consentimiento de todos los socios mediante acta. — Octava: Se necesitará la conformidad de todos los socios para realizar las operaciones siguientes: a) reducción del capital; b) Venta o fusión de la sociedad; y c) admisión de nuevos socios. Para todos los demás casos o cuestiones que deban resolverse, inclusive la disolución de la sociedad fuera de las oportunidades previstas en la cláusula tercera, los aumentos de capital y la aprobación de balances, bastará el voto de la mayoría de los socios. El consentimiento o voto de los socios podrá darlo personalmente, por carta, telegrama o representado por otro socio. Para todo acto que importe una gestión normal o de administración no se requerirá dicha mayoría. — Novena: Quedan designados Gerentes y Administradores de la sociedad con uso de la firma y representación social y munidos de todas las facultades indicadas en el artículo quinto, los señores Santiago Pombo y José Manuel Quelle. — Los actos de los Gerentes que se ajusten al objeto y fines de la sociedad y a las atribuciones que tienen conferidas, obligan a la misma. — Décima: Además de los libros legalmente obligatorios, la sociedad llevará un "Libro de Actas" en el que asentarán todos los acuerdos o resoluciones que tomen los socios, a los que deberán ajustar sus actos. Las actas deberán ser firmadas por los presentes y las resoluciones que tomen los socios, se adoptarán por mayoría de votos. — Los socios podrán enviar su voto por carta o telegrama y hacerse representar por otro socio con carta poder. — Undécima: Los Gerentes no percibirán suma alguna en retribución de su trabajo personal, salvo expreso acuerdo de todos los socios por acta. — Décima Segunda: Cada año, se practicará un balance general del ejercicio vencido al 31 de agosto, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que se practicarán a pedido de cualquiera de los socios. — Practicado el balance, se hará saber a los socios y se considerará aprobado con el voto de la mayoría prevista o del solo transcurso de treinta días desde que se haga saber, en caso de silencio. — Décima Tercera: Las utilidades que resulten de cada balance una vez deducidos los gastos generales y las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva, se distribuirán: 5 % al fondo de reserva hasta que alcance al 10 % del capital y el saldo restante se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales, pudiendo los socios retirar las utilidades dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio comercial, después de dar aviso por carta certificada a la sociedad con anticipación de sesenta días y fuera de este término se resolverá en acta por mayoría. — Si uno o varios socios retiran sus utilidades, el o los socios que no las retiraren gozarán de un interés del 10 % anual sobre el importe que hubieren podido retirar. — Las pérdidas serán soportadas a prorrata de sus respectivos capitales, dejando plenamente establecido que si las mismas alcanzaran al 60 % del capital, la sociedad entrará directamente en disolución. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará incorporando a la misma, a los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes unificarán su representación pero no tendrán facultades directivas ni administrativas, las que quedarán a cargo de los socios sobrevivientes capaces. — Décimo Quinta: Cuando la sociedad se disuelva, ya sea por vencimiento del plazo contractual o por cualquier otra causa, entrará en liquidación, convirtiéndose el o los socios gerentes en liquidadores, con las mismas amplias facultades, pero al solo efecto de realizar los bienes sociales, y cumplir con los compromisos escrito contraídos con anterioridad, no pudiendo efectuar sino las compras indispensables para el mejor desempeño de su cometido, realizándose asambleas trimestrales al último día del mes correspondiente, para la distribución de los bienes rescatados a prorrata de los respectivos capitales de cada socio, previo pago total del pasivo, levantando acta en cada caso, que firmarán los socios, o sus apoderados. — Para el caso de venta en pública subasta u otra forma de los bienes y patrimonios sociales, se adjudicarán éstos con preferencia a él o los socios que igualen o mejoren respecto de terceros, las condiciones de precio: reconociéndole derecho de pago en el plazo de tres meses con tres documentos mensuales y consecutivos a los 30, 60 y 90 días de la fecha de venta debiendo al efecto extenderse la documentación correspondiente. — En caso de que algún socio deseare ceder total o parcialmente sus cuotas de capital, los otros socios tendrán preferencia en proporción a sus respectivos capitales, en su adquisición respecto a cualquier tercero, aceptando las mismas condiciones de pago que en el caso anterior. — Décima Sexta: Toda divergencia o duda en la interpretación de este contrato, que ocurra entre los socios o sus representantes legales o sucesores, durante la sociedad, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que nombrarán un tercero en discordia cuyo fallo será inapelable, debiendo ser acatado en todas sus partes. — En caso de no existir acuerdo para la designación del tercero, será designado por el Juez de Comercio en turno, a petición de cualquiera de las partes. — En todos los casos deberán expedirse dentro de los treinta días como máximo y sin ninguna excepción. — Décima Séptima: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y subsidiariamente por el Código de Comercio. — En la forma expuesta dejan formalizado el presente contrato, obligándose conforme a derecho. — Sobre raspado: "Kelco"; Entre líneas: "no". Todo Vale.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.900.— e.28|11-Nº 6.042-v.2|12|55

NUDETU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: los señores Antonio Tursi, casado, italiano, domiciliado en la calle Olazábal número cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro de esta Capital; don Joaquín Nunes Madeira, casado, portugués, domiciliado en la calle Sarmiento número sesenta y tres, de Villa Parque Caseros, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Juan De Angelis, casado, domiciliado en la casa cuarenta y siete de Villa Concepción, Partido de San Martín de dicha Provincia, de tránsito aquí, argentino; los tres comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída, entre los nombrados, la Sociedad denominada "NUDETU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Olazábal cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, de esta Capital, donde tendrá su administración y el asiento principal de sus negocios y cuya fábrica funciona en la calle Domingo Faustino Sarmiento número treinta y cinco esquina Paunero, de Villa Parque, de Caseros, Partido de San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación, en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en Diez Años, a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Después de transcurridos los primeros cinco años, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, comunicando a ésta su deseo de hacerlo, por telegrama colacionado, con un preaviso no menor de sesenta días. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de los ramos de carpintería mecánica, compraventa de maderas, maquinarias, trabajos del ramo, anexos y derivados, como así también otros renglones, que convinieran a sus actividades comerciales e industriales, directa o indirectamente vinculados al objeto principal. — Para cumplir sus fines, podrá: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, usufructo o anticresis, de prenda civil o comercial, con o sin desplazamiento; pactar precios y formas de pago de las operaciones, tomar y dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; aceptar u obligar por evicción y saneamiento; percibir y abonar el importe de la operación, al contado o a plazo; constituir y aceptar toda clase de derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente. — Recibir en pago bienes muebles, semovientes e inmuebles, créditos o bolsas de créditos públicos o privados, a la orden o al portador y en general bienes de toda naturaleza, los que podrá vender, permutar, arrendar, hipotecar, darlos en prenda o caución, como asimismo pagar deudas dando en pago bienes de toda clase. Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos, extraer total o parcialmente los mismos. — Tomar dinero prestado a intereses o gratuitamente, de establecimientos comerciales o de los particulares y de los Bancos, sean nacionales, provinciales, mixtos o extranjeros, y especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional con sujeción a leyes y cartas orgánicas, pactando condiciones y formas de pago que mejor estimen convenientes a los intereses sociales. — Librar, endosar, aceptar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público y privado. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, emisión o quitas de deudas. Contratar locaciones de servicios y en especial al personal necesario para la buena marcha de la sociedad, con facultad de ajustar sueldos, removerlos y conceder habilitaciones. Contratar locaciones de locales o fincas, máquinas o cualesquiera otros bienes, pactando los precios, plazos y condiciones. — Conferir poderes generales y especiales, revocar los mismos, otorgar protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas, patentes y sus transferencias. Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier jurisdicción o competencia, con facultad para entablar demandas, contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o en arbitradores, poner o absolver posiciones, ofrecer y producir toda clase de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, comparecer ante los poderes públicos nacionales y provinciales, reparticiones autónomas, municipalidades, con todas las facultades necesarias para cumplir el objeto social, otorgando y firmando instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Podrán por último realizar todos los actos que de acuerdo al Código Civil y de Comercio necesitaren poder especial y en general todas las diligencias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, pues esta enumeración es enunciativa y no taxativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que se hallan representados por los bienes especificados en el inventario realizado por los tres socios, el cual debidamente firmado por los mismos se agrega a la presente. Dicho capital ha sido aportado íntegramente por los socios en la siguiente forma: el señor Antonio Tursi, ochenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional o sean ochocientos treinta y cuatro cuotas, el señor Joaquín Nunes Madeira ochenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional o sean ochocientos treinta y tres cuotas; el señor Juan De Angelis, ochenta y tres mil trescientos pesos nacionales o sean ochocientos treinta y tres cuotas. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio señor Antonio Tursi, quien queda designado gerente, con los derechos y obligaciones que la ley le impone. A tal efecto podrá hacer uso de la firma social con la amplitud de facultades necesarias para el mejor desarrollo de los negocios de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos, contratos y operaciones enumerados en la cláusula tercera de este contrato, salvo las prohibiciones establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta. Los socios retirarán mensualmente en concepto de sueldo la cantidad de mil doscientos pesos moneda nacional cada uno, con imputación a sus cuentas particulares, y el socio-gerente, además, la cantidad de trescientos pesos mensuales en calidad de viático. Ambos importes podrán ser aumentados cuando los socios lo juzgaren oportuno. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año y dentro de los treinta días subsiguientes se practicará un inventario y Balance General, el cual se considerará aprobado si dentro de los quince días subsiguientes no fuere impugnado por alguno de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje dicho balance, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar al máximo que la ley determina, y después de efectuadas las amortizaciones y deducciones para la formación de fondo de previsión y otros fines que los socios resuelvan, el remanente se distribuirá entre éstos en partes iguales. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo y dedicación que ésta requiera para su mejor éxito y desenvolvimiento, no pudiendo dedicarse a otras actividades similares o distintas a las que explota la sociedad. — Novena: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad, se asentarán en un libro de actas que se llevará a efecto y que deberán firmar los socios presentes, en cada caso, y para ser válidas sus decisiones, deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de capital, computado según las cuotas del mismo. Esta regla se aplicará también en los casos previstos en los artículos diecisiete y dieciocho de la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará en vigencia con los restantes, salvo que éstos decidan su disolución y liquidación. En caso de continuar, los herederos del socio fallecido o incapaz, mediante una representación unificada, podrán formar parte de la sociedad en el lugar del causante. En caso que los herederos decidieran continuar en la sociedad, lo que deberán hacer saber dentro de los sesenta días de producido el evento, al finalizar el ejercicio en que se produjo el hecho, se practicará un inventario y balance general, con intervención del representante de aquéllos, aplicándose para su realización los mismos criterios y normas establecidos en la cláusula séptima, participando en las utilidades o pérdidas por todo el ejercicio. Si los herederos decidieran retirarse de la sociedad, ésta se disolverá parcialmente respecto a los mismos y el haber determinado les será reintegrado en dinero efectivo, mitad dentro de seis meses de cerrado el ejercicio del retiro, y la otra mitad a los seis meses del pago anterior, sin intereses. — Undécima: La sociedad podrá declararse disuelta en caso de que ésta haya sufrido un quebranto en su capital del cincuenta por ciento, por lo menos. — Décimo Segunda: En caso de disolución total, ya sea por vencimiento del plazo estipulado o por cualquier otra causa, se procederá a la liquidación, observándose las siguientes reglas: se practicará un inventario y balance general y, determinado éste, se liquidará el activo y pasivo resultante, ya sea subastando públicamente los bienes que constituyan el activo o en forma privada si así lo resolvieran los socios de común acuerdo, o bien podrán proceder a la licitación de los bienes entre los socios, adjudicándose éstos al mejor postor, quien en tal caso podrá compensar el valor asignado por la licitación, con el crédito que resulte a su favor de la liquidación de la sociedad. En todos los casos, deberán saldarse las cuentas del pasivo con el producto obtenido mediante la realización del activo. — Décimotercera: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Entre los bienes que los socios transfieren por este acto a la sociedad, como aporte de capital, figura el lote de terreno con lo edificado en él, ubicado en Caseros, paraje denominado "Parque Carlos A. Colombo", Partido de General San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con frente a la Diagonal Segunda sin número, formando esquina con la calle Paunero sin número, señalado en el plano que citan sus títulos con el número Veintiuno de la manzana cincuenta y nueve (LIX), compuesta su extensión de ocho metros cincuenta y cinco centímetros de frente al sud-oeste, por donde linda con la Diagonal Segunda; diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros en su otro frente al nord-oeste, lindando con la calle Paunero; tres metros en la ochava que mira al oeste y une ambas arterias; catorce metros setenta y ocho centímetros en el nord-este, lindando con parte del lote veintidós; y veintidós metros al sud-este, lindando con el lote veinte, encerrando una superficie de doscientos cincuenta y seis metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Les corresponde a don Antonio Tursi, don Joaquín Nunes Madeira y don Juan De Angelis, por compra que hicieron en condominio y por partes iguales, a doña Filomena Grippo de Cattaneo, con la venia de su esposo, según escritura otorgada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Escribano de Eva Perón don Joaquín Miguel Benincasa, al folio mil seiscientos sesenta y siete del Registro sesenta y tres a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad, bajo el número mil doscientos cincuenta y ocho, del Partido de General San Martín, con fecha veintisiete de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres. El inmueble referido se encuentra valuado por la Dirección de Catastro y Rentas de la Provincia de Buenos Aires, en la suma de Tres mil setecientos pesos moneda nacional. Con los certificados que tengo de manifiesto para este acto y se reservan para el trámite administrativo, y los que se agregan a la presente, incluso el del Registro de la Propiedad, expedido el día once del corriente, bajo el número ciento treinta mil ochocientos veinticinco, se justifica: que el dominio consta inscripto en la forma expresada, sin restricciones ni modificación; que los titulares del dominio no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes; no existen hipotecas, embargos, locación ni ningún otro derecho real o gravamen; no se adeuda contribución territorial hasta el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; no se adeudan impuestos municipales ni afirmados, no reconociendo afectación por cercos, aceras, obras sanitarias, contribución de mejoras ni por las leyes cuatro mil quinientos sesenta y cuatro y catorce mil cinco. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección G.; manzana ochenta y cinco, parcela veintiuno. Se hace constar que los titulares del dominio manifiestan haber presentado oportunamente la declaración jurada para la revaluación del inmueble que transfieren a la sociedad, a la que entregan los comprobantes respectivos. La sociedad adquirente se hace cargo del impuesto inmobiliario del año en curso. Con las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, ante mí y con los testigos del acto, don Manuel Curbelo y don Roque Eduardo Muzzillo, mayores de edad, vecinos hábiles, y

de mi conocimiento, doy fe. Antonio Turst. — Joaquín Nunes Madeira. — Juan De Angelis. — Tgo.: M. Curbelo. Tgo. Muzzillo. Ante mí: Luis V. Alvarez. Está mi sello Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en seis sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón ochocientos ochenta y siete mil quinientos trece; y del dos millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho inclusive, correlativamente al presente, todos serie N, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Luis V. Alvarez. Hay un sello. Luis V. Alvarez. Honorario: $ 2.120 m|n. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.400.— e.28|11-Nº 6.056-v.2|12|55

TRAFUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 19 del suscripto, se hace saber por Cinco días que el señor Juan Gómez argentino, casado, domiciliado en la calle Traful tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, que poseía 40 cuotas de mil pesos cada una, cede, vende y transfiere a favor de los señores Luis Sangineti, argentino, casado, y a doña Asunción Fernández de Sangineti, domiciliados respectivamente en Traful 3454 y 3452 respectivamente, por partes iguales la totalidad de sus cuotas de capital que tenía en "TRAFUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando totalmente desligado de la sociedad y renunciando al cargo de gerente que investía en la misma. — Por su parte los socios Sres. Luis Sangineti y Asuncion Fernández de Sangineti. Sexta: La Administración contrato social en las cláusulas cuarta, sexta y undécima en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos de curso legal cada una. — Esas cuotas son aportadas por los socios en la siguiente proporción: sesenta cuotas por el señor Luis Sangineti o sean sesenta mil pesos de curso legal y las veinte cuotas restantes o sean veinte mil pesos de curso legal, son aportadas por doña Asunción Fernández de Sangineti. — Sexta: La Administración de la Sociedad estará a cargo del señor Luis Sangineti, a quien se designa gerente con la amplitud de facultades que fija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de ausencia o incapacidad del socio gerente, éste podrá designar un apoderado con las mismas o nuevas facultades pudiendo esta designación recaer en el otro socio. — La firma social no podrá usarse en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni en garantías a favor de terceros. — La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad, seguida a la firma del gerente o por la del o de los apoderados en su caso. — Undécima: Las utilidades que resulten, serán divididas en la siguiente forma: un sesenta y cinco por ciento para el socio Luis Sangineti y el veinte y cinco por ciento restante para doña Asunción Fernández de Sangineti, quedando ratificadas las demás cláusulas sociales.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 400.— e.28|11-Nº 6.021-v.2|12|55

JOSE DO NASCIMENTO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días quo por documento de fecha 7 de Setiembre de 1955, ha sido modificada la cláusula séptima del contrato de la sociedad JOSE DO NASCIMENTO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Séptimo. — Las utilidades líquidas que obtenga la sociedad, a partir del día primero de Enero del año en curso, previa deducción de los porcentajes determinados en el artículo noveno del contrato social, se distribuirán entre los socios en la proporción del setenta y cinco por ciento al señor José Do Nascimento y veinte y cinco por ciento al señor José Alberto Do Nascimento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Enmendado — entre — proporción — Vale. Raspado — Nascimento — Nascimento — Nascimento — Nascimento — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1955. — Raspado — Noviembre— Vale — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 180.— e.28|11-Nº 6.023-v.2|12|55

COSMOPOLITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nro. 4, Secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días que por documento privado del 16 de noviembre de 1955, al socio César Cristián Carlos Klug, se ha retirado de COSMOPOLITA, SOC. RESP. LTDA., haciendo cesión, venta y transferencia del total de sus cuotas sociales, representadas por 10 cuotas de mil pesos c|u. por $ 10.000.— al socio señor Isidoro Friedmann, desvinculándose el cedente de la sociedad.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 100.— e.28|11-Nº 6.022-v.2|12|55

POLUX, PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Alfredo Corace, que firma "A.Corace", argentino, casado, domiciliado en la calle Las Bases 130, Capital Federal, Domingo Héctor Edmundo Merlino, que firma "D. H. E. Merlino", argentino, soltero, domiciliado en la calle Belgrano 1332, 6º piso, Capital Federal, Héctor Juán Cozzolino, que firma "H. J. Cozzolino", argentino, casado, domiciliado en la calle Añasco 65, 7º piso, Capital Federal, y Armando Roque Cozzolino, que firma "Armando R. Cozzolino", argentino, soltero, domiciliado en la calle Arroyo 1093, Capital Federal, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y de los siguientes artículos: Primero: Bajo la denominación de "POLUX" PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los contratantes declaran constituída la presente sociedad, la que tendrá por objeto dedicarse a la publicidad en general y afines, como así también a todos los trabajos relacionados a la imprenta, tal como impresiones, clisés y otros. — La sociedad podrá dedicarse a la compraventa, importación, exportación, industrialización y manipuleo por cuenta propia o de terceros, distribución y representación de materias primas, productos elaborados o manufacturados y bienes relacionados directa o indirectamente con la actividad principal. — Segunda: Su domicilio y asiento principal será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán 240, 4º piso, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero por períodos de cinco años que se prorrogarán automáticamente sin necesidad de formalizar nuevo contrato, si ninguno de los socios manifiesta voluntad de retirarse, mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios, con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada período. — Cuarto: El capital se fija en la suma de pesos 160.000.— m|n (Ciento sesenta mil pesos moneda nacional), dividido en 1.600 cuotas de 100.— pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: Alfredo Corace 400 (cuatrocientas), Domingo Héctor Edmundo Merlino 400 (cuatrocientas), Héctor Juan Cozzolino 400 (cuatrocientas), y Armando Roque Cozzolino 400 (Cuatrocientas). — El 50 % de dichas cuotas se integra en este acto en dinero en efectivo y el 50 % restante se integrará cuando los socios gerentes lo resuelvan. — Quinto: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances anuales que se practicarán al 30 de Junio tomando por base las reglamentaciones vigentes y las disposiciones de la Dirección General Impositiva serán repartidas, previa la deducción del 5 % para Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el 10 % del Capital, serán distribuídas o soportadas en proporción a sus cuotas. — Sexto: La Dirección y Administración de los negocios estará a cargo de los cuatro socios, quienes actuarán como gerentes. — La firma social estará a cargo de cualquiera de ellos indistintamente. — Los socios gozarán de una remuneración mensual a fijar con cargo a gastos generales. — Séptimo: Los socios gerentes designados en el artículo sexto precedente tendrán las más amplias facultades, de administración y disposición que acuerdan los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos, pudiendo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco, Nacional, Provincial, Municipal o Particular del país o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras, pagarés u otros documentos endosables: adquirir por compra, dación o pago o en otra forma bienes muebles, inmuebles u otros valores, venderlos, permutarlos y de cualquier otra forma de transferirlos, hipotecarlos, gravarlos, aceptando hipotecas o prendas con o sin registros, en garantía de deudas; suscribir toda clase de documentos públicos o privados y en general realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales, pues la enumeración precedente es meramente enunciativa. — Los socios no podrán comprometer la firma social en garantía de operaciones de terceros o de favor. — Octavo: Todas las resoluciones de importancia de los socios serán asentadas en un libro de actas. — Para las votaciones los socios tendrán igual número de votos cada uno. — Para el nombramiento de nuevos socios gerentes, remoción, aprobación de balances generales y demás resoluciones de interés para la sociedad se requerirá mayoría adsoluta de votos. — Noveno: En caso de incapacidad física o legal o muerte de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con representantes o herederos del causante quienes deberán unificar su representación. — Si los representantes o herederos desearen vender su parte, los otros socios tendrán derecho a comprársela por el importe de sus cuotas, reservas acumuladas y ganancias que resulten del balance que se practicará al efecto. — Décimo: Si alguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la sociedad antes de su vencimiento y los demás aceptaren, éstos gozarán de preferencia para adquirirle su parte al valor que resulte del Capital, reservas acumuladas y ganancias según el último balance aprobado. —Décimo Primero: La liquidación de la Sociedad llegado el caso será efectuado por los cuatro socios gerentes o por quienes designaren al efecto los socios, bajo la base de extinguir el Pasivo, restituir los capitales y distribuir los excedentes que resulten en proporción al capital de cada socio. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, entre los socios, sus representantes o causahabientes, serán resueltas por árbitros o arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo que deberá dictarse dentro de los 30 días será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Bajo los doce artículos precedentes las partes dejan constituída la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se comprometen conforme a derecho, firmando en Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.120.— e.28|11-Nº 6.036-v.2|12|55

MARINI, VEDANI Y MARINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Octubre de 1955 los señores José Marini, argentino, casado, mayor de edad, martillero público, con domicilio en la calle Bouchardo Nº 640, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires; Adolfo Benjamín Vedani, argentino, casado, mayor de edad, martillero público, con domicilio en esta Capital, calle Tucumán Nº 1475, 4º piso, letra "F", y José Luis Marini, soltero, mayor de edad, martillero público, argentino, domiciliado en la calle Bouchardo Nº 640, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, deciden celebrar el siguiente compromiso: — Primero: Bajo la denominación de "MARINI, VEDANI Y MARINI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad Limitada. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país y|o en el extranjero. — Tercero: Su objeto lo constituirá la realización de negocios inmobiliarios de todo tipo, operaciones comerciales, mandatos, comisiones y en general toda clase de gestiones comerciales en nombre propio y|o de terceros. Asimismo podrá desarrollar negocios de importación y exportación dentro de las normas vigentes. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de Tres Años a contar de la fecha, pudiendo ser disuelta en cualquier momento a partir del primer año, si con noventa días de anticipación cualquiera de los socios manifiesta expresamente la voluntad de hacerlo así. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos M|Nacional ($ 40.000.- m|n.), dividido en cuarenta cuotas de Un Mil Pesos m|n., cada una. — Sexto: Las cuotas integrantes del capital social son cubiertas del siguiente modo: el socio José Marini diez y ocho cuotas o sea un total de diez y ocho mil pesos m|nacional; el socio Adolfo Benjamín Vedani, diez y ocho cuotas o sea un total de diez y ocho mil pesos m|nacional y el socio José Luis Marini, cuatro cuotas o sea un total de cuatro mil pesos m|nacional. — Las cuotas de los socios José Marini y Adolfo Benjamín Vedani son integradas por los muebles, máquinas y útiles que tienen instalados en el local de la calle San Martín 627, Planta Baja y que pertenecen por partes iguales a ambos socios según detalle del Balance e Inventario que se labra por separado en la fecha, el que, certificado por contador Público Nacional, se considera parte integrante de este contrato, la cuota del señor José Luis Marini es pagada íntegramente en dinero en efectivo. — El valor de los efectos es el de costo. — Séptimo: Las cuotas integrantes del capital social sólo podrán transferirse a terceros ajenos a la sociedad, con la conformidad de todos los socios, en dicho caso siempre habrá a favor de los mismos, opción de mejor comprador. — Octavo: La Sociedad será administrada y dirigida por los socios José Marini y Adolfo Vedani, quienes lo harán en el carácter de gerentes. Actuarán en forma conjunta y tendrán amplias facultades para el mejor logro de sus propósitos. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los tres socios. — Noveno: La sociedad cerrará su ejercicio anual el 31 de Diciembre de cada año, practicándose un balance e inventario general. De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá un 5 % anual para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % del Capital, como así también las sumas que se destinen a formar fondos de reserva de carácter especial o extraordinario. El saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas sociales. De la misma manera se procederá en caso de pérdidas. — Décimo: Sin perjuicio de las utilidades que pudieren corresponderle en proporción el capital invertido se le reconocerá al socio José Luis Marini una habilitación del 10 % sobre las utilidades que dejare la sociedad, la que se cargará a gastos generales. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho de adquirir sus cuotas a sus herederos y|o legatorios, en proporción a sus cuotas de socios de los mismos, con más el que resulte del valor de libros a la fecha del deceso. En caso de incorporación de los herederos a la sociedad, se estará a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Número 11.645. — Décimo Segundo: Los socios se reunirán por citación de cualquiera de ellos para tratar la aprobación del balance como asimismo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación y aplicación de este contrato, las que se resolverán por mayoría de votos, teniendo presente que cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Tercero: Las situaciones no previstas en este contrato, serán resueltas de acuerdo a lo establecido en la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Conforme con los tres artículos que anteceden, firman cuatro ejemplares de un solo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados al comienzo, quedando el original, extendido n los sellos de un peso 50|100 m|n. cada uno, números setenticuatro mil setecientos quince y setenticuatro mil setecientos tres, integrados con el estampillado de Ley, en poder de la sociedad; el duplicado, extendido en los se[illegible] de igual valor, números setenticuatro mil setecientos diez y seis y setenticuatro mil seiscientos noventinueve, queda en manor del señor José Marini; el triplicado, extendido en los sellos de pesos m|nacional uno con 50|100, números setenticuatro mil setecientos cuatro y setenticuatro mil setecientos cinco, queda en poder del señor Adolfo B. Vedani, en tanto que el cuadruplicado, que va extendido en los sellos setenticuatro mil setecientos ocho y setenticuatro mil setecientos trece, de uno 50|100, m|n. cada sello, queda en manos del Sr. José Luis Marini.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 900.— e.28|11-Nº 6.048-v.2|12|55

CIBERT IMPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio No 2, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 4 del autorizante, se haco saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: don Pedro Andrés Cibert, naturalizado argentino, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Bouchard número seiscientos cuarenta y cuatro: don José Miguel Arroniz, casado, argentino, domiciliado en la calle Balcarce doscientos sesenta: don Florencio Najurieta, casado, argentino, domiciliado en la calle Entre Ríos dos mil sesenta y cinco, don Luis Godofredo Espadero, casado, argentino, domiciliado en la calle Deán Funes ochenta y cinco del Pueblo de Bernal, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente y de tránsito en ésta; don Raúl Alfredo Ramos, casado, argentino, domiciliado en el Pasaje Esquel mil novecientos treinta y cinco; don Juan Alfieri, casado, argentino, domiciliado en la calle Azara setecientos ochenta y dos: don David Ciuffolotti, casado, argentino, domiciliado en la calle Luca dos mil doscientos veintiséis; don Guillermo Carrara, casado, argentino, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo cuatro mil trescientos ochenta y siete; don Arsenio D'Amato, casado, argentino, domiciliado en la calle Emilio Castro cuatro mil ochocientos ochenta y siete: don Alfredo Jesús Del Pueyo, casado, argentino, domiciliado en la calle José Hernández cuatro mil setecientos cuatro del pueblo de Munro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente y de tránsito en ésta; don Arsenio Rescinito, casado, italiano, domiciliado en la calle Concordia mil doscientos setenta y seis; don Juan Bautista Rescinito, soltero, italiano, domiciliado en la calle Bouchard seiscientos cuarenta y cuatro y don Arsenio Antonio Vicente Malenza, casado, italiano, domiciliado en la calle Rafaela seiscientos cincuenta y cinco del pueblo de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente y de tránsito en ésta: todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Quo por escritura de fecha treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, otorga-

da ante mí y en este mismo registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta ciudad bajo la razón social de "CIBERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un plazo de cinco años, a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta, contrato que fué modificado por las escrituras otorgadas ante mí con fecha catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y tres, once de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro y trece de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, la última de las cuales fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil doscientos ochenta y seis, folio diecinueve del libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Que de común acuerdo los comparecientes que constituyen la totalidad de los socios resuelven efectuar la cesión, ampliar el plazo y modificar el contrato social de la siguiente manera: Primero: El señor David Ciuffolotti por la presente vende, cede y transfiere las ciento veintidós cuotas de capital o sea la suma de ciento veintidós mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en la sociedad, a favor de los señores José Miguel Arroniz, Florencio Najurieta, Luis Godofredo Espadero, Raúl Alfredo Ramos, Juan Alfieri, Guillermo Carrara, Arsenio D'Amato, Alfredo Jesús del Pueyo, Arsenio Rescinito, Juan Bautista Rescinito y Arsenio Antonio Vicente Malenza, y en la proporción de veinticuatro cuotas o sean veinticuatro mil pesos moneda nacional para el señor Arroniz, diez y ocho cuotas o sean diez y ocho mil pesos moneda nacional para el señor Najurieta, catorce cuotas o sean catorce mil pesos moneda nacional para el señor Espadero, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional para el señor Ramos, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional para el señor Alfieri, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional para el señor Carrara, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional para el señor D'Amato, seis cuotas o sean seis mil pesos moneda nacional para el señor del Pueyo, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional para el señor Arsenio Rescinito, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional para el señor Juan Bautista Rescinito y cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional para el señor Malenza; verificándose la presente cesión por la suma de ciento veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal que el cedente, señor David Ciuffolotti declara, ante mí y los testigos, de que doy fe, haber recibido antes de este acto de manos de los cesionarios en la proporción citada a su entera satisfacción, por lo que les otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma de que certifico, desistiéndose y apartándose de cualquier derecho o acción que le pudiera corresponder en las cuotas cedidas o en la sociedad de referencia, manifestando no reconocer interdicción alguna, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado, y quedando por lo tanto excluído y desligado de la sociedad, verificándose la presente cesión con efecto retroactivo al día treinta y uno de julio del corriente año, fecha en que cesó en sus funciones el señor Ciuffolotti. — Segundo: Que de común acuerdo resuelven prorrogar el plazo y modificar el contrato social como ya se ha expresado, de la siguiente manera: a) Queda prorrogado el plazo de duración de la sociedad cinco años más, a partir del primero de diciembre del corriente año, venciendo en consecuencia el día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta; b) El artículo tercero quedará redactado así: El objeto de la sociedad será explotar el comercio en los ramos de importación y exportación, consignaciones, comisiones, distribuciones y compra y venta de mercaderías en general, continuando los negocios de la sociedad comercial colectiva en comandita "Andrés Cibert e Hijos"; c) El artículo quinto quedará redactado así: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores José Miguel Arroniz, Florencio Najurieta y Raúl Alfredo Ramos, los cuales quedan por unanimidad designados por este acto gerentes de la misma, quienes podrán usar el rubro social indistintamente y tendrán cualesquiera de ellos las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los negocios y asuntos que ella tenga, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, inclusive el de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, solicitar créditos y girar en descubierto, tomar cartas de crédito, librar y endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, otorgar escrituras de venta, de hipotecas o anticresis, sobre bienes de la sociedad o de terceros, deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales y tomar la posesión de esos bienes, representarla como actora o demandada ante los jueces y ante la Administración Pública Nacional, provincial y autoridades municipales, delegar sus facultades, nombrar administradores y removerlos, cuando lo creyeran oportuno, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, substituir en todo o en parte el mandato y ejercer en fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad; d) El artículo sexto quedará redactado así: Anualmente, el día treinta de noviembre, se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias o pérdidas. — Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente una vez efectuadas todas las deducciones legales se distribuirá de la siguiente manera: En primer lugar se abonará al señor Pedro Andrés Cibert una parte del citado beneficio equivalente al diez por ciento de su capital como única retribución, y del saldo del citado beneficio se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio, exceptuándose al señor Cibert, hasta llegar a representar un seis por ciento de dicho capital, y el excedente, si lo hubiere, será repartido entre los socios de acuerdo con los siguientes porcentajes: el señor José Miguel Arroniz el dieciséis por ciento, los señores Florencio Najurieta, Luis Godofredo Espadero y Raúl Alfredo Ramos el catorce y medio por ciento para cada una de ellos, los señores Arsenio D'Amato, Juan Alfieri, Guillermo Carrara y Alfredo Jesús del Pueyo el siete un cuarto por ciento para cada uno de ellos, el señor Arsenio Rescinito el cuatro y medio por ciento, el señor Juan Bautista Rescinito el cuatro por ciento y el señor Arsenio Antonio Vicente Malenza el tres por ciento, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la proporción consignadas; e) El artículo décimo quedará redactado así: Los sueldos que serán fijados por los gerentes designados en el artículo quinto serán cargados a gastos generales. — Se deja sin efecto la otra parte del artículo. — Tercero: Que el capital de la sociedad que lo constituye la suma de dos millones ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil ciento treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en virtud de la cesión que se opere por la presente, es aportado por los socios de la siguiente manera: Pedro Andrés Cibert seiscientas veintiuna cuotas, o sean seiscientos veintiún mil pesos; José Miguel Arroniz trescientas ochenta y una cuotas, o sean trescientos ochenta y un mil pesos; Florencio Najurieta doscientas cincuenta y dos cuotas, o sean doscientos cincuenta y dos mil pesos; Luis Godofredo Espadero ciento noventa cuotas, o sean ciento noventa mil pesos; Raúl Alfredo Ramos doscientas setenta y siete cuotas, o sean doscientos setenta y siete mil pesos; Juan Alfieri setenta y seis cuotas, o sean setenta y seis mil pesos; Guillermo Carrara sesenta y ocho cuotas, o sean sesenta y ocho mil pesos; don Arsenio D'Amato noventa y ocho cuotas o sean noventa y ocho mil pesos; Alfredo Jesús del Pueyo, sesenta y siete cuotas o sean sesenta y siete mil pesos; Arsenio Rescinito, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos; Juan Bautista Rescinito, cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos y Arsenio Antonio Vicente Malenza, veinte cuotas o sean veinte mil pesos. Que en virtud de lo expresado dejan verificada la cesión que efectuó el señor Ciuffolotti con la cual manifiestan conformidad los cesionarios, ampliado el plazo de la sociedad, modificado el contrato social y subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, obligándose con arreglo a derecho. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron por ante mí y conjuntamente con los testigos don Walter Heyartz y don Claudio García, vecinos y hábiles y de mi conocimiento doy fe. — F. A. Cibert. — José M. Arroniz. — F. Najurieta. — L. G. Espadero. — Raúl A. Ramos. — D. Ciuffolotti. — Juan Alfieri. — Guillermo Carrara. — Arsenio D'Amato. — Alfredo Jesús del Pueyo. — Arsenio Rescinito. — Juan Rescinito. — Arsenio Malenza. — W. Heyartz. — G. García. Hay un sello. Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno números cuatrocientos treinta y nueve mil diez y ocho, cuatrocientos treinta y nueve mil diez y nueve, cuatrocientos treinta y nueve mil veintidós y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Godofredo — comparecientes — cersión — consecuencia — u — se — al — opere". Vale. Hay un sello. Lorenzo A. Bacigalupo.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.020.— e.28|11-Nº 6.010-v.2|12|55

CONDOLUSI Y GRANDE,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Tucam Parodi, Secretaría Nº 15, se ha dispuesto publicar por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Sres. Argentino Condolusi, italiano, casado, mayor de edad y Jorge René Grande, argentino, casado, mayor de edad y domiciliados ambos en la calle Avda. La Plata seiscientos cincuenta y seis Planta Baja Dto. C, convienen en lo siguiente. — Primero: Declarar constituída con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objetivo social es el negocio de café y bar. — Segundo: El domicilio social es el de la calle Avda. La Plata seiscientos cincuenta y seis, planta baja Dto. C, teniendo el negocio de café y bar, actualmente, en la calle Provincias Unidas mil noventa y ocho, Lomas del Mirador, pudiendo instalar otros negocios o trasladar el ya existente. — Tercero: El término de esta sociedad es de diez años. — Cuarto: La firma social estará a cargo de ambos socios de manera indistinta, que firmarán debajo de un sello con la razón social. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de setenta y dos mil pesos m|n., representado por setenta y dos cuotas de un mil pesos m|n. cada una, habiendo aportado cada socio, treinta y seis cuotas o sea la suma de treinta y seis mil pesos m|n. habiéndose hecho estos aportes en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo a balance que por separado firman los socios. — Sexto: Los beneficios se distribuirán entre los socios por partes iguales, como así también se soportarán las pérdidas. — Séptimo: Los ejercicios se cerrarán los 31 de diciembre de cada año y balance que esté ocho días a disposición de los socios, sin ser observado, se reputará aprobado. — Octavo: En caso de incapacidad absoluta o fallecimiento de alguno de los socios, esta sociedad entrará en disolución, debiendo los representantes del socio incapaz o los herederos del socio fallecido, unificar su representación y de esta manera están facultados para intervenir ampliamente en la liquidación de esta sociedad. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea por la interpretación de este contrato o por la disolución social, será resulta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, designarán a un tercero, siendo el fallo que dicte el Tribunal así constituído, válido e inapelable para las partes, a quienes les está completamente prohibido recurrir al Tribunal de Justicia, cualquiera sea su fuero o jurisdicción. De conformidad a lo estipulado se firma el presente en lugar y fecha ut-supra indicados. — Cláusula Adicional: Esta sociedad girará en plaza bajo la razón social de "CONDOLUSI Y GRANDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Firmado: A. Condolusi. — Jorge Grande. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 480.— e.28|11-Nº 6.064-v.2|12|55

PROPAGANDA DIRECTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, a cargo del escribano, Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor Alfredo Félix Herrero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Vicente López quinientos veintiséis, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; el señor Raúl Horacio Premat, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Montes de Oca doscientos treinta y cuatro, Capital; la señora Susana Haydée Levin, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Ciudad de La Paz dos mil cuarenta y seis, Capital; y la señora Blanca Vitarelli, argentina casada, mayor de edad, domiciliada en O'Higgins y Corrientes, Teniente General Riechieri, Provincia de Buenos Aires, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda formalizada entre los contratantes, con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, con los derechos y obligaciones que surgen de la ley, y de este contrato, que se denominará "PROPAGANDA DIRECTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Santiago del Estero trescientos quince, pudiendo establecer filiales o sucursales en el interior del país o en el extranjero. — Tercero: Tendrá por objeto el asesoramiento profesional publicitario en todos sus aspectos: gráfico, radial, televisor, impreso, mural y demás, con prescindencia de financiación. — Cuarto: El término de duración se fija en cinco años, pudiendo las partes darlo por terminado al cumplirse los tres años de la fecha de su otorgamiento, preavisando mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — Quinto: El capital social es de doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m|n.) dividido en doce cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, integramente suscripto por partes iguales por cada uno de los socios e integrado en su totalidad en dinero en efectivo. — Sexto: Serán gerentes y administradores de la sociedad los socios Alfredo Félix Herrero y Raúl Horacio Premat, quienes usarán de la firma social en forma conjunta, entre sí o con la de cualquier otro socio, en todas las operaciones de la sociedad y los actos de su administración, inclusive aquellos que fueren pertinentes de los determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, estando a su cargo, todas las operaciones mercantiles y financieras, comprendiendo su mandato para la administración, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: celebrar en nombre de la sociedad contratos de arrendamiento como locataria, pudiendo en su caso, prorrogarlos, ampliarlos, modificarlos y|o rescindirlos, hacer depósitos de dinero u otros valores en los Bancos oficiales y particulares, nacionales, provinciales y extranjeros y sus sucursales, girar —Continúa en el sello de $ 3 Nº 252533, Serie O. - Es continuación del sello de $ 3 Nº 426623, Serie O— cheques y demás libranzas, solicitar préstamos de dinero en cuenta corriente o en otra forma; descontar letras, vales y pagarés por las sumas, plazos, intereses y formas de pago que estimaren prudentes, de cualquier persona o establecimiento bancario, firmando como aceptantes, girantes o endosantes, hacer los pagos, renovaciones y amortizaciones de las mismas; girar en descubierto; formular manifestaciones de bienes tendientes a acreditar solvencia; establecer cuentas corrientes, suscribir los documentos y demás papeles que sean de práctica y exigencia en toda clase de operaciones comerciales y bancarias; pagar, cobrar, percibir, dar y recabar los recibos y cancelaciones del caso y extinguir, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente de toda persona real o jurídica, las sumas de dinero que se le adeuden y correspondan a la sociedad; representar a la sociedad en todos los asuntos administrativos y judiciales que se le susciten como actora, demandada, peticionante, renunciante o con otro carácter, ya sean los gerentes personalmente o por intermedio de apoderados, a cuyo efecto podrán conferir los poderes generales o especiales que creyeran necesarios con las facultades indispensables a su objeto, revocarlos y nombrar nuevos apoderados; otorgar protestos, hacer pagos y cobranzas de todas las operaciones que se realicen; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos privados y públicos que se requieran y fueran consecuencia de los actos, contratos y obligaciones que se pactaren, con las cláusulas, requisitos y modalidades propias de su naturaleza. — Los actos contratos, obligaciones, operaciones, asuntos como así también las facultades determinadas precedentemente, se han consignado tan solo a título enunciativo y no taxativo, desde que los gerentes, haciendo uso de la firma social en forma conjunta, entre sí o con la de cualquier otro socio, quedan facultados para todo cuanto sea necesario e inherente a la marcha y amplio desenvolvimiento de la sociedad en su giro comercial. Queda prohibido el uso de la firma social en asuntos de cuenta propia o de terceros, o en negocios extraños a los que tiene por objeto la sociedad y muy especialmente, usarla o comprometerla en fianzas o garantías, de ninguna clase. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y las utilidades que se obtengan se repartirán: cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal y el resto distribuído por partes iguales entre los socios. Podrán los socios por unanimidad de votos, previamente a dicha distribución acordar para alguno o algunos de los mismos, retribuciones de carácter compensatorio a los beneficios aportados en forma directa o indirecta a la sociedad y conducentes a su mejor desarrollo. Las pérdidas serán soportadas por par- —Continúa en el sello de $ 3 Nº 252530, Serie O - Es continuación del sello de $ 3 Nº 252533, Serie O— tes iguales. — Octavo: Si alguno o algunos de los socios, dentro de los términos que fija el artículo cuarto, manifestare su voluntad de retirarse de la sociedad, los que permanecieran podrán adquirir la parte del o de los salientes, la que estará formada por: capital y utilidades según balance y valor llave, determinado según las normas técnico-contables aplicables por el llamado sistema de las anualidades, determinados al momento de su retiro y deberá ser abonada la mitad de inmediato y el saldo dentro de los tres meses del primer pago. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los supérstites abonar a los herederos no directos o representantes de aquél, contra cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades conforme con el último balance anual y el valor llave determinado de conformidad a lo expresado en el artículo octavo, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos no directos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. Los socios supérstites tendrán seis meses de plazo para optar entre una u otra forma y en caso de decidirse por el pago, éste deberá ser efectuado la mitad de inmediato y el saldo dentro de los tres meses. — Décimo: Terminada la sociedad por cualquier causa, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, que estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta entre sí o con cualquier otro socio, debiendo ser realizada de conformidad a lo prescripto por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y demás concordantes del Código de Comercio, repartiéndose el producido, excedente conforme con el régimen establecido para la distribución de utilidades. — Undécimo: Toda divergencia sobre la interpretación o aplicación de este contrato o por la conducción de los negocios sociales, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de empezar a actuar nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros de común acuerdo o del tercero en caso de discordia, será inapelable, renunciando los contratantes a cualquier recurso ante la Justicia. Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizada y constituída la sociedad "Propaganda Directa S. R. L.", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Alfredo Herrero. — Raúl H. Premat. — S. H. Levin. — B. Vitarelli. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.480.— e.28|11-Nº 6.054-v.2|12|55

NUEVAS CRISTALERIAS AVELLANEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 821. Primer testimonio. Escritura número doscientos veinte. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano público y testigos que se expresarán, comparece don Riego Papini, casado en primeras nupcias con Enriqueta Fernández, italiano, nacido el veintitrés de septiembre de mil novecientos once; don Esteban Ildefonso Berrier, casado en primeras nupcias con Margarita Haydée Sanz, argentino, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos cuatro; don Franz Kramer, casado en primeras nupcias con Josefa Raíz, estadounidense, nacido el once de abril de mil novecientos once; don Manuel Torres, casado en primeras nupcias con Deolinda Domínguez, argentino, nacido el veintidós de enero de mil novecientos once; don Saverio Mangone, casado en primeras nupcias con Delia Fasano, argentino, nacido el veinticinco de junio de mil novecientos doce; don Alberto Frassini, soltero, argentino, hijo de Salvador Frassini y Teresa Destefano, nacido el treinta de marzo de mil novecientos seis; don Alfredo Quattrocchi, soltero, argentino, hijo de Alfio Quattrocchi y Rosa Macarrone, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos trece; don Ignacio Giacona, casado en primeras nupcias con María Esther Vivero, italiano, nacido el veintiséis de junio de mil novecientos ocho: don Gregorio Lediuk, casado en primeras nupcias con María Esther Ferreyra, ruso, nacido el dos de febrero de mil novecientos diecinueve, y don Francisco Pernice, casado en primeras nupcias con Elisa Bianussi, argentino, nacido el diez y ocho de noviembre de mil novecientos nueve, todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura pasada con fecha siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número doscientos ochenta y cinco y al folio seiscientos ochenta y tres del registro sesenta y cinco de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a cargo del escribano Francisco E. Rodríguez, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número setenta y dos y al folio ochenta y cinco del libro veintiséis de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyeron entre ellos, por el término de diez años, una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "NUEVAS CRISTALERIAS AVELLANEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento y domicilio principal en esta Capital Federal, para comerciar en el ramo de la explotación de la industria del vidrio con un capital de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional aportado por los socios en partes iguales e integrado totalmente, todo lo cual resulta del respectivo instrumento, que tengo de manifiesto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo resuelto aumentar el capital de la sociedad, modifican por este acto la cláusula cuarta del contrato constitutivo de la misma en la siguiente forma: El capital de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional se aumenta en seiscientos cincuenta mil pesos de igual moneda, dividido en seiscientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto e integrado los socios en partes iguales, por lo que en virtud de este aumento el capital actual de la sociedad asciende a la cantidad de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, estando representado el importe del aumento del capital, por la parte que a cada uno de los socios le corresponde en el activo y pasivo de la sociedad de acuerdo con las constancias del balance practicado con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. En consecuencia quedan en vigor las demás cláusulas del contrato relacionado que se dan por reproducidas, sin más modificación que la consignada precedentemente, y que forman parte integrante del contrato social. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron junto con los testigos del acto don Eugenio Bastida y don Santiago Rosales, vecinos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — R. Papini. — E. I. Berrier. — Frank Kramer. — M. Torres. — Saverio Mangone. — Alberto Frassini. — Quattrocchi Alfredo. — Ignacio Giacona. — Gregorio Lediuk. — Francisco Pernice. — Tgo.: Eugenio Bastida. — Tgo.: Santiago Rosales. — Hay un sello. Ante mí: E. Deluchi Levene. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio seiscientos veintiuno del registro trescientos a mi cargo. — Para la sociedad "Nuevas Cristalerías Avellaneda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en dos sellos de dos pesos cada uno, números ciento cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 880.— e.28|11-Nº 6.050-v.2|12|55

COTTON HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento privado del 21 de noviembre de 1955, don Jaime Cotton, don Salomón Cotton, don Elías Arazi Srur y doña Rosa Diaun de Cotton, vendieron, cedieron y transfirieron a don Alberto Cotton Chrem, don Jacques Ezra Cotton y doña Esther Chrem de Cotton las tres mil doscientas cuotas de capital que tienen en la sociedad COTTON HNOS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 1916, de esta Capital, en la siguiente forma: mil seiscientas cuotas de quinientos pesos cada una para el Sr. Alberto Cotton Chrem. ochocientas cuotas de quinientos pesos cada una para el Sr. Jacques Ezra Cotton y ochocientas cuotas de quinientos pesos cada una, para la señora Esther Chrem de Cotton. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 200.— e.28|11-Nº 5.999-v.2|12|55

CLANCAY INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRICOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor R. Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la señorita Nina Lutotovich, vende, cede y transfiere a favor de la señora Beatriz Berta Gerstein de Huberman, las cinco cuotas de mil pesos moneda nacional de valor cada una que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "CLANCAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRICOLA", con efecto retroactivo al 30 de junio del año en curso, según surge de la escritura de fecha 15 de octubre del corriente año, pasada ante el escribano don Alvaro P. Leiguarda. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 120.— e.28|11-Nº 6.002-v.2|12|55

EL TRONIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que en "EL TRONIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". don José Aragón Cabrera compró las ocho cuotas que tenían don Augusto Nicolás Morla y doña María Luisa Pochet de Morla. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.28|11-Nº 6.009-v.2|12|55

FABRICA ARGENTINA DE CONDENSADORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Nº 1 a cargo del Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado del 5 de agosto de 1955, los socios Gino Renzo María Migliori y Vicenta Palermo de Migliori —únicos componentes de la sociedad— han convenido en elevar el Capital Social en Doscientos Treinta Mil Pesos, Moneda Nacional ($ 230.000.— m|n.), dividido en doscientas treinta cuotas de un mil pesos cada una e integrados por los socios en partes iguales. Modificar los artículos Cuarto, Quinto y Séptimo del contrato primitivo por los siguientes: a) "La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, pudiéndose en cualquier momento dar término a la sociedad en acuerdo de socios"; b) "Se practicará el 31 de diciembre de cada año un inventario general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias para determinar las utilidades o pérdidas"; c) "La dirección general y administración de los negocios estará a cargo del socio Gino Renzo María Migliori Sola, quien con el nombre de Gerente General, tendrá las más amplias facultades y sin limitación de ninguna especie", respectivamente.

Buenos Aires, Noviembre 16|1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 220.— e.28|11-Nº 6.032-v.2|12|55

MUEBLES LA CUMBRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 4 del Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días que: Por contrato privado de fecha 24 de Octubre de 1955, el Sr. Ljubomar Pejnovich, cede, vende y transfiere, con efecto al día 1º de Agosto de 1955, a los Sres. Meyer o Mario Damski y Samuel Ossipoff, por partes iguales, las cuarenta cuotas de capital, que poseía en "MUEBLES LA CUMBRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" establecida en la calle Indio Nº 3731. — La cesión se realiza por el valor de ciento doce mil pesos moneda legal, quedando en consecuencia el Sr. Ljubomar Pejnovich total y completamente desvinculado de "Muebles La Cumbre Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.28|11-Nº 6.039-v.2|12|55

FILMET FUNDICION Y LAMINACION DE METALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 15 de setiembre de 1955 pasada por ante el escribano Nicolás D. Cafferata, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "FILMET", FUNDICION Y LAMINACION DE METALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han cedido sus cuotas capital a favor de los señores Juan Goldstein, casado y don Angel Colombo, casado, domiciliados legalmente en la Avda. Forest 935, mayores de edad, que son en total 500 cuotas capital valor pesos 1.000 m|n. cada una, y que son transferidas en la siguiente proporción: Maximiliano Fioravanti, 140 cuotas; don Mario Lamberto Paride Fioravanti, 60 cuotas; Alejandro Carlos Jorge Negri, 30 cuotas; Doña Itala Palmucci de Fioravanti, 45 cuotas; don Jorge Augusto Espiasse, 30 cuotas; don Manuel Coriñas, 45 cuotas; doña Marcela Elisa Espiasse de Sahores, 80 cuotas; doña Angela María Antonieta Negri de Faggi, 15 cuotas; la señorita Esther Itala Fioravanti, 60 cuotas; don Juan Eloy Berthe, 30 cuotas; y don Alberto Antonio Scolari, 15 cuotas. — Los cesionarios adquieren sus cuotas por partes iguales, de acuerdo en un todo a las convenciones contenidas en el respectivo boleto de compra-venta suscripto con fecha 8 de junio del cte. año, con la salvedad que el precio de compraventa ha sido reajustado en la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional, y en virtud de la situación del activo y pasivo de la sociedad de referencia se mantiene la reserva de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional para hacer frente a las obligaciones de la Ley 11.729, dejándose sin efecto, el documento de esa suma del precio mencionado en el artículo tercero del citado boleto, quedando constancia que los cesionarios toman a su exclusivo cargo las obligaciones emergentes de dicha ley. — S|R.: "en virtud de", vale. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 280. — e.28|11-Nº 6.075-v.2|12|55

BECH HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. R. Zorraquín Becú y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 16 de noviembre de 1955, ha quedado prorrogado el término de duración del contrato social de "BECH HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por cinco años más de contar del primero de enero de 1956. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 80. — e.28|11-Nº 6.074-v.2|12|55

NIEVA GOITIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan F. Xifra, con fecha 30 de septiembre de 1955, el señor Juan José Pedro Marcilla, cede y transfiere a los señores Pascasio Nieva y Pedro Gregorio Landa, el total de su aporte de capital, representado por veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "NIEVA GOITIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se aumenta el capital social de esta sociedad, que actualmente asciende a la suma de cien mil pesos, moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la cantidad de cincuenta mil pesos, de la misma moneda, o sean cincuenta cuotas de un mil pesos, moneda nacional cada una, quedando en tal virtud el capital social fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos, de igual moneda cada una, totalmente suscripto e integrado, por los socios exponentes, señores Pascasio Nievas, Pedro Gregorio Landa, y señora María Busceni de Goitía, en la siguiente proporción: sesenta mil pesos moneda nacional, o sean sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, por el socio señor Nieva, cuarenta y cinco mil pesos de igual moneda, equivalentes a cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos, de dicha moneda cada una, por el socio señor Landa, e igual suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos, de dicha moneda, cada una, por la socia señora Busceni de Goitía, cuyo aumento de capital, se encuentra representado por muebles, útiles y demás enseres, inherentes al giro de los negocios sociales, de acuerdo al balance e inventario, que las partes tienen levantado y suscripto. — Quedando en tal virtud modificado en la forma que, antecede el artículo quinto del contrato originario, de su constitución. Asimismo se modifica el artículo tercero de dicho contrato, en el sentido de que la firma social, para asuntos en que debía ser empleada, conjuntamente por los señores Marcilla y Landa, lo será en lo sucesivo por el señor Nieva, y el señor Landa, en forma indistinta. Que en virtud de la cesión y transferencia de cuotas, y del aumento de capital, que por este acto, quedan efectuados, las utilidades líquidas que resulten del giro de los negocios, y a que se refiere el artículo noveno, del respectivo contrato social, una vez efectuadas las reservas a que se refiere, dicho artículo, éstas serán distribuídas en la siguiente proporción: treinta y siete cincuenta por ciento para el socio señor Nieva, igual proporción de treinta y siete cincuenta por ciento para el otro socio señor Landa y el veinte y cinco por ciento restante para la socia, señora Busceni de Goitía, cuya distribución regirá desde la fecha hasta el vencimiento del contrato social. — Raspado — Landa. — Enmendado — Artículo — Goitía. Vale. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 520. — e.28|11-Nº 6.072-v.2|12|55

BELLA VISTA AGRICOLA-GANADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Juan F. Xifra con fecha 13 de setiembre de 1955, el señor Luis José Mase, cede y transfiere a favor de los señores Ermete Bassi, señoritas doña María Susana Bassi, doña Marta Juana Bassi, don Carlos Alberto Bassi y don Héctor Rafael Bassi, el total de su aporte de capital representado por mil cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "BELLA VISTA AGRICOLA-GANADERA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuya cesión se efectúa a favor de los cesionarios, nombrados en la siguiente proporción: Para el señor Ermete Bassi, la cantidad de doscientas cuotas de cien pesos cada una, para la señorita Marta Juana Bassi, la cantidad de doscientas cuotas de cien pesos cada una. Para la señorita María Susana Bassi, igual cantidad de doscientas cuotas de cien pesos cada una. Para el señor Carlos Alberto Bassi, también la cantidad de doscientas cuotas de cien pesos cada una, y para el señor Héctor Rafael Bassi, asimismo igual cantidad de doscientas cuotas de cien pesos cada una. Con motivo de estas cesiones el capital social de la referida sociedad "Bella Vista Agrícola Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que asciende a la suma de trescientos mil pesos, moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, queda aportado en la siguiente forma: dos mil doscientas cuotas, de cien pesos cada una, equivalentes a la cantidad de doscientos veinte mil pesos; moneda nacional, por el socio señor Ermete Bassi, doscientas cuotas de cien pesos cada una equivalentes a veinte mil pesos, moneda nacional, para cada uno de los señores doña María Susana Bassi, doña Marta Juana Bassi, don Carlos Alberto Bassi y don Héctor Rafael Bassi, quedan en tal virtud estos últimos cuatro incorporados en el carácter de socios, de la nombrada sociedad "Bella Vista Agrícola Ganadera. Sociedad de Responsabilidad Limitada" quienes manifiestan conocer y aceptar en todas sus partes las cláusulas y condiciones del contrato de la referida sociedad a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal. Que, como consecuencia de la incorporación de los señores doña María Susana Bassi, doña Marta Juana Bassi, don Carlos Alberto Bassi, y don Héctor Rafael Bassi en el carácter de socios de la mencionada sociedad, y de la modificación del aporte del capital, de los actuales, socios señores Bassi, las utilidades líquidas, y realizadas, que arrojen los balances, a que se refiere el artículo séptimo del contrato social y una vez hechas las deducciones que en dicho artículo se determinan el resto será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — A la vez los cinco socios componentes señores Bassi, de común acuerdo convienen en modificar el artículo cuarto del respectivo contrato social, en lo inherente a la dirección y la administración de la sociedad y uso de la firma social, la cual estará a cargo individualmente del socio gerente don Ermete Bassi, cuyo carácter de tal se ratifica en este acto, y en ausencia de éste la administración y uso de la firma social, estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios restantes. — Entre líneas cada una-dirección y-Raspado-pesos - Enmendado - balances - Todo Vale. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1955 Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 580.— e.28|11-Nº 6.078-v.2|12|55

Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

TERCERA SECCION
REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

EDICION DE 16 PAGINAS | Buenos Aires, viernes 2 de diciembre de 1955 | Número 18.031

Ministerio de Industria

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley Nº 3.975 (Leyes Nros. 3.975 y 11.275)

Acta Nº 442.298
LEUCILINA

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.28|11-Nº 6.192-v.2|12|55

Acta Nº 442.299
SUMAVIT

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.28|11-Nº 6.193-v.2|12|55

Acta Nº 442.311
VIRUMICINA

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.28|11-Nº 6.205 - v.2|12|55

Acta Nº 442.312
AUROBIOTICO

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.28|11-Nº 6.206 - v.2|12|55

Acta Nº 442.313
RA—GO—VE

Octubre 11 de 1955. — Raúl Gómez de la Vega. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.28|11-Nº 6.207 - v.2|12|55

Acta Nº 442.314
TRAMINAN

Octubre 11 de 1955. — Illa & Cía., S. A. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.28|11-Nº 6.208 - v.2|12|55

Acta Nº 442.315
MANCHU

Octubre 11 de 1955. — Watteau S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.28|11-Nº 6.209 - v.2|12|55

Acta Nº 442.316
OTALGIN

Octubre 11 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.28|11-Nº 6.210 - v.2|12|55

Acta Nº 442.317



Octubre 11 de 1955. — "Indarcon" Sociedad de Industria y de Comercio S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 100.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.127 - v.2|12|55

Acta Nº 442.325
AZULON

Octubre 11 de 1955. — Herbert Szama. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.135 - v.2|12|55

Acta Nº 442.318
REVOL—V

Octubre 11 de 1955. — Jacobo Kogan y Cirila Ana Zelika Bergalli. — Para distinguir caucho, goma gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.128 - v.2|12|55

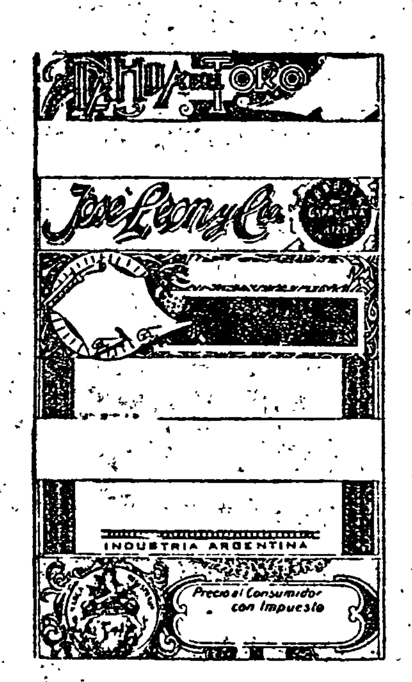
Acta Nº 442.319
NORLUX

Octubre 11 de 1955. — Stener Henschien — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería. herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables nó eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.129 - v.2|12|55

Acta Nº 442.320
PULCRINA

Octubre 11 de 1955. — E. C. de Witt & Company Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 228.392.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.130 - v.2|12|55

Acta Nº 432.511



Abril 12 de 1955. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 224.971.
$ 220.— e.28|11-Nº 3.201 v.2|12|55

Acta Nº 442.321
H.GRENIER

Octubre 11 de 1955. — S. A. Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda. — Para distinguir elixires y licores medicinales, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.112.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.131 - v.2|12|55

Acta Nº 442.322



Octubre 11 de 1955. — H. Goldenberg Limitada, S. A. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 228.154.
$ 120.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.132 - v.2|12|55

Acta Nº 442.323



Octubre 11 de 1955. — General Motors Corporation. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 228.492.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.133 - v.2|12|55

Acta Nº 442.324



Octubre 11 de 1955. — J. H. Hamlen & Son (Inc). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 228.303.
$ 140.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.134 - v.2|12|55

Acta Nº 442.327
CEJ

Octubre 11 de 1955. — Aktiebolaget C. E. Johansson. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 228.540.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.137 - v.2|12|55

Acta Nº 442.326

"TABLOID" "SAXIN" Burroughs Wellcome & Co. London (Eng.)

Octubre 11 de 1955. — The Wellcome Foundation Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.072.
$ 140.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.136 - v.2|12|55

Acta Nº 442.328
CEJ

Octubre 11 de 1955. — Aktiebolaget C. E. Johansson. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 228.541.
$ 100.— Ag Nº 195
e.28|11-Nº 6.138 - v.2|12|55

Acta Nº 442.329
YALE

Octubre 11 de 1955. — The Yale & Towne Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 228.554.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.139 - v.2|12|55

Acta Nº 442.330
YOMSODA

Octubre 11 de 1955. — Ludovico Gi[illegible] — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— e.28|11-Nº 6.046 - v.2|12|55

Acta Nº 442.331
Fa-li-co

Octubre 11 de 1955. — Vinos y Productos Alcohólicos, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 80.— e.28|11-Nº 6.047 - v.2|12|55

Acta Nº 442.332
kay beng

Octubre 11 de 1955. — Fausto Rueda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 80.— e.28|11-Nº 6.048 - v.2|12|55

Acta Nº 442.333
FERNICOLA
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — Fernícola Radio Eléctrica S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 80.— e.28|11-Nº 6.143 - v.2|12|55

Acta Nº 442.334
FERNICOLA
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — Fernícola Radio Eléctrica S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2
$ 80.— e.28|11-Nº 6.144 - v.2|12|55

Acta Nº 442.335

FERNICOLA
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — Fernícola Radio Eléctrica S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— e.28|11-Nº 6.146 - v.2|12|55

Acta Nº 442.336

FERNICOLA
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — Fernícola Radio Eléctrica S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 80.— e.28|11-Nº 6.147 - v.2|12|55

Acta Nº 442.337

FERNICOLA
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — Fernícola Radio Eléctrica S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 100.— e.28|11-Nº 6.148 - v.2|12|55

Acta Nº 442.338

FERNICOLA
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — Fernícola Radio Eléctrica S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 80.— e.28|11-Nº 6.149 - v.2|12|55

Acta Nº 442.339

FERNICOLA
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — Fernícola Radio Eléctrica S. A. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 80.— e.28|11-Nº 6.150 - v.2|12|55

Acta Nº 442.340

FERNICOLA
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — Fernícola Radio Eléctrica S. A. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 80.— e.28|11-Nº 6.159 - v.2|12|55

Acta Nº 442.341

FERNICOLA
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. G Fernícola Radio Eléctrica S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 100.— e.28|11-Nº 6.152-v.2|12|55

Acta Nº 442.342

FERNICOLA
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — Fernícola Radio Eléctrica S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 80.— e.28|11-Nº 6.153-v.2|12|55

Acta Nº 442.343

FERNICOLA
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — Fernícola Radio Eléctrica S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 80.— e.28|11-Nº 6.157-v.2|12|55

Acta Nº 442.344

FERNICOLA
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — Fernícola Radio Eléctrica S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 80.— e.28|11-Nº 6.158-v.2|12|55

Acta Nº 442.345

FERNICOLA
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — Fernícola Radio Eléctrica S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 60.— e.28|11-Nº 6.159-v.2|12|55

Acta Nº 442.346

FERNICOLA
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — Fernícola Radio Eléctrica S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— e.28|11-Nº 6.160-v.2|12|55

Acta Nº 442.347

FERNICOLA
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — Fernícola Radio Eléctrica S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 80.— e.28|11-Nº 6.161-v.2|12|55

Acta Nº 442.348

FERNICOLA
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — Fernícola Radio Eléctrica S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 80.— e.28|11-Nº 6.162-v.2|12|55

Acta Nº 442.349

FERNICOLA
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — Fernícola Radio Eléctrica S. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas sustancias, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.
$ 80.— e.28|11-Nº 6.163-v.2|12|55

Acta Nº 442.350

FERNICOLA
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — Fernícola Radio Eléctrica S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 80.— e.28|11-Nº 6.164-v.2|12|55

Acta Nº 442.351

FERNICOLA
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — Fernícola Radio Eléctrica S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 80.— e.28|11-Nº 6.165-v.2|12|55

Acta Nº 442.352

FERNICOLA
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — Fernícola Radio Eléctrica S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 80.— e.28|11-Nº 6.166-v.2|12|55

Acta Nº 442.353

FERNICOLA
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — Fernícola Radio Eléctrica S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 80.— e.28|11-Nº 6.168-v.2|12|55

Acta Nº 442.354

FERNICOLA
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — Fernícola Radio Elétrica, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 80.— e.28|11-Nº 6.169-v.2|12|55

Acta Nº 442.355

FERNICOLA
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — Fernícola Radio Eléctrica, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 80.— e.28|11-Nº 6.170-v.2|12|55

Acta Nº 442.356

FERNICOLA
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — Fernícola Radio Eléctrica, S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 80.— e.28|11-Nº 6.171-v.2|12|55

Acta Nº 442.357

FERNICOLA
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — Fernícola Radio Eléctrica, S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, capsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25.
$ 220.— e.28|11-Nº 6.172-v.2|12|55

Acta Nº 442.358
DON CAMILO

Octubre 11 de 1955. — Ernesto Hamak. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 60.— e.28|11-Nº 6.174-v.2|12|55

Acta Nº 442.359
SINTENE

Octubre 11 de 1955. — F.I.D.A.R. Industrial y Comercial, Pfeiffer y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— e.28|11-Nº 6.175-v.2|12|55

Acta Nº 442.360
SINTENE

Octubre 11 de 1955. — F.I.D.A.R. Ind. Com. Pfeiffer y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 252
e.28|11-Nº 6.176-v.2|12|55

Acta Nº 442.361
SINTENE

Octubre 11 de 1955. — F.I.D.A.R. Ind. Com. Pfeiffer y Cía. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60.— Ag. Nº 252.
e.28|11-Nº 6.177-v.2|12|55

Acta Nº 442.362
TERMOGOM

Octubre 11 de 1955. — F.I.D.A.R. Ind. y Com. Pfeiffer y Cía. Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 252.
e.28|11-Nº 6.179-v.2|12|55

Acta Nº 442.363
TERMOGOM

Octubre 11 de 1955. — F.I.D.A.R. Ind. y Com. Pfeiffer y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 252.
e.28|11-Nº 6.180-v.2|12|55

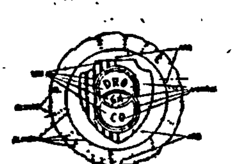
Acta Nº 442.364
TERMOGOM

Octubre 11 de 1955. — F.I.D.A.R. Ind. y Com. Pfeiffer y Cía. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60.— Ag. Nº 252.
e.28|11-Nº 6.181-v.2|12|55

Acta Nº 442.365
AUTO CERVIZ

Octubre 11 de 1955. — Jorge Naum Slavutsky. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 252.
e.28|11-Nº 6.182-v.2|12|55

Acta Nº 442.366



Octubre 11 de 1955. — Droguco Industria Química, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 100.— Ag. Nº 252.
e.28|11-Nº 6.183-v.2|12|55

Acta Nº 442.367
INCA

Octubre 11 de 1955. — Arisi Hnos. Soc. Mercantil Colectiva. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 40.— Ag. Nº 245.
e.28|11-Nº 6.260-v.2|12|55

Acta Nº 442.368
CERROMAR

Octubre 11 de 1955. — Carlos Alberto Felicetti, Héctor Manuel Pereyra, Victorio Roberto Mastaglio y Alicia Elena Churio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 245.
e.28|11-Nº 5.860-v.2|12|55

Acta Nº 442.369
CERROMAR

Octubre 11 de 1955. — Carlos Alberto Felicetti, Héctor Manuel Pereyra, Victorio Roberto Mastaglio y Alicia Elena Churio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 245.
e.28|11-Nº 5.859-v.2|12|55

Acta Nº 442.370
TENSIFLEX

Octubre 11 de 1955. — Abraham Yacoubian. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.28|11-Nº 6.213-v.2|12|55

Acta Nº 442.371
EL LEON

Octubre 11 de 1955. — Israel Gringaus. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.28|11-Nº 6.214-v.2|12|55

Acta Nº 442.372
TRIKI

Octubre 11 de 1955. — Josefina Zuker de Potick y Enrique Grinberg. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 224.
e.28|11-Nº 6.215-v.2|12|55

Acta Nº 442.373
ROSETA

Octubre 11 de 1955. — Josefina Zuker de Potick y Enrique Grinberg. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 224.
e.28|11-Nº 6.216-v.2|12|55

Acta Nº 442.375
TACO—BILL

Octubre 11 de 1955. — Raúl Roque Seguí. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.28|11-Nº 6.218-v.2|12|55

Acta Nº 442.376
GLUTASEDAN

Octubre 11 de 1955. — Angel Alberto Bortnik. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.28|11-Nº 6.219-v.2|12|55

Acta Nº 442.378
CLAMOR

Octubre 11 de 1955. — Ernesto Eugenio Lasnier. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 224.
e.28|11-Nº 6.221-v.2|12|55

Acta Nº 442.379



Octubre 11 de 1955. — Salomón Mordcovich. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 160.— Ag. Nº 224.
e.28|11-Nº 3.090-v.2|12|55

Acta Nº 442.380
POPPETS

Octubre 13 de 1955. — José Estrader Colomé. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— e.28|11-Nº 6.026-v.2|12|55

Acta Nº 442.381



Octubre 13 de 1955. — Miguel Fernández Martín. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.502.
$ 140.— Ag. Nº 150.
e.28|11-Nº 6.142-v.2|12|55

Acta Nº 442.382
DUFALCON

Octubre 13 de 1955. — Israel Rucik. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.589.
$ 60.— Ag. 150.
e.28|11-Nº 6.141-v.2|12|55

Acta Nº 442.383
CIPRES

Octubre 13 de 1955. — Pomini, S. A., Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 150.
e.28|11-Nº 6.140-v.2|12|55

Acta Nº 442.384
PANTOBIOTICO

Octubre 13 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.28|11-Nº 6.276-v.2|12|55

Acta Nº 442.385
RESOLDIN

Octubre 13 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.28|11-Nº 6.277-v.2|12|55

Acta Nº 442.386
RONUVEX

Octubre 13 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.28|11-Nº 6.278-v.2|12|55

Acta Nº 442.387
SANAVIT

Octubre 13 de 1955. — Enrique Jacobo Drachenberg. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.28|11-Nº 6.279-v.2|12|55

Acta Nº 442.388
NORMOBIL

Octubre 13 de 1955. — Víctor Lucio Yáñez. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.181.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.28|11-Nº 6.280-v.2|12|55

Acta Nº 442.389
GLICERIL

Octubre 13 de 1955. — Sintesina S. R. L. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.28|11-Nº 6.211-v.2|12|55

Acta Nº 442.390
PISTONARO

Octubre 13 de 1955. — Humberto Ma cera. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.28|11-Nº 6.254-v.2|12|55

Acta Nº 442.391

RODEGHIERO
MARCA REGISTRADA

Octubre 13 de 1955. — Cristiano Rodeghiero. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 80.— Ag. Nº 107
e.28|11-Nº 6.252-v.2|12|55

Acta Nº 442.392
LA MANIGUA

Octubre 13 de 1955. — Nicolás Ippolito. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.28|11-Nº 5.811-v.2|12|55

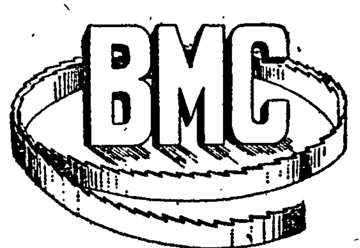
Acta Nº 442.393
SAHO

Octubre 13 de 1955. — Sucesores de Strappa e Hijos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 107
e.28|11-Nº 5.812-v.2|12|55

Acta Nº 442.401
TRADICION

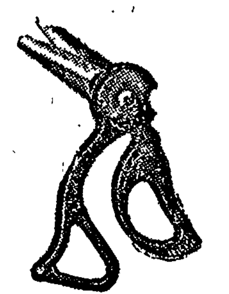
Octubre 13 de 1955. — Germán López — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 227.915.
$ 60.— Ag. Nº 173
e.28|11-Nº 6.250-v.2|12|55

Acta Nº 442.400



Octubre 13 de 1955. — Boveri, Massarelli & Cía. S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 120.— Ag. 107
e.28|11-Nº 5.803-v.2|12|55

Acta Nº 442.402



Octubre 13 de 1955. — "Cafi" S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 160.— Ag. Nº 113
e.28|11-Nº 6.079-v.2|12|55

Acta Nº 442.404
CORTOS

Octubre 13 de 1955. — David Mahler. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.281-v.2|12|55

Acta Nº 442.405
DOBLEQUIN

Octubre 13 de 1955. — David Mahler. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.282-v.2|12|55

Acta Nº 442.407

"DUC.DE VALMY"
INDUSTRIA ARGENTINA

Octubre 13 de 1955. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.729.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.284-v.2|12|55

Acta Nº 442.408
KELADO

Octubre 13 de 1955. — Noel & Cía. Ltda. Soc. Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.28|11-Nº 6.285-v.2|12|55

Acta Nº 442.409
CLARAVOZ

Octubre 13 de 1955. — Noel & Cía. Ltda. Soc. Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.613.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.28|11-Nº 6.286-v.2|12|55

Acta Nº 442.411



Octubre 13 de 1955. — Cristalerías Mayboglas S. A. Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.507.
$ 120.— Ag. Nº 195.
e.28|11-Nº 6.288-v.2|12|55

Acta Nº 442.410
LA UNION

Octubre 13 de 1955. — Juan Antonio Gritta, Luis Vigo y David Wosco. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.28|11-Nº 6.287-v.2|12|55

Acta Nº 442.412



Octubre 13 de 1955. — Cristalerías Mayboglas S. A. Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.508.
$ 120.— Ag. Nº 195.
e.28|11-Nº 6.289-v.2|12|55

Acta Nº 442.413



Octubre 13 de 1955. — Cristalerías Mayboglas S. A. Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.509.
$ 120.— Ag. Nº 195.
e.28|11-Nº 6.290-v.2|12|55

Acta Nº 442.414

KODAK

Octubre 13 de 1955. — Kodak Argentina Ltda., de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 228.252.
$ 100.— Ag. Nº 195.
e.28|11-Nº 6.291-v.2|12|55

Acta Nº 442.415

KODAK

Octubre 13 de 1955. — Kodak Argentina Ltd., de EE. UU. de N. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 228.253.
$ 100.— Ag. Nº 195.
e.28|11-Nº 6.292-v.2|12|55

Acta Nº 442.416
MEDOBIS

Octubre 13 de 1955. — Dr. Lazar y Cía. S. A. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.134.
$ 80.— Ag. Nº 195.
e.28|11-Nº 6.293-v.2|12|55

Acta Nº 442.417
VENCEDOR

Octubre 13 de 1955. — Cía. Química S.A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 228.315.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.28 11-Nº 6.294-v.2|12|55

Acta Nº 442.418
ALBA

Octubre 13 de 1955. — S. A. Alba Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 228.316.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.295-v.2|12|55

Acta Nº 442.419
ALBA

Octubre 13 de 1955. — S. A. Alba - Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacres, lacas y esmaltes, de la clase 10, — Renovación de la número 228.319.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.296-v.2|12|55

Acta Nº 442.420
GOTEROL

Octubre 13 de 1955. — S. A. Alba - Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 228.318.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.297-v.2|12|55

Acta Nº 442.421
GOTEROL

Octubre 13 de 1955. — S. A. Alba - Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 228.317.
$ 80.— Ag. Nº 195.
e.28|11-Nº 6.298-v.2|12|55

Acta Nº 442.423
MAPRICREM

Octubre 13 de 1955. — Maprico, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.28|11-Nº 6.319-v.2|12|55

Acta Nº 442.424
NEUTRO MAPRIFIX

Octubre 13 de 1955. — Maprico, S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.28|11-Nº 6.320-v.2|12|55

Acta Nº 442.425
NANABA

Octubre 13 de 1955. — Juan Buberman. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.28|11-Nº 6.321-v.2|12|55

Acta Nº 442.426



Octubre 13 de 1955. — Union Des Fabricants Pour la Protection Internationale de la Propieté Industrielle et Artistique. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.370.
$ 100.— Ag. Nº 194.
e.28|11-Nº 6.322-v.2|12|55

Acta Nº 442.427

"BLACK-DOME
Marca Registrada

Octubre 13 de 1955. — Fernando Portabales. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 80.— Ag. Nº 194.
e.28|11-Nº 6.323-v.2|12|55

Acta Nº 442.428
HERNAN CORTES

Octubre 13 de 1955. — Fernando Portabales. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.28|11-Nº 6.324-v.2|12|55

Acta Nº 442.429
TOSACON

Octubre 13 de 1955. — Alfredo Germán Rodolfo Hahn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— e.28|11-Nº 4.765-v.2|12|55

Acta Nº 442.430
NEOTENSINA

Octubre 13 de 1955. — Alfredo Germán Rodolfo Hahn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— e.28|11-Nº 4.766-v.2|12|55

Acta Nº 442.431
EXANGUIN

Octubre 13 de 1955. — Alfredo Germán Rodolfo Hahn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— e.28|11-Nº 4.760-v. 2|12|55

Acta Nº 442.432
ORGANOPLANT

Octubre 13 de 1955. — Alfredo Germán Rodolfo Hahn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de clase 2.
$ 60.— e.28|11-Nº 4.761-v.2|12|55

Acta Nº 442.433
HELIPHENICOL

Octubre 13 de 1955. — Alfredo Germán Rodolfo Hahn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— e.28|11-Nº 4.764-v.2|12|55

Acta Nº 442.434
GRACILAN

Octubre 13 de 1955. — Alfredo Germán Rodolfo Hahn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— e.28|11-Nº 4.759-v.2|12|55

Acta Nº 442.435
CAUSAT

Octubre 13 de 1955. — Alfredo Germán Rodolfo Hahn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— e.28|11-Nº 4.762-v.2|12|55

Acta Nº 442.436
GRIPEX

Octubre 13 de 1955. — Alfredo Germán Rodolfo Hahn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— e.28|11-Nº 4.763-v.2|12|55

Acta Nº 442.437
HELIOIDINA

Octubre 13 de 1955. — Alfredo Germán Rodolfo Hahn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— e.28|11-Nº 4.767-v.2|12|55

Acta Nº 442.438

Clark

Octubre 13 de 1955. — Wilfredo Arnoldo Clark. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 100.— Ag. Nº 154
e.28|11-Nº 6.325-v.2|12|55

Acta Nº 442.439



Octubre 13 de 1955. — Wilfredo Arnoldo Clark. — Para distinguir perfumería y tocador, de la clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 154
e.28|11-Nº 6.326-v.2|12|55

Acta Nº 442.442
CONDE ROJO

Octubre 13 de 1955. — Salvador Mesalina. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 154
e.28|11-Nº 6.362 - v.2|12|55

Acta Nº 442.440

CROSLEY

Octubre 13 de 1955. — Avco Manufacturing Corporation. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 228.464.
$ 80.— Ag. Nº 154
e.28|11-Nº 6.327 - v.2|12|55

Acta Nº 442.441

CROSLEY

Octubre 13 de 1955. — Avco Manufacturing Corporation. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 228.465.
$ 80.— Ag. Nº 154
e.28|11-Nº 6.328 - v.2|12|55

Acta Nº 442.443



Octubre 13 de 1955. — Haigas Sary. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 140.— Ag. Nº 209
e.28|11-Nº 6.261 - v.2|12|55

Acta Nº 442.444
BATALLA

Octubre 13 de 1955. — Jabón Federal (Delbene Hnos.) S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 209
e.28|11-Nº 6.267 - v.2|12|55

Acta Nº 442.445

Varzi

Octubre 13 de 1955. — Italar, S. A. Textil Algodonera Argentina. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 227.533.
$ 100.— Ag. Nº 209
e.28|11-Nº 4.356 - v.2|12|55

Acta Nº 442.446

Varzi

Octubre 13 de 1955. — Italar, S. A. Industrial Textil Algodonera Argentina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.534.
$ 100.— Ag. Nº 209
e.28|11-Nº 4.357 - v.2|12|55

Acta Nº 442.447
CUCHI

Octubre 13 de 1955. — Bake Prince-Susy, S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 209
e.28|11-Nº 6.268 - v.2|12|55

Acta Nº 442.448



Octubre 13 de 1955. — Sucesión Carlos Badano. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nº 227.543.
$ 140.— Ag. Nº 209
e.28|11-Nº 6.366 - v.2|12|55

Acta Nº 442.449



Octubre 13 de 1955. — Sucesión Carlos Badano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.542.
$ 140.— Ag. Nº 209
e.28|11-Nº 6.365 - v.2|12|55

Acta Nº 442.451
PELEKAN

Octubre 13 de 1955. — Gunther Wagner, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 228.235.
$ 60.— Ag. Nº 108
e.28|11-Nº 6.300 - v.2|12|55

Acta Nº 442.452
NIBO-PLAST

Octubre 13 de 1955. — Niboplast Industrial y Comercial, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 108
e.28|11-Nº 6.301 - v.2|12|55

Acta Nº 442.453
NIBO-PLAST

Octubre 13 de 1955. — Niboplast Industrial y Comercial, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 108
e.28|11-Nº 6.302 - v.2|12|55

Acta Nº 442.454
NIBO-PLAST

Octubre 13 de 1955. — Niboplast Industrial y Comercial, S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 60.— Ag. Nº 108
e.28|11-Nº 6.303 - v.2|12|55

Acta Nº 442.455
NIBO-PLAST

Octubre 13 de 1955. — Niboplast Industrial y Comercial, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80. — Ag. Nº 108
e.28|11-Nº 6.304-v.2|12|55

Acta Nº 442.456
NIBO-PLAST

Octubre 13 de 1955. — Niboplast Industrial y Comercial, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 60. — Ag. Nº 108
e.28|11-Nº 6.305-v.2|12|55

Acta Nº 442.457
NIBO-PLAST

Octubre 13 de 1955. — Niboplast Industrial y Comercial, S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80. — Ag. Nº 108
e.28|11-Nº 6.306-v.2|12|55

Acta Nº 442.458
NIBO-PLAST

Octubre 13 de 1955. — Niboplast Industrial y Comercial, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60. — Ag. Nº 108
e.28|11-Nº 6.307-v.2|12|55

Acta Nº 442.459
NIBO-PLAST

Octubre 13 de 1955. — Niboplast Industrial y Comercial, S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 60. — Ag. Nº 108
e.28|11-Nº 6.308-v.2|12|55

Acta Nº 442.460
NIBO-PLAST

Octubre 13 de 1955. — Niboplast Industrial y Comercial, S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60. — Ag. Nº 108
e.28|11-Nº 6.309-v.2|12|53

Acta Nº 442.461
NIBO-PLAST

Octubre 13 de 1955. — Niboplast Industrial y Comercial, S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 60. — Ag. Nº 108
e.28|11-Nº 6.310-v.2|12|55

Acta Nº 442.462
NIBO-PLAST

Octubre 13 de 1955. — Niboplast Industrial y Comercial, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80. — Ag. Nº 108
e.28|11-Nº 6.311-v.2|12|55

Acta Nº 442.463
NIBO-PLAST

Octubre 13 de 1955. — Niboplast Industrial y Comercial, S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60. — Ag. Nº 108
e.28|11-Nº 6.312-v.2|12|55

Acta Nº 442.464
NIBO-PLAST

Octubre 13 de 1955. — Niboplast Industrial y Comercial, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60. — Ag. Nº 108
e.28|11-Nº 6.313-v.2|12|55

Acta Nº 442.465
NIBO-PLAST

Octubre 13 de 1955. — Niboplast Industrial y Comercial, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 80.— Ag. Nº 108
e.28|11-Nº 6.314 - v.2|12|55

Acta Nº 442.466
NIBO-PLAST

Octubre 13 de 1955. — Niboplast Industrial y Comercial, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 108
e.28|11-Nº 6.315 - v.2|12|55

Acta Nº 442.467
NIBO-PLAST

Octubre 13 de 1955. — Niboplast Industrial y Comercial, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 60.— Ag. Nº 108
e.28|11-Nº 6.316 - v.2|12|55

Acta Nº 442.468
NIBO-PLAST

Octubre 13 de 1955. — Niboplast Industrial y Comercial, S. A. — Para distinguir aparatos y trampas para destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para prótesis dental, preparaciones especiales para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25.
$ 120. —Ag. Nº 108
e.28|11-Nº 6.317 - v.2|12|55

Acta Nº 442.469

DAGATA

Octubre 13 de 1955. — Benero Dagata. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 80.— Ag. Nº 125
e.28|11-Nº 6.341 - v.2|12|55

Acta Nº 442.471



Octubre 13 de 1955. — Carmen Luz Sin de Cruz. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.577.
$ 100.— Ag. Nº 125
e.28|11-Nº 6.334 - v.2|12|55

Acta Nº 442.472
IDUNA

Octubre 13 de 1955. — Senta Elsa Lucía Irma Blutke de Dupong. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 125
e.28|11-Nº 6.333 - v.2|12|55

Acta Nº 442.473
NARANPUL

Octubre 13 de 1955. — Juan Crisóstomo Diógenes Cuestas. - Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 125
e.28|11-Nº 6.331 - v.2|12|55

Acta Nº 442.474
NARANPUL

Octubre 13 de 1955. — Juan Crisóstomo Diógenes Cuestas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 125
e.28|11-Nº 6.330 - v.2|12|55

Acta Nº 442.475



Octubre 13 de 1955. — Juan Marcelo Pujo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; Menos: yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 228.184.
$ 120.— Ag. Nº 125
e.28|11-Nº 6.332 - v.2|12|55

Acta Nº 442.476



Octubre 13 de 1955. — Juan Marcelo Pujo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.183
$ 120.— Ag. Nº 125
e.28|11-Nº 6.329-v.2|12|55

Acta Nº 442.477
ROSALITO

Octubre 13 de 1955. — Mainetti, Aimar, Vaguer & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 125
e.28|11-Nº 6.339-v.2|12|55

Acta Nº 442.478
CAMPITO

Octubre 13 de 1955. — Campo & Cía., S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 125
e.28|11-Nº 6.337-v.2|12|55

Acta Nº 442.479
GENTILEZA

Octubre 13 de 1955. — Campo & Cía., S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 125
e.28|11-Nº 6.336-v.2|12|55

Acta Nº 442.480
JUICIOSA

Octubre 13 de 1955. — Campo & Cía., S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 125
e.28|11-Nº 6.342-v.2|12|55

Acta Nº 442.481
JUICIOSA

Octubre 13 de 1955. — Campo & Cía., S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 125
e.28|11-Nº 6.338-v.2|12|55

Acta Nº 442.482



Octubre 13 de 1955. — Aristóbulo Gerónimo Medina. — Para distinguir condimentos, de la clase 22.
$ 100.— e.28|11-Nº 6.371-v.2|12|55

Acta Nº 442.483
GENTILEZA

Octubre 13 de 1955. — Campo & Cía., S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 125
e.28|11-Nº 6.335-v.2|12|55

Acta Nº 442.484



Octubre 14 de 19... — Moisés Hagge e Hijos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores. Menos: cigarrillos y narguiles, de la clase 21. — Renovación de la número 227.661.
$ 120.— Ag. Nº 124
e.28|11-Nº 6.355-v.2|12|55

Acta Nº 442.485
LA MASCOTA

Octubre 14 de 1955. — Cayetano Scibona. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 228.158.
$ 60.— Ag. Nº 124
e.28|11-Nº 6.357-v.2|12|55

Acta Nº 442.486



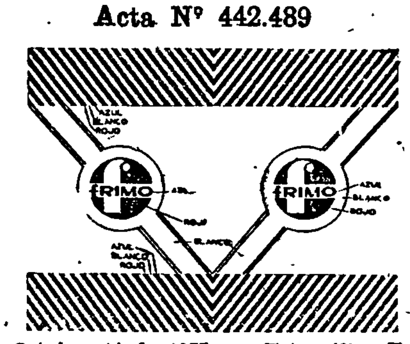
Octubre 14 de 1955. — Cayetano Scibona. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 228.157.
$ 100. — Ag. Nº 124
e.28|11-Nº 6.356-v.2|12|55

Acta Nº 442.488



Octubre 14 de 1955. — Frigorífico Frimo S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100. — Ag. Nº 124
e.28|11-Nº 6.354-v.2|12|55

Acta Nº 442.489



Octubre 14 de 1955. — Frigorífico Frimo S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 140. — Ag. Nº 124
e.28|11-Nº 6.353-v.2|12|55

Acta Nº 442.490
IMPERMET

Octubre 14 de 1955. — Enrique José Fernández. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60. — Ag. Nº 124
e.28|11-Nº 6.358-v.2|12|55

Acta Nº 442.491
CURACEL

Octubre 14 de 1955. — Pedro Tomás Bohle. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60. — Ag. Nº 124
e.28|11-Nº 6.360-v.2|12|55

Acta Nº 442.492
PICHULEOS

Octubre 14 de 1955. — Gerardo Héctor Prado. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 124
e.28|11-Nº 5.377-v.2|12|55

Acta Nº 442.493
CHERUBELLE

Octubre 14 de 1955. — Luis Casale. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60. — Ag. Nº 124
e.28|11-Nº 6.359-v.2|12|55

Acta Nº 442.494
DUOVITAL

Octubre 14 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.28|11-Nº 6.375-v.2|12|55

Acta Nº 442.495
AMPLIVIT

Octubre 14 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.28|11-Nº 6.376-v.2|12|55

Acta Nº 442.496
REPOSITOL

Octubre 14 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.28|11-Nº 6.377-v.2|12|55

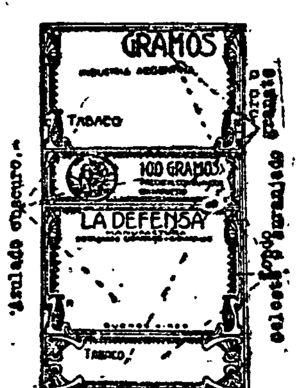
Acta Nº 442.497
ROMMA

Octubre 14 de 1955. — Laboratorios Roemmers S.A. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.28|11-Nº 6.378-v.2|12|55

Acta Nº 442.498
LEOFRIR

Octubre 14 de 1955. — Pedro Antonio Barbieri. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— e.28|11-Nº 6.178-v.2|12|55

Acta Nº 442.500



Octubre 14 de 1955. — S.A. Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, de la clase 21. — Renovación de la Nº 227.645.
$ 160.— e.28|11-Nº 6.350-v.2|12|55

Acta Nº 442.499



Octubre 14 de 1955. — S.A. Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, de la clase 21. — Renovación de la Nº 227.646.
$ 140.— e.28|11-Nº 6.349-v.2|12|55

Acta Nº 442.501



Octubre 14 de 1955. — S.A. Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 227.605.
$ 140.— e.28|11-Nº 6,348-v.2|12|55

Acta Nº 442.502

"CINCUENTA Y TRES"
INDUSTRIA ARGENTINA

Octubre 14 de 1955. — S.A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 228.485.
$ 80.— e.28|11-Nº 6.351-v.2|12|55

Acta Nº 442.504
ROSACRIL

Octubre 14 de 1955. — Rafael Cappiello (Hijo). — Para distinguir materiales y productos para prótesis dental, dientes y dentaduras artificiales, sus partes y accesorios, de la clase 25. — Renovación de la Nº 228.384.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.28|11-Nº 6.380-v.2|12|55

Acta Nº 442.505



Octubre 14 de 1955. — Sucesores de F. Henzi S.R.L. — Para distinguir fernet, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.28|11-Nº 6.381-v.2|12|55

Acta Nº 442.506
CANFEGAM

Octubre 14 de 1955. — Cucullu, Pires y Ackermann. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.28|11-Nº 6.382-v.2|12|55

Acta Nº 442.507
AERNAVAL

Octubre 14 de 1955 .— José Gerónimo Semino. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles, de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 194.
e.28|11-Nº 6.384-v.2|12|55

Acta Nº 442.508
MENTABRIZ

Octubre 14 de 1955. — Marie Brizard & Roger, Société Anonyme, de Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.28|11-Nº 6.385-v.2|12|55

Acta Nº 442.509
RUMOR

Octubre 14 de 1955. — Molinos Yerbateros Santa Fe - Raimondi & Cía., S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos: fideos, harinas de trigo, maíz y sémola, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.877.
$ 60.— Ag. Nº 174
e.28|11-Nº 6.226-v.2|12|55

Acta Nº 442.510
PENICIORAL

Octubre 14 de 1955. — Gerardo Ramón y Cía., S.A. Com. e Ind. (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 170
e.28|11-Nº 5.470-v.2|12|55

Acta Nº 442.511
PENICIORAL SULFAS

Octubre 14 de 1955. — Gerardo Ramón y Cía., S.A. Com. e Ind. (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 170
e.28|11-Nº 5.469-v.2|12|55

Acta Nº 442.512



Octubre 14 de 1955. — Américo Dante Copani. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 120.— Ag. Nº 170
e.28|11-Nº 5.467-v.2|12|55

Acta Nº 442.513

"P I F E G A"

Marca Registrada

Octubre 14 de 1955. — Lorenzo Félix Pizzi, Francisco Fernández, Raúl Horacio Fernández y Antonio Domingo Galera García. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 100.— e.28|11-Nº 6.379-v.2|12|55

Acta Nº 442.514



Octubre 14 de 1955. — Hijos de Moise I. Btesh, S.R.L. — Para distinguir bramantes, de la clase 15. — Renovación de la Nº 228.491.
$ 140.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.336-v.2|12|55

Acta Nº 442.515
VERACOLATE

Octubre 14 de 1955. — Warner-Hudnut Inc., de EE.UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.612.
$ 100.— Ag. Nº 241
e.28|11-Nº 6.387-v.2|12|55

Acta Nº 442.516
UNION

Octubre 14 de 1955. — Guido Ronconi. — Para distinguir medias, confecciones para uso interior de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas, menos: camisetas, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 5.862-v.2|12|55

Acta Nº 442.517
LOS TALLOS AMARGOS

Octubre 14 de 1955. — Artistas Argentinos Asociados, S.A. Cinematográfica. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6.
$ 40.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.388-v.2|12|55

Acta Nº 442.518
IMPERLONA

Octubre 14 de 1955. — Goodlass, Wall y Cía. (Argentina) Ltda. Fábrica de Pinturas, Barnices y Productos Análogos S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 228.058.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.389 - v.2|12|55

Acta Nº 442.519
AIRKEM

Octubre 14 de 1955. — Airkem Inc. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 228.218.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.390 - v.2|12|55

Acta Nº 442.520
PERMUTIT

Octubre 14 de 1955. — The Permutit Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. Renovación de la Nº 228.615.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.391 - v.2|12|55

Acta Nº 442.521
PYRALIN

Octubre 14 de 1955. — E. I. Dupont de Nemours And Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir materiales plásticos en forma laminada y en otras formas, de la clase 3.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.392 - v.2|12|55

Acta Nº 442.522
TOMÉ FÉTEIRA

Octubre 14 de 1955. — Empresa de Limas Uniao Tome Feteira Ltda. de Portugal. — Para distinguir limas, de la clase 10. — Renovación de la Nº 228.565.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.393 - v.2|12|55

Acta Nº 442.523
MIMO

Octubre 14 de 1955. — Cía. Com. e Ind. "Alberdi" S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.118.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.394 - v.2|12|55

Acta Nº 442.524
XPEDITE

Octubre 14 de 1955. — United Shoe Machinery Company Argentina (Cía. Argentina de Máquinas para Fabricar Calzado). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, tales como resinas, grasas y aceites, cementos, ceras y otros artículos diversos empleados en la manufactura de calzado, de la clase 3. — Renovación de la número 228.240.
$ 100.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6,395 - v.2|12|55

Acta Nº 442.525
XPEDITE

Octubre 14 de 1955. — United Shoe Machinery Company Argentina (Cía. Argentina de Máquinas para Fabricar Calzado). — Para distinguir maquinaria y aparatos empleados en la manufactura de calzado, sus componentes y accesorios, de la clase 5. — Renovación de la Nº 228.241.
$ 100.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.396 - v.2|12|55

Acta Nº 442.526
XPEDITE

Octubre 14 de 1955. — United Shoe Machinery Company Argentina (Cía. Argentina de Máquinas para Fabricar Calzado). — Para distinguir herramientas en general, con o sin filo, barnices, pinceles, brochas, aceites, objetos de hoja de lata, clavos, tornillos, empleados en la manufactura de calzado, de la clase 10. — Renovación de la Nº 228.242.
$ 100.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.397 - v.2|12|55

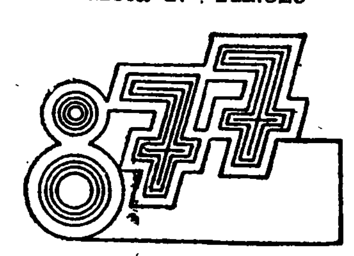
Acta Nº 442.527
EXCIMIA

Octubre 14 de 1955. — Harrods (Buenos Aires) Limited, de Inglaterra. — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.435.
$ 60.— Ag. Nº 241
e.28|11-Nº 6.398 - v.2|12|55

Acta Nº 442.528
VIOLA PARVULA

Octubre 14 de 1955. — Harrods (Buenos Aires) Limited, de Inglaterra. — Para distinguir artículos de perfumería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.436.
$ 60. — Ag. Nº 241
e.28|11-Nº 6.399-v.2|12|55

Acta Nº 442.529



Octubre 14 de 1955. — Harrods (Buenos Aires) Limited, de Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.437.
$ 120. — Ag. Nº 241
e.28|11-Nº 6.400-v.2|12|55

Acta Nº 442.531
BALTASAR

Octubre 14 de 1955. — Sanz Hnos. & Cía. S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9.
$ 80. — Ag. Nº 188
e.28|11-Nº 6.415-v.2|12|55

Acta Nº 442.532
MI LIQUIDO

Octubre 14 de 1955. — Leopoldo Oscar Defino. — Para distinguir un plateador limpia metales, de la clase 14.
$ 40. — e.28|11-Nº 5.856-v.2|12|55

Acta Nº 442.533
WEDDELL

Octubre 14 de 1955. — Textiles Argentinos Wells S. A. Ind. Com. y Finan. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 80. — Ag. Nº 119
e.23|11-Nº 6.269-v.2|12|55

Acta Nº 442.534
WEDDELL

Octubre 14 de 1955. — Textiles Argentinos Wells S. A. Ind. Com. y Finan. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 100. — Ag. Nº 119
e.28|11-Nº 6.270-v.2|12|55

Acta Nº 442.535

WEDDELL

Octubre 14 de 1955. — Textiles Argentinos Wells S. A. Ind. Com. y Finan. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 100. — Ag. Nº 119
e.28|11-Nº 6.271-v.2|12|55

Acta Nº 442.536

WEDDELL

Octubre 14 de 1955. — Textiles Argentinos Wells S. A. Ind. Com. y Finan. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 100. — Ag. Nº 119
e.28|11-Nº 6.272-v.2|12|55

Acta Nº 442.537

WEDDELL

Octubre 14 de 1955. — Textiles Argentinos Wells S. A. Ind. Com. y Finan. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 80. — Ag. Nº 119
e.28|11-Nº 6.273-v.2|12|55

Acta Nº 442.538

WEDDELL

Octubre 14 de 1955. — Textiles Argentinos Wells S. A. Ind. Com. y Finan. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, testería, etc., de la clase 10.
$ 80. — Ag. Nº 119
e.28|11-Nº 6.274-v.2|12|55

Acta Nº 442.539

WEDDELL

Octubre 14 de 1955. — Textiles Argentinos Wells S. A., Ind., Com. y Finan. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 80.— Ag. Nº 119
e.28|11-Nº 6.275-v.2|12|55

Acta Nº 442.540

WEDDELL

Octubre 14 de 1955. — Textiles Argentinos Wells S. A., Ind., Com. y Finan. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 80.— Ag. Nº 119
e.28|11-Nº 6.243-v.2|12|55

Acta Nº 442.543

WEDDELL

Octubre 14 de 1955. — Textiles Argentinos Wells S. A., Ind., Com. y Finan. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25.
$ 260.— Ag. Nº 119
e.28|11-Nº 6.346-v.2|12|55

Acta Nº 442.541

WEDDELL

Octubre 14 de 1955. — Textiles Argentinos Wells, S. A., Ind., Com. y Finan. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 119
e.28|11-Nº 6.344-v.2|12|55

Acta Nº 442.542

WEDDELL

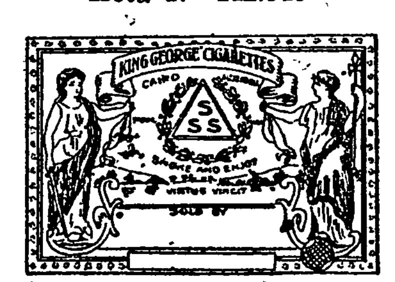
Octubre 14 de 1955. — Textiles Argentinos Wells, S. A., Ind., Com. y Finan. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 80.— Ag. Nº 119
e.28|11-Nº 6.345-v.2|12|55

Acta Nº 442.544



Octubre 14 de 1955. — Huampi, Productos Alimenticios S. A., Com. e Ind. — Para distinguir café en estado natural o en cualquier forma de preparación, de la clase 22.
$ 160.— Ag. Nº 119
e.28|11-Nº 6.347-v.2|12|55

Acta Nº 442.545



Octubre 14 de 1955. — Máximo Abuín. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la Nº 228.247
$ 120.— Ag. Nº 232
e.28|11-Nº 6.374-v.2|12|55

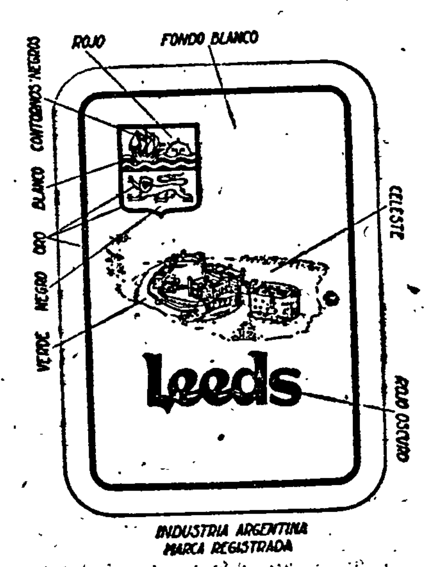
Acta Nº 442.546
LANIPEL

Octubre 14 de 1955. — Bernardino García. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— e.28|11-Nº Nº 4.025-v.2|12|55

Acta Nº 442.547
ROSAFONT

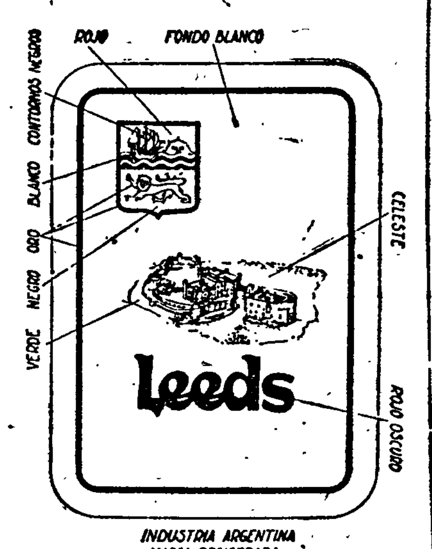
Octubre 14 de 1955. — Rosa Juana Fonte. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— e.28|11-Nº 6.422-v.2|12|55

Acta Nº 442.548



Octubre 14 de 1955. — C.I.L.S.A., Cía. Industrial Lanera S. A. Finan. e Inmobiliaria. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 200.— Ag. Nº 114
e.28|11-Nº 6.373-v.2|12|55

Acta Nº 442.549



Octubre 14 de 1955. — C.I.L.S.A. Cía. Industrial Lanera S.A. Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 200.— Ag. Nº 114.
e.28|11-Nº 6.372-v.2|12|55

Acta Nº 442.550

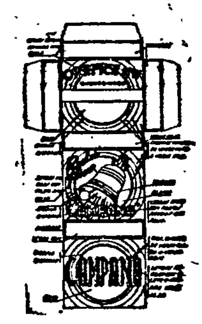


Octubre 14 de 1955. — Ernesto Enrique Germán Koppel. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 100.— e.28|11-Nº 6.421-v.2|12|55

Acta Nº 442.551
LA CEANA

Octubre 14 de 1955. — Francisco Victorio Geltrudis de Majo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 103.
e.28|11-Nº 6.402-v.2|12|55

Acta Nº 442.552



Octubre 14 de 1955. — Pedro Luis Ríos Monsalve. — Para distinguir tacos para calzados en general, de la clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 222.
e.28|11-Nº 3.764-v.2|12|55

Acta Nº 442.553

Octubre 14 de 1955. — Orefice Hnos. — Para distinguir papele de fumas, de la clase 21. — Renovación de la Nº 228.010.
$ 120.— e.28|11-Nº 6.417-v.2|12|55

Acta Nº 442.554
SYCROPAZ

Octubre 14 de 1955. — Renato César Biancolini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— e.28|11-Nº 6.419-v.2|12|55

Acta Nº 442.555



Octubre 14 de 1955. — Ricardo Perusin y Guillermo Duvelmeyer. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 100.— e.28|11-Nº 6.420-v.2|12|55

Acta Nº 407.077
GRAN CAPITAN

Octubre 29 de 1953. — Corporación Industrial y de Ventas Corindus S.A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 215.674.
$ 60.— e.28|11-Nº 14.613-v.2|12|55

Acta Nº 418.517
BREMIA

Julio 1º de 1954. — De Pablo y Monti S.R.L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión. Menos: transformadores, de la clase 20. — Renovación de la Nº 220.915.
$ 60.— Ag. Nº 212.
e.28|11-Nº 1.889-v.2|12|55

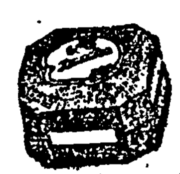
Acta Nº 419.546
LA MONEDA

Julio 23 de 1954. — Rafael Sánchez Corredera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 220.497.
$ 60.— Ag. Nº 165.
e.28|11-Nº 3.047-v.2|12|55

Acta Nº 428.111

Diciembre 30 de 1954. — Oniria S. R. L. — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 223.036.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.28|11-Nº 1.748 - v.2|12|55

Acta Nº 429.277



Enero 27 de 1955. — William Pearson, Limited. — Para distinguir un producto higiénico y antiséptico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 223.632.
$ 100.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 2.941 - v.2|12|55

Acta Nº 430.433
VIERMOND

Febrero 24 de 1955. — Luis Alberto José Mondino Frávega. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 223.973.
$ 80.— Ag. Nº 108
e.28|11-Nº 4.141 - v.2|12|55

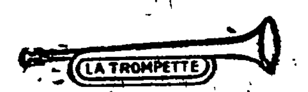
Acta Nº 433.038
NATIBAINE

Abril 20 de 1955. — Madame Maurice Goudal, neé Arlette Martignac, 50 %, y el otro 50 % en conjunto a favor de Monsieur Pierre Vernadeau et Madame Jeanne Genamy, son épouse, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales e preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 225.855.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.28|11-Nº 6.688 - 2|12|55

Acta Nº 433.041
WALESKA

Abril 20 de 1955. — Societé a Responsabilité Limitée Pianud, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, perfumería, tafiletería, guantería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 225.835.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.28|11-Nº 6.796 - v.2|12|55

Acta Nº 433.274



Abril 25 de 1955. — Jacques Roland, de Francia. — Para distinguir limas y raspas en general, de la clase 10. — Renovación de la Nº 225.862.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 7.095 - v.2|12|55

Acta Nº 433.505
LIVIA

Abril 28 de 1955. — Droguería de la Estrella S. A. Com. Ind. e Inmob. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 224.884.
$ 60.— Ag. Nº 119
e.28|11-Nº 7.261 - v.2|12|55

Acta Nº 433.575



Abril 29 de 1955. — Ciervo S. A. Cm. Ind. e Inmob. — Para distinguir calzados, abaniquería, paragüería, perfumería y talabartería, Menos: perfumería en general y artículos de tocador en general, con excepción de jabones para aclarar el cabello, de la clase 16. — Renovación de la Nº 224.905.
$ 80.— Ag. Nº 242
e.28|11-Nº 7.662 - v.2|12|55

Acta Nº 433.744



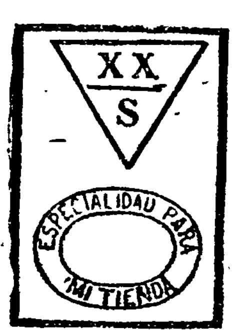
Mayo 4 de 1955. — Juan Salin Suárez. — Para distinguir cocinas, estufas, ventiladores, aspiradoras, inyectores de aire, artefactos para iluminación, heladeras, máquinas para hacer hielo y helados, refrigeradores, aparatos para duchas, lluvias y baños, aparatos para lavar, escurrir, secar y planchar ropa y aspiradores de polvo, de la clase 14.
$ 140.— e.28|11-Nº 7.190 - v.2|12|55

Acta Nº 434.096



Mayo 12 de 1955. — Sociedad Anónima Air France, de París, Francia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 225.837.
$ 120.— Ag. Nº 194
e.28|11-Nº 7.838 - v.2|12|55

Acta Nº 434.109



Mayo 12 de 1955. — Galli & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, perfumería, talabartería, guantería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 226.052.
$ 140.— Ag. Nº 194
e.28|11-Nº 7.863-v.2|12|55

Acta Nº 434.865



Mayo 27 de 1955. — Juan Caimari, S.R.L. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluidos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la Nº 225.263.
$ 100.— Ag. Nº 107
e.28|11-Nº 8.599-v.2|12|55

Acta Nº 435.076
PLAYA

Mayo 31 de 1955. — José H. Rubertis (hijo). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contabilidad. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 226.046.
$ 80.— Ag. Nº 206
e.28|11-Nº 8.696-v.2|12|55

Acta Nº 435.858
Mipor

Junio 20 de 1955. — The Electric Storage Battery Company, de Pennsylvania, EE.UU. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 226.704.
$ 100.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 9.701-v.2|12|55

Acta Nº 435.110
EL BRAVO

Junio 1º de 1955. — Laboratorios Glacoxan, S.R.L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, menos: raticidas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 225.504.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.28|11-Nº 7.825-v.2|12|55

Acta Nº 435.189
OZOZONES

Junio 2 de 1955. — Société Anonyme des Produits Chimiques Speciaux "Brevets Lumiere", de Lyon, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 225.831.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.28|11-Nº 8.985-v.2|12.55

Acta Nº 435.414
TULIPAN

Junio 3 de 1955. — Colombia Textil, S.A. Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, menos: perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 226.219.
$ 60.— Ag. Nº 215
e.28|11-Nº 9.111-v.2|12|55

Acta Nº 435.625
BETTO

Junio 13 de 1955. — Blanca María Colombo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 225.493.
$ 60.— Ag. Nº 170
e.28|11-Nº 9.396-v.2|12|55

Acta Nº 435.944
PYF

Junio 21 de 1955. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.) — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 226.093.
Art. 103 Ley de Sello.
e.28|11-v.2|12|55

Acta Nº 435.945
PYF

Junio 21 de 1955. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.) — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 226.094.
Art. 103 Ley de Sello.
e.28|11-v.2|12|55

Acta Nº 435.946
PYF

Junio 21 de 1955. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.) — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 226.095.
Art. 103 Ley de Sello.
e.28|11-v.2|12|55

Acta Nº 435.947
PYF

Junio 21 de 1955. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 226.091.
Art. 103 Ley de Sellos
e.28|11-v.2|12|55

Acta Nº 435.948
PYF

Junio 21 de 1955. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.). — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 226.030.
Art. 103 Ley de Sellos
e.28|11-v.2|12|55

Acta Nº 435.952
PYF

Junio 21 de 1955. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.). — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 226.332.
Art. 103 Ley de sellos
e.28|11-v.2|12|55

Acta Nº 435.966



Junio 21 de 1955. — León Holsman. — Para distinguir toda clase de tizas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 225.559.
$ 100.— e.28|11-Nº 9.737-v.2|12|55

Acta Nº 436.056
MIGNON

Junio 23 de 1955. — Nogués, Fábrica de Perfumes, S. R. L. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 225.652.
$ 40.— Ag. Nº 170
e.28|11-Nº 9.886-v.2|12|55

Acta Nº 436.057



Junio 23 de 1955. — Nogués, Fábrica de Perfumes, S. R. L. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 225.653.
$ 100.— Ag. Nº 170
e.28|11-Nº 9.887-v.2|12|55

Acta Nº 436.182
CRISTAL

Junio 24 de 1955. — Empresas Químicas, E. N. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nº 225.613.
$ 60.— Ag. Nº 215
e.28|11-Nº 9.999-v.2|12|55

Acta Nº 436.186
FERGON

Junio 24 de 1955. — F. González Lobo & Cía., S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 225.656.
$ 60.— Ag. Nº 259
e.28|11-Nº 9.926-v.2|12|55

Acta Nº 436.464
HEPACRINE

Junio 30 de 1955. — Société Anonyme des Laboratoires du Docteur Debat, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 225.352.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 293-v.2|12|55

Acta Nº 436.480



Julio 1º de 1955. — Leyack & Cía., S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 225.941.
e.28|11-Nº 9.907-v.2|12|55

Acta Nº 436.490
Mc CORMICK

Julio 1º de 1955. — International Harvester Company, de Chicago, EE. UU. de N. América. — Para distinguir cabuyería en general, de la clase 10. — Renovación de la Nº 226.943.
$ 80. — Ag. Nº 194
e.28|11-Nº 9.837-v.2|12|55

Acta Nº 436.495
BELLOWS

Julio 1º de 1955. — National Distillers Products Corporation, de Nueva York, EE. UU. de N. América. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 226.739.
$ 80. — Ag. Nº 194
e.28|11-Nº 9.829-v.2|12|55

Acta Nº 436.498
SULFOIDOL

Julio 1º de 1955. — Societé Des Marques Robin, Societé Civile, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 226.487.
$ 60. — Ag. Nº 194
e.28|11-Nº 322-v.2|12|55

Acta Nº 436.514
MARIA LUISA

Julio 1º de 1955. — Marilú S. A. Com. e Ind. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 225.723.
$ 80. — Ag. Nº 209
e.28|11-Nº 9.526-v.2|12|55

Acta Nº 436.517
Tentación

Julio 1º de 1955. — Rossi Hnos. S. R. L. — Para distinguir calzados en general, sus partes y accesorios, de la clase 16. — Renovación de la Nº 226.369.
$ 80. — Ag. Nº 209
e.28|11-Nº 9.516-v.2|12|55

Acta Nº 436.518
SIRENA

Julio 1º de 1955. — Rinaldo Rafanelli. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 226.377.
$ 60. — Ag. Nº 165
e.28|11-Nº 9.801-v.2|12|55

Acta Nº 436.576
NAIALGINE

Julio 4 de 1955. — Laboratorios Francais de Especialites Scientifiques S. A. R. L., de Boulogne Sur Seine, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 226.473.
$ 80. — Ag. Nº 194
e.28|11-Nº 414-v.2|12|55

Acta Nº 436.528



Julio 1º de 1955. — Galeno-Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 226.381.
$ 100. — Ag. Nº 144
e.28|11-Nº 332-v.2|12|55

Acta Nº 436.540
LA PUNTILLA

Julio 1º de 1955. — Viñedos y Bodegas Leoncio Arizú S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 226.590.
$ 60. — Ag. Nº 144.
e.28|11-Nº 344-v.2|12|55

Acta Nº 436.615
RITTER

Julio 4 de 1955. — Droguería de la Estrella S. A. Com. Ind. e Inmob. — Para distinguir drogas, productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios, de la clase 2. — Renovación de la Nº 225.970.
$ 60. — Ag. Nº 119
e.28|11-Nº 38-v.2|12|55

Acta Nº 436.625
REY DE COPAS

Julio 4 de 1955. — Bodegas y Viñedos Giol, S. A., Ind. y Com. — Para distinguir vinos de mesa en general, de la clase 23. — Renovación de la número 226.932.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.28|11-Nº 447.v.2|12|55

Acta Nº 436.628
REDOXON

Julio 4 de 1955. — Productos Roche, S. A., Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 226.684.
$ 80.— Ag. Nº 195.
e.28|11-Nº 459.v.2|12|55

Acta Nº 436.630
RANDEX

Julio 4 de 1955. — Remington Rand Inc., de Connecticut, EE. UU. de N América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 226.948.
$ 80.— Ag. Nº 195.
e.28|11-Nº 452.v.2|12|55

Acta Nº 436.734

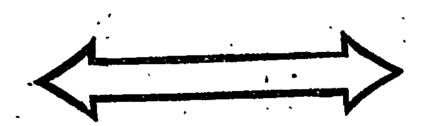


... de 1955. — Esteban Fábregas. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, de la clase 3. — Renovación de la número 225.997.
$ 100.— Ag. Nº 151.
e.28|11-Nº 9.292.v.2|12|55

Acta Nº 436.765
TRADICION

Julio 6 de 1955. — Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse Nº 4711 Gegenuber der Pferdepost von Ferd Mülhens, de Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 22?.?21.
$ 60.— Ag. Nº 190.
e.28|11-Nº 559.v.2|12|55

Acta Nº 436.791



Julio 6 de 1955. — Wm. Wrigley Jr Company, de Illinois, EE. UU. de N América. — Para distinguir una goma alimenticia para mascar, de la clase 22. Renovación de la Nº 226.249.
$ 100.— Ag. Nº 195.
e.28|11-Nº 609.v.2|12|55

Acta Nº 436.812



Julio 6 de 1955. — Torrecilla y Cía. S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 226.508.
$ 100.— Ag. Nº 108.
e.28|11-Nº 630.v.2|12|55

Acta Nº 436.880
FINEST CAMPER

Julio 6 de 1955. — Camper Comercial, Ind y Financiera, S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Renovación de la número 226.576.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.28|11-Nº 721.v.2|12|55

Acta Nº 436.881
SPRINGTEX - CAMPER

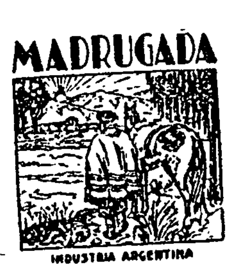
Julio 7 de 1955. — Camper Comercial, Ind y Financiera, S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Renovación de la número 226.577.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.28|11-Nº 722.v.2|12|55

Acta Nº 436.893



Julio 7 de 1955. — El Palacio del Radio Armador, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la Nº 226.686
$ 120.— Ag. Nº 209.
e.28|11-Nº 237.v.2|12|55

Acta Nº 436.918



Julio 7 de 1055. — David Franco. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 226.956.
$ 80.— Ag. Nº 212
e.28|11-Nº 284-v.2|12|55

Acta Nº 436.922
SCHERISAN

Julio 7 de 1955. — Santos Gelardi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 226.808.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.28|11-Nº 388-v.2|12|55

Acta Nº 436.923



Julio 7 de 1955. — Orandi & Massera, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Menos: vinos en general y sidra. — Renovación de la Nº 226.616.
$ 100.— Ag. Nº 212
e.28|11-Nº 389-v.2|12|55

Acta Nº 436.994
MORLEY

Julio 8 de 1955. — I. & R. Morley, Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Renovación de la Nº 226.454.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 801-v.2|12|55

Acta Nº 436.997
BORG-WARNER

Julio 8 de 1955. — Borg-Warner Corporation, de Illinois, EE. UU. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 226.893.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 803-v.2|12|55

Acta Nº 437.011



Julio 8 de 1955. — Joaquín Bujanda Jorge. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. Menos: papas en general. — Renovación de la Nº 226.431.
$ 100.— Ag. Nº 224.
e.28|11-Nº 811-v.2|12|55

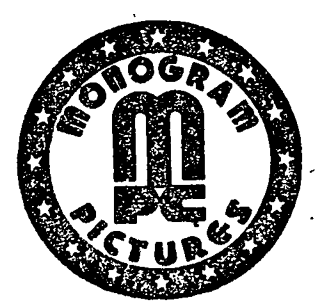
Acta Nº 437.169
CUPRO BASIC

Julio 12 de 1955. — Harteneck, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 225.922.
$ 60.— e.28|11-Nº 993-v.2|12|55

Acta Nº 437.296
CONTRAPUNTO

Julio 14 de 1955. — Enrique Alfredo Roland. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 226.409.
$ 60.— Ag. Nº 206
e.28|11-Nº 1.153-v.2|12|55

Acta Nº 437.360



Julio 15 de 1955. — Allied Artists Pictures Corporation, de Nueva York, EE. UU. de N. América. Para distinguir películas cinematográficas en general, de la clase 6. — Renovación de la Nº 226.965.
$ 140.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 1.195-v.2|12|55

Acta Nº 437.376
DON TIBURCIO

Julio 18 de 1955. — Benegas Hnos. & Cía. Ltda., S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 226.651.
$ 80.— Ag. Nº 108
e.28|11-Nº 1.240-v.2|12|55

Acta Nº 437.390



Julio 18 de 1955. — Laboratorio "Athena", S. A., de Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 227.068.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.28|11-Nº 1.224-v.2|12|55

Acta Nº 437.395
VICUÑA

Julio 18 de 1955. — Julio Enrique García Pinto. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 225.908.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.28|11-Nº 1.232-v.2|12|55

Acta Nº 437.439
IMPA

Una industria al servicio de la Patria

Julio 18 de 1955. — Impa, Industria Metalúrgica y Plástica Argentina, E. N. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 226.000.
$ 120.— e.28|11-Nº 1.219-v.2|12|55

Acta Nº 437.540
VEGALAK

Julio 19 de 1955. — Kasdorf & Cía., S. A. Cía. de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 225.944.
$ 60.— Ag. Nº 202
e.28|11-Nº 1.359-v.2|12|55

Acta Nº 437.568



Julio 20 de 1955. — Sucesores de Ramón Cortiñas, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 226.082.
$ 140.— Ag. Nº 107
e.28|11-Nº 1.431-v.2|12|55

Asta Nº 437.614



Julio 20 de 1955. — B. Fumagalli ... S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 226.100.
$ 140.— Ag. Nº 194
e.28|11-Nº 1.489-v.2|12|55

Acta Nº 437.712
MULSOFUR

Julio 22 de 1955. — Harteneck, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 226.064.
$ 60.— Ag. Nº 166
e.28|11-Nº 1.520-v.2|12|55

Acta Nº 437.717
ESTIBADOR

Julio 22 de 1955. — Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 226.078.
$ 60.— e.28|11-Nº 987-v.2|12|55

Acta Nº 437.718



Julio 22 de 1955. — Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 226.134.
$ 140.— e.28|11-Nº 984-v.2|12|55

Acta Nº 437.719



Julio 22 de 1955. — Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 226.076.
$ 120.— e.28|11-Nº 981-v.2|12|55

Acta Nº 437.720



Julio 22 de 1955. — Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 226.080.
$ 140.— e.28|11-Nº 985 - v.2|12|55

Acta Nº 437.721



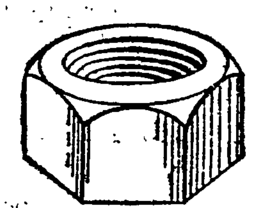
CARDO

Julio 22 de 1955. — Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. Ind. y Com. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 226.081.
$ 140.— e.28|11-Nº 983 - v.2|12|55

Acta Nº 437.722
ESTIBADOR

Julio 22 de 1955. — Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. Ind. y Com. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 226.079.
$ 60.— e.28|11-Nº 986 - v.2|12|55

Acta Nº 437.723



TUERCA

Julio 22 de 1955. — Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. Ind. y Com. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 226.077.
$ 140.— e.28|11-Nº 982 - v.2|12|55

Acta Nº 437.886



Julio 27 de 1955. — Vito Di Palma. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 226.743.
$ 100.— Ag. Nº 264
e.28|11-Nº 1.629 - v.2|12|55

Acta Nº 437.891



Julio 27 de 1955. — Abel del Mazo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 226.057.
$ 100.— Ag. Nº 144
e.28|11-Nº 1.827 - v.2|12|55

Acta Nº 437.960

"RIO VERDE"
MARCA REGISTRADA

Julio 27 de 1955. — Sociedad Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial E. N. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 226.390.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.28|11-Nº 1.782 - v.2|12|55

Acta Nº 438.092
UROMIL

Julio 29 de 1955. — Profares S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 226.254.
$ 60.— Ag. Nº 170
e.28|12-Nº 1.907 - v.2|12|55

Acta Nº 438.176



RENO
MARCA REGISTRADA

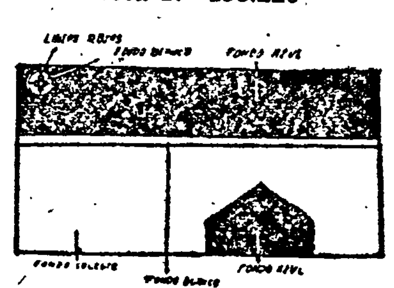
Julio 29 de 1955. — Ammazzini y Accornero. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 226.803.
$ 120.— Ag. Nº 224
e.28|11-Nº 1.950 - v.2|12|55

Acta Nº 438.191



Julio 29 de 1955. — Estallo Sánchez e Hijos S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 226.754.
$ 120.— Ag. Nº 224
e.28|11-Nº 1.966 - v.2|12|55

Acta Nº 438.220

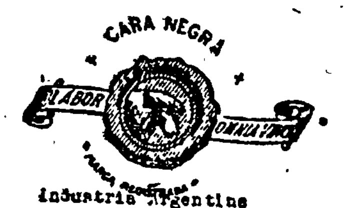


Agosto 1º de 1955. — Johnson & Johnson, de Nueva Jersey, EE. UU. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 226.715.
$ 80.— Ag. Nº 108.
e.28|11-Nº 2.118-v.2|12|55

Acta Nº 438.224
AGA

Agosto 1º de 1955. — Svenska Aktiebolaget Gasaccumulator, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 226.898.
$ 80.— Ag. Nº 108.
e.28|11-Nº 2.120-v.2|12|55

Acta Nº 438.347



Agosto 2 de 1955. — Guillermo Johnston & Cía. Ltda. S.A. Introductora. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 226.846.
$ 140.— Ag. Nº 188.
e.28|11-Nº 2.225-v.2|12|55

Acta Nº 438.408
JUDACTAN

Agosto 3 de 1955. — The General Chemical & Pharmaceutical Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 226.804.
$ 60.— Ag. Nº 108.
e.28|11-Nº 2.280-v.2|12|55

Acta Nº 438.503
PACAR

Agosto 4 de 1955. — Socoma S.R.L. — Para distinguir relojes para uso personal, de la clase 8. — Renovación de la número 227.183.
$ 40.— Ag. Nº 261.
e.28|11-Nº 2.283-v.2|12|55

Acta Nº 438.504
CLUB DE LECTORES

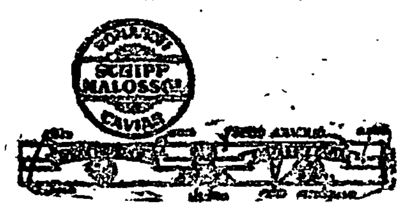
Agosto 4 de 1955. — Juan Manuel Fontella. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Renovación de la Nº 227.361.
$ 60.— Ag. Nº 261.
e.28|11-Nº 2.285-v.2|12|55

Acta Nº 438.825



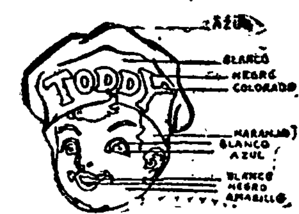
Agosto 9 de 1955. — Lauriente Hnos. — Para distinguir gamuzas, de la clase 14. — Renovación de la Nº 226.657.
$ 80.— Ag. Nº 125.
e.28|11-Nº 2.623-v.2|12|55

Acta Nº 439.027



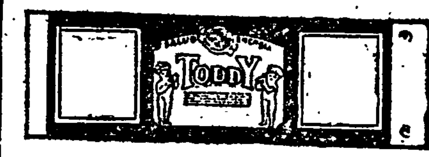
Agosto 11 de 1955. — Angel Fernández — Para distinguir caviar, de la clase 22. — Renovación de la Nº 226.867.
$ 120.— e.28|11-Nº 2.882-v.2|12|55

Acta Nº 439.149



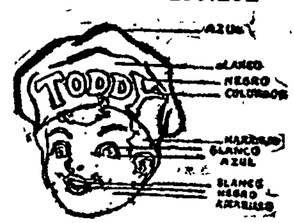
Agosto 12 de 1955. — Compañía Toddy S.A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 227.169.
$ 120.— Ag. Nº 154
e.28|11-Nº 3.002-v.2|12|55

Acta Nº 439.150



Agosto 12 de 1955. — Compañía Toddy S.A. Comercial e Industrial. — Para distinguir una preparación alimenticia, consistente en una mezcla pulverizada de cacao, malta, azúcar y esencias, para ser disueltas en líquidos y bebidas, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.170.
$ 100.— Ag. Nº 154.
e.28|11-Nº 3.003-v.2|12|55

Acta Nº 439.151



Agosto 12 de 1955. — Compañía Toddy S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir una preparación alimenticia, consistente en una mezcla pulverizada de cacao, malta, azúcar y esencias, para ser disueltas en líquidos y bebidas, únicamente de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.171.
$ 120. — Ag. Nº 154
e.28|11-Nº 3.004-v.2|12|55

Acta Nº 439.172
DASACAL

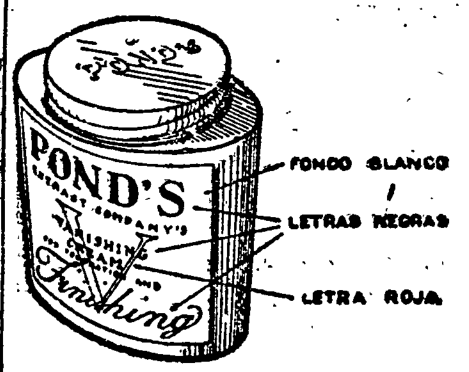
Agosto 15 de 1955. — Droguería Americana S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 226.467.
$ 60. — e.28|11-Nº 2.061-v.2|12|55

Acta Nº 439.184



Agosto 15 de 1955. — Lutz, Ferrando & Cía. S. A. Com. e Ind. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 227.653.
$ 100. — Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 3.062-v.2|12|55

Acta Nº 439.194



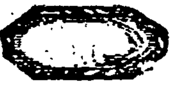
Agosto 15 de 1955. — Pond's Extract Company Export. Ltd., de Nueva York, EE. UU. de N. América. — Para distinguir cremas de tocador, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.339.
$ 280. — Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 3.072-v.2|12|55

Acta Nº 439.444



Agosto 19 de 1955. — Laboratorios Ferrini, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 226.558.
$ 100. — Ag. Nº 107
e.28|11-Nº 3.351-v.2|12|55

Acta Nº 439.448

Agosto 19 de 1955. — S. A. Myrurgia, de Barcelona, España. — Para distinguir productos y artículos de perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 226.945.
$ 200. — Ag. Nº 107
e.28|11-Nº 3.240-v.2|12|55

Acta Nº 439.946
MARVEL SCHEBLER

Agosto 29 de 1955. — Borg-Warner Corporation, de Chicago, EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 226.967.
$ 80. — Ag. Nº 241
e.28|11-Nº 3.858-v.2|12|55

Acta Nº 442.557
VERITAS

Octubre 17 de 1955. — Lubrilina S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Número 228.336.
$ 80. — Ag. Nº 188
e.28|11-Nº 6.479-v.2|12|55

Acta Nº 442.558



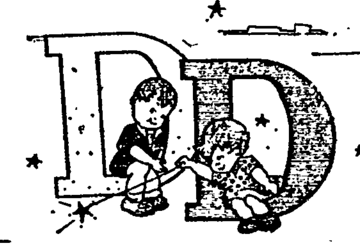
Octubre 17 de 1955. — Maglione & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.676.
$ 140. — Ag. Nº 188
e.28|11-Nº 6.480-v.2|12|55

Acta Nº 442.559



Octubre 17 de 1955. — Ana Gisela Grunberg de Levinton. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 140 — Ag. Nº 188
e.28|11-Nº 6.481-v.2|12|55

Acta Nº 442.560



Octubre 17 de 1955. — Ana Gisela Grunberg de Levinton. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 140.— Ag. Nº 188
e.28|11-Nº 6.482-v.2|12|55

Acta Nº 442.561
SINULC

Octubre 17 de 1955. — Novo Productos Farmacéuticos, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.431-v.2|12|55

Acta Nº 442.562
CORTANCYL

Octubre 17 de 19 5. — Les Laboratoires Français de Chimiothérapie, de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 241
e.28|11-Nº 6.432-v.2|12|55

Acta Nº 442.563
ISORILONE

Octubre 17 de 1955. — Les Laboratoires Français de Chimiothérapie, de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 241
e.28|11-Nº 6.433-v.2|12|55

Acta Nº 442.564
IMPERON

Octubre 17 de 1955. — Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius & Brüning, de Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 241
e.28|11-Nº 6.434-v.2|12|55

Acta Nº 442.565
IMPERON

Octubre 17 de 1955. — Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius & Brüning, de Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 241
e.28|11-Nº 6.435-v.2|12|55

Acta Nº 442.566



Octubre 17 de 1955. — Massalin y Celasco S. A., Com. e Ind. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 228.929.
$ 160.— Ag. Nº 241
e.28|11-Nº 6.436-v.2|12|55

Acta Nº 442.567
PRIVADOS

Octubre 17 de 1955. — Massalin y Celasco S. A., Com. e Ind. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 228.835.
$ 60.— Ag. Nº 241
e.28|11-Nº 6.437-v.2|12|55

Acta Nº 442.568
ENTRE ACTOS

Octubre 17 de 1955. — Massalin y Celasco S. A. Com. e Ind. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 228.836.
$ 60.— Ag. Nº 241
e.28|11-Nº 6.438-v.2|12|55

Acta Nº 442.571
VARIACIONES

Octubre 17 de 1955. — Vera María Renata Lapegna. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.441-v.2|12|55

Acta Nº 442.572

RALEIGH

Octubre 17 de 1955. — Cristóbal Raleigh. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos: confecciones, sombreros, modas, paraguas, de la clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.442-v.2|12|55

Acta Nº 442.573
HIPERSIL

Octubre 17 de 1955. — Westinghouse Electric Corporation, de EE.UU. de N A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 228.395.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.443-v.2|12|55

Acta Nº 442.574
PLEXIGLAS

Octubre 17 de 1955. — Rohm & Haas Company, de EE.UU. de N.A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 228.222.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.444-v.2|12|55

Acta Nº 442.575
RAY-BAN

Octubre 17 de 1955. — Bausch & Lomb Optical Company, de EE.UU. de N.A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 228.801.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.445-v.2|12|55

Acta Nº 442.576
DIOTHANE

Octubre 17 de 1955. — The Wm. S. Merrel Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.773.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.446-v.2|12|55

Acta Nº 442.577
CRYSTOIDS

Octubre 17 de 1955. — Merck & Co. Inc., de EE.UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.869.
$ 80.— Ag. Nº 241
e.28|11-Nº 6.447-v.2|12|55

Acta Nº 442.578
ACE

Octubre 17 de 1955. — American Hard Rubber Company, de EE.UU. de N.A. — Para distinguir botones, peines, peinetas, hebillas y demás accesorios para el cabello, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.851.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.448-v.2|12|55

Acta Nº 442.581
LATTANZIO

Octubre 17 de 1955. — Francisco Argiró. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 228.147.
$ 80.— Ag. Nº 108
e.28|11-Nº 6.450-v.2|12|55

Acta Nº 442.582
GOTHNOS

Octubre 17 de 1955. — Sigfrido Gottlieb y Arnoldo Gottlieb. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 108
e.28|11-Nº 6.451-v.2|12|55

Acta Nº 442.583
PHANOCEL

Octubre 17 de 1955. — Société Anonyme La Cellophane, de Francia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 228.503.
$ 60.— Ag. Nº 108
e.28|11-Nº 6.452-v.2|12|55

Acta Nº 442.584
PHANOCEL

Octubre 17 de 1955. — Société Anonyme La Cellophane, de Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.504.
$ 60.— Ag. Nº 108.
e.28|11-Nº 6.453-v.2|12|55

Acta Nº 442.585
CONCRETIN

Octubre 17 de 1955. — Laboratorios Roemmers S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.28|11-Nº 6.457-v.2|12|55

Acta Nº 442.586
ACITONAL

Octubre 17 de 1955. — Laboratorios Roemmers S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.28|11-Nº 6.458-v.2|12|55

Acta Nº 442.587
BECOTRON

Octubre 17 de 1955. — Laboratorios Roemmers S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.28|11-Nº 6.459-v.2|12|55

Acta Nº 442.588
PRASEOD[illegible]

Octubre 17 de 1955. — Laboratorios Roemmers S.A. — Para distinguir substancias y productos en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la [illegible]
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.28|11-Nº 6.460-v.2|12|55

Acta Nº [illegible]
ADAPRIJ

Octubre 17 de 1955. — Laboratorios Roemmers S.A. — Para distinguir substancias y productos [illegible] en medicina, farmacia, veterinaria e [illegible] drogas naturales o preparadas, [illegible] minerales y vinos tónicos medi[illegible] insecticidas de uso doméstico, de [illegible]
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.28|11-Nº [illegible]-v.2|12|55

Acta Nº [illegible]
BECITRO[illegible]

Octubre 17 de 1955 — Laboratorios Roemmers. S.A. — [illegible] substancias y productos [illegible] en medicina, farmacia, veterinaria [illegible] e, drogas naturales o prepara[illegible] minerales y vinos tónicos med[illegible] insecticidas de uso doméstico, de la [illegible]
$ 60.— Ag. Nº 14[illegible]
e.28|11-Nº [illegible]2-v.2|12|55

Acta Nº [illegible]
BELIV[illegible]

Octubre 17 de 1955 — Laboratorios Roemmers S.A. — Para [illegible] substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e [illegible] drogas naturales o preparad[illegible] minerales y vinos tónicos medi[illegible] insecticidas de uso doméstico, de la [illegible]
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.28|11-Nº [illegible]63-v.2|12|55

Acta Nº [illegible]
PROP[illegible]

Octubre 17 de 1955. — Laboratorios Roemmers S.A. — Para distinguir substancias y productos [illegible] medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o prepara[illegible] minerales y vinos tónicos medi[illegible] insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.28|11-Nº 6.464-v.2|12|55

Acta Nº 442.593
CORUCIN

Octubre 17 de 1955. — Laboratorios Roemmers S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.28|11-Nº 6.465-v.2|12|55

Acta Nº 442.594
OTALEX

Octubre 17 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16
$ 60.— Ag. Nº 144
e.28|11-Nº 6.466-v.2|12|55

Acta Nº 442.595
ABRODAN

Octubre 17 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.28|11-Nº 6.467 - v.2|12|55

Acta Nº 442.596
ACIALON

Octubre 17 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.28|11-Nº 6.468 - v.2|12|55

Acta Nº 442.597
CITOCILEN

Octubre 17 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.28|11-Nº 6.469 - v.2|12|55

Acta Nº 442.598
ACIRAN

Octubre 17 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.28|11-Nº 6.470 - v.2|12|55

Acta Nº 442.599
OPTIFORM

Octubre 17 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.28|11-Nº 6.471 - v.2|12|55

Acta Nº 442.600
BENEDOL

Octubre 17 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.28|11-Nº 6.472 - v.2|12|55

Acta Nº 442.601
ACIALIN

Octubre 17 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.28|11-Nº 6.473 - v.2|12|55

Acta Nº 442.602
CHAMICAL

Octubre 17 de 1955. — Bodegas Chilecito S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.28|11-Nº 6.474 - v.2|12|55

Acta Nº 442.603
RIBBY

Octubre 17 de 1955. — José Armando D'Onofrio. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.28|11-Nº 6.475 - v.2|12|55

Acta Nº 442.604
PERMAVIDA

Octubre 17 de 1955. — Revlon Products Corporation, de EE.UU. de N.A. — Para distinguir perfumería y tocador, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.28|11-Nº 6.476-v.2|12|55

Acta Nº 442.605



Octubre 17 de 1955. — Tadeo David Del Grildo Kozielikiewcz. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 100.— Ag. Nº 261
e.28|11-Nº 6.477-v.2|12|55

Acta Nº 442.606
ASCENSION AL ACONCAGUA

Octubre 17 de 1955. — Francisco Romero Sánchez. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 261
e.28|11-Nº 6.478-v.2|12|55

Acta Nº 442.608
LA UNION

Octubre 17 de 1955. — La Unión, S.R.L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.737.
$ 60.— Ag. Nº 146.
e.28|11-Nº 57-v.2|12|55

Acta Nº 442.607



Octubre 17 de 1955. — Juan Justo Titto y Emilio Ibérico Girbal. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 228.703.
$ 100.— Ag. Nº 146
e.28|11-Nº 9.305-v.2|12|55

Acta Nº 442.609
ESKA

Octubre 17 de 1955. — S. Kocher & Co., de Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 227.876.
$ 60.— Ag. Nº 181
e.28|11-Nº 5.110-v.2|12|55

Acta Nº 442.610
LIPOSTABIL

Octubre 17 de 1955. — Inca, Laboratorios de Especialidades Medicinales, S.A. Ind., Com., Financ. e Inmob. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 181
e.28|11-Nº 6.483-v.2|12|55

Acta Nº 442.611



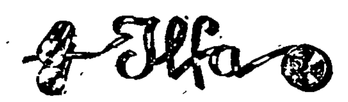
Octubre 17 de 1955. — Manuel Miguez, de R. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.725.
$ 140.— Ag. Nº 194
e.28|11-Nº 6.484-v.2|12|55

Acta Nº 442.612



Octubre 17 de 1955. — Vara, Gandariña y Castillo, S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, menos: ginebras y aguas minerales y gaseosas, limonadas y jarabes, de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.634.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.28|11-Nº 6.485-v.2|12|55

Acta Nº 442.613



Octubre 17 de 1955. — I.L.F.A., Industrias Metalúrgicas, S.A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 228.553.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.28|11-Nº 6.486-v.2|12|55

Acta Nº 442.615
AMPLUM

Octubre 17 de 1955. — Algemeene Kunstzijde Unie N.V., de Holanda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 228.679.
$ 80.— Ag. Nº 194.
e.28|11-Nº 6.488-v.2|12|55

Acta Nº 442.616
MAMITA

Octubre 17 de 1955. — Masllorens Hnos. S.A. Fábrica de Hilados y Tejidos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería. Menos: perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.718.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.28|11-Nº 6.489-v.2|12|55

Acta Nº 442.617
FREINIX

Octubre 17 de 1955. — Société Anonyme Chimie & Atomistique, de Francia. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.728.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.28|11-Nº 6.490-v.2|12|55

Acta Nº 442.618
ANALPLEX

Octubre 17 de 1955. — Dufrer S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.28|11-Nº 6.491-v.2|12|55

Acta Nº 442.619
ZIMAHEPAT

Octubre 17 de 1955. — Dufrer S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.28|11-Nº 6.492-v.2|12|55

Acta Nº 442.620
SALIFEN-C

Octubre 17 de 1955. — Dufrer S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.28|11-Nº 6.493-v.2|12|55

Acta Nº 442.621
TENSIOMENS

Octubre 17 de 1955. — Dufrer S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.28|11-Nº 6.494-v.2|12|55

Acta Nº 442.622
CARDIALEPTICO

Octubre 17 de 1955. — Dufrer S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.28|11-Nº 6.495-v.2|12|55

Acta Nº 442.623



Octubre 17 de 1955. — Juan Imassi. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 227.764.
$ 140.— Ag. Nº 194.
e.28|11-Nº 6.496-v.2|12|55

Acta Nº 442.624
EDCAR

Octubre 17 de 1955. — José Gerónimo Semino. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 194.
e.28|11-Nº 6.497-v.2|12|55

Acta Nº 442.625
CINE AL DESNUDO

Octubre 17 de 1955. — Enrique Carlos Nicolás González y Luis Bernardo Ortiz. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.28|11-Nº 6.498-v.2|12|55

Acta Nº 442.627
INVERNAL

Octubre 17 de 1955. — Marre y Cía., S. A., Ind. y Com. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de clase 22. — Renovación de la Nº 228.702.
$ 60.— Ag. Nº 209
e.28|11-Nº 6.265-v.2|12|55

Acta Nº 442.626
PASO A PASO

Octubre 17 de 1955. — Stocker, S. A., Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 228.666.
$ 60.— Ag. Nº 209
e.28|11-Nº 6.264-v.2|12|55

Acta Nº 442.628
AUSTRAL

Octubre 17 de 1955. — Marre y Cía., S. A., Ind. y Com. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.701.
$ 60.— Ag. Nº 209
e.28|11-Nº 6.266-v.2|12|55

Acta Nº 442.629



Octubre 17 de 1955. — Mansur Feres. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 228.668.
$ 100.— Ag. Nº 209
e.28|11-Nº 6.364-v.2|12|55

Acta Nº 442.631
OSCILIT

Octubre 17 de 1955. — P. Monier, S. A., Ind. y Com. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60.— e.28|11-Nº 6.155-v.2|12|55

Acta Nº 442.632
POROFLEX

Octubre 17 de 1955. — P. Monier S. A., Ind. y Com. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60.— e.28|11-Nº 6.156-v.2|12|55

Acta Nº 442.633
POROGOM

Octubre 17 de 1955. — P. Monier S. A., Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— e.28|11-Nº 6.154-v.2|12|55

Acta Nº 442.634
RUIMAR

Octubre 18 de 1955. — Miguel Luis Ruiz. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.28|11-Nº 6.456-v.2|12|55

Acta Nº 442.635
LA CABAÑA

Octubre 18 de 1955. — Miguel Luis Ruiz. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.28|11-Nº 6.455-v.2|12|55

Acta Nº 442.636
"76"

Octubre 18 de 1955. — Anselmo Sturla. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 213
e.28|11-Nº 6.408-v.2|12|55

Acta Nº 442.637
ULIGOL

Octubre 18 de 1955. — Ulises Barrientos. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 212
e.28|11-Nº 6.414-v.2|12|55

Acta Nº 442.638
TREN LOCO

Octubre 18 de 1955. — C. Matarazzo S. A. Com. Ind. Inmob. y Finan. — Para distinguir juguetería, de la clase 9.
$ 40.— Ag. Nº 212
e.28|11-Nº 6.413-v.2|12|55

Acta Nº 442.643



Octubre 18 de 1955. — Sucesión de Juan S. Jaca. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.095.
$ 120. — Ag. Nº 194
e.28|11-Nº 6.522-v.2|12|55

Acta Nº 442.644



Octubre 18 de 1955. — Curt Gompertz Soc. en Comandita. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 100. — Ag. Nº 194
e.28|11-Nº 6.525-v.2|12|55

Acta Nº 442.645
SINGRIPAL

Octubre 18 de 1955. — Ventura Martínez Uría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.28|11-Nº 6.577-v.2|12|55

Acta Nº 442.646
LUMIGOTAS

Octubre 18 de 1955. — Ventura Martínez Uría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.28|11-Nº 6.578-v.2|12|55

Acta Nº 442.647
SEDINFAN

Octubre 18 de 1955. — Ventura Martínez Uría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.28|11-Nº 6.579-v.2|12|55

Acta Nº 442.648
GRIPEX

Octubre 18 de 1955. — Astra, S. A. Productos Farmacéuticos y Químicos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.28|11-Nº 6.580-v.2|12|55

Acta Nº 442.649



Octubre 18 de 1955. — Kemplast, S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 100.— Ag. Nº 169
e.28|11-Nº 6.523-v.2|12|55

Acta Nº 442.650



Octubre 18 de 1955. — Kemplast S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 100.— Ag. Nº 169
e.28|11-Nº 6.524 - v.2|12|55

Acta Nº 442.653
HERCULES

Octubre 18 de 1955. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; Menos: harinas y sus derivados, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.314.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.545 - v.2|12|55

Acta Nº 442.651

INDUSTRIA ARGENTINA
ALMAFUERTE
MARCA REGISTRADA

Octubre 18 de 1955. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.292
$ 100.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.548 - v.2|12|55

Acta Nº 442.652



Octubre 18 de 1955. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.318.
$ 140.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.544 - v.2|12|55

Acta Nº 442.654



Octubre 18 de 1955. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.337.
$ 160.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.546 - v.2|12|55

Acta Nº 442.655



Octubre 18 de 1955. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 228.338.
$ 140.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.547 - v.2|12|55

Acta Nº 442.657

CONACO

Octubre 18 de 1955. — Molinos Río de la Plata, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 223.340.
$ 80.— Ag. Nº 145
e.28|11-Nº 6.549-v.2|12|55

Acta Nº 442.658
COCINERO

Octubre 18 de 1955. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.366.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.550-v.2|12|55

Acta Nº 442.661
UÑOL

Octubre 18 de 1955. — Osvaldo José Caprioli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.503-v.2|12|55

Acta Nº 442.659



Octubre 18 de 1955. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir arroz, de la clase 22. — Renovación de la número 228.368.
$ 120.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.501-v.2|12|55

Acta Nº 442.660



Octubre 18 de 1955. — S. A. La Famosa. — Para distinguir granulado efervescente, de la clase 22. — Renovación de la Nº 223.533.
$ 120.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.502-v.2|12|55

Acta Nº 442.662
ONATEX

Octubre 18 de 1955. — Juan Langier, Jacobo Santiago Langer y Federico Jacobo Pels. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.504-v.2|12|55

Acta Nº 442.663
FLOR DE ORO

Octubre 18 de 1955. — S. A. Domingo Barthe Com. e Ind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos: aceites alimenticios de todas clases — Renovación de la número 228.775.
$ 60.— Ag. Nº 241
e.28|11-Nº 6.505-v.2|12|55

Acta Nº 442.664



Octubre 18 de 1955. — Church & Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Menos: vestiduras eclesiásticas. — Renovación de la número 229.021.
$ 80.— Ag. Nº 241
e.28|11-Nº 6.506-v.2|12|55

Acta Nº 442.665

Thor
Trade Mark

Octubre 18 de 1955. — Thor Corporation, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir: aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 228.948.
$ 100.— Ag. Nº 241
e.28|11-Nº 6.507-v.2|12|55

Acta Nº 442.666



Octubre 18 de 1955. — Canadá Dry Ginger Ale, Incorporated, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir una bebida hecha a base de gengibre conocida en inglés como "Ginger Ale", de la clase 23. — Renovación de la Nº 229.038.
$ 120.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.508-v.2|12|55

Acta Nº 442.667



Octubre 18 de 1955. — Salvador Sabater Oliver. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 120.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.509-v.2|12|55

Acta Nº 442.669
ALKATHENE

Octubre 18 de 1955. — Imperial Chemical Industries Limited de Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Menos: cabuyería y cadenas. — Renovación de la Nº 228.962.
$ 80.— Ag. Nº 241
e.28|11-Nº 6.511-v.2|11|55

Acta Nº 442.670
ALKATHENE

Octubre 18 de 1955. — Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. Menos: Caldera de calefacción central e inyectores de aire. — Renovación de la Nº 228.963.
$ 80.— Ag. Nº 241
e.28|11-Nº 6.512-v.2|12|55

Acta Nº 442.674
GOTA-CEBRINA

Octubre 18 de 1955. — Eli Lilly and Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 241
e.28|11-Nº 6.516-v.2|12|55

Acta Nº 442.675
PAVERONA

Octubre 18 de 1955. — Eli Lilly and Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 241
e.28|11-Nº 6.517-v.2|12|55

Acta Nº 442.676
PRENALAC

Octubre 18 de 1955. — Eli Lilly and Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80. — Ag. Nº 241.
e.28|11-Nº 6.518-v.2|12|55

Acta Nº 442.677
NOVOTRIMERAN

Octubre 18 de 1955. — Eli Lilly and Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidad de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80. — Ag. Nº 241.
e.28|11-Nº 6.519-v.2|12|55

Acta Nº 442.678
PAGITAN

Octubre 18 de 1955. — Eli Lilly and Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80. — Ag. Nº 241.
e.28|11-Nº 6.520-v.2|12|55

Acta Nº 442.679
THIZODRIN

Octubre 18 de 1955. — Eli Lilly and Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80. — Ag. Nº 241.
e.28|11-Nº 6.521-v.2|12|55

Acta Nº 442.680
VALLE DEL ZENTA

Octubre 18 de 1955. — Carim Abdala. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 190.
e.28|11-Nº 6.569-v.2|12|55

Acta Nº 442.681

Slenderella

Octubre 18 de 1955. — Slenderella Systems Inc., de EE. UU. de N. A. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 100. — Ag. Nº 181.
e.28|11-Nº 6.560-v.2|12|55

Acta Nº 442.682

Slenderella

Octubre 18 de 1955. — Slenderella Systems Inc., de EE. UU. de N. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 100. — Ag. Nº 181.
e.28|11-Nº 6.561-v.2|12|55

Acta Nº 442.683
URAL

Octubre 18 de 1955. — Productos Ural, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60. — Ag. Nº 188.
e.28|11-Nº 6.562-v.2|12|55

Acta Nº 442.685
MONELITO

Octubre 18 de 1955. — Roberto Elías Gervasio. — Para distinguir pistones de cuero para bombas, de la clase 10.
$ 40. — Ag. Nº 113.
e.28|11-Nº 6.565-v.2|12|55

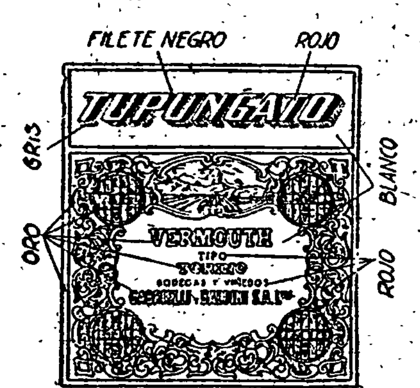
Acta Nº 442.687
FARINCORTIL

Octubre 18 de 1955. — Gobbi & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 215.
e.28|11-Nº 6.542-v.2|12|55

Acta Nº 442.688
RINOCORTIL

Octubre 18 de 1955. — Gobbi & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria das, puntillería, abaniquería, paragüe- e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 215.
e.28|11-Nº 6.541-v.2|12|55

Acta Nº 442.690



MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Octubre 18 de 1955 — Bodegas y Viñedos Gabrielli & Ba'tini, S. A. Ltda. — Para distinguir vermouth (tipo torino), de la clase 23.
$ 160. — Ag. Nº 114.
e.28|11-Nº 6.531-v.2|12|55

Acta Nº 442.693

"AVIVATO"

Octubre 18 de 1955. — Lino Alcides Palacio. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60. — Ag. Nº 204.
e.28|11-Nº 6.367-v.2|12|55

Acta Nº 442.694



Octubre 18 de 1955. — Lino Alcides Palacio. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 204.
e.28|11-Nº 6 368-v.2|12|55

Acta Nº 442.695



Octubre 18 de 1955. — Lino Alcides Palacio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 204
e.28|11-Nº 6.369-v.2|12|55

Acta Nº 442.696



Octubre 18 de 1955. — Lino Alcides Palacio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Ag. Nº 204
e.28|11-Nros. 6.370 y 6.539-v.2|12|55

Acta Nº 442.697

FARGAS

Octubre 18 de 1955. — Fargas, Soc. p. Az., de Italia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 100.— Ag. Nº 114
e.28|11-Nº 6.535-v.2|12|55

Acta Nº 442.702
J. H. I. P.

Octubre 18 de 1955. — Guillermo Bortz. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 60.— Ag. Nº 224
e.28|11-Nº 6.556-v.2|12|55

Acta Nº 442.698



Octubre 18 de 1955. — Tonazzi, Olguín y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 120.— Ag. Nº 224
e.28|11-Nº 6.552-v.2|12|55

Acta Nº 442.699



Octubre 18 de 1955. — Tonazzi, Olguín y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 120.— Ag. Nº 224
e.28|11-Nº 6.553-v.2|12|55

Acta Nº 442.700



Octubre 18 de 1955. — Tonazzi, Olguín y Cía. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 120.— Ag. Nº 224
e.28|11-Nº 6.554-v.2|12|55

Acta Nº 442.701



Octubre 18 de 1955. — Tonazzi, Olguín y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 120.— Ag. Nº 224
e.28|11-Nº 6.555-v.2|12|55

Acta Nº 442.703
AMIGOS DEL DISCO

Octubre 18 de 1955. — Inter-Bas, Científica Ind. y Com., S.A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 224
e.28|11-Nº 6.557-v.2|12|55

Acta Nº 442.704
ASPIRAL

Octubre 18 de 1955. — Argentina Electric, S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 224
e.28|11-Nº 6.558-v.2|12|55

Acta Nº 442.705
CE-RAN 90

Octubre 18 de 1955. — Dorgaco Industria Química S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 60.— e.28|11-Nº 6.569 - v.2|12|55

Acta Nº 442.706
LA LIBERTAD

Octubre 18 de 1955. — Alfredo García. —Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80.— e.28|11-Nº 6.568 - v.2|12|55

Acta Nº 442.707
GRAFOFAN

Octubre 18 de 1955. — Otto Neumann. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 249
e.28|11-Nº 4.010 - v.2|12|55

Acta Nº 442.708
POLIFAN

Octubre 18 de 1955. — Otto Neumann. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 249
e.28|11-Nº 4.011 - v.2|12|55

Acta Nº 442.709



Octubre 18 de 1955. — Ricardo Bazán. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 100.— e.28|11-Nº 6.427 - v.2|12|55

Acta Nº 442.710



Octubre 18 de 1955. — Ricardo F. Bazán. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— e.28|11-Nº 6.425-v.2|12|55

Acta Nº 442.711



Octubre 18 de 1955. — Ricardo F. Bazán. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— e.28|11-Nº 6.426 - v.2|12|55

Acta Nº 442.712



Octubre 18 de 1955. — Ricardo F. Bazán. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 100.— e.28|11-Nº 6.430 - v.2|12|55

Acta Nº 442.713



Octubre 18 de 1955. — Ricardo F. Bazán. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— e.28|11-Nº 6.428 - v.2|12|55

Acta Nº 442.714



Octubre 18 de 1955. — Ricardo F. Bazán. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— e.28|11-Nº 6.429 - v.2|12|55

Acta Nº 442.715

ARTICO
MARCA REGISTRADA

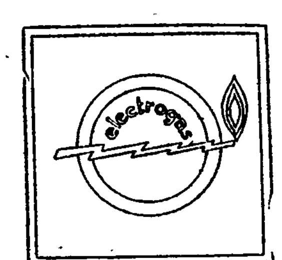
Octubre 18 de 1955. — Artico S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 80. — e.28|11-Nº 6.416-v.2|12|55

Acta Nº 442.716

ARTICO
MARCA REGISTRADA

Octubre 18 de 1955. — Artico S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80. — e.28|11-Nº 6.515-v.2|12|55

Acta Nº 442.717



Octubre 18 de 1955. — Jorge Cubé Rodríguez. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 160. — e.28|11-Nº 6.564-v.2|12|55

Acta Nº 442.718

CINCEL

Octubre 18 de 1955. — Ernesto Sammartino y Fernando de Prat Gay. — Para distinguir publicaciones e impresiones, de la clase 18.
$ 40. — e.28|11-Nº 6.563-v.2|12|55

Acta Nº 442.721

STERYLIT

Octubre 19 de 1955. — Plinio Rubino. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60. — Ag. Nº 169
e.28|11-Nº 6.604-v.2|12|55

Acta Nº 442.722

PANMYCIN

Octubre 19 de 1955. — Soquima S. A. Com. Ind. y Finan. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 194
e.28|11-Nº 6.576-v.2|12|55

Acta Nº 442.723

CURVALINEA

Octubre 19 de 1955. — Roberto Lyford Graham. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 60. — Ag. Nº 194
e.28|11-Nº 6.635-v.2|12|55

Acta Nº 442.724

CURVALINEA

Octubre 19 de 1955. — Roberto Lyford Graham. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60. — Ag. Nº 194
e.28|11-Nº 6.636-v.2|12|55

Acta Nº 442.725

DEPRETOS

Octubre 19 de 1955. — Laboratorios Glaxo (Argentina) S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80. — Ag. Nº 194
e.28|11-Nº 6.637-v.2|12|55

Acta Nº 442.726

ALGEMA

Octubre 19 de 1955. — Bernabó Matticoli & Cía. (Cía. Ind. Farmacéutica). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 194
e.28|11-Nº 6.638-v.2|12|55

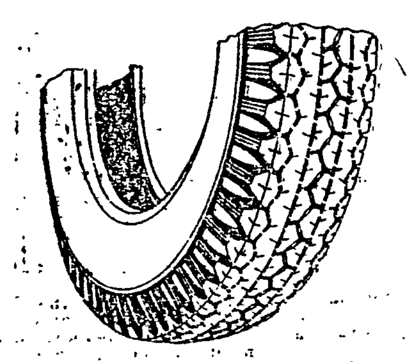
Acta Nº 442.727



LA CASTIZA

Octubre 19 de 1955. — Bereslartu, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23.
$ 120.— Ag. Nº 194.
e.28|11-Nº 6.639-v.2|12|55

Acta Nº 442.729



Octubre 19 de 1955. — Pirelli, Societa Per Azioni, de Italia. — Para distinguir llantas y cubiertas de goma para rodados, de la clase 17.
$ 160.— Ag. Nº 108.
e.28|11-Nº 6.603-v.2|12|55

Acta Nº 442.728

"BROZZI"

Octubre 19 de 1955. — Edgardo Pedro Luis Brozzi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Ag. Nº 108.
e.28|11-Nº 6.601-v.2|12|55

Acta Nº 442.730

SUPER STICK

Octubre 19 de 1955. — Johnson & Johnson, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 108.
e.28|11-Nº 6.602-v.2|12|55

Acta Nº 442.731



Octubre 19 de 1955. — Edward & John Burke Limited, de Inglaterra. Para distinguir licores fermentados y alcoholes, de la clase 23. — Renovación de la número 228 320.
$ 140.— Ag. Nº 241.
e.28|11-Nº 6.605-v.2|12|55

Acta Nº 442.732

C DE P

Octubre 19 de 1955. — Cerro de Pasco Corporation, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 228.558.
$ 100.— Ag. Nº 241.
e.28|11-Nº 6.606-v.2|12|55

Acta Nº 442.733

ALPASTE

Octubre 19 de 1955. — Aluminium Limited Sales, Inc., de EE. UU. de N. A. — Para distinguir pinturas, de la clase 10. — Renovación de la Nº 228.555.
$ 60.— Ag. Nº 241.
e.28|11-Nº 6.607-v.2|12|55

Acta Nº 442.734

ODEON

Octubre 19 de 1955. — Odeón Theatres Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 229 057.
$ 60.— Ag. Nº 241.
e.28|11-Nº 6.608-v.2|12|55

Acta Nº 442.735

FADURE

Octubre 19 de 1955. — Néstor Mario Cané. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.28|11-Nº 6.610-v.2|12|55

Acta Nº 442.736

MYOCURYL

Octubre 19 de 1955. — Société de L'Institut de Serotherapie Hemopoïetique, de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 195.
e.28|11-Nº 6.611-v.2|12|55

Acta Nº 442.738

MAXIM

Octubre 19 de 1955. — Enrique Sellgmann. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.613 - v.2|12|55

Acta Nº 442.737

MAXIM

Octubre 19 de 1955. — Enrique Sellgmann. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.28|11-Nº 6.612 - v.2|12|55

Acta Nº 442.739

PEDIFLEX

Octubre 19 de 1955. — Abraham Wisznia y Rodolfo Antonio Martín. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.28|11-Nº 6.614 - v.2|12|55

Acta Nº 442.741

UNIDURE

Octubre 19 de 1955. — The United Piece Dye Works, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 80.— Ag. Nº 195.
e.28|11-Nº 5.318 - v.2|12|55

Acta Nº 442.742



Octubre 19 de 1955. — Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir pañuelos, de la clase 15. — Renovación de la Nº 229.044.
$ 80.— Ag. Nº 241
e.28|11-Nº 6.616 - v.2|12|55

Acta Nº 442.748

BELEN

Octubre 19 de 1955. — Teodomiro Rafael González Amaya. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluidas en otras clases, de la clase 3.
$ 60.— Ag. Nº 240
e.28|11-Nº 6.677 - v.2|12|55

Acta Nº 442.749



Octubre 19 de 1955. — Pinasco y Cía. S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.662.
$ 120.— Ag. Nº 215
e.28|11-Nº 6.622 - v.2|12|55

Acta Nº 442.750

"JUNCAL"

Octubre 19 de 1955. — Pesquerías y Fábricas Juncal S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.901.
$ 80.— Ag. Nº 215
e.28|11-Nº 6.623 - v.2|12|55

Acta Nº 442.751

DICTADORES

Octubre 19 de 1955. — Imparciales S. A. de Tabacos, Ind. y Com. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 228.043.
$ 60.— Ag. Nº 215
e.28|11-Nº 6.586 - v.2|12|55

Acta Nº 442.752

CONTRALMIRANTE

Octubre 19 de 1955. — Imparciales S. A. de Tabacos, Ind. y Com. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 228.078.
$ 60.— Ag. Nº 215
e.28|11-Nº 6.585 - v.2|12|55

Acta Nº 442.754

JAZMIN

Octubre 19 de 1955. — Editorial Tor, S.R.L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 228.095.
$ 60.— Ag. Nº 215
e.28|11-Nº 6.583-v.2|12|55

Acta Nº 442.753



Octubre 19 de 1955. — Imparciales, S.A. de Tabacos, Ind. y Com. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 228.072.
$ 80.— Ag. Nº 215
e.28|11-Nº 6.624-v.2|12|55

Acta Nº 442.755

SOLAICA

Octubre 19 de 1955. — Soja, S.A. Com., Ind., Financ., Inmob., Constructora. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.904.
$ 60.— Ag. Nº 215
e.28|11-Nº 6.582-v.2|12|55

Acta Nº 442.756

EL MOLINO

Octubre 19 de 1955. — Imparciales, S. A. de Tabacos, Ind. y Com. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 228.014.
$ 60.— Ag. Nº 215
e.28|11-Nº 6.584-v.2|12|55

Acta Nº 442.757

MIRE

Octubre 19 de 1955. — Miguel Sans. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 228.734.
$ 60.— Ag. Nº 215
e.28|11-Nº 6.587-v.2|12|55

Acta Nº 442.758



Octubre 19 de 1955. — Ind. Hnos. & Cía., S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos: aceites, yerbas y sardinas, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.279.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.28|11-Nº 6.328-v.2|12|55

Acta Nº 442.759



Octubre 19 de 1955. — "Efe", S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 228..87.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.28|11-Nº 6.629-v.2|12|55

Acta Nº 442.760



Octubre 19 de 1955. — Papeleras Reunidas, S.A., de España. — Para distinguir papeles para cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la Nº 228.620.
$ 240.— Ag. Nº 215
e.28|11-Nº 6.630-v.2|12|55

Acta Nº 442.761

"JUNCAL"

Octubre 19 de 1955. — Casimiro Polledo, S.A. Com., Ganadera, Ind. e Inmob. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 238.422.

$ 100.— Ag. Nº 215

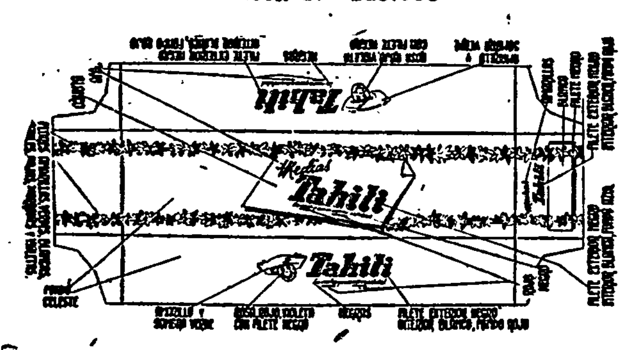
e.28|11-Nº 6.632-v.2|12|55

Acta Nº 442.762



Octubre 19 de 1955. — André Tourino & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 228.626.
$ 140.— Ag. Nº 215
e.28|11-Nº 6.633-v.2|12|55

Acta Nº 443.058

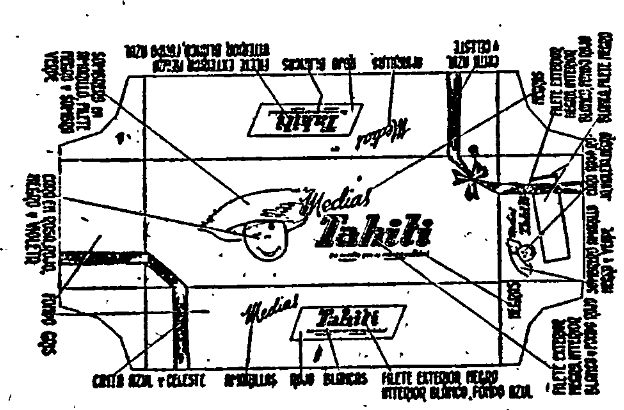


Octubre 24 de 1955. — A. Martínez Díaz y Cía. "Tahití" Industrial. Comercial. Financiera e Inmobiliaria, S. A. — Para distinguir medias, de la clase 15.

$ 300.— Ag. Nº 194

e.28|11-Nº 6.996-v.2|12|55

Acta Nº 443.059



Octubre 24 de 1955. — A. Martínez Díaz y Cía. "Tahití" Industrial. Comercial Financiera e Inmobiliaria, S. A. — Para distinguir medias en general, de la clase 15

$ 260.— Ag. Nº 194

e.28|11-Nº 6.997-v.2|12|55

Acta Nº 443.148





Octubre 25 de 1955. — Bycla, Soc. Anón. Com., Ind. y Financiera. — Para distinguir aceites de oliva, únicamente, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.737.

$ 300.— Ag. Nº 107

e.28 11-Nº 7.027-v.2 12|55

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se avisa a los interesados que todas las suscripciones que vencen a fin de año, deben ser renovadas antes del día 10/12/55, de acuerdo a la siguiente tarifa:

	Completo	1ra. Sección: Leyes, Decretos, Resoluciones y Licitaciones	2da. Sección: Edictos judiciales y Avisos comerciales	3ra. Sección: Patentes y Marcas
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Por un año	180.—	30.—	90.—	60.—
Por un semestre ..	90.—	15.—	45.—	30.—

Las suscripciones de la Capital Federal deben ser abonadas en efectivo en la Caja del Boletín Oficial.

Las suscripciones del interior deben efectuarse remitiendo giro postal o bancario sobre Capital Federal, a la orden del Boletín Oficial, antes de la fecha indicada precedentemente.

Acta Nº 443.283



Octubre 26 de 1955. — Domingo Minisale. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 260.— Ag. Nº 188.
e.28|11-Nº 7.176-v.2|12|55

Acta Nº 443.353

Uriz
JARABE
BALSÁMICO Y ANTISÉPTICO
A BASE DE
Modificador de los órganos de la respiración
TOS
Bronquitis, catarros, coqueluche
Afecciones Pulmonares
DOSIS
QUIMICA URIZ (S. EN C.)
INDUSTRIA ARGENTINA
LETRAS BLANCAS
FONDO AZUL MARINO
LETRAS BLANCAS
FONDO AZUL MARINO
CONTORNOS DORADOS
LETRAS AZUL MARINO
FONDO BLANCO

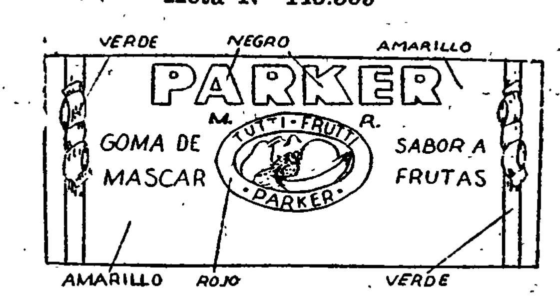
Octubre 27 de 1955. — Miguel Mosquera y Juan Carlos Damonte, que giran en el rubro de Química Uriz. — Para distinguir un jarabe para la tos, de la clase 2
$ 300.— Ag. Nº 224.
e.28|11-Nº 7.202-v.2|12|55

Acta Nº 443.358

BLANCO NEGRO VERDE BLANCO
PARKER
M. R.
PEPPERMINT
GOMA DE MASCAR
SABOR A MENTA
PARKER
ROJO VERDE BLANCO ROJO

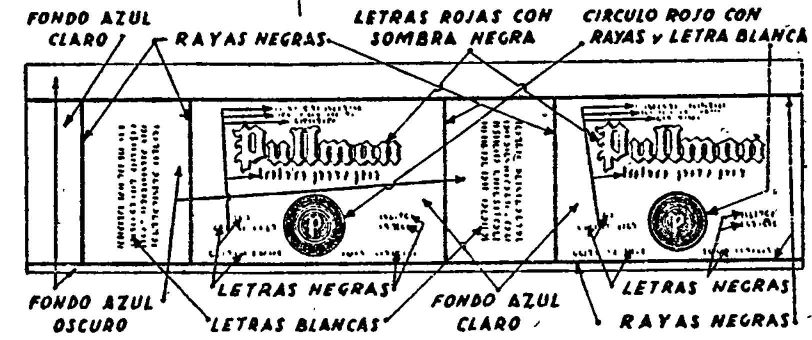
Octubre 27 de 1955. — Alberto Bril y Moisés Yulis. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 220.— Ag. Nº 224.
e.28|11-Nº 7.207-v.2|12|55

Acta Nº 443.359



Octubre 27 de 1955. — Alberto Bril y Moisés Yulis. — Pra distinguir susbstancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 220.— Ag. Nº 224.
e.28 11-Nº 7.208-v.2|12|55

Acta Nº 443.490



Octubre 31 de 1955. — Cía. Nobleza de Tabacos S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 260.— Ag. Nº 195.
e.28 11-Nº 7.367-v.2|12|55

Fdo.: Ing. Armando O. Bonello, Director (Comisario de Patentes y Marcas). — Luis Ricardo Peirano a|c. Secretaría de Marcas.